



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.154

**DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL
ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, en su reunión de 30 de junio de 2016, ha aprobado la siguiente DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN	11
I.1 ASPECTOS GENERALES	11
I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	11
I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	12
I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	13
I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES	13
II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	14
III SÍNTESIS DE RESULTADOS.....	14
III.1 REGULARIDAD FORMAL.....	14
III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado.....	14
III.1.2 Observaciones sobre la integración de grupos consolidados.....	14
III.1.3 Coherencia interna	15
III.1.4 Rendición de cuentas anuales individuales	15
III.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS	16
III.2.1 Créditos iniciales	16
III.2.2 Modificaciones de crédito	16
III.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto	16
III.2.4 Pagos a justificar y anticipos de caja fija.....	17
III.2.5 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública.....	17
III.3 BALANCE CONSOLIDADO	18
III.3.1 Activo	18
III.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo	22
III.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA	23
III.5 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA.....	24
III.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo	24
III.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo	24
III.6 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN.....	24
IV FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	26
IV.1 REGULARIDAD FORMAL	26
IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado	26
IV.1.2 Observaciones sobre la integración de grupos consolidados	28

IV.1.3 Proceso de consolidación.....	29
IV.1.4 Coherencia interna.....	30
IV.1.5 Rendición de cuentas anuales individuales	31
IV.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.....	31
IV.2.1 Créditos iniciales	31
IV.2.2 Modificaciones de crédito	32
IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto	33
IV.2.4 Pagos a justificar y anticipos de caja fija	41
IV.2.5 Transferencias corrientes	42
IV.2.6 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública.....	42
IV.3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO	43
IV.3.1. Activo	43
IV.3.2. Patrimonio Neto y Pasivo	56
IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA	60
IV.5 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA.....	62
IV.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo.....	62
IV.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo	64
IV.5.3 Aavales	66
IV.6 CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	67
V SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	67
V.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES	67
V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	69
VI PROPUESTAS A LAS CORTES.....	78

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN LA DECLARACIÓN

ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AE	Agencias Estatales
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo
AEMET	Agencia Estatal de Meteorología
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
AGE	Administración General del Estado
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
AXIS	Axis, Participaciones Empresariales, Sociedad Gestora de Entidades de Capital de Riesgo, S.A.
BdE	Banco de España
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BIRD	Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo
BNE	Biblioteca Nacional de España
BOE	Boletín Oficial del Estado
BSC-CNS	Consortio para la Creación, Construcción, Equipamiento y Explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación
CAIBER	Consortio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red
CAPN	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
CCAA	Comunidades Autónomas
CCS	Consortio de Compensación de Seguros
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
CE	Comisión Europea
CEHIPAR	Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
CERN	Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire (Organización Europea para la Investigación Nuclear)
CERSA	Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.
CGE	Cuenta General del Estado
CIBER	Centros de Investigación Biomédica en Red
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
COFIDES	Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A.
COMFERSA	Comercial del Ferrocarril, S.A.
Corporación RTVE	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.
CORREOS	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
CSD	Consejo Superior de Deportes
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DCGE	Declaración de la Cuenta General del Estado
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
ENAIRE	Entidad pública encargada de la navegación civil aérea y de los aeropuertos civiles en España de interés general del Estado

ENRESA	Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEC	Fondo Español de Carbono
FEEF	Facilidad Europea de Estabilidad Financiera
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FFPP	Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores
FFPP2	Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FROB	Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria
FSE	Fondo Social Europeo
FTPYME	Fondos de Titulización de Activos
GIED	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa
ICAGE	Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado
ICEX	Instituto Español de Comercio Exterior
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IFIS	Instituciones Financieras Multilaterales
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGME	Instituto Geológico y Minero de España
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas"
INVIED	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa
ISDEFE	Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas
ISM	Instituto Social de la Marina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
MCSS	Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social
MDRI	Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral
MERCASA	Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A.
MEDE	Mecanismo Europeo de Estabilidad
MIET	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
MITYC	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUGEJU	Mutualidad General Judicial
OAE	Organismos autónomos estatales

OAPN	Organismo Autónomo Parques Nacionales
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
RNB	Renta Nacional Bruta
SAREB	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria
SASEMAR	Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima
SEIASA	Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
SEITSA	Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SEPES	SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SEPIE	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación
SIC3	Sistema de Información Contable 3
SICOSS	Sistema de Información contable de la Seguridad Social
SPA	Sector Público Administrativo
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCS	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio
UAFSE	Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
UE	Unión Europea
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

I INTRODUCCIÓN

I.1 ASPECTOS GENERALES

El vigente artículo 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) dispone que la Cuenta General del Estado (CGE) se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada. El precitado artículo 130 de la LGP señala que la CGE deberá suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal, y a ella se acompañará la Cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas (CCAA).

La CGE del ejercicio 2014 se ha formado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. Dicha Orden deroga la anterior, de 12 de diciembre de 2000, con el fin de adaptar la elaboración de la Cuenta General a lo establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Estas normas constituyen el marco contable para todas las Administraciones Públicas y son de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014.

Esta Cuenta General se presenta, por tanto, por vez primera como Cuenta Única Consolidada, dando así cumplimiento tanto a las Declaraciones del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) de ejercicios anteriores, como a los acuerdos aprobados por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre dichas Declaraciones.

Entre otros extremos, la rendición de esta cuenta consolidada supone la ampliación del ámbito subjetivo, al integrarse no solo las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal, como hasta la entrada en vigor de la Orden HAP/1724/2015, sino también las de las entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado (AGE) -entidad dominante del grupo de entidades a efectos de elaboración de la CGE- que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas.

I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la CGE, y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

A tenor de lo previsto en el artículo 130 de la LGP, en cuanto al ámbito de la CGE y la información que debe suministrar, y en el precitado artículo 10 de la LOTCu y 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), los objetivos del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2014 han sido los siguientes:

- a) Comprobar el cumplimiento de las normas presupuestarias, contables, de elaboración, de consolidación y restante normativa que son de aplicación a la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014; en particular, que su contenido, estructura, normas de elaboración y criterios de consolidación se ajustan a lo previsto en la Orden HAP/1489/2013, con las especialidades previstas en la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la Cuenta.
- b) Comprobar si la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios

del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del grupo de entidades que han de integrarse en ella, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En el examen y comprobación de la CGE se han aplicado técnicas de auditoría; por tanto, las observaciones realizadas a lo largo del informe no deben ser contempladas como una declaración exhaustiva de todas las deficiencias que pudieran existir o de todas las mejoras que pudieran ser efectuadas.

Por otra parte, debe destacarse que, como consecuencia de examinar por primera vez la CGE como Cuenta Única Consolidada, el Tribunal ha modificado sus procedimientos de actuación para adaptarlos a la nueva realidad que esta supone, adoptando una metodología propia de la auditoría de cuentas consolidadas. En este contexto, se ha incrementado el índice de materialidad para reflejar solo aquellas deficiencias que presenten una importancia significativa, teniendo en cuenta la cuantía de las magnitudes reflejadas en la CGE.

La exposición de los resultados también ha resultado afectada por el formato de Cuenta Única Consolidada, desapareciendo la diferenciación de las cuentas de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional, que no resulta apropiada con el referido enfoque.

I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 131 de la LGP establece que la CGE de cada año se formará por la IGAE y se elevará al Gobierno para su remisión al Tribunal antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

Las entidades incluidas en el nuevo ámbito subjetivo de la CGE han remitido sus cuentas del ejercicio 2014 aprobadas y, en su caso, formuladas a la IGAE, para su integración en la CGE. En cumplimiento de lo establecido en la precitada Orden HAP/1724/2015, el método de integración global se ha aplicado a las entidades del grupo, salvo a las fundaciones y a las entidades de crédito y de seguros. La integración de las cuentas de estas entidades, así como la de las cuentas de las controladas directa o indirectamente por la AGE que no forman parte del sector público estatal, de las entidades multigrupo y asociadas y de los consorcios adscritos a la Administración pública estatal a que se refiere el artículo 5.3 de la Orden, se ha realizado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, en virtud de lo señalado en la disposición transitoria primera de dicha Orden.

La nueva Orden de elaboración de la Cuenta incluye, asimismo, los modelos de balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto consolidados de la CGE y regula las especificidades del contenido de la Memoria en relación con la información prevista para la misma en la Orden HAP/1489/2013, aunque prevé que determinados apartados se presenten en futuros ejercicios, de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria segunda. Por otra parte, aborda de forma específica el tratamiento de determinadas operaciones (Deuda Pública, utilización de cuentas anuales formuladas, consolidación de créditos y previsiones iniciales y de las modificaciones de crédito, entre otras), así como la importancia relativa de las eliminaciones de partidas intragrupo y resultados.

I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 131.1 de la LGP, el Gobierno en su reunión de 30 de octubre de 2015, acordó la remisión de la CGE de 2014, formada por la IGAE, al Tribunal de Cuentas en el que se registró su entrada en la misma fecha, dentro del plazo legalmente establecido¹.

La citada CGE comprende los siguientes estados financieros: Balance Consolidado; Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Consolidada; Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado; Estado de Flujos de Efectivo Consolidado; Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado; y Memoria.

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu, los resultados del examen y comprobación de la CGE correspondientes al ejercicio 2014 se pusieron de manifiesto al Gobierno para la formulación de alegaciones, que se presentaron en plazo -tras la concesión de prórroga- y se adjuntan al presente documento.

Como consecuencia de las alegaciones, se han incorporado al texto que recoge los resultados del examen y comprobación de la CGE, a lo largo de la presente Declaración, los cambios que se han considerado oportunos, bien por la aceptación de su contenido, bien para razonar el motivo por el que no se aceptan. No han sido objeto de contestación las alegaciones que consisten en meras explicaciones o aclaraciones.

La Declaración constituye el resultado definitivo del examen y comprobación realizados y recoge la opinión que finalmente merece al Tribunal la CGE del ejercicio 2014.

A continuación se recoge, sucesivamente, integrando la Declaración, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2014, seguida de la síntesis de los resultados más relevantes de la fiscalización realizada sobre la legalidad y la representatividad de la misma, el fundamento de la opinión en las constataciones realizadas en su examen y comprobación -con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman y al proceso de consolidación-, el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores y, finalmente, las Propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica.

¹ Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2015 de la IGAE, se publicó el resumen de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 en el Boletín Oficial del Estado, de 17 de noviembre de 2015.

II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOTCu, el Tribunal de Cuentas ha examinado la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 con arreglo a los objetivos y por medio de los procedimientos descritos en el subapartado I.2 de esta Declaración.

En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades incluidas en el apartado III (que se desarrollan en el apartado IV) de esta Declaración, la Cuenta General del Estado de 2014 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

III SÍNTESIS DE RESULTADOS

III.1 REGULARIDAD FORMAL

III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

3.1. De un total de 396 entidades del sector público estatal, se han integrado las cuentas de 382, de las que 317 han sido consolidadas por integración global y las 65 restantes por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, correspondiendo estas últimas a las entidades de crédito y de seguros dependientes y a las fundaciones del sector público estatal. Además, figuran integradas por el referido procedimiento de puesta en equivalencia modificado las entidades multigrupo y asociadas con participación directa de la AGE, incorporándose 22 entidades de un total de 24 (párrafo 4.1).

3.2. No han sido integradas las cuentas de catorce entidades del grupo, de las que cinco no tienen obligación de rendir sus cuentas anuales; siete al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2015, plazo previsto en el artículo 3.6 de la citada Orden HAP/1724/2015; y las otras dos corresponden a entidades extranjeras que no han presentado sus cuentas a la IGAE en los modelos adaptados para su integración en la citada Cuenta. Todas ellas figuran identificadas en el apartado de Fundamento de la Opinión de esta Declaración (párrafos 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6).

3.3. Las cuentas integradas se corresponden con las cuentas anuales aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP, salvo para varias entidades (45 individuales y 4 grupos consolidados) de las que se han integrado las cuentas anuales formuladas al no haberse recibido las aprobadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden citada anteriormente (párrafo 4.7).

III.1.2 Observaciones sobre la integración de grupos consolidados

3.4. Las entidades Comercial del Ferrocarril, S.A. (COMFERSA) e Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO) no se han integrado en la CGE mediante integración global, sino que, al pertenecer su capital social a otras entidades del sector público estatal, se han integrado mediante la puesta en equivalencia de la participación en los grupos consolidables propietarios de las acciones, el 100% en el caso de COMFERSA y el 66,54% en el de INECO, figurando el 33,46% restante por el valor de la participación sin actualizar. Este tratamiento ha supuesto la no inclusión en los estados financieros consolidados de los distintos activos y pasivos de estas entidades (párrafo 4.10).

3.5.A 31 de diciembre de 2014, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) poseía el 87,99% de las acciones de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Corporación RTVE). Pese a ello, SEPI no ha consolidado a esta Sociedad al considerar que no ejerce su control efectivo, habiéndose integrado en la CGE como entidad individual; sin embargo, según los Estatutos de la Corporación la Junta General de accionistas (de la que es mayoritaria SEPI) es la encargada de aprobar su gestión económico-financiera, por lo que SEPI debería haber consolidado mediante integración global a la Corporación RTVE (párrafo 4.11).

3.6.Las entidades dependientes de crédito y de seguros se han integrado en la CGE del ejercicio 2014 por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado. El Instituto de Crédito Oficial (ICO) ha consolidado con Axis, Participaciones Empresariales, Sociedad Gestora de Entidades de Capital de Riesgo, S.A. (AXIS) por el método de integración global, y con Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) y Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A. (COFIDES) valorando su participación por el coste de adquisición neto de deterioros, ya que estas no tienen el carácter de entidad de crédito. Además se ha incluido una entidad no estatal en la CGE, la Sociedad EFC2E GESTIÓN, S.L. (párrafo 4.13).

3.7.Por su parte, en el Grupo CESCE, en virtud de los artículos 3.6 y 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, se han integrado catorce sociedades que realizan actividades distintas de las de seguros (información comercial, tratamiento de la información, tenencia de acciones y prestación de servicios tecnológicos, entre otras) (párrafo 4.14).

III.1.3 Coherencia interna

3.8.El balance y el estado de flujos de efectivo consolidados no son coherentes entre sí, debido, por una parte, a que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (mutuas) incluyen en epígrafes diferentes -según el estado contable- el saldo de la cuenta corriente no bancaria utilizada para reflejar los movimientos internos de fondos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), por estar así previsto en la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11); y por otra, a que en el proceso de consolidación no han sido eliminadas las operaciones asociadas a las respectivas cuentas de relación (párrafo 4.16).

3.9.El estado de liquidación del presupuesto consolidado no incluye la información presupuestaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); tampoco las cuentas de sus Centros Asociados figuran integradas en la CGE. Por su parte, el presupuesto de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén continúa sin estar integrado en los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), razón por la que no se ha integrado la información presupuestaria de este Organismo en los estados consolidados de la CGE (párrafos 4.17, 4.18 y 4.19).

III.1.4 Rendición de cuentas anuales individuales

3.10.Con independencia de que las cuentas figuren integradas o no en la CGE por los motivos que se han detallado, todas las entidades han cumplido con la obligación de rendir sus cuentas anuales al Tribunal, por conducto de la IGAE, salvo las siguientes: Confederación Hidrográfica del Tajo; Consorcio de Río San Pedro; Telemática Portel, Ltda; Serviport Andalucía, S.A. y Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar (párrafo 4.20).

3.11.Respecto al plazo de rendición de las cuentas anuales individuales, establecido en el artículo 139 de la LGP, de las 344 entidades que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas 82 entidades las han presentado fuera del plazo señalado (párrafo 4.21).

III.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

III.2.1 Créditos iniciales

3.12. Según se deduce del artículo 2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y de los estados que la acompañan, los créditos iniciales de gastos agregados de los distintos subsectores (AGE, Entidades del Sistema de la Seguridad Social y Organismos Públicos del Estado) sumaban 459.176.922 miles de euros y las previsiones de ingresos 317.884.969 miles. No obstante, según se deduce del estado de liquidación de los presupuestos consolidados incluidos en la CGE, el total de los créditos y previsiones de ingresos iniciales ascendieron a 420.644.478 miles y 279.352.525 miles, respectivamente. Las diferencias entre las cantidades aprobadas en los presupuestos generales y las reflejadas en la CGE son consecuencia, en su mayor parte, de las eliminaciones del proceso de consolidación y, en menor medida, de la no integración de las entidades con presupuesto limitativo antes indicadas. Por otro lado, la diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarias iniciales consolidadas (141.291.953 miles) es debida a que en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos de la AGE no figuran las previsiones iniciales de ingresos correspondientes al capítulo 9 “Pasivos financieros”. Respecto a esta última diferencia, se considera que dichas previsiones deben de estar consignadas en el citado estado, ya que en caso contrario se produce una falta de homogeneidad y representatividad del mismo (párrafos 4.23 y 4.24).

III.2.2 Modificaciones de crédito

3.13. Los expedientes de modificaciones de crédito han supuesto un incremento total de 43.293.423 miles de euros y una disminución de 18.964.100 miles, lo que representa una modificación neta de 24.329.323 miles, que tras las oportunas homogeneizaciones y eliminaciones de consolidación queda reducida a 19.325.711 miles. En la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos se han respetado, con carácter general, los requisitos y limitaciones contemplados en la LGP. No obstante, junto a las modificaciones tipificadas en la citada ley, figuran disminuciones e incrementos de crédito calificados bajo diversas denominaciones genéricas (“Gastos: baja” y “Gastos: variación positiva”), por un importe total de 3.100.287 miles y 4.728.331 miles, respectivamente. Dichas operaciones han experimentado un aumento significativo respecto al ejercicio anterior, producido principalmente por modificaciones que afectan a diversas entidades, como se detalla en el apartado Fundamento de la opinión de esta Declaración. Debe destacarse que la tramitación de las modificaciones genéricas ha de ajustarse a la tipología y criterios previstos en la LGP mediante el desarrollo de la regulación específica que se considere pertinente (párrafos 4.25 a 4.27).

III.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

3.14. Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas netas consolidadas, ascendieron a 417.760.544 miles de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.899.874 miles euros, y por el contrario, se han imputado gastos por importe de 4.543.475 miles que corresponden a ejercicios anteriores quedando obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 647.586 miles, lo que supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en artículo 34 de la LGP. En el apartado IV.2.3.1 de esta Declaración se detallan las operaciones más relevantes no aplicadas al presupuesto de gastos (párrafo 4.28 y del 4.33 al 4.49).

3.15. Por otra parte, según la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados, ascendían a 434.615.551 miles de euros. Como conclusión más significativa de las observaciones de imputación presupuestaria que se señalan en el apartado IV.2.3.2 de la fundamentación, cabe destacar que se han reconocido indebidamente derechos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por un importe neto de 368.325 miles de euros por la

diferencia entre los derechos reconocidos en 2014 que correspondería imputar a ejercicios posteriores y los pendientes de reconocimiento al cierre de ejercicio. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto del ejercicio anulaciones de derechos por un importe neto de 473.791 miles, que correspondería haber imputado a los presupuestos de ingresos de ejercicios anteriores, quedando un saldo neto de ejercicios anteriores pendiente de imputación por importe de 67.607 miles (párrafos 4.29 y del 4.50 al 4.56).

3.16. Los hechos descritos determinan que si se hubieran aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios deberían haber recogido obligaciones por un importe adicional de 3.547.460 miles de euros y derechos reconocidos netos por un importe inferior en 300.718 miles, quedando los resultados presupuestarios acumulados hasta 31 de diciembre de 2014 sobrevalorados por estas operaciones en 3.848.178 miles, efecto neto de la falta de imputación de los referidos derechos y obligaciones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2014 (párrafo 4.30).

3.17. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio, que figura en la CGE por importe negativo de 30.044.519 miles de euros, presentaría un menor déficit, por importe de 1.610.915 miles; y el resultado presupuestario consolidado por operaciones financieras reflejado en la CGE, que presenta un superávit de 46.899.527 miles, se hallaría infravalorado en 138.152 miles. Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio que, según los registros contables refleja un superávit de 16.855.008 miles, se hallaría infravalorado en 1.749.067 miles. Este importe resulta de tener en cuenta exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 2014 por corresponder a dicho ejercicio (párrafo 4.31).

III.2.4 Pagos a justificar y anticipos de caja fija

3.18. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo las modalidades de pagos a justificar y anticipos de caja fija, previstas en los artículos 79 y 78 de la LGP, ascendieron a 2.302.457 y 614.416 miles de euros, respectivamente. Tras las verificaciones realizadas sobre la información remitida por la IGAE sobre la situación de los libramientos de pagos a justificar a efectos de comprobar el cumplimiento de los plazos establecido en el artículo 79 de la LGP, se han observado incorrecciones en los datos facilitados que se mantienen año tras año sin ser corregidas en el SIC3 (Sistema de Información Contable 3), debidas bien a errores en el procesamiento de los datos o bien a que la información no ha sido debidamente tramitada. Sin perjuicio de las incorrecciones manifestadas, en el análisis de la información recibida respecto de estas operaciones, se ha observado como hecho más significativo que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que figuraban pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2014, en los correspondientes a 8.017 miles se había excedido el plazo legal de rendición de la documentación justificativa previsto en el artículo 79.4 de la LGP. Asimismo, debe indicarse que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes de dicha fecha, en los correspondientes a 230.681 miles se había excedido el plazo de aprobación previsto en el artículo 79.6 de la citada Ley (párrafos de 4.57 al 4.60).

III.2.5 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública

3.19. No han sido eliminadas del presupuesto ni del estado de flujos de efectivo consolidado las operaciones relativas a las amortizaciones netas de adquisiciones de títulos de deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, por un importe de 11.670.057 miles de euros (párrafo 4.62).

III.3 BALANCE CONSOLIDADO

III.3.1 Activo

III.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

3.20. Durante el ejercicio 2014, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha continuado con la activación indebida como inmovilizado intangible de los gastos realizados en el Sistema de Información Geográfica de la Política Agrícola Común y en Teledetección, que en dicho año han alcanzado, al menos, 17.836 miles de euros. Estos gastos no reúnen las características propias para ser activados, ya que su utilidad se limita a cada una de las campañas agrícolas, como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del FEGA correspondiente al ejercicio 2004, realizado por este Tribunal (párrafo 4.63).

3.21. Por parte de algunas entidades no se recogen en balance o se registran de forma indebida los bienes recibidos en régimen de cesión, con la consiguiente repercusión en el balance consolidado de la CGE (párrafo 4.64).

3.22. Una parte importante del inmovilizado material de la AGE no está soportado por inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que afecta a la representatividad de los saldos reflejados en la CGE. Esta deficiencia ha sido analizada de forma específica en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se ponen de manifiesto diversas deficiencias, que se detallan en el apartado relativo a la fundamentación de la opinión de esta Declaración (párrafo 4.65).

3.23. La TGSS sigue sin actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social debido, principalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan su conexión directa con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS) (párrafo 4.66).

3.24. El inmovilizado material recoge, por su coste histórico, el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA y los adscritos a las Fundaciones Hospital que figuran en los balances del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Instituto Social de la Marina (ISM) por 3.826.206 miles de euros. De acuerdo con los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios prestados con anterioridad por estas entidades, la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) debería haber adecuado el registro contable de dichos inmuebles a su especial situación. Además, estas entidades continúan amortizando indebidamente aquellos, alcanzando la dotación de 2014 la cifra de 38.606 miles y la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2014 un total de 497.950 miles. Por otra parte, el tratamiento dado por la Seguridad Social a los inmuebles transferidos a las CCAA no es homogéneo con el de la AGE, ya que esta, a diferencia de aquella, no incluye en su activo dichos inmuebles (párrafo 4.68 y 4.69).

3.25. Por otro lado, el saldo del Inmovilizado material está infravalorado, tal como se pone de manifiesto en el informe de auditoría de cuentas anuales relativo al ejercicio 2014 de ADIF-Alta Velocidad, al no incluir todos los terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de determinadas líneas que le han sido adscritas en el proceso de segregación de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y que proceden de la cesión de la red de Titularidad del Estado, establecida en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, así como de otras infraestructuras traspasadas a la Entidad mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014. Además, se incluyen terrenos expropiados por el Ministerio de Fomento por los que discurren determinados tramos y enlaces de líneas de alta velocidad registrados por un valor de adscripción global (párrafo 4.74).

Análogamente, la representatividad del saldo de este epígrafe también está afectada por el hecho de que, para determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE (ADIF, Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), ENAIRE, Corporación RTVE y 15 de las 28 Autoridades Portuarias existentes), no es coincidente la información contenida en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) con la que contienen las memorias de las cuentas anuales de las Entidades, mientras que en las 13 Autoridades Portuarias restantes, la memoria no contiene información alguna referente a estos bienes adscritos (párrafo 4.74).

3.26. Sin perjuicio de lo anterior, como consecuencia de otras deficiencias y errores producidos en el proceso de contabilización, el saldo del epígrafe de “Inmovilizado material” está sobrevalorado en, al menos, un importe neto de 34.849 miles de euros (párrafo 4.75).

3.27. Las Inversiones inmobiliarias podrían verse afectadas como consecuencia de la incertidumbre recogida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad mercantil Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A., que tiene inversiones en terrenos en las zonas logísticas de Valencia y del Puerto de Sagunto, registradas contablemente por un valor neto de 47.908 miles de euros, cuyo valor recuperable podría verse afectado por determinados hechos relacionados con su situación urbanística. La Sociedad solicitó una tasación de expertos independientes que no pudo concluir en un valor concreto de estos activos debido a las incertidumbres que afectaban al mercado inmobiliario, registrando en el ejercicio 2014 un deterioro de 4.907 miles de euros (párrafo 4.76).

3.28. La representatividad de las cifras que ofrecen los epígrafes “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias” del balance consolidado de la CGE del ejercicio 2014 está afectada por la forma en que las entidades del sector público empresarial han aplicado la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Resulta relevante que, aunque la Orden es de aplicación a todas las entidades del sector público empresarial, en la mayoría de las entidades la información contenida, a este respecto, en las memorias de sus cuentas anuales es inexistente o inexacta; tan solo 24 entidades integradas en la Cuenta General hacen referencia a esta Orden en su memoria y solo 11 de ellas clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo (párrafo 4.77).

III.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

3.29. La incorporación a la contabilidad de la AGE del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2 (FFPP2) ha supuesto un saldo al final del ejercicio por créditos otorgados, tanto a largo como a corto plazo, de 36.793.953 miles de euros, con un deterioro contabilizado a 31 de diciembre de 2014 de 57.856 miles, si bien, de acuerdo con las cuentas anuales aprobadas rendidas por dicho fondo, el deterioro a 31 de diciembre de 2014 ascendió a 169.368 miles en lugar del importe incorporado, por lo que los créditos y el resultado económico patrimonial consolidado estarían sobrevalorados en 111.512 miles. Adicionalmente, el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2014 realizado por la IGAE contiene una opinión favorable con salvedades que afectan a deficiencias en la estimación del deterioro de los préstamos concedidos a Entidades Locales, así como a errores en el cálculo del mencionado deterioro, resultando un defecto en la estimación del citado deterioro, por un importe de 661,7 millones de euros, según se cuantifica en el citado informe (párrafo 4.79).

3.30. A través del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) figuran préstamos otorgados a diez CCAA que se han adherido al mecanismo de financiación instrumentado en el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2014 era de 62.442.297 miles de euros, resultando un incremento significativo del endeudamiento de estas CCAA con el Estado, por importe de 23.372.714 miles. En relación con los citados préstamos, cabe señalar que en el informe de auditoría de cuentas anuales de este Fondo se pone de manifiesto que, en el ejercicio 2014, a través del mismo se ha producido un mecanismo de refinanciación de los pasivos contraídos por

ocho CCAA frente a la AGE, al haber efectuado estas, con cargo al FLA, el pago de dos cuotas de los préstamos formalizados por dichas CCAA con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP) en 2012, por un importe de 1.174.103 miles, obteniendo así una refinanciación a un tipo de interés sensiblemente más bajo. Resulta adicionalmente reseñable que se trata de las dos primeras cuotas que incorporaban amortización de principal (párrafos 4.80 y 4.81).

3.31. Respecto a las operaciones realizadas por la AGE con el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), debe señalarse que la contabilidad se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con el citado Consorcio derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. No obstante, debe señalarse que, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) de acuerdo con un "enfoque de sector público" ascendería a 2.413.986 miles de euros, mientras que los mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" alcanzarían 360.895 miles, lo que es más relevante dado el riesgo subyacente en estas operaciones. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el *Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado, ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013*. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la Exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con "enfoque de sector público" (párrafos del 4.83 al 4.85).

3.32. Los créditos concedidos a las CCAA por las liquidaciones negativas de los recursos del Sistema de Financiación de los años 2008 y 2009 ascienden, tanto a largo como a corto plazo, a 15.927.748 miles de euros. Dentro de este saldo se incluyen los anticipos no presupuestarios concedidos en 2012, 2013 y 2014, por un total de 7.328.737 miles, en aplicación de la disposición adicional trigésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2012, que estableció un mecanismo financiero extrapresupuestario con el objeto de extender a 120 mensualidades iguales el aplazamiento del saldo pendiente de reintegro a 1 de enero de 2012 de las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009. Aunque este procedimiento extrapresupuestario tiene respaldo legal, desde un punto de vista contable, considerando que las normas que regulan los sistemas de financiación de los Entes Territoriales han establecido un sistema general de entregas a cuenta con aplicación presupuestaria, sería más aconsejable que se aplicase un criterio uniforme para todas las entregas a los Entes Territoriales, habilitándose, en su caso, los créditos presupuestarios necesarios para que todos los anticipos de fondos del ejercicio se recogiesen en la liquidación presupuestaria del mismo, y posteriormente, una vez realizada la liquidación definitiva, los saldos a favor del Estado o a favor de los Entes Territoriales se contabilizaran en función de este tratamiento inicial presupuestario (párrafo 4.86).

3.33. Debido a un error formal en el proceso de consolidación se ha producido una eliminación indebida, por importe de 1.413.472 miles de euros, en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" cuando correspondía su eliminación en el epígrafe equivalente a corto plazo, por lo que procede la reclasificación de esta cuantía entre ambos epígrafes del balance consolidado (párrafo 4.87).

3.34. No se han eliminado operaciones entre entidades del sector público empresarial que afectan al epígrafe de Inversiones Financieras en Empresas del grupo y asociadas, por importe de 714.973 miles de euros, que corresponden principalmente a la participación del Grupo SEPI en la Corporación RTVE (párrafo 4.88).

3.35.En el proceso de consolidación que afecta a las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS) no han sido eliminadas operaciones por un importe conjunto de, al menos, 3.391.509 miles de euros, de las inversiones de las mutuas en deuda pública del Estado y los ingresos financieros generados por dichas inversiones (párrafo 4.90).

3.36.Los epígrafes de Inversiones financieras a largo y corto plazo, del balance consolidado, se hallan sobrevalorados por importe de 134.120 miles de euros y 7.927 miles, respectivamente, como consecuencia de una deuda, en favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa (INVIED), que no se halla registrada por la AGE y que no ha sido objeto de tratamiento en el proceso de consolidación (párrafo 4.92).

III.3.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

3.37.El saldo de correcciones valorativas por deterioro registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2014 a 25.523.944 miles de euros, de los que 25.483.880 miles correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE que son gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (se excluye la deuda de la Seguridad Social). El cálculo de la cuantía del deterioro por la AEAT se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, habiéndose comprobado que, en términos generales, se aplicó adecuadamente, excepto por las incidencias observadas en el tratamiento dado a determinados créditos, que han determinado que la corrección valorativa dotada por la AEAT en 2014 fuera excesiva en 188.213 miles (párrafo 4.96).

3.38.La TGSS, las mutuas, el Servicio Público de Empleo (SEPE) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) han incumplido el principio de prudencia en el cálculo del deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, que está infravalorado en conjunto, en 185.958 miles de euros. La infravaloración en la TGSS, que se eleva a 148.895 miles, es debida a la exclusión, en dicho cálculo, de las deudas del sector privado que cuentan con las garantías exigidas por el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (TRLGSS), que deberían ser incluidas por presentar un riesgo de cobro por falta de consistencia o depreciación de sus garantías (párrafo 4.97).

3.39.Adicionalmente, el deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo está infravalorado en 192.446 miles de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas que cubran el riesgo que afecta a las cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995 (párrafo 4.99).

III.3.1.4 EXISTENCIAS

3.40.No se ha eliminado una operación entre dos entidades del sector público empresarial que afecta al epígrafe de "Existencias", por importe de 21.841 miles de euros (párrafo 4.100).

3.41.Por otra parte, este epígrafe podría estar sobrevalorado como consecuencia de que el Grupo ACUAES (Aguas de las Cuencas de España, S.A.) mantiene activados los gastos incurridos en determinadas actuaciones relativas a Convenios de Gestión Directa de la Sociedad mercantil ACUAES con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por un importe de 34.892 miles de euros, que tenían asociadas unas subvenciones de capital por importe de 21.709 miles, netas de los impuestos diferidos correspondientes. Estas actuaciones serán objeto de entrega a la AGE por los costes activados minorados en las subvenciones recibidas e incrementados en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente; la diferencia entre ambos importes debería ser abonado por la AGE a la Sociedad o bien dar lugar a una reducción de capital. Existe una

incertidumbre al respecto, ya que, según se pone de manifiesto en el informe de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad, la AGE no ha dado la conformidad a estas actuaciones, se desconoce si efectuará el pago de su coste o si la Sociedad deberá reducir capital y, además, no se ha podido verificar la correcta clasificación y valoración de los costes (párrafo 4.101).

III.3.1.5 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

3.42.En el proceso de consolidación que afecta a las ESSS no han sido eliminadas operaciones por un importe conjunto de, al menos, 4.309.458 miles de euros, entre las que destacan las relativas a la cuenta de relación de la TGSS con las mutuas, el SEPE y FOGASA, por 4.095.837 miles (párrafo 4.102).

3.43.Asimismo, no han sido eliminadas operaciones entre entidades del sector público empresarial, que afectan al epígrafe *Deudores Comerciales*, por importe de 10.499 miles de euros (párrafo 4.102).

3.44.El saldo de las deudas por pagos indebidos de prestaciones estaría afectado por las siguientes deficiencias (párrafo 4.103):

- La contabilización de los deudores por pagos indebidos de prestaciones en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el IMSERSO y el ISM no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, lo que determina un incumplimiento del principio de devengo y una infravaloración de los resultados económico patrimoniales en 366.834 miles de euros, debiendo registrarse también el correspondiente deterioro de valor por riesgo de crédito por 234.165 miles.

- El SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, por no disponer de una base de datos histórica sobre su evolución ni de un adecuado control y seguimiento de esta deuda. En consecuencia, en tanto que esta situación no se corrija, no es posible su contabilización.

- Asimismo, los reintegros que efectúan el INSS, el IMSERSO, el ISM y el SEPE por estos pagos indebidos se registran en contabilidad patrimonial como menores gastos en el momento de su cobro, lo que es contrario al principio contable de no compensación.

3.45.Figuran pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, con un saldo a 31 de diciembre de 2014 de 97.684 miles de euros, que están pendientes de formalizar sin que haya experimentado variación alguna en los últimos ejercicios (párrafo 4.107).

III.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo

III.3.2.1 PATRIMONIO NETO

3.46.El saldo de la reserva “Fondo de Prevención y Rehabilitación” está infravalorado en 111.565 miles de euros, debido a que la TGSS imputó a esta cuenta los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los intereses implícitos positivos, incluidos por la TGSS en la cuenta de resultados, a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación (párrafo 4.110).

3.47.El saldo del epígrafe “Socios externos” está infravalorado en 12.270 miles de euros que constituyen una parte del saldo de dicho epígrafe del Grupo SEPI, en particular, del subgrupo Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA), que han sido objeto de eliminación indebidamente por parte de la IGAE al corresponder a las participaciones de los Ayuntamientos en

los respectivos Mercas (sociedades mercantiles públicas que gestionan los mercados centrales de abastecimiento en el municipio en que están domiciliadas) que, por lo tanto, deben tener la consideración de socios externos a efectos del grupo formado por el sector público estatal (párrafo 4.112).

III.3.2.2 DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

3.48. La Deuda Pública, en términos consolidados, refleja un saldo al cierre del ejercicio 2014 de 821.173.621 miles de euros, lo que representa un 86,63% del total endeudamiento consolidado reflejado en la CGE presentada (947.892.239 miles). El saldo de la Deuda del Estado, previo al proceso de consolidación, ascendía a 851.576.854 miles a 31 de diciembre de 2014, lo que supuso un aumento en relación con el ejercicio anterior de 87.921.502 miles (con un incremento del 11,51%). Respecto al límite de incremento de la Deuda del Estado que resulta de aplicación de lo establecido en el artículo 48 de la LPGE para 2014 y el artículo 94 de la LGP, se ha verificado que la variación del saldo vivo de la citada Deuda en términos efectivos, a 31 de diciembre de 2014, no ha excedido de dicho límite, según los datos obtenidos directamente de las liquidaciones presupuestarias y de la contabilidad económico patrimonial (párrafos 4.113 y 4.114).

III.3.2.3 PROVISIONES

3.49. La provisión para devolución de impuestos ha resultado insuficiente en cada uno de los ejercicios de 2010 a 2013, en porcentajes que han oscilado entre un 0,24% y un 13,97%. Dado que en el ejercicio 2014 se ha seguido el mismo criterio de cálculo que en los ejercicios previos, es razonable deducir que la provisión de 2014 (por importe de 10.552.421 miles de euros) será también insuficiente, aun cuando la cuantía de esa insuficiencia no pueda aún determinarse (párrafo 4.116).

III.3.2.4 ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

3.50. En el epígrafe de "Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" se recogen obligaciones de diciembre de 2014, por 8.551.664 miles de euros, derivadas de los gastos por las prestaciones contributivas y no contributivas, no imputadas al presupuesto por el INSS y el ISM. La regulación de esta imputación exige que previamente se haya dictado el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, el cual no se produce hasta el ejercicio siguiente, a pesar de que en el mes de diciembre de cada ejercicio tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda efectuarse dicho reconocimiento y liquidación, previa dotación del crédito correspondiente (párrafo 4.118).

Este criterio ha de hacerse extensivo a las prestaciones de desempleo del SEPE del mes de diciembre, que ascienden a 1.902.047 miles de euros, ya que, según dispone el artículo 38 del TRLGSS, estas forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social (párrafo 4.118).

III.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

3.51. Sin perjuicio del efecto que tienen sobre el resultado económico patrimonial consolidado las deficiencias y errores señalados al analizar las operaciones presupuestarias y las partidas del balance, como se detalla al describir la correspondiente operación, cabe señalar otras operaciones que afectan específicamente a la representatividad de las partidas registradas en la cuenta del resultado económico patrimonial, tales como las relacionadas con activos construidos o adquiridos para otras entidades y los incumplimientos de algunas normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) por parte de la UNED (párrafo 4.120).

3.52. No han sido eliminadas operaciones entre entidades del sector público empresarial, que afectan al *Importe Neto de la cifra de Negocio*, por importe de 69.483 miles de euros; a

Aprovisionamientos, por importe de 13.535 miles; y, la dotación por *Deterioro y Resultados por enajenación de instrumentos financieros* de la Corporación RTVE, que ha ascendido a 137.285 miles (párrafo 4.121).

III.5 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

III.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

III.5.1.1 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

3.53. Los importes de obligaciones pendientes de pago a 1 de enero y pagos realizados que figuran en la información consolidada de la memoria están sobrevalorados en 38.478 miles de euros, y los correspondientes a derechos pendientes de cobro al inicio del ejercicio y el importe de la recaudación se encuentran infravalorados por un total de 18.477 miles, debido a errores en las fases de homogeneización y eliminación del proceso de consolidación (párrafos 4.122 y 4.129).

III.5.1.2 COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

3.54. Se ha puesto de manifiesto en la AGE la existencia compromisos de gasto que afectarán a ejercicios posteriores, y que no han sido registrados contablemente como tales cuyo importe conjunto asciende a 133.706 miles de euros (párrafo 4.124 y 4.125).

3.55. Los compromisos de gasto adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores reflejados en la CGE no recogen los registrados por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por un importe de 178.642 miles de euros (párrafo 4.126).

III.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

3.56. Respecto a la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital, en 12 y 10 entidades, respectivamente, las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP presentado por las entidades no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, como consecuencia de reclasificaciones de partidas o de modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE (párrafo 4.132 y 4.133).

III.6 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN

3.57. En relación con el Fondo de Reserva de la Seguridad Social hay que señalar lo siguiente:

- El saldo de las Inversiones financieras en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social se eleva, a 31 de diciembre de 2014, a 47.721.320 miles de euros. Según se señalaba en la DCGE de 2013, el Comité de Gestión del Fondo de Reserva, en su reunión de 11 de febrero de 2014, acordó modificar la calificación de la cartera de títulos afectos al Fondo a la categoría de "Activos financieros disponibles para la venta", figurando registrados, a 31 de diciembre de 2014, por su valor razonable. Este cambio de calificación ha supuesto un incremento de 5.886.573 miles en la valoración de la cartera y en el patrimonio neto de la TGSS sin que haya sido necesario efectuar correcciones por deterioro.

- Durante 2014, nuevamente se han realizado disposiciones del Fondo de Reserva por un total de 15.300.000 miles de euros, destinadas, exclusivamente, a la financiación de las pensiones de naturaleza contributiva y a los gastos necesarios para su gestión. Estas disposiciones han sido

efectuadas al amparo de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social, cuyo artículo primero ha dejado sin efecto, para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, el artículo 4 de la *Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva*, fijando, de manera transitoria, un nuevo límite para las disposiciones de dicho Fondo, que ha sido respetado por la TGSS. Hasta 31 de diciembre de 2014, el importe total acumulado de las disposiciones realizadas desde 2012 asciende a 33.951.000 miles.

3.58. En cuanto a las relaciones de la Seguridad Social con la AGE por financiación afectada, cabe señalar lo siguiente:

- En el epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar” la TGSS recoge, entre otras, la deuda de la AGE con la Seguridad Social por los defectos de financiación afectada que, a 31 de diciembre de 2014, ascendían a 4.207.792 miles de euros.

En 2014 la TGSS ha modificado el criterio aplicado hasta 2013, para contabilizar la deuda frente a la AGE, derivada de los gastos por financiación afectada, según lo dispuesto en la Instrucción Séptima de la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2014 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social. Este cambio de criterio consiste en excluir de esta deuda las obligaciones derivadas de gastos devengados o de bienes y servicios recibidos que, siendo exigibles al cierre del ejercicio, no han sido imputadas al presupuesto y que, de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración 18ª *Cambios en criterios y estimaciones contables y errores* de la APGCPSS'11, debería haber generado el correspondiente ajuste en la información comparativa de ejercicios anteriores para adaptarla al nuevo criterio. Por tanto, al inicio de 2014 la TGSS tendría que haber realizado un ajuste negativo en su patrimonio neto por 329.366 miles de euros y haber modificado el importe de la deuda por financiación afectada recogido en la columna del ejercicio anterior del balance, que hubiera pasado a 3.912.197 miles. De haber aplicado correctamente esta norma, la información contable de la TGSS reflejaría un aumento del déficit por financiación afectada de 295.595 miles, en lugar de un descenso por 33.771 miles. Asimismo, la TGSS tendría que haber motivado este cambio de criterio en la memoria rendida.

- Por otra parte, la deuda por financiación afectada, a 31 de diciembre de 2014 (4.207.792 miles de euros), está infravalorada en 822.655 miles, debido a que en la misma no se han incluido 1.121.256 miles para la financiación de: a) operaciones del INGESA, del IMSERSO y del ISM, registradas en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* (por 1.057.358 miles), b) exenciones en el pago de cuotas del Régimen Especial Agrario, en los supuestos en que la norma reguladora no hace mención expresa a su financiación (por 59.961 miles), y c) bonificaciones en las cotizaciones empresariales de la Seguridad Social concedidas al amparo del artículo 78 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias (por 3.937 miles); y en sentido contrario, a que registra indebidamente operaciones por 298.601 miles, correspondientes a la financiación de: a) gastos de medicina marítima del ISM desde 2000 hasta 2014 (por 288.142 miles), y b) gastos del IMSERSO y del ISM subvencionables por el Fondo Social Europeo (FSE) (por 10.459 miles).

3.59. El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Gijón² pone de manifiesto que, con fecha 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de política Regional y Urbana de la Comisión Europea ha formulado propuesta de cierre del proyecto del Fondo de Cohesión “Ampliación del Puerto de Gijón”, basada en el informe de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), de marzo de 2014, en la que califica la totalidad del gasto declarado como no elegible pretendiendo la recuperación de 198.000 miles de euros correspondientes a los pagos realizados y el impago de 49.500 miles pendientes de desembolso en concepto de saldo final. Ante esta propuesta, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y

² El Informe de Fiscalización de la Ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013, se aprobó por el Pleno del Tribunal el 30 de junio de 2016.

Administraciones Públicas ha presentado un escrito de respuesta y observaciones en febrero de 2015.

IV FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

IV.1 REGULARIDAD FORMAL

IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

4.1.A efectos de la elaboración de la CGE del ejercicio 2014, y por lo que se refiere a las entidades del grupo, de un total de 396 entidades del sector público estatal se han integrado las cuentas de 382, de las que 317 han sido consolidadas por integración global y las 65 restantes por puesta en equivalencia modificado, correspondiendo estas últimas a las entidades de crédito y de seguros dependientes y a las fundaciones del sector público estatal, de conformidad con lo contemplado en el artículo 5 y en la Disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Además, figuran integradas por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado las entidades multigrupo y asociadas con participación directa de la AGE, integrándose 22 entidades de un total de 24.

4.2.El artículo 4 de la citada Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que no se integrarán en la misma aquellas entidades en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Orden HAP/1489/2013 y aquellas cuya matriz directa no se haya integrado en la CGE, no existiendo ninguna entidad dependiente que se haya excluido de la consolidación por alguno de estos motivos.

4.3.No obstante, por lo que se refiere a las entidades del grupo, no han sido integradas las cuentas de catorce entidades, entre las que se encuentran cinco que no tienen obligación de rendir cuentas anuales. De las nueve entidades no integradas que están obligadas a rendir sus cuentas, siete de ellas no han sido incluidas al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2015, plazo previsto en el artículo 3.6 de la mencionada Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; las otras dos corresponden a entidades extranjeras que tampoco han sido integradas al no haber presentado sus cuentas a la IGAE en los modelos adaptados para su integración en la citada Cuenta.

4.4.Las nueve entidades que estando obligadas a rendir sus cuentas no han sido incluidas por los motivos señalados en el párrafo anterior son las siguientes, agrupadas según su forma jurídica: los organismos autónomos estatales Confederación Hidrográfica del Segura y Confederación Hidrográfica del Tajo; el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER); las Fundaciones estatales Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar, Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, Fundación Instituto de Cultura Gitana y Fundación Observatorio Español de Acuicultura; y, por último, las Sociedades mercantiles estatales Ineco do Brasil Engenharia e Economia do Transporte, S.L. e Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V.

En la memoria de la CGE, a efectos de cuantificar la importancia relativa de las entidades que no han sido objeto de integración, se ha utilizado como magnitud el patrimonio neto del último ejercicio conocido (2013) para las entidades de las que se disponía de dicha información (que ascendía a 1.363.609 miles de euros). Se considera que este criterio de cuantificación, establecido en la Orden HAP/1489/2013 (contenido de la nota 1.2 de la memoria consolidada) solo se define a efectos de informar sobre las entidades dependientes excluidas del perímetro de consolidación por cualquiera de las causas previstas en dicha Orden, por lo que para informar de las entidades no integradas corresponde, en opinión de este Tribunal y pese a lo señalado en las alegaciones, aplicar las magnitudes representativas definidas en la nota 1.3 de la memoria consolidada.

4.5. Las cinco entidades que no han sido integradas por no tener obligación de rendir cuentas anuales responden a los siguientes motivos: una por estar previsto en su normativa reguladora (el organismo público Centro Nacional de Inteligencia); dos por no haber aprobado cuentas anuales en el ejercicio 2014 al no haberse producido su constitución efectiva (el organismo público Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno y el Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes³); y otras dos por no haber aprobado cuentas anuales en el ejercicio 2014 debido a la falta de actividad económica durante dicho periodo (el Consorcio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro 2016 y la sociedad mercantil estatal Consorcio Río San Pedro). El Consorcio Programas de Preparación de Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro de 2016, al igual que los que le precedieron en otros juegos olímpicos, no genera gastos ni ingresos y, por tanto, no requiere financiación de las entidades participantes. En consecuencia, sería más adecuado que dicha labor la desempeñara un órgano administrativo sin personalidad jurídica propia, cuya opción ofrece el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2006, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de incentivos fiscales al mecenazgo, como alternativa a la figura del consorcio.

4.6. Por lo que se refiere a las dos entidades multigrupo y asociadas no integradas, las cuentas anuales del Consorcio Barcelona Mobile World Capital no han sido integradas al no haberse aprobado por falta de actividad económica durante dicho periodo; y las del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente de Neutrones por Espalación, al no haberse recibido ni sus cuentas anuales aprobadas ni sus cuentas formuladas en el plazo previsto en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE.

4.7. El artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE, dispone que las cuentas anuales a integrar serán las aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP. En el caso de que no se hayan recibido en dicho plazo, prevé que se incluyan las cuentas aprobadas remitidas a la IGAE antes del 7 de septiembre o, en su defecto, las formuladas siempre y cuando cumplan con los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración, informándose en la memoria de los motivos de la no integración. En concreto para este ejercicio, y por lo que se refiere a las entidades del grupo del sector público administrativo estatal, las entidades cuyas cuentas formuladas han sido consolidadas en la CGE se refieren a diecinueve organismos autónomos, una agencia estatal, siete organismos públicos, tres consorcios y cuatro fondos del artículo 2.2 de la LGP. En cuanto al sector público empresarial estatal, esta situación afecta a cuatro grupos consolidados y a siete entidades individuales; y, por último, a cuatro fundaciones del sector público estatal. Todas estas entidades figuran identificadas en el anexo 1, indicándose si las cuentas formuladas integradas disponen de informe de auditoría.

4.8. Todas las cuentas recibidas en el Tribunal, e incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP, se encuentran acompañadas del informe de auditoría. En todos los casos los informes de auditoría de las cuentas de entidades del sector público administrativo reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto los referidos a las cuentas de los organismos FOGASA, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y de la Corporación Mutua, entidad mancomunada de MCSS nº 293, para las que se deniega la opinión en el informe, y en el de las cuentas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que la opinión es desfavorable. Tanto la denegación de opinión como la opinión desfavorable se fundamentan, principalmente, en limitaciones al alcance por ausencia de un inventario que permita emitir un juicio sobre las rúbricas de inmovilizado. En el caso de las cuentas del FOGASA, se deniega la opinión sobre las mismas debido a la inexistencia de normativa reguladora para el pago de las prestaciones abonadas por el organismo (a excepción de las derivadas del despido

³ El Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes no ha llegado a constituirse, a pesar de estar prevista su creación en la Disposición Adicional quincuagésima de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de los PGE para 2007, por no haberse desarrollado reglamentariamente. El Tribunal ha realizado una nota sobre el mismo.

improcedente en cuanto al cálculo del salario día). Según consta en el informe, dicha limitación afectaría, al menos, al 74,5% del importe de las prestaciones (el 73,8% del gasto total del organismo) y al 8,1% del activo del balance. En el sector público empresarial 20 entidades presentan informe de auditoría favorable con salvedades. Por lo que se refiere a las fundaciones, solo la Fundación Centro Nacional del Vidrio presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades.

4.9. En la comparación de las cuentas aprobadas remitidas a este Tribunal con las formuladas que figuran integradas en la CGE, cabe destacar las diferencias existentes en el resultado del ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), ya que el presentado en la cuenta formulada es superior al que figura en la cuenta aprobada en un importe de 17.580 miles de euros. Esta diferencia se debe principalmente al reflejo contable en la cuenta aprobada, y no en la formulada, ni por tanto en el resultado consolidado del ejercicio 2014, del resultado negativo de las operaciones de los Convenios de Asociación del organismo con otras entidades, para el desarrollo conjunto de diversos programas de investigación.

IV.1.2 Observaciones sobre la integración de grupos consolidados

4.10. Las entidades COMFERSA, e INECO, no se han integrado en la CGE mediante integración global sino que, al pertenecer su capital social a otras entidades del sector público estatal, se han integrado mediante la puesta en equivalencia de la participación en los grupos consolidables propietarios de las acciones COMFERSA (el 100%) e INECO (el 66,54% ya que el 33,46% restante figura por el valor de la participación sin actualizar). Todos los activos y pasivos de estas dos entidades deberían haberse incluido en la CGE y, simultáneamente, eliminar la valoración de las mismas mediante el procedimiento de puesta en equivalencia efectuado en los grupos consolidados que han incluido estas participaciones.

4.11. A 31 de diciembre de 2014, SEPI poseía el 87,99% de las acciones de la Corporación RTVE, pese a ello, SEPI no ha consolidado por el método de integración global a esta Sociedad al considerar que no ejerce su control efectivo, habiéndose integrado en la CGE como entidad individual; sin embargo, según los Estatutos de la Corporación la Junta General de accionistas (de la que es mayoritaria SEPI) es la encargada de aprobar su gestión económico-financiera, por lo que SEPI debería haber consolidado mediante integración global a la Corporación RTVE.

4.12. En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España (BdE) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), no están consolidadas con las de las entidades de crédito en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2014⁴. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. Tratándose de entidades de crédito, estos estados, de haberse incluido en la CGE, habrían sido consolidados por el método de puesta en equivalencia modificado (artículo 5.2 y disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015), por lo que no habría habido diferencias respecto de la situación y los importes reflejados en la CGE⁵. En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe de "Inversiones financieras a largo plazo en

⁴ Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al Banco de España y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012 y 2013 y fueron descritas en la Fundamentación y Desarrollo de las Declaraciones sobre la CGE de esos dos ejercicios. Esas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

⁵ La disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015 señala que el procedimiento de puesta en equivalencia modificado consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por un valor neto de 12.739.464 miles de euros, y en el de “Activos en estado de venta” por un valor neto de 781.728 miles. El informe de auditoría de las cuentas del FROB contiene un párrafo de énfasis en el que se señala que la valoración de estas inversiones se ha realizado sobre la base de la mejor información disponible, si bien la recuperación de estos activos por su valor registrado dependerá del cumplimiento efectivo de las hipótesis clave consideradas en los respectivos planes de negocio y del precio que se obtenga en las ventas de las participaciones. Añade el párrafo de énfasis que existen incertidumbres sobre el efecto conjunto que sobre las entidades participadas o financiadas por el FROB pueden tener ciertos litigios y demandas judiciales, así como por el efecto que pueda derivarse de la aprobación en 2015 de una nueva Circular del Banco de España en relación con determinados aspectos contables de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), participada de forma minoritaria por el FROB. En todo caso, el Tribunal ha incluido en su Programa de Fiscalizaciones correspondiente al ejercicio 2016 una específica relativa al proceso de reestructuración bancaria, en la que se analizarán las circunstancias aducidas por el FROB en justificación de la no consolidación.

4.13. Las entidades dependientes de crédito y de seguros se han integrado en la CGE del ejercicio 2014 por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado. El ICO ha consolidado con AXIS por el método de integración global y con CERSA y COFIDES valorando su participación por su coste de adquisición neto de deterioros, ya que estas no tienen el carácter de entidad de crédito. El método de consolidación aplicado ha supuesto, además, la inclusión de una entidad no estatal en la CGE, la Sociedad EFC2E GESTIÓN, S.L.

4.14. En el Grupo CESCE, en virtud de los artículos 3.6 y 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, se han integrado catorce sociedades que realizan actividades distintas de las de seguros (información comercial, tratamiento de la información, tenencia de acciones y prestación de servicios tecnológicos, entre otras).

IV.1.3 Proceso de consolidación

4.15. En el análisis de la documentación remitida y de las aclaraciones facilitadas, se han detectado determinadas deficiencias y errores, que se ponen de manifiesto, junto con el resto de resultados, en los respectivos apartados de cada una de las partidas afectadas que integran los estados financieros consolidados. Adicionalmente, en este apartado se señalan aquellas observaciones que se refieren a criterios técnicos y formales del procedimiento de consolidación:

- Respecto a la documentación auxiliar del proceso de consolidación, se ha observado que la información justificativa de las operaciones ha carecido de la suficiente homogeneidad a fin de permitir su análisis de forma conjunta, por lo que se recomienda la elaboración de un manual en el que se desarrolle la casuística del procedimiento de consolidación, así como la implantación paulatina de un *Diario de ajustes* de consolidación que permita un seguimiento eficaz del conjunto de las operaciones.

- La Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, en su artículo 9.1 establece que no serán objeto de consolidación, entre otras, las operaciones entre entidades cuyas cuentas han sido integradas en la CGE que se refieran a cuotas sociales a cargo del empleador, a pesar de que dichas operaciones constituyen transacciones internas recíprocas y como tales figuran en la *“Moción sobre los procedimientos de formación, alcance y contenido de la Cuenta General del Estado y las posibilidades de su consolidación, considerando su viabilidad práctica”*, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 28 de abril de 2005, en la que se incluyen, asimismo, otro tipo de transacciones, tales como transferencias y subvenciones, préstamos, etc.

La exclusión de las cotizaciones sociales a cargo del empleador del proceso de consolidación (y su tratamiento como operación agregada) supone una excepción al procedimiento general de eliminación de las transacciones internas recíprocas, que afecta a los gastos e ingresos de la

cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, a las obligaciones y derechos reconocidos netos del presupuesto consolidado, al estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, así como al estado de flujos de efectivo consolidado, que se ha cuantificado para el sector público administrativo en un importe de, al menos, 2.947.326 miles de euros (1.260.878 miles a favor de la TGSS, 1.059.624 miles a favor de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), 554.950 miles a favor del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y 71.874 miles a favor de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).

Por todo lo expuesto, se debería estudiar si se mantiene o no esta excepción al procedimiento general y, en el caso de mantenerse, la IGAE debería incluir expresamente en la memoria de la CGE tanto la motivación como la cuantificación de su efecto.

IV.1.4 Coherencia interna

4.16. El balance y el estado de flujos de efectivo consolidados no son coherentes entre sí puesto que presentan una diferencia entre ambos de 1.140.950 miles de euros, debido a que las mutuas incluyen en epígrafes diferentes -según el estado contable- el saldo de la cuenta corriente no bancaria utilizada para reflejar los movimientos internos de fondos con la TGSS. Así, según lo establecido en la APGCPSS'11, esta cuenta se recoge en el epígrafe Deudores y otras cuentas a cobrar del balance, mientras que en el estado de flujos de efectivo figura en el de "Efectivo y activos líquidos equivalentes". Esta falta de coherencia se debe a que en el proceso de consolidación no han sido eliminadas las operaciones asociadas a las respectivas cuentas de relación.

4.17. El estado de liquidación del presupuesto consolidado no incluye la información presupuestaria correspondiente a la UNED, debido a que los PGE para el año 2014, aprobados mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, únicamente recogen la autorización de sus costes de personal, al igual que ha ocurrido en ejercicios anteriores, si bien en la memoria de la CGE se incluye su liquidación presupuestaria, ascendiendo los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas a 216.778 y 191.680 miles de euros, respectivamente.

4.18. Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas de los Centros Asociados de la UNED tampoco figuran integradas en la CGE, al no estar incluidas dentro de las cuentas de la propia UNED ni haber sido elaboradas por separado. En el Informe de fiscalización de esta entidad referido al ejercicio 2012, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 24 de julio de 2014, se señalaba que los Centros Asociados, al ser entidades con personalidad jurídica independiente y tener (con una sola excepción) naturaleza pública, deberían rendir cuentas anuales al Tribunal de Cuentas. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó el 25 de noviembre de 2014 una Resolución en relación con este Informe en la que, compartiendo el criterio del Tribunal de Cuentas, insta a la UNED a que tome las medidas pertinentes para que los Centros Asociados procedan a efectuar la rendición de sus cuentas. Además, la propia Resolución insta también a esta entidad a que integre las cuentas de tales Centros en las propias de la Universidad.

4.19. En el ejercicio 2014 el presupuesto de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén continuaba sin estar integrado en los estados de ingresos y gastos de los PGE. En consecuencia, no se ha integrado la información presupuestaria de este Organismo en los estados consolidados de la CGE, tal como se anuncia en la memoria de esta. La aprobación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, en cuyo artículo 3 se regula la naturaleza y el régimen jurídico de la Obra Pía, incluyendo su sometimiento a la LGP, debe contribuir a resolver esta irregularidad reiterada cada ejercicio, y de hecho los presupuestos de esta entidad ya figuran integrados en los PGE de los ejercicios 2015 y 2016.

IV.1.5 Rendición de cuentas anuales individuales

4.20. Con independencia de que las cuentas figuren integradas o no en la CGE, por los motivos que se han detallado, todas las entidades han cumplido con la obligación de rendir sus cuentas anuales al Tribunal, por conducto de la IGAE, salvo las entidades siguientes: Confederación Hidrográfica del Tajo; Consorcio de Río San Pedro; Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar; Telemática Portel, Ltda y Serviport Andalucía, S.A.. Las cuentas de las tres entidades citadas en primer lugar no han sido integradas en la CGE, mientras que para Serviport Andalucía S.A. se han integrado las formuladas. Por su parte, Telemática Portel, Ltda. no ha sido considerada por la IGAE dentro del perímetro de consolidación y, por tanto, sus cuentas no están integradas en la CGE.

4.21. El plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas viene fijado en el artículo 139 de la LGP, en el que establece que los cuentadantes deberán remitirlas a la IGAE dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que la IGAE las enviará al Tribunal de Cuentas en el plazo de un mes desde que las hubiera recibido, estimándose, por tanto, que dicha obligación queda únicamente satisfecha cuando las cuentas tienen su entrada en el Tribunal antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieren, con independencia del momento en que pudieran haber sido remitidas por la entidad a la IGAE. En concreto para el ejercicio 2014, de las 344 entidades que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, 82 entidades las han presentado fuera del plazo señalado (anexo 2), destacando con un retraso igual o superior a 160 días las siguientes: la Confederación Hidrográfica del Segura, el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas consolidadas e individuales), el Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria, Corporación Alimentaria Quality S.A. en liquidación y Quality Fish Industrias Pesqueras, S.A. en liquidación. En todos los casos, el incumplimiento del plazo de rendición se ha debido al retraso en la remisión por parte de las entidades de sus cuentas anuales a la IGAE, quien las ha remitido al Tribunal dentro del plazo de un mes establecido legalmente para ello.

4.22. Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 16 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 81 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 3).

IV.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

IV.2.1 Créditos iniciales

4.23. Según se deduce del artículo 2 de la LPGE para el año 2014 y de los estados que la acompañan, el importe de los créditos de gastos agregados de los distintos subsectores (AGE, ESSS y Organismos Públicos del Estado) asciende a 459.176.922 miles de euros y el correspondiente a las previsiones de ingresos a 317.884.969 miles. Las diferencias que surgen de la comparación entre los totales de créditos y previsiones iniciales aprobados en la LGPE y los que figuran en la liquidación de los presupuestos consolidados (420.644.478 miles y 279.352.525 miles, respectivamente) son consecuencia, en su mayor parte, de las eliminaciones del proceso de consolidación y, en menor medida, de las entidades con presupuesto limitativo que no han sido integradas en la CGE, como se ha señalado.

4.24. Por otra parte, en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no se recogen las previsiones iniciales de ingresos correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la AGE, lo que produce una diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarios iniciales de 141.291.953 miles de euros, debido a que, como se indica en la memoria de la CGE, también se omiten en los correspondientes estados presupuestarios. A este respecto, se considera que deberían consignarse las previsiones del referido capítulo 9, inicialmente en el presupuesto de ingresos (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y posteriormente en la

liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de Deuda Pública, así como que se puedan calcular por diferencia entre los gastos e ingresos que figuran en el estado de liquidación del presupuesto. Unos presupuestos que no incluyan entre los ingresos los correspondientes al capítulo 9 son incompletos, lo que se traduce, por una parte, en una falta de homogeneidad en la formación del estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE y, por otra, en una falta de representatividad del mismo.

IV.2.2 Modificaciones de crédito

4.25. El análisis de la regularidad financiera y contable de las modificaciones de crédito, que viene realizando el Tribunal de Cuentas, se ha efectuado sobre 1.693 expedientes, que han supuesto unas modificaciones netas de 24.329.323 miles de euros (43.293.423 miles de incrementos y 18.964.100 miles de disminuciones), importe que, una vez realizadas las oportunas homogeneizaciones y eliminaciones del proceso de consolidación, se ha reducido a un saldo consolidado de 19.325.711 miles, lo que representa una disminución del 62,6% respecto al ejercicio 2013. En la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos analizados se han respetado, con carácter general, los requisitos y limitaciones contemplados en la LGP. No obstante, junto a las figuras modificativas de créditos tipificadas en la LGP, aparecen disminuciones e incrementos de crédito calificados bajo diversas denominaciones genéricas (“Gastos: baja” y “Gastos: variación positiva”).

Este tipo de operaciones no están tipificadas en la LGP y han experimentado un incremento significativo, por lo que se considera que la tramitación de las modificaciones de crédito realizadas bajo diversas denominaciones genéricas, principalmente en la administración institucional, y, generalmente, producidas como consecuencia de operaciones de modificaciones de créditos tramitadas según lo previsto en la LGP, deben ajustarse a la tipología y criterios previstos en la citada Ley mediante el desarrollo de la regulación específica que se considere pertinente.

4.26. En concreto, figuran expedientes tramitados en los que las disminuciones suman 3.100.287 miles de euros, destinadas a financiar incrementos en otros créditos. Por lo que se refiere al presupuesto de la AGE, la mayor parte de las bajas se han producido en la sección 35 “Fondo de contingencia” (1.698.840 miles) y el resto en varias secciones presupuestarias (452.020 miles), y están destinadas a financiar los incrementos de créditos que se contemplan en el artículo 50 de la LGP, lo que implica que dichas bajas forman parte de las modificaciones tipificadas en la citada Ley. Asimismo, figuran otras bajas que afectan a diversos organismos autónomos (946.098 miles), entre los que destaca el SEPE, con una baja de 940.600 miles como consecuencia de que parte de las transferencias destinadas inicialmente a este organismo, procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se han utilizado para atender el pago, por parte de FOGASA, de los expedientes por prestaciones acordadas a los trabajadores según con la legislación vigente.

Por lo que se refiere a los incrementos, figuran expedientes tramitados con denominación genérica por un total de 4.728.331 miles de euros, habiendo aumentado significativamente (703,6%) respecto al ejercicio 2013. Las operaciones más relevantes afectaron a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) (4.153.720 miles) y a la AEAT (371.687 miles). A través de la primera, se procedió a habilitar crédito en el presupuesto de la citada Comisión para atender competencias asumidas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MIET) pero desempeñadas por aquella, en tanto este no disponga de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva, según lo previsto en Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la misma. En cuanto a los incrementos de la Agencia, producidos también en años anteriores, estos estuvieron motivados por la participación de esta en la recaudación derivada de los actos de liquidación y gestión recaudatoria. Estos aumentos se han tramitado como una generación de crédito en el presupuesto de la AGE con el fin de transferir a la citada entidad el importe de dicha participación, y como “Gastos: variación positiva” en la Agencia a pesar de que el artículo 19.2 de la LGP para el

año 2014 dispone que la variación de recursos de la AEAT derivada de la indicada participación se instrumentará a través de una generación de crédito⁶.

4.27. Finalmente, se ha observado una falta de coherencia en el tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en la AGE y en las ESSS frente a los organismos públicos. Así, mientras que en estos últimos siempre figuran contabilizados, en el Estado y en las ESSS no ocurre siempre a pesar de mantenerse en las adaptaciones del nuevo PGCP a la AGE y a las ESSS la misma cuenta que ya existía en las anteriores adaptaciones para este fin (007 *Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones*).

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

4.28. Las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 417.760.544 miles de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.899.874 miles euros y, por el contrario, se han imputado gastos por importe de 4.543.475 miles que corresponden a ejercicios anteriores, quedando obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 647.586 miles, lo que supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGP. Se detallan más adelante las operaciones significativas no aplicadas al presupuesto de gastos.

4.29. Por otra parte, según la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados ascendían a 434.615.551 miles de euros. Como conclusión más significativa de las observaciones de imputación presupuestaria que se señalan en el apartado IV.2.3.2, cabe destacar que se han reconocido indebidamente derechos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por un importe neto de 368.325 miles de euros por la diferencia entre los derechos reconocidos en 2014 que correspondería imputar a ejercicios posteriores y los pendientes de reconocimiento al cierre de ejercicio. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto del ejercicio anulaciones de derechos por un importe neto de 473.791 miles, que correspondería haber imputado a los presupuestos de ingresos de ejercicios anteriores, quedando un saldo neto de ejercicios anteriores pendientes de imputación por importe de 67.607 miles.

4.30. Los hechos descritos determinan que si se hubieran aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios deberían haber recogido obligaciones por un importe adicional de 3.547.460 miles de euros y derechos reconocidos netos por un importe inferior en 300.718 miles, quedando los resultados presupuestarios acumulados hasta 31 de diciembre de 2014 sobrevalorados por estas operaciones en 3.848.178 miles, efecto neto de la falta de imputación de los referidos derechos y obligaciones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2014. En relación con las alegaciones a este punto debe significarse que solo se han considerado deficiencias en la imputación de gastos e ingresos aquellas partidas que, si se hubieran dictado los actos administrativos de reconocimiento en el momento oportuno, habrían quedado aplicadas en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, al satisfacerse en ellos los requisitos a que se hace referencia en las alegaciones.

4.31. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio, que figura en la CGE por importe negativo de 30.044.519 miles de euros, presentaría un menor déficit, por importe de 1.610.915 miles (1.201.039 miles por operaciones corrientes y 409.875 miles por operaciones de capital); y el resultado

⁶ Las alegaciones formuladas por la Dirección General de Presupuestos, en las que se alega la aplicación de la normativa específica en relación con las variaciones presupuestarias de incrementos de gastos en el presupuesto de estas entidades, no contradicen la recomendación del Tribunal expresada en el párrafo 4.25, ya que, si bien la LGP es de aplicación supletoria a dichas entidades, lo que se propugna es que las variaciones presupuestarias que se acuerden se ajusten a la tipología prevista en la LGP, mediante el desarrollo de la regulación específica que se considere pertinente, lo que facilitaría su comparabilidad.

presupuestario consolidado por operaciones financieras reflejado en la CGE, que presenta un superávit de 46.899.527 miles, se hallaría infravalorado en 138.152 miles (positivo de 148.152 miles por activos financieros y negativo de 10.000 miles de euros por pasivos financieros). Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio que, según los registros contables refleja un superávit de 16.855.008 miles, se hallaría infravalorado en 1.749.067 miles, por los hechos anteriormente descritos. Este importe resulta de tener en cuenta exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 2014 por corresponder a dicho ejercicio.

Por otra parte, debe subrayarse que los resultados presupuestarios que aquí se consideran no deben confundirse ni asociarse con magnitudes de Contabilidad Nacional (particularmente con la necesidad de financiación), cuya determinación responde a criterios distintos de los aquí aplicados.

4.32. En el apartado siguiente se señalan los defectos de imputación presupuestaria más relevantes en relación con los gastos registrados en la CGE, así como la corrección en el ejercicio de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores y otras observaciones sobre la liquidación del presupuesto de gastos. Cabe señalar que con carácter general, salvo para las excepciones que expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económica patrimonial en la cuenta *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, habiéndose registrado con cargo a la cuenta del resultado económico patrimonial o a la correspondiente del balance. Asimismo, en el apartado IV.2.3.2 se detallan los defectos de imputación en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

IV.2.3.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1) *Relaciones financieras con la Unión Europea (UE)*

4.33. Según se refleja en los registros contables de la AGE, se han aplicado al presupuesto de gastos correspondiente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por abono al Tesoro Público, por cuenta del FEGA, la cuantía total de las obligaciones que se hallaban pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2013 (95.492 miles de euros) derivadas de las liquidaciones con la Unión Europea (UE) correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). No obstante, según se deduce de la información remitida a este Tribunal por el FEGA, al cierre del ejercicio 2014 se hallaban pendientes de cancelar al Tesoro Público 5.069 miles de euros por correcciones deducidas por la Comisión Europea, de los que 2.949 miles estaban pendientes de aplicar al presupuesto de 2014 y los 2.120 miles restantes estaban sujetos al proceso de corresponsabilidad financiera con las CCAA.

2) *Subsidios de intereses de préstamos y otros apoyos a viviendas*

4.34. A 31 de diciembre de 2014, se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, por parte del Ministerio de Fomento, 55.020 miles de euros por este concepto, que corresponderían a gastos del ejercicio 2014, habiéndose imputado al presupuesto de gastos de 2014 la totalidad del importe pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2013 que ascendía a 235.040 miles.

3) *Inversiones de los Ministerios de Fomento y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente*

4.35. Según los registros contables de la AGE, al cierre del ejercicio 2014 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de expropiaciones, modificados, adicionales y otras incidencias de inversiones realizadas por el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por un importe conjunto de 773.069 miles de euros (706.376 miles y 66.693 miles, respectivamente), de los que 224.954 miles corresponden a gastos de ejercicios anteriores y 548.115 miles a gastos del ejercicio 2014. Por otra parte, en este ejercicio se han aplicado al presupuesto de gastos 647.923 miles de obligaciones que estaban pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013 (795.796 miles). Para la atención de los gastos a que se

refiere este punto, se han dotado créditos en los PGE del 2015 por importe de 5.197 miles de euros, y se han autorizado modificaciones de crédito por importe de 287.233 miles.

4) Préstamos a empresas concesionarias de autopistas de peaje

4.36. En el ejercicio 2014 el Ministerio de Fomento ha registrado entre las inversiones financieras (*Otros créditos a largo plazo*), con contrapartida en la cuenta del resultado económico patrimonial (*Ingresos de créditos*), 13.796 miles de euros, que corresponden a los intereses devengados y no vencidos de los préstamos participativos concedidos a diversas empresas concesionarias de autopistas de peaje (conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales cuadragésima primera y segunda de la LPGE para 2010) y de la “*cuenta de compensación*” establecida en las sociedades concesionarias de autopistas de peaje dependientes de la AGE, según lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. Sin embargo, esta operación que, en el ámbito de la contabilidad económico patrimonial, supone para la AGE un ingreso en cada ejercicio por los intereses devengados y un aumento del inmovilizado financiero por el incremento en los importes de los préstamos concedidos, no ha tenido el correlativo tratamiento en el ámbito presupuestario, a pesar de lo manifestado en las alegaciones, ya que se produce un incremento de activos financieros por la capitalización de los intereses, y, en contra de los principios presupuestarios de universalidad y presupuesto bruto, establecidos en los artículos 134.2 de la Constitución Española y 27.4 de la LGP, respectivamente, que habría supuesto un ingreso en el capítulo 5 “*Ingresos patrimoniales*” del presupuesto de ingresos y un gasto por el mismo importe aplicado al capítulo 8 “*Activos financieros*” del presupuesto de gastos.

5) Transferencias y subvenciones

4.37. Al cierre del ejercicio 2014 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, transferencias y subvenciones por importe de 460.738 miles de euros, de las que 48.544 miles corresponden a ejercicios anteriores y 412.194 euros al ejercicio 2014. Del importe que estaba pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2013, que ascendía a 974.362 miles de euros, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2014 un total de 927.647 miles.

4.38. Del total de las transferencias y subvenciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2014 los saldos más relevantes corresponden a los siguientes Ministerios:

- 285.945 miles de euros del Ministerio de Fomento, de los que 195 miles corresponden a gastos de ejercicios anteriores y 285.750 miles a gastos de 2014. Entre las transferencias corrientes pendientes se incluyen las subvenciones por las bonificaciones destinadas al tráfico aéreo y marítimo, por importe conjunto de 118.879 miles de euros, así como la subvención destinada a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (CORREOS) por la prestación del servicio postal universal, por importe de 150.000 miles. No obstante, respecto a este último defecto de imputación presupuestaria, al hallarse esta entidad dentro del perímetro de consolidación de la CGE, los saldos recíprocos entre la AGE y la citada Sociedad derivados de esta operación han sido eliminados en el proceso de consolidación, por lo que su efecto sobre el resultado económico patrimonial es nulo.

- 77.045 miles de euros del MIET, destinados, principalmente, a la financiación de la participación en programas espaciales (76.333 miles). De dicho saldo, 77.005 miles corresponden al ejercicio 2014.

- 10.685 miles de euros del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, derivados de gastos del ejercicio 2014, de los que 4.145 miles corresponden al importe abonado por la Confederación Hidrográfica del Tajo (3.474 miles) y por la Confederación Hidrográfica del Segura (671 miles) en concepto de IBI de los embalses de titularidad estatal. Dado que ambos organismos no se hallan integrados en la CGE, estas obligaciones no se han visto afectadas por las eliminaciones de partidas recíprocas intragrupo derivadas del proceso de consolidación. No obstante, se ha detectado que, erróneamente, estos saldos han sido objeto de homogeneización a

efectos de dicho proceso, aunque finalmente no han sido eliminados por los motivos expuestos. Por ello, la rúbrica Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del balance consolidado, así como el resultado económico patrimonial del ejercicio se hallan sobrevalorados en dicho importe (4.145 miles).

- 63.775 miles de euros del Ministerio de Economía y Competitividad, de los que 44.265 miles tienen su origen en ejercicios anteriores, en su mayoría (41.937 miles) derivados de la financiación de la participación de España en el CERN (*Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire*, Organización Europea para la Investigación Nuclear) debido a que no se han aplicado al presupuesto las cuotas de los ejercicios 2012 y 2013. El resto, 19.510 miles, corresponden a gastos del ejercicio 2014, de los que 18.528 miles⁷ proceden de subvenciones de distintas líneas de mediación instrumentadas por el ICO, de acuerdo con la información remitida por dicha entidad. Por otro lado, se han imputado al presupuesto del ejercicio 2014, 66.460 miles de los gastos que se hallaban pendientes de aplicar al cierre del ejercicio 2013. Por último, debe señalarse que, del importe total pendiente de aplicar (63.775 miles) al cierre del ejercicio 2014, figuran registrados 45.223 miles en las cuentas del resultado económico patrimonial o en las partidas de balance.

6) *Primas y compensación de intereses de préstamos a la construcción naval*

4.39. De acuerdo con la información remitida por el MIET, a 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de reconocer obligaciones por un importe de 66.313 miles de euros, de los que 47.053 miles se derivan de gastos de ejercicios anteriores y 19.260 euros del ejercicio 2014. Del total de obligaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio, 48.289 miles corresponden a diversos expedientes de primas a la construcción naval y 18.024 miles de euros a facturas por compensación de intereses de préstamos a la construcción naval devengados en 2014. Por otra parte, de los 116.330 miles de euros que estaban pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013 por ambos conceptos, se han reconocido obligaciones en el ejercicio 2014 por 69.378 miles.

7) *Cotizaciones sociales impagadas*

4.40. A 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de aplicar al presupuesto de la AGE 55.451 miles de euros por cotizaciones sociales impagadas, según la cuantificación de dicha deuda por la TGSS, de los que 2.997 miles se han devengado en el ejercicio 2014. Estas operaciones no han sido objeto de consolidación conforme establece el artículo 9.1 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE. De la cuantía que estaba pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2013 (75.951 miles), se ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2014 un importe de 23.496 miles.

8) *Gastos varios del Ministerio del Interior*

4.41. A 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de aplicar al presupuesto 37.938 miles de euros por gastos diversos realizados por el Ministerio de Interior, de los que 1.607 miles corresponden al ejercicio anterior y 36.331 miles al ejercicio 2014. Por otra parte, de los gastos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013, que ascendían a 92.113 miles, se han aplicado 90.523 miles al presupuesto de gastos de 2014.

9) *Aportaciones al presupuesto de la Unión Europea (UE) por recursos propios, RNB e IVA*

4.42. El presupuesto rectificativo 7/2014, aprobado por el Parlamento Europeo con fecha 17 de diciembre de 2014, fijó la contribución de España a la UE para el ejercicio 2014, por el concepto "Aportación a la Unión Europea por recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (recurso RNB)", en 7.210.679 miles de euros. Dado que las obligaciones reconocidas para el pago de dicha

⁷ Las alegaciones de la IGAE hacen referencia a la solicitud del ICO de la rectificación de esta cifra. El citado Instituto informa sobre el saldo de las subvenciones pendientes de cobro que figura en sus registros contables. No obstante, el saldo reflejado en este párrafo se refiere a las obligaciones que, a cierre del ejercicio 2014, se hallaban pendientes de aplicación al presupuesto de gastos por parte de la AGE.

contribución fueron de 7.771.415 miles, al estar calculadas sobre el presupuesto rectificativo anterior, se ha producido un exceso de las obligaciones reconocidas en el ejercicio por este concepto por un importe de 560.736 miles, que se compensará en el ejercicio 2015.

4.43. Por otra parte, como consecuencia de las variaciones en las cuantías aprobadas por el Parlamento Europeo en dicho presupuesto rectificativo 7/2014, se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas por aportaciones a la Unión Europea en concepto de “recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (*compensación a Reino Unido*)” y “Aportación a la Unión Europea por recurso propio procedente del Impuesto sobre el Valor Añadido (*recurso IVA*)”, por importe de 51.398 y 58.560 miles de euros, respectivamente, que figuran registrados entre los *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*.

4.44. Análogamente, se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas por aportaciones a la Unión Europea por “recursos propios tradicionales”, por importe de 255.319 miles de euros, que figuran incluidos en el saldo de los *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*.

10) *Transferencias a RENFE-Operadora*

4.45. A 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos transferencias a favor de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (RENFE-Operadora) para la compensación de las obligaciones de Servicio Público y de los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a Cataluña, por un importe de 608.708 miles de euros; no obstante, para financiar dicho importe se han dotado créditos en los PGE para 2015. Al hallarse esta entidad dentro del perímetro de consolidación de la CGE, los saldos recíprocos entre la AGE y esta sociedad, derivados de estas operaciones, han sido eliminados en el proceso de consolidación, por lo que su efecto sobre el resultado económico patrimonial es nulo, si bien constituye un defecto de imputación a la liquidación del presupuesto de gastos, afectando al resultado presupuestario del ejercicio. Por otro lado, el importe que figuraba pendiente de aplicar al cierre del ejercicio anterior (806.979 miles de euros) se ha aplicado al presupuesto de 2014.

11) *Gastos por inversiones del Ministerio de Defensa*

4.46. A 31 de diciembre de 2014 figuran obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 13.492 miles de euros derivados de gastos devengados en el ejercicio 2014, que corresponden en su mayoría a la participación de España en el programa del misil METEOR.

12) *Otras obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto*

4.47. Además de las referidas en los puntos anteriores, estaban pendientes de reconocer otras obligaciones por importe de 407.345 miles de euros, de las que 249.131 miles de euros se originaron en el ejercicio 2014, y el resto en ejercicios anteriores (158.214 miles). Para la atención de estos gastos se han dotado créditos por importe de 14.058 miles de euros en los PGE del ejercicio 2015. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de 2014 obligaciones por importe de 385.272 miles de euros que figuraban en la DCGE del ejercicio 2013 como pendientes de aplicar a presupuesto al cierre de dicho ejercicio. Las obligaciones más representativas pendientes de aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio 2014 se refieren a:

- Aportaciones del Estado a la MUFACE (69.217 miles de euros), ISFAS (46.705 miles) y MUGEJU (7.468 miles), por un importe total de 123.390 miles, que corresponden a cuotas sociales por el personal afiliado a estos organismos devengadas en el ejercicio 2014. Conforme establece el artículo 9.1 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, estas operaciones no han sido objeto de consolidación aunque corresponden a entidades que se hallan integradas en la citada Cuenta.

- Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de gastos por el Ministerio de Justicia, por importe de 43.054 miles de euros, derivadas de los salarios de tramitación devengados en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, de los que 30.182 miles se originaron en ejercicios anteriores.

- Gastos derivados de contratos de tracto sucesivo en el Hospital Central de la Defensa (Madrid) y en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, por importe de 38.035 miles de euros, de los que 19.912 miles corresponden a ejercicios anteriores.

- Intereses de demora pendientes de imputar al presupuesto de gastos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por jurados de expropiación, por importe de 64.396 miles de euros, de los que 405 miles han sido devengados en el ejercicio 2014.

- Ayuda a la empresa ALESTIS Aerospace, por importe de 32.554 miles de euros, derivada del convenio firmado por esta con el MIET para la participación en el programa de desarrollo de aviones Airbus que corresponden a obligaciones originadas en ejercicios anteriores.

13) Imputación temporal de gastos de las ESSS

4.48. Las ESSS no han aplicado al presupuesto de 2014 obligaciones generadas en el mismo por 437.559 miles de euros y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores por 713.669 miles. Asimismo, a 31 de diciembre de 2014 están pendientes de imputar al presupuesto obligaciones generadas en ejercicios anteriores por 28.781 miles. Por ello, los presupuestos de ejercicios posteriores deberán soportar gastos por 466.340 miles. El detalle de estas operaciones es el siguiente:

- Las mutuas tienen pendiente de imputar al presupuesto obligaciones por 420.282 miles de euros (el 90% del total del sistema), de los que 393.929 miles corresponden a gastos del ejercicio y se refieren, en su mayor parte (278.850 miles) al capítulo 4 (en concreto a gastos por prestaciones de incapacidad temporal). Esta situación se debe a un incremento del gasto por circunstancias que no pudieron ser previstas al elaborar los presupuestos, tales como el aumento de la población protegida, el elevado número de expedientes iniciados en 2014 y el tiempo medio de duración de los procesos de incapacidad. Las restantes partidas pendientes de imputar por las mutuas (26.353 miles) corresponden a ejercicios anteriores y se refieren, fundamentalmente, a adquisición de activos financieros, por 10.021 miles, de las mutuas n^{os} 3 y 39, las cuales efectuaron el pago de esta operación, figurando el mismo transitoriamente en la cuenta 555 *Pagos pendientes de aplicación*.

- Las entidades gestoras y la TGSS tienen pendientes de imputar a presupuesto obligaciones por 46.058 miles de euros (el 10% del total de las del sistema), de los que 43.630 miles son gastos de 2014, correspondiendo 20.196 miles a la TGSS.

14) Imputación temporal de gastos de organismos autónomos y agencias estatales

4.49. La mayor parte de los organismos autónomos estatales (OAE) y algunas agencias estatales (AE) han dejado de aplicar al presupuesto de 2014 parte de las obligaciones generadas en el mismo y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores. Las operaciones más significativas son las siguientes:

- SEPE no ha imputado obligaciones de 2014, por 14.488 miles de euros, que corresponden, fundamentalmente, a ayudas para la recualificación profesional de desempleados que han agotado la prestación de desempleo de naturaleza contributiva y el subsidio de desempleo.

- MUFACE e ISFAS no han imputado al presupuesto de 2014 obligaciones por 36.038 miles de euros, correspondientes a prestaciones farmacéuticas de dicho ejercicio. En sentido contrario, han imputado obligaciones por el mismo concepto correspondientes a 2013 por 35.352 miles. No

obstante, de los datos indicados anteriormente se deduce que el efecto neto de estas operaciones es cuantitativamente irrelevante.

ISFAS tampoco ha registrado en el balance y en la cuenta del resultado económico patrimonial de 2014 el gasto por la prestación farmacéutica de dicho ejercicio, por 12.157 miles de euros, por haber sido registrado en 2015; sin embargo, ha imputado el gasto de 2013 por 11.738 miles.

- FOGASA no ha imputado al presupuesto de 2014 obligaciones por 23.696 miles de euros en concepto de prestaciones de garantía salarial, cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución. Por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto, procedentes del ejercicio anterior, por 58.285 miles.

- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) tiene pendiente de aplicar a su presupuesto de gastos un importe de 13.065 miles de euros, por las obligaciones aplazadas que se comprometió a satisfacer en los ejercicios 2012 a 2014 (11.345 miles), en virtud de un Convenio firmado con el INVIED en 2010, y por los intereses devengados por la falta de pago de dichas obligaciones (1.720 miles). El objeto del Convenio era la enajenación de unos terrenos por parte del INVIED al CSIC. Los derechos presupuestarios han sido reconocidos por el INVIED en sucesivos ejercicios, aunque el organismo ha dotado deterioro por la totalidad del crédito. La IGAE no ha realizado la correspondiente homogeneización y eliminación de esta operación a efectos de la consolidación en la CGE 2014. En el balance presentado en la CGE de 2014, los epígrafes de inmovilizado material y de patrimonio generado se encuentran indebidamente infravalorados en 11.345 miles de euros, que es el importe de las anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 a 2014.

- El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras tiene un importe de 10.220 miles de euros pendiente de aplicar al presupuesto, por subvenciones de capital del programa de infraestructuras en las comarcas mineras del carbón.

- La Mancomunidad de los Canales del Taibilla no ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio un importe de 10.000 miles de euros, por la amortización de un préstamo a corto plazo de entes de fuera del Sector Público, amortización que se ha realizado mediante un pago no presupuestario.

IV.2.3.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1) Ingresos percibidos por los centros del INGESA

4.50.A 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de reconocer 83.177 miles de euros por derechos derivados de la venta de bienes y prestación de servicios a terceros por el INGESA que, de acuerdo con la disposición adicional vigésima segunda del TRLGSS corresponden a la AGE. De dicho importe, 6.510 miles han sido facturados en 2014 por asistencia prestada en ese ejercicio.

2) Intereses devengados y no vencidos de los préstamos concedidos a las concesionarias de autopistas de peaje

4.51. Tampoco se han aplicado al presupuesto de ingresos los intereses devengados y no vencidos, por importe de 13.796 miles de euros, de los préstamos participativos concedidos a las empresas concesionarias de autopistas de peaje a que se ha hecho referencia anteriormente.

3) *Deudas por cotizaciones sociales liquidadas en el ejercicio no imputadas a presupuesto corriente*

4.52.⁸

4) *Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso*

4.53. En la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA, los derechos reconocidos en 2014, así como los ingresos económico patrimoniales derivados de deudas pendientes de cobro emitidas o generadas y aplazadas vencidas, están sobrevalorados en 146.698 miles de euros (80.694 miles por deuda emitida o generada⁹ y 66.004 miles por deuda aplazada¹⁰), con la consecuente sobrevaloración de los deterioros de valor por riesgo de crédito de estas deudas, por importe de 84.475 miles (70.954 miles para deuda emitida o generada¹¹ y 13.521 miles para deuda aplazada¹²). Esta sobrevaloración afecta, asimismo, al epígrafe “III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente, por un importe neto de 62.223 miles de euros (146.698 miles de deuda y su deterioro por 84.475 miles). Esta incidencia se debe al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de una parte de las deudas emitidas o generadas y de los aplazamientos domiciliados, ya que se registran (contable y presupuestariamente) con contraído previo, como ingresos y derechos presupuestarios, volviendo a registrarse en el momento de su cobro (contraído simultáneo).

5) *Derechos de ejercicios anteriores imputados en exceso*

4.54. La disposición adicional septuagésima de la *Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012*, autoriza al Ayuntamiento de Marbella y a las entidades de derecho público dependientes del mismo a un fraccionamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social, que figuran registradas como derechos reconocidos de ejercicios anteriores por 185.732 miles de euros (161.532 miles de la TGSS, 22.991 miles del SEPE y 1.209 miles de FOGASA).

De acuerdo con los criterios previstos en la APGCPSS'11, la concesión de aplazamientos o fraccionamientos sobre los derechos a cobrar de naturaleza presupuestaria conlleva que estos deban anularse presupuestariamente hasta su vencimiento en ejercicios posteriores (momento en el que serán imputados, de nuevo, al presupuesto en vigor) y que, además, se reclasifiquen tales créditos en el balance (reflejándose como derechos a cobrar no presupuestarios, a largo y a corto plazo). En virtud de estos criterios, los derechos reconocidos de ejercicios anteriores por la TGSS, el SEPE y el FOGASA están sobrevalorados en 185.732 miles de euros. Esta sobrevaloración no afecta al importe registrado por deterioro de valor, ya que la deuda del sector público queda excluida de ello, en aplicación del artículo 39 del *Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación de la Seguridad Social*.

Asimismo, en el balance consolidado deberá reclasificarse al epígrafe “VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo”, una parte de dicho importe (en concreto 183.890 miles de euros), por tratarse de deuda aplazada con vencimiento a largo plazo.

⁸ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

⁹ De esta cifra, 56.795 miles de euros corresponden a la TGSS, 13.617 miles a las mutuas, 9.979 miles al SEPE y 303 miles a FOGASA.

¹⁰ De este importe, 57.737 miles de euros corresponden a la TGSS, 1.731 miles a las mutuas, 6.332 miles al SEPE y 204 miles a FOGASA.

¹¹ De dicho importe, 49.633 miles de euros corresponden a la TGSS, 12.188 miles a las mutuas, 8.865 miles al SEPE y 268 miles a FOGASA.

¹² De esta cifra, 11.867 miles de euros corresponden a la TGSS, 561 miles a las mutuas, 1.061 miles al SEPE y 32 miles a FOGASA.

6) Ingresos del SEPE procedentes del Fondo Social Europeo

4.55. En relación con la financiación recibida por el SEPE del FSE, y su imputación al presupuesto, las incidencias apreciadas son las siguientes:

- A 31 de diciembre de 2014 continúan pendientes de liquidación definitiva los fondos recibidos de los Marcos Comunitarios de apoyo 1994-1999 y 2000-2006. Al igual que en ejercicios anteriores, de la información aportada por el SEPE se deduce que, para el Marco Comunitario 1994-1999, el organismo había reconocido derechos en exceso por 72.907 miles de euros, mientras que para el Marco 2000-2006 no había reconocido derechos por 249.579 miles¹³. En consecuencia, el resultado presupuestario y el económico patrimonial de ejercicios anteriores están infravalorados en un importe neto de 176.672 miles.

- En cuanto al Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo recogido en el Marco de Estrategia Nacional de Referencia 2007-2013 y al Programa Operativo Plurirregional de Lucha contra la Discriminación, el resultado presupuestario del SEPE está infravalorado en un importe neto de 32.948 miles de euros, debido a que recogen, indebidamente, derechos e ingresos por 295.903 miles (por corresponder a gastos certificados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) con posterioridad a 31 de octubre de 2014¹⁴), y no incluyen 328.851 miles, que fueron incorrectamente imputados por el SEPE a los resultados de 2013 (por tratarse de gastos certificados por la UAFSE con posterioridad a 31 de octubre de 2013).

7) Aportaciones de la Administración General del Estado por las cotizaciones del personal afiliado a MUFACE y MUGEJU

4.56. MUFACE y MUGEJU no han imputado al presupuesto de ingresos de 2014, 75.955 miles de euros por las cotizaciones de 2014 del personal afiliado a dichos organismos, que en la AGE figuran en la cuenta 413 *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, no serán objeto de consolidación las operaciones entre entidades (en este caso, AGE y OAAA) relacionadas con cuotas a cargo del empleador.

IV.2.4 Pagos a justificar y anticipos de caja fija

4.57. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo las modalidades de pagos a justificar y anticipos de caja fija, previstas en los artículos 79 y 78 de la LGP, ascendieron a 2.302.457 y 614.416 miles de euros, respectivamente. De las comprobaciones realizadas sobre la información aportada por la IGAE, se deducen incorrecciones que permanecen año tras año sin ser rectificadas en el SIC3, algunas de ellas puestas de manifiesto por los gestores en las alegaciones formuladas en ejercicios anteriores, debidas bien a errores en el procesamiento de los datos, o bien a que la información no ha sido debidamente tramitada. Estos hechos serán analizados y, en su caso, ampliados con los resultados que se obtengan de la "Fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado", en curso en la fecha de aprobación de esta Declaración.

4.58. Sin perjuicio de las incoherencias señaladas en el párrafo anterior, del análisis de estas operaciones cabe deducir que, del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que a 31 de diciembre de 2014 estaba pendiente de presentar la documentación justificativa, cuyo importe

¹³ Esta cifra corresponde a los fondos netos recibidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que se encuentran pendientes de transferir al SEPE.

¹⁴ Las cantidades que han de imputarse al presupuesto son las correspondientes a las certificaciones que la UAFSE, como la autoridad de certificación y gestión de dichos Programas, remite a la Comisión Europea hasta el 31 de octubre de cada ejercicio, plazo fijado en el artículo 87.1 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 para la imputación al presupuesto corriente.

ascendía a 1.986.010 miles de euros (19.313 libramientos), en los correspondientes a 206.744 miles se habían excedido los plazos de justificación establecidos en el punto 4 del artículo 79 de la LGP, si bien 198.727 miles corresponden a libramientos expedidos para obras de emergencia a los que les es de aplicación el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. De cualquier forma, del importe conjunto de estos últimos libramientos, los expedidos con anterioridad al ejercicio 2009 ascendían a 57.490 miles. Respecto a los que no corresponden a obras de emergencia (8.017 miles), en el anexo 4 se presenta el detalle por secciones y ejercicios presupuestarios del importe de dichos libramientos, en el que puede apreciarse que 4.001 miles corresponden igualmente a libramientos expedidos con anterioridad al ejercicio 2009. La Administración debería adoptar las medidas oportunas para evitar que se dilate en el tiempo la justificación y aprobación de estos libramientos.

4.59. Por otro lado, respecto de los libramientos expedidos para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes del 31 de diciembre de 2014, pero sin embargo se encontraba pendiente de aprobar la correspondiente cuenta, su importe conjunto asciende a 342.544 miles de euros (4.300 libramientos). De estos, en los correspondientes a 230.681 miles se habían excedido los plazos de aprobación previstos en el artículo 79.6 de la LGP. En el anexo 5 se recoge el detalle por secciones y ejercicios presupuestarios de los importes de estos últimos.

4.60. En relación con los anticipos de caja fija, según los datos que figuran en la cuenta de la AGE, a 31 de diciembre de 2014, la cuantía global autorizada ascendía a 226.426 miles de euros, no existiendo información en dicha cuenta que permita comprobar el cumplimiento del límite establecido en el artículo 78.3 de la LGP, según el cual dicha cuantía global no podrá exceder para cada ministerio del 7% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente. No obstante, hay que señalar que en la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado (ICAGE) no se prevé facilitar información del importe del anticipo de caja fija para cada ministerio y que, considerando el conjunto de todos los ministerios que tienen establecido este sistema de gestión de pagos, la cuantía global autorizada resulta inferior al citado límite.

IV.2.5 Transferencias corrientes

4.61. La información consolidada referente al sistema de la Seguridad Social facilitada por la IGAE no incluye aclaraciones u observaciones respecto a la naturaleza de las operaciones objeto de consolidación, por lo que no es posible opinar sobre aquellas eliminaciones del artículo 42 del presupuesto que afectan a las operaciones recíprocas entre la TGSS y las mutuas, relacionadas con los capitales coste de pensiones (constitución y devolución de capitales coste, anticipos realizados por la mutuas a favor de la TGSS en caso de responsabilidad empresarial y cambio de criterio que ha supuesto que las operaciones relacionadas con la responsabilidad empresarial se registren extrapresupuestariamente).

IV.2.6 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública

4.62. En el presupuesto y en el estado de flujos de efectivo consolidados no se han eliminado las operaciones relativas a las amortizaciones netas de adquisiciones de títulos de deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, por un importe de 11.670.057 miles de euros, que figuran registradas entre los derechos reconocidos netos consolidados del capítulo 8 "Activos financieros" y en las obligaciones reconocidas netas consolidadas del capítulo 9 "Pasivos financieros". Por el contrario, se han eliminado del presupuesto y del estado de flujos de efectivo consolidados intereses no cobrados del Estado por corresponder a enajenaciones de títulos por 130.038 miles (del capítulo 3 del presupuesto de gastos, y del capítulo 5 de ingresos), y de la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada por 88.839 miles.

IV.3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1. Activo

IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.63.El saldo de la partida “Otro inmovilizado intangible” está sobrevalorado al haberse activado indebidamente por el FEGA los gastos realizados en el Sistema de Información Geográfica de la Política Agrícola Común y en Teledetección. La sobrevaloración debida a operaciones del ejercicio 2014 supuso, al menos, 17.836 miles de euros. En el Informe de fiscalización del FEGA correspondiente al ejercicio 2004 ya se puso de manifiesto que estos gastos no reúnen las características propias para ser activados, ya que su utilidad se limita a cada una de las campañas agrícolas. Esta incidencia se ha venido poniendo también de manifiesto en las DCGE de años anteriores, sin que a 31 de diciembre de 2014 se hayan realizado las rectificaciones contables correspondientes.

4.64.En cuanto a los bienes en régimen de cesión, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- La mayoría de los inmuebles que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) utiliza como sedes no aparecen en balance, ni en sus inventarios, ni en la cuenta de resultado económico patrimonial. No figuran los ubicados en Madrid (compartidos con la Comunidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense), en A Coruña (cedido por el Ayuntamiento), en Valencia (cedidos por la Comunidad Autónoma Valenciana), en Santander (cedido por el Ayuntamiento y una empresa municipal), en el Pirineo (cedido por la Universidad de Zaragoza) y en Cuenca (cedido por la Diputación). Salvo los inmuebles de Cuenca y Santander para los que sí existe documento de cesión, -en los que se establece las condiciones de cesión, de 50 años, en el primero, y por unos determinados meses del año, en el segundo-, para el resto de cesiones no se ha formalizado documento alguno, por lo que no se han concretado las condiciones de uso en el correspondiente instrumento jurídico y, en consecuencia, se desconoce el periodo de duración de la cesión, fundamental para determinar qué tipo de incorporación se debe realizar al inmovilizado, como intangible o como material. En cualquier caso, en los que se dispone de documentos de cesión, tampoco se ha incorporado a su activo, ni por el valor razonable del derecho del uso, ni por el valor razonable del mismo. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por el mismo motivo, no tiene registrada la sede de Madrid.

- El Consejo Superior de Deportes (CSD) recibió en cesión unos terrenos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por 50 años, para la construcción de unas instalaciones deportivas y residencia de deportistas en el “Centro de Alto Rendimiento Sierra Nevada”, por importe de 3.606 miles de euros. Sobre los mismos realizó inversiones por importe de 34.966 miles. Tanto el valor del suelo, como las inversiones realizadas por el CSD se han contabilizado como inmovilizado material, en lugar de registrarse como intangible tanto el valor del derecho de uso de ese terreno como las inversiones realizadas posteriormente. Ello ha supuesto que también se haya amortizado por la vida útil del bien y no por el periodo de vigencia del derecho de uso, lo que supone un defecto en el cómputo total de la amortización acumulada.

- Como ya ocurrió en el ejercicio anterior, la UNED viene utilizando determinados inmuebles situados en el Campus Oeste en Madrid sin que conste, en unos casos, que se haya formalizado su inscripción registral, y, en otros, que se disponga de título jurídico suficiente para acreditar la propiedad de los mismos. Parte del edificio sede del Rectorado de la UNED se encuentra ocupado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), sin que desde el año 2008 conste que exista título jurídico alguno que avale su presencia en el edificio, dado que en el citado año venció el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la UNED y la OEI.

4.65. Como se viene señalando en las DCGE de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que afecta a la representatividad de los saldos reflejados en los estados financieros. Esta circunstancia ha sido analizada de forma específica en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015. Entre otras deficiencias señaladas en dicho Informe, cabe destacar la existencia de bienes inmuebles incluidos en el Inventario General de Inmuebles gestionado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, a través de la aplicación CIBI, con un valor contable inferior o igual a un euro; la existencia de viviendas, cuya gestión y administración tiene atribuidas la actual Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, que no están inventariadas y de fincas expropiadas incorporadas a un proyecto en tramitación o en ejecución que, si bien están controladas por las demarcaciones territoriales de la Dirección General de Carreteras, tampoco están inventariadas a nivel centralizado; la incorrecta clasificación como inmovilizado en curso de infraestructuras terminadas como lo demuestra el elevado saldo de la cuenta que recoge este tipo de bienes en curso y los escasos movimientos de traspaso de la misma; y, por último, la excepción que supone, al procedimiento general, el que la amortización se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil.

4.66. A 31 de diciembre de 2014 no se había actualizado, por la TGSS, el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social¹⁵, debido, principalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan su conexión directa con el SICOSS, lo que impide que dicho Inventario cumpla con la finalidad de ser un soporte fiable de la contabilidad y un instrumento de control.

4.67. Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, en los informes de auditoría de algunas entidades se deniega la opinión, o se refleja una opinión desfavorable, por las deficiencias en los inventarios de inmovilizado, o por la inexistencia de los mismos, aunque cabe indicar que, prácticamente en todos los casos, dichos inventarios se encuentran en fase de elaboración o depuración. Se han solicitado los inventarios de la mayor parte de los organismos, agencias y consorcios con un inmovilizado no financiero significativo, observándose como deficiencias relevantes las que se incluyen a continuación, que impiden emitir una opinión sobre la representatividad de este grupo de cuentas:

- Los inventarios de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Cantábrico, y el de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla no contienen información de la totalidad de los elementos de su inmovilizado, al encontrarse en fase de elaboración con distinto grado de avance en cada entidad. El importe del inmovilizado material e intangible de estas entidades representa, en todos los casos, un porcentaje superior al 73% del activo de su balance.

- En la Biblioteca Nacional de España (BNE), no existe un inventario actualizado, al no haberse registrado las adquisiciones y donaciones a partir del mes de julio de 2014.

- En la Jefatura Central de Tráfico (JCT), no se dispone de inventario respecto a un saldo neto contable del inmovilizado no financiero de 567.077 miles de euros, lo que representa el 64% del mismo. En particular, en el inventario figuran bienes recibidos en régimen de cesión, dieciséis terrenos y bienes naturales, y nueve construcciones, que el organismo no ha contabilizado como intangibles. De hecho la mayor parte figura a valor de un euro. No se ha podido obtener más información, dadas las deficiencias de sus inventarios.

- En el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN), la falta de inventario afecta al 75% del citado saldo equivalente a un valor neto contable de 84.124 miles de euros.

¹⁵ La formación, actualización y contabilización de este Inventario compete a la TGSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social*.

- En el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR) la falta de reflejo en el inventario afecta a 15.845 miles de euros, lo que representa el 84% del inmovilizado no financiero.

- Asimismo, se destaca que el inmovilizado de la CNMC ascendía al cierre del ejercicio a 171.867 miles euros (el 11,8% de su activo). No obstante, la CNMC no ha realizado un inventario de los elementos que lo componen, ni dispone de procedimientos homogeneizados de gestión, con definición de responsables, registro de recepción de bienes, altas, etiquetados, contabilidad, bajas, recuentos y amortización.

4.68.El epígrafe de “Inmovilizado material” recoge, por su coste histórico, el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA, que figuran registrados en los balances del INGESA, el IMSERSO y el ISM por 3.826.206 miles de euros¹⁶ (en el INGESA se incluyen, además, los edificios adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor, Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son Llàtzer). Los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios de estas entidades prevén que tales inmuebles figuren en el balance de la Seguridad Social en la forma que determine la IGSS, si bien dicha circunstancia no está prevista en la APGCPSS’11, ya que aunque en su “Introducción. Antecedentes” se señala que han de figurar en el balance de estas entidades, para que esta especialidad pueda ser aplicada tendría que haber quedado inequívocamente recogida en las normas de reconocimiento y valoración de dicha APGCPSS’11, como una excepción a las normas 15ª y 16ª, que son las aplicables a las adscripciones y cesiones de inmuebles. Por otra parte, el tratamiento contable de la Seguridad Social a los inmuebles transferidos a las CCAA no es homogéneo con el de la AGE, ya que esta, a diferencia de aquella, no los incluye en su activo. Por todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde el traspaso de la mayoría de estos inmuebles (1 de enero de 2002), teniendo en cuenta, además, que su adquisición se realizó con recursos del sistema y que su uso está asociado a la prestación de un servicio que ya no dispensan las entidades gestoras sino las CCAA, debería arbitrarse un procedimiento para la regulación de esta situación.

4.69.Debido a que el INGESA, el IMSERSO y el ISM mantienen en sus balances los inmuebles traspasados a las CCAA, también proceden a la dotación a la amortización, lo que implica una sobrevaloración de gastos en la cuenta del resultado económico patrimonial de las citadas entidades por el importe de la indebida dotación, que en el ejercicio 2014 alcanzó una cifra conjunta de 38.606 miles de euros, ascendiendo el importe acumulado, a 31 de diciembre de 2014, a 497.950 miles¹⁷.

4.70.Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012 de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, por lo que las cuentas 211 *Construcciones* y 231 *Construcciones en curso* recogen partidas, por 749.543 y 109.409 miles de euros, respectivamente, que deberán ser regularizadas. Este hecho afecta, asimismo, al saldo de la cuenta 281 *Amortización acumulada del inmovilizado material*. De los saldos anteriores destaca el correspondiente al IMSERSO (598.318 miles en la cuenta 211 *Construcciones* y 13.518 miles en la 231 *Construcciones en curso*), ya que hasta 2014 la entidad no había realizado ninguna actuación.

4.71.Los saldos de las cuentas 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información* de la TGSS presentan apuntes globales sin detallar por, al menos, 28.290 y 388.206 miles de euros, respectivamente, lo que no permite conocer la naturaleza de los bienes que incluyen y su antigüedad, e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, en relación con la dotación a la amortización y con la amortización acumulada.

¹⁶ De esta cifra, 7.721 miles de euros corresponden al epígrafe de “Inmovilizado intangible”, cuentas 207 *Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos* (1.251 miles) y 209 *Otro inmovilizado intangible* (6.470 miles).

¹⁷ Incluye las regularizaciones sobre la amortización acumulada derivadas del proceso de segregación del suelo y el vuelo, así como de las adscripciones y desadscripciones realizadas sobre estos inmuebles durante 2014.

4.72. El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA) ha financiado gastos corrientes por importe de 15.021 miles de euros con cargo al capítulo 6 de "Inversiones reales" de su presupuesto, lo que representa un 62% de las obligaciones reconocidas con cargo al citado capítulo y supone un incumplimiento del principio de especialidad de los créditos establecido en el artículo 27.2 de la LGP, aunque en la contabilidad financiera se haya registrado correctamente en la cuenta del resultado económico patrimonial.

4.73. El CSD ha contabilizado indebidamente terrenos, por importe de 33.109 miles de euros, en una subcuenta de la cuenta 211 *Construcciones*.

4.74. Por otra parte, el saldo del Inmovilizado Material está infravalorado, aunque no se ha podido determinar el importe, como consecuencia de los siguientes hechos:

- ADIF-Alta Velocidad no incluye en este epígrafe todos los terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de determinadas líneas que le han sido adscritas en el proceso de segregación de ADIF y que proceden de la cesión de la red de Titularidad del Estado establecida en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, así como de otras infraestructuras traspasadas a la Entidad mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014. Además, se incluyen terrenos expropiados por el Ministerio de Fomento por los que discurren determinados tramos y enlaces de líneas de alta velocidad que figuran registrados por un valor de adscripción global.

- Para determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE, se ha comprobado que no coincide la información contenida en el CIBI con la que expresan esas entidades en las memorias de sus cuentas anuales; es el caso de ADIF, SASEMAR, ENAIRE, Corporación RTVE y las Autoridades Portuarias. Las 4 entidades públicas empresariales citadas informan en la memoria de sus cuentas anuales de la adscripción de los bienes recibidos pero existen discrepancias entre el valor declarado por la AGE y el declarado por las Entidades. En cuanto a las 28 Autoridades Portuarias: Alicante, Bahía de Cádiz, Baleares, Bilbao, Castellón, Ceuta, Gijón, Huelva, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Vigo y Villagarcía de Arosa no informan en su memoria de haber recibido en adscripción, en virtud de la *Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, los bienes consistentes en las señales marítimas e iluminación de costas; las Autoridades Portuarias de Cartagena, Santander, y Pontevedra informan acerca de la adscripción de estos bienes pero no los tienen registrados ni valorados; y, por su parte, las Autoridades Portuarias de Avilés, Bahía de Algeciras, Las Palmas y Tarragona incluyen en el Patrimonio recibido en adscripción el valor de las acciones de las Sociedades de Estiba y Desestiba de los Puertos, sociedades ya extinguidas y transformadas en Sociedades Anónimas de Gestión de Estibadores Portuarios. El resto de Autoridades Portuarias informan en su memoria acerca de los bienes recibidos en adscripción y los tienen valorados aunque esas valoraciones no son coincidentes con las que figuran en el CIBI de la AGE. La incertidumbre descrita afecta también al epígrafe de Patrimonio, que estaría infravalorado en el mismo importe.

4.75. Sin perjuicio de lo anterior, como consecuencia de otras deficiencias y errores, el saldo del epígrafe de "Inmovilizado material" está sobrevalorado en, al menos, 34.849 miles de euros, de acuerdo con siguiente detalle:

- Infravaloración de 91.364 miles de euros, al no haber sido contabilizada por la AGE la integración, formalizada mediante Acta de fecha 20 de diciembre de 2014, en la Red de Carreteras del Estado de las obras de la segunda calzada del tramo Trubia-Llera y Llera-Grado, en ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. Estas obras fueron realizadas con cargo al presupuesto del citado organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en dicho Convenio y se hallaban contabilizadas como existencias en el citado Instituto, de acuerdo con los criterios establecidos por el PGCP, hasta el ejercicio 2014 en el que, tras la entrega, ha sido registrada su correspondiente baja por el organismo. No obstante, la incorporación no ha tenido su recíproca alta en el inmovilizado material de la AGE. A su vez, el resultado económico patrimonial

consolidado se halla infravalorado también en 91.364 miles, debido a que la entrega por el Instituto ha supuesto una disminución del resultado económico patrimonial sin que haya tenido su recíproca contrapartida al no haber registrado la AGE el alta de las infraestructuras. Asimismo, tampoco se ha realizado el correspondiente tratamiento de esta operación en el proceso de consolidación, de forma que la entrega de dichos activos no hubiese tenido efecto en el resultado económico patrimonial consolidado al estar ambas entidades incluidas en el perímetro de la consolidación.

- Sobrevaloración de 138.603 miles de euros, debido a un error formal en el proceso de consolidación derivado de la homogeneización efectuada para valorar las inversiones militares en infraestructuras y otros bienes en lo relativo a los activos por obra terminada recibidos por la AGE procedentes de la Sociedad Navantia, S.A., sin que este hecho afecte a ninguna otra partida de los estados financieros consolidados.

- Como se ha venido señalando en las últimas DCGE, el inmovilizado material de la UNED se encontraba infravalorado en, al menos, 12.390 miles de euros, correspondientes a las revalorizaciones producidas en cuatro terrenos según tasaciones llevadas a cabo al cierre de 2012. Conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP, la utilización del modelo de revalorización previsto en la norma de reconocimiento y valoración 2ª requeriría autorización previa de la IGAE.

4.76. Cabe señalar respecto al saldo de *Inversiones Inmobiliarias* la incertidumbre recogida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad mercantil Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A., que se refiere a unas inversiones en terrenos registradas en este epígrafe y que la Sociedad mantiene en las zonas logísticas de Valencia y del Puerto de Sagunto, cuyo valor recuperable podría verse afectado por determinados hechos relacionados con la situación urbanística. La Sociedad solicitó una tasación de expertos independientes para evaluar el deterioro de estas inversiones, registradas contablemente por un valor de 47.908 miles de euros, y aunque estos no pudieron concluir en un valor concreto de los activos debido a las incertidumbres que afectaban al mercado inmobiliario, en el ejercicio 2014 ha registrado un deterioro de 4.907 miles.

4.77. La representatividad de los epígrafes "Inmovilizado intangible", "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias" del balance consolidado de la CGE del ejercicio 2014 se ve afectada por la forma en que las entidades del sector público empresarial han aplicado la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Resulta relevante que, aunque la Orden es de aplicación a todas las entidades del sector público empresarial, en la mayoría la información contenida, a este respecto, en las memorias de sus cuentas anuales es inexistente o inexacta; tan solo 24 de ellas hacen referencia a esta Orden en su memoria y solo 11 clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo.

El principal objetivo de esta Orden es regular, en el marco del PGC, el deterioro del inmovilizado en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo. En particular, la norma cuarta de la Orden establece los criterios para calcular y contabilizar el deterioro de valor de los activos no generadores de flujos de efectivo, y es de aplicación obligatoria para las entidades del sector público empresarial estatal que, considerando el carácter estratégico o de utilidad pública de su actividad, entregan bienes o prestan servicios con regularidad a otras entidades o usuarios sin contraprestación o a cambio de una tasa o de un precio político fijado, directa o indirectamente, por la Administración Pública. Por su relevancia, entre estas empresas cabe mencionar a ENAIRE, AENA S.A. y Puertos del Estado que por distintos motivos no aplican dicha norma cuarta. No obstante, del tenor literal de la Orden se desprende que a todas ellas les resulta de aplicación la citada norma cuarta, debiendo, en cualquier caso, realizar los análisis que le permitan clasificar sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo a partir de evidencias claras, teniendo en cuenta que la norma primera de la Orden establece que, en caso de que no esté claro si la finalidad principal de poseer

un activo es generar o no un rendimiento comercial, existe una presunción de que tales activos se deben considerar como no generadores de flujos de efectivo.

IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

4.78. Mediante Ley 13/2014, de 14 de julio, se ha producido la extinción del FFPP, que fue configurado por el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, y se ha creado el FFPP2, fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de la LGP. Según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la citada Ley 13/2014, la AGE asume la deuda del FFPP, subrogándose en los derechos y obligaciones derivados de las operaciones de endeudamiento suscritas por el extinto Fondo, lo que ha supuesto la cancelación del crédito existente en la AGE con el citado fondo, por importe de 17.265.338 miles de euros, por confusión de deudor y acreedor.

4.79. Por otra parte, la creación del FFPP2 como entidad sin personalidad jurídica ha supuesto la incorporación en la Cuenta de la AGE de los créditos otorgados por el fondo, según la información obtenida de su contabilidad, de acuerdo con la normativa aplicable a este tipo de fondos. Dicha incorporación ha supuesto un saldo al final del ejercicio por créditos otorgados, tanto a largo como a corto plazo, de 36.793.953 miles de euros, con un deterioro a 31 de diciembre de 2014 de 57.856 miles. No obstante, de acuerdo con la cuentas anuales aprobadas rendidas por el FFPP2, el deterioro a 31 de diciembre de 2014 ascendió a 169.368 miles en lugar del importe incorporado, por lo que los créditos y el resultado económico patrimonial consolidado estarían sobrevalorados en 111.512 miles. Adicionalmente, el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2014 realizado por la IGAE recoge una opinión favorable con salvedades que afectan a deficiencias en la estimación del deterioro de los préstamos concedidos a Entidades Locales, así como a errores en su cálculo, resultando un defecto en la estimación del deterioro de 656 millones en el primer caso y de 5,7 millones en el segundo, según se cuantifica en el citado informe.

4.80. A través del FLA, fondo sin personalidad jurídica, creado por Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, figuran préstamos otorgados a diez Comunidades Autónomas, conforme a las necesidades de financiación solicitadas por cada una de ellas que se han adherido al mecanismo de financiación instrumentado en la citada normativa, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2014 era de 62.442.297 miles de euros, resultando un incremento significativo del endeudamiento de estas CCAA con el Estado, por importe de 23.372.714 miles. Los préstamos concedidos en 2014 tienen una vigencia de 10 años con un periodo de carencia de 2 años de principal y, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 31 de julio de 2014, los formalizados en 2012 ampliaron su plazo de amortización hasta los 11 años, incluidos 3 de carencia. Por este mismo Acuerdo, el interés establecido para todos los préstamos concedidos fue del 1% a partir del 1 de octubre de 2014. En el cuadro que se refleja a continuación se recoge el detalle, por Comunidades Autónomas, del saldo de los préstamos a 31 de diciembre de 2014:

Cuadro 1:
Detalle del saldo de los préstamos concedidos por el FLA a las Comunidades Autónomas (2014-2013)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CAPITAL PENDIENTE (miles de euros)	
	2014	2013
Comunidad Autónoma de Canarias	2.489.874	1.580.843
Comunidad Autónoma de Cantabria	727.607	373.214
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2.494.204	1.381.404
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	2.470.845	1.522.498
Comunidad Autónoma de Cataluña	25.392.439	17.480.363
Comunidad Valenciana	13.005.985	6.949.259
Comunidad Autónoma de Andalucía	11.434.320	7.337.685
Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha	3.486.250	1.817.815
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	782.831	626.502
Comunidad Autónoma de Extremadura	157.942	---
TOTAL	62.442.297	39.069.583

Fuente: Cuentas anuales del FLA relativas al ejercicio 2014.

4.81. En relación con los citados préstamos, cabe señalar que, según se pone de manifiesto en el informe de auditoría de cuentas anuales relativo al ejercicio 2014 del FLA, en este ejercicio se ha producido un mecanismo de refinanciación de los pasivos contraídos por ocho CCAA frente a la AGE, al haber efectuado estas, con cargo al FLA, el pago de dos cuotas de principal e intereses de los préstamos formalizados con el FFPP en el ejercicio 2012, por un importe de 1.174.103 miles de euros, obteniendo así estas CCAA una refinanciación a un tipo sensiblemente más bajo. Resulta adicionalmente reseñable que, el citado informe, destaca que se trata de las dos primeras cuotas del FFPP que incorporaban amortización de principal.

4.82. Durante el ejercicio se han librado fondos al CCS para hacer frente a los pagos destinados a la financiación del Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado, por un total de 218.226 miles de euros, registrados en la contabilidad económico patrimonial como créditos a largo plazo con entidades de grupo, multigrupo y asociadas. No obstante, al final del ejercicio, dichos créditos son cancelados con cargo a los excedentes de tesorería procedentes del Seguro de Crédito a la Exportación e ingresados en el Tesoro Público. A su vez, con cargo a presupuestos cerrados se han satisfecho obligaciones pendientes por un total de 37.585 miles procedentes del ejercicio 2013. En sentido contrario, en el ejercicio 2014, el citado Consorcio transfirió al Tesoro Público un total de 77.229 miles. Partiendo del saldo inicial pendiente de ejercicios anteriores y considerando todas las operaciones realizadas en el ejercicio, la diferencia entre los fondos librados al CSS y los fondos reintegrados en el Tesoro Público por el Consorcio presenta un saldo negativo de 2.593.273 miles, reflejado en la cuenta 559300 *Otras partidas pendientes de aplicación. Por reembolso de préstamos.*

4.83. De conformidad con la operativa descrita, la contabilidad de la AGE se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con CCS derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. Por tanto, los préstamos aquí considerados no están destinados a la financiación del Consorcio, mero administrador de los fondos, sino a la de las operaciones derivadas de la gestión que, por cuenta del Estado, realiza CESCE. No obstante, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador.

4.84. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector público"¹⁸ ascendería a 2.413.986 miles de euros. Sin embargo, los

¹⁸ En el que los créditos afectados por riesgos políticos, atendiendo a la naturaleza pública y soberana del acreedor y del deudor, son considerados recobrables en tanto no se produzca un acto soberano de condonación de deuda, mientras que los riesgos comerciales y determinados impagos de compradores públicos son analizados por CESCE para estimar las posibilidades y el importe del recobro.

mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" (en el que CESCE sigue criterios de valoración propios de un acreedor privado, aplicando a todos los deudores unos coeficientes de recobro que determina con criterios de prudencia valorativa) ascenderían a 360.895 miles. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el *Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado, ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013*. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la Exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con "enfoque de sector público".

4.85.No obstante, hay que señalar la creación en el año 2015, a través de la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado realizadas por el Agente Gestor, cuya condición está atribuida a CESCE. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los PGE.

4.86.Los créditos concedidos a las CCAA por las liquidaciones negativas de los recursos del Sistema de Financiación de los años 2008 y 2009 ascendieron a 15.927.748 miles de euros (11.076.445 miles clasificados a largo plazo y 4.851.303 miles a corto plazo). En este importe se incluyen, por una parte, 8.599.011 miles correspondientes a las cuotas pendientes de amortizar de los créditos aplazados en aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, habiéndose amortizado la anualidad prevista para el ejercicio 2014 (4.776.856 miles), que se ha aplicado al presupuesto de ingresos del Estado. Por otra parte, se incluyen los anticipos no presupuestarios concedidos en 2012 (2.258.041 miles), 2013 (2.535.348 miles) y 2014 (2.535.348 miles), en aplicación de la disposición adicional trigésima sexta de la LPGE para 2012, que estableció un mecanismo financiero extrapresupuestario con el objeto de extender a 120 mensualidades iguales, a computar a partir de 1 de enero de 2012, el aplazamiento del saldo pendiente de reintegro a la citada fecha de las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009. Aunque este procedimiento extrapresupuestario tiene respaldo legal, en un plano técnico-contable, considerando que las normas que regulan los sistemas de financiación de los Entes Territoriales han establecido un sistema general de entregas a cuenta con aplicación presupuestaria, sería más aconsejable que se aplicase un criterio uniforme para todas las entregas a los Entes Territoriales, habilitándose, en su caso, los créditos presupuestarios necesarios para que todos los anticipos de fondos del ejercicio se recogiesen en la liquidación presupuestaria del mismo, y posteriormente, una vez realizada la liquidación definitiva, los saldos a favor del Estado o a favor de los Entes Territoriales se reflejaran contablemente en función de este tratamiento inicial presupuestario.

4.87.Debido a un error formal en el proceso de consolidación, se ha producido una eliminación indebida, por importe de 1.413.472 miles de euros, en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas", cuando correspondía su eliminación en el epígrafe equivalente a corto plazo, por lo que procede la reclasificación de esta cuantía entre ambos epígrafes del balance consolidado.

4.88.En el epígrafe Inversiones Financieras en Empresas del grupo y asociadas no se han eliminado 714.973 miles de euros del Grupo SEPI de las que el 99% corresponden al valor de la participación en la Corporación RTVE, 714.730 miles, debido a que, tal como se ha expuesto en el

párrafo 4.11 SEPI ha considerado que la Corporación no forma parte de su Grupo y por tanto no se ha consolidado por el método de integración global. Esta circunstancia afecta también a la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Consolidada, al no haberse eliminado en la cuenta Deterioro y Resultados por enajenación de instrumentos financieros un importe que asciende a 137.285 miles de euros y que corresponde al deterioro reconocido por el Grupo SEPI de su participación en la Corporación.

4.89.En la eliminación inversión/patrimonio neto, no se ha tenido en cuenta el valor neto contable de las participaciones de las mutuas en sus centros y entidades mancomunados, por 25.002 miles de euros, por lo que las Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas y las Reservas y Resultados de ejercicios anteriores del balance consolidado están sobrevalorados en dicho importe.

4.90.En el balance consolidado no se han eliminado las inversiones de las mutuas en deuda pública del Estado por, al menos, 3.202.978 miles de euros (una vez valorada toda la cartera de estas entidades al coste amortizado). Tampoco se han eliminado los ingresos financieros generados por estas inversiones por, al menos, 188.531 miles, de los que 57.528 miles se encuentran pendientes de cobro y el resto, 131.003 miles, figuran en el presupuesto como derechos reconocidos netos y recaudados.

4.91.¹⁹

4.92.Los epígrafes de Inversiones financieras a largo y corto plazo del balance consolidado se hallan sobrevalorados por importe de 134.120 miles de euros y 7.927 miles, respectivamente. Dichos saldos tienen su origen en un crédito, frente a la AGE, registrado por la extinta Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa (GIED), actualmente INVIED, como consecuencia de la entrega en 2010 de unos inmuebles que dicha Gerencia efectuó a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de cancelar, por cuenta de la AGE, los compromisos que esta tenía pendientes con dicha Comunidad, formalizada mediante "Acta de entrega a la Dirección General de Patrimonio del Estado de diversas propiedades, con fecha 3 de noviembre de 2010, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de octubre de 2010". Este activo financiero no tiene determinado el plazo, ni el tipo de interés y debería ser cancelado a través de compensaciones presupuestarias o permutas. No obstante, la AGE no tiene registrada la deuda recíproca que surge de esta entrega a cuenta y, por otro lado, esta operación no ha sido objeto de tratamiento en el proceso de consolidación.

4.93.Por otra parte, hay que destacar el diferente tratamiento que el INVIED realiza en relación con los deudores derivados de operaciones de enajenación de inmovilizado, dependiendo de si estos se han generado a partir de 2011 o en ejercicios anteriores. Así, registra en la subcuenta *Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado (V Inversiones financieras a largo plazo)*, por importe de 138.075 miles de euros, los pagos aplazados derivados de la enajenación del inmovilizado de los ejercicios anteriores de la antigua GIED, y en la subcuenta *Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento (VI Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo)* por importe de 3.289 miles, el mismo tipo de operaciones pero generadas a partir de 2011. Esta práctica impide realizar un análisis comparativo de balance de forma correcta y es consecuencia del cambio de criterio en el tratamiento contable del inmovilizado, ya que con anterioridad a la entrada en vigor del actual PGCP las propiedades enajenables se consideraban inmovilizado, y tras la entrada en vigor del actual PGCP se consideran existencias. Este doble criterio de clasificación de los bienes de similar naturaleza implica una vulneración del principio contable de uniformidad. Los créditos o deudores a corto plazo derivados de las citadas operaciones se han contabilizado también en distintas cuentas.

4.94.El INTA, el CAPN y la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) no han facilitado una relación de deudores coherente con los datos contables correspondientes a

¹⁹ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

los años 2010 y anteriores y los dos últimos, además, pese a tratarse de deudas de carácter presupuestario, no han informado en la memoria como era preceptivo. La JCT y la AECID, pese a tener deudas muy antiguas, no han dotado cantidad alguna por el deterioro de los créditos.

4.95. En el epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” se han incluido 160.800 miles de euros correspondientes a un crédito concedido por el MITYC (actualmente, MIET) al CDTI que debería reclasificarse a “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a largo plazo”. En virtud del acuerdo marco suscrito por ambas partes en mayo de 2006, para regular los proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil en el sector aeronáutico, el CDTI recibió estos fondos de los PGE y los distribuyó posteriormente entre aquellas entidades privadas cuyos proyectos cumplían los requisitos establecidos en la línea de financiación. No obstante, según se deduce del citado acuerdo, si las entidades privadas no efectuaran el reembolso en la fecha de su vencimiento, la obligación de reintegro por parte del CDTI quedaría suspendida.

IV.3.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.96. El saldo de correcciones valorativas por deterioro registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2014 a 25.523.944 miles de euros, de los que 25.483.880 miles correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE, excluida la deuda de la Seguridad Social, que son gestionados por la AEAT. El cálculo de la cuantía del deterioro por la AEAT se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003; habiéndose aplicado, al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento de seguimiento individualizado sobre todas las deudas que gestiona la AEAT. El importe del deterioro estimado ascendía al 57,48% del total de los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2014, excluida la deuda de la Seguridad Social, siendo dicho porcentaje muy similar al del ejercicio anterior (57,24%). La AEAT aplicó adecuadamente, en términos generales, la referida Resolución de la IGAE de 26 de noviembre de 2003, excepto por las siguientes cuestiones:

a) Respecto a los créditos para los que, al cierre del ejercicio, hubiera transcurrido el plazo de un año desde el comienzo del período ejecutivo sin que se hubiera satisfecho la deuda, acordado su compensación o aplazado la misma con la aportación de las garantías correspondientes, la AEAT ha estimado un deterioro de valor de 13.432.308 miles de euros al cierre de 2014. Sin embargo, se ha comprobado que la AEAT ha dotado en exceso 216.761 miles, al incorporar 85.744 deudas que a 31/12/2014 no llevaban más de un año en ejecutiva. En cuanto a la minoración por los créditos en situación de aplazamiento o fraccionamiento que se encuentren debidamente garantizados, para su cuantificación la AEAT debió haber tomado, para cada crédito garantizado, la cuantía menor entre el importe pendiente aplazado en vía ejecutiva al cierre del ejercicio y el valor de las garantías asociadas a tales créditos, lo que ha determinado que la AEAT haya minorado en exceso tales créditos en un importe de 1.902 miles.

b) En relación con los créditos de deudores declarados en situación concursal, el importe a efectos del deterioro del valor se elevó a 8.915.320 miles de euros al cierre de 2014. Dicha cuantía es el resultado de minorar la totalidad de los créditos adeudados, 10.017.109 miles, por el importe de los derechos garantizados, que ascendía a un total de 1.101.789 miles. Sin embargo, se ha comprobado que se produjo un exceso de minoración de créditos por importe de 26.646 miles²⁰.

Las incidencias señaladas anteriormente han determinado que la corrección valorativa dotada por la AEAT en 2014 fuera excesiva en 188.213 miles de euros, lo que representa el 0,74% del saldo de las correcciones valorativas al cierre del ejercicio.

²⁰ En relación con lo señalado en las alegaciones, debe aclararse que la AEAT calculó el importe menor entre el crédito pendiente por deudores en proceso concursal y el valor de la garantía totalizando por deudor, mientras que el criterio considerado por el Tribunal de Cuentas calcula el importe deuda a deuda.

4.97. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA está infravalorado en 185.958 miles de euros, debido a lo siguiente:

- Para el cálculo de dicho deterioro, la TGSS ha aplicado lo establecido en el apartado 9.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2014, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable para el ejercicio 2014, señalándose en la misma que en dicho cálculo únicamente se deberán tener en cuenta las deudas aplazadas procedentes del sector privado²¹, que ascienden a 472.764 miles de euros, y que carecen de las garantías exigidas por el artículo 20.4 del TRLGSS. Sobre estas deudas se ha aplicado el índice de fallidos de la deuda emitida, calculado por la propia TGSS en un 61,36% para 2014, por lo que el deterioro asciende a 290.088 miles (que suponen el 20,55% del saldo aplazado).

Este cálculo incumple el principio contable de prudencia, pues no incluye las deudas correspondientes al sector privado con las garantías exigidas por el mencionado artículo 20.4, ya que estas presentan un riesgo por falta de cobro, como demuestra el hecho de que pasen a la vía ejecutiva y sigan sin cobrarse, debido a la falta de consistencia o depreciación de sus garantías. Además, la TGSS carece de información en relación con el índice histórico de recuperación de esta deuda en los casos de ejecución de tales garantías.

De acuerdo con los datos sobre aplazamientos y fraccionamientos aportados por la TGSS, debería haberse procedido a realizar una corrección valorativa por riesgo de crédito de estos deudores, con exclusión de los correspondientes al sector público, por el 32,43% del saldo total de las deudas aplazadas (1.411.371 miles de euros, a los que hay que descontar la sobrevaloración por 57.737 miles descrita en el párrafo 4.57) anterior, cifrándose, por tanto, la base objeto de deterioro en 1.353.634 miles), resultando un deterioro de 438.983 miles. En consecuencia, la corrección efectuada por la TGSS (290.088 miles) estaría infravalorada en 148.895 miles.

- Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales de las mutuas, del SEPE y de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por la propia TGSS, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicha entidad (32,43%). Así, si la base objeto de deterioro asciende a 267.768 miles de euros (descontada la sobrevaloración recogida en el párrafo 4.57) anterior), debería haber sido registrado un deterioro de 86.837 miles. No obstante, estas entidades solo han contabilizado en su conjunto 49.774 miles, por lo que se genera una infravaloración global de 37.063 miles.

4.98. Sin perjuicio de lo anterior, debe destacarse que se han apreciado diferencias significativas en el cálculo de los deterioros de valor de las deudas correspondientes a la AEAT y a la TGSS, por lo que la memoria de la CGE debería recoger las razones que justifican la existencia de estas diferencias.

4.99. El deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, está infravalorado en 192.446 miles de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas al respecto.

Las prórrogas concedidas para el pago de estas deudas, precisamente en los ejercicios en que debía iniciarse dicho pago, hacen dudar sobre su efectiva cobrabilidad, por lo que debería registrarse un deterioro por riesgo de crédito. La parte de la deuda afectada, que asciende a 217.948 miles de euros, es la correspondiente al sector privado y sobre la misma debe aplicarse el porcentaje medio que la TGSS utiliza para el cálculo del deterioro de la deuda generada o emitida

²¹ El sector público queda excluido de la base objeto de deterioro, en aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, según el cual la TGSS iniciará, para la recuperación de tales deudas, un procedimiento de deducción sobre las cantidades que, con cargo a los PGE, deban transferirse a la administración pública deudora.

(87,39% en 2014), resultando, por tanto, un deterioro de 190.465 miles, que representa el 34,33% del saldo total de la deuda registrada por este concepto (554.717 miles).

Por otra parte, teniendo en cuenta que las deudas de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria debería ser realizada por este servicio común, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para la TGSS. Por ello, FOGASA debería haber dotado un deterioro de 1.981 miles de euros (el 34,33% del saldo total de su deuda en situación de moratoria, 5.771 miles).

IV.3.1.4 EXISTENCIAS

4.100. En el epígrafe “Existencias” no se ha eliminado una operación entre la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA) y el Grupo ADIF por importe de 21.841 miles de euros.

4.101. El Grupo ACUAES mantiene activados en este epígrafe los costes incurridos en determinadas actuaciones relativas a convenios de gestión directa de la sociedad mercantil ACUAES con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por un importe de 34.892 miles de euros que tienen asociadas unas subvenciones de capital por importe de 21.709 miles, netas de los impuestos diferidos. Estas actuaciones serán objeto de entrega a la AGE por los costes activados menos las subvenciones recibidas y más el IVA; la diferencia corresponde al importe que debe abonar la AGE o bien dar lugar a una reducción de capital. Existe una incertidumbre al respecto, ya que en el informe de auditoría de las cuentas anuales se pone de manifiesto que la AGE no ha dado la conformidad a estas actuaciones, se desconoce si efectuará el pago o reducirá capital, y además no se ha podido verificar la correcta clasificación y valoración de los costes.

IV.3.1.5 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

4.102. En el epígrafe de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance consolidado, y en su contrapartida en el pasivo, “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, no se han eliminado las siguientes operaciones:

- Las correspondientes a la cuenta de relación de la TGSS con las mutuas, el SEPE y FOGASA, por importes, respectivamente, de 1.140.950, 2.860.359 y 94.528 miles de euros. Tampoco se han eliminado, en el estado de flujos de efectivo, los cobros y pagos derivados de las relaciones entre estas entidades.

- La periodificación de diciembre de 2014 correspondiente al reaseguro de accidentes de trabajo y a la aportación al sostenimiento de los servicios comunes, que las mutuas han de transferir a la TGSS, por un importe conjunto de 131.513 miles de euros. Estos ingresos y gastos tampoco han sido eliminados de los epígrafes de transferencias y subvenciones recibidas y concedidas, respectivamente, de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada.

- Los anticipos de capitales coste de pensiones realizados por las mutuas a la TGSS cuando la responsabilidad recae en la empresa, por 82.108 miles de euros. En el estado de flujos de efectivo tampoco se han eliminado los cobros y pagos derivados de estas operaciones, por 21.084 miles.

- El importe global de las operaciones no eliminadas entre distintas entidades del sector público empresarial asciende a 10.499 miles de euros, entre las que destaca el Grupo SEPI cuyo importe ha ascendido a 7.862 miles, de los cuales, las operaciones efectuadas con la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) ascendieron a 5.030 miles.

4.103. En relación con los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones, cabe señalar las siguientes observaciones:

- La deuda por reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social con origen en el INSS, el IMSERSO y el ISM se eleva a 366.834 miles de euros, pero su reflejo en el activo de las entidades afectadas no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, ya que la operatoria contable dictada para este fin prevé que la contrapartida sea una cuenta compensadora en el pasivo, por lo que estas partidas no se incluyen en el resultado económico patrimonial hasta su cobro, momento en el que se aplican como un menor gasto.

- Este proceder incumple el principio contable de devengo, por lo que el resultado económico patrimonial está infravalorado en los mencionados 366.834 miles de euros (329.092 miles en el INSS, 34.036 miles en el IMSERSO y 3.706 miles en el ISM), debiendo registrarse el correspondiente deterioro de valor por riesgo de crédito por 234.165 miles (209.813 miles del INSS, 21.866 miles, del IMSERSO y 2.486 miles del ISM). Para el cálculo de dicho deterioro se han considerado dos factores: a) el índice de fallidos de la entidad, que se aplica a la parte de la deuda pendiente de recuperar de aquellos deudores que han tenido algún reintegro durante el ejercicio, y b) el porcentaje utilizado por la TGSS para obtener el deterioro de la deuda emitida o generada, que se aplica a los deudores que no han tenido reintegros durante el ejercicio. Así, los porcentajes de deterioro aplicados son un 63,76% para el INSS, un 64,24% para el IMSERSO y un 67,08% para el ISM.

- Por su parte, el SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, ya que no dispone de una base de datos histórica sobre la evolución de estos pagos ni de un adecuado control y seguimiento de esta deuda²². En consecuencia, en tanto que esta situación no se corrija, no es posible su contabilización (ello a pesar de que este proceder sea contrario al principio contable de devengo), por lo que el SEPE deberá realizar las actuaciones necesarias para subsanar estas deficiencias. Para este fin, con fecha 26 de octubre de 2015 se ha suscrito un *“Concierto entre la TGSS y el SEPE para establecer el intercambio de información a efecto del reintegro en vía ejecutiva de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas o por responsabilidad empresarial”*.

- Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la normativa de imputación presupuestaria vigente²³, los reintegros efectuados en el INSS, IMSERSO, ISM y SEPE por estos pagos indebidos de prestaciones minoran las obligaciones reconocidas; no obstante, estas entidades también registran financieramente dichos reintegros como un menor gasto, con independencia del ejercicio de procedencia de la prestación indebida. Esta minoración del gasto es contraria al principio contable de no compensación.

- Finalmente, dada la relevancia de estos deudores, las memorias de las cuentas anuales de estas entidades deberían incluir información sobre los mismos, ofreciendo datos tanto de naturaleza económica, como de los procedimientos de gestión y control establecidos sobre los mismos, de su antigüedad y del riesgo de crédito que pudiera existir.

- En relación con los deudores por prestaciones registrados en el balance con origen en el INSS, el IMSERSO y el ISM, cuando no resulte posible utilizar el procedimiento de reintegro por descuentos o cuando habiéndose practicado dichos descuentos no se pueda seguir con dicho procedimiento, las entidades han de notificar el importe pendiente de cobro a la TGSS para que, en aplicación del artículo 227 del TRLGSS, proceda a su recaudación en vía ejecutiva, de conformidad con las

²² Este hecho se refleja en el *“Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas”*, aprobado por el Pleno de este Tribunal en sesión de 29 de octubre de 2015 y ratificado por el propio SEPE en la información complementaria aportada para el examen y comprobación de la CGE de 2014.

²³ Fundamentalmente, la disposición adicional trigésimo segunda de la *Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social*, y el artículo 1 del Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio, que desarrolla la anterior.

normas reguladoras de la gestión recaudatoria de la Seguridad Social. En la comparación de la información que sobre estos deudores han suministrado el INSS (48.768 miles de euros), el IMSERSO (34.016 miles) y el ISM (1.052 miles), se han constatado diferencias entre dichas cifras, por 20.059, 33.489 y 417 miles, respectivamente, con los datos facilitados por la TGSS (28.709 miles para el INSS, 527 miles para el IMSERSO y 635 miles para el ISM), que deberán ser analizadas a efectos de proceder a su conciliación.

4.104.La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* incluye 61.375 miles de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponde a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9.579 miles. Dada la antigüedad de ambos saldos, debería considerarse la posibilidad de darlos de baja.

4.105.La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* está infravalorada en 10.459 miles de euros, debido a que la TGSS no ha registrado la financiación de los gastos de servicios sociales del IMSERSO (1.209 miles) y el ISM (9.250 miles), por la ejecución de los Programas Operativos Plurirregionales "Lucha contra la discriminación" y "Adaptabilidad y Empleo", respectivamente, incluidos en el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 del FSE. Tales ingresos son imputables al resultado económico patrimonial pero no al presupuestario de 2014, debido a que la UAFSE, como autoridad de certificación y gestión de ambos Programas Operativos, ha remitido a la Comisión Europea (CE) las solicitudes de pago con posterioridad a 31 de octubre de 2014, fecha límite fijada en el artículo 87.1 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, para que la Comisión pueda efectuar el pago dentro del año en curso.

4.106.Por el contrario, el SEPE incluye indebidamente entre sus deudores no presupuestarios, y en sus ingresos de ejercicios anteriores, derechos de cobro frente a la CE por 10.930 miles de euros, por una certificación cuyo pago no había sido solicitado, a 31 de diciembre de 2014, por la UAFSE a la CE.

4.107.Figuran pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, con un saldo a 31 de diciembre de 2014 de 97.684 miles de euros, que están pendientes de formalizar sin que hayan experimentado variación alguna en los últimos ejercicios. El procedimiento para la contabilización de estos últimos pagos, regulado en la Resolución conjunta de la IGAE y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF) de 10 de mayo de 1995, no requiere la utilización de este concepto, por lo que se debe proceder a su regularización formalizando las operaciones pendientes que fueron expedidas con arreglo a la anterior normativa.

IV.3.1.6 EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

4.108.Las cuentas de efectivo y activos líquidos equivalentes presentan partidas en conciliación debido a que el SEPE considera como satisfechas obligaciones que no se abonan hasta enero del ejercicio siguiente. Considerando exclusivamente las cuentas corrientes del organismo en el BdE, dichas partidas se elevan a 55.982 miles de euros. Este hecho determina, asimismo, que la cuenta 400 *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente*, esté infravalorada en este mismo importe.

IV.3.2. Patrimonio Neto y Pasivo

IV.3.2.1 PATRIMONIO NETO

4.109.Al igual que en ejercicios anteriores, el balance de la Seguridad Social se limita a reflejar la materialización financiera de la dotación neta acumulada del Fondo de Reserva, que a 31 de

diciembre de 2014 ascendía a 41.081.542 miles de euros, lo cual técnicamente, no puede conceptuarse como dotaciones a un fondo, sino como simples materializaciones de los fondos líquidos del sistema, inmovilizados como inversiones financieras. Para poder considerar, patrimonialmente, que existe un Fondo de Reserva sería necesario que se hubiese constituido una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial de las entidades gestoras y de la TGSS de ejercicios anteriores, lo que no se hizo. Esta dotación debería figurar separadamente en el balance formando parte del patrimonio neto.

Asimismo, en línea con lo expresado en las DCGE desde el ejercicio 2000, la materialización del Fondo de Reserva ha sido posible, en parte, por la financiación ajena obtenida como consecuencia de no haber hecho frente al pago de los once préstamos concedidos por la AGE pendientes de reembolso, por 17.168.653 miles de euros, ni al abono de la deuda con la AGE, por 9.081.506 miles, derivada del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra (esta financiación ajena al sistema representa, en 2014, el 63,9% de la materialización del Fondo de Reserva), deudas que no figuran en el balance consolidado al haber sido eliminadas en el proceso de consolidación.

4.110.El saldo de la reserva Fondo de Prevención y Rehabilitación, con origen en la TGSS, está infravalorado en 111.565 miles de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo al Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, en la que se dictaban instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación, que recoge una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

4.111.FOGASA presenta, a 31 de diciembre 2014, un patrimonio negativo de 12.939 miles de euros, debido al déficit acumulado de ejercicios anteriores y al resultado negativo de 2014, generado, fundamentalmente, por el incremento del gasto en las prestaciones de garantía salarial, asumido por la entidad como consecuencia de la crisis económica.

4.112.En la formación de la Cuenta Única Consolidada, se ha eliminado la totalidad del saldo de socios externos del Grupo SEPI, por importe de 386.828 miles de euros, correspondientes a la diferencia de primera consolidación, y 21.009 miles, derivados del incremento de los mismos en el ejercicio 2014; sin embargo, formando parte de ese saldo figuran incluidos los del subgrupo MERCASA derivados de las participaciones de los Ayuntamientos en los respectivos Mercas (sociedades mercantiles públicas que gestionan los mercados centrales de abastecimiento en el municipio en que están domiciliadas), que sí tendrían la consideración de socios externos a efectos del grupo cuya entidad dominante es la AGE y que ascienden a 12.173 miles en la diferencia de primera consolidación y 97 miles correspondientes al incremento de los mismos en el ejercicio 2014. Por tanto, el saldo de socios externos en el balance consolidado está infravalorado en 12.270 miles mientras que el saldo de Reservas está sobrevalorado en el mismo importe.

IV.3.2.2 DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

4.113.La Deuda Pública, en términos consolidados, refleja un saldo al cierre del ejercicio 2014 de 821.173.621 miles de euros, lo que representa un 86,63% del total endeudamiento consolidado reflejado en la CGE (947.892.239 miles). Respecto al saldo de la Deuda del Estado, previo al proceso de consolidación, este ascendía a 851.576.854 miles a 31 de diciembre de 2014, lo que supuso un aumento en relación con el ejercicio anterior de 87.921.502 miles (con un incremento del 11,51%). Dicho importe incluye el saldo vivo de endeudamiento derivado de las emisiones de

Deuda (782.963.372 miles), el préstamo recibido por el Reino de España, en el ejercicio 2012, del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) para la recapitalización de Entidades Financieras (39.721.460 miles), el saldo al cierre de ejercicio de la deuda asumida por el Estado como consecuencia del proceso de transformación del FFPP (23.617.824 miles²⁴) y otras deudas con entidades de crédito (5.274.198 miles) entre las que se incluyen tres créditos singulares concertados con el BdE en ejercicios anteriores (971.683 miles).

4.114.La variación del saldo de la Deuda del Estado se fija inicialmente en el artículo 48 de la LPGE para 2014 que establece el límite para el ejercicio en 72.958.281 miles de euros, si bien este importe queda automáticamente revisado por una serie de circunstancias que se contemplan en el apartado dos del citado texto. Adicionalmente, para este ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado tercero de dicho artículo, el límite se ha incrementado en 26.198.357 miles como consecuencia de la extinción del FFPP y la asunción de las deudas financieras del mismo por la Administración General, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 14 julio, de transformación del citado Fondo. Además, el artículo 94 de la LGP precisa que el límite de incremento de la Deuda del Estado se entenderá neto de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado en el BdE o en otras entidades financieras. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, el incremento de la Deuda del Estado no ha excedido el límite revisado. Los datos utilizados en las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas sobre el cálculo del límite revisado para verificar el cumplimiento del artículo 48 de la LPGE se han obtenido directamente de las liquidaciones presupuestarias y de la contabilidad económico patrimonial de la AGE.

4.115.En lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la LPGE para 2014, que autoriza a las entidades públicas que figuran en el Anexo III de esa Ley, en particular a entidades públicas empresariales y organismos públicos dependientes del Ministerio de Fomento, a concertar operaciones de crédito durante el año 2014 con determinados límites, el resultado del análisis efectuado se expone a continuación:

- La LPGE para 2014 autoriza un incremento neto máximo de las deudas a largo plazo con entidades financieras, proveedores y por emisiones de valores de renta fija, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, para ADIF de 2.875.000 miles de euros. Para determinar el cumplimiento del límite establecido para ADIF ha de tenerse en cuenta la segregación en dos entidades tras la aprobación del Real Decreto-ley 15/2013 y también los criterios generales para la asignación de bienes, derechos y obligaciones, así como los activos y pasivos del ADIF que han pasado a ser titularidad de ADIF-Alta Velocidad, que se determinan mediante la Orden PRE/2443/2013, de 27 de diciembre. En consecuencia, el límite de endeudamiento establecido en la LPGE de 2014 para ADIF se entiende aplicable a ambas entidades, ADIF y ADIF-Alta Velocidad. Se ha comprobado que en 2014 no se superó el importe máximo de endeudamiento autorizado para ambas entidades, ascendiendo el importe a 2.719.343 miles, inferior al fijado para dicho ejercicio en 2.875.000 miles.

- La LPGE para 2014 autoriza un incremento neto máximo de las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, para RENFE-Operadora de 60.659 miles de euros. A 1 de enero de 2014, las deudas con entidades de crédito ascendían a 4.902.805 miles (4.393.485 miles a largo plazo y 509.320 miles a corto plazo). A la fecha de cierre, estas deudas ascendían a 4.833.600 miles (4.439.968 miles a largo plazo y 393.632 miles a corto plazo). Por tanto, las deudas con entidades de crédito, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, descendieron en 69.205 miles, respetándose, por tanto el límite de incremento neto máximo establecido por la LPGE para 2014. Con motivo de la segregación de las ramas de actividad de RENFE-Operadora se estableció el mantenimiento de la deuda con las entidades financieras en la entidad pública y el establecimiento de una “deuda espejo”²⁵ entre la entidad y las nuevas

²⁴ El ICO ha solicitado en sus alegaciones la corrección de esta cifra informando del saldo de la deuda a cierre del citado Fondo (14 de julio de 2014). No obstante, el saldo reflejado en este párrafo se refiere a cierre del ejercicio fiscalizado (31 de diciembre de 2014).

²⁵ RENFE-Operadora mantiene la titularidad de los préstamos que figuran a su nombre y, a su vez, en las nuevas sociedades se reconoce una deuda con la matriz por la parte de los préstamos vivos que les resultan imputables tras la

sociedades: Renfe Viajeros, S.A., Renfe Mercancías, S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A. y Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.A., consistente en la aplicación de un porcentaje a todos los préstamos para trasladar fielmente la estructura financiera de la Entidad a las Sociedades a la fecha de segregación. A 31 de diciembre de 2014 el importe de la “deuda espejo” representaba el 99% de la deuda con entidades financieras de RENFE-Operadora.

- La LPGE para 2014 fija para Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias un importe máximo de deuda a contraer durante el ejercicio de 83.084 miles de euros, sin que el importe de la deuda viva con entidades de crédito a 31 de diciembre pueda exceder de 2.335.299 miles. El sector portuario español presentaba a 31 de diciembre de 2014 unas deudas con entidades de crédito de 2.235.774 miles (2.009.453 miles a largo plazo y 226.321 miles a corto plazo). La deuda de Puertos del Estado a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 75.183 miles, equivalente al 3% del total, distribuyéndose el resto de las deudas, 2.160.591 miles (97%), entre 21 Autoridades Portuarias. El saldo conjunto de las Deudas con entidades de crédito a largo y a corto plazo ha disminuido en el ejercicio 2014 respecto al ejercicio anterior en 215.797 miles y, además, la deuda viva a 31 de diciembre de 2014 es inferior al límite fijado en la LPGE para 2014. Por tanto, se han cumplido los límites fijados para estas Entidades.

IV.3.2.3 PROVISIONES

4.116.El saldo al cierre del ejercicio de la provisión para la devolución de impuestos ascendía a 10.552.421 miles de euros, como consecuencia de la estimación realizada por la AEAT de las devoluciones de ingresos tributarios pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2014 y previstas para ser acordadas en el ejercicio siguiente. Al igual que en ejercicios anteriores, la cuantía de la provisión se determinó mediante la estimación de los porcentajes de devoluciones que posteriormente resultan aprobadas, para cada uno de los principales impuestos, a partir de una serie temporal de los cuatro últimos años. Según la información de la AEAT, el importe de las devoluciones tributarias acordadas durante el ejercicio 2014 correspondientes a las autoliquidaciones presentadas y que no habían sido resueltas al término del período anterior ascendió a 8.150.424 miles, mientras que la provisión dotada en el ejercicio 2013 fue de 7.925.727 miles. La provisión dotada fue, por tanto, insuficiente en un 2,84%. Como se señaló en las DCGE de los últimos años, esta provisión ha sido insuficiente en cada uno de los ejercicios de 2010 a 2012 (y lo fue de nuevo, como se ha indicado, en el ejercicio 2013), en porcentajes que han oscilado entre un 0,24% y un 13,97%. Dado que en el ejercicio 2014 se ha seguido el mismo criterio de cálculo que en los ejercicios previos, es razonable deducir que la provisión de 2014 será también insuficiente, aun cuando la cuantía de esa insuficiencia no pueda aún determinarse.

4.117.El saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación*, por 548.618 miles de euros, está infravalorado en un importe que no es posible cuantificar, debido al criterio, establecido en el Reglamento de colaboración de las mutuas, según modificación introducida por el Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, consistente en excluir de dicho cálculo el importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados, pero que al final del ejercicio no reúnen los requisitos precisos para iniciar el oportuno expediente de incapacidad. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas considera que, en lugar de excluir todos los expedientes no iniciados, se recojan en dicha cuenta aquellos que correspondan a supuestos de carácter excepcional que deberán estar previamente tipificados²⁶. La aplicación del criterio recogido en el Reglamento de colaboración determina que en esta provisión no se incluyan expedientes derivados de contingencias

segregación, formalizándose los respectivos contratos que reproducen las condiciones principales de los que son titularidad de esta.

²⁶ Este criterio se incluye en el *Informe de Fiscalización Especial sobre la constitución y materialización de la provisión para contingencias en tramitación, de las reservas obligatorias y del exceso de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de julio de 2006.

profesionales acaecidas con anterioridad al cierre de cada ejercicio y que generarán gastos en ejercicios posteriores. Este hecho, además de incidir en el saldo de dicha cuenta, vulnera el principio de prudencia contenido en el artículo 122 de la LGP y en la APGCPSS'11.

IV.3.2.4 ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

4.118.La cuenta 413 *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* incluye 10.582.952 miles de euros correspondiente a las ESSS, de los que 5.494 miles deberían haberse imputado al presupuesto de 2014.

En esta cuenta se incluyen 8.551.664 miles de euros, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas de diciembre de 2014 no imputadas al presupuesto por el INSS y el ISM, ya que dicha imputación se encuentra sometida al principio de legalidad que exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación. Así, el apartado b.1) de la instrucción 5.1.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2014, establece que las prestaciones contributivas y no contributivas devengadas en el último mes de 2014 se aplicarán presupuestariamente en el ejercicio siguiente, por lo que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación no se realizará hasta enero de 2015. No obstante, aunque dicha imputación no se produzca hasta el ejercicio siguiente, en el mes de diciembre tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda ser dictado el correspondiente acto administrativo, no existiendo ninguna razón objetiva que impida dicha imputación, como demuestra el hecho de que el IMSERSO sí haya imputado al presupuesto corriente las prestaciones no contributivas de diciembre de 2014. Por tanto, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, las prestaciones del mes de diciembre deberían imputarse al presupuesto de cada ejercicio, siempre que se dotara el crédito necesario para ello, debiendo los Ministerios de Empleo y Seguridad Social y de Hacienda y Administraciones Públicas, arbitrar los mecanismos legales y presupuestarios necesarios para tal fin.

Asimismo, esta cuenta incluye 1.902.047 miles de euros por prestaciones de desempleo del SEPE de diciembre de 2014, que, de acuerdo con el artículo 38 del TRLGSS, forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, por lo que les resulta de aplicación la observación formulada en párrafos anteriores en relación con la conveniencia de que los presupuestos de cada ejercicio prevean el crédito suficiente para la imputación de dichos gastos a los mismos.

Por otra parte, esta cuenta recoge la paga extraordinaria de las pensiones del sistema de Seguridad Social devengada en 2014 y abonada en junio de 2015 y que, al tratarse de una periodificación de gastos debería haberse incluido en la cuenta 411 *Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios*, por 1.345.113 miles de euros.

4.119.En el ejercicio 2014 la TGSS ha modificado el criterio de registro de los anticipos realizados por las mutuas en concepto de capitales coste cuya responsabilidad corresponde a las empresas, que hasta 2013 había imputado a su presupuesto de ingresos y, a partir de 2014, los registra como operaciones no presupuestarias. No obstante, la entidad ha aplicado el criterio con carácter retroactivo, minorando los ingresos del ejercicio corriente en lugar de aplicar esta minoración a ejercicios anteriores, por lo que el resultado económico patrimonial de 2014 está infravalorado en 61.023 miles.

IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

4.120.Sin perjuicio del efecto que tienen sobre el resultado económico patrimonial consolidado las deficiencias y errores ya señalados al analizar las operaciones presupuestarias y las partidas del balance, se incluyen, a continuación, otras operaciones que afectan a otras partidas registradas en la cuenta del resultado económico patrimonial:

- Se han detectado errores por importes idénticos pero de distinto signo, entre epígrafes que se encuentran dentro de una misma agrupación de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidado y que, aunque no afectan al importe total de la correspondiente agrupación, se considera necesario exponer. Así, el importe del epígrafe “4 Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios” está indebidamente incrementado en 22.296 miles de euros, y el del epígrafe “5 Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor” se encuentra infravalorado de forma indebida por el mismo importe, como consecuencia de errores en la contabilización de operaciones de entrega, realizadas en 2014, de activos construidos o adquiridos por el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) (11.032 miles) y por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (11.264 miles) a CCAA y Ayuntamientos, por la parte correspondiente a la financiación aportada por los organismos citados. Por su parte, el importe del epígrafe “14 Otros gastos de gestión ordinaria” refleja un exceso de 29.070 miles y el epígrafe “13 Aprovisionamientos” un defecto por la misma cantidad, como consecuencia de haber sido reflejado el importe de las compras de agua realizadas en 2014 por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla como suministros, en lugar de haber contabilizado una compra de mercaderías. Este último error figura en la cuenta formulada por el organismo que ha sido integrada en la CGE; no obstante, ha sido corregido en la cuenta aprobada remitida con posterioridad al Tribunal²⁷.

- La UNED, al igual que en ejercicios anteriores, ha registrado en la cuenta del resultado económico-patrimonial la totalidad de los gastos incurridos para la elaboración del material didáctico, sin activar como existencias el material no vendido al cierre del ejercicio. La Universidad no dispone de un inventario de su producción editorial valorado a precio de coste, por lo que no resulta posible determinar el valor de sus existencias ni el consiguiente efecto sobre la cuenta de resultados.

- Los ingresos por prestaciones de servicios correspondientes a la UNED ascienden a 102.790 miles de euros. Dentro de este importe figuran contabilizados los ingresos por matrícula de la convocatoria 2014-2015 derivados de la impartición de cursos de formación permanente gestionados en su totalidad y hasta la citada convocatoria por la Fundación General de la UNED. Este hecho supone un cambio de criterio en el registro contable que venía utilizando la UNED, y se ha aplicado, no obstante lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 21ª del PGCP, de forma prospectiva debido a la falta de información. Al mismo tiempo, tal como se venía realizando en ejercicios anteriores, la UNED registra el importe de los ingresos de matrícula correspondiente al porcentaje asignado en virtud de los Acuerdos firmados con la Fundación, atribuibles a la convocatoria 2013-2014. Pero continúa sin disponer de información detallada y suficiente que le permita conocer el importe total de ingresos y gastos derivados de esta actividad y que serían imputables al ejercicio 2014.

4.121. Entre las operaciones no eliminadas entre entidades del sector público empresarial de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada destacan las que afectan al *Importe Neto de la cifra de Negocio*, que han ascendido a 69.483 miles de euros; a *Aprovisionamientos*, 13.535 miles; y, la ya mencionada dotación por *Deterioro y Resultados por enajenación de instrumentos financieros* de la Corporación RTVE, que ha ascendido a 137.285 miles.

²⁷ No se comparte el contenido de las alegaciones formuladas por el OAPN, ya que, tal como se indicó en la DCGE del ejercicio 2013 en relación con esta misma incidencia, los bienes entregados han sido financiados en su totalidad por el organismo y no ha recibido ingreso alguno del destinatario de los mismos. Por otra parte, al no existir contraprestación por la entrega, la baja de los bienes debe registrarse directamente con imputación a una cuenta de gastos por subvenciones y no a través de la regularización de existencias.

IV.5 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

IV.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.5.1.1 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

4.122. Los importes de obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2014 y pagos realizados, que figuran en la información consolidada de la memoria que recoge las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter limitativo, están sobrevalorados en 38.478 miles de euros. Dicho error se ha trasladado al campo calculado del total de obligaciones de presupuestos cerrados y se ha producido al haberse homogeneizado, de forma indebida, como obligaciones de ejercicios cerrados, derechos contraídos por organismos en 2014 cuyas correlativas obligaciones habían sido reconocidas por la AGE en 2013, en lugar de realizar las homogeneizaciones en los derechos a cobrar de presupuestos cerrados. Los errores afectan a los capítulos de transferencias corrientes y de capital (18.477 miles) y al capítulo de pasivos financieros (20.001 miles).

IV.5.1.2 COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.123. El importe total consolidado de los citados compromisos a final de ejercicio, de acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2014, asciende a 1.051.483.903 miles de euros. La mayor parte de los compromisos de gastos corresponden a la carga financiera derivada de la Deuda del Estado (756.896.894 miles del capítulo 9 para atender la amortización de capitales y 247.169.970 miles del capítulo 3 para las retribuciones al capital). En relación con el ejercicio anterior los compromisos a 31 de diciembre de 2014 han aumentado en 112.663.107 miles (12%), siendo los aumentos más significativos los producidos en los capítulos citados (92.350.538 miles en el capítulo 9 y 17.854.957 miles en el capítulo 3).

4.124. No obstante, en las comprobaciones realizadas sobre la liquidación del presupuesto de la AGE se ha puesto de manifiesto la existencia de compromisos de gasto que pueden afectar a ejercicios posteriores, y que no han sido registrados contablemente como tales y cuyo importe conjunto asciende a 133.706 miles de euros. Se trata, fundamentalmente, de compromisos adquiridos por España como consecuencia de su participación en un amplio número de Instituciones Financieras Multilaterales (IFIS), cuyo criterio de contabilización ha sido modificado por Eurostat en 2012 para limitar los supuestos que pueden dar lugar a la contabilización como activos financieros exclusivamente a las adquisiciones de capital de estas Instituciones, debiéndose registrar como gasto, con impacto en el déficit público, el resto de aportaciones.

4.125. Mediante Real Decreto-ley 14/2014, de 7 de noviembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito para financiar actuaciones de distintos Departamentos Ministeriales, se ha procedido a la concesión de un crédito extraordinario en el Ministerio de Economía y Competitividad, en el capítulo 4 del presupuesto de gastos, por importe de 160.272 miles de euros para atender, como obligaciones de ejercicios anteriores, el pago de aportaciones a IFIS. No obstante la regularización presupuestaria producida en este ejercicio quedan pendientes de registro contable aportaciones futuras a las siguientes Instituciones:

- Fondo Africano de Desarrollo: Por los compromisos derivados de la participación de España en la duodécima reposición del Fondo Africano de Desarrollo, que ascendían a un importe total de 137.771 miles de euros, de los que se han desembolsado 96.000 miles con cargo al presupuesto de gastos, hasta el 31/12/2014, quedando pendientes 41.771 miles.

- Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD): Por los compromisos derivados de la participación de España en el aumento general del capital de 2010, por un importe

67.393.949,10 dólares. Por Acuerdo de Consejo de Ministro de 19 de agosto de 2011 se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a emitir una Notificación de la Intención de suscribir las acciones que corresponden a España de acuerdo con la Resolución “Aumento General del Capital de 2010”, aprobada por la Junta de Gobernadores del BIRD el 16 de marzo de 2011. Según se indica en dicho Acuerdo la Notificación se emitirá condicionada a la existencia de las correspondientes dotaciones presupuestarias en los años 2012, 2013 y 2014. Hasta el 31 de diciembre de 2014 se han imputado al presupuesto de gastos las anualidades correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, por un importe conjunto de 40.346 miles de euros (53.923.845 dólares). Queda pendiente de registro contable el tramo correspondiente al ejercicio 2015 que asciende a 13.470.104,10 dólares, que al tipo de cambio de fin del ejercicio 2014 suponen 11.095 miles de euros.

- Fondo Asiático de Desarrollo: Por los derivados de la participación de España en la décima reposición de recursos, aprobada mediante la resolución 357 de la Junta de Gobernadores del Banco Asiático de Desarrollo de 26 de julio de 2012, por un importe de 48.840 miles de euros, que se desembolsarán mediante un pago único en 2016.

- Fondo Español de Carbono (FEC): Por los derivados de la Carta de Compromiso del Reino de España con el Banco Mundial para la creación del FEC, de fecha 30 de noviembre de 2004, por importe de 170.000 miles de euros. En la exposición de motivos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de noviembre de 2004, por el que se autoriza la puesta en marcha del FEC, se prevé que las empresas españolas puedan contribuir a la financiación del FEC, lo que supondría una aportación pública menor de los 170.000 miles; en caso contrario, este compromiso debería ser asumido por el sector público. El calendario de desembolsos previsto se extiende desde 2005 a 2015, habiéndose aplicado al presupuesto de gastos, en su respectivo ejercicio, las anualidades previstas para los ejercicios 2005 a 2010, por un importe conjunto de 112.500 miles, y las relativas a los ejercicios 2011 y 2012, por importe total de 25.500 miles, se han pagado en 2013 desde el Fondo de Carbono de la Facilidad de Partenariado de Carbono. No han sido contabilizadas las anualidades correspondientes a 2013 y 2014 por importe conjunto de 22.000 miles y tampoco se ha contabilizado el compromiso para 2015 por importe de 10.000 miles.

4.126. Se ha comprobado que los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores están infravalorados en 178.642 miles de euros. Dicho importe resulta de agregar los compromisos reflejados en el correspondiente estado de la memoria de las cuentas anuales formuladas por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (33.326 miles), que no han sido tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de la memoria de la CGE, y los compromisos para amortización de préstamos que el citado organismo realizará en los años 2015 y siguientes (145.316 miles)²⁸.

4.127. Por otra parte, se han observado determinadas operaciones que van a suponer una carga en los presupuestos de ejercicios posteriores a aquel en el que se han aprobado y que, en consecuencia, debería suministrarse información en la memoria de la CGE. Así, en la exposición de motivos que se acompaña al Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de marzo de 2011, por el que se autoriza la aportación de España por importe de 522 miles de euros a la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral (MDRI) en el Fondo Africano de Desarrollo, para el período 2011-2013, se indica que, en el caso de este Fondo, España tiene el compromiso de aportar el 3,06% del total del coste de la Iniciativa MDRI, tal y como se recoge en la Resolución nº F/BG/2006/12, aprobada por la Junta de Gobernadores el 18 de mayo de 2006, y que eso supone una cantidad de 215.223 miles en el periodo 2006-2054, si bien, como la iniciativa se extiende a un periodo largo de tiempo, se contempla un mecanismo para llevar a cabo ajustes periódicos en las contribuciones de los donantes.

²⁸ En la información sobre pasivos financieros de la cuenta formulada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se recoge un importe de 155.316 miles de euros como deudas con entidades de crédito. En realidad dicho importe es 145.316 miles, ya que en el primero está incluido indebidamente un préstamo por 10.000 miles que se ha amortizado en 2014 mediante un pago no presupuestario.

4.128. Las mutuas nºs 1, 2, 3, 7, 10, 11, 15, 21, 39, 61, 72, 115, 151, 183, 267, 272, 274, 275 y 292, que han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, han superado los límites de anualidades o de porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo contado ninguna de ellas con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

IV.5.1.3 DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

4.129. Los derechos pendientes de cobro a 1 de enero y el importe de la recaudación por derechos a cobrar de presupuestos cerrados están infravalorados en un total de 18.477 miles de euros, al haberse realizado por la IGAE las eliminaciones de derechos correspondientes a obligaciones reconocidas por la AGE en 2013, por transferencias corrientes y de capital, sin haberse llevado a cabo las homogeneizaciones previas correspondientes en la agrupación de presupuestos cerrados.

IV.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo

4.130. En la memoria de la CGE del ejercicio 2014 se incluye la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital de 74 entidades del sector público empresarial cuyos presupuestos figuran incluidos en la LPGE para el ejercicio 2014. Entre los citados presupuestos figuran los presentados de forma consolidada por Puertos del Estado que, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, debe elaborar y tramitar los presupuestos del sistema portuario de titularidad estatal.

4.131. La comparación de los presupuestos de explotación y de capital presentados de forma individualizada o consolidada por las entidades del sector público empresarial que figuran recogidos en la LPGE con la información relativa al presupuesto inicial incluida en la CGE, ha puesto de manifiesto la existencia de algunas discrepancias entre ambas informaciones que se describen a continuación:

- Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2013, por el que se aprueba el nuevo modelo empresarial de RENFE-Operadora y se ha creado la Sociedad que ha absorbido a IRION RENFE Mercancías, S.A., MULTI RENFE Mercancías, S.A. y CONTREN RENFE Mercancías, S.A. Por tanto, no se incluyen en la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital, elaborada por la IGAE, los presupuestos de las tres sociedades absorbidas y tampoco los de RENFE-Mercancías, S.A.

- Tampoco forman parte de esta liquidación por haberse extinguido y causado baja en el inventario de entes del sector público estatal, integrándose sus activos y pasivos en la Cuenta de la AGE (entidad dominante) del ejercicio 2014, las siguientes entidades: la Gerencia del Sector de la Construcción Naval en virtud del artículo cuarto del Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público; Programas y Explotaciones de Radiodifusión, S.A. por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013; y el FFPP en virtud de la Ley 13/2014, de 14 de julio, que extingue y liquida este Fondo, creando al efecto el Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2, sin personalidad jurídica.

- No se ha integrado a la Sociedad mercantil estatal Efe News (US), INC, al no figurar sus presupuestos en la LPGE para el ejercicio 2014.

- Finalmente, la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. no se incluye en la Liquidación de los presupuestos de explotación y de capital por no haber remitido sus cuentas anuales aprobadas y tampoco las formuladas, en el plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE, habiéndose recibido en este Tribunal con fecha 21 de octubre de 2015 las cuentas aprobadas que,

por otra parte, no contienen información alguna sobre las desviaciones en la ejecución de sus presupuestos.

4.132. Respecto a la liquidación de los presupuestos de explotación, en 12 entidades del sector público empresarial las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP que acompaña a sus cuentas anuales no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, como consecuencia de reclasificaciones de partidas o de modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE; en estos casos, para efectuar la agregación, la IGAE ha tomado las cifras recogidas en la LPGE. Estas entidades son: CERSA; Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria; Empresa Nacional de Innovación, S.A.; Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía; LOGIRAIL, S.A.; PECOVASA Renfe Mercancías, S.A.; PORTEL, Servicios Telemáticos, S.A.; Puertos del Estado y Autoridades Portuarias; Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A.; Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.; Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.; y, Vigo Activo Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A.

4.133. En cuanto a la liquidación de los presupuestos de capital, en 10 entidades del sector público empresarial las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, como consecuencia de reclasificaciones de partidas, errores en la confección del documento o bien por modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE. Estas entidades son: CERSA; Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria; Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.; Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía; PORTEL, Servicios Telemáticos, S.A.; Grupo SEPI; Sociedad Estatal España Expansión Exterior, S.A.; Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.; Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.; y, Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A.

4.134. Los PGE de 2014 no recogen los presupuestos de las operaciones de las sociedades mercantiles del Grupo CESCE estatales domiciliadas en España, incumpléndose el artículo 66.3 en relación con el artículo 33.1 de la LGP, ya que solamente se han aprobado los presupuestos correspondientes a la sociedad CESCE, S.A.

4.135. Los presupuestos de las siguientes cuatro fundaciones no fueron incluidos en la LPGE para 2014 y sus liquidaciones no fueron integradas en la información presupuestaria de las entidades con presupuesto estimativo que figura en la Memoria de la CGE: Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón; Fundación Juan José García; Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas; y Fundación Museo do Mar de Galicia. Tampoco se han integrado en la Memoria de la CGE las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de las siguientes cinco fundaciones, pese a que sus presupuestos iniciales sí fueron integrados en la LPGE: Fundación Canaria Puertos de las Palmas; Fundación Instituto de Cultura Gitana; Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar; Fundación Observatorio Español de Acuicultura; y Fundación AENA. En los cuatro primeros casos el motivo fue la falta de remisión de las cuentas a la IGAE dentro del plazo establecido, mientras que en el último caso el motivo fue la falta de remisión a la IGAE en plazo de las liquidaciones presupuestarias. Todas estas circunstancias están debidamente explicadas en la Memoria de la CGE.

4.136. El importe del presupuesto inicial reflejado en las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital incluye los datos de la Fundación MAEC-AECID junto a los de otras 32 fundaciones. Sin embargo, el importe realizado en ejecución de los presupuestos se refiere solo a estas 32 fundaciones, sin incluir a la Fundación MAEC-AECID que, como manifiesta la IGAE en las alegaciones, fue incorporada en el presupuesto realizado de la Fundación EOI (que la absorbió en el propio ejercicio 2014). No hay explicaciones de esta incoherencia en la Memoria de la CGE.

IV.5.3 Avales

4.137. El artículo 115 de la LGP establece que el importe total de los avales otorgados no podrá exceder del límite que en cada ejercicio señale la LPGE. El artículo 53.1 de la LPGE para 2014 determina el límite máximo de los avales que podrá prestar el Estado durante el ejercicio 2014, fijándose en 3.725.000 miles de euros. Dentro del límite general indicado, en el mismo artículo 53 se reservan distintos importes para cada tipo de aval. En ejercicios anteriores y al amparo de lo establecido en sus respectivas leyes de presupuestos y en las que, en su caso, las modifican, se otorgaron avales de la AGE hasta un saldo vivo máximo, que permitían realizar concesiones de avales en ejercicios posteriores, bien sea porque no se hubiera alcanzado el límite establecido o porque se hubieran producido renovaciones o cancelaciones de operaciones avaladas. El importe total de avales concedidos en el ejercicio 2014 que figura en la memoria de la Cuenta de la AGE ascendía a 40.489.771 miles de euros. Todos ellos fueron otorgados de acuerdo con lo establecido en órdenes de otorgamiento de avales aprobadas en ejercicios anteriores.

Si bien en la memoria de la Cuenta de la AGE figura el detalle de los avales otorgados en los términos previstos en la ICAGE, la CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, se considera necesario que en la memoria de la CGE figure dicha información, estimándose conveniente que la citada normativa sea modificada en este sentido.

4.138. El saldo pendiente de cancelar de los avales otorgados por la AGE al cierre de 2014 ascendía a 130.217.570 miles de euros, de los que 9.178.197 miles correspondían a los concedidos a las entidades de crédito; 46.166.513 miles a la SAREB; 44.105.474 miles a la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera (FEEF); 26.477.528 miles a los autorizados por la disposición adicional vigésima primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; 2.780.550 miles al FROB y 313.350 miles al Consorcio Valencia 2007; 66.514 miles para avalar las obligaciones derivadas de los créditos que conceda el Banco Europeo de Inversiones (BEI); y el resto a otros avales. También se incluyen en este importe 938.748 miles que correspondían a los avales concedidos a los Fondos de Titulización de Activos (FTPYME), importe inferior al límite de 9.100.000 miles previsto en el artículo 54 de la LPGE.

4.139. Se ha comprobado que los importes de los avales concedidos y de los saldos pendientes de cancelar son inferiores a los establecidos en las órdenes ministeriales de otorgamiento de avales aprobadas de acuerdo con lo establecido en las leyes. No obstante, dado que el límite anual de los avales se entiende referido al principal de las operaciones avaladas, deberían reflejarse en la memoria por separado los principales y los intereses de las operaciones avaladas.

4.140. En el ejercicio 2014 se han producido devoluciones de ingresos por comisiones cobradas en ejercicios anteriores, por importe de 700.373 miles de euros, como consecuencia de amortizaciones anticipadas de emisiones avaladas, y se han aplicado al presupuesto de gastos del Estado por ejecuciones de avales 30.341 miles, de los que 13.871 miles corresponden al Consorcio Valencia 2007 y 16.470 miles a los FTPYME. También se han reconocido derechos por reintegros de ejecución de avales del Estado por importe de 27.201 miles, correspondiendo todos ellos a los concedidos a los FTPYME.

4.141. Resulta destacable el aval concedido al Consorcio Valencia 2007, cuyo saldo pendiente de cancelar, 313.350 miles de euros, se encuentra provisionado en su totalidad, ascendiendo los importes ejecutados en el período correspondiente a los años 2010-2014 a 71.262 miles y los reintegros de dicho importe en el citado período a 2.068 miles.

IV.6 CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

4.142. De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.1 de la LGP, la CGE se acompaña de la Cuenta de Tributos cedidos a las CCAA conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. A falta de una mayor precisión de lo señalado en las citadas leyes, la Cuenta se forma por la agregación de las cuentas que cada una de las CCAA de régimen común remite a la IGAE en el formato establecido en la Orden HAC/805/2004. A partir de estas cuentas individuales la IGAE elabora unos estados agregados que, aunque no están contemplados en las citadas normas como “Cuenta de gestión de tributos cedidos”, ofrecen los importes totales de cada una de las fases de gestión de estos tributos, cumpliendo por tanto los efectos de una Cuenta integrada global de tributos cedidos. En la agregación de los datos de las CCAA de Andalucía, Valenciana, Galicia y Aragón se han producido errores, de los que se han derivado diversas consecuencias sobre los distintos saldos expuestos en la citada Cuenta, resultando destacable que los beneficios fiscales, que figuran por importe de 12.776.467 miles de euros, se hallaban minusvalorados en 4.302.604 miles.

V SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

V.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

5.1. Las deficiencias más relevantes puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las DCGE de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración relativa al ejercicio 2014 se refieren a:

- Falta de rendición, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas individuales de algunas entidades. Concretamente, en el sector público administrativo, frente al ejercicio anterior en el que todas las entidades rindieron sus cuentas anuales, en este ejercicio, la Confederación Hidrográfica del Tajo no las ha rendido. En el sector público empresarial no han rendido las cuentas del ejercicio 2014 el Consorcio de Río San Pedro; Telemática Portel, Ltda; Serviport Andalucía, S.A. lo que representa el 1,8% del número total de entidades de dicho sector, frente al 1,2% del ejercicio 2013. En cuanto a las fundaciones del sector público estatal continúa descendiendo el número de las que incumplen la obligación de rendir cuentas: una en 2014 y en 2013, alrededor de un 2% del número total de fundaciones del sector público estatal de cada ejercicio, frente al 6% en 2012 y el 24% registrado en 2011.

- Presentación, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas anuales individuales fuera del plazo legal establecido. Con carácter general, ha disminuido en número de entidades que incumplen el plazo legal establecido para la presentación de las cuentas anuales. Así, en el sector público administrativo han cumplido dicho plazo legal el 72,9% frente al 66,2% del ejercicio anterior. También ha disminuido el número de fundaciones que rinden las cuentas con retraso (cinco en 2014, doce en 2013 y once en 2012). Sin embargo, en el sector público empresarial han disminuido las entidades que han cumplido el plazo legal, 79,1% en 2014 frente al 81% en el 2013.

- Falta de registro en el estado de liquidación de ingresos de las previsiones iniciales del capítulo 9 “Pasivos financieros”.

- Distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las ESSS, por una parte, y los organismos públicos, por otra.

- Existencia de modificaciones de crédito calificadas bajo diversas denominaciones genéricas no tipificadas en la LGP.

- Defectos de ejecución presupuestaria que se repiten ejercicio tras ejercicio y que provocan un desplazamiento temporal del gasto o un desplazamiento o anticipación temporal del ingreso.
- Falta de inventarios completos de una parte importante del inmovilizado material de la AGE.
- La falta de un adecuado registro por parte de determinadas entidades del sector público empresarial, de los bienes recibidos en adscripción de la AGE.
- Las deficiencias detectadas en la aplicación, por la mayoría de las entidades del sector público empresarial, de la Orden EHA/733/2010, cuyo principal objetivo es regular, en el marco del PGC, el deterioro del inmovilizado en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo.
- Deficiencias en la información contenida en el SIC3 relativa a los pagos a justificar debida a errores en el procesamiento de los datos o a que la información no ha sido debidamente tramitada.
- En el activo del balance del sistema de la Seguridad Social continúa figurando el valor contable de los inmuebles transferidos a las CCAA, como consecuencia de los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios en materia sanitaria y de servicios sociales del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), del IMSERSO y del ISM, así como de los inmuebles adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor, Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son Llàtzer. Asimismo, estos inmuebles siguen siendo objeto de amortización anual por parte de la Seguridad Social.
- En el Patrimonio neto de la TGSS continúa sin incluirse la constitución del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, previsto en el artículo 91.1 del TRLGSS como una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial, a pesar de las recomendaciones efectuadas por este Tribunal en las DCGE de ejercicios precedentes.
- Al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento seguido por la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA para el cálculo del deterioro de valor por riesgo de crédito de las deudas aplazadas no se ajusta al criterio de prudencia, ya que ninguna de estas entidades incluye en dicho cálculo las deudas correspondientes al sector privado que cuenta con las garantías exigidas por el artículo 20.4 del TRLGSS.
- La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995.
- Las deficiencias detectadas en la elaboración y presentación por parte de numerosas entidades del sector público empresarial de las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital.
- Las discrepancias existentes entre las entidades integradas en la CGE y las incluidas en las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital.
- Por lo que se refiere a las cuentas rendidas por las fundaciones del sector público estatal y a la documentación complementaria que las acompaña, se ha observado una mejora en cuanto al cumplimiento de las formalidades previstas en el Plan contable aplicable a estas entidades.
- Continúan produciéndose casos de fundaciones cuyos presupuestos no figuran en la LPGE del ejercicio, así como de fundaciones que, contando con presupuestos aprobados en dicha Ley, no ven integradas sus liquidaciones presupuestarias en la Memoria de la CGE. En cualquier caso, el número de estas deficiencias se va reduciendo progresivamente.

5.2. En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada de 2014 por

tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante lo anterior, su seguimiento se ha efectuado, para la presente Declaración, teniendo en cuenta que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Subsisten las discrepancias entre la contabilidad de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. Entre ellas hay que reseñar que la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2014 unos derechos frente al Estado por 3.372.411 miles de euros, mientras que el balance de la AGE a la misma fecha no incluye la partida recíproca de obligaciones.

Además, en relación con los once préstamos otorgados por la AGE a la Seguridad Social y pese a las reiteradas recomendaciones recogidas en anteriores DCGE, tampoco se ha procedido a su cancelación.

- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra.

V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

5.3. Considerando que la CGE del ejercicio 2014 es la primera que se ha elaborado y presentado por la IGAE, ante el Tribunal de Cuentas, como una Cuenta Única Consolidada del sector público estatal, el seguimiento de las recomendaciones se ha circunscrito, fundamentalmente, a aquellas que se refieren a incumplimientos de la normativa y a irregularidades que afectan a la representatividad de la citada Cuenta Única Consolidada. Por otra parte, teniendo en cuenta que en las Declaraciones de ejercicios anteriores se viene estableciendo como ámbito temporal para el seguimiento de las recomendaciones el de las tres últimas analizadas por la Comisión Mixta y que, a la fecha de aprobación de esta Declaración, está pendiente de aprobación, por los Plenos del Senado y del Congreso de los Diputados, el Dictamen de la Declaración sobre la CGE del ejercicio 2013, se realiza a continuación el seguimiento de las recomendaciones más relevantes incluidas en las Declaraciones sobre la CGE de los ejercicios 2011 y 2012²⁹.

5.4. *Exigir que todos los órganos integrantes del sector público administrativo, todas las empresas del sector público empresarial y todas las entidades del sector público fundacional legalmente obligadas a ello rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, prestando especial atención a aquellas entidades que sistemáticamente incumplen la obligación de rendir cuentas o las vienen rindiendo fuera de plazo, e instar al Tribunal a que formule un requerimiento conminatorio a todas las entidades que no hubieran rendido sus cuentas dentro del plazo legalmente establecido (IV.44/2011; 6/2012 y 27/2012).*

En el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se relacionan, en materia de gestión económico-presupuestaria, las conductas que constituyen infracciones muy graves siempre que sean culpables. Entre ellas figura el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la LGP u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

En el artículo 31 de la citada Ley se dispone que el procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente -que se determina en el propio artículo-, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de los ciudadanos. La responsabilidad será exigida en procedimiento administrativo instruido al

²⁹ Entre paréntesis figura el punto de la Resolución en el que se contienen la recomendación y el ejercicio al que se corresponde la DGCE a la que se refiere la misma.

efecto, sin perjuicio de dar conocimiento al Tribunal de Cuentas, por si procediese, en su caso, la incoación del correspondiente procedimiento de responsabilidad contable. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Oficina de Conflictos de Intereses, cuando los presuntos responsables sean miembros del Gobierno, Secretarios de Estado u otras personas al servicio de la AGE.

De conformidad con estas disposiciones legales, el Interventor General de la Administración del Estado remitió a la citada Oficina, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2015, la relación de entidades que habían incumplido la obligación de rendir las cuentas del ejercicio 2014 dentro del plazo legalmente establecido, así como de las que a la fecha citada seguían sin rendir cuentas. A dicha comunicación adjuntó copia de los escritos que había remitido a las entidades en marzo, septiembre y noviembre de 2015, recordándoles su obligación de rendir cuentas, así como copia de las contestaciones recibidas de las entidades que continuaban sin cumplir con dicha obligación. También se adjunta copia de los escritos remitidos a los Subsecretarios para informarles del recordatorio de la obligación de rendir cuentas realizado a las entidades adscritas a su departamento ministerial. Copia de toda esta documentación fue remitida a este Tribunal el mismo día que se puso en conocimiento de la mencionada Oficina.

Por lo que se refiere a las entidades del sector público administrativo, salvo la Confederación Hidrográfica del Tajo, todas las entidades que forman parte de él han cumplido en el ejercicio 2014 con la obligación de rendir sus cuentas anuales al Tribunal. Respecto al plazo para la rendición de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, 39 entidades las han presentado fuera del plazo señalado. Las entidades que han cumplido con el plazo legal establecido representan el 72,9%, porcentaje superior al del último ejercicio (66,2% en 2013).

Por lo que se refiere a las entidades del sector público empresarial, no han rendido sus cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2014, a pesar de haberse reclamado su rendición a través de la IGAE, el Consorcio de Río San Pedro; Telemática Portel, Ltda; Serviport Andalucía, S.A.; y han rendido fuera de plazo 4 grupos empresariales sus cuentas anuales consolidadas y 132 entidades sus cuentas anuales individuales.

En lo que atañe al sector público fundacional, se ha mejorado la situación con respecto a ejercicios anteriores, ya que tan solo la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar incumplió la obligación de rendir sus cuentas a este Tribunal. Por lo que se refiere al número de cuentas rendidas fuera del plazo legalmente previsto, la situación también ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores, reduciéndose de doce en el ejercicio 2013 a cinco en el de 2014.

5.5. Presentar la próxima Cuenta General del Estado mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, es decir, como una Cuenta Única Consolidada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General Presupuestaria (26/2012).

La CGE del ejercicio 2014, formada mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, es la primera que se realiza conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la citada Cuenta General como una Cuenta Única Consolidada.

5.6. Que se confeccione la Cuenta General del Estado de forma completa, integrando todas las cuentas individuales del sector público, justificando, en su caso, las causas extraordinarias de su no inclusión (III.30/2011; 53/2012).

No se han integrado en la CGE del ejercicio 2014 las cuentas de 14 entidades, indicándose en la memoria de dicha cuenta las causas de su no inclusión y su identificación: siete al no haber remitido a la IGAE las cuentas anuales aprobadas o, en su caso, las formuladas en el plazo previsto para la elaboración de la Cuenta General, cinco al no tener obligación de rendir cuentas

anuales y dos entidades extranjeras al no haber presentado sus cuentas a la IGAE en los modelos adaptados para su integración en la citada Cuenta.

5.7. *Regular de forma sistemática la presupuestación, el control y la rendición de cuentas de las entidades participadas de forma paritaria por varios niveles territoriales del Sector Público y realizar la consolidación de las cuentas de los Consorcios en cuya gestión participen de manera conjunta varios niveles territoriales (II.14/2011; 11/2012).*

Respecto a la consolidación de las cuentas de los consorcios, en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, se dispone el método de integración de los consorcios. Así, en la CGE del ejercicio 2014 se han integrado 12 consorcios, de un total de 14, de los contemplados en el artículo 2.1.h) de la LGP por el método de integración global y 17 consorcios, de un total de 19, con participación directa de la AGE por puesta en equivalencia al no ejercer esta el control de los mismos.

Por otro lado, la Orden HAP/2161/2013, de 14 de noviembre, ha regulado el procedimiento de rendición al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y demás información a remitir por la Entidades reguladas en el tercer párrafo de la disposición adicional 9ª de la LGP. En el ejercicio 2014, 37 de las 42 sociedades mercantiles afectadas por la disposición adicional 9ª han cumplido con esta obligación.

5.8. *Promover la reforma de la normativa reglamentaria que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado para poder integrar en la Cuenta General las cuentas anuales de todas las entidades del sector público, incluso en aquellos supuestos en los que el informe de auditoría preceptivo hubiera expresado una opinión desfavorable o hubiera denegado la opinión (10/2012).*

Esta propuesta, formulada sucesivamente en las Declaraciones de ejercicios anteriores por el Tribunal de Cuentas y asumida por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en las Resoluciones emitidas con motivo de la DCGE del ejercicio 2012, ha sido acometida con la aprobación de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. En concreto, en el artículo 3.6 de la citada norma se dispone: "Se integraran las cuentas anuales aprobadas que tengan informe de auditoría con opinión desfavorable o con opinión denegada, siempre que cumplan con los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración, informándose, en su caso, en la memoria de los motivos de la no integración". Así, en la CGE del ejercicio 2014 han sido integradas una entidad con opinión desfavorable y cinco con opinión denegada.

5.9. *Modificar la Orden que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado con el objeto de adaptarla a las Normas para la formulación de cuentas consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, de Consolidación de Cuentas en el Sector Público, y configurar así la Cuenta General de Estado como una Cuenta Única Consolidada (25/2012).*

Con fecha 17 de agosto se publicó la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, que ha derogado la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000. En cuanto al contenido, la nueva Orden remite a las Normas sobre consolidación de cuentas del sector público, estableciendo las especialidades que se deben aplicar en la elaboración de la CGE. Dicha Cuenta se configura como una Cuenta Única Consolidada en la que se amplía el ámbito subjetivo, integrándose no solo las entidades pertenecientes al sector público estatal, sino también las entidades controladas directa o indirectamente por la AGE que no forman parte del sector público estatal, las entidades multigrupo y las entidades asociadas. Para cada una de estas, la citada Orden regula el método de integración elegido.

5.10. *Adoptar las medidas correctoras oportunas que permitan subsanar las deficiencias observadas en la Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría*

con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada (II.12 y III.32/2011; 10/2012 y 55/2012).

En el caso del sector público administrativo en cinco entidades se deniega la opinión en el informe (los organismos FOGASA, Confederación Hidrográfica del Miño Sil, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla así como de la Corporación Mutua, entidad mancomunada de MCSS nº 293), en uno la opinión es desfavorable (la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) y en 38 entidades la opinión es favorable con salvedades. En el sector público empresarial 20 entidades presentan un informe de auditoría favorable con salvedades. Por lo que se refiere al sector público fundacional, solo la Fundación Centro Nacional del Vidrio presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades y ninguna lo hace con opinión desfavorable ni denegada.

5.11.*Que se vigile la corrección de todas las deficiencias expuestas por el Tribunal de Cuentas en relación con la ejecución y liquidación de los Presupuestos de gastos y de ingresos, evitando que las mismas deficiencias se puedan reiterar en ejercicios futuros, y que se dispongan las medidas precisas para evitar la práctica de diferir la imputación al presupuesto de los derechos y de las obligaciones y para reducir los saldos de operaciones pendientes de imputar al presupuesto presentes en la Cuenta General, tanto de ingresos como de gastos (II.16/2011; 13/2012).*

En el ejercicio 2014, se siguen observando defectos de imputación presupuestaria en relación con los gastos registrados en la CGE, así como la corrección en el ejercicio de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores, detallándose en el apartado IV.2.3.1 de este informe las operaciones más relevantes. Cabe señalar que, con carácter general, salvo para las excepciones que expresamente se mencionan, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económica patrimonial en la cuenta *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, habiéndose registrado con cargo a la cuenta del resultado económico patrimonial o a la correspondiente del balance. Este mismo defecto de imputación se detalla en el apartado IV.2.3.2 en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

5.12.*Modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguros de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la Administración General del Estado (II.25/2011; 21/2012).*

Como se señala en el apartado de fundamentación de la opinión, en el ejercicio 2014 continua sin modificarse el referido procedimiento de registro. No obstante, la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española ha creado el Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la LGP, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los PGE.

5.13.*Homogeneizar los criterios aplicados en el reflejo de los presupuestos y de su ejecución en las distintas entidades del sector público administrativo, con el fin de contribuir a la imagen fiel de la ejecución presupuestaria, así como a corregir los defectos de consistencia interna de la cuenta consolidada de dicho sector (II.5 y III.31/2011; 31/2012 y 54/2012).*

Considerando que esta propuesta se mantiene respecto del estado de liquidación del presupuesto consolidado que figura en la Cuenta Única Consolidada, al coincidir las entidades con presupuesto limitativo, se estima conveniente evaluar su seguimiento. Si bien con carácter general, el estado de liquidación del presupuesto consolidado es internamente coherente y se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable, se siguen produciendo diferencias en los criterios utilizados para la elaboración de los estados contables de las entidades que forman el sector público administrativo. A este respecto, algunas de estas diferencias se vienen manteniendo en las Declaraciones de los últimos ejercicios, entre las que cabe destacar por su relevancia la no inclusión en la cuenta de la AGE de

las previsiones iniciales correspondientes a los pasivos financieros y el diferente tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las entidades de la Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos, por otra.

5.14.*Remitir al Tribunal de Cuentas las cuentas formuladas puestas a disposición de la Intervención General por las entidades en aras a que el Tribunal de Cuentas disponga de información anticipada (59/2012).*

Mediante Orden HAP/1162/2015, de 11 de junio, se ha modificado la Orden EHA/2045/2011, de 14 de junio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional, añadiéndose la Regla 37 bis en la que se regula la remisión de las cuentas formuladas al Tribunal de Cuentas, a través de la IGAE, dentro del plazo y a través de los medios o el soporte que convenga a ambas partes. Dicha remisión surtirá efecto por primera vez para las cuentas del ejercicio 2015, habiéndose acordado los requisitos mencionados.

5.15.*Elaborar y remitir unos informes provisionales de ejecución presupuestaria con la finalidad de que el Tribunal de Cuentas disponga, con carácter anticipado a la rendición de cuentas, de información de carácter presupuestaria (60/2012).*

La misma Orden señalada en el punto anterior regula en su disposición adicional segunda la remisión por parte de la IGAE al Tribunal de Cuentas de unos “informes provisionales de ejecución presupuestaria”, en el plazo, con el contenido, y a través de los medios o el soporte que convengan entre ambas partes. Dichos extremos han sido acordados y está prevista su remisión, por primera vez, dentro del plazo de aprobación y remisión ante Tribunal de Cuentas de la CGE del ejercicio 2015. A tal efecto, dentro del citado plazo (mayo de 2016) se han recibido de la IGAE informes provisionales de ejecución presupuestaria relativos a la AGE y a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

5.16.*Enviar al Tribunal de Cuentas acompañando a la Cuenta de la Administración General del Estado un informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la Ley General Presupuestaria llevadas a cabo en el ámbito de los Departamentos ministeriales (61/2012).*

La citada Orden señalada en los dos puntos anteriores ha modificado también la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, disponiendo en su Regla 41 que “acompañando a la Cuenta de la Administración General del Estado, la Intervención General de la Administración del Estado remitirá al Tribunal de Cuentas un informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la LGP llevadas a cabo en el ámbito de los Departamentos ministeriales”. Este informe ha acompañado, por primera vez, a la Cuenta de la AGE relativa al ejercicio 2014 que ha sido rendida ante el Tribunal con fecha 31 de julio de 2015, dentro del plazo legal.

5.17.*Incrementar paulatinamente el contenido de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable, lo que con independencia de asegurar su intangibilidad podría contribuir a evitar la actual infradotación de su amortización (II.3, II.17/2011; 7/2012).*

Como se viene señalando en las Declaraciones de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que afecta a la representatividad de los saldos reflejados en los estados financieros. Esta circunstancia ha sido analizada de forma específica en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015.

El Tribunal viene manifestando, desde la DCGE del ejercicio 2002, que la TGSS no dispone de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente. No obstante, la IGSS y la TGSS están llevando a cabo coordinadamente diferentes trabajos a efectos de elaborar dicho inventario, para lo cual se aprobó la Resolución conjunta de 5 de julio de 2012, de la IGSS y la TGSS, por la que se dictan instrucciones sobre la depuración del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social, si bien, dada la complejidad del proceso, este inventario no se ha concluido en el momento actual.

5.18. *Estudiar las fórmulas que permitan proceder a la definitiva cancelación de los derechos de la Administración General del Estado, y de las consiguientes obligaciones del Sistema de la Seguridad Social, correspondientes al traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales a favor de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, por un importe conjunto superior a 9.000 millones de euros (II.19/2011, 15/2012).*

Estos derechos de la AGE, y las correlativas obligaciones en la Seguridad Social, han de ser eliminadas en el proceso de consolidación para la formación de la Cuenta Única Consolidada, por lo que no se incluyen en el balance presentado. No obstante, tanto unas como otras figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores, debido a que continúan sin adoptarse las medidas para proceder a la liquidación definitiva de esta deuda y su crédito recíproco, manteniéndose, por tanto, la misma situación que en ejercicios anteriores.

5.19. *Adaptar la financiación temporal del Estado a la Seguridad Social a la situación real de los gastos que deben ser financiados a través de ese sistema, para impedir que el actual desfase siga produciendo un incremento del déficit de financiación afectada, circunstancia que puede dificultar a medio plazo el objetivo de separación de fuentes de financiación en el Sistema de la Seguridad Social y que, a corto plazo, podría generar tensiones de liquidez en el ámbito de la Seguridad Social (II.20/2011, 16/2012).*

En el proceso de consolidación para la formación de la Cuenta Única Consolidada se eliminan los derechos de cobro por financiación afectada de la Seguridad Social y las correlativas obligaciones de pago por parte de la AGE, por lo que no se incluyen en el balance presentado. No obstante, sí figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores, debiendo señalarse que, al igual que en 2013, durante 2014 se ha minorado el déficit de financiación, aunque significativamente menos que en 2013.

5.20. *Articular los procedimientos que correspondan con el fin de amortizar, por parte de la Seguridad Social, los once préstamos otorgados por la Administración General del Estado y cuyo importe de 17.169 millones no ha variado en los últimos ejercicios, para evitar que el Sistema de la Seguridad Social asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la Administración General del Estado, especialmente en un momento en el que se está debatiendo la viabilidad financiera futura del actual Sistema de Seguridad Social. Ello ha sido reiterado anualmente por el Tribunal de Cuentas. Una parte de estos préstamos debería pagarse mediante la transferencia de inmuebles propiedad de la Seguridad Social. En este sentido, debería recuperarse la vigencia de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011 para facultar al Gobierno a realizar el desarrollo normativo que culmine con la entrega por la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los inmuebles afectos a fines de asistencia sanitaria y servicios sociales transferidos a las Comunidades Autónomas, en pago de los préstamos que le fueron concedidos por el Estado por las insuficiencias de financiación del extinto INSALUD (30/2012).*

En el proceso de consolidación para la formación de la Cuenta Única Consolidada, las partidas recogidas en el pasivo del balance de la Seguridad Social y en el activo de la AGE representativas de la deuda por estos préstamos son objeto de eliminación, por lo que no se incluyen en el balance presentado. No obstante, sí figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores,

por lo que una vez más debe incidirse en la necesidad de dar una solución definitiva a la situación derivada de la falta de amortización de esta deuda mediante su condonación, la concesión de transferencias a la TGSS o cualquier otro procedimiento que permita cancelarlas definitivamente, salvaguardando el equilibrio financiero y patrimonial de la Seguridad Social.

5.21. *Plantear con urgencia, en el marco de los Pactos de Toledo, el análisis de las consideraciones efectuadas reiteradamente por el Tribunal de Cuentas en relación a la insuficiencia de transferencias del Estado a la Seguridad Social para la cobertura de los gastos que deben ser financiados por la Administración General del Estado, como pueden ser las prestaciones no contributivas y universales. Estos gastos deben financiarse con cargo a la imposición general y no con cargo a cotizaciones, ya que ello contribuye a reducir el Fondo de Reserva (34/2012).*

Como se ha señalado en el punto 5.19 anterior, en 2013 se minoró el déficit de financiación afectada de la Seguridad Social frente a la AGE, debido a la cobertura de los gastos de la Seguridad Social que deben financiarse con la imposición general y no con cargo a cotizaciones sociales. En 2014 también ha descendido el déficit de financiación, aunque ha sido significativamente inferior al que se produjo en 2013.

En este sentido ha de indicarse, en relación con la financiación de los complementos a mínimos de las pensiones del sistema, que en el ejercicio 2013 la AGE cubrió la totalidad del gasto por este concepto, cumpliéndose de esta forma las previsiones contenidas en la disposición transitoria decimocuarta del TRLGSS, que señala que la financiación de estos complementos se realizaría paulatinamente en un plazo no superior a doce años desde el 1 de enero de 2002, plazo que concluyó el 1 de enero de 2014.

5.22. *Exigir a la Administración General del Estado que aporte las previsiones presupuestarias y las transferencias correspondientes para pagar las prestaciones no contributivas, con el fin de lograr el objetivo de separación de fuentes de financiación en el sistema de Seguridad Social, recogido en la recomendación primera del Pacto de Toledo; a su vez permitirá evitar tensiones de liquidez en el ámbito del sistema de Seguridad Social (35/2012).*

Se reitera lo manifestado en relación con la recomendación anterior.

5.23. *Requerir a la Tesorería General de la Seguridad Social que, en el plazo de seis meses, disponga de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente, y, especialmente, en relación a las cuentas de "Terrenos y bienes naturales" y "Construcciones" (V.46/2011, 62/2012).*

Se reitera lo manifestado respecto a la recomendación 5.17.

5.24. *Llevar a cabo las actuaciones necesarias para que las entidades del sector público administrativo registren contablemente la totalidad de los compromisos de gasto con cargo a presupuesto de ejercicios posteriores (III.33/2011; 28/2012).*

A 31 de diciembre de 2014, el importe de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores que estaban pendientes de registrar contablemente en la AGE era de 133.706 miles de euros y en el organismo autónomo Mancomunidad de los Canales de Taibilla, de 145.316 miles de euros.

5.25. *Que se vigile la adecuada publicación en el Boletín Oficial del Estado de los resúmenes de las cuentas de las entidades públicas y que dicho resumen recoja información suficiente y adecuada para conocer la actividad y situación de la entidad correspondiente (II.11 y V.47/2011; 9/2012).*

En el sector público administrativo todas las entidades que han rendido han cumplido con dicha obligación. En el sector público empresarial, no han cumplido con esta obligación: cuatro Consorcios y un Organismo, así como todos los grupos consolidados excepto uno que las publicó fuera del plazo legalmente establecido. Respecto al sector público fundacional, continúa

manteniéndose un elevado número de fundaciones que incumplen dicha obligación: doce, lo que representa un 29% del total.

5.26. *Impulsar que todas las entidades citadas en el artículo 129 de la Ley General Presupuestaria, empresas, fundaciones y otras, sujetas al Plan general de Contabilidad vigente para las empresas privadas, elaboren y rindan con un contenido suficientemente informativo el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen por pertenecer al sector público, de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (II.6 y II.13/2011; 4/2012).*

Por lo que se refiere a las entidades del sector público empresarial, todas las entidades cuyas cuentas han sido integradas en la Cuenta General han rendido el Informe al que se refiere el artículo 129 de la LGP. No obstante, no han remitido la información en relación con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP que les es de aplicación y, en particular, sobre el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, 9 entidades (5,5%); estas entidades no han certificado que no hubieran celebrado contratos con motivo del cumplimiento de la obligación de remitir las relaciones anuales de contratación a este Tribunal previstas en el artículo 40.2 de la LFTCu. En cuanto a las entidades del sector público fundacional, todas las fundaciones consolidadas en la CGE, excepto dos, han rendido el informe al que se refiere el artículo 129 de la LGP.

5.27. *Avanzar en la mejora de la planificación, presupuestación y rendición de cuentas del Sector Público Empresarial y Fundacional. En particular, mejorar la elaboración y rendición de los presupuestos aprobados para cada ejercicio (II.7/2011; 5/2012).*

En el sector público empresarial, en el ejercicio 2014 como en años anteriores, muchas entidades presentan una información deficiente en materia de ejecución presupuestaria; de hecho, 18 de ellas (27%) no han aportado información alguna sobre las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de explotación y otras 25 entidades (37%) no lo han hecho en la liquidación del presupuesto de capital. La liquidación agregada de los presupuestos de explotación pone de manifiesto una desviación muy significativa en el Resultado de la Entidad/ Resultado atribuido a la Entidad dominante, ya que el conjunto de las entidades agregadas habían previsto obtener un resultado positivo de 1.886.307 miles de euros, habiéndose realizado efectivamente un beneficio de 697.987 miles. En cuanto a la liquidación agregada de los presupuestos de capital, el conjunto de las entidades agregadas habían previsto obtener una disminución neta de efectivo o equivalentes de 3.927.196 miles, habiéndose realizado un aumento del efectivo de 736.918 miles.

Respecto al sector público fundacional, en el ejercicio 2014 todas las fundaciones cuyos presupuestos figuraban en la LPGE del ejercicio 2014 y que fueron integradas en la CGE incluyeron en sus cuentas la liquidación de sus presupuestos de explotación y capital.

5.28. *Prestar especial atención al oportuno cumplimiento de las obligaciones de publicidad de las cuentas, procediendo a la publicación anual de todas las cuentas y sus correspondientes informes de auditoría en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, según lo previsto en el artículo 136 de la Ley General presupuestaria, tras la modificación introducida por la disposición Final Décima Quinta, punto 13, de la Ley de Presupuestos para 2014 (II.8/2011; 8/2012 y 29/2012).*

Figuran publicadas en el portal de la IGAE tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría de todas las entidades que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE.

5.29. *Promover la aplicación del principio de publicidad activa, instando a todas las entidades del Sector Público Estatal a publicar, en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web, sus cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización que sobre ellos emita el Tribunal de Cuentas (9/2012 y 29/2012).*

Como se ha señalado anteriormente, de conformidad con la modificación del artículo 136 de la LGP introducida por la LPGE para 2014, tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría de las entidades que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE figuran publicadas en el Registro de cuentas anuales del sector público, en la página web³⁰, mostrándose de forma centralizada toda la información contable de las entidades. En el ámbito del sector público empresarial, todos los Grupos han publicado sus cuentas consolidadas en su correspondiente sede electrónica o página web, sin embargo 79 entidades individuales no las han publicado, entre ellas se incluyen 2 Fondos Capital Riesgo, 2 Sociedades Capital Riesgo de Régimen simplificado y 9 sociedades extranjeras.

³⁰ <http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/rcasp/Paginas/inicio.aspx>

VI PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:**

- Insten al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que:

- **Se subsanen las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.**
- **Se apliquen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en la presente Declaración y se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración del ejercicio 2014, recogidas en el subapartado V.1 anterior.**
- **Se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración.**

- **Se fomenten las medidas legislativas tendentes a la reducción, con carácter general, de los plazos establecidos en la actualidad para todos los trámites referentes a la Cuenta General del Estado, con objeto de que la emisión por el Tribunal de Cuentas de la Declaración pueda anticiparse en relación con las previsiones establecidas en la actual legislación y se dote a las Cortes Generales del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado en exceso, en el tiempo, del ejercicio económico a que la Cuenta General del Estado se refiera.**

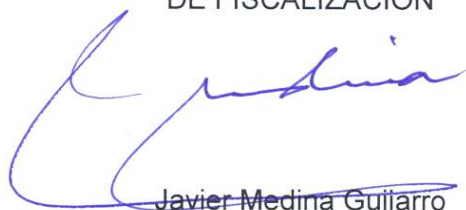
Madrid, 30 de junio de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN



Javier Medina Guijarro

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE ENJUICIAMIENTO



Felipe García Ortiz

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Ángel Antonio Algarra Paredes

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Lluís Armet i Coma

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Manuel Aznar López

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Enriqueta Chicano Jávega

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Mª José de la Fuente y de la Calle

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Mª Dolores Genaro Moya

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Mª Antonia Lozano Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Margarita Mariscal de Gante y Mirón

EL CONSEJERO DE CUENTAS

José Manuel Suárez Robledano

EL FISCAL JEFE

Miguel Ángel Torres Morato

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1..... Grupos consolidados y entidades cuyas cuentas formuladas han sido integradas en la CGE al no haber remitido a la IGAE las cuentas aprobadas en el plazo establecido en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015
- Anexo 2..... Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP
- Anexo 3..... Entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, o que han publicado el resumen de las cuentas anuales en el BOE fuera del plazo previsto en el artículo 136.4 de la LGP
- Anexo 4..... Órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" que al cierre del ejercicio habían excedido los plazos legales de justificación
- Anexo 5..... Órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" que al cierre del ejercicio habían excedido los plazos legales de aprobación

GRUPOS CONSOLIDADOS Y ENTIDADES CUYAS CUENTAS FORMULADAS HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CGE AL NO HABER REMITIDO A LA IGAE LAS CUENTAS APROBADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015.

A) CON INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Consortios

- Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza (I2C2)

Fondos

- Fondo de Liquidez Autonómico

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Grupos consolidados

Otros Organismos Públicos

- Grupo Consorcio de la Zona Franca de Vigo

Entidades individuales

Sociedades Mercantiles Estatales

- Serviport Andalucía, S.A.

Otros Organismos Públicos

- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden

B) SIN INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Organismos Autónomos

- Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP)
- Jefatura Central de Tráfico
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)
- Fondo de Garantía Salarial
- Servicio Público de Empleo Estatal
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla
- Parques Nacionales
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
- Instituto Nacional del Consumo
- Real Patronato sobre Discapacidad
- Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
- Instituto de Salud Carlos III

- Instituto Español de Oceanografía
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME)
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)

Agencias Estatales

- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte

Otros Organismos Públicos

- Instituto Cervantes
- Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén
- Centro Universitario de la Guardia Civil
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS)
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Consortios

- Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red de Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (CAIBER)
- Consorcio para la Creación, Construcción, Equipamiento y Explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)

Fondos

- Fondo para la Promoción del Desarrollo
- Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Grupos consolidados

Entidades Públicas Empresariales

- Grupo SEPES
- Grupo ICEX

Otros Organismos Públicos

- Grupo Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

Entidades Individuales

Entidades Públicas Empresariales

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Otros Organismos Públicos

- Autoridad Portuaria de las Palmas
- Autoridad Portuaria de Melilla
- Autoridad Portuaria de Tarragona

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Biodiversidad
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología

**ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS
FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP**

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	29
- Jefatura Central de Tráfico	113
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)	44
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación	73
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)	44
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	17
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)	87
- Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y D.A.C.M.	11
- Parques Nacionales (OAPN)	29
- Confederación Hidrográfica del Júcar	29
- Confederación Hidrográfica del Segura	162
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico	11
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT)	113
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC)	73
- Instituto Nacional del Consumo (INC)	44
- Real Patronato sobre Discapacidad (RPD)	73
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (INMUJER)	73
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	142
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)	63
- Instituto Español de Oceanografía (IEO)	141
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	113
- Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)	113
AGENCIAS ESTATALES	
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)	11
- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte	87
OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	
<i>Con presupuesto limitativo</i>	
- Instituto Cervantes	63
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS)	58
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)	113
<i>Sin presupuesto limitativo</i>	
- Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén	87
- Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC)	87
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (OATPFE)	44
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	73

Entidad	Retraso (días)
- Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arosa	24
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	28
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (individual y consolidado)	56
- Autoridad Portuaria de Las Palmas	60
- Autoridad Portuaria de Tarragona	118
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	140
- Autoridad Portuaria de Melilla	144
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	166
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (consolidado)	166
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (individual)	201
CONSORCIOS	
- Consorcio Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza (I2C2)	29
- Consorcio para la Creación, Construcción, Equipamiento y Explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)	141
- Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red de Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (CAIBER)	87
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	100
FONDOS	
- Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)	73
- Fondo de Liquidez Autonómico (FLA)	24
- Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2	51
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)	29
SOCIEDADES MERCANTILES	
- Concesionaria del Aeropuerto de Barcelona-El Prat, S.A.	3
- Empresa Nacional de Innovación, S.A.	3
- Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.	3
- Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.	5
- Correos Express Paquetería Urgente, S.A.	6
- Vigo Activo Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A.	14
- Portel Eixo Atlántico, S.R.L.	35
- Invierte Economía Sostenible Coinversión, S.A. S.C.R. de Régimen Simplificado	38
- Invierte Economía Sostenible, S.A. S.C.R. de Régimen Simplificado	38
- Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.	59
- Concesionaria del Aeropuerto de Madrid-Barajas, S.A.	61
- Sociedad Pública de Alquiler, S.A. en liquidación	110
- London Luton Airport Holdings I Limited	136
- London Luton Airport Holdings II Limited	136
- London Luton Airport Holdings III Limited	136
- London Luton Airport Operations Limited	136
- London Luton Airport Group Limited	136
- Corporación Alimentaria Quality, S.A. en liquidación	160
- Quality Fish Industrias Pesqueras, S.A. en liquidación	160

Entidad	Retraso (días)
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
- ICEX España Exportación e Inversiones (individual y consolidado)	60
- SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo (individual y consolidado)	61
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	62
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	
- Fundación AENA	77
- Fundación Biodiversidad	73
- Fundación Centro Nacional del Vidrio	23
- Fundación Ciudad de la Energía	51
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	133
- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas	17
- Fundación Instituto de la Cultura Gitana	11
- Fundación Observatorio Español de la Acuicultura	73

**ENTIDADES QUE NO HAN CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EL RESUMEN
DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE, SEGÚN LO PREVISTO
EN EL ARTÍCULO 136.3 DE LA LGP**

Entidad

OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Individual y Consolidado)
- Gerencia Urbanística Port 2000

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Biodiversidad
- Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación Basadas en Fuentes Abiertas
- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo
- Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas
- Fundación del Teatro Real
- Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara
- Fundación Museo do Mar de Galicia
- Fundación Juan José García
- Fundación Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla
- Fundación para la Proyección Internacional de Las Universidades Españolas

**ENTIDADES QUE HAN PUBLICADO EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE
FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 136.4 DE LA LGP**

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)	5
- Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR)	8
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA)	10
- Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG)	23
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)	6
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	3
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)	8
- Confederación Hidrográfica del Ebro	5
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	2
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)	54
- Organización Nacional de Trasplantes (ONT)	30
- Consejo de la Juventud de España (CJE)	4
- Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)	1
ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)	164
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)	143
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)	176
- Instituto Social de la Marina (ISM)	145
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)	161
- MUTUAL MIDAT CYCLOPS	179
- MUTUALIA	179
- ACTIVA MUTUA 2008	179
- MUTUA MONTAÑESA	179
- MUTUA UNIVERSAL - MUGENAT	179
- MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA (MAZ)	179
- UMIVALE	179
- MUTUA NAVARRA	179
- MUTUA INTERCOMARCAL	180
- FREMAP	180
- SOLIMAT	180
- MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA	180
- ASEPEYO	180
- MUTUA BALEAR DE ACCIDENTES DE TRABAJO	180
- MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO	180
- UNIÓN DE MUTUAS (UNIMAT)	180
- MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS (MAC)	181
- IBERMUTUAMUR	181
- FRATERNIDAD - MUPRESPA	181
- EGARSAT	181

- CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI, CENTRO MANCOMUNADO DE MATEPPS	181
- CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE, CENTRO MANCOMUNADO DE MATEPPS	181
- CORPORACIÓN MUTUA, ENTIDAD MANCOMUNADA	181
- SUMA INTERMUTUAL, ENTIDAD MANCOMUNADA	181

AGENCIAS ESTATALES

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)	9
- Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)	1

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- Adif-Alta Velocidad	12
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	12

OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Con presupuesto limitativo

- Consejo Económico y Social (CES)	7
------------------------------------	---

Sin presupuesto limitativo

- Autoridad Portuaria de Castellón	11
- Autoridad Portuaria de Santander	36
- Autoridad Portuaria de Gijón	54
- Autoridad Portuaria de Alicante	66
- Autoridad Portuaria de Málaga	92
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	180
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	180
- Autoridad Portuaria de Tarragona	180

CONSORCIOS

- Consorcio Casa África	11
- Consorcio Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza (I2C2)	39
- Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc	9

FONDOS

- Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento	33
- Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)	18
- Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior (FACI)	15
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)	6
- Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME)	248
- Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX)	248

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación de los Ferrocarriles Españoles	50
- Fundación EOI	51
- Fundación Lázaro Galdiano	55
- Fundación ENRESA	38
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	37

- Fundación tripartita para la formación de en el empleo	19
- Fundación Víctimas del Terrorismo	34
- Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	29
- Fundación AENA	30
- Fundación Pluralismo y Convivencia	58
- Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN)	182
- Fundación Colección Thyssen Bornemisza	24
- Fundación Residencia de Estudiantes	34
- Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas	17
- Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales	78
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	85
- Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón	83

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR" QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO HABÍAN EXCEDIDO LOS PLAZOS LEGALES DE JUSTIFICACIÓN (en miles de euros)

Secciones	2008 y anteriores	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
07. Clases Pasivas						190		190
12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación							948	948
13. Ministerio de Justicia	3.144							3.144
15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	25						5	30
16. Ministerio del Interior	146						2.084	2.230
17. Ministerio de Fomento	681 ³¹							681
18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	1						115	116
20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo	2							2
23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente						33	606	639
24. Ministerio de Cultura *	2							2
25. Ministerio de la Presidencia							14	14
26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad		3						3
27. Ministerio de Economía y Competitividad							18	18
Total Administración General del Estado	4.001	3	0	0	0	223	3.790	8.017

* Denominación del Ministerio vigente hasta el ejercicio 2011

³¹ Importe reintegrado en el ejercicio 2000, corregido en SIC3 en 2015

**ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR" QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO HABÍAN EXCEDIDO LOS PLAZOS LEGALES DE APROBACIÓN
(en miles de euros)**

Secciones	2008 y anteriores	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
07. Clases Pasivas	2.300							2.300
12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	2.553	73	100	33	1.051	6.013	26.261	36.084
13. Ministerio de Justicia	176							176
15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas					2	6	1	9
16. Ministerio del Interior	9.360	28	16	6.288	604	5.222	4.070	25.588
17. Ministerio de Fomento	6.082					14.390	477	20.949
18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	414				436	2.625	1.581	5.056
19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social	3.091	14	14	100	64.564	55.482	6.374	129.639
20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo	63	82						145
22. Ministerio de Administraciones Públicas *	69							69
22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública ***			5	38				43
23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	800						458	1.258
24. Ministerio de Cultura ***	13							13
25. Ministerio de la Presidencia			1				347	348
27. Ministerio de Economía y Competitividad						573	7.897	8.470
28. Ministerio de Igualdad **			534					534
Total Administración General del Estado	24.921	197	670	6.459	66.657	84.311	47.466	230.681

Denominación del Ministerio vigente hasta * el ejercicio 2009 ** el ejercicio 2010 *** el ejercicio 2011



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO (I)

Ejercicio 2014

MAYO 2016



INTRODUCCIÓN

Se ha recibido, para formular alegaciones, informe de fecha 18 de abril de 2016 que comprende el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

El Informe recibido ha sido objeto de alegaciones por parte de los diferentes órganos del sector público estatal, habiendo sido recogidas en dos documentos diferenciados:

- *Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 (I)*, que recoge alegaciones de carácter general, que han sido elaboradas, a partir de la información contable o de la información suministrada por los entes del sector público estatal, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- *Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 (II)*, en el que se recogen alegaciones formuladas por los Departamentos Ministeriales y entidades dependientes incluidas en la Cuenta General del Estado; así como, las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS). No obstante, dada la casuística de alegaciones efectuada por cada una de las entidades implicadas, se ha optado por incorporar a este documento de alegaciones aquellas que se han considerado más significativas, advirtiendo al Tribunal de Cuentas, para su análisis completo, su remisión a las alegaciones agrupadas por Departamentos Ministeriales, así como las relativas a la Seguridad Social en su conjunto.

En este sentido, se acompañan los siguientes anexos con las alegaciones efectuadas por los Departamentos Ministeriales y entidades dependientes, así como las efectuadas por la IGSS, junto con las de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, distinguiendo entre:

ANEXO I: *Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes*

ANEXO II: *Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, donde se incluyen las alegaciones efectuadas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social*

Por otro lado, el documento de seguimiento de las Resoluciones adoptadas por los *Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado* en relación con las Declaraciones sobre las Cuentas



Generales del Estado se actualizará y remitirá al Tribunal de Cuentas por esta Intervención General cuando se apruebe por los Plenos del Congreso de los Diputados y Senado el Dictamen de la Declaración sobre la CGE del ejercicio 2013.



IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

IV.1. REGULARIDAD FORMAL

IV.1.1. Contenido de la Cuenta General del Estado

4.4.

El Tribunal de Cuentas considera, respecto al criterio de cuantificación de la importancia relativa de las entidades que no han sido objeto de integración, que no debería aplicarse el establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público (contenido de la nota 1.2 de la memoria consolidada), ya que este criterio solo se define a efectos de informar sobre las entidades dependientes excluidas del perímetro de consolidación por cualquiera de las causas previstas en dicha Orden. En opinión del Tribunal de Cuentas, correspondería aplicar a las entidades no integradas las magnitudes representativas definidas en la nota 1.3 de la memoria consolidada.

A este respecto, esta Intervención General señala que la magnitud relativa al patrimonio neto del último ejercicio conocido, definida en la citada Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, se refiere a las entidades que no han podido integrarse en la Cuenta General, quedando por tanto excluidas del perímetro de la consolidación. Esta magnitud tiene por objeto informar acerca de la cuantía del patrimonio neto que no ha podido eliminarse (a través de la eliminación inversión-patrimonio neto) al no haberse podido integrar dichas entidades; y no debe confundirse con la magnitud que define la mencionada Orden (contenido de la nota 1.3 de la memoria consolidada) y que se utiliza para medir la importancia relativa de las entidades integradas.

IV.1.2. Observación sobre la integración de grupos consolidados

4.10.

Respecto a la observación del Tribunal de Cuentas relativa al procedimiento de integración en la Cuenta General del Estado de las sociedades COMFERSA e INECO, la IGAE señala en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, en el caso de grupos empresariales obligados a presentar cuentas consolidadas, las cuentas a integrar serán las del citado grupo; situación en la que se encuentran tanto COMFERSA (que se encuentra incluida en los grupos ADIF y Renfe Operadora) como INECO (que se encuentra incluida en los grupos ADIF y ENAIRE).

En segundo lugar, el Tribunal de Cuentas propone que la integración de estas sociedades en la Cuenta General se efectúe por el método de integración global en lugar de por el procedimiento de puesta en equivalencia; ello supondría eliminar la puesta en equivalencia en los grupos en los que se encuentran consolidadas estas dos sociedades (grupos ADIF, Renfe Operadora y ENAIRE); y



posteriormente consolidarlas por el método de integración global, con la correspondiente eliminación inversión-patrimonio neto por etapas, al tratarse de entidades participadas de forma indirecta a través de otras entidades del grupo (ADIF, Renfe-Operadora y ENAIRE) y no hallarse incluida en las cuentas consolidadas de sus entidades matrices directas, al haberse eliminado la puesta en equivalencia.

En relación con el criterio del Tribunal de Cuentas hay que tener en consideración el coste beneficio que supondría eliminar la cuenta consolidada de los subgrupos para realizar la integración global en la Cuenta General del Estado, considerando la escasa materialidad de la operación y la poca importancia relativa. El efecto en Cuenta General de incluir estas dos sociedades por el método de integración global en lugar de por el procedimiento de puesta en equivalencia supondría un 0,02 por 100 del activo total y un 0,0001 por 100 del patrimonio neto de la Cuenta General del Estado; no resultando, por tanto, en aplicación del principio de importancia relativa, significativo dicho efecto.

No obstante lo anterior, tal y como pone de manifiesto el Tribunal, en el caso de INECO existe un 20,68 por 100 (correspondiente a la participación de ADIF-AV) y un 12,78 por 100 (correspondiente a la participación de Renfe Operadora) que, al no estar incluidos por puesta en equivalencia en ningunas cuentas consolidadas, no se encuentran actualizados los valores de dichos porcentajes, por lo que esta Intervención General realizará esta actualización en la próxima Cuenta General que se presente.

A fin de facilitar la elaboración de la CGE y la viabilidad práctica de la misma, se regulará este supuesto de acuerdo con el criterio que se ha seguido en la elaboración de la CGE, realizando una modificación de la citada Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio.

4.13

El Tribunal de Cuentas señala que las entidades dependientes de crédito y de seguros se han integrado en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado. El ICO ha consolidado con AXIS por el método de integración global y con CERSA Y COFIDES valorando su participación por su coste de adquisición neto de deterioros, ya que estas no tienen el carácter de entidad de crédito, además ha supuesto la inclusión de una entidad no estatal en la CGE, la sociedad EFC2E GESTIÓN, S.L.

En relación con este punto, hay que señalar que el ICO, como entidad pública empresarial, ha consolidado con AXIS por el método de integración global, ya que tiene el ICO una participación superior al 50% y CERSA y COFIDES por puesta en equivalencia.

En relación con esta observación del Tribunal de Cuentas, la IGAE reitera el comentario al punto 4.10, en el sentido de considerar oportuno en estos momentos efectuar la consolidación en la CGE



a partir de la cuenta consolidada del subgrupo, procediendo en un futuro a modificar la Orden para establecer expresamente este criterio.

Por lo que afecta a la inclusión de una entidad no estatal en la Cuenta General del Estado, la sociedad EFC2E GESTIÓN, S.L., hay que destacar que en la Cuenta General del Estado se incluyen entidades que no son del sector público estatal, como las asociadas, las multigrupo y aquellas que están controladas pero que no forman parte del sector público estatal.

4.14

El Tribunal de Cuentas indica que en el Grupo Cesce, en virtud de los artículos 3.6 y 5.2. de la Orden HAP/1724/2015, se han integrado catorce sociedades que realizan actividades distintas de las de seguros (información comercial, tratamiento de la información, tenencia de acciones y prestación de servicio tecnológicos, entre otras)

A este respecto, la IGAE señala que el grupo Cesce, constituye un grupo empresarial en el que se incluyen sociedades que realizan actividades distintas de las de seguros.

Se reitera el comentario a los puntos 4.10 y 4.13.

IV.1.3. Proceso de consolidación

4.15.

Apartado a.

En cuanto a la observación del Tribunal relativa a la falta de homogeneidad de la documentación auxiliar del proceso de consolidación, la IGAE destaca la gran heterogeneidad de las operaciones que han sido objeto de consolidación en el ejercicio 2014. Además, éste ha sido el primer año en el que la Cuenta General del Estado se presenta de forma consolidada, lo que ha dificultado, a priori, la ordenación del gran volumen de documentación que soporta estas operaciones. No obstante, esta Intervención General intentará en los próximos ejercicios suministrar al Tribunal la información auxiliar de la forma más homogénea posible. Ahora bien, hay que dejar constancia de la no disponibilidad de una aplicación informática que facilite esta labor al menos a corto plazo.

Por otra parte, en el marco de las relaciones de colaboración mutua entre ambas instituciones, - siendo el ánimo de esta Intervención General continuar potenciándolas en el futuro -, se agradecería al Tribunal de Cuentas que las peticiones que realice relativas a esta documentación auxiliar se efectúen a ser posible de forma centralizada; de esta manera, podría darse por parte de esta Intervención una respuesta más homogénea y eficaz al Tribunal de Cuentas.

En cuanto a la recomendación del Tribunal de Cuentas relativa a la implantación de un diario de ajustes de consolidación, esta Intervención General coincide con el criterio del Tribunal; de hecho,



parte de la documentación auxiliar remitida este año se efectuó a través de un fichero con el formato de diario de ajustes de consolidación, estando previsto incorporar a ese fichero el resto de ajustes realizados y que este ejercicio se han suministrado al Tribunal de Cuentas de forma separada; no obstante, este proceso será paulatino debido tanto a la gran variedad y volumen de operaciones que son objeto de consolidación en la Cuenta General del Estado, como a las múltiples adaptaciones de los sistemas informáticos que se requieren para ello.

Apartado b.

La IGAE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, no ha incluido como objeto de operaciones objeto de consolidación las cuotas sociales entre entidades cuyas cuentas se integran en la Cuenta General del Estado. A este respecto, se pone de manifiesto que esta regulación se ha introducido en el articulado de la Orden con carácter de permanencia.

Las cuotas sociales a cargo del empleador, si bien, afectan a la contabilización como ingreso y como gasto de entidades que se integran en la Cuenta General del Estado, generan derechos económicos que afectan a terceros ajenos a dichas entidades.

No sucede lo mismo respecto de otras operaciones intragrupo, donde los créditos y deudas, ingresos y gastos entre estas entidades, generan derechos y obligaciones cuyo destinatario es la entidad perteneciente al grupo que resulta receptora del ingreso en cuestión. Esto es, cuando una entidad del grupo realiza una transferencia a favor de otra entidad perteneciente al mismo grupo, se procede a la eliminación de dichas partidas, quedando registrado el gasto financiado con dicha transferencia en la entidad beneficiaria de la misma.

Tratándose de las cuotas sociales, si bien se registra un gasto en la entidad empleadora, también se registra un ingreso en la entidad aseguradora que forma parte del mismo grupo. En este caso, estamos ante operaciones intragrupo que entendemos no hay que eliminar. Ello es debido a que el gasto que el asegurador registra y que se financia con el ingreso percibido del empleador no es a su favor, sino a favor del beneficiario de la prestación, ajeno al grupo en cuestión.

La eliminación debería limitarse a aquellas operaciones entre unidades que forman parte de un grupo pero no hacerse extensiva a aquellas operaciones que, efectuadas entre unidades intragrupo, tienen como destinatario un sujeto ajeno al mismo. En este sentido, la IGAE considera procedente mantener el flujo real de operaciones realizadas entre las unidades intragrupo que generan gastos a favor de terceros que no forman parte del grupo objeto consolidación. Prescindiendo de la eliminación de estos flujos, se facilita una visión más completa de la realidad económica.



Además, es preciso indicar que se considera que la entidad pública que las satisface actúa como cualquier otro agente del sector privado que también debe pagarlas. Las entidades públicas que reciben dichas cuotas deben reflejarlas como las recibidas de los agentes del sector privado. Por todo ello, en la medida que no se trata de una operación recíproca entre entidades del grupo, sino de operaciones realizadas como consecuencia de la normativa aplicable en este tema a todo tipo de entidades, igual que es aplicable a las entidades del sector privado, se considera que no deben ser objeto de eliminación.

Por lo que afecta a la memoria de la CGE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, la memoria consolidada completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales consolidadas, estableciendo en el punto 1 que el modelo de memoria consolidada recoge la información mínima a cumplimentar, por lo que se podría ampliar con la información solicitada por el Tribunal de Cuentas.

IV.2. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

IV.2.3. Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

4.28 y ss.

Respecto a los defectos de ejecución presupuestaria que provocan un desplazamiento temporal del gasto o un desplazamiento o anticipación temporal del ingreso, desde el punto de vista de los gastos, que es donde el Tribunal de Cuentas hace especial énfasis, es conveniente hacer referencia a los criterios de imputación presupuestaria y a los principios contables.

Desde un punto de vista presupuestario, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria, al ejercicio presupuestario se imputarán las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos. Este principio de anualidad presupuestaria hay que ponerlo en relación con la regla del servicio hecho que viene regulada en el artículo 73.4 de la misma Ley, por la cual el reconocimiento de la obligación se producirá previa acreditación ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto. Esto implica que a un ejercicio presupuestario solamente hay que imputar obligaciones reconocidas en el ejercicio que se correspondan con gastos realizados en el propio ejercicio, siendo requisito la previa acreditación del servicio.

La contabilización de los gastos presupuestarios viene regulada en el Plan General de Contabilidad Pública que establece que se reconocerán en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de



acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

Desde el punto de vista contable, rige el principio de devengo por el cual, tal como señala el artículo 122.1.b) de la Ley General Presupuestaria, la imputación temporal de los gastos debe realizarse, desde el punto de vista económico patrimonial, en función de la corriente real de bienes y servicios, sin perjuicio de los criterios que se deban seguir para su imputación presupuestaria.

Teniendo en cuenta la existencia de los dos momentos diferentes de registro –el económico-patrimonial y el presupuestario- de una misma transacción y con el fin de evitar durante el ejercicio la realización de dos anotaciones contables para la misma transacción económica, el PGCP permite retrasar, durante el ejercicio, el registro de aquellos activos y gastos que también tengan que reflejarse en la ejecución del presupuesto, de forma que su reconocimiento económico patrimonial no se realice hasta que no se cumplan todos los requisitos para imputarse al presupuesto, esto es, cuando de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos que determinen el reconocimiento de los gastos presupuestarios que generan.

En estos casos, el PGCP, establece que al menos a la fecha de cierre del periodo, si no llegaran a dictarse los mencionados actos, se aplique la regla general de reconocimiento de las transacciones económico patrimoniales, esto es, se reconozcan en las cuentas anuales aquellos activos y aquellos gastos que ya se hayan devengado a dicha fecha.

Para ello, el PGCP ha previsto la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto". La cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" recoge "las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma", tal y como se establece en la quinta parte, "Definiciones y relaciones contables" del PGCP.

La expresión "siendo procedente la misma" que se incorpora en la definición no debe entenderse como relativa al incumplimiento de la normativa presupuestaria aplicable, sino en el sentido de que las obligaciones que incluye son obligaciones que se corresponden con prestaciones de servicios o con entregas de bienes que ya se han realizado al cierre del ejercicio contable y que, por tanto, desde una perspectiva económica deben incorporarse a los estados financieros de la entidad, sin embargo, desde una perspectiva presupuestaria no ha llegado a cerrarse, a fin del ejercicio, el expediente de gasto presupuestario por diferentes circunstancias.

Por ello, esta Intervención General como órgano gestor de la contabilidad de la Administración General del Estado ha venido realizando un registro de aquellos gastos que se han devengado, recogiendo por tanto en la contabilidad económico-patrimonial de la Administración General del Estado estos gastos o inversiones. Con la finalidad de mejorar la integridad de las cuentas públicas, se ha considerado necesario instrumentar determinados cambios de la normativa que han llevado



tanto a modificar el procedimiento contable en la Administración General del Estado, como a prever normativamente la realización de actuaciones específicas de control que permitan alcanzar el objetivo perseguido.

Estas modificaciones han supuesto, una mejora de la operatoria contable, mediante la actualización de las instrucciones que regulan el procedimiento, y una revisión de los procedimientos de verificación aplicados por los órganos de control.

La mejora de la operatoria contable se ha instrumentado mediante la modificación de la regla 52 de la Orden de operatoria contable del gasto del Estado, introduciendo la obligación a los gestores de comunicar, antes de 15 de febrero de cada año, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto del ejercicio anterior.

Por su parte la revisión de los procedimientos de verificación se ha instrumentado a través de la nueva redacción de la letra g) del apartado 1, del artículo 159 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, relativo al contenido de las actuaciones de control financiero permanente, ampliando el ámbito de las actuaciones del mencionado tipo de control en los departamentos ministeriales y en las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social para "verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad".

Todo esto supone que desde el punto de vista de la contabilidad económico patrimonial, en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos" están registrados todos los gastos e inversiones devengados y no únicamente aquellos devengados en los que era procedente su imputación presupuestaria en el ejercicio.

Desde el punto de vista de los ingresos, los criterios para la imputación presupuestaria y para su registro contable, son también diferentes.

Desde el punto de vista presupuestario y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGP, al ejercicio presupuestario se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven. Estos ingresos presupuestarios deben, de acuerdo con el PGCP, reconocerse en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de liquidación del derecho de cobro, o documento equivalente que lo cuantifique.

Desde el punto de vista contable, en los ingresos también rige el principio de devengo, habiéndose previsto en el PGCP la cuenta 441 "Deudores por ingresos devengados" que recoge los créditos devengados y no exigidos recogidos en otras cuentas de este Plan y la cuenta 445 "Impuestos devengados pendientes de liquidar" que recoge los impuestos devengados en un ejercicio como



consecuencia de la realización del hecho imponible de los que no se ha practicado la liquidación, con carácter general, porque su normativa reguladora establece el reconocimiento en otro ejercicio distinto del de la realización del hecho imponible.

Por ello, también se registran en la contabilidad económico patrimonial de la Administración General del Estado, ingresos derivados de determinados tributos correspondientes a hechos imponibles ocurridos en el último mes o trimestre del ejercicio y que se liquidarán en los primeros meses del ejercicio siguiente, tales como retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre la renta de sociedades, así como otros ingresos devengados pendientes de su imputación presupuestaria.

4.36 y 4.51

En el párrafo 4.36, el Tribunal de Cuentas señala que el Ministerio de Fomento ha registrado entre las inversiones financieras (Otros créditos a largo plazo), con contrapartida en la cuenta del resultado económico patrimonial (Ingresos de créditos), intereses devengados y no vencidos de los préstamos participativos concedidos a diversas empresas concesionarias de autopistas de peaje. El Tribunal de Cuentas indica que esta operación no ha tenido el correlativo tratamiento en el ámbito presupuestario, en contra de los principios presupuestarios de universalidad y presupuesto bruto, que habría supuesto un ingreso en el capítulo 5, "Ingresos patrimoniales" del presupuesto de ingresos y un gasto por el mismo importe aplicado al capítulo 8, "Activos financieros" del presupuesto de gastos.

En el mismo sentido, en el párrafo 4.51, el Tribunal de Cuentas señala que tampoco se han aplicado al presupuesto de ingresos los intereses devengados y no vencidos, derivados de los préstamos participativos concedidos a las empresas concesionarias de autopistas de peaje.

A este respecto, la IGAE considera que es esencial clarificar la distinta consideración de los términos, por un lado, "gasto" y "gasto presupuestario" y por otro lado "ingreso" e "ingreso presupuestario", elementos todos ellos de las cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP'10) pero cuya consideración es bien distinta, tal y como señala el citado PGCP'10 en su primera parte "Marco conceptual", tanto en lo que se refiere a su naturaleza como al momento en el que deben reconocerse en las cuentas anuales.

A este respecto el punto 3 del apartado 4, "Elementos de las cuentas anuales" del Marco Conceptual del PGCP'10 señala:

"3. Los elementos relacionados con la ejecución del presupuesto que se reflejan en el estado de liquidación del presupuesto son:

a) gastos presupuestarios: Son aquellos flujos que suponen el empleo de créditos consignados en el presupuesto de gastos de la entidad. Su realización conlleva obligaciones a pagar



presupuestarias con origen en gastos, en adquisición de activos o en la cancelación de pasivos financieros.

Por tanto, este término se reserva para aquellos flujos que deben imputarse al estado de liquidación del presupuesto de la entidad. No debe confundirse con el término «gasto», ya que existen gastos presupuestarios que no constituyen un gasto y viceversa.

b) Ingresos presupuestarios: Son aquellos flujos que determinan recursos para financiar los gastos presupuestarios de la entidad. Generan derechos de cobro presupuestarios, que deben imputarse al correspondiente presupuesto, con origen en ingresos, en la enajenación, el vencimiento o la cancelación de activos o en la emisión de pasivos financieros.

Por tanto, este término se reserva para aquellos flujos que deben imputarse al estado de liquidación del presupuesto de la entidad. No debe confundirse con el término “ingreso”, ya que existen ingresos presupuestarios que no constituyen ingreso y viceversa.”

En cuanto al momento de reconocimiento de los ingresos presupuestarios el punto 4 del apartado 5, “Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales” del Marco Conceptual del PGCP¹⁰ señala:

“Debe reconocerse un ingreso presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto de liquidación del derecho de cobro, o documento equivalente que lo cuantifique. Supone el reconocimiento del derecho presupuestario a cobrar, y simultáneamente el de un pasivo, o de un ingreso, o bien la disminución de otro activo, o de un gasto o el incremento del patrimonio neto.”

Los ingresos financieros devengados y no vencidos son ingresos desde el punto de vista económico patrimonial, sin embargo, no son ingresos presupuestarios hasta que no se produzca su vencimiento, ya que el recurso financiero de ellos derivado fluye a la entidad en el momento de su vencimiento o liquidación, momento en el que pueden utilizarse para financiar el gasto presupuestario.

Hasta tal punto es esencial el vencimiento de un derecho de cobro a los efectos de su consideración de derecho presupuestario o no presupuestario, que el PGCP establece:

“La concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar presupuestarios reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento.”

Por lo anterior, se considera adecuado y acorde con lo previsto en el PGCP la actual forma de registro de estas transacciones.



IV.2.4. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

4.57

Respecto a las deficiencias en la información contenida en el SIC´3 relativas a los pagos a justificar y anticipos de caja fija, se espera, por la IGAE, que se subsanen en base a los resultados y recomendaciones que se pongan de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en la “Fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado”. No obstante, y por lo que afecta al SIC´3, no parece que se trate de un problema de funcionamiento de la aplicación.

IV.2.6. Amortizaciones de títulos de Deuda Pública

4.62

El Tribunal de Cuentas indica que en el presupuesto y en el estado de flujos de efectivo consolidados no se han eliminado las operaciones relativas a las amortizaciones de títulos de deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, por un importe de 12.170.020 miles de euros.

A este respecto esta Intervención General señala que hay que tener en cuenta el distinto tratamiento presupuestario de estas operaciones por la Seguridad Social y por la Administración General del Estado.

En el ámbito de la Seguridad Social, la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social establece que: *“Las materializaciones, inversiones, reinversiones y demás operaciones de adquisición, disposición y gestión de los activos financieros del Fondo de Reserva de la Seguridad Social correspondiente a cada ejercicio tendrán carácter extrapresupuestario y se imputarán definitivamente, el último día hábil del mismo, al presupuesto de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la situación patrimonial del Fondo de Reserva en dicha fecha”*.

Por tanto, las operaciones de deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social se aplican al presupuesto de la Tesorería General de la Seguridad Social por el importe neto de las amortizaciones, enajenaciones y adquisiciones; en el ejercicio 2014 estas operaciones se imputaron al presupuesto de ingresos.

En el ámbito de la Administración General del Estado la aplicación al presupuesto de estas operaciones se realiza en el caso de las obligaciones y bonos por su importe íntegro y en el caso de las letras del Tesoro por el importe de la variación neta durante el ejercicio, tal y como se establece en el artículo 96 de la Ley General Presupuestaria.



Derivado de lo anterior, si se efectuara la eliminación que propone el Tribunal de Cuentas supondría eliminar importes no registrados en el presupuesto de la Seguridad Social, siendo necesario efectuar como paso previo a la eliminación, una homogeneización previa, que esta Intervención General ha cuantificado en 5.387.990 miles de euros.

Por otra parte, en las operaciones realizadas durante el ejercicio 2014 no solo existieron operaciones recíprocas por la amortización de títulos sino que también se produjeron adquisiciones en el mercado primario, que también deberían de haberse tenido en cuenta tanto en la homogeneización como en la eliminación.

Por tanto, el efecto en el presupuesto consolidado de no haber tratado en el proceso de consolidación estas operaciones, teniendo en cuenta todas las operaciones recíprocas (adquisiciones en mercado primario y amortizaciones), las homogeneizaciones y las eliminaciones, asciende a un importe de 6.282.068 miles de euros en lugar de los 12.170.020 miles de euros señalados por el Tribunal de Cuentas.

IV.3. ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1. Activo

IV.3.1.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

4.65

Respecto a las diversas deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en relación con el inmovilizado no financiero de la Administración General del Estado se señala lo siguiente:

En relación con la ausencia de inventarios completos para una buena parte de los bienes que integran el inmovilizado material, se indica que aunque ya se venían impulsando actuaciones que permitieran mejorar la representatividad de los inventarios de la AGE, tras el Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015, y como ya se alegó al mismo, se ha fijado como objetivo la implantación del módulo de Inventario de SOROLLA2 en los distintos Departamentos Ministeriales. Es cierto que ante la demanda actual de dicha aplicación informática, su implantación no podrá realizarse de forma inmediata sino que se desarrollará a medio plazo, en los próximos años, de acuerdo con la disponibilidad de medios tanto de los Departamentos Ministeriales como de la propia IGAE. A estos efectos, se han iniciado los trámites para comenzar con la implantación del inventario en tres Departamentos Ministeriales en el ejercicio 2016. En los años siguientes se seguirá una programación para iniciar en cada año los trámites de implantación de un número similar de Departamentos Ministeriales.

Respecto de los bienes inmuebles incluidos en la aplicación CIBI, con un valor contable inferior o igual a un euro, hay que señalar que la Oficina Nacional de Contabilidad ha elaborado unas



instrucciones, con fecha 4 de febrero de 2016, sobre el procedimiento a seguir para la valoración de estos bienes inmuebles en situación de alta en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) de la Administración General del Estado que se encuentran valorados por un importe igual o inferior a un euro. Estas instrucciones se remitieron a la Dirección General de Patrimonio y se han publicado en la página web de la IGAE.

Por lo que se refiere a la incorrecta clasificación como inmovilizado en curso de infraestructuras terminadas, y la falta de movimientos de traspaso hay que señalar que ese traspaso desde cuentas en curso a terminadas viene definido por la clausura de los expedientes asociados a las infraestructuras, siendo esa clausura competencia de los diferentes gestores. Esta Intervención ya constató hace años ese bajo ritmo de clausuras reseñado por el Tribunal de Cuentas, y estableció, a través de la antigua aplicación SIC'2, un procedimiento para que bajo unas determinadas circunstancias se produjeran procesos de clausura automática de los expedientes. La entrada en funcionamiento del actual SIC'3, y las múltiples actuaciones que se llevaron a cabo para adecuarlo al actual PGCP obligaron a establecer un calendario en esa reestructuración del sistema, no habiendo sido posible poner en marcha este proceso de clausura automática hasta fechas recientes, por lo que durante estos últimos ejercicios la clausura de expedientes se ha limitado a lo comunicado por los gestores.

El proceso de clausura automática se ha vuelto a aplicar en el ejercicio 2015, de manera que la Cuenta de la Administración General del Estado de ese ejercicio va a recoger un elevado traspaso de infraestructuras en curso a terminadas, corrigiendo de esa manera en buena parte la situación que describe el Tribunal de Cuentas en el Anteproyecto.

Por último, y respecto al método empleado para la amortización de los bienes que no se encuentran soportados en el correspondiente inventario, es la propia ausencia de estos inventarios y la imposibilidad de determinar el valor contable de cada uno de los bienes la que obliga a acudir a un método alternativo para la dotación de su amortización, como es la variación en el saldo del ejercicio.

No obstante, hay que señalar que pese a la ausencia de inventarios respecto de aquellos bienes que no deben ser incluidos en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado, en el ejercicio 2011, con la entrada en vigor del actual plan de contabilidad, se adecuaron las bases de amortización a los saldos de las cuentas, de manera que se corrigió una de las deficiencias existentes en las cuentas de la Administración General del Estado de los ejercicios anteriores a ese, en las que únicamente eran objeto de amortización los proyectos clausurados y traspasados por los centros gestores a la Central Contable.



4.74

Respecto a las discrepancias entre el valor declarado por la AGE y por las entidades del sector público empresarial por los bienes que han recibido en adscripción de la AGE, esta Intervención General indica que de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, la adscripción se registra en la contabilidad de la AGE en la cuenta 2400 Participaciones a largo plazo en entidades de Derecho Público en el momento de la aportación del bien entregado en adscripción. Las entidades contabilizan el bien en adscripción cuando lo reciben y posteriormente cada ejercicio registran las amortizaciones y correcciones valorativas que correspondan. Por tanto, las valoraciones de los bienes adscritos en los balances de las entidades no coinciden con la valoración de la participación de la AGE, debido a estas amortizaciones y correcciones valorativas que de acuerdo con el Plan de Contabilidad deben registrarse.

No obstante, hay que señalar que a final de ejercicio la AGE realiza las correcciones valorativas de las inversiones en estas entidades comparando la valoración de la inversión de la AGE (incluida la aportación del bien adscrito) con el patrimonio neto de la entidad en el cual está incluido el efecto de las amortizaciones y correcciones valorativas que se hayan contabilizado por la entidad.

4.75.

Apartado a

Cuando la IGAE tuvo conocimiento de la integración, formalizada mediante Acta de fecha 20 de diciembre de 2014, en la Red de Carreteras del Estado de las obras de la segunda calzada del tramo Trubia-Llera y Llera-Grado, en ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, y valoradas en 91.364 miles de euros, la cuenta de la Administración General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 ya había sido remitida al Tribunal de Cuentas. Por tanto, será en la cuenta del ejercicio 2015 cuando se produzca el alta de estas infraestructuras en la contabilidad de la Administración General del Estado. No obstante, se están arbitrando los procedimientos a seguir en este tipo de entregas para evitar que en el futuro vuelvan a producirse estos desfases entre ejercicios contables entre la contabilidad de la entidad que da de baja las infraestructuras y la contabilidad de la Administración General del Estado que debe darlas de alta.

Apartado c

Por otro lado, el Tribunal de Cuentas indica que, en las últimas DCGE, el inmovilizado material de la UNED se encontraba infravalorado en, al menos, 12.390 miles de euros, correspondientes a las revalorizaciones producidas en cuatro terrenos según tasaciones llevadas a cabo al cierre de 2012. Conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP, la utilización del modelo de revalorización previsto en la norma de reconocimiento y valoración 2ª requeriría autorización previa de la IGAE.



En relación con esta cuestión, la IGAE señala que el PGCP contempla dos modelos para la valoración posterior de los bienes del inmovilizado material:

El modelo de coste, que constituye el tratamiento contable general, supone que, con posterioridad a su reconocimiento inicial, todos los elementos del inmovilizado material deben ser contabilizados por su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que haya sufrido a lo largo de su vida útil.

El modelo de revalorización supone que los activos se valoren por su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada practicada posteriormente y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hay sufrido el activo desde la fecha de la revalorización hasta la fecha de las cuentas anuales.

Este modelo se aplicará cuando las circunstancias del mercado impliquen unos incrementos sustanciales en el precio que hagan que el valor contable de los elementos sea poco significativo respecto a su valor real.

Las revalorizaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el valor contable, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de las cuentas anuales, y sólo será aplicable en aquellos casos en los que exista un mercado suficientemente significativo y transparente. Su aplicación supone que si se revaloriza un determinado elemento perteneciente al inmovilizado material, también deben ser revalorizados todos los activos que pertenezcan a la misma clase (activos de similar naturaleza y uso en las actividades de una entidad), siempre que el cambio de valor sea significativo.

De acuerdo con lo anterior, en ningún caso se podría aplicar una revalorización selectiva a unos terrenos concretos cuya valoración inicial ha quedado desfasada con respecto a su valor razonable actual.

IV.3.1.2. Inversiones financieras

4.79.

El Tribunal de Cuentas señala en el Anteproyecto la significativa diferencia de importes entre el deterioro de los créditos del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2 incorporado en la Cuenta de la Administración General del Estado del ejercicio 2014 y el que figura en las cuentas anuales aprobadas rendidas por el mismo.

Las cuentas formuladas por el FFPP2 referentes al ejercicio 2014 tuvieron entrada en esta IGAE el día 31 de julio de 2015, mientras que las aprobadas lo hicieron con fecha 25 de septiembre de 2015.



Teniendo en cuenta que en la regla 41 de la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado, se regula la tramitación de la cuenta de la Administración General del Estado al Tribunal de Cuentas, estableciendo que la misma debe ser remitida dentro de los siete meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, lógicamente ni siquiera la cuenta formulada por el FFPP2 pudo ser tenida en consideración a la hora de proceder a integrar la contabilidad del Fondo en la contabilidad de la Administración General del Estado, ya que como se ha indicado tuvo su entrada en esta Intervención el día 31 de julio de 2015.

Por tanto, el registro en la contabilidad de la Administración General del Estado el ejercicio 2014 de la actividad del FFPP2 de acuerdo con lo que establecido en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, que aprueba las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y el registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo, se hizo con información facilitada por el Fondo previa a la formulación de sus cuentas de ese ejercicio.

4.84.

El Tribunal de Cuentas señala que la Cuenta de la Administración General del Estado se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con el Consorcio de Compensación de Seguros derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. Reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la Administración General del Estado y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE (Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S.A.) respecto de tales operaciones.

En relación con lo anterior, hay que señalar la creación en el año 2015, a través de la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad por medio de la Secretaría de Estado de Comercio.

A este Fondo le es de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a que se refiere el artículo 2.2 de dicha Ley, por lo que de esa manera, a partir de la Cuenta



de la Administración General del Estado correspondiente al ejercicio 2015, se producirá la integración en la contabilidad de la Administración General del Estado de las operaciones de cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la empresa española.

4.88.

El Tribunal de Cuentas señala, en relación con la participación del Grupo SEPI en la Corporación RTVE que figura en el epígrafe *Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas* por importe de 714.730 miles de euros, que no se ha eliminado debido a que SEPI considera que la Corporación RTVE no forma parte de su Grupo y por tanto no se ha consolidado por el método de integración global. Asimismo, señala que tampoco se ha eliminado en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada el deterioro, por importe de 137.285 miles de euros, que corresponde a la mencionada participación del Grupo SEPI en la Corporación RTVE.

A este respecto, la IGAE señala que toda la participación pública estatal en la Corporación RTVE (tanto a través del Grupo SEPI, que posee, a 31 de diciembre de 2014 un 87,99 por 100, como a través del Ente Público RTVE, en liquidación, que posee, a la misma fecha el 12,01 por 100 restante), junto con sus correspondientes deterioros, se ha eliminado en el proceso de consolidación de la Cuenta General del Estado mediante la eliminación inversión-patrimonio neto.

Esta eliminación inversión-patrimonio neto en la Corporación RTVE se ha efectuado por etapas, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, al tratarse la Corporación RTVE de una entidad participada de forma indirecta a través de otras entidades del grupo (SEPI y Ente Público RTVE, en liquidación), y al no hallarse incluida en las cuentas consolidadas de sus entidades matrices directas, tal y como se detalla en el punto 6.2.1 de la Memoria de la presente Cuenta General.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se remitió a ese Tribunal de Cuentas el detalle de todas las eliminaciones inversión-patrimonio neto, tanto de las entidades participadas de forma directa como indirecta, efectuadas en el proceso de consolidación de la presente Cuenta General, donde el Tribunal de Cuentas puede verificar este extremo.

4.91.

El Tribunal de Cuentas señala la no eliminación del presupuesto y del estado de flujos de efectivo consolidados de los intereses explícitos correspondientes a los títulos de Deuda pública cobrados por FOGASA en el ejercicio 2014 con anterioridad a la enajenación de los citados títulos, por importe de 19.746 miles de euros; así como la no eliminación de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada de los intereses devengados en el 2014, por importe de 2.695 miles de euros.



La IGAE, en el proceso de consolidación de la presente Cuenta General, ha efectuado las eliminaciones a las que se refiere ese Tribunal de Cuentas, tanto en el estado de liquidación del presupuesto como en el estado de flujos de efectivo y en la cuenta del resultado económico patrimonial, tal y como puede verificarse en la información de detalle remitida a este Tribunal de Cuentas con fecha 13 de noviembre de 2015; en concreto, en el *fichero Eliminaciones derivadas de operaciones internas*.

4.92.

Esta Intervención General no ha tenido conocimiento de la existencia de la deuda de la AGE con el INVIED hasta el momento de consolidación de la CGE2014, en la que se detectó la deuda en las cuentas del INVIED sin tener contrapartida en la cuenta de la AGE.

En ese momento se contactó con la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio del Estado que nos informó que su origen estaba en un Acuerdo del Consejo de Ministros que autorizaba a instrumentar una compensación a favor del Organismo Autónomo INVIED mediante la puesta a disposición de bienes inmuebles de valor equivalente al de los bienes desafectados del Ministerio de Defensa incluidos en el acuerdo de la Subcomisión creada por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado – Comunidad Autónoma de Andalucía, para la práctica de la liquidación de las asignaciones complementarias a las que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de fecha 19 de marzo de 2010.

La Cuenta de la AGE del 2014 se encontraba entonces ya cerrada y rendida al Tribunal de Cuentas por lo que no podía recogerse ya la deuda en ese ejercicio. Se están desarrollando actualmente las actuaciones oportunas que permitan la afloración de este pasivo en la Cuenta de la AGE de 2015 para evitar esta discrepancia en la próxima Cuenta General del Estado del ejercicio 2015.

4.93

El TC señala que se registran en la subcuenta de créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado (V Inversiones financieras a largo plazo) los pagos aplazados derivados de la enajenación del inmovilizado de los ejercicios anteriores de la antigua GIED, y en la subcuenta Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento (VI Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo) el mismo tipo de operaciones pero generadas a partir de 2011. El TC señala que esta práctica impide realizar un análisis comparativo del balance de forma correcta y que vulnera el principio de uniformidad y que es consecuencia del cambio de criterio en el tratamiento contable del inmovilizado, ya que con anterioridad a la entrada en vigor del actual PGCP, las propiedades enajenables se consideraban inmovilizado, y tras la entrada en vigor del actual PGCP se consideran existencias y que lo mismo sucede con los créditos a corto plazo.



Se está de acuerdo con el Tribunal de Cuentas en que los créditos derivados de estas operaciones deberán figurar en las mismas cuentas con independencia de que se hayan generado con anterioridad o no, a la entrada en vigor del PGCP 10. La entrada en vigor del citado plan contable supuso la reclasificación a 1 de enero de 2011 de los saldos que a 31 de diciembre de 2010 presentaban las cuentas representativas de inmovilizado a cuentas de existencias. A los efectos anteriores, se elaboró un informe por la IGAE el 12 de julio de 2011, relativo a una consulta planteada por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y equipamiento de la Defensa en relación con la vigencia de las adaptaciones del PGCP anterior al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y equipamiento de la Defensa en la que se establecía la reclasificación de las cuentas de inmovilizado en las que se incluían estos activos a las cuentas de existencias. Por ello, parece coherente que se hubieran reclasificado igualmente los créditos representativos de las ventas de las mismas a cuentas de deudores a largo o corto plazo, en función de su vencimiento.

Recientemente el INVIED ha formulado una consulta a la IGAE en relación a este tema y se procederá a dar respuesta en este sentido.

IV.3.1.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

4.98

El Tribunal de Cuentas señala que se han apreciado diferencias significativas en el cálculo de los deterioros de valor de las deudas correspondientes a la AEAT y a la TGSS, por lo que la memoria de la Cuenta General del Estado debería recoger las razones que justifican la existencia de estas diferencias.

En relación con este punto, tanto la TGSS como la AEAT aplican para dicho cálculo la Resolución de 14 de Diciembre de 1999, de la IGAE, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, por lo que sería de utilidad que el Tribunal de Cuentas proporcionara un mayor detalle sobre esta cuestión al objeto de subsanarla en el futuro.

IV.3.1.4. Existencias

4.100.

En cuanto a la observación del Tribunal de Cuentas relativa a la no eliminación en el epígrafe *Existencias* de una operación entre la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA) y el Grupo ADIF, por importe de 21.841 miles de euros, esta Intervención General realiza las siguientes consideraciones:

En el caso de operaciones internas efectuadas entre entidades del sector público empresarial estatal, esta Intervención General solicita información a las entidades sobre dichas operaciones



internas; una vez recibida y analizada esta información, se efectúa una labor de conciliación en aquellos casos en los que se detectan discrepancias.

Respecto a la operación a que se refiere el Tribunal de Cuentas en este apartado, tras el correspondiente análisis efectuado por esta Intervención General en el proceso de elaboración de la presente Cuenta General, se obtuvieron los siguientes resultados:

SEITTSA informó del saldo acumulado a 31 de diciembre de 2014 del total de obras ejecutadas por ADIF y que SEITTSA contabiliza como existencias (21.841 miles de euros); por su parte, ADIF informó del importe facturado en el ejercicio 2014 por estas obras y que contabiliza como otros ingresos de explotación (218 miles de euros). Esta información de detalle se remitió a ese Tribunal de Cuentas con fecha 13 de noviembre de 2015.

Las existencias que figuran en balance de SEITTSA y que ascienden a 31 de diciembre de 2014 a 4.302.631 miles de euros (entre los que se incluyen los citados 21.841) se corresponden con los importes capitalizados por las obras derivadas de los Convenios de carreteras y ferrocarriles firmados por dicha sociedad. Estas existencias se han reclasificado en el balance consolidado de la presente Cuenta General traspasándolas al epígrafe del inmovilizado material, con el objeto de que reflejar la verdadera naturaleza del activo a efectos del grupo, tal y como se detalla en el punto 6.1.1 de la Memoria.

En cuanto a los ingresos de explotación contabilizados en el 2014 por ADIF (por importe de 218 miles de euros), deberían haberse reclasificado en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada al epígrafe *Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado*, si bien, no por dicho importe, sino por el coste, neto de los resultados internos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Esta reclasificación y eliminación del resultado interno no se ha efectuado en la presente Cuenta General en virtud del principio de importancia relativa del artículo 9.8 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado; no obstante, si ese Tribunal de Cuentas considera que debiera haberse efectuado, esta Intervención lo subsanará en la próxima Cuenta General que se presente.

IV.3.1.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente)

4.102.

Respecto a la observación relativa a operaciones no eliminadas entre distintas entidades del sector público empresarial estatal por importe de 10.499 miles de euros en el epígrafe *Deudores, Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* del activo corriente del balance consolidado, la IGAE señala, en primer lugar, que la información de las operaciones internas que cada entidad



realiza con el resto de entidades del sector público empresarial se remite por las citadas entidades a este Centro; una vez analizada esta información, en aquellos casos en los que se detectan discrepancias, se efectúa una labor de conciliación de las mismas con el objeto de eliminar estas operaciones en el proceso de consolidación de la Cuenta General.

En cuanto a las operaciones que indica el Tribunal de Cuentas en este apartado, sólo se obtuvo información de una de las entidades de la operación recíproca, y tras efectuar esta Intervención General la labor de conciliación, no se obtuvo contestación por parte de las otras entidades, razón por la cual, no se pudo efectuar su eliminación.

IV.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

4.121.

El Tribunal de Cuentas señala que no se han eliminado operaciones entre distintas entidades del sector público empresarial estatal en los siguientes epígrafes de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada: *Importe neto de la cifra de negocios*, por importe de 69.483 miles de euros; *Aprovisionamientos*, por importe de 13.535 miles de euros; y *Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros*, por importe de 137.285 miles de euros.

El deterioro al que se refiere el Tribunal de Cuentas es el relativo a la participación del Grupo SEPI en la Corporación RTVE. Tal y como se menciona en la alegación realizada por la IGAE en el **apartado 4.88** del presente documento, se ha eliminado en el proceso de consolidación de la Cuenta General del Estado mediante la eliminación inversión-patrimonio neto.

En cuanto a los otros dos epígrafes que señala el Tribunal de Cuentas, las operaciones que no han podido eliminarse en el proceso de consolidación de la presente Cuenta General, con excepción de la señalada en el siguiente párrafo, han sido debidas a la no obtención de información por parte de una de las entidades de la operación recíproca tras la labor de conciliación efectuada por esta Intervención General.

No obstante, en el epígrafe *Importe neto de la cifra de negocios* se incluyen por importe de 51.848 miles de euros operaciones recíprocas entre las entidades del Grupo SEPI *Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)* y *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.U. (TRAGSATEC)* con la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA). En este caso, sí que se ha recibido información por parte de todas las entidades implicadas en la operación recíproca, y, tras el correspondiente análisis efectuado por esta Intervención General en el proceso de elaboración de la presente Cuenta General se obtuvieron los siguientes resultados:

SEIASA informó que estas operaciones se encuentran contabilizadas como inmovilizado material en su balance, por importe de 50.842 miles de euros (IVA no incluido); por su parte, el Grupo SEPI



informó que TRAGSA y TRAGSATEC las tenían contabilizadas en su importe neto de la cifra de negocios, por importe de 51.848 miles de euros.

El inmovilizado material de SEIASA se encuentra correctamente reflejado en el epígrafe correspondiente del balance consolidado de la presente Cuenta General; en cuanto al importe neto de la cifra de negocios, debería haberse reclasificado en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada al epígrafe *Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado*, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, una vez eliminado el resultado interno de la operación.

Esta reclasificación y eliminación del resultado interno se efectuará por parte de esta Intervención General en la próxima Cuenta General que se presente, siempre y cuando, en lo relativo a la eliminación del citado resultado interno, pueda obtener la información precisa para ello.

IV.5. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

IV.5.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.5.1.2. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

En relación a los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, se ha firmado, con fecha 12 de noviembre de 2015, una Instrucción conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa por la que se aprueba el procedimiento de aprobación de suscripción de acciones y aportación de fondos a Instituciones Financieras Multilaterales. En virtud de esta Instrucción, la asunción de compromisos de este tipo necesitará la previa autorización del Consejo de Ministros. Al expediente de autorización que se eleve al Consejo de Ministros se incorporarán los correspondientes documentos contables que den soporte financiero y presupuestario a las operaciones propuestas.

4.126.

El Tribunal de Cuentas señala que en los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores no se han incluido los correspondientes a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; a este respecto, esta Intervención General indica que en las cuentas formuladas de 29 de julio de 2015 por el citado Organismo e integradas en la presente Cuenta General, el apartado de la memoria 23.3 relativo a los citados compromisos de gastos no fue cumplimentado por la Mancomunidad en el fichero definido para ello.

En virtud de lo dispuesto en la regla 33 de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, le



corresponde a la IGAE definir las especificaciones técnicas del contenido y estructura de los ficheros comprensivos de las cuentas anuales. Estas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el portal de la Administración Presupuestaria en Internet.

La adecuación de la información remitida por las entidades a las especificaciones técnicas definidas por esta Intervención General resulta fundamental para poder efectuar un tratamiento homogéneo de la misma de cara a la elaboración de la Cuenta General del Estado.

En relación con los importes que el Tribunal de Cuentas cita como no incluidos, es necesario precisar que la cifra de 145.316 miles de euros, que corresponde a los compromisos para amortización de préstamos que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla realizará en los años 2015 y siguientes, no figuraba en las cuentas anuales formuladas por dicho organismo el 29 de julio de 2015, que son las que se integraron en la Cuenta General del Estado, por consiguiente era imposible su agregación en dicha Cuenta General. Por otra parte, los 33.326 miles de euros restantes sí se mencionaban en las citadas cuentas anuales formuladas por el organismo, pero no se incluían dentro del fichero estructurado previsto para ello, lo que imposibilitó su agregación en la Cuenta General. El resto de importes que menciona el Tribunal de Cuentas se incorporaron por el Organismo en su siguiente formulación de cuentas (de 4 de noviembre de 2015), y de igual forma, no en el fichero estructurado.

IV.5.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo

4.136.

En cuanto a la observación del Tribunal de Cuentas relativa a las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de la Fundación Colegios Mayores MAEC-AECID, la IGAE señala que durante el ejercicio 2014 se produjo la fusión por absorción de esta fundación (absorbida) con la Fundación EOI (absorbente), por lo que la Fundación Colegios Mayores MAEC-AECID, al haberse extinguido, no forma parte del perímetro de consolidación del ejercicio 2014, estando todos sus activos y pasivos incluidos en la entidad absorbente, Fundación EOI.

Respecto a las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital presentadas por la Fundación EOI, en la columna "importe realizado" se recogen, por tanto, no sólo los correspondientes a EOI, sino también los importes absorbidos de la Fundación Colegios Mayores MAEC-AECID; sin embargo, en la columna "importe previsto (PGE)" de las citadas liquidaciones sólo figura el importe aprobado en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 para la Fundación EOI. Por este motivo, y a fin de garantizar la coherencia interna de la liquidación de los presupuestos de explotación y capital que figuran en la presente Cuenta General, esta Intervención procedió a sumar los presupuestos aprobados en la citada Ley para la Fundación Colegios Mayores MAEC-AECID.



IV.5.3. Avals

4.137.

El TC señala que si bien en la memoria de la Cuenta de la AGE figura el detalle de los avales otorgados en los términos previstos en la ICAGE, la CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, se considera necesario que en la memoria de la CGE figure dicha información, estimándose conveniente que la citada normativa sea modificada en este sentido.

En relación con este punto, hay que señalar que el preámbulo de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, establece que la elaboración de dichas cuentas anuales consolidadas no debe suponer el abandono de la presentación de las cuentas anuales individuales, ya que éstas siguen teniendo una importancia destacada en el procedimiento de rendición de cuentas de los responsables de las distintas entidades públicas.

En el ámbito del sector público, la memoria de la cuenta consolidada, de acuerdo con lo que se expone en el citado preámbulo, tiene un contenido diferente al previsto en la memoria de las cuentas anuales individuales. Ello es debido a que las entidades del sector público deben seguir rindiendo al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo sus cuentas anuales individuales con independencia de la remisión de las cuentas anuales consolidadas que informarán sobre la gestión realizada por cada sector público en su conjunto.

De esta forma, en la regulación de la memoria de las cuentas consolidadas no se han repetido todos los apartados de la memoria de las cuentas individuales y, por tanto, no está el detalle de todas las operaciones que figuran en la memoria de las cuentas individuales, como es el caso de los avales otorgados. Esta Intervención General considera que la incorporación de información a la memoria de la Cuenta General debería realizarse con el objetivo de ofrecer una información resumida de la que proporcionan las memorias de las cuentas anuales rendidas por las entidades, y no más detallada, y en todo caso, no suministrar más información que la se encuentra en las cuentas de las entidades

IV.6. CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

4.142.

Respecto a la cuenta de gestión de tributos cedidos a las comunidades autónomas que acompaña la Cuenta General del Estado, el artículo 60 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, establece que las



Comunidades Autónomas rendirán anualmente a la IGAE una «Cuenta de gestión de tributos cedidos»; la Intervención General unirá la citada «Cuenta de gestión de tributos cedidos» a la Cuenta General del Estado de cada ejercicio. Estas Cuentas tienen por objeto poner de manifiesto los resultados obtenidos en la aplicación de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los Tributos sobre el Juego, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Por tanto, estas Cuentas son elaboradas por las propias Comunidades Autónomas de régimen común sin que la Intervención General participe en su confección. En consecuencia, lo que acompaña a la Cuenta General del Estado son las propias Cuentas de gestión de los tributos cedidos elaboradas por las Comunidades Autónomas. Estas Cuentas han sido debidamente autorizadas con las firmas del Jefe con las firmas del Jefe del Servicio que la confeccione, el Interventor general de la Comunidad Autónoma (o el responsable del correspondiente órgano superior de dirección contable) y el Consejero competente en materia de Hacienda, tal y como exige el artículo cuarto de la Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo por la que se regula la estructura y contenido de las mismas.

No obstante, la IGAE facilita al Tribunal de Cuentas un documento resumen de las citadas Cuentas sin que su elaboración esté prevista en ninguna norma, siendo por tanto, un documento de elaboración voluntaria. Este documento resumen se viene realizando y remitiendo al Tribunal de Cuentas desde el ejercicio 2002 y tiene por objeto mostrar la gestión de los tributos cedidos de las Comunidades Autónomas de forma conjunta pero no debe de identificarse con la Cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas que acompaña a la Cuenta General del Estado prevista en el artículo 130 de la Ley General Presupuestaria.

Se ha revisado nuevamente la agregación de los datos y solo se ha detectado un error en el informe correspondiente a los beneficios fiscales al incorporarse los datos en miles de euros, en vez de euros, de la Comunidad Valenciana.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO (II)

Ejercicio 2014

MAYO 2016



INTRODUCCIÓN

Se ha recibido, para formular alegaciones, informe de fecha 18 de abril de 2016 que comprende el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

El Informe recibido ha sido objeto de alegaciones por parte de los diferentes órganos del sector público estatal, habiendo sido recogidas en dos documentos diferenciados:

- *Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 (I)*, que recoge alegaciones de carácter general, que han sido elaboradas, a partir de la información contable o de la información suministrada por los entes del sector público estatal, por la IGAE.
- *Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 (II)*, en el que se recogen alegaciones formuladas por los Departamentos Ministeriales y entidades dependientes incluidas en la Cuenta General del Estado; así como, las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS). No obstante, dada la casuística de alegaciones efectuada por cada una de las entidades implicadas, se ha optado por incorporar a este documento de alegaciones aquellas que se han considerado más significativas, advirtiendo al Tribunal de Cuentas, para su análisis completo, su remisión a las alegaciones agrupadas por Departamentos Ministeriales, así como las relativas a la Seguridad Social en su conjunto.

En este sentido, se acompañan los siguientes anexos con las alegaciones efectuadas por los Departamentos Ministeriales y entidades dependientes, así como las efectuadas por la IGSS, junto con las de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, distinguiendo entre:

ANEXO I: *Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes*

ANEXO II: *Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, donde se incluyen las alegaciones efectuadas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social*



Por otro lado, el documento de seguimiento de las Resoluciones adoptadas por los *Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado* en relación con las Declaraciones sobre las Cuentas Generales del Estado se actualizará y remitirá al Tribunal de Cuentas por esta Intervención General cuando se apruebe por los Plenos del Congreso de los Diputados y Senado el Dictamen de la Declaración sobre la CGE del ejercicio 2013.



IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

IV.1. REGULARIDAD FORMAL

IV.1.1. Contenido de la Cuenta General del Estado

Las irregularidades formales puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas han sido alegadas de forma individualizada por las entidades afectadas. Dada la variedad de motivos que han dado lugar a cometer estas irregularidades, nos remitimos para su conocimiento a las alegaciones formuladas por cada Ministerio y entes dependientes.

4.9

Según indica el CIEMAT en sus alegaciones, las diferencias existentes entre el resultado económico-patrimonial de las cuentas formuladas y las cuentas aprobadas se debieron a los ajustes propuestos por la Intervención Delegada y que afectaban a valoraciones de inmuebles, a operaciones derivadas de Convenios y otras operaciones con efecto en resultados de ejercicios anteriores. Para mayor detalle, nos remitimos a las alegaciones formuladas por la propia entidad e integradas en las correspondientes al Ministerio de Economía y Competitividad.

IV.1.2. Observación sobre la integración de grupos consolidados

4.11.

Como ya ha señalado SEPI en ocasiones anteriores, la no inclusión de CRTVE en su perímetro de consolidación financiera obedece a que, aunque posee la mayoría de sus acciones, no ejerce el control de la misma, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Por un lado, el artículo 1 del citado Real Decreto 1159/2010 dispone en su apartado 3 que *"A efectos de esta norma se entiende por control el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de una entidad, con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades"*.

Por otro lado, el artículo 2 del mismo texto establece que se presumirá que existe tal control cuando la entidad dominante posea o pueda disponer, en virtud de acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto; o cuando tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

Pues bien, ninguna de estas circunstancias concurre en el caso de la relación entre SEPI y CRTVE aunque la primera ostente la participación mayoritaria en el capital de la segunda. Motivo por el cual SEPI no integra a CRTVE dentro de su grupo consolidado financiero. Ello es debido, como a



continuación quedará acreditado, a las particularidades que establece la ley de creación de la Corporación, a saber, la Ley 17/2005, de 5 de junio, de Radio y Televisión Públicas.

La propia Exposición de motivos de la Ley se encarga de subrayar que uno de los fines de la misma es dotar a la radio y televisión de titularidad estatal de un régimen jurídico que garantice su independencia, mediante un estatuto y órganos de control adecuados. Tarea, ésta última, que se confía a las Cortes Generales y a un organismo supervisor. Dicha independencia se refuerza adicionalmente, mediante la creación de una sociedad mercantil estatal *"dotada de especial autonomía"*, cuya gestión *"corresponde a un Consejo de Administración integrado por doce miembros de designación parlamentaria"*.

Dicho objetivo se plasma en el articulado de la Ley de forma meridiana. Así, el artículo 5.3 dispone que la CRTVE *"gozará de autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno y de la Administración General del Estado"*.

El artículo 6, en el que se regula su régimen jurídico, dispone que la Corporación se regirá en primer lugar por la presente Ley y sus estatutos sociales, los cuales-añade el apartado dos- se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley.

El artículo 9 prevé que *"La Administración y gobierno de la Corporación RTVE corresponderá al Consejo de Administración, que desarrollará sus funciones de dirección ejecutiva ordinaria a través de su Presidente, que presidirá la Corporación RTVE"*.

El artículo 11, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 15/2012, dispone que *"Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por las Cortes Generales, a razón de cinco por el Congreso de los Diputados y cuatro por el Senado, entre personas de reconocida cualificación y experiencia profesional."*

Por último, y por lo que aquí interesa, el artículo 16, en el que se regulan las competencias y funciones, establece en su apartado 2 que el Consejo de Administración de la Corporación será responsable del cumplimiento de los objetivos generales fijados a aquélla, y de su buena administración y gobierno; en el apartado 3, que el Consejo de Administración, no podrá delegar con carácter permanente ninguna de sus facultades; y en el apartado 4 sus competencias, las cuales, como puede observarse de su lectura son amplísimas, abarcando todas las áreas de la actividad de la Corporación. Así, entre otras competencias, le corresponde la representación y administración de la Corporación, así como la dirección estratégica de su Grupo empresarial (1etra a); nombrar y cesar al equipo directivo de primer nivel y autorizar el nombramiento del de las sociedades filiales, a propuesta del Presidente (letra b); desarrollar los principios básicos en materia de producción, así como fijar las directrices generales de actuación en el cumplimiento de sus funciones (1etra f); aprobar aquellos contratos, convenios, acuerdos o negocios jurídicos que el



propio Consejo de Administración determine que han de ser de su competencia en razón de su cuantía e importancia, correspondiendo el resto a su Presidente (letra k).

Del contenido de los referidos preceptos de la Ley 17/2006 se infiere sin género de duda que el control de CRTV E en el sentido de lo dispuesto en la normativa mercantil y contable a efectos de la consideración de una entidad como dependiente, lo ostenta el Consejo de Administración de la Corporación, en cuyo nombramiento no interviene SEPI en ninguna forma, correspondiendo tal potestad a las Cortes Generales en aras de la consecución del objetivo de la Ley de independencia y autonomía. En efecto, es el Consejo de Administración, como hemos visto, quien ostenta conforme al artículo 16 de la precitada Ley no sólo funciones de representación de CRTVE, sino de administración y de dirección de las políticas financieras y de explotación de Ja Corporación.

Pruebas de ello las encontramos, de un lado, en que SEPI no aprueba los Presupuestos anuales de CRTVE, correspondiendo tal competencia al Consejo de Administración, y de otro, en que la Corporación no está sometida a los controles internos que SEPI efectúa en relación con sus entidades participadas de forma mayoritaria.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto no cabe sino concluir que CRTV E no tiene la consideración de entidad dependiente de SEPI, en la medida en que ésta última entidad no ejerce el control sobre aquélla en el sentido de lo dispuesto en la normativa mercantil y contable referida, y por ende, no procede su inclusión en el Grupo consolidado financiero SEPJ mediante el método de integración global regulado en el Capítulo IJI del Real Decreto 1159/2010.

IV.1.4. Coherencia interna

4.16.

Respecto a la primera de las apreciaciones, la IGSS señala que como ya indica el Tribunal de Cuentas en el Anteproyecto, las propias normas de elaboración de las cuentas anuales que figuran en la Tercera parte de la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades del sistema de la Seguridad Social, en adelante APGCPSS'11, desarrollan el contenido de los modelos que configuran las citadas cuentas, señalando expresamente en el párrafo tercero del apartado 1.8 que *En el caso de las Mutuas Colaboradoras, dada la importancia cuantitativa que tiene sobre el conjunto de sus actividades, los flujos de efectivo asociados a las transacciones administradas por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social realizadas por medio de la cuenta corriente no bancaria mantenida con ésta, también se tratarán como flujos y saldos de efectivo de la entidad.* Esta especificidad en el ámbito de estas entidades colaboradoras viene determinada por el hecho de que la no inclusión en el citado "Estado de flujos de efectivo" de los movimientos de fondos que realizan las Mutuas Colaboradoras a través de esta cuenta de relación con la TGSS, supondría omitir de este modelo las operaciones más importantes que generan flujos de efectivo de las mismas. En consecuencia, la no incorporación de los movimientos de esta cuenta con saldo deudor



al cierre del ejercicio, podía llevar aparejado la falta de representatividad de este estado contable, y por ende, el mismo no reflejaría la imagen fiel de los movimientos financieros de estas entidades colaboradoras.

Por ello, no se considera preceptiva la alusión que realiza el Tribunal de Cuentas a la incoherencia en la elaboración del estado de flujos de efectivo respecto del balance agregado de las Mutuas Colaboradoras en la medida que el citado estado contable se elabora conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

No obstante, esta Intervención General partiendo del análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Federación Internacional de Contables, y en concreto de la Norma que desarrolla la Información Financiera sobre la base contable de efectivo, ha optado por incorporar modificaciones en la forma de elaborar la información que ofrece el Estado de Flujos de Efectivo a rendir por estas entidades colaboradoras con el objeto de homogeneizar la información que aporta el citado estado.

Concretamente, cabe señalar las recomendaciones establecidas en el apartado 2.1.16 de la citada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público que señala lo siguiente:

Los flujos de efectivo asociados a las transacciones administradas por una entidad, cuando actúa como agente por cuenta de otros, pueden no pasar a través de una cuenta bancaria controlada por la entidad que informa. (...)

Estos flujos de efectivo no están controlados por la entidad y, por lo tanto, no se incluyen en el total mostrado en el estado de cobros y pagos en efectivo o de otros estados financieros que puedan prepararse. Sin embargo, se recomienda que se revele el importe y naturaleza de estas transacciones por cada uno de los tipos principales, ya que así se proporciona información muy útil sobre el alcance de las actividades de la entidad, que es relevante para la evaluación del rendimiento de la misma.

En correspondencia con esta recomendación de informar pero no incluir las operaciones de cobros y pagos que otra entidad pueda realizar en nombre de la entidad que debe informar, a partir de la rendición de cuentas del ejercicio 2015, las Mutuas colaboradoras reflejarán en el Estado de Flujos de Efectivo únicamente movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, incluyendo las entregas a cuenta que haya realizado la Tesorería General como entidad administradora. No obstante, se dará información detallada en la Memoria de las cuentas anuales de estas entidades colaboradoras de los movimientos de fondos internos con la TGSS que se registran a través de la cuenta de relación.

En segundo término, en cuanto a lo indicado por el Tribunal de Cuentas sobre que una parte de la incoherencia de estos estados contables se deba a que en el proceso de consolidación no han sido



eliminadas las operaciones asociadas a las respectivas cuentas de relación, esta Intervención General considera que el hecho de que no se hayan eliminado todas las operaciones no implica que exista incoherencia entre los dos estados contables, balance y estado de flujos de efectivo.

En este sentido, hay que tener en cuenta que determinadas partidas presupuestarias relacionadas con los artículos 42 y 72 de los presupuestos de gastos e ingresos, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación, representan movimientos internos de fondos entre la TGSS y las Mutuas, realizados a través de la cuenta de relación y, por tanto, han sido también eliminadas en ambos estados contables.

En consecuencia, la IGSS considera que en el Anteproyecto no se puede concluir que los estados contables sean incoherentes, por el hecho de no haber eliminado el montante total de operaciones recíprocas de las Mutuas colaboradoras y la TGSS, ya que la eliminación de otras operaciones recíprocas en el proceso de consolidación, si bien van a afectar a las cifras que recogen ambos estados, no tienen por qué repercutir sobre la coherencia que reflejan los citados estados contables consolidados.

IV.1.5 Rendición de cuentas anuales individuales

Las irregularidades formales puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en este apartado han sido alegadas de forma individualizada por las entidades afectadas. Al igual que sucede con las alegaciones del apartado IV.1.1, dada la variedad de motivos a los que alude el Tribunal de Cuentas, nos remitimos para su conocimiento a las alegaciones formuladas por cada Ministerio y entes dependientes.

IV.2. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

IV.2.1 Créditos iniciales

4.23 y 4.24

Conforme señala la Dirección General de Presupuestos, la observación formulada por el Tribunal de Cuentas plantea una cuestión puramente formal, pues el importe del capítulo 9 "Pasivos Financieros" puede obtenerse calculando la diferencia entre la suma de los capítulos 1 al 9 del presupuesto de gastos y la suma de los capítulos 1 al 8 del presupuesto de ingresos, por lo tanto su cuantía no es desconocida sino que no se encuentra estimada expresamente en el capítulo 9 del Presupuestos de Ingresos.

Por otra parte, en relación con el planteamiento formulado por el Tribunal de Cuentas sobre que en el Estado de Liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no se recogen las previsiones iniciales de ingresos correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la Administración General del Estado ya ha sido puesto de manifiesto en ejercicios anteriores, insistiendo en que debe efectuarse un tratamiento similar entre las modificaciones de las previsiones iniciales de



ingresos en el Estado y el que se efectúa en los organismos públicos y en las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (4.24)

En relación con esta observación, se indica que el planteamiento no puede llevarse a la práctica, ya que los organismos públicos gestionan sus presupuestos de gastos y de ingresos, mientras que en el Estado, los Departamentos ministeriales gestionan su correspondiente Presupuesto de Gastos, pero no el de Ingresos, ni tampoco la Tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, por lo que no les corresponde proponer en sus expedientes de modificaciones de crédito el recurso financiero que atiende a la necesidad.

La Deuda Pública y la Tesorería del Estado se gestionan por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera integrada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad, que no tiene por qué determinar cómo se va a financiar, antes del momento en que se vaya a efectuar el correspondiente pago, un incremento de crédito concreto. Otra cosa es como se atiende por parte del Tesoro Público al pago de las obligaciones que se derivan del incremento del crédito, lo cual puede ser mediante emisión de Deuda, si es necesario, o acudiendo a la Tesorería disponible en el momento de realizar el pago.

La gestión de la Tesorería del Estado y la emisión de Deuda Pública, tienen carácter global y no se realiza atendiendo a cada una de las modificaciones de crédito, sino de las necesidades de pago global que se producen en cada momento, siendo imposible determinar cuál de las distintas alternativas indicadas financiará los gastos y pagos (contabilidad nacional o déficit de caja) que ocasiona la modificación.

Ni siquiera a final del ejercicio será posible conocer cuál ha sido la financiación de la modificación presupuestaria sino cuál ha sido la financiación de la totalidad de los gastos y pagos del Estado. Ello con independencia de que los órganos correspondientes, en función de las obligaciones reconocidas y pagos de cada momento, efectúen un seguimiento de la evolución y estimación final de déficit.

Ya a este respecto el propio Tribunal indica que las leyes de presupuestos señalan que los créditos aprobados se financian, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de Deuda Pública, así como que se puedan calcular por diferencia entre los gastos e ingresos que figuran en el estado de liquidación del presupuesto.

IV.2.2 Modificaciones de crédito

4.25 y 4.26

La Dirección General de Presupuestos señala que el Tribunal de Cuentas centraliza esta observación en dos situaciones diferentes.



- Las bajas que se han producido en la Sección 35 "Fondo de Contingencia" por un importe total de 1.698.840 miles de euros.

En relación con estas bajas, la Sección 35, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria financia créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ampliaciones de crédito e incorporaciones de crédito en el presupuesto del Estado. Este tipo de modificaciones presupuestarias están reguladas en la ley, y la Sección presupuestaria que aporta los créditos debe ser disminuida en la cuantía que es incrementada la Sección presupuestaria que incrementa por cualquiera de las figuras de modificación presupuestaria enumeradas. Por lo tanto el código de la modificación presupuestaria "Gastos: baja" solo pone de manifiesto la baja en la Sección presupuestaria 35 desde donde se produce la financiación de la modificación. Por tanto, se considera que la alegación realizada por el Tribunal de Cuentas se circunscribe al ámbito terminológico.

- Otras figuras de bajas que afectan a organismos autónomos. Variación en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como consecuencia de que parte de las transferencias destinadas inicialmente a este organismo procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social se han utilizado para atender el pago, por parte de Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), de los expedientes por prestaciones acordadas a los trabajadores con la legislación vigente.

La modificación presupuestaria objeto de la alegación del Tribunal de Cuentas consistió en un suplemento de crédito en el presupuesto de FOGASA, para atender el pago de prestaciones a trabajadores, por importe total de 940.600.000 euros, que se financió desde el Departamento Ministerial. Para dotar la aportación al FOGASA, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social minoró la transferencias que realiza al SEPE, por el indicado importe, lo que supuso una minoración en el presupuesto de ingresos y de gastos del citado organismo autónomo. La modificación tramitada se ajusta a la legislación que resulta de aplicación en la Ley General Presupuestaria.

- Incrementos tramitados en el presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia por importe de 4.153.720 miles de euros y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria por 371.687 miles de euros.

En relación con las variaciones que se produzcan en el presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, estas se tramitan en función de lo dispuesto en la norma específica que le resulta de aplicación, en concreto en el artículo 34 apartado 2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por el artículo 43 del Real Decreto 657/2013, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, y subsidiariamente por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por tanto, su régimen de modificaciones presupuestarias solo está constituido por las denominadas variaciones presupuestarias, con



incrementos tanto de gastos como de ingresos, lo que determina que se les de la denominación de "Gastos. Baja" y "Gastos: variación positiva" cuando se incrementen o minoren los gastos consignados en su presupuesto. En cualquier caso, el incremento de 4.153.720 miles de euros en el presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia tuvo su correlativa minoración en el presupuesto del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Respecto a las variaciones en el presupuesto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), su régimen de modificaciones presupuestarias se establece en el artículo 103.Seis.2) de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991, modificado por el artículo 64.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por tanto, las modificaciones que se producen en su presupuesto deben ajustarse a las denominaciones y casuística que se recoge en la norma específica que le resulta de aplicación.

IV.2.3. Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

4.28 y ss.

Dadas las particularidades que, en relación a este apartado, presentan las diferentes entidades, nos remitimos a las alegaciones formuladas por cada una de ellas.

4.38

El ICO solicita rectificación de la cifra de gastos a los que alude el quinto párrafo. Desde el Instituto se considera que la cifra correspondiente a gastos del ejercicio (18.528 miles de euros) es errónea. A 31 de diciembre de 2014, según los registros contables del ICO, se encontraban devengadas pendientes de cobro subvenciones por importe de 20.541 miles de euros. El detalle por Organismos se presenta en las alegaciones que esta entidad ha incorporado junto con las del resto del Ministerio de Economía y Competitividad.

Por otro lado y, en relación también a este párrafo, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, declara haber saldado la deuda pendiente con el CERN a 31 de diciembre de 2015.

4.42, 4.43 y 4.44

La Dirección General de Fondos Comunitarios pone de manifiesto que en 2014 se aprobaron un total de 7 presupuestos rectificativos (en adelante PR): el PR 1 se aprobó por el pleno del Parlamento Europeo el 16 de abril de 2014 y se publicó en el DOCE el 11 de julio de 2014; y los PR 2 a 7 se aprobaron en el pleno del Parlamento Europeo el 17 de diciembre de 2014 publicándose en el DOCE del 17 de marzo de 2015.



De acuerdo con lo previsto en la normativa europea (Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2000/597/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades), los ajustes derivados de la aprobación definitiva de un presupuesto rectificativo, deberán hacerse efectivos en la primera consignación siguiente a dicha aprobación definitiva, siempre que ésta tenga lugar antes del día 16 del mes.

Conforme a lo anterior el ajuste derivado de la aprobación de los presupuestos rectificativos 2 a 7 sobre las aportaciones de España por recurso RNB, compensación al Reino Unido e IVA (por las cifras recogidas en las observaciones del Tribunal) fue solicitado, o en el caso de RNB abonado, por la Comisión junto con la mensualidad de febrero de 2015. Importes que fueron hechos efectivos el 2 de febrero de 2015.

En relación al apartado 4.44, el importe de 255.319 miles de euros es el resultado de la suma de los derechos reconocidos y liquidados por los servicios aduaneros en los meses de noviembre (126.625.368,59 euros) y diciembre de 2014 (128.693.785,59 euros).

De acuerdo con lo previsto en la normativa europea (Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2000/597/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades), las aportaciones a la UE por recursos propios tradicionales se abonaran a más tardar el primer día laborable siguiente al día 19 del segundo mes siguiente a aquel en cuyo curso se haya constatado el derecho.

Conforme a lo anterior los derechos constatados en el mes de noviembre fueron puestos a disposición de la Comisión el 20 de enero de 2015 y los registrados en diciembre el 20 de febrero de 2015.

4.36 y 4.51

El Ministerio de Fomento, en relación al registro de los intereses devengados y no vencidos de los préstamos participativos de empresas concesionarias de autopistas de peaje, indica que, tal y como se menciona en el Anteproyecto, el importe cargado patrimonialmente en la cuenta 7620 Ingresos de créditos, se corresponde con los intereses devengados y no vencidos de los préstamos participativos concedidos a diversas concesionarias de autopistas de peaje, por lo que su falta de reflejo presupuestario no constituye incumplimiento de lo fijado en los artículos anteriormente citados, en tanto en cuanto sólo pueden imputarse al presupuesto los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, siendo estos intereses no exigibles desde el punto de vista presupuestario.

4.52

La IGSS indica que la forma de contabilizar en el ejercicio corriente la modificación de los derechos derivados de las cotizaciones sociales se realiza de acuerdo con lo establecido en la APGCPSS'11.



A estos efectos, la cuenta 431 Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados, recoge entre sus movimientos que: *“Se cargará, exclusivamente, por la rectificación al alza del saldo entrante de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores, o bien a la cuenta de balance a la que el ingreso presupuestario se hubiera imputado”.*

En este sentido, la Resolución de 30 de julio de 2012 de la IGSS, por la que se dictan instrucciones para el registro contable de las operaciones relativas a deudas con la Seguridad Social para las que se haya tramitado reclamación de deuda o documento equivalente, adapta la contabilización de estas operaciones al nuevo marco normativo establecido con la aprobación de la APGCPSS´11.

Específicamente, la instrucción tercera de dicha Resolución establece en su apartado b) que *“Por los importes correspondientes a deudas con la Seguridad Social que, habiendo sido anuladas o dadas de baja en cuentas, sean con posterioridad rehabilitadas, se expedirán documentos DR.100 de resumen contable de derechos reconocidos o MDR.100 de resumen contable de modificación de derechos reconocidos, con aplicación a los epígrafes del presupuesto de ingresos que en cada caso proceda y a los ejercicios en que hubiera tenido lugar la tramitación de los títulos.”*

Conforme a lo cual, si el documento contable utilizado es un DR.100 el derecho reconocido se registrará en el epígrafe correspondiente del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente y, simultáneamente en la cuenta de ingresos correspondiente del resultado económico patrimonial del ejercicio o, en su caso, en su respectiva cuenta de balance. Pero, si el documento utilizado es un MDR.100 se producirá una modificación del saldo entrante en el epígrafe correspondiente del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados y de forma simultánea se registra el ingreso en la cuenta 120. “Resultados de ejercicios anteriores” o, en su caso, en la respectiva cuenta de balance.

En consecuencia, con base en los planteamientos expuestos, se solicita que se proceda a la supresión a las referencias indicadas en el Anteproyecto en cuanto a que el proceder respecto a la contabilización de los derechos reconocidos en la TGSS y en las Mutuas colaboradoras, es contrario al principio de temporalidad del presupuesto recogido en el artículo 34 de la LGP, y al efecto en el balance, cuenta del resultado económico patrimonio y estado de cambios en el patrimonio neto.

IV.2.4. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

4.58 y 4.59

En relación a los plazos excedidos de justificación y de aprobación de las órdenes de pago a justificar, los Departamentos Ministeriales han manifestado en sus escritos de alegaciones la situación de las mismas. Buena parte de dichas órdenes se encuentran ya aprobadas y



regularizadas en 2015. Por otro lado, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad alega la inexistencia de la orden de pago a justificar a la que hace referencia el Tribunal de Cuentas.

Para mayor información, nos remitimos a las alegaciones formuladas por cada Ministerio.

IV.2.5. Transferencias corrientes

4.61

A este respecto, la IGSS señala que para las eliminaciones del artículo 42 se ha aplicado el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de la cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público y los apartados 9.7 y 9.8 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. A continuación se realiza una breve descripción del procedimiento:

- a) Para los conceptos 420 "Aportación para el sostenimiento de los servicios comunes" y 423 "Cuotas reaseguro de accidente de trabajo" se han eliminado la totalidad de las operaciones registradas en el presupuesto de ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social y, de forma correlativa en el presupuesto de gastos de las Mutuas, en todas las fases de ejecución presupuestaria. Además, se han eliminado las transferencias y subvenciones recibidas y concedidas correspondientes en la Cuenta del resultado económico patrimonial y los cobros y pagos presupuestarios correspondientes en el Estado de flujos de efectivo.
- b) Para el concepto 422 "Capitales coste" se ha aplicado la misma metodología que para los conceptos anteriores, teniéndose, además en cuenta las eliminaciones por derechos anulados por devolución de ingresos del presupuesto de ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social y los reintegros del artículo 38 del presupuesto de ingresos de las Mutuas. Como ya conoce ese Tribunal el tratamiento que se da a las devoluciones de los capitales coste en la Resolución anual de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones complementarias para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, define el contenido del artículo 38 del Presupuesto de Ingresos de la siguiente forma: *"En este artículo se consignarán los reintegros que reglamentariamente no minoren gastos procedentes de pagos realizados, distinguiendo en conceptos los reintegros de gastos aplicados al presupuesto corriente, de aquéllos otros correspondientes a gastos realizados con cargo a presupuestos anteriores. Los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social se imputarán al presupuesto de gastos corrientes en el ejercicio que se reintegren como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso, según lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social" todo ello de acuerdo con los principios*



y reglas de gestión financiera que determina el artículo 27.4 de la Ley General Presupuestaria, al disponer que "Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de la anterior disposición las devoluciones de ingresos que declaren indebidos por el tribunal o autoridad competentes...".

No obstante, la disposición final sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de PGE para 2016, da una nueva redacción al apartado 4 del artículo 27 y exceptúa de la norma general a los reintegros de transferencias corrientes efectuadas entre entidades del Sistema de la Seguridad Social, que se imputarán al presupuesto de gastos corrientes del ejercicio en que se reintegren, como minoración de obligaciones satisfechas.

IV.3. ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1. Activo

IV.3.1.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

4.63

Desde el año 2015, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está analizando la naturaleza de los gastos para discriminar aquellos que pueden activarse como inmovilizado respecto de aquellos que deben considerarse gasto del ejercicio.

4.65

El Ministerio de Fomento indica que, en cuanto a la falta de viviendas inventariadas gestionadas por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, esta Dirección está en proceso de regularización de las citadas viviendas. Por su parte, la Dirección General de Carreteras tiene prevista la implantación de una base de datos única para servicios centrales y las quince demarcaciones de carreteras para la gestión de las expropiaciones.

4.66

La IGSS señala que, atendiendo a las recomendaciones de ese Tribunal, el 28 de abril de 2013, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a propuesta de la IGSS, acordó la creación de un grupo de trabajo para analizar la distinta casuística en que se encuentran los bienes inmuebles para conciliar el inventario contable con el inventario físico y proponer las oportunas actuaciones de salvaguarda del Patrimonio de la Seguridad Social.

Las actuaciones desarrolladas por el grupo de trabajo entrañan una enorme dificultad debido a las múltiples situaciones jurídicas que afectan a los citados inmuebles, así como a las peculiaridades propias del inventario de bienes inmuebles en el ámbito de la Seguridad Social, como consecuencia



de la sucesión de organismos gestores y el proceso de traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a favor de las Comunidades Autónomas, que condicionan la estructura del mismo y su registro contable.

De acuerdo con ello, los trabajos que está llevando a cabo dicho grupo, que coordina y dirige esta IGSS, se están desarrollando en dos fases:

- En primer término, la revisión de las diferencias entre los inmuebles registrados en el IGBISS y los que integran los saldos de las cuentas de las entidades gestoras y TGSS, que afecta mayoritariamente a inmuebles adscritos al IMSERSO e INGESA.
- La segunda fase consistente en la implantación de una aplicación informática para gestionar de forma integral el patrimonio de la Seguridad Social que se interconecte con el Sistema de Información Contable (SICOSS) con el fin de que toda la información contable que afecte a los inmuebles quede reflejada de forma automática en el Inventario General de Bienes de la Seguridad Social que lleva la TGSS.

Estos trabajos posibilitarán partir de un inventario de inmuebles que garantice que el desarrollo de los procedimientos y aplicaciones informáticas que se desarrollen para la conexión directa entre el IGBISS y el SICOSS, se realice sobre datos plenamente actualizados y conciliados.

A la fecha de estas alegaciones, este Centro Directivo continúa en colaboración con la TGSS con el proceso de conciliación y depuración de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que figuran en los inventarios físicos y contables. A la fecha de estas alegaciones, se han examinado y tomado la correspondiente decisión sobre todos los inmuebles, salvo en 12 hospitales que se han empezado a examinar y sobre los cuales todavía no se ha tomado la correspondiente decisión. No obstante, se espera que a lo largo de este año el proceso de depuración quede finalizado.

Una vez terminada la depuración, se acometerá la siguiente fase relativa a la implantación de una aplicación informática, que se interconecte con el Sistema de Información Contable (SICOSS), para gestionar de forma integral el patrimonio de la Seguridad Social.

4.67 (Relación con 4.8)

A lo largo del ejercicio 2015, las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico, la del Miño-Sil y la del Guadalquivir han tomado medidas tendentes a mejorar la gestión de sus inventarios. Para mayor detalle, nos remitimos a las alegaciones efectuadas por estas Confederaciones en el ámbito del Ministerio de Agricultura.

También está procediendo a regularizar su situación la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia.



Por su parte, CEHIPAR hace constar la inexistencia de la alusión a la discrepancia manifestada por el Tribunal de Cuentas en su informe de auditoría en los siguientes términos:

El Informe de Auditoría de Cuentas emitido por la Intervención Delegada afirma lo siguiente:

“III OPINIÓN En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CEHIPAR a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.”

Ni en este Informe de Auditoría favorable sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 ni en los Informes de Control Financiero Permanente del mismo ejercicio se recoge alusión alguna a la discrepancia manifestada por ese Tribunal.

El valor del inmovilizado intangible del Organismo asciende a 6.303,46 miles de euros, con una amortización acumulada de 5.397,50 miles de euros. En lo que respecta al inmovilizado material, el importe contabilizado asciende a 30.284,86 miles de euros, con una amortización acumulada de 12.341,23 miles de euros.

Los anteriores importes coinciden con el incremento registrado en el balance del INTA derivado del proceso de integración de Organismos según lo establecido en el punto 4 de la Disposición adicional primera “Integración de patrimonios” del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INTA, que dispone:

“A la fecha de la entrada en vigor del estatuto que se aprueba por este real decreto, por el personal responsable del CEHIPAR, ITM y LABINGE, se realizará un inventario detallado respecto de todo el mobiliario, vehículos y demás enseres existentes e integrantes de los diferentes laboratorios, edificios e instalaciones y que se encontraban destinados a servir a aquellas unidades administrativas, para su adscripción al INTA.”

Por su parte, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN), alega que no se comprenden los fundamentos de la afirmación del Tribunal de Cuentas y se desconoce de dónde proceden los datos. El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional dispone por el momento de una herramienta propietaria para el inventario de inmuebles, estando en proceso la migración de los datos contenidos en dicha herramienta - previa actualización - a la herramienta SOROLLA de gestión de inventarios. Los datos tomados en consideración por el Tribunal de Cuentas parecen limitarse al Inventario de Bienes Muebles No Histórico-Artísticos, así como los relativos a la Cta. 213 (Bienes del Patrimonio Histórico). Esta información no recoge la totalidad



del inmovilizado no financiero. En las alegaciones formuladas por esta entidad se acompaña relación extraída del Inventario de inmuebles.

Por otra parte, se subraya que la mayor parte de los bienes histórico - artísticos, tanto muebles como inmuebles (considerando como tales los elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico) no están activados, en base a las prescripciones del Plan General de Contabilidad Pública (Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril), concretamente, su Disposición transitoria primera.

El propio Tribunal de Cuentas, en su Informe de fiscalización sobre el Museo del Prado publicado en el BOE el 9 de marzo de 2015, afirma que "La Disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, por la que se aprueba el nuevo PGCP, estableció que los bienes del patrimonio histórico existentes antes de la entrada en vigor de dicho PGCP, y que no hubiesen sido activados previamente en virtud de lo establecido en el Plan anterior, podrían no incorporarse al activo cuando su valoración no pudiera efectuarse de forma fiable. El Tribunal de Cuentas considera que [...] que la falta de incorporación de este tipo de bienes al balance del MNP al cierre de 2012 no afecta a la representatividad de las cuentas de la entidad".

En efecto, siguiendo esa doctrina, los bienes mencionados no se han activado en el Balance debido a que presentan las siguientes características, definidas en el Plan General de Contabilidad Pública:

- a) Es poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales e histórico-artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
- b) Las obligaciones legales o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta.
- c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
- d) Puede ser difícil estimar su vida útil, la cual en algunos casos puede ser de cientos de años.

Por otra parte, estos bienes son inalienables de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.2 de la Ley 23/1982; y en consecuencia no pueden activarse con valores correspondientes a un inexistente mercado de referencia de los mismos.



Actualmente se está trabajando en la depuración y actualización del inventario de Bienes Inmuebles, y su migración desde las aplicaciones propietarias actuales a las herramientas desarrolladas por la IGAE para la Administración General del Estado, en aras de poder incorporar al Sistema de Información Contable, lo datos recogidos actualmente en las diversas aplicaciones ya mencionadas.

No obstante, debe quedar claro que el inventario de bienes inmuebles del Patrimonio Nacional cumple los requisitos que determinan el art. 14 del RLPN y se encuentra informatizado.

Tanto el inventario como sus modificaciones anuales respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Nacional se conforman por la Comisión de inventario de bienes del Patrimonio Nacional y se aprueban por el Consejo de Administración para su elevación posterior a autorización del Consejo de Ministros, de acuerdo con las prescripciones de la Ley y Reglamento del Patrimonio Nacional. En este sentido, se encuentran aprobadas por el Consejo de Administración las modificaciones del inventario a 31/12/2014 y se han remitido al Ministerio de la Presidencia para su elevación al Consejo de Ministros las modificaciones correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

Se ha formulado por el Organismo un Plan de Gestión de Inmuebles, que entre otros puntos, contempla la Realización de un nuevo Inventario completo:

- a) Definición de modelo
- b) Integración: Jurídico, histórico, planimetría
- c) Funcionalidad. Estado
- d) Informatización

Sobre el inventario y los demás extremos de este plan se han desarrollado notorios avances durante 2014 y 2015. Concretamente y después de múltiples Informes, reuniones y evaluaciones se ha planteado a la Comisión de Inventario que establece el Reglamento de Patrimonio Nacional un nuevo modelo de ficha y se está tramitando una Encomienda de gestión con TRAGSATEC para la realización del inventario de inmuebles a partir de este mismo ejercicio. También se elaboran los documentos de prescripciones para licitar una aplicación de gestión, compatible con el inventario y con el SIC, una vez que después de reuniones con la IGAE y reiterados análisis se ha concluido en la inconveniencia de utilizar la herramienta SOROLLA, desarrollada por la IGAE, en esta gestión.

4.68 y 4.69

Según señala la IGSS, en los párrafos 3.24, 4.68 y 4.69 del Anteproyecto, se hace referencia a los inmuebles adscritos a las CCAA, indicando que el tratamiento contable que realiza la



Seguridad Social sobre los inmuebles entregados en uso a las CC.AA no es homogéneo con el que realiza la Administración General del Estado, al recoger en su activo, los inmuebles entregados en uso a las CC.AA; que el registro contable de este inmovilizado material en los balances de Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante INGESA), IMSERSO e ISM, no se ajusta a lo que establece la APGCPSS'11; que ello está ocasionando que estas entidades continúen amortizando inmuebles que no se utilizan.

A este respecto y como viene poniendo de manifiesto de forma reiterada esta Intervención General en Alegaciones a las Declaraciones de la Cuenta General del Estado de ejercicios anteriores, no puede dejar de señalarse que, precisamente, por concurrir especiales notas características en los inmuebles que formando parte del patrimonio único de la Seguridad Social están adscritos a las CCAA, es por lo que la IGAE, a propuesta de esta IGSS, estableció, en el ejercicio de sus competencias, el criterio contenido en la normativa contable anteriormente aplicable a las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, que determinaba expresamente la necesidad de que esos inmuebles figurasen en el balance de las mismas.

En la APGCPSS, se recoge, también expresamente, este mismo criterio al establecerse que el neto patrimonial existente en las distintas Entidades gestoras incluye la totalidad de bienes y derechos de los que la TGSS es titular, pero que están afectados a la prestación de la totalidad de los servicios que originariamente eran competencia de la entidad o siguen siéndolo en la actualidad.

En esta línea de actuación, los Reales Decretos 1471/2001, 1472/2001, 1473/2001, 1474/2001, 1475/2001, 1476/2001, 1477/2001, 1478/2001, 1479/2001 y 1480/2001, todos ellos de 27 de diciembre, sobre traspasos de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (en adelante INSALUD) a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Madrid, y Castilla y León, establecen que los inmuebles adscritos a estas CCAA deberán figurar en el balance de la Seguridad Social, corroborando de esta forma el criterio aplicado respecto al registro contable de estos inmuebles, que deben seguir formando parte del patrimonio de la Seguridad Social.

Por cuanto, a juicio de esta Intervención General, resultaría lo apropiado, en tanto no se arbitren las medidas que puedan considerarse oportunas para compensar a la Seguridad Social el valor de los mismos, al no poderse ignorar el hecho de que se trata de bienes adquiridos básicamente con cotizaciones de empresarios y trabajadores.

Precisamente en relación a esa compensación que la Seguridad Social debe recibir por la entrega de los citados bienes inmuebles, en el párrafo 5.20 Seguimiento de las Resoluciones del Anteproyecto se recomienda recuperar la vigencia de la disposición adicional trigésima octava de la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de



la Seguridad Social, que facultaba al Gobierno para proceder al desarrollo normativo que culminaría con la entrega por la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los inmuebles afectos a fines de asistencia sanitaria y servicios sociales transferidos a las CCAA, en pago de los préstamos que le fueron concedidos por el Estado por las insuficiencias de financiación del extinto INSALUD.

En este sentido, el Tribunal debe tener en cuenta que precisamente para la aplicación de medidas como las establecidas en la citada disposición, actualmente derogada, justifica la necesidad de mantener esos bienes inmuebles objeto de traspaso de las funciones y servicios en materia sanitaria y de servicios sociales del extinguido INSALUD, IMSERSO e ISM, en el balance de estas entidades, a la espera que se articulen otras alternativas que posibiliten, en su caso, resarcir al patrimonio de la Seguridad Social por la entrega de dichos bienes, bien sea a cambio de los préstamos concedidos en su día por la Administración General del Estado al Sistema de la Seguridad Social por las insuficiencias de financiación de 1990 a 1999, y con ello, concluir el proceso de separación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, bien mediante cualquier otra fórmula que pueda arbitrarse al respecto.

Por todo lo expuesto, se solicita que se supriman del Anteproyecto las alusiones que, en el sentido expuesto, se hacen a los inmuebles cedidos a las CCAA con ocasión del traspaso de funciones y servicios anteriormente prestados por el extinguido INSALUD, el IMSERSO y el ISM.

4.70

La IGSS, señala al respecto de lo indicado en este párrafo que, mayoritariamente los inmuebles para los que no se ha efectuado la segregación del valor del terreno respecto de la construcción corresponden:

- Por un lado, al conjunto de inmuebles cuyo uso se encuentra compartido entre varias entidades del sistema, para el que ha sido necesario previamente adecuar los valores por los que figura contabilizado en los balances de cada entidad al porcentaje de ocupación que cada entidad tiene sobre los citados inmuebles. Estos trabajos se han efectuado a lo largo del ejercicio 2015, básicamente sobre inmuebles compartidos por el INSS y la TGSS garantizando una adecuada segregación de los valores correspondientes a cada entidad y su correspondiente amortización acumulada a 31 de diciembre de 2015.
- Por otro lado, al grupo de inmuebles que figuran en los balances del IMSERSO que mayormente corresponden a inmuebles que fueron objeto de traspaso a las CCAA y que, de conformidad con los Decretos de traspaso, deben permanecer en los balances del Sistema de la Seguridad Social. Estos inmuebles no han podido ser objeto de segregación por carecer de la información suficiente sobre la forma de adquisición de los mismos que posibilite aplicar los criterios de la citada Resolución para obtener el valor del



suelo separado respecto a la edificación. Si bien, como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado relativo a la actualización del inventario de bienes inmuebles, esta Intervención General en colaboración con la TGSS está ultimando el análisis y determinación de la situación jurídica de los mismos antes de proceder a la segregación de los valores del terreno y de la construcción en las cuentas específicas.

4.71

La Tesorería General de la Seguridad Social establece en relación a este apartado que el citado aplicativo está dotado de una serie de campos que permiten conocer el bien adquirido, el precio del mismo y la fecha de adquisición vinculada al alta en inventario del bien concreto, sin que aparentemente exista problema alguno que permita conocer la amortización del bien en atención a su precio de adquisición y los años transcurridos hasta su baja en inventario.

4.77

En cuanto a la aplicación de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por las entidades del sector público empresarial, ENAIRE ha procedido a modificar la redacción de la memoria de la Cuenta de 2015 a fin de aplicar correctamente la norma cuarta de la citada Orden.

Por su parte, Puertos del Estado alega lo siguiente:

- Las actividades de explotación de los elementos que pretenden calificarse como “activos no generadores de flujos de efectivo” generaron en 2014 flujos de efectivo por importe de 478 millones de euros.
- Los activos portuarios no son “activos no generadores de flujos de efectivo” por el hecho de que los principales ingresos de las Autoridades portuarias tengan naturaleza de tasas. La Orden EHA/733/2010 define los “activos generadores de flujos de efectivo” como aquellos elementos que se poseen con el fin de generar un beneficio o generar un rendimiento comercial. Pues bien, en opinión de Puertos del Estado, los activos cumplen ambas posibilidades.
- Además, dado que por exigencia legal las tasas deben cubrir los costes de explotación y aportar un beneficio razonable, Puertos del Estado entiende que son plenamente coherentes con un “precio de mercado” o determinado con parámetros comerciales.

Por todo ello, el inmovilizado material de Puertos del Estado no entraría en el ámbito subjetivo de la Orden y su deterioro debería evaluarse aplicando las normas comunes previstas en el Plan General de Contabilidad de 2007.



IV.3.1.2. Inversiones financieras

4.89

Según la IGSS resulta conveniente señalar que atendiendo a la cuantía de la participación que no ha sido eliminada del balance consolidado, y, por tanto, se encuentra incluido en la rúbrica de reservas y resultados de ejercicios anteriores, representa aproximadamente el 0,0044% del importe total de las reservas y resultados de ejercicios anteriores de la entidades del sistema de la Seguridad Social. Por tanto, estamos ante el supuesto previsto en el artículo 9 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, que prevé que, en virtud del principio de importancia relativa no habrá necesidad de eliminar aquellas operaciones que sean escasamente significativas.

Además, hay que considerar que una parte de las participaciones no eliminadas a las que hace referencia el Tribunal de Cuentas corresponde a las aportaciones a dos entidades mancomunadas, Corporación Mutua y Suma Intermutual, para las que el artículo 3 del Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, ha dispuesto su disolución, estando, por tanto, en proceso de liquidación.

En consecuencia, se solicita a ese Tribunal elimine la referencia realizada a la sobrevaloraciones de las Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas y de las Reservas y Resultados de ejercicios anteriores del balance consolidado.

4.93

Desde el INVIED se considera que no se está vulnerando el principio contable de uniformidad puesto que se trata de operaciones totalmente diferenciadas en el tiempo pero separadas por la entrada en vigor de un nuevo Plan General de Contabilidad en las que se ha pretendido dar continuidad de los criterios utilizados y evitar la modificación de partidas ya contabilizadas.

Según el anterior Plan y la adaptación realizada para el organismo a través de la Resolución de 27 de mayo de 1996, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al organismo autónomo Gerencia de Infraestructura de la Defensa y se adapta el Plan General de Contabilidad de la Administración General del Estado para recoger las operaciones con dicho organismo autónomo", las propiedades se encontraban contabilizadas en la cuenta 235 "Bienes gestionados para otros entes públicos". Dicha cuenta formaba parte del grupo de Inmovilizado del Activo del Balance de Situación. De acuerdo con esta clasificación, las operaciones de aplazamiento de las enajenaciones se registraban en las correspondientes cuentas de largo o corto plazo relacionadas con enajenación de inmovilizado, es decir, 253 "Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado" y 543 "Créditos a corto plazo por



enajenación de inmovilizado”, que por la tabla de equivalencias de cuentas entre el PGCP´94 y el nuevo PGCP´2010, pasaron a ser respectivamente 2520 y 5420.

La utilización de estas cuentas desde la entrada del nuevo plan ha sido exclusivamente para mantener diferenciadas las operaciones que proceden de cuando tenían consideración de inmovilizado. No se ha producido nuevas incorporaciones y se limitan a aquellas relacionadas con el reintegro o en su caso baja.

Por otra parte, desde la entrada en vigor del nuevo plan, y de acuerdo con la respuesta a la consulta efectuada a la IGAE sobre la vigencia de la anterior adaptación, las propiedades enajenables, de acuerdo con los fines del organismo, pasaron a tener la consideración de existencias y por lo tanto, en aquellas operaciones de enajenación con aplazamiento del pago se utilizan las cuentas, 2521 “Deudores a largo plazo por aplazamiento o fraccionamiento” y 4433 “Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento”, al no tratarse ya de inmovilizado si no de existencias.

El principio de uniformidad establece que adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, estos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

En la interpretación de dicho principio se ha mantenido el reflejo contable dado a las operaciones de las enajenaciones con aplazamiento cuando tenían la consideración de inmovilizado, entendiéndose que con ello se daba cumplimiento al principio de uniformidad puesto que al cambiar su consideración a existencias, las nuevas operaciones se referían a elementos patrimoniales diferentes. De todo ello se ha dejado constancia en el apartado “VI.3.6. Activos y Pasivos financieros” de la Memoria de las Cuentas Anuales.

No obstante, con fecha 25/04/2016 se ha realizado consulta a la IGAE para conocer el procedimiento contable a seguir en el Sistema de Información Contable (SIC-3) para materializar el traspaso de saldos entre las cuentas implicadas y con ello tener en cuenta su observación.

4.94

La AECID va a adoptar las medidas oportunas para declarar la prescripción de créditos y la dotación de provisiones en el ejercicio 2016.

El INTA pone de manifiesto que en el sistema informático de gestión del Instituto se siguen detectando errores en el desglose por años del saldo y movimientos de la cuenta 436 “deudores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados” que en ningún caso afectan al saldo de la cuenta. Estos errores, como ya se ha ido informando en ejercicios pasados a ese Tribunal, “obedecen principalmente a la atípica contabilización del IVA en los procesos de facturación,



cobro y anulación en los que, inicialmente, todo el importe se imputa a la cuenta 436 (435 en ejercicio corriente). Posteriormente, mediante asiento nocturno automático, se detrae mediante apunte negativo en esta cuenta el importe del IVA, teniendo como contrapartida la cuenta 440. Esta operatoria se puso en conocimiento de la IGAE, que la autorizó de forma transitoria en tanto SAP no adoptara una solución definitiva acorde con el Plan General de Contabilidad Pública."

Se debe considerar que la magnitud de este reparo afecta a tan solo 22,05 miles de euros y que el importe global es correcto, por lo que no afecta a la imagen fiel de este epígrafe en las cuentas anuales del Organismo.

IV.3.1.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

4.96

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), respecto a los créditos para los que, al cierre del ejercicio, había transcurrido el plazo de un año desde el comienzo del período ejecutivo sin que se hubiera satisfecho la deuda, señala que, efectivamente la minoración por los créditos en situación de aplazamiento o fraccionamiento que se encontraban debidamente garantizados, se ha realizado de forma global sobre todas las garantías asociadas a cada uno de los créditos. Por este motivo, para el próximo ejercicio 2016, se minorará la cuantía menor entre el importe pendiente aplazado en vía ejecutiva al cierre del ejercicio y el valor de las garantías asociadas a tales créditos, tal como señala en su Anteproyecto el Tribunal de Cuentas, y como ya se viene haciendo para la minoración de los créditos garantizados cuyos deudores se encuentren en proceso concursal.

Con respecto al deterioro aplicado por este mismo criterio correspondiente a 85.744 deudas que a 31/12/2014 no llevaban más de un año en ejecutiva y por tanto, dotado en exceso, se corregirá para ejercicios sucesivos teniendo en cuenta la fecha en que las deudas entran en periodo ejecutivo.

En relación con los créditos de deudores declarados en situación concursal, se ratifica que se considera procedente la minoración realizada de las deudas garantizadas, por importe de 1.101.789.769,64 €. Para calcular este importe, se ha cogido la cuantía menor entre el importe de los créditos pendientes de deudores en proceso concursal al cierre del ejercicio y el valor de las garantías asociadas a tales créditos. Se entiende, por tanto, que la minoración está bien calculada y que este criterio se aplicó correctamente.

4.97.

En cuanto al deterioro de valor de las deudas garantizadas, la IGSS señala que, a este respecto, hay que tener en cuenta que la constitución de garantías sobre deudas de la Seguridad Social



susceptibles de aplazamientos viene regulado en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994, vigente a la fecha de elaboración de las cuentas, y en el artículo 33.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en los que se indica que el cumplimiento del aplazamiento deberá asegurarse mediante garantías suficientes para cubrir el principal de la deuda, recargos, intereses y costas, con las excepciones previstas reglamentariamente.

Asimismo el citado reglamento en su artículo 36 establece cuando deben ejecutarse las citadas garantías, señalando:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones o pagos del aplazamiento, se proseguirá, sin más trámite, el procedimiento de apremio que se hubiera iniciado antes de la concesión. (...)

En dicho procedimiento de apremio los órganos de recaudación procederán en primer lugar a ejecutar las garantías que se hubieran constituido.

En consecuencia, la constitución de garantías tiene como finalidad dar cobertura al pago del importe total de la deuda para la que ha sido concedido un aplazamiento, estableciendo la obligatoriedad a los órganos recaudatorios de ejecutar las mismas en el caso de incumplimiento en el pago.

Por otro lado, y en relación con la aplicación de principio de prudencia en este tipo de deudas garantizadas conviene recordar que los criterios para efectuar la cuantificación de las correcciones valorativas, acorde con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, se encuentran regulados en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

Específicamente, el apartado Tercero.3 regula los criterios para la dotación de la provisión para insolvencias (denominación que recibía el actual concepto de deterioro de valor de créditos en la normativa contable pública anterior) y cuya redacción fue modificada mediante Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la citada Intervención General, para clarificar el contenido de la misma, estableciendo entre los supuestos excluidos de la dotación a la provisión, los créditos que individualmente hayan sido garantizados o aquella deuda aplazada con la aportación de las garantías correspondientes.

En consecuencia, con base en los planteamientos expuestos, se solicita que se proceda a la supresión del Anteproyecto de la referencia al incumplimiento del principio de prudencia como



consecuencia de la exclusión en el cálculo de la provisión por insolvencias de las deudas correspondientes a aplazamientos o fraccionamientos que se encuentran garantizados.

En cuanto al deterioro de las deudas aplazadas por el SEPE, este Organismo indica lo siguiente:

El SEPE ha aplicado el porcentaje del 61,36 % siguiendo lo señalado por la TGSS en su Oficio de fecha 15 de abril de 2015, contestando a la solicitud de información adicional para el cierre contable del ejercicio 2014 realizada por este Organismo, y en el que señala:

"Se ha tomado como provisionable aquella deuda correspondiente a sujetos del Sector Privado (excluidos por tanto la deuda del Sector Público) que no está garantizada, aplicándose a /a misma el porcentaje de 61,36% al que se ha hecho mención en el párrafo anterior"

El SEPE considera que el criterio de la TGSS de excluir de la provisión a los deudores que han constituido garantías es conforme al principio de prudencia, ya que en caso de incumplimiento se podrá ejecutar la respectiva garantía o aval y ésta según lo establecido en la normativa de recaudación será suficiente para atender el importe de la deuda y los costes que pudieran derivarse de su ejecución. Asimismo, el SEPE ha utilizado el mismo proceso y el mismo porcentaje para calcular este deterioro que la TGSS de acuerdo a lo establecido en el principio de uniformidad.

Además si existe recaudación en vía ejecutiva derivada de estas deudas no implica la necesidad de dotar la totalidad de las mismas, lo que muestra que en el proceso de aceptación de dichas garantías se han producido deficiencias, de forma que o bien se hubiese debido aumentar el importe de las garantías o si se detecta que el importe es insuficiente para cubrir las correspondientes deudas.

Por ello, si una deuda está debidamente garantizada no puede existir riesgo de cobro y por lo tanto no puede ser objeto de deterioro.

No obstante, como de la información facilitada en el informe se deduce que el error en la cuantificación de las garantías obtenidas para avalar las deudas existen errores recurrentes, se solicitará información a la TGSS sobre su incidencia a los efectos de corregir esta situación si la TGSS mantiene su criterio.

Por su parte, FOGASA señala en su escrito de alegaciones que aplica los mismos criterios contables que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es quien facilita la información definitiva que afecta a este Organismo. En este sentido FOGASA calcula un deterioro del valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, aplicando el mismo criterio utilizado por la TGSS. Dicho criterio se comunicó al Organismo mediante escrito de 10 de marzo de 2015 y nº de entrada 1941.



IV.3.1.4. EXISTENCIAS

IV.3.1.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente)

4.102.

Según indica la IGSS, en el párrafo 3.42, el Tribunal de Cuentas manifiesta que en el proceso de consolidación que afecta a las EESS no han sido eliminadas operaciones por un importe conjunto de, al menos, 4.309.458 miles de euros, entre las que destacan las relativas a la cuenta de relación de la TGSS con las mutuas, el SEPE y FOGASA, por 4.095.837 miles. A continuación, en el párrafo 4.102, desarrolla lo indicado anteriormente señalando que no ha sido eliminadas del epígrafe de "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo del balance consolidado, y en su contrapartida en el pasivo, "Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar", las siguientes operaciones:

- Las correspondientes a la cuenta de relación de la TGSS con las mutuas. Tampoco se han eliminado, en el estado de flujos de efectivo, los cobros y pagos derivados de las relaciones entre estas entidades.
- La periodificación de diciembre de 2014 correspondiente al reaseguro de accidentes de trabajo y a la aportación al sostenimiento de los servicios comunes, que las mutuas han de transferir a la TGSS. Estos ingresos y gastos tampoco han sido eliminados de los epígrafes de transferencias y subvenciones recibidas y concedidas, respectivamente, de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada.
- Los anticipos de capitales coste de pensiones realizados por las mutuas a la TGSS cuando la responsabilidad recae en la empresa. En el estado de flujos de efectivo tampoco se han eliminado los cobros y pagos derivados de estas operaciones.

En relación con todas estas operaciones recíprocas entre la TGSS y mutuas, que según el Tribunal de Cuentas, no han sido eliminadas, señalar que como ya se ha indicado en la alegación a los puntos 3.8 y 4.16, han sido eliminadas en la Cuenta de 2014 las partidas imputadas a los artículos 42 y 72 de los presupuestos de gastos e ingresos. Estas eliminaciones también han tenido repercusión en los correspondientes estados contables reflejo de las operaciones económico patrimoniales, lo que, a su vez, ha originado modificaciones en el Balance, Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y Estado de Flujos de Efectivo consolidados.

Por otra parte, hay que considerar que la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, estableció que las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la CGE se ajustaran a lo previsto en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las Normas para la formulación de las cuentas anuales



consolidadas en el ámbito del sector público. La aplicación de estas normas supone un cambio importante en el tratamiento de la información de las operaciones que deben ser objeto de eliminación en el proceso de consolidación, por lo que resulta necesario dentro del ámbito de las entidades del sistema de la Seguridad Social seguir avanzando de cara a poder obtener y mejorar la información consolidada que la Seguridad Social deba aportar para la configuración de la Cuenta General del Estado de ejercicios sucesivos.

4.103.

La IGSS, indica que en el Anteproyecto se señala que el registro de los deudores en el activo de las entidades, INSS, IMSERSO e ISM, no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados ya que la operatoria contable prevé que la contrapartida sea un cuenta compensadora del pasivo del balance, de forma que la contabilización de estas partidas a cobrar no tiene efecto en el resultado económico patrimonial de la entidad hasta su cobro, momento en el que se aplica como menor gasto. Este proceder no se ajusta al principio de devengo, por lo que el resultado económico patrimonial está infravalorado. Asimismo, el Tribunal de Cuentas entiende que el registro financiero de estos reintegros como un menor gasto es contrario al principio contable de no compensación.

En relación con la operatoria contable establecida para el registro de los reintegros por pagos indebidos de prestaciones, cabe señalar lo que viene reiterando esta Intervención General en las alegaciones a las Declaraciones de la Cuenta General del Estado de ejercicios precedentes, en el sentido de que la normativa específica que regula el registro contable de estos deudores recogida en la Resolución de esta IGSS de 22 de diciembre de 1995, se elaboró para dar aplicación y desarrollo a lo establecido en el Real Decreto 1299/1995 de 21 de julio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se desarrolla la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social, sobre impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, de tal forma que, las liquidaciones giradas a los interesados correspondientes a tales reintegros tuviesen la consideración de operaciones no presupuestarias, en la medida que los mismos no se aplican a presupuesto cuando se produce el reconocimiento o liquidación del derecho, sino cuando se produce su cobro, momento en el que se imputa a presupuesto de gastos minorando obligaciones satisfechas.

Por ello, el mecanismo que esta Intervención General estableció en la citada resolución para el registrar estas operaciones, requería necesariamente el reconocimiento de un deudor no presupuestario con contrapartida en una partida pendiente de aplicación de origen acreedor, a la espera de que, efectuado el ingreso efectivo, el reintegro se aplique al presupuesto de gastos del ejercicio en que se produce el mismo.



En este sentido, hay que tener presente que el procedimiento establecido en la citada resolución se ajusta a los criterios de registro y reconocimiento contable establecidos en el apartado 5º del marco conceptual de la contabilidad de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, en adelante APGCPSS´11, según el cual El reconocimiento contable de un activo implica el reconocimiento simultáneo de un pasivo, o de un ingreso, o bien la disminución de otro activo o de un gasto, o el incremento del patrimonio neto.

Respecto al incumplimiento de los principios contables públicos y específicamente en relación con el principio de no compensación, la APGCPSS´11, en el apartado 3º. "Principios contables" del Marco conceptual de la contabilidad, define el citado principio contable en los siguientes términos:

"No podrán compensarse las partidas de activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule".

En este sentido, la citada disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, estableció que *"Los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones del Sistema de Seguridad Social se imputarán al presupuesto de gastos corrientes del ejercicio en que se reintegren, como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso"*.

Este precepto legal supone una excepción a las normas generales de imputación presupuestaria de los ingresos de derecho público de la Seguridad Social, en la medida que los derechos pendientes de cobro correspondientes a reintegros de pagos indebidos de prestaciones, así como los que se liquiden en el futuro, no pueden considerarse como imputables al presupuesto de ingresos, sino que deben aplicarse al presupuesto de gastos del ejercicio en que se hagan efectivos en la forma que la referida norma preceptúa.

En consonancia con la imputación presupuestaria de estos reintegros, el registro financiero de los mismos se realiza como menor gasto, y no puede ser de otra forma, ya que conforme a las definiciones y relaciones contables que recoge la APGCPSS´11, únicamente pueden tratarse como ingresos patrimoniales, aquellos reintegros, que de conformidad con la normativa aplicable, se imputen al presupuestos de ingresos.

A este respecto, en los motivos de cargo y abono de la cuenta 773. Reintegros se establece que la misma: *"Recoge el importe de los reintegros derivados de gastos económicos que tengan poca importancia relativa y que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deban imputar al presupuesto de ingresos de la entidad. Situación que no se corresponde con la de los ingresos derivados de los deudores por prestaciones, ya que los mismos se imputan al presupuesto de gastos de la entidad.*



En consecuencia, puede afirmarse que el registro contable de los deudores por prestaciones, tanto en su vertiente presupuestaria como financiera, no es contrario al principio contable de no compensación.

No obstante lo anterior, esta Intervención General ha incluido dentro de su Plan de Acción 2015-2018, la revisión, en colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, de la operatoria contable de los deudores por prestaciones para evaluar las posibles efectos de la aplicación del principio de devengo en este tipo de operaciones, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que en la vigente APGCPSS'11, no existe prevalencia de ningún principio contable público, sino que predomina, en todo caso, la aplicación de aquellos que mejor conduzcan a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

Tal y como se indica en el Anteproyecto, el SEPE en base a la Disposición Transitoria adicional trigésimo segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y el artículo 1 del Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio, que desarrolla la anterior, los reintegros de pagos indebidos minoran las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, con independencia del ejercicio de procedencia de la prestación indebidamente satisfecha.

Registrar como ingreso financiero los reintegros de ejercicios cerrados exige conocer qué parte de los reintegros corresponden a reintegros de ejercicios corrientes y qué parte corresponde a reintegros de ejercicios cerrados. Este Organismo está realizando los trabajos necesarios para conocer los citados importes, de cara a su inclusión en las cuentas del año 2016, ya que hasta finales del ejercicio 2015 no se firmó el convenio con la TGSS que permitirá obtener información sobre la recaudación en vía ejecutiva.

4.106

Según señala el SEPE, el importe de 10.930 miles de euros se encontraba pendiente de que la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizara determinados trabajos de comprobación del Plan de Acción desarrollado por el Servicio Andaluz de Empleo.

En principio, dichos trabajos debían haber finalizado en el ejercicio 2014, pero finalizaron en 2015. En 2015 dichos trabajos habían terminado. No obstante, la IGAE a instancias de la Comisión Europea ha exigido comprobaciones adicionales. La cantidad remitida por el SEPE a la UAFSE deberá ser objeto en todo caso de certificación o de retirada (en todo o en parte) durante 2016, ya que el 30 de junio de 2016 finaliza el plazo para remitir certificaciones de gastos positivas a la Comisión Europea referidas a los programas operativos del período de programación 2007-2013.



Por ello, en 2015, el SEPE ha procedido, por prudencia, a deteriorar ese derecho, pero no considera adecuado anularlo, con la información con la que cuenta.

IV.3.2. Patrimonio Neto y Pasivo

IV.3.2.1. Patrimonio Neto

4.109

En cuanto a las referencias al Fondo de reserva, la IGSS indica lo siguiente:

Consideración financiera del Fondo de Reserva

En el párrafo 4.109 del Anteproyecto, al igual que en ejercicios anteriores, el Tribunal de Cuentas continúa manifestando respecto del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, que en las cuentas del Patrimonio del balance de la TGSS no se recoge o refleja la constitución del Fondo de Reserva procedente del excedente generado por las Entidades gestoras y la TGSS, indicándose seguidamente que, para poder considerar patrimonialmente la existencia de un Fondo de Reserva, debería haberse constituido una reserva con cargo a la distribución de resultado económico-patrimonial de la Entidades gestoras y de la TGSS, así como que esa dotación debería aparecer separadamente en el balance formando parte del patrimonio neto.

Este Centro Directivo ha expuesto en diversas ocasiones su parecer sobre dicha cuestión, manifestando que únicamente podría participarse de la argumentación sustentada por el Tribunal de Cuentas en la medida en que, efectivamente, la regulación de la constitución del Fondo de Reserva estableciese tal carácter patrimonial al mismo y su dotación y cuantificación se realizase con cargo a los resultados patrimoniales de cada ejercicio, circunstancia que, sin embargo, no se produce por cuanto, ya desde la inicial regulación establecida al respecto en el artículo 91.1 del TRLGSS, y las modificaciones posteriores al citado artículo, ya sea por medio de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de la Seguridad Social, por la Ley 24/2001, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y en última instancia por la propia Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, la dotación del mismo siempre se ha efectuado con sujeción a criterios estrictamente presupuestarios, circunstancia que actualmente viene establecida en el artículo 118.1 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el que literalmente se establece: Los excedentes de ingresos que financian las prestaciones de carácter contributivo y demás gastos necesarios para su gestión, que, en su caso, resulten de la consignación presupuestaria de cada ejercicio, se destinarán prioritaria y mayoritariamente, ... al Fondo de Reserva de la Seguridad Social..., cuestión ésta que, en aplicación del artículo. 2.3 del Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero de desarrollo de la Ley reguladora del Fondo de Reserva, es objeto de cuantificación por parte de esta



Intervención General mediante la elaboración de la memoria explicativa del cálculo del excedente presupuestario a efectos de la constitución del Fondo de Reserva.

En definitiva, es la propia configuración legal del Fondo de Reserva y el carácter presupuestario de su dotación, por medio de los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos Generales del Estado, lo que conlleva su naturaleza de reserva presupuestaria y no patrimonial como se contempla en el Anteproyecto.

Materialización financiera del Fondo de Reserva

Asimismo en los párrafos 4.109, 5.2 y 5.18 del Anteproyecto, se reafirma por ese Tribunal de Cuentas lo ya señalado tanto en Declaraciones de Cuentas anteriores como en el informe de Fiscalización de los excedentes de la Seguridad Social y Fondo de Reserva aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2005, en el sentido de que la materialización del referido Fondo ha sido posible, en parte, por la financiación ajena obtenida por la Seguridad Social como consecuencia de no hacer frente al pago de los once préstamos concedidos durante los ejercicios 1992 a 1999 por la Administración General del Estado por un total de 17.168.653 miles de euros, ni al abono de la deuda con la AGE, por 9.081.506 miles, derivada del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra.

Sobre este asunto, esta Intervención General ha venido exponiendo de forma reiterada en distintos ámbitos así como en alegaciones a anteriores anteproyectos de las Cuentas Generales del Estado, las causas que determinaron el otorgamiento de dichos préstamos, las cuales podrían resumirse en la insuficiencia de financiación por parte del Estado de los gastos y prestaciones de nivel no contributivo desde 1990 hasta 1999, circunstancia que exigió del Estado la concesión de una serie de préstamos a favor de la Seguridad Social con distinta finalidad u objeto.

Por un lado, estaría aquel grupo de préstamos cuyo objeto fue la financiación de obligaciones pendientes del INSALUD hasta 1991, y que, concedidos a lo largo de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, ascendieron a un total de 3.372.411 miles de €. Esta financiación vino a cubrir la falta de transferencias por parte del Estado para sufragar los gastos acumulados hasta el ejercicio 1991 y pendientes de imputación presupuestaria, y que como bien indica ese Tribunal se corresponde con la insuficiencia de financiación de las prestaciones y servicios incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social, de financiación obligatoria por el Estado de acuerdo con lo previsto en los artículos 86 y 90 del TRLGSS, según redacción vigente en el ejercicio objeto de análisis y en disposiciones análogas de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de ejercicios anteriores a 1994.

De lo anterior se desprende que el mecanismo utilizado por el Estado para la financiación de dichas obligaciones pendientes del INSALUD no se ajustó, en sentido estricto, a lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para



1991, que establecía que “Todo incremento de gasto del Instituto Nacional de la Salud, ..., se financiará durante el ejercicio por aportación del Estado”, lo cual debería haber implicado que dicha financiación se hubiera efectuado mediante aportaciones finalistas vía transferencias de crédito en cuantía suficiente a tales gastos, y no por medio de la concesión de préstamos tal y como se realizó mediante el artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/1992, el artículo 11.1 de la Ley 39/1992, y el artículo 11.1 de la Ley 21/1993. Por todo ello, entiende esta Intervención General que no procedería devolución alguna de los mismos, y su cancelación debería efectuarse en el marco, tal y como ese Tribunal de Cuentas ha venido pronunciándose tradicionalmente, de la compensación con las deudas recíprocas que el Estado mantiene con la Seguridad Social por las financiaciones afectadas.

Por otro lado estaría aquel bloque de préstamos, tanto para la cobertura de obligaciones generales como para desfases de tesorería, por un importe total 13.796.242 miles de €, que se concedieron con la finalidad de obtener el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social en los ejercicios 1994 a 1999, es decir, financiar el déficit de la Seguridad Social previsto en el presupuesto inicial. Sin embargo, en el periodo de concesión de estos préstamos, lo que realmente continúa produciéndose es una insuficiencia de financiación de carácter finalista de la asistencia sanitaria por parte del Estado, financiación que hubo de realizarse mediante la aportación de fondos procedentes de cotizaciones sociales. En consecuencia, podría atribuirse la falta de financiación de la asistencia sanitaria por parte del Estado como el origen de los desequilibrios presupuestarios de la Seguridad Social en los ejercicios de referencia, desequilibrios ya previstos en el presupuesto inicial, y que, como se ha indicado, el Estado optó por financiarlos a través de préstamos en lugar de hacerlo de forma finalista a través de transferencias corrientes.

Como ya se ha expuesto en apartados anteriores, la disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, establecía que el Gobierno adoptaría las medidas necesarias para cancelar estos préstamos concedidos por el Estado para compensar las insuficiencias de financiación del INSALUD mediante la entrega de los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales. Sin embargo, este desarrollo normativo, como bien sabe ese Tribunal de Cuentas, y pone de manifiesto en el apartado corresponde al seguimiento de las Resoluciones, no ha llegado a producirse al ser derogada la citada disposición, por lo que debería seguir abogándose por articular o arbitrar los mecanismos adecuados para regularizar dicho pasivo no asumible financieramente por el Sistema de la Seguridad Social.

Por otro lado, respecto a la deuda de la Seguridad Social con la AGE derivada del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, se indica lo siguiente:



Esta deuda tiene su origen en el mecanismo de financiación de estas Comunidades, que consiste en deducir de lo ingresado a la Administración del Estado en concepto de "cupo" el importe correspondiente a la financiación de las competencias de Seguridad Social asumidas. Posteriormente, estos importes se compensan a la Administración General del Estado con cargo al presupuesto de las Entidades gestoras competentes, asumiendo de este modo dicha financiación la Seguridad Social.

A este respecto, conviene señalar que la disposición adicional sexta del Real Decreto 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos de la Seguridad Social, dispuso que las transferencias pendientes de pago a 31 de diciembre de 1995 derivadas de los servicios transferidos al País Vasco y Navarra (3.198,26 millones de euros), serían amortizadas en el plazo máximo de 10 años a partir de 1996, destinándose por la Tesorería General de la Seguridad Social a esta amortización los ingresos obtenidos por la recuperación de las deudas del sector público con la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2005 y los cobros realizados por ésta como consecuencia de lo establecido en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995; es decir, con los cobros de deudas de las Administraciones Públicas o instituciones sin fines de lucro con la Seguridad Social.

Sin embargo, a día de hoy esta situación no ha podido ser solventada, dado que la propia Tesorería General de la Seguridad Social no ha obtenido los ingresos necesarios para proceder a la amortización.

4.110

Según indica la IGSS, el tratamiento del Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha sido objeto de regulación a lo largo del tiempo en una serie de normas con fines y alcances distintos.

El artículo 73.2 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social constituye el origen normativo de la creación del Fondo de Prevención y Rehabilitación en el seno de la Tesorería General de la Seguridad Social, estableciendo al mismo tiempo que ésta podría materializar el citado fondo en activos financieros públicos, así como que, salvo que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social dispusiese otra cosa, los "rendimientos" y "gastos" que generasen los activos financieros, así como los de la propia cuenta del Fondo se afectarían al mismo, mediante su abono o cargo en dicha cuenta.

Posteriormente, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al efecto por el artículo 73.2 del citado texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada la disposición final tercera tres de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, se aprueba la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, por la que se determinan las



condiciones para la materialización de los fondos depositados en la cuenta especial del Fondo de Prevención y Rehabilitación, en su artículo 1, punto 3, dispuso que "Los rendimientos que generen los activos así como la propia cuenta especial se abonarán en la cuenta única abierta por la Tesorería General de la Seguridad Social en el Banco de España. Por su parte, los gastos se cargarán en la propia cuenta del Fondo".

En definitiva, lo que la regulación anterior vino a instituir fue la desafectación al Fondo de Prevención de Rehabilitación de los rendimientos de los activos financieros en que estuviera materializado el mismo, estableciendo a su vez que los gastos serían a cargo del Fondo, pero sin llegar en ningún caso a concretar la extensión y el alcance último de la naturaleza de las distintas operaciones que serían a cargo o no del Fondo de Prevención.

Dicha indeterminación viene a finalizar por medio de la Resolución de 20 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, ya que en su artículo único se dispone "Aplicar al Fondo de Prevención y Rehabilitación las pérdidas patrimoniales derivadas de las operaciones de venta de los activos financieros públicos en los que se encuentre materializado el Fondo; aplicándose los beneficios patrimoniales a los fines generales de la Seguridad Social. Asimismo, en relación a las amortizaciones de los activos aplicar al Fondo de Prevención y Rehabilitación la diferencia entre el valor de reembolso al vencimiento y el valor inicial de la inversión cuando dicha diferencia sea negativa".

Señala ese Tribunal de Cuentas que la regulación anterior es una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, por el contrario, este Centro Directivo, más que una interpretación restrictiva considera que la misma se ajusta a una interpretación literal y ajustada al significado que al servicio de los fines generales de la Seguridad Social ha de entenderse englobado dentro de los términos "rendimientos" y "gastos", considerándose que dentro del término "rendimientos" deben integrarse todos aquellos conceptos u operaciones que representen ingresos monetarios ya sean en forma de dividendos, por reembolsos al vencimiento superiores a la valoración inicial de los títulos, e incluso con origen, en su caso, en resultados patrimoniales positivos derivados de un posible valor de realización en el mercado superior a la valoración contable de los títulos en el momento de su enajenación, importe todos ellos que estarán afectos a los fines de la Seguridad Social; en tanto que dentro de "gastos" y, por tanto, a cargo del Fondo de Prevención, estarían todas aquellas operaciones que bien a lo largo de la vida de los títulos o en el momento de su enajenación o amortización suponen un gasto patrimonial como consecuencia, bien, de la existencia de rendimientos implícitos negativos, o de un resultado patrimonial negativo en el momento de la realización de los activos.



IV.3.2.3. Provisiones

4.116

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) señala que, todos los años la IGAE solicita, para formar la Cuenta de la Administración General del Estado (AGE) y proceder al cálculo de la provisión para devolución de impuestos, los importes de las devoluciones de ingresos contempladas en la normativa legal de cada uno de los tributos (no se incluyen, por tanto, las devoluciones de ingresos indebidos) con desglose por impuestos, derivadas:

- De las autoliquidaciones presentadas en 20XX por los sujetos pasivos y pendientes de acordar a 31 de diciembre de dicho año, así como el porcentaje de las mismas que se estima serán acordadas durante 20XX+1.
- De las autoliquidaciones presentadas en 20XX-1 por los sujetos pasivos y acordadas en 20XX.

Es decir, junto a la información relativa a autoliquidaciones presentadas en año X y pendientes de acordar a 31 de diciembre de dicho año, la IGAE solicita también el porcentaje de las mismas que se estima serán acordadas durante el año X+1 que se calcula como media de los últimos cuatro años. Los datos de los últimos años son los que se muestran la tabla que se adjunta en las alegaciones de la AEAT (MINHAP).

En esa tabla se han incluido: i) las autoliquidaciones a devolver presentadas en un año y pendientes de acordar la devolución solicitada a 31 de diciembre de ese año; ii) los acuerdos de devolución dictados cada año respecto de las autoliquidaciones a devolver pendientes a 31 de diciembre del año anterior; iii) el porcentaje real de devoluciones acordadas cada año respecto de las solicitadas el año anterior que estaban pendientes a 31 de diciembre; y iv) el porcentaje calculado de devoluciones, que se calcula como la media de los últimos cuatro años.

Los porcentajes de devoluciones acordadas han ido incrementándose entre 2011 y 2013 y en consecuencia, la previsión inicialmente calculada ha resultado inferior a las cifras realmente acordadas. Se observa que por ejemplo en 2013 y 2014 los porcentajes reales totales (conocidos a posteriori) son superiores a los calculados, es decir se realizan más devoluciones de las estimadas. Sin embargo, se debe destacar que, a nivel individual o por figura tributaria, esta circunstancia es la contraria o representa una variación mínima.

Por estos motivos, se indica que la variación que, a nivel total representa el porcentaje real de devoluciones acordadas sobre el estimado puede obedecer a una aceleración en el ritmo de acuerdos en determinados ejercicios en aquellas figuras tributarias que representan un mayor peso sobre el total y cuya valoración no es factible en el momento en que se hacen las estimaciones.



4.117

En relación a este apartado, la IGSS indica que a este respecto, conviene tener presente los términos en que la actual APGCPSS'11 determina la aplicación del principio de prudencia.

Por un lado, el apartado d) del punto 3º "Principios contables" del marco conceptual de la APGCPSS'11, se afirma que *"Se deberá mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre"*.

Por su parte, el punto 2º. "Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales", exige que esta información cumpla el requisito de fiabilidad, determinando que el cumplimiento del mismo implica que *"se deba ser prudente en las estimaciones y valoraciones a efectuar en condiciones de incertidumbre"*.

En desarrollo de lo cual, la norma de reconocimiento y valoración 14ª. "Provisiones, activos y pasivos contingentes", recoge expresamente en su apartado 1.4.2.2., las características objetivas que deben reunir los citados expedientes de prestaciones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia para que sus importes presuntos puedan ser incluidos en el cálculo de esta provisión.

A este respecto, y aplicando un grado razonable de precaución, se determina excluir del cálculo de esta provisión aquellos expedientes para los que las mutuas colaboradoras no hayan iniciado las actuaciones necesarias en orden a su concesión, fijándose para cada tipo de prestación de incapacidad permanente, muerte o supervivencia, cuándo se entienden iniciadas las actuaciones, al objeto de evitar una sobrevaloración que privaría de neutralidad a la información, y supondría un menoscabo en la fiabilidad de los datos registrados. Es decir, en tanto en cuanto no se inician las actuaciones para la evaluación y, en su caso, posterior concesión de la prestación por el órgano competente, no puede considerarse que existe una obligación presente resultante de sucesos pasados en la que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento que determine el registro del pasivo en la citada cuenta de provisiones.

Conforme a lo expuesto, se solicita que se supriman del Anteproyecto las alusiones que, en el sentido expuesto se realizan respecto del criterio que las Mutuas Colaboradoras aplican para el cálculo de la provisión para contingencias en tramitación.

IV.3.2.4. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

4.118

En las alegaciones de la IGSS, se señala lo siguiente:

- *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*

En primer término, el Tribunal de Cuentas manifiesta dudas respecto a la aplicabilidad de lo dispuesto en el apartado b.1) de la instrucción 5.1.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2014,



de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2014 en relación con las prestaciones contributivas y no contributivas devengadas en el último mes de 2014, que se aplican a presupuesto del ejercicio siguiente ya que dicha imputación se encuentra sometida al principio de legalidad que exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación. Basa su argumentación en que en el mes de diciembre tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda ser dictado el correspondiente acto administrativo y, por tanto, siempre que se dote del crédito necesario y suficiente, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, las prestaciones del mes de diciembre deberían imputarse al presupuesto de cada ejercicio.

A estos efectos, cabe indicar que la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2014 para las entidades que integran el sistema de la seguridad social (en adelante resolución de cierre) viene a delimitar el tipo de gasto que debe registrarse como operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, estableciendo la obligatoriedad de que el gasto en prestaciones devengadas el último mes del ejercicio se registren patrimonialmente generando un acreedor no presupuestario a la espera de que se produzca, de conformidad con la normativa específica, el reconocimiento de las prestaciones que determina su aplicación a presupuesto.

Bien es cierto que, como señala el Tribunal, los criterios generales de imputación presupuestaria se encuentran recogidos en la Ley General Presupuestaria, pero también la citada norma reconoce las especificidades propias del sistema de la Seguridad Social, al disponer en su artículo 4.2.:

En particular, se someterán a su normativa específica:

b) Los principios y normas que constituyen el régimen jurídico del sistema de la Seguridad Social, así como el establecimiento, reforma y supresión de las cotizaciones y prestaciones del sistema.

Específicamente, el Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto determina el momento en que se produce la imputación presupuestaria de estas prestaciones a través de su artículo 15 que señala expresamente:

En todo caso, una vez efectuado su primer pago, los importes de los pagos mensuales de las pensiones y demás prestaciones de pago periódico deberán figurar en la cuenta de los perceptores o a disposición del beneficiario en la Entidad Financiera Colaboradora el primer día hábil del mes en que se realice el pago y, en todo caso, antes del cuarto día natural del mismo. La Tesorería General de la Seguridad Social anticipará los importes líquidos de la nómina de primeros pagos y de la nómina mensual, emitiendo los documentos contables extrapresupuestarios previstos al efecto para situar el líquido de la nómina en las Entidades Financieras Colaboradoras a fin de su abono a los



interesados. Posteriormente, la Entidad Gestora correspondiente expedirá los documentos contables de imputación presupuestaria establecidos al respecto.

En consecuencia, la Resolución de cierre únicamente viene a establecer la necesidad de efectuar el registro patrimonial de estas operaciones en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" al ser gastos devengados al cierre del ejercicio que de conformidad con la normativa específica, se aplican a presupuesto del ejercicio siguiente.

A este respecto, conviene recordar que uno de los fines de la contabilidad del sector público es el suministro de información para la elaboración de las cuentas económicas de las Administraciones públicas así como posibilitar el análisis de los efectos económicos y financieros de la actividad de los entes públicos.

En este orden de cosas, la citada cuenta 413 debe recoger entre otros, aquellos tipos de gastos que influyen para la obtención del dato de déficit público a suministrar a los organismos comunitarios, siendo uno de estas magnitudes las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

Finalmente, respecto a la posibilidad que establece el Tribunal en su Anteproyecto, para que se habiliten los créditos específicos necesarios para que estas prestaciones se apliquen al presupuesto en que se produce su devengo, hay que tener presente que en el primer ejercicio en que se produjera esta imputación presupuestaria existiría un sobredimensionamiento de las obligaciones reconocidas por este concepto, ya que el presupuesto de gastos recogería la carga económica por las pensiones correspondientes a 13 mensualidades, hecho que no parece que pueda considerarse oportuno en el escenario actual de contención del déficit presupuestario de las Administraciones Públicas.

- *Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios*

En segundo término, el Tribunal establece que las ESSS incluyen, en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, el gasto devengado en 2014 por la paga extraordinaria de las pensiones abonada en junio de 2015 y que, al tratarse de una periodificación de gastos en sentido estricto, debería haberse incluido en la cuenta 411. "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios".

Nuevamente conviene señalar, lo expuesto en el apartado anterior, en el sentido que el devengo del gasto en prestaciones forma parte de la información que se proporciona a la Intervención General de la Administración del Estado para la elaboración de la contabilidad nacional. Por tanto, este tipo de gasto, incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria de prestaciones cuya liquidación se efectúa en junio de ejercicio siguiente, y por tanto, forma parte de la información que se precisa efectos del cómputo del déficit público.



No obstante, atendiendo las recomendaciones que vienen efectuando el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de la Cuenta General del Estado de ejercicio precedentes, se ha incorporado en la Resolución de 21 de diciembre de 2015, de esta Intervención General, por la que se dictan las instrucciones de cierre del ejercicio 2015, para las entidades del sistema de la Seguridad Social, dentro de las operaciones de periodificación que se registran en la citada cuenta 411, la parte proporcional de la paga extraordinaria de prestaciones que se devengan en diciembre de citado año, cuyas obligaciones se aplicarán presupuestariamente con las nóminas de prestaciones en el mes de junio de 2016.

Por su parte, y en relación a este apartado, en las alegaciones del SEPE se establece que:

En el ejercicio 2012, y siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, el SEPE procedió a cambiar el criterio de registro del gasto de las nóminas de prestaciones por desempleo, al imputar al gasto contable del ejercicio 2012 la nómina de diciembre de 2012, pagada en enero 2013 e imputada al presupuesto del ejercicio 2013, y simultáneamente, contabilizar la nómina de diciembre 2011, pagada en enero de 2012 e imputada al presupuesto del ejercicio 2012, contra resultados de ejercicios anteriores, de esta forma se sustituye el criterio de caja por el criterio de devengo en la contabilización del gasto por prestaciones por desempleo.

El Tribunal de Cuentas en la Cuentas Generales del Estado del ejercicio 2004 manifestó que "este Tribunal estima conveniente no considerar como pendientes de imputación presupuestaria a 31-12-2014 dichas prestaciones por desempleo del mes de diciembre". Esta opinión se ha mantenido en las Cuentas Generales del periodo 2004-2011. De hecho, en la Cuentas en la Cuentas Generales del Estado del ejercicio 2011 se determina que "los Estados financieros del SEPE no recogen el pasivo corriente ni los gastos reales derivados de las prestaciones de desempleo del mes de diciembre 2011,..., por lo que en aplicación del principio de devengo,..., se realiza el correspondiente ajuste en los estados financieros del SEPE".

Por ello, se considera que este organismo ha realizado las operaciones que de acuerdo al criterio expresado por el propio Tribunal eran necesarias para cumplir con el principio de devengo en la contabilización del gasto por prestaciones por desempleo.

IV.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

4.120

En relación a la sobrevaloración del resultado de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, esta Confederación indica que, al cierre de 2013, los activos construidos para otras entidades recogían al cierre del ejercicio un importe en la cuenta 370 de 4.024.859,98 €, ascendiendo al cierre del 2014 a un importe de 56.739.182,45 €, por lo que la variación de dichos activos fue de 52.714.322,47 € (52.714 miles de euros). La contabilización de estos activos durante 2014, se realizó activando



directamente en la cuenta 370 las certificaciones de obras que se imputaban al Presupuesto del Organismo como obligaciones, en vez ser registradas a través de la cuentas de compra 605. Al cierre del ejercicio, no se efectuó variación de existencias, no registrándose en la cuenta 717 importe alguno. Por tanto, no existe sobrevaloración del resultado del ejercicio, ya que de haber efectuado una contabilización correcta, se hubieran producido compras por valor de 52.714 miles de euros que incrementarían los gastos de la Cuenta del resultado económico patrimonial, pero por otro lado, también se hubiera producido una variación de existencias positiva por importe de 52.714 miles de euros, que incrementarían los ingresos de la Cuenta, no afectando en importe alguno al Resultado neto del Ejercicio.

Esta misma opinión quedó de manifiesto en el Informe de auditoría de 20 de agosto de 2015 de la Intervención Delegada, "no se ajusta a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública el movimiento, durante el ejercicio, de la cuenta "370 Activos construidos o adquiridos para otras entidades". Si bien no afecta al Resultado Neto el Ejercicio, La Cuenta de Resultado Económico Patrimonial no refleja las "Compras de activos adquiridos para otras entidades" (cuenta 605, de gastos), ni las "Variaciones de existencias de activos construidos o adquiridos para otras entidades" (cuenta 717, de ingresos)".

IV.5. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

IV.5.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.5.1.2. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

4.124 y 4.125

En relación a estos apartados relativos a compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional del Ministerio de Economía y Competitividad señala que:

Con fecha 13 de noviembre de 2015 el Consejo de Ministros adoptó los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo de Consejo de Ministros de autorización de los compromisos con la Asociación Internacional de Fomento, el Fondo Africano de Desarrollo, el Fondo Asiático de Desarrollo y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
- Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se modifican los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, con objeto de posibilitar al Ministerio de Economía y Competitividad el reconocimiento de compromisos del Reino de España con Instituciones Financieras Multilaterales.



- Acuerdo de Consejo de Ministros de autorización de los Compromisos con el Fondo Verde del Clima (GCF).

En virtud de los citados Acuerdos, se reconocieron y contabilizaron los compromisos de más de 1.300 millones de euros para el período 2015 a 2020 (para mayor detalle nos remitimos a las alegaciones efectuadas por esta Dirección General en el Ministerio de Economía y Competitividad).

Asimismo, el 12 de noviembre de 2015 se dictó una Instrucción Conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa por la que se aprueba el procedimiento de aprobación de suscripción de acciones y aportación de fondos a Instituciones Financieras Multilaterales. Esta Instrucción clarifica el procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de ese tipo de compromisos, indicando que, tal y como recoge la normativa vigente, la asunción de cualquier tipo de compromiso de suscripción de acciones o de aportaciones de fondos, derivados de acuerdos de ampliación de capital o de reposiciones, adoptados por los órganos competentes de Bancos de Desarrollo e Instituciones Financieras Multilaterales de las que España sea miembro de derecho o las aportaciones a fondos, necesitará la previa autorización del Consejo de Ministros.

El ICO, respecto al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, hace constar lo siguiente:

ALEGACIÓN

IV.1.5.4.21- RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES

"El plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas viene fijado en el artículo 139 de la LGP, en el que establece que los cuentadantes deberán remitirlas a la IGAE dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que la IGAE las enviará al Tribunal de Cuentas en el plazo de un mes desde que las hubiera recibido, estimándose, por tanto, que dicha obligación queda únicamente satisfecha cuando las cuentas tienen su entrada en el Tribunal antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieren, con independencia del momento en que pudieran haber sido remitidas por la entidad a la IGAE. En concreto para el ejercicio 2014, de las 344 entidades que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, 82 entidades las han presentado fuera del plazo señalado (anexo 2)". En el citado anexo 2 aparece el Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

- FONPRODE: Con fecha 31 de marzo de 2015 se presentaron, vía RED COA, las Cuentas Anuales de 2014. El 29 de mayo se personó en ICO el equipo de IGAE que auditaría las Cuentas de dicho Fondo, abandonando las instalaciones el 14 de septiembre y emitiendo su informe de auditoría definitivo el 24 de septiembre. Finalmente las Cuentas fueron aprobadas en Comité el 15 de octubre y un día después fueron enviadas a IGAE vía RED COA.

Por tanto, si bien el ICO formuló las cuentas anuales en el Fondo dentro del plazo previsto en la normativa, la cronología de lo expuesto en el párrafo anterior refleja que ha sido materialmente imposible cumplir con los plazos para consolidar en la Cuenta General del Estado (la obligación queda satisfecha si se da entrada en el Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto del año siguiente).

Madrid, 25 de abril de 2016

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**

11037 *Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Presidencia del Comité Ejecutivo del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2014 y el informe de auditoría.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 136 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria y lo establecido en el subapartado séptimo del apartado segundo de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 12 de septiembre de 2013, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, se hace pública la información contenida en las cuentas anuales del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento correspondientes al ejercicio 2014, así como el correspondiente informe de auditoría, que figuran como anexo a esta resolución.

La información está disponible en la página web de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.es).

Madrid, 11 de septiembre de 2015.—El Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, Gonzalo Robles Orozco.



CASA ÁFRICA

C/ Alfonso XIII, 5
35003 Las Palmas de GC
Islas Canarias - España
Tel: +34 928 432 800
Fax: +34 928 380 683
www.casafrica.es
Q-3500371-D

OFICIO

N/Ref: **006/16**

S/Ref:

Fecha: **27/04/2016**

Asunto: **Alegaciones del Consorcio Casa África al Anteproyecto del Informe de la Cuenta General del Estado del 2014.**

Destinatario: **Tribunal de Cuentas**



Se adjunta documento de alegaciones del Consorcio Casa África al Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 realizado por el Tribunal de Cuentas, junto con dos documentos anexos.

Fdo.: José Luis Márquez
Gerente, Casa África



CASA ÁFRICA

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

D. Luis Padrón López, actuando en nombre y representación del **Consortio CASA ÁFRICA**, en su condición de Director General, según nombramiento realizado por el Consejo Rector mediante reunión celebrada el 16 de enero de 2014, ante este Tribunal comparece y DICE:

Que habiéndose dado traslado al Consorcio Casa África del *Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014* realizado por el Tribunal de Cuentas a fin de que formule las alegaciones u observaciones que estime conveniente, por medio del presente escrito viene a evacuar el traslado conferido formulando las siguientes

ALEGACIONES Y OBSERVACIONES

Primera.- En el apartado 4.22 del *Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2014* realizado por el Tribunal De Cuentas, se señala textualmente lo siguiente:

“4.22. Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 25 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 73 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (Anexo 3)”.

Y, entre las 25 entidades que, según se señala en el Anteproyecto, *“no han cumplido con dicha obligación”* prevista en el artículo 136.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP) se encuentra el Consorcio Casa África. En concreto, se indica que el retraso, en el caso del Consorcio Casa África, fue de 11 días. Lo cierto, sin embargo, es que no estamos ante un incumplimiento por parte del Consorcio, según se razona a continuación.

Segunda.- Conviene tener en cuenta, en primer lugar, que la LGP establece en su artículo 136.3 que *“se publicarán en el Boletín Oficial del Estado resúmenes de la Cuenta General del Estado, de la Cuenta de la Administración General del Estado y de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal que deban aplicar principios contables públicos (...)”*. Ahora bien, el referido artículo no establece cuál es el concreto plazo en el que ha de realizarse la publicación en el B.O.E. a la que el mismo se refiere.

Las instrucciones que la IGAE envía al Consorcio Casa África sobre el procedimiento para la publicación de las Cuentas Anuales en el BOE indican que la Regla 38 de la ICAIE (que se menciona también en la Resolución de 28 de mayo de 2012, de la IGAE), establece lo siguiente:

"dicha publicación se deberá efectuar en el plazo de un mes contado desde la fecha en la que la Intervención General de la Administración del Estado presente las respectivas cuentas ante el Tribunal de Cuentas".

Tercera.- Aclarado esto, debemos señalar que el **12 de agosto de 2015**, la IGAE envió un email al Consorcio Casa África indicando textualmente lo siguiente: "***A efectos del cómputo del plazo de un mes para la publicación del Resumen de las cuentas anuales en el Boletín Oficial del Estado, regulado en la Resolución de 28 de mayo de 2012, de la IGAE, y previsto en la Regla 38 de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, se pone en su conocimiento que la cuenta anual aprobada del ejercicio 2014, correspondiente al Organismo "12363 - CASA ÁFRICA", ha sido presentada por esta Intervención General ante el Tribunal de Cuentas el día 12/08/2015 registrado telemáticamente ante el mismo con número 26732***". Se adjunta, como documento nº 1, el referido correo remitido el 12 de agosto de 2015 por la IGAE al Consorcio Casa África.

Con fecha **11 de septiembre de 2015 (por tanto, dentro del plazo de un mes establecido por la Regla 38 ICAIE)**, Casa África remitió por email al B.O.E. la documentación relativa a las Cuentas Anuales 2014 para su publicación. Se adjunta, como documento nº 2, un justificante del envío.

Las Cuentas Anuales de 2014 aparecen finalmente publicadas en el **BOE del 22 de septiembre de 2015**, en la Disposición 10164, mediante **Resolución del Director General de Casa África de fecha 11 de septiembre de 2015**.

Pues bien, según criterio de este Consorcio, **tanto la fecha de envío de la documentación al BOE como la de la Resolución publicada cumplen con el plazo establecido por la Regla 38 de la ICAIE**, siendo su publicación efectiva la que sufre un retraso que no es responsabilidad de Casa África.

El Consorcio Casa África, ateniéndose al contenido de la Regla 38 de la ICAIE, y no fijándose en esa Regla (ni teniendo constancia de que se indique en ninguna otra disposición) un plazo previo de entrega de la documentación al BOE antes del establecido para su publicación, siempre ha entendido que ese plazo de un mes (a transcurrir entre la presentación de las Cuentas por la IGAE al Tribunal de Cuentas y su publicación en el BOE) se refería al plazo máximo que se daba a este Consorcio para el envío de las Cuentas al BOE.

En consecuencia,

SOLICITA: que se tengan en consideración las alegaciones y observaciones formuladas por medio del presente escrito y, sobre la base de las mismas, se excluya al Consorcio Casa África del Anexo 3 del *Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014* al no haber incumplido esta entidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 de la LGP, ni en la Regla 38 de la ICAIE.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 abril 2016

Fdo: Luis Padrón López
Director General, Consorcio Casa África



Documento n.º 1

José Luis Márquez

De: Gerencia
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 10:37
Para: José Luis Márquez; Lucy Moreau Faría
Asunto: RV: RED.coa: Presentación al Tribunal de Cuentas 2014 (12363 - CASA ÁFRICA)

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Categorías: Grupo temporal; MODELOS JURÍDICOS

De: GContabilidad.CGE@igae.minhap.es [mailto:GContabilidad.CGE@igae.minhap.es]

Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2015 17:47

Para: Gerencia

Asunto: RED.coa: Presentación al Tribunal de Cuentas 2014 (12363 - CASA ÁFRICA)

A efectos del cómputo del plazo de un mes para la publicación del Resumen de las cuentas anuales en el Boletín Oficial del Estado, regulado en la Resolución de 28 de mayo de 2012, de la IGAE, y previsto en la Regla 38 de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, se pone en su conocimiento que la cuenta anual aprobada del ejercicio 2014, correspondiente al Organismo "12363 - CASA ÁFRICA", ha sido presentada por esta Intervención General ante el Tribunal de Cuentas el día 12/08/2015 registrado telemáticamente ante el mismo con número 26732.


Se recuerda que el informe de auditoría de las cuentas anuales debe incorporarse en el Resumen a publicar en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 28 de mayo de 2012, de la IGAE, tras la modificación efectuada por la disposición adicional primera de la Resolución de 3 de junio de 2013, de la IGAE.

Este mensaje y cualquier fichero adjunto son confidenciales, se dirige únicamente a sus destinatarios y, especialmente en lo que respecta a los datos de carácter personal, están protegidos por el secreto de las comunicaciones.

Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida, puede constituir un acto ilegal, y producirá las responsabilidades legalmente establecidas. Por favor, notifique el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.

--

 This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

CASA ÁFRICA

Documento nº 2

José Luis Márquez

De: Lucy Moreau Faría
Enviado el: lunes, 25 de abril de 2016 12:04
Para: José Luis Márquez
Asunto: RV: CONSORCIO CASA AFRICA-publicación cuentas anuales 2014
Datos adjuntos: Consorcio Casa Africa-Cuentas anuales 2014-BOE.pdf; CA-Resoluc.publicación cuentas anuales 2014.pdf; Resolucion publicación ctas anuales CA 2014.docx

Categorías: Grupo temporal; IMPORTANTE

De: Lucy Moreau Faría
Enviado el: viernes, 11 de septiembre de 2015 14:05
Para: 'CONSEJO DE MINISTROS (Informes)'
CC: José Luis Márquez
Asunto: CONSORCIO CASA AFRICA-publicación cuentas anuales 2014

Buenos días:

De acuerdo a la Resolución de 28 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Administración del Estado, modificada por la Resolución de 3 de junio de 2013, también de la IGAE, y lo previsto en la regla 38 de la Orden EHA/2045/2011 de 14 de julio, la cuenta anual aprobada del **ejercicio 2014 de Casa África**, ha sido presentada por la IGAE el día 12/08/2015 al Tribunal de Cuentas, y la publicación en el BOE se deberá realizar dentro del mes siguiente a dicha presentación.

A continuación, **adjuntamos los documentos requeridos para poder publicar las cuentas anuales 2014 del Consorcio Casa África**, quedando a su disposición para cualquier inconveniente que pudiera surgir.

Atentamente,



CASA AFRICA

Lucy Moreau

Gerencia

Alfonso XIII, 5

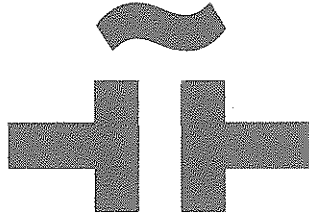
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Tel: +34 928 432 800. Fax: +34 928 380 683

lmoreau@casafrica.es

www.casafrica.es

[Aviso Legal – Disclaimer – Avertissement Juridique – Aviso Legal](#)

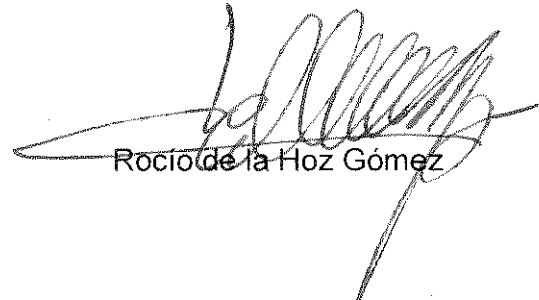


Instituto Cervantes

En contestación a su correo electrónico del pasado 22 de abril, adjunto se remiten **Alegaciones al Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014**, emitido por el Tribunal de Cuentas.

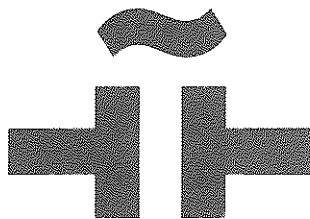
Madrid, 26 de abril de 2016

LA VICESECRETARIA TÉCNICA



Rocío de la Hoz Gómez

OFICINA PRESUPUESTARIA.- MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN



Instituto Cervantes

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

En el Anexo 1 del Anteproyecto se hace mención a que, en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, no se ha podido integrar la cuenta **aprobada** del Instituto Cervantes, al no haberse remitido a la IGAE en el plazo establecido en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015. Se ha integrado, por tanto, la cuenta **formulada**, sin informe de auditoría, por no haberse emitido dicho informe antes del cierre de la Cuenta General.

Hay que hacer constar que el Instituto Cervantes es un Organismo Público que desarrolla casi toda su actividad en el exterior, de conformidad con los objetivos marcados por su normativa específica (Ley de creación 7/1991 y Real Decreto 1526/1999, por el que se aprueba su Reglamento).

Para ello, mantiene una red de centros, más de 70, ubicados en 45 países de los cinco continentes. Cada uno de estos centros lleva a cabo su actividad de manera autónoma (aunque coordinada por la sede central de Madrid), para lo cual gestiona, entre otras cuestiones, su propio presupuesto, su tesorería y su contabilidad en su propia moneda (algunos centros trabajan con más de una moneda, alguna de ellas, a veces, no convertible).

Esta descentralización y gestión “autónoma” supone, pues, que cada centro opera con la moneda del país donde se ubica y tiene su propia unidad contable donde registra sus propias operaciones a través de la aplicación común de contabilidad.

Al cierre de cada ejercicio, se lleva a cabo un proceso de consolidación de la contabilidad de todos los centros y de la sede central, a través de la aplicación contable. Este proceso, además de traspasar las operaciones y saldos de los centros desde sus monedas de origen a euros, utilizando diferentes tipos de cambio en función del tipo de operación contable, ayuda a cuadrar las operaciones que se producen entre centros y sede, transformando 70 contabilidades en una sola, con el fin de rendir una única cuenta a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.



La especial complejidad de la contabilidad del Instituto Cervantes, puesta de manifiesto en los párrafos anteriores, hace sumamente difícil cumplir los plazos establecidos en la normativa vigente para la formulación, aprobación y remisión de las cuentas a la Intervención General de la Administración del Estado para la elaboración de la Cuenta General del Estado.

Madrid, 26 de abril de 2016



Rocío de la Hoz Gómez

Vicesecretaria Técnica

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN MULTILATERAL, HORIZONTAL Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y DE COOPERACIÓN FINANCIERA

Alegaciones al anteproyecto de Cuenta General del Estado del ejercicio 2014

El Anteproyecto recoge, en su apartado V.1.5 RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES lo siguiente:

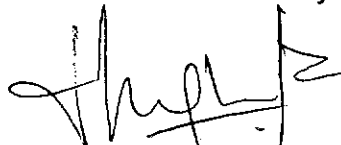
“4.22. Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 25 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 73 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 3)”.

En dicho Anexo 3 se consigna que el FONPRODE figura entre las 73 entidades que publicaron sus cuentas fuera de plazo, siendo el retraso de 18 días. La fecha de publicación en BOE de las cuentas del FONPRODE fue el 30 de diciembre de 2015.

A este respecto este Dpto. señala que con fecha 31 de marzo de 2015 se presentaron, vía RED COA, las Cuentas Anuales de 2014. El 29 de mayo se personó en ICO el equipo de IGAE que auditaría las Cuentas de dicho Fondo, abandonando las instalaciones el 14 de septiembre y emitiendo su informe de auditoría definitivo el 24 de septiembre. Finalmente las Cuentas fueron aprobadas en el Comité Ejecutivo del FONPRODE, tal y como establece la normativa reguladora de dicho fondo, el 15 de octubre y un día después fueron enviadas a IGAE vía RED COA.

Por tanto, si bien el ICO formuló las cuentas anuales en el Fondo dentro del plazo previsto en la normativa, la cronología de lo expuesto en el párrafo anterior refleja que ha sido materialmente imposible cumplir con los plazos para la publicación de las correspondientes cuentas en el BOE.

El jefe del Dpto. de la Oficina del FONPRODE y cooperación financiera,



Juan Ignacio Izuzquiza Rueda

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS A LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN Y ORGANISMOS ADSCRITOS

Se presentan a continuación las alegaciones relativas a la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén y del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. En cuanto al Instituto Cervantes, la Casa África, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Fondo para la Promoción del Desarrollo, FONPRODE, y el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, se acompañan como anejos a este documento las alegaciones formuladas por sus respectivos responsables.

OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

El anteproyecto de informe del TC se refiere a la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén en relación con las siguientes cuestiones:

PRIMERO. No integración de las cuentas por presentación fuera de plazo (Apartados 3.2, 3.10, 3.11 y 4.21 del anteproyecto de informe):

Respecto de esta cuestión, se informa que el retraso se debió a problemas informáticos que se producen como consecuencia de la utilización de programas de contabilidad que existen en el mercado, no necesariamente adaptados al tipo de contabilidad que se exige. Ello es así por la imposibilidad de utilizar los sistemas propios de la Administración, dada la naturaleza jurídica de la entidad.

SEGUNDO. No integración en los Presupuestos Generales del Estado, PGE (Apartado 4.19 del anteproyecto de informe):

Cabe señalar que, tal como refleja el propio informe, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, en cuyo artículo 3, regula la naturaleza y el régimen jurídico de la Obra Pía, e incluye su sometimiento a la Ley General Presupuestaria. Por tanto, los presupuestos de esta entidad ya figuran integrados en los PGE de los ejercicios 2015 y 2016.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

PRIMERO. Pagos a justificar y anticipos de caja fija con plazo de justificación vencido (Apartados 3.18 y 4.58 del anteproyecto de informe, más Anexo 4)

Dado que en la informe del Tribunal de Cuentas no se indican los números de operación pendientes de justificar, no es posible identificarlas. Se señala únicamente que, según los datos de que dispone la Unidad de Cajas Pagadoras, a fecha 31 de diciembre de 2015 sólo había 13 cuentas pendientes de justificar ante la Intervención Delegada, todas ellas correspondientes a libramientos del año 2014, por un total de 242.236,84 €, cifra significativamente inferior a los 948.000 € que se indican en el anexo 4.

Actualmente, sólo quedan pendientes de justificar seis cuentas, por un total de 75.655,06 €, todas ellas de la Embajada en Yemen, que no han podido ser rendidas en el plazo establecido al estar cerrada la Representación, a causa del conflicto bélico en aquel país.

SEGUNDO. Pagos a justificar y anticipos de caja fija con plazo de aprobación vencido (Apartados 3.18 y 4.59 del anteproyecto de informe, más Anexo 5)

Hay una diferencia significativa entre la cantidad que figura pendiente de aprobación en el informe del Tribunal de Cuentas (36.084 miles de euros), y la existente a fecha de 31 de diciembre de 2015 (18.283 miles de euros), según los datos que constan en la Unidad de Cajas Pagadoras del MAEC, importe que, a fecha de esta nota, ha quedado reducido a 4.393,73 miles de euros.

Los libramientos pendientes de aprobación al Tribunal de Cuentas son los siguientes:

RESUMEN "2008 Y ANTERIORES": Al no poder contabilizar las cuentas pendientes anteriores al año 2002, los datos se refieren únicamente a los ejercicios 2002-2008, estando pendientes de aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas un total de once cuentas, por importe de 752.069,91 €, según el siguiente detalle:

- Ejercicios 1988-2001: La verificación de la información de estos años es compleja, dado que la base de datos SILEX únicamente tiene información a partir del año 2002, que la existente para años precedentes es bastante rudimentaria (lo que le resta fiabilidad), que se puso en marcha a mediados de la década de 1990 (volcándose de forma manual los movimientos de los, aproximadamente, siete primeros años y que estas consignaciones se hicieron en pesetas. Por ello, sería imprescindible que el Tribunal de Cuentas facilitase los números identificativos de las operaciones pendientes, a efectos de que la comprobación de datos fuese lo más precisa posible.

Existe una complicación añadida, debida a que -hasta noviembre de 1999- Intervención contabilizaba la justificación y la aprobación de los libramientos en una misma operación, por lo quizá el Tribunal no pueda determinar qué cuentas, justificadas ante Intervención, se encuentran pendientes de aprobación.

- 2002: Hay seis libramientos pendientes de aprobación, por un total de 84.634,44 euros:

020000083 (C5) – Caja 5	12.000,00
020001423 (C5) – Caja 5	13.222,22
020001846 (C5) – Caja 5	6.010,12
020002478 (C5) – Caja 5	18.030,36
020003646 (C5) – Caja 5	6.971,74
020007680 (C5) – Caja 5	28.400,00

Según comunicó el órgano gestor, se han extraviado tanto los originales como las copias de las cuenta y está en estudio cuales son las actuaciones procedentes en este caso.

- 2003: Hay un libramiento pendiente de aprobación, por importe de 644.797,29 euros:
030010441 (06) – Embajada en Washington 644.797,29
- 2004, 2005 y 2006: Todos los libramientos están aprobados y remitidos al Tribunal de Cuentas.
- 2007: Hay un libramiento pendiente de aprobación, por un total de 20,91 euros:
070008158 (ID) – Embajada en Trípoli 20,91
De este libramiento se detectó su extravío, habiéndose solicitado un duplicado de la cuenta al centro gestor.
- 2008: Hay tres libramientos pendientes de aprobación, por un total de 22.617,27 euros:
080001373 (18) – Consulado en Mumbai 2.457,27
080010347 (19) – Embajada en Accra 14.400,00
080010534 (19) – Consulado en Nueva Orleans 5.760,00
- 2009: Todos los libramientos han sido aprobados y remitidos al Tribunal de Cuentas antes del 31 de diciembre de 2015, desconociéndose a qué corresponden los 73.000 € que figuran en el anexo 5.
- 2010: Hay dos libramientos pendientes de aprobación, por un total de 100.301,31 €, cantidad coincidente con la que figura en el anexo 5:
100007451 (18) – Embajada en Kiev 301,31
100009630 (C1) – Caja 1 100.000,00
- 2011-2012: Todos los libramientos habían sido aprobados y remitidos al Tribunal de Cuentas, antes del 31 de diciembre de 2015, desconociéndose a qué corresponden los 33.000 € y 1.051.000 €, respectivamente, que figuran en el anexo 5.
- 2013: A fecha 31 de diciembre de 2015 únicamente había 16 cuentas pendientes de aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas, por un total de 508.747,02 €, cantidad sensiblemente inferior a los 6.013.000 € que figuran en el anexo 5.
Únicamente quedan pendientes de remitir al Tribunal de Cuentas nueve cuentas, por un total de 211.241,42 €:
130003479 (ID) – Consulado en Bruselas** 12.891,62
130003785 (11) – Consulado en Monterrey 36.049,48
130004405 (11) – Consulado en Monterrey 35.637,69
130005670 (11) – Consulado en Puerto Rico 5.000,00
130005767 (11) – Embajada en Accra 31.991,15
130006356 (11) – Embajada en Seul 24.297,57
130006808 (ID) – Embajada en Yemen** 26.097,00
130006809 (ID) – Embajada en Yemen** 31.997,00
130008931 (11) – Consulado en Puerto Rico 7.279,91

Las tres cuentas señaladas con ** están pendientes de intervención, habiéndose remitido a la Intervención Delegada entre el 28 de octubre de 2014 y el 15 de abril de 2016.

Además, hay una cuenta, que ha sido aprobada con fecha 25 de febrero de 2016, y será remitida al Tribunal de Cuentas en el próximo envío de documentación.

- 2014: A fecha 31 de diciembre de 2015 había 821 cuentas pendientes de aprobar, por un total de 16.922.336,30 € (cantidad inferior a los 26.261.000 € que figuran en el anexo 5). De ellas, 511 cuentas se encontraban retenidas en la Intervención Delegada, pendientes de intervención, por un total de 10.128.617,13 €.

Actualmente hay 146 cuentas aprobadas, que serán remitidas al Tribunal de Cuentas en el próximo envío, por un total de 3.487.388,53 €, quedando pendientes de aprobación 95 cuentas, por un total de 3.330.125,92 €, de las cuales 54 están en los órganos gestores:

140001222 (11) – Consulado en Porto Alegre	29.098,30
140001427 (11) – Embajada en Seúl	22.810,97
140002195 (11) – Embajada en Seúl	22.631,48
140003337 (11) – Consulado en Shangai	2.092,50
140003998 (11) – Consulado en San Juan	35.623,29
140003999 (11) – Consulado en San Juan	37.129,90
140004007 (11) – Consulado en San Juan	2.925,00
140004206 (03) – Academia en Roma	10.000,00
140004296 (13) – Embajada en Afganistán	4.478,92
140004302 (13) – Consulado en Mendoza	16.753,03
140004318 (11) – Consulado en Zurich	27.945,13
140004319 (11) – Consulado en Zurich	26.844,60
140004329 (13) – Embajada en Lisboa	8.301,06
140004343 (13) – Embajada en Atenas	3.155,63
140004353 (13) – Consulado en Mendoza	993,19
140004427 (13) – Embajada en Catar	3.889,68
140004567 (11) – Embajada en Seúl	22.936,48
140004658 (11) – Embajada en Nigeria	171.292,12
140004801 (11) – Consulado en Porto Alegre	30.397,50
140004808 (11) – Consulado en San Juan	37.216,17
140005223 (C1) – Caja 1	100.000,00
140005332 (13) – Embajada en Seúl	1.990,63
140006214 (11) – Consulado en Mendoza	2.900,00
140006230 (11) – Consulado en Tetuán	2.900,00
140006609 (11) – Embajada en Argel	206.580,79
140006625 (11) – Embajada en Atenas	77.434,74
140006632 (11) – Embajada en Rabat	148.537,52
140006635 (11) – Embajada en Nigeria	34.389,38
140006671 (11) – Embajada en Tokio	78.944,65
140006824 (05) – Consulado en Mendoza	200,00

140006974 (11) – Misión en Nueva York ONU	181.139,94
140006981 (11) – Embajada en Mali	39.520,28
140007072 (03) – Academia en Roma	3.337,92
140007109 (03) – Academia en Roma	198.389,20
140007182 (11) – Consulado en Ciudad del Cabo	2.092,50
140007195 (11) – Consulado en Mendoza	1.687,50
140007210 (11) – Consulado en Tetuán	2.092,50
140007373 (11) – Consulado en Agadir	7.557,25
140007376 (11) – Consulado en Agadir	1.687,50
140007427 (11) – Embajada en Managua	58.606,21
140007821 (14) – Embajada en Mali	5.496,45
140007916 (14) – Consulado en Mendoza	9.474,18
140008007 (14) – Embajada en Zagreb	9.500,00
140008118 (14) – Consulado en La Habana	2.315,00
140008451 (03) – Academia en Roma	15.000,00
140008916 (11) – Embajada en Nigeria	11.851,71
140008928 (11) – Misión en Nueva York ONU	15.950,24
140008933 (11) – Depositaria en El Aaiún	761,31
140009090 (11) – Embajada en Seúl	1.218,41
140009165 (11) – Consulado en Los Ángeles	2.898,03
140009341 (11) – Embajada en Argel	11.058,67
140009421 (13) – Embajada en Nigeria	12.070,83
140009439 (11) – Embajada en Bangkok	131.504,78
140009734 (11) – Embajada en Nueva Zelanda	250,00

Las 41 cuentas restantes están pendientes de intervención por la Intervención Delegada (por un total de 1.434.272,85€) que han sido remitidas entre el 28 de enero de 2015 y el 27 de abril de 2016 (este importe está incluido en el total pendiente del año).

RESUMEN:

EJERCICIO	NUM. OPERACIONES	IMPORTE TOTAL €
2002	6	84.634,44
2003	1	644.797,29
2004	0	0
2005	0	0
2006	0	0
2007	1	20,91
2008	3	22.617,27
2009	0	0
2010	2	100.301,31
2011	0	0
2012	0	0
2013	9	211.241,42
2014	95	3.330.125,92
TOTAL	117	4.393.738,56

De las que un total de 45 se encuentran en la Intervención Delegada.

Como se indicó en ejercicios anteriores, el retraso en la aprobación de las cuentas justificativas estriba en su tramitación habitual, siendo prácticamente imposible que todas las operaciones de un ejercicio sean remitidas al Tribunal antes de final del ejercicio siguiente. Por ejemplo, al día de la fecha, de las 3.412 operaciones contabilizadas en el año 2015, se encuentran pendientes de intervención por la Intervención Delegada 2.620, por lo que lógicamente no es posible que antes del 31 de diciembre próximo puedan estar enviadas al Tribunal de Cuentas

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN



[Handwritten signature]
Cristóbal González-Aller Jurado



O F I C I O

S/RFF

N RE: PTL/RMT

FECHA: 28 de abril de 2016

ASUNTO: Remisión alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

DESTINATARIO: SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
c/ María de Molina, 50
28071 Madrid

En respuesta a su escrito de fecha 20 de abril de 2016, me complace remitir las alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, formuladas por este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

EL DIRECTOR DEL GABINETE

Carlos Fernández-Arias Minuesa

SECRETARÍA GENERAL

O F I C I O

S/REF. /

N/REF. / GML/ssf

FECHA / 28 de abril de 2016

ASUNTO / Tribunal de Cuentas

DESTINATARIO /
**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN
OFICINA PRESUPUESTARIA**

Sellos de registro



El informe "Anteproyecto de Resultados del Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014", del Tribunal de Cuentas, por lo que se refiere a la AECID, recoge lo siguiente:

4.94. El INTA, el CAPN y la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) no han facilitado una relación de deudores coherente con los datos contables correspondientes a los años 2010 y anteriores y los dos últimos, además, pese a tratarse de deudas de carácter presupuestario, no han informado en la memoria como era preceptivo. La JCT y la AECID, pese a tener deudas muy antiguas, no han dotado cantidad alguna por el deterioro de los créditos.

Sobre esta observación, debe indicarse que según la información que consta en el Sistema de Información Contable (SIC) a 31/12/2014, están pendientes de cobro derechos reconocidos por la AECID por un importe de 842.906,95 €, de los cuales 842.623,71 € corresponden al año 2009 y anteriores, y 283,24 € al ejercicio 2013.

Respecto de estos derechos pendientes de cobro, se estudiarán y en su caso se declarará su prescripción en el ejercicio 2016.

Además se adoptarán las medidas oportunas en el próximo ejercicio para dotar las provisiones correspondientes.

El siguiente cuadro detalla información sobre estos derechos:

AECID, CUENTA ANUAL 2014
ANEXO: "ACREEDORES Y DEUDORES"

Desglos de la cta. 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados"	Total	2009 y anteriores	2010	2011	2012	2013
Saldo al 01/01/14 cta. 431	46.574.884,42	929.575,37			2.194.247,50	43.451.066,55
(-) Cobros realizados 2014	45.645.501,50	470,69			2.194.247,50	43.450.783,31
(-) Otras operaciones de abono en la cuenta 431	86.480,97 (1)					
(+) Correcciones de saldo	5					
Saldo al 31/12/2014 cta. 431	842.906,95	842.623,71				283,24
Deterioro de valor de los créditos- la parte del saldo de la cuenta 490* a31/12/2014 que afecta al saldo de la cuenta 431						

Por lo que se refiere a las observaciones del Tribunal de Cuentas sobre el Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), el Instituto de Crédito Oficial emitió las alegaciones el pasado día 25 de abril, que se adjuntan.

El mismo informe recoge la siguiente observación que afecta al Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento:

4.22. Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 25 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 73 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 3).

Sobre este particular se informa que las cuentas anuales del ejercicio 2014 de dicho Fondo y el informe de auditoría se publicaron por Resolución de 11 de septiembre de 2015 de la Presidencia del Comité Ejecutivo de dicho Fondo en el BOE del miércoles 14 de octubre de 2015.



EL SECRETARIO GENERAL

Gregorio Moreno López



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

GABINETE TÉCNICO

O F I C I O

S/REF .

N/REF

PTL/RMT

FECHA

28 de abril de 2016

ASUNTO

Remisión nuevas alegaciones FONPRODE al Anteproyecto de
Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

DESTINATARIO

SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
c/ María de Molina, 50
28071 Madrid

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS EXT. Y COOP.
GABINETE SUBSECRETARIA

SALI 28/04/2016 18:50 No REG.: 1637

Como continuación a nuestro oficio nº 12521, de fecha de hoy, se remiten nuevas alegaciones del FONPRODE al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.



EL DIRECTOR DEL GABINETE

p.a.
Carlos Fernández-Arias Minuesa



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS
ORGANISMOS DEL MINISTERIO DE
DEFENSA Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS AL
ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL
EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA
CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

APARTADO 4.22 - Entidad afectada: INTA

IV.1 REGULARIDAD FORMAL

IV.1.5 Rendición de cuentas anuales individuales

4.22. *Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 25 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 73 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 3). (pag.29)*

<i>Entidad</i>	<i>Retraso (días)</i>
<i>- Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR)</i>	<i>8</i>
<i>- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA)</i>	<i>10</i>

ALEGACIÓN:

En cumplimiento de las instrucciones recibidas de la IGAE y de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley General Presupuestaria, las cuentas anuales de INTA y CEHIPAR correspondientes al ejercicio 2014 se aprobaron dentro del plazo legalmente establecido. El mínimo retraso producido en el trámite administrativo de publicación de las mismas en el BOE se originó por la coincidencia del periodo de recepción de la comunicación de la IGAE de su remisión al Tribunal de Cuentas y su correspondiente proceso de envío a través del Departamento Ministerial al BOE con el cierre vacacional del Instituto.

APARTADO 4.46 - Entidad afectada: Ministerio de Defensa

IV.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

IV.2.3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

11) Gastos por inversiones del Ministerio de Defensa

4.46. A 31 de diciembre de 2014 figuran obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 13.492 miles de euros derivados de gastos devengados en el ejercicio 2014, que corresponden en su mayoría a la participación de España en el programa del misil METEOR. (pag.36)

ALEGACIÓN:

La existencia de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de un ejercicio a su fecha de cierre, no supone incumplimiento alguno de la normativa presupuestaria o contable; por el contrario, responde a la aplicación de las normas contenidas en el PGCP y en su adaptación para la Administración General del Estado, respecto de la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, según las cuales, en aplicación del principio del devengo, deben registrarse en dicha cuenta las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos durante el ejercicio, para las que no se hubiera efectuado, dentro del mismo, su imputación al presupuesto corriente.

Ello permite registrar contablemente de forma adecuada situaciones, no infrecuentes, como aquellas en las que el acreedor de la Administración cumple la obligación acordada dentro del ejercicio y el órgano gestor del expediente de gasto no logra alcanzar, antes de su finalización, la fase presupuestaria de reconocimiento de la obligación que debe preceder a su imputación y pago, como consecuencia de las comprobaciones, trámites y actos administrativos que la legislación contractual, presupuestaria, etc., le exigen realizar - tras recibir la prestación - antes de aplicarla al presupuesto en vigor.

Tanto las normas contables como presupuestarias prevén y regulan estas situaciones como “normales” en el proceso de gestión del gasto; incluso para aquellos supuestos en que se alcanzase la fase de reconocimiento de la obligación – quedando contraída la misma - y, por algún motivo, no pudiese imputarse al presupuesto en el mismo ejercicio, el artículo 34 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, establece que podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente (en anualidad posterior) obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, sin más requisito que acreditar que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia.

En resumen, desde el punto de vista conceptual la existencia de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a su fecha de cierre puede considerarse habitual, y plenamente ajustada a la normativa contable y presupuestaria en vigor; estimando que, bajo ese prisma, no deberían considerarse “obligaciones imputadas por defecto en el presupuesto” en el sentido

de que, debiendo haber sido imputadas al presupuesto corriente conforme a las normas aplicables, no lo han sido.

Estas obligaciones que quedaron pendientes al cierre de 2014, fueron aplicadas al ejercicio 2015.

APARTADO 4.47 - Entidad afectada: Ministerio de Defensa

IV.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

IV.2.3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

12) Otras obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto

4.47. Además de las referidas en los puntos anteriores, estaban pendientes de reconocer otras obligaciones por importe de 407.345 miles de euros, de las que 249.131 miles de euros se originaron en el ejercicio 2014, y el resto en ejercicios anteriores (158.214 miles). Para la atención de estos gastos se han dotado créditos por importe de 14.058 miles de euros en los PGE del ejercicio 2015. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de 2014 obligaciones por importe de 385.272 miles de euros que figuraban en la DCGE del ejercicio 2013 como pendientes de aplicar a presupuesto al cierre de dicho ejercicio. Las obligaciones más representativas pendientes de aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio 2014 se refieren a:

Gastos derivados de contratos de tracto sucesivo en el Hospital Central de la Defensa (Madrid) y en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, por importe de 38.035 miles de euros, de los que 19.912 miles corresponden a ejercicios anteriores. (pag. 36)

ALEGACIÓN:

Efectivamente, en base al principio de devengo establecido en el PGCP y en su adaptación para la Administración General del Estado, a fin de ejercicio 2014, aparecían registradas en la contabilidad económico patrimonial de ese ejercicio, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto según lo regulado en la Regla 52 de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, por importe de 38.035 miles de euros.

De estas obligaciones quedan, a la fecha, pendientes de aplicar a presupuesto 21.437 miles de euros del Hospital Central de la Defensa (Madrid) y 3.836 miles de euros del Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

APARTADO 4.47 - Entidad afectada: ISFAS

IV.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

IV.2.3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

12) Otras obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto

4.47. Además de las referidas en los puntos anteriores, estaban pendientes de reconocer otras obligaciones por importe de 407.345 miles de euros, de las que 249.131 miles de euros se originaron en el ejercicio 2014, y el resto en ejercicios anteriores (158.214 miles). Para la atención de estos gastos se han dotado créditos por importe de 14.058 miles de euros en los PGE del ejercicio 2015. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de 2014 obligaciones por importe de 385.272 miles de euros que figuraban en la DCGE del ejercicio 2013 como pendientes de aplicar a presupuesto al cierre de dicho ejercicio. Las obligaciones más representativas pendientes de aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio 2014 se refieren a:

Aportaciones del Estado a la MUFACE (69.217 miles de euros), ISFAS (46.705 miles) y MUGEJU (7.468 miles), por un importe total de 123.390 miles, que corresponden a cuotas sociales por el personal afiliado a estos organismos devengadas en el ejercicio 2014. Conforme establece el artículo 9.1 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, estas operaciones no han sido objeto de consolidación aunque corresponden a entidades que se hallan integradas en la citada Cuenta. (pag.36)

ALEGACIÓN:

Este Organismo está conforme con el relato de hechos expuesto, reconociendo a fin de 2014 como derechos pendientes de cobro 46.705 miles de euros, como liquidación definitiva por la aportación del Estado por (cuotas sociales personal afiliado al ISFAS).

APARTADO 4.49 - Entidad afectada: ISFAS

IV.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

IV.2.3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

14) Imputación temporal de gastos de organismos autónomos y agencias estatales

4.49. La mayor parte de los organismos autónomos estatales (OAE) y algunas agencias estatales (AE) han dejado de aplicar al presupuesto de 2014 parte de las obligaciones generadas en el mismo y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores. Las operaciones más significativas son las siguientes:

MUFACE e ISFAS no han imputado al presupuesto de 2014 obligaciones por 36.038 miles de euros, correspondientes a prestaciones farmacéuticas de dicho ejercicio. En sentido contrario, han imputado obligaciones por el mismo concepto correspondientes a 2013 por 35.352 miles. No obstante, de los datos indicados anteriormente se deduce que el efecto neto de estas operaciones es cuantitativamente irrelevante.

ISFAS tampoco ha registrado en el balance y en la cuenta del resultado económico patrimonial de 2014 el gasto por la prestación farmacéutica de dicho ejercicio, por 12.157 miles de euros, por haber sido registrado en 2015; sin embargo, ha imputado el gasto de 2013 por 11.738 miles. (pag.37)

ALEGACIÓN:

Aunque el efecto es cuantitativamente irrelevante, ya ha sido regularizado dicho ajuste en la Cuenta Anual de 2015 formulada por el Organismo, aplicando la regla 52 de la Instrucción de Operatoria Contable, además de los correspondientes asientos directos de regularización efectuados en la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores".

APARTADO 4.67 - Entidad afectada: INTA

IV.3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1. Activo

IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.67. Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, en los informes de auditoría de algunas entidades se deniega la opinión, o se refleja una opinión desfavorable, por las deficiencias en los inventarios de inmovilizado, o por la inexistencia de los mismos, aunque cabe indicar que, prácticamente en todos los casos, dichos inventarios se encuentran en fase de elaboración o depuración. Se han solicitado los inventarios de la mayor parte de los organismos, agencias y consorcios con un inmovilizado no financiero significativo, observándose como deficiencias relevantes las que se incluyen a continuación, que impiden emitir una opinión sobre la representatividad de este grupo de cuentas:

En el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR) la falta de reflejo en el inventario afecta a 15.845 miles de euros, lo que representa el 84% del inmovilizado no financiero. (pag.43)

ALEGACIÓN:

El Informe de Auditoría de Cuentas emitido por la Intervención Delegada afirma lo siguiente:

“III OPINIÓN En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CEHIPAR a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.”

Ni en este Informe de Auditoría favorable sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 ni en los Informes de Control Financiero Permanente del mismo ejercicio se recoge alusión alguna a la discrepancia manifestada por ese Tribunal.

El valor del inmovilizado intangible del Organismo asciende a 6.303,46 miles de euros, con una amortización acumulada de 5.397,50 miles de euros. En lo que respecta al inmovilizado material, el importe contabilizado asciende a 30.284,86 miles de euros, con una amortización acumulada de 12.341,23 miles de euros.

Los anteriores importes coinciden con el incremento registrado en el balance del INTA derivado del proceso de integración de Organismos según lo establecido en el punto 4 de la Disposición adicional primera “Integración de patrimonios” del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INTA, que dispone:

“A la fecha de la entrada en vigor del estatuto que se aprueba por este real decreto, por el personal responsable del CEHIPAR, ITM y LABINGE, se realizará un inventario detallado

respecto de todo el mobiliario, vehículos y demás enseres existentes e integrantes de los diferentes laboratorios, edificios e instalaciones y que se encontraban destinados a servir a aquellas unidades administrativas, para su adscripción al INTA.”

APARTADO 4.72 - Entidad afectada: INTA

IV.3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1. Activo

IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.72. El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA) ha financiado gastos corrientes por importe de 15.021 miles de euros con cargo al capítulo 6 de "Inversiones reales" de su presupuesto, lo que representa un 62% de las obligaciones reconocidas con cargo al citado capítulo y supone un incumplimiento del principio de especialidad de los créditos establecido en el artículo 27.2 de la LGP, aunque en la contabilidad financiera se haya registrado correctamente en la cuenta del resultado económico patrimonial. (pag.45)

ALEGACIÓN:

En cumplimiento de lo establecido por la IGAE en su escrito de 3 de septiembre de 2002 en contestación a la consulta realizada por el INTA de fecha 18 de febrero del mismo año, el Instituto contabiliza los hechos económicos atendiendo a la naturaleza del gasto registrado, con independencia de los conceptos presupuestarios que los financian.

Ejemplo de lo anterior son todos los gastos derivados de subvenciones recibidas en el ejercicio que, generando crédito en el capítulo 6, financian gastos de naturaleza corriente e incluso correspondientes a contratación de personal eventual, todos ellos contabilizados en cuentas financieras del grupo 6.

No obstante, con objeto de subsanar la deficiencia manifestada por ese Tribunal y conseguir la normalización contable y adaptación al Plan General de Contabilidad Pública, aprobado mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 13 de abril del 2010, así como, dar cumplimiento al principio de especialidad de los créditos establecido en el artículo 27.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, este Instituto ha procedido en el ejercicio 2015 a la reclasificación contable de los gastos registrados en el grupo financiero 6 y que han sido financiados por el capítulo VI del presupuesto de gastos.

APARTADO 4.93 - Entidad afectada: INVIED

IV.3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1. Activo

IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

4.93. Por otra parte, hay que destacar el diferente tratamiento que el INVIED realiza en relación con los deudores derivados de operaciones de enajenación de inmovilizado, dependiendo de si estos se han generado a partir de 2011 o en ejercicios anteriores. Así, registra en la subcuenta Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado (V Inversiones financieras a largo plazo), por importe de 138.075 miles de euros, los pagos aplazados derivados de la enajenación del inmovilizado de los ejercicios anteriores de la antigua GIED, y en la subcuenta Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento (VI Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo) por importe de 3.289 miles, el mismo tipo de operaciones pero generadas a partir de 2011. Esta práctica impide realizar un análisis comparativo de balance de forma correcta y es consecuencia del cambio de criterio en el tratamiento contable del inmovilizado, ya que con anterioridad a la entrada en vigor del actual PGCP las propiedades enajenables se consideraban inmovilizado, y tras la entrada en vigor del actual PGCP se consideran existencias. Este doble criterio de clasificación de los bienes de similar naturaleza implica una vulneración del principio contable de uniformidad. Los créditos o deudores a corto plazo derivados de las citadas operaciones se han contabilizado también en distintas cuentas. (pag. 51)

ALEGACIÓN:

Se considera que no se está vulnerando el principio contable de uniformidad puesto que se trata de operaciones totalmente diferenciadas en el tiempo pero separadas por la entrada en vigor de un nuevo Plan General de Contabilidad en las que se ha pretendido dar continuidad de los criterios utilizados y evitar la modificación de partidas ya contabilizadas.

Según el anterior Plan y la adaptación realizada para el organismo a través de la Resolución de 27 de mayo de 1996, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al organismo autónomo Gerencia de Infraestructura de la Defensa y se adapta el Plan General de Contabilidad de la Administración General del Estado para recoger las operaciones con dicho organismo autónomo”, las propiedades se encontraban contabilizadas en la cuenta 235 “Bienes gestionados para otros entes públicos”. Dicha cuenta formaba parte del grupo de Inmovilizado del Activo del Balance de Situación. De acuerdo con esta clasificación, las operaciones de aplazamiento de las enajenaciones se registraban en las correspondientes cuentas de largo o corto plazo relacionadas con enajenación de inmovilizado, es decir, 253 “Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado” y 543 “Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado”, que por la tabla de equivalencias de cuentas entre el PGCP’94 y el nuevo PGCP’2010, pasaron a ser respectivamente 2520 y 5420.

La utilización de estas cuentas desde la entrada del nuevo plan ha sido exclusivamente para mantener diferenciadas las operaciones que proceden de cuando tenían consideración de

inmovilizado. No se ha producido nuevas incorporaciones y se limitan a aquellas relacionadas con el reintegro o en su caso baja.

Por otra parte, desde la entrada en vigor del nuevo plan, y de acuerdo con la respuesta a la consulta efectuada a la IGAE sobre la vigencia de la anterior adaptación, las propiedades enajenables, de acuerdo con los fines del organismo, pasaron a tener la consideración de existencias y por lo tanto, en aquellas operaciones de enajenación con aplazamiento del pago se utilizan las cuentas, 2521 “Deudores a largo plazo por aplazamiento o fraccionamiento” y 4433 “Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento”, al no tratarse ya de inmovilizado si no de existencias.

El principio de uniformidad establece que adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, estos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

En la interpretación de dicho principio se ha mantenido el reflejo contable dado a las operaciones de las enajenaciones con aplazamiento cuando tenían la consideración de inmovilizado, entendiéndose que con ello se daba cumplimiento al principio de uniformidad puesto que al cambiar su consideración a existencias, las nuevas operaciones se referían a elementos patrimoniales diferentes.

De todo ello se ha dejado constancia en el apartado “VI.3.6. Activos y Pasivos financieros” de la Memoria de las Cuentas Anuales.

No obstante, con fecha 25/04/2016 se ha realizado consulta a la Intervención General de la Administración del Estado para conocer el procedimiento contable a seguir en el Sistema de Información Contable (SIC-3) para materializar el traspaso de saldos entre las cuentas implicadas y con ello tener en cuenta su observación.

APARTADO 4.94 - Entidad afectada: INTA

IV.3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1. Activo

IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

4.94. El INTA, el CAPN y la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) no han facilitado una relación de deudores coherente con los datos contables correspondientes a los años 2010 y anteriores y los dos últimos, además, pese a tratarse de deudas de carácter presupuestario, no han informado en la memoria como era preceptivo. La JCT y la AECID, pese a tener deudas muy antiguas, no han dotado cantidad alguna por el deterioro de los créditos. (pag.51)

ALEGACIÓN:

En el sistema informático de gestión del Instituto se siguen detectando errores en el desglose por años del saldo y movimientos de la cuenta 436 "deudores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados" que en ningún caso afectan al saldo de la cuenta. Estos errores, como ya se ha ido informando en ejercicios pasados a ese Tribunal, "obedecen principalmente a la atípica contabilización del IVA en los procesos de facturación, cobro y anulación en los que, inicialmente, todo el importe se imputa a la cuenta 436 (435 en ejercicio corriente). Posteriormente, mediante asiento nocturno automático, se detrae mediante apunte negativo en esta cuenta el importe del IVA, teniendo como contrapartida la cuenta 440. Esta operatoria se puso en conocimiento de la IGAE, que la autorizó de forma transitoria en tanto SAP no adoptara una solución definitiva acorde con el Plan General de Contabilidad Pública."

Se debe considerar que la magnitud de este reparo afecta a tan solo 22,05 miles de euros y que el importe global es correcto, por lo que no afecta a la imagen fiel de este epígrafe en las cuentas anuales del Organismo.

D. José Luis López González
Oficina Presupuestaria
Subsecretaría
Mº DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD
Paseo de la Castellana, 160 – Planta 10 – Despacho 40
28071 Madrid

Madrid, 22 de abril de 2016

Asunto: Alegaciones CGE2014

**Alegaciones de CESCE, S.A. y sus Sociedades Dependientes al
Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la
Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014**

En relación con el asunto de referencia, les adjuntamos las alegaciones a dicho Anteproyecto que nos han solicitado para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Atentamente,



Jaime de Miguel



Pilar Andrés Hermán

Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

ALEGACIÓN I

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en las páginas 17 y 18:

3.31. Respecto a las operaciones realizadas por la AGE con el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), debe señalarse que la contabilidad se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con el citado Consorcio derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. No obstante, debe señalarse que, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) de acuerdo con un "enfoque de sector público" ascendería a 2.413.986 miles de euros, mientras que los mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" alcanzarían 360.895 miles, lo que es más relevante dado el riesgo subyacente en estas operaciones. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así, se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado, ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con "enfoque de sector público" (párrafos del 4.83 al 4.85).

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en las páginas 49 y 50:

4.83. De conformidad con la operativa descrita, la contabilidad de la AGE se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con CCS derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. Por tanto, los préstamos aquí considerados no están destinados a la financiación del Consorcio, mero administrador de los fondos, sino a la de las operaciones derivadas de la gestión que, por cuenta del Estado, realiza CESCE. No obstante, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador.

4.84. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector público"¹¹, ascendería a 2.413.986 miles de euros. Sin embargo, los mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" (en el que CESCE sigue criterios de valoración propios de un acreedor privado, aplicando a todos los deudores unos coeficientes de recobro que determina con criterios de prudencia valorativa) ascenderían a 360.895 miles. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así, se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado,

Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con “enfoque de sector público”.

4.85. No obstante, hay que señalar la creación en el año 2015, a través de la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado realizadas por el Agente Gestor, cuya condición está atribuida a CESCE. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los PGE.

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en la página 74:

5.12. Modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguros de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la Administración General del Estado (II.25/201; 21/2012).

Como se señala en el apartado de fundamentación de la opinión, en el ejercicio 2014 continua sin modificarse el referido procedimiento de registro. No obstante, la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española ha creado el Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la LGP, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los PGE.

Alegaciones de CESCE, S.A.:

Sobre las manifestaciones del Tribunal de Cuentas, CESCE, S.A. no tiene ninguna alegación que formular pues, como es conocido y reiterado cada año, CESCE, S.A. cumple exhaustiva y puntualmente con sus obligaciones, según reconoce el propio Tribunal de Cuentas en su informe de las cuentas del presente año 2014, donde literalmente dice en la página 17 del anteproyecto de su informe:

“Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones.”

Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

ALEGACIÓN II

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en la página 66:

4.134. Los presupuestos generales del Estado de 2014 no recogen los presupuestos de las operaciones de las sociedades mercantiles del Grupo CESCE estatales domiciliadas en España, incumplándose el artículo 66.3 en relación con el artículo 33.1 de la LGP, ya que solamente se han aprobado los presupuestos correspondientes a la sociedad CESCE S.A.

Alegaciones del Grupo CESCE:

Sobre las manifestaciones del Tribunal de Cuentas, CESCE S.A. y sus sociedades dependientes, formulan la siguiente alegación:

1. La Ley General Presupuestaria establece que entre las entidades que han de remitir información presupuestaria están las sociedades mercantiles estatales definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003.
2. Según establece la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003 en su artículo 166.1.c, son sociedades mercantiles estatales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos y demás Entidades de derecho público sea superior al 50%.

Este es el caso de CESCE, S.A., que es una sociedad mercantil en la que el Estado detenta el 50,25% de su capital social. Como consecuencia, CESCE S.A. ha cumplido, en tiempo y forma, con sus obligaciones de presentación de la información presupuestaria correspondiente.

Las restantes sociedades que conforman el Grupo CESCE dependen de una sociedad de derecho mercantil (CESCE S.A.) y no de derecho público. La participación de la Administración del Estado en el capital social de estas sociedades es de carácter indirecto e inferior al 50% y, por tanto, **no son sociedades mercantiles estatales** y no pueden considerarse integrantes del sector público estatal, al menos como sociedades mayoritariamente participadas por la Administración.

Cabe señalar asimismo que **CESCE, no posee el dominio mayoritario**, directo o indirecto, en todas las sociedades integrantes del Grupo CESCE, **hecho que imposibilita la imposición a sus filiales de los modelos de gestión establecidos en la legislación española para las sociedades mercantiles estatales.**

Por último, buena parte de las sociedades que conforman el Grupo CESCE están domiciliadas fuera de España y sometidas en consecuencia a las regulaciones locales de su país de residencia, hecho por el cual, y como este mismo Tribunal ha reconocido en el Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre las Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2011, *"no se encuentran sometidas directamente a la normativa de nuestro país en materia presupuestaria y de control público"*.

En consecuencia, CESCE, S.A. entiende que, salvo la matriz, que cumple en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones presupuestarias impuestas para las sociedades mercantiles estatales, las restantes sociedades que conforman el Grupo CESCE **no están sujetas a la obligación de presentar información presupuestaria** ni, por tanto, su posterior liquidación.



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: E-2016/0181 Expte.: 146/16

FECHA: 3 de mayo de 2016

ASUNTO: Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014

DESTINATARIO: Sr. D. José Carlos Alcalde Hernández
Interventor General de la Administración del Estado

En relación con el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, y por lo que se refiere a este Departamento ministerial, se acompañan las alegaciones de los siguientes centros y entidades:

- Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos: Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Dirección General de Fondos Comunitarios y Dirección General de Presupuestos.
- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo.
- Dirección General del Patrimonio del Estado.

En cuanto a la Fundación FOMAR, se cita en los apartados 4.4. y 4.20 del anteproyecto como una de las nueve entidades que, estando obligadas a rendir sus cuentas, no han sido integradas al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas



formuladas antes del 7 de septiembre de 2015. A este respecto cabe indicar que esta Fundación se encuentra inactiva desde hace ya tiempo, siendo previsible su extinción. Actualmente se encuentra sin Patronato, por renuncia de sus integrantes. Está previsto que el Protectorado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asuma sus funciones.

LA SUBSECRETARIA

Pilar Platero Sanz

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SUBSECRETARÍA	
- 3 MAY 2016	
SALIDA	110



OBSERVACIONES DE LA SEAP AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Una vez analizada la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas en relación al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, desde el ámbito de competencias de esta Secretaría de Estado se realizan las siguientes observaciones:

1.- Observaciones a los apartados 3.29 y y 4.79.-Inversiones financieras: FFP2

En relación al párrafo 3.29 (apartado III.3.1.2 Inversiones Financieras) por el que se indica que el informe de auditoría puso de manifiesto la existencia de “deficiencias en la estimación del deterioro de los préstamos concedidos a Entidades Locales, así como a errores en el cálculo del mencionado deterioro, resultando un defecto en la estimación del citado deterioro, por un importe de 661,7 millones de euros, según se cuantifica en el citado informe”, y al párrafo 4.79 (apartado III.3.1.2 Inversiones Financieras), corresponde indicar que, sin perjuicio de que sea cierto lo que indicó dicho informe de auditoría, por esta Secretaría de Estado se alegó que no existían tales errores con los siguientes fundamentos, que cabe reiterar:

El informe de auditoría advertía la existencia de errores en cuanto a la aplicación de las tasas de crecimiento interanual de la participación en tributos del Estado en el año 2017, indicando que en algunos casos son muy superiores a la que se había considerado del 3,9% (tasa que no compartía el citado informe, en tanto consideraba que debía ser inferior, lo que, en estas observaciones no se discute).

Se indicó a los auditores que los supuestos en los que se producía esa circunstancia correspondían a municipios a los que se habían concedido los anticipos de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado a reintegrar en tres años, en el marco de las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio. Dichos anticipos deben ser reintegrados en los ejercicios 2014, 2015 y 2016, por lo que el importe que queda disponible para practicar retenciones queda reducido en cada uno de esos años y se puede incrementar sustancialmente en 2017, respecto de 2016, al no aplicarse en aquel ejercicio descuento alguno por devolución de anticipos.

En definitiva, no existía error alguno, sino que la base inicial sobre la que se aplica el incremento del 3,9% en el período 2014-2016 es inferior en tanto se debe tener en cuenta que los ayuntamientos afectados deben reintegrar aquellos anticipos. Aquella base se incrementa en 2017. A partir de 2018, como la situación ya no varía, vuelve a ser de aplicación el citado incremento del 3,9%. Lo anterior es significativo (a título de ejemplo) en los ayuntamientos de Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción o Jaén.



Para el cálculo de los deterioros se consideraron las distintas situaciones que se pueden plantear en los ayuntamientos teniendo en cuenta su estructura de deuda con los acreedores públicos que está siendo objeto de compensación mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

Por otra parte, aunque no se detenía en ello el informe presentado, se destacó que, en cuanto a los importes efectivamente retenidos en 2014 a 48 municipios (acogidos a medidas extraordinarias) a favor del FFPP2, se han advertido diferencias entre los importes suministrados por los auditores y los que realmente constan en esta Secretaría de Estado y también cabe significar que han estado bastante próximas las cuantías que se estimaron (estimación de marzo de 2014) para retener a favor del citado Fondo y las que finalmente se aplicaron a lo largo del año 2014.

En cuanto a las diferencias entre los importes retenidos, suministrados por los auditores, y los que realmente constan en esta Secretaría de Estado globalmente son poco significativas, de 28.733,61 euros que cuantifican de menos aquéllos.

En cuanto a la bondad de las estimaciones, se significa que mientras los auditores consideran que la diferencia entre aquellas estimaciones y la realidad fue de 30,9 millones de euros, según datos de esta Secretaría de Estado la diferencia sería de 1,6 millones de euros, lo que representa una desviación del 2,8% de las retenciones que se practicaron (53.734.358,52 euros) respecto de las que estaban previstas (55.321.378,26 euros).

Profundizando en las causas de las diferencias entre los importes estimados y los efectivamente aplicados en las retenciones practicadas, es preciso recordar que, de acuerdo con la normativa que las regula, el Estado compensa las deudas firmes contraídas por las entidades locales con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Instituto de Crédito Oficial, con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado.

En ese contexto, las estimaciones de los deterioros, se indicaba por esta Secretaría de Estado, sólo se pueden realizar considerando la situación de la deuda con acreedores públicos en el momento en el que se realicen, pero no se pueden prever las variaciones que, en relación con aquélla, se pueden presentar con posterioridad, siendo este el motivo de las diferencias.

En definitiva, se reitera que no hubo errores en la determinación de los deterioros ni deficiencias en su cálculo.

2.- Observaciones al apartado 4.49.-Imputación temporal de gastos de MUFACE

En relación con el contenido del Epígrafe 4.49 ("MUFACE e ISFAS no han imputado al presupuesto de 2014 obligaciones por 36.038 miles de euros, correspondientes a prestaciones farmacéuticas de dicho ejercicio. En sentido contrario, han imputado obligaciones por el mismo



concepto correspondientes a 2013 por 35.352 miles. No obstante, de los datos indicados anteriormente se deduce que el efecto neto de estas operaciones es cuantitativamente irrelevante".), debe indicarse que en el apartado C del Anexo D del Concierto suscrito entre la MUFACE con el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CGCOF), por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia, se señala que "Los Colegios Oficiales remitirán la documentación correspondiente a la facturación mensual dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que se refiere la misma" y que MUFACE "cursará órdenes de pago mediante órdenes de movimientos de fondo (OMF), vía Banco de España el día 20 de cada mes".

Es decir, MUFACE abona la factura de los gastos mensuales de farmacia a mes vencido. Es por ello que la factura de los gastos de farmacia del mes de diciembre 2013 se abona en el mes de enero de 2014 y se imputa al presupuesto de 2014. De igual modo en 2014 los gastos de farmacia del mes de diciembre de 2014 se abonan con cargo al presupuesto de 2015.

3.- Observaciones al apartado 4.58.-Libramientos expedidos por pagos a justificar de DGCAPE

El apartado 4.58, con remisión al Anexo IV, hace referencia a los libramientos expedidos por pagos a justificar que, a 31 de diciembre de 2014, tenían pendiente de presentar la documentación justificativa, una vez transcurrido el plazo de tres meses para su rendición.

Corresponde indicar que los expedientes tramitados para su fiscalización por la Intervención Delegada en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado, relativos a libramientos a justificar por asistencias de los miembros de los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa que se constituyen en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, durante el ejercicio 2014, fueron 263.

La demora en la justificación de la cuenta se produce en 12 expedientes, por un plazo inferior a diez días, sobre el establecido de tres meses.

Esto es debido a que el inicio del plazo de justificación, que se produce con la contabilización del libramiento, difiere de la fecha real del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria de la Caja Pagadora de la Delegación o Subdelegación del Gobierno, que ve reducido, por esta razón, su periodo de justificación por los días que tarda el libramiento en hacerse efectivo en cuenta.

Como medida correctora, esta Subdirección General, de acuerdo con la Intervención Delegada, ha trasladado a las Cajas Pagadoras la conveniencia de adjuntar, a la cuenta justificativa, un comprobante bancario en el que conste la fecha del ingreso en cuenta, con el objeto de que se pueda constatar, con exactitud, a partir de qué momento comienza el cómputo del plazo de los tres meses.

En cualquier caso, se ha comunicado a todas las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno la necesidad de solicitar la prórroga del plazo de rendición de las cuentas justificativas cuando, por razón motivada, exista la imposibilidad de hacerlo en plazo.



Por último, informar que todas las cuentas justificativas de los referidos libramientos han sido fiscalizadas de conformidad por la Intervención Delegada y aprobadas por la autoridad competente.

Madrid, 27 de abril de 2016

ASUNTO:

**ANTEPROYECTO DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

V.0244/16. Cuenta General del Estado 2014 - Anteproyecto Declaración

En relación con el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, esta Dirección General informa lo siguiente.

En las páginas 14 y 15 del Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, dentro del apartado III.2.4 Pagos a justificar y anticipos de caja fija, aparece la siguiente frase:

"(...) en el análisis de la información recibida respecto de estas operaciones, se ha observado como hecho más significativo que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que figuraban pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2014, en los correspondientes a 8.017 miles se había excedido el plazo legal de rendición de la documentación justificativa previsto en el artículo 79.4 de la LGP. Asimismo, debe indicarse que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes de dicha fecha, en los correspondientes a 230.681 miles se había excedido el plazo de aprobación previsto en el artículo 79.6 de la citada Ley."

En las páginas 94 y 95 se encuentran los anexos 4 y 5, que muestran, respectivamente, unos cuadros con los datos correspondientes a aquellas órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" que al cierre del ejercicio habían excedido los plazos legales de justificación (Anexo 4) y aprobación (Anexo 5). Observamos en dichos anexos que aparecen órdenes de pago a justificar que habían excedido los plazos legales de justificación en la sección 07 "Clases Pasivas", por importe de 190.000 euros correspondientes al ejercicio 2013, así como órdenes de pago a justificar que habían excedido los plazos legales de aprobación por importe de 2.300.000, en este caso imputables al ejercicio 2008.

En la gestión efectuada por este Centro Directivo para el abono de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado o de aquellas otras prestaciones que debe abonar con cargo a la sección 07, en ningún caso es utilizado el procedimiento de pagos a justificar.

Ahora bien, en la sección 07 de los Presupuestos Generales del Estado, "Clases Pasivas", existe una aplicación presupuestaria, concretamente la 07.01.211O.480.02, con cargo a la cual se abonan pensiones originadas por el personal marroquí que perteneció a Unidades del Ejército Español. Si bien los créditos para el pago de tales pensiones figuran, como se apuntó anteriormente, en la sección del Presupuesto correspondiente a Clases Pasivas, el reconocimiento de las obligaciones correspondiente a tales pensiones y el abono de las mismas se efectúa por la Pagaduría de Pensionistas Marroquíes de Tetuán que depende del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Pues bien, los fondos librados a esta Pagaduría sí que tienen el carácter de "a justificar".

En consecuencia, este Centro Directivo concluye que los importes que aparecen en los citados anexos correspondientes a órdenes de pago a justificar que habían excedido los plazos legales de justificación y aprobación en la Sección 07, **no derivan de la gestión realizada por este Centro.**

Madrid, 27 de abril de 2016



ALEGACIONES AL “ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014”, ELABORADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

N. Registro: 008500012016E000683 MUY URGENTE (RE-676/2016) Cuenta General del Estado 2014 – Anteproyecto

Con fecha 27 de abril de 2016 se ha recibido copia del Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, elaborado por el Tribunal de Cuentas, para que se formulen las alegaciones y se trasladen los documentos y justificantes pertinentes en el mismo día de hoy.

En las siguientes líneas se recogen las alegaciones respecto de las observaciones recogidas en el Anteproyecto que afectan a actuaciones competencia de esta Dirección General:

1. Punto III.6 Otra información relevante que no afecta a la opinión (página 24)

Se recoge el siguiente texto: *“3.59.El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Gijón pone de manifiesto que, con fecha 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de política Regional y Urbana de la Comisión Europea ha formulado propuesta de cierre del proyecto del Fondo de Cohesión “Ampliación del Puerto de Gijón”, basada en el informe de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), de marzo de 2014, en la que califica la totalidad del gasto declarado como no elegible pretendiendo la recuperación de 198.000 miles de euros correspondientes a los pagos realizados y el impago de 49.500 miles pendientes de desembolso en concepto de saldo final. Ante esta propuesta, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha presentado un escrito de respuesta y observaciones en febrero de 2015”.*

En relación con la observación transcrita, esta Dirección General, tal y como se indica por el Tribunal, continua a la espera de la Decisión de la Comisión, a fin de confirmar si acepta las alegaciones presentadas o definitivamente impone la corrección financiera al Proyecto del Puerto de Gijón.

2. Punto IV.2 Liquidación de los presupuestos, apartado IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto, subapartado IV.2.3.1 Liquidación del Presupuesto de gastos (Pág. 35)

En el Anteproyecto presentado por el Tribunal se recoge la siguiente observación en relación con la aportación española a la UE por recursos propios, RNB e IVA:

“9) Aportaciones al presupuesto de la Unión Europea (UE) por recursos propios, RNB e IVA

4.42.El presupuesto rectificativo 7/2014, aprobado por el Parlamento Europeo con fecha 17 de diciembre de 2014, fijó la contribución de España a la UE para el ejercicio 2014, por el concepto "Aportación a la Unión Europea por recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (recurso RNB)", en 7.210.679 miles de euros. Dado que las obligaciones reconocidas para el pago de dicha contribución fueron de 7.771.415 miles, al estar calculadas sobre el presupuesto rectificativo anterior, se ha producido un exceso de las obligaciones reconocidas en el ejercicio por este concepto por un importe de 560.736 miles, que se compensará en el ejercicio 2015.

4.43.Por otra parte, como consecuencia de las variaciones en las cuantías aprobadas por el Parlamento Europeo en dicho presupuesto rectificativo 7/2014, se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas por aportaciones a la Unión Europea en concepto de "recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (compensación a Reino Unido)" y "Aportación a la Unión Europea por recurso propio procedente del Impuesto sobre el Valor Añadido (recurso IVA)", por importe de 51.398 y 58.560 miles de euros, respectivamente, que figuran registrados entre los Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

4.44.Análogamente, se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas por aportaciones a la Unión Europea por "recursos propios tradicionales", por importe de 255.319 miles de euros, que figuran incluidos en el saldo de los Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto."

Por lo que se refiere a las observaciones **4.42** y **4.43** que afectan a los conceptos "Aportación a la Unión Europea por recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (recurso RNB)", "recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (compensación a Reino Unido)" y "Aportación a la Unión Europea por recurso propio procedente del Impuesto sobre el Valor Añadido (recurso IVA)" se pone de manifiesto lo siguiente:

En 2014 se aprobaron un total de 7 presupuestos rectificativos (en adelante PR): el PR 1 se aprobó por el pleno del Parlamento Europeo el 16 de abril de 2014 y se publicó en el DOCE el 11 de julio de 2014; y los PR 2 a 7 se aprobaron en el pleno del Parlamento Europeo el 17 de diciembre de 2014 publicándose en el DOCE del 17 de marzo de 2015.

De acuerdo con lo previsto en la normativa europea (Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2000/597/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades), los ajustes derivados de la aprobación definitiva de un presupuesto rectificativo, deberán hacerse efectivos en la primera consignación siguiente a dicha aprobación definitiva, siempre que ésta tenga lugar antes del día 16 del mes.

Conforme a lo anterior el ajuste derivado de la aprobación de los presupuestos rectificativos 2 a 7 sobre las aportaciones de España por recurso RNB, compensación al Reino Unido e IVA (por las cifras recogidas en las observaciones del Tribunal) fue solicitado, o en el caso de RNB abonado, por la Comisión junto con la mensualidad de febrero de 2015. Importes que fueron hechos efectivos el 2 de febrero de 2015.

En relación con la observación 4.44 que afecta al concepto "Aportación a la Unión Europea por la recaudación líquida en España de los recursos propios tradicionales", se señala lo siguiente:

El importe de 255.319 miles de euros es el resultado de la suma de los derechos reconocidos y liquidados por los servicios aduaneros en los meses de noviembre (126.625.368,59 euros) y diciembre de 2014 (128.693.785,59 euros).

De acuerdo con lo previsto en la normativa europea (Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2000/597/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades), las aportaciones a la UE por recursos propios tradicionales se abonaran a más tardar el primer día laborable siguiente al día 19 del segundo mes siguiente a aquel en cuyo curso se haya constatado el derecho.

Conforme a lo anterior los derechos constatados en el mes de noviembre fueron puestos a disposición de la Comisión el 20 de enero de 2015 y los registrados en diciembre el 20 de febrero de 2015.

Madrid, 27 de abril de 2016



Informe solicitado por: DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

S/Ref.: DGP 660

Fecha de recepción: 20 de abril de 2016

N/Ref.: S.P: 54

Fecha de emisión: 29 de abril de 2016

ASUNTO:

Alegaciones al Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014.

Se ha recibido en este Centro Directivo el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 para que se proceda a realizar las alegaciones que se consideren oportunas en aplicación del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Una vez analizado en la parte que corresponde por razón de la materia a este Centro Directivo, se formulan las siguientes:

ALEGACIONES AL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

III.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

III.2.1 Créditos iniciales

3.12 (4.23 y 4.24) El Tribunal de Cuentas indica que la diferencia existente entre los créditos y las previsiones presupuestarias iniciales consolidadas es debida a que en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración General del Estado no figuran las previsiones iniciales de ingresos correspondientes al capítulo 9 "Pasivos Financieros", considerando que dichas previsiones deben estar consignadas en el citado estado, porque entiende que si no se produce una falta de homogeneidad y representatividad.



La observación formulada por el Tribunal de Cuentas plantea una cuestión puramente formal, pues el importe del capítulo 9 "Pasivos Financieros" puede obtenerse calculando la diferencia entre la suma de los capítulos 1 al 9 del presupuesto de gastos y la suma de los capítulos 1 al 8 del presupuesto de ingresos, por lo tanto su cuantía no es desconocida sino que no se encuentra estimada expresamente en el capítulo 9 del Presupuestos de Ingresos.

Por otra parte, en relación con el planteamiento formulado por el Tribunal de Cuentas sobre que en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no se recogen las previsiones iniciales de ingresos correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la Administración General del Estado ya ha sido puesto de manifiesto en ejercicios anteriores, insistiendo en que debe efectuarse un tratamiento similar entre las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en el Estado y el que se efectúa en los organismos públicos y en las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (4.24)

En relación con esta observación, se indica que el planteamiento no puede llevarse a la práctica, ya que los organismos públicos gestionan sus presupuestos de gastos y de ingresos, mientras que en el Estado, los Departamentos ministeriales gestionan su correspondiente Presupuesto de Gastos, pero no el de Ingresos, ni tampoco la Tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, por lo que no les corresponde proponer en sus expedientes de modificaciones de crédito el recurso financiero que atiende a la necesidad.

La Deuda Pública y la Tesorería del Estado se gestionan por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera integrada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad, que no tiene por qué determinar como se va a financiar, antes del momento en que se vaya a efectuar el correspondiente pago, un incremento de crédito concreto. Otra cosa es como se atiende por parte del Tesoro Público al pago de las obligaciones que se derivan del incremento del crédito, lo cual puede ser mediante emisión de Deuda, si es necesario, o acudiendo a la Tesorería disponible en el momento de realizar el pago.

La gestión de la Tesorería del Estado y la emisión de Deuda Pública, tienen carácter global y no se realiza atendiendo a cada una de las modificaciones de crédito, sino de las necesidades de pago global que se producen en cada momento, siendo imposible determinar cuál de las distintas alternativas indicadas financiará los gastos y pagos (contabilidad nacional o déficit de caja) que ocasiona la modificación.



Ni siquiera a final del ejercicio será posible conocer cual ha sido la financiación de la modificación presupuestaria sino cual ha sido la financiación de la totalidad de los gastos y pagos del Estado. Ello con independencia de que los órganos correspondientes, en función de las obligaciones reconocidas y pagos de cada momento, efectúen un seguimiento de la evolución y estimación final de déficit.

Ya a este respecto el propio Tribunal indica que las leyes de presupuestos señalan que los créditos aprobados se financian, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de Deuda Pública, así como que se puedan calcular por diferencia entre los gastos e ingresos que figuran en el estado de liquidación del presupuesto.

II.2.1.Modificaciones de crédito

(3.13) El Tribunal de Cuentas manifiesta que en la aprobación de los expedientes se han respetado, con carácter general, los requisitos y limitaciones contemplados en la Ley General Presupuestaria, no obstante figuran disminuciones e incrementos de crédito calificados bajo diversas denominaciones genéricas ("Gastos: baja" y "Gastos: variación positiva"). El Tribunal de Cuentas señala que la tramitación de las modificaciones genéricas ha de ajustarse a la tipología y criterios previstos en la Ley General Presupuestaria mediante el desarrollo de la regulación específica que se considere pertinente. (4.25 y 4.26)

El Tribunal de Cuentas centraliza esta observación en dos situaciones diferentes.

- Las bajas que se han producido en la Sección 35 "Fondo de Contingencia" por un importe total de 1.698.840 miles de euros.

En relación con estas bajas, la Sección 35, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria financia créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ampliaciones de crédito e incorporaciones de crédito en el presupuesto del Estado. Este tipo de modificaciones presupuestarias están reguladas en la ley, y la Sección presupuestaria que aporta los créditos debe ser disminuida en la cuantía que es incrementada la sección presupuestaria que incrementa por cualquiera de las figuras de modificación presupuestaria enumeradas. Por lo tanto el código de la modificación presupuestaria "Gastos: baja" solo pone de manifiesto la baja en la Sección presupuestaria 35 desde donde se produce la financiación de la



modificación. Por tanto, se considera que la alegación realizada por el Tribunal de Cuentas se circunscribe al ámbito terminológico.

- Otras figuras de bajas que afectan a organismos autónomos. Variación en el SEPE como consecuencia de que parte de las transferencias destinadas inicialmente a este organismo procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social se han utilizado para atender el pago, por parte de FOGASA, de los expedientes por prestaciones acordadas a los trabajadores con la legislación vigente.

La modificación presupuestaria objeto de la alegación del Tribunal de Cuentas consistió en un suplemento de crédito en el presupuesto del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), para atender el pago de prestaciones a trabajadores, por importe total de 940.600.000 euros, que se financió desde el Departamento Ministerial. Para dotar la aportación al FOGASA, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social minoró las transferencias que realiza al Servicio Público de Empleo Estatal, por el indicado importe, lo que supuso una minoración en el presupuesto de ingresos y de gastos del citado organismo autónomo. La modificación tramitada se ajusta a la legislación que resulta de aplicación en la Ley General Presupuestaria.

- Incrementos tramitados en el presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia por importe de 4.153.720 miles de euros y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria por 371.687 miles de euros.

En relación con las variaciones que se produzcan en el presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, estas se tramitan en función de lo dispuesto en la norma específica que le resulta de aplicación, en concreto en el artículo 34 apartado 2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por el artículo 43 del Real Decreto 657/2013, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, y subsidiariamente por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por tanto, su régimen de modificaciones presupuestarias solo está constituido por las denominadas variaciones presupuestarias, con incrementos tanto de gastos como de ingresos, lo que determina que se les de la denominación de "Gastos. Baja" y "Gastos: variación positiva" cuando se incrementen o minoren los gastos consignados en su presupuesto. En cualquier caso, el incremento de 4.153.720 miles de euros en el presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia tuvo su correlativa minoración en el presupuesto del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



Respecto a las variaciones en el presupuesto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), su régimen de modificaciones presupuestarias se establece en el artículo 103.Seis.2) de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991, modificado por el artículo 64.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por tanto, las modificaciones que se producen en su presupuesto deben ajustarse a las denominaciones y casuística que se recoge en la norma específica que le resulta de aplicación.

(3.15) (4.51) Indica el Tribunal de Cuentas que no se han aplicado al presupuesto de ingresos los intereses devengados y no vencidos, por importe de 13.796 millones de euros, de los préstamos participativos concedidos a las empresas concesionarias de autopistas de peaje.

En relación con la alegación presentada, se señala que los préstamos a empresas concesionarias de autopistas de peaje tienen un periodo de carencia durante el cual intereses que se devengan por el préstamo concedido se destinan a incrementar el importe del préstamo concedido a la concesionaria de la autopista de peaje.

No obstante se señala que la alegación formulada por el Tribunal de Cuentas se circunscribe a la ejecución de este tipo de préstamos, por lo que corresponde al Ministerio de Fomento formular en su caso las alegaciones que procedan en relación con las actuaciones de su competencia del presente Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

Asimismo se señala que en Presupuesto de Ingresos del Estado recoge los ingresos cuando estos se hacen líquidos, por lo que no se recogerían, en ningún caso, intereses de préstamos que se hubieran devengado pero que no se hubieran percibido.

(4.134 y 4.135) El Tribunal de Cuentas indica que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 no se recogen los presupuestos de las operaciones de las sociedades mercantiles del Grupo CESCE y de una serie de Fundaciones.

En relación con esta alegación se indica que la incorporación en los Presupuestos Generales del Estado de los Presupuestos de Explotación y Capital de la entidades integrantes del Sector Público Empresarial y Fundacional que deben incluirse en los mismos deriva de su remisión por parte de las

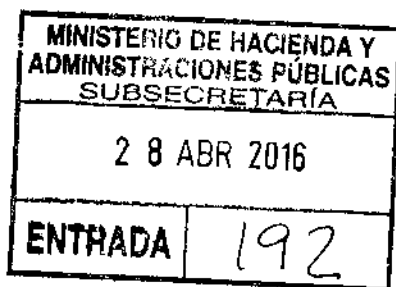


propias entidades, por lo que si ésta no se produce, no existe la posibilidad de su incorporación en los Presupuestos Generales del Estado, lo que ocasiona las diferencias señaladas por el Tribunal de Cuentas respecto a las recogidas en la Cuenta General del Estado.

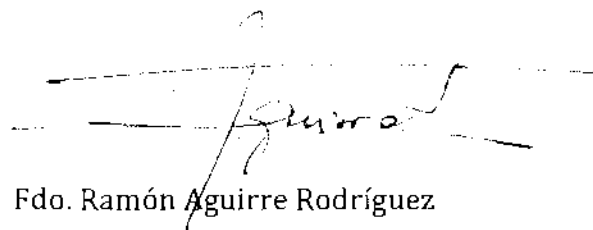
En cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Intervención General de la Administración del Estado en su escrito de 20 de abril de 2016 (que tuvo entrada en SEPI el día 21 del mismo mes), adjunto le remito, en el plazo establecido a tal efecto, las alegaciones del GRUPO SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, sus sociedades participadas y sus fundaciones), al **Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014**, elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Como documentación Anexa, se remiten las Alegaciones realizadas por las empresas y fundaciones de SEPI debidamente firmadas.

Madrid, 27 de abril de 2016



EL PRESIDENTE



Fdo. Ramón Aguirre Rodríguez



Sra. Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
C/ Alcalá, 5 - 28071 MADRID



ALEGACIONES DEL GRUPO SEPI (SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDADES PARTICIPADAS Y FUNDACIONES) AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014



III. SÍNTESIS DE RESULTADOS

III.1. REGULARIDAD FORMAL

III.1.2. Observaciones sobre la integración de grupos consolidados

- **Párrafo 3.5.** *“A 31 de diciembre de 2014, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) poseía el 87,99% de las acciones de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Corporación RTVE). Pese a ello, SEPI no ha consolidado a esta Sociedad al considerar que no ejerce su control efectivo, habiéndose integrado en la CGE como entidad individual; sin embargo, según los Estatutos de la Corporación la Junta General de accionistas (de la que es mayoritaria SEPI) es la encargada de aprobar su gestión económico-financiera, por lo que SEPI debería haber consolidado mediante integración global a la Corporación RTVE (párrafo 4.11)”.*

ALEGACIÓN 1.- DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Como ya ha señalado SEPI en ocasiones anteriores, la no inclusión de CRTVE en su perímetro de consolidación financiera obedece a que, aunque posee la mayoría de sus acciones, no ejerce el control de la misma, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Por un lado, el artículo 1 del citado Real Decreto 1159/2010 dispone en su apartado 3 que *“A efectos de esta norma se entiende por control el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de una entidad, con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades”.*

Por otro lado, el artículo 2 del mismo texto establece que se presumirá que existe tal control cuando la entidad dominante posea o pueda disponer, en virtud de acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto; o cuando tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

Pues bien, ninguna de estas circunstancias concurre en el caso de la relación entre SEPI y CRTVE aunque la primera ostente la participación mayoritaria en el capital de la segunda. Motivo por el cual SEPI no integra a CRTVE dentro de su grupo consolidado financiero. Ello es debido, como a continuación quedará acreditado, a las particularidades que establece la ley de creación de la Corporación, a saber, la Ley 17/2005, de 5 de junio, de Radio y Televisión Públicas.

La propia Exposición de motivos de la Ley se encarga de subrayar que uno de los fines de la misma es dotar a la radio y televisión de titularidad estatal de un régimen jurídico que garantice su independencia, mediante un estatuto y órganos de control adecuados. Tarea, ésta última, que se confía a las Cortes Generales y a un organismo supervisor. Dicha independencia se refuerza adicionalmente, mediante la creación de una sociedad mercantil estatal *“dotada de especial autonomía”*, cuya gestión *“corresponde a un Consejo de Administración integrado por dace miembros de designación parlamentaria”.*

Dicho objetivo se plasma en el articulado de la Ley de forma meridiana. Así, el artículo 5.3 dispone que la CRTVE *“gozará de autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno y de la Administración General del Estado”.*

El artículo 6, en el que se regula su régimen jurídico, dispone que la Corporación se registrará en primer lugar por la presente Ley y sus estatutos sociales, los cuales añade el apartado dos- se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley.

El artículo 9 prevé que *“La Administración y gobierno de la Corporación RTVE corresponderá al Consejo de Administración, que desarrollará sus funciones de dirección ejecutiva ordinaria a través de su Presidente, que presidirá la Corporación RTVE”.*



El artículo 11, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 15/2012, dispone que *“Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por las Cortes Generales, a razón de cinco por el Congreso de los Diputados y cuatro por el Senado, entre personas de reconocida cualificación y experiencia profesional.”*

Por último, y por lo que aquí interesa, el artículo 16, en el que se regulan las competencias y funciones, establece en su apartado 2 que el Consejo de Administración de la Corporación será responsable del cumplimiento de los objetivos generales fijados a aquélla, y de su buena administración y gobierno; en el apartado 3, que el Consejo de Administración, no podrá delegar con carácter permanente ninguna de sus facultades; y en el apartado 4 sus competencias, las cuales, como puede observarse de su lectura son amplísimas, abarcando todas las áreas de la actividad de la Corporación. Así, entre otras competencias, le corresponde la representación y administración de la Corporación, así como la dirección estratégica de su Grupo empresarial (letra a); nombrar y cesar al equipo directivo de primer nivel y autorizar el nombramiento del de las sociedades filiales, a propuesta del Presidente (letra b); desarrollar los principios básicos en materia de producción, así como fijar las directrices generales de actuación en el cumplimiento de sus funciones (letra f); aprobar aquellos contratos, convenios, acuerdos o negocios jurídicos que el propio Consejo de Administración determine que han de ser de su competencia en razón de su cuantía e importancia, correspondiendo el resto a su Presidente (letra k).

Del contenido de los referidos preceptos de la Ley 17/2006 se infiere sin género de duda que el control de CRTVE en el sentido de lo dispuesto en la normativa mercantil y contable a efectos de la consideración de una entidad como dependiente, lo ostenta el Consejo de Administración de la Corporación, en cuyo nombramiento no interviene SEPI en ninguna forma, correspondiendo tal potestad a las Cortes Generales en aras de la consecución del objetivo de la Ley de independencia y autonomía. En efecto, es el Consejo de Administración, como hemos visto, quien ostenta conforme al artículo 16 de la precitada Ley no sólo funciones de representación de CRTVE, sino de administración y de dirección de las políticas financieras y de explotación de la Corporación.

Pruebas de ello las encontramos, de un lado, en que SEPI no aprueba los Presupuestos anuales de CRTVE, correspondiendo tal competencia al Consejo de Administración, y de otro, en que la Corporación no está sometida a los controles internos que SEPI efectúa en relación con sus entidades participadas de forma mayoritaria.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto no cabe sino concluir que CRTVE no tiene la consideración de entidad dependiente de SEPI, en la medida en que ésta última entidad no ejerce el control sobre aquélla en el sentido de lo dispuesto en la normativa mercantil y contable referida, y por ende, no procede su inclusión en el Grupo consolidado financiero SEPI mediante el método de integración global regulado en el Capítulo III del Real Decreto 1159/2010.



III.3. BALANCE CONSOLIDADO

III.3.1. Activo

III.3.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

- **Párrafo 3.2.5:** *“Por otro lado, el saldo del Inmovilizado material está infravalorado...”*

Análogamente, la representatividad del saldo de este epígrafe también podría estar afectado por el hecho de que, para determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE (....., RTVE y), no es coincidente la información contenida en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) con la que contienen las memorias de las cuentas anuales de las Entidades, mientras que en las 13 Autoridades portuarias restantes, la memoria no contiene información alguna referente a estos bienes adscritos (párrafo 4.74)”

ALEGACIÓN 2.- DEL ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (ANEXO I)

Vistas las siglas y abreviaturas utilizadas en el informe (páginas 5, 6 y 7), no se encuentra recogida la sigla RTVE (sí existe Corporación RTVE), por lo que se desconoce si la alusión del Tribunal de Cuentas en los párrafos 3.25 y 4.74 se refiere al Ente Público RTVE en liquidación.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 17/2006 de 5 de junio de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal, el Ente Público RTVE realizó la aportación de todo su inmovilizado material a la Corporación RTVE, instrumentado mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2006. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la mencionada ley, La Corporación RTVE quedó subrogada en la misma posición jurídica que ostentaba el Ente Público RTVE respecto de los bienes, derechos y obligaciones que le fueron objeto de cesión.

Desde el 1 de enero de 2007, no figura ningún inmovilizado material en los balances del Ente Público RTVE en liquidación ni en sus sociedades filiales Televisión Española, S.A. en liquidación y Radio Nacional de España, S.A. en liquidación.

ALEGACIÓN 3.- DE LA CORPORACIÓN RTVE, S.A. (ANEXO II)

Vistas las siglas y abreviaturas utilizadas en el informe (páginas 5, 6 y 7), no se encuentra recogida la sigla RTVE (sí existe Corporación RTVE), por lo que se desconoce si la alusión del Tribunal de Cuentas en los párrafos 3.25 y 4.74 se refiere a la Corporación CRTVE.

No obstante, en las cuentas anuales de Corporación RTVE no consta inventario alguno de bienes adscritos a esta sociedad, ni referencia a ningún bien recibido en adscripción de la AGE. Por tanto, se consideran que no existe ninguna inconsistencia entre la información contenida en las Cuentas Anuales de Corporación RTVE y la Central de Información de Bienes Inventariables.

IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

IV.1. REGULARIDAD FORMAL

IV.1.2. Observaciones sobre la integración de grupos consolidados

- **Párrafo 4.11:** *“A 31 de diciembre de 2014, SEPI poseía el 87,99% de las acciones de la Corporación RTVE, pese a ello, SEPI no ha consolidado por el método de integración global a esta Sociedad al considerar que no ejerce su control efectivo, habiéndose integrado en la CGE como entidad individual; sin embargo, según los Estatutos de la Corporación la Junta General de accionistas (de la que es mayoritaria SEPI) es la encargada de aprobar su gestión económico-financiera, por lo que SEPI debería haber consolidado mediante integración global a la Corporación RTVE.”*

ALEGACIÓN 4.- DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Se reitera la Alegación 1 al párrafo 3.5



IV.1.5. Rendición de cuentas anuales individuales

- **Párrafo 4.21:** *"El plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas viene fijado en el artículo 139 de la LGP, en el que establece que los cuentadantes deberán remitirlas a la IGAE dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que la IGAE las enviará al Tribunal de Cuentas en el plazo de un mes desde que las hubiera recibido, estimándose, por tanto, que dicha obligación queda únicamente satisfecha cuando las cuentas tienen su entrada en el Tribunal antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieren, con independencia del momento en que pudieran haber sido remitidas por la entidad a la IGAE. En concreto para el ejercicio 2014, de las 344 entidades que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, 82 entidades las han presentado fuera del plazo señalado (anexo 2), ..."*

ANEXO 2.- ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP

▪ **SOCIEDADES MERCANTILES**

Correos Express Paquetería Urgente, S.A.

retraso 6 días

ALEGACIÓN 5.- DE CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A. (ANEXO III)

En el Anexo 2 del Anteproyecto del Tribunal de Cuentas se incluye a la Sociedad Correos Express Paquetería Urgente, S.A. entre las que han presentado con retraso las cuentas del ejercicio 2014, se debió al proceso de renovación del certificado digital necesario del cuentadante. Esos problemas tecnológicos han provocado dicho retraso.

IV.3. ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1. Activo

IV.3.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

- **Párrafo 4.74:** *"Por otra parte, el saldo del Inmovilizado Material está infravalorado, aunque no se ha podido determinar el importe, como consecuencia de los siguientes hechos:*
 - *Para determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE, se ha comprobado que no coincide la información contenida en CIBI con la que expresan esas entidades en las memorias de sus cuentas anuales; es el caso de ADIF, SASEMAR, ENAIRE, RTVE y las Autoridades Portuarias. Las 4 entidades públicas empresariales citadas informan en la memoria de sus cuentas anuales de la adscripción de los bienes recibidos pero existen discrepancias entre el valor declarado por la AGE y el declarado por las Entidades"*

ALEGACIÓN 6.- DEL ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (ANEXO II)

Se reitera Alegación 2 al párrafo 3.2.5



IV.5. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

IV.5.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo

- **Párrafo 4.133:** *“ En cuanto a la liquidación de los presupuestos de capital, en 10 entidades del sector público empresarial las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, como consecuencia de reclasificaciones de partidas, errores en la confección del documento o bien por modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE. Estas entidades son...: Grupo SEPI; ...*

ALEGACIÓN 7.- DE SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

En efecto, como consecuencia de un error mecanográfico en la elaboración del informe del artículo 129.3 de la LGP, el importe de las Subvenciones, donaciones y legados recibidos por importe de 4.092 miles de €, se ha incluido en el epígrafe “-De otros” cuando debería haberse incluido en el epígrafe “- De la Administración General del Estado”.



ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO I.- ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN**
- ANEXO II.- CORPORACIÓN RTVE, S.A.**
- ANEXO III.- CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A.**



ANEXO I

ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL
EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL
EJERCICIO 2014**

**III.3.1.1 Inmovilizado Intangible, Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias
(pág.16).**

Informe: 3.25. Por otro lado, el saldo del Inmovilizado material está infravalorado, tal como se pone de manifiesto en el informe de auditoría de cuentas anuales relativo al ejercicio 2014 de ADIF-Alta Velocidad, al no incluir todos los terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de determinadas líneas que le han sido adscritas en el proceso de segregación de ADIF y que proceden de la cesión de la red de Titularidad del Estado, establecida en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, así como de otras infraestructuras traspasadas a la Entidad mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014. Además, se incluyen terrenos expropiados por el Ministerio de Fomento por los que discurren determinados tramos y enlaces de líneas de alta velocidad registrados por un valor de adscripción global (párrafo 4.74).

Análogamente, la representatividad del saldo de este epígrafe también podría estar afectado por el hecho de que, para **determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE (ADIF, Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), ENAIRE, RTVE y 15 de las 28 Autoridades Portuarias existentes), no es coincidente la información contenida en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) con la que contienen las memorias de las cuentas anuales de las Entidades**, mientras que en las 13 Autoridades portuarias restantes, la memoria no contiene información alguna referente a estos bienes adscritos (párrafo 4.74).

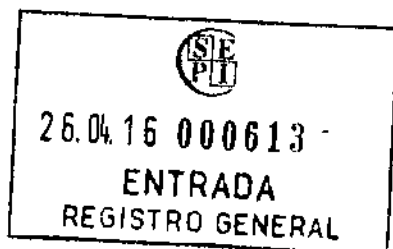
Alegación: En las cuentas anuales de Corporación RTVE no consta inventario alguno de bienes adscritos a esta sociedad, ni referencia a ningún bien recibido en adscripción de la AGE. Por tanto, consideramos que no existe ninguna inconsistencia entre la información contenida en las Cuentas Anuales de Corporación RTVE y la Central de Información de Bienes Inventariables.

Madrid, 22 de abril de 2016


José Antonio Sánchez Domínguez
Presidente



ANEXO II
CORPORACIÓN RTVE, S.A.



RTVE	
Consejo de Liquidación Ente Público RTVE	
Entrada	Fecha
Salida 48,59	Fecha 21/4/16

Acompaño a este escrito las alegaciones del Ente Público RTVE en Liquidación al Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado, correspondiente al ejercicio 2014.

Madrid, 21 de abril de 2016
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN
DEL ENTE PÚBLICO RTVE

M.ª A. Marugán



M^a Angustias Marugán Rodríguez



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO EJERCICIO 2014

ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES.

Página 16.

Tercer párrafo

"Análogamente, la representatividad del saldo de este epígrafe también podría estar afectado por el hecho de que, para determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE (ADIF, Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), ENAIRE, RTVE y 15 de las 28 Autoridades Portuarias existentes), no es coincidente la información contenida en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) con la que contienen las memorias de las cuentas anuales de las Entidades, ...)

Página 46.

Primer párrafo

"- Para determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE, se ha comprobado que no coincide la información contenida en CIBI con la que expresan esas entidades en las memorias de sus cuentas anuales; es el caso de ADIF, SASEMAR, ENAIRE, RTVE y...)

ALEGACIÓN

Vistas las siglas y abreviaturas utilizadas en el informe, que se relacionan en las páginas 5, 6 y 7, no se encuentra recogida la sigla RTVE (sí existe Corporación RTVE), por lo que desconocemos si la alusión de ambos párrafos se refiere al Ente Público RTVE en liquidación.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 17/2006 de 5 de junio de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal, el Ente Público RTVE realizó la aportación de todo su inmovilizado material a la Corporación RTVE, instrumentado mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2006. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la mencionada ley, La Corporación RTVE quedó subrogada en la misma posición jurídica que ostentaba el Ente Público RTVE respecto de los bienes, derechos y obligaciones que le fueron objeto de cesión.



Desde el 1 de enero de 2007, no figura ningún inmovilizado material en los balances del Ente Público RTVE en liquidación ni en sus sociedades filiales Televisión Española, S.A. en liquidación y Radio Nacional de España, S.A. en liquidación.

Madrid, 21 de abril de 2016
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN
DEL ENTE PÚBLICO RTVE

M^{ca} A. Marugán



Fdo. María Angustias Marugán Rodríguez



ANEXO III

CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A.

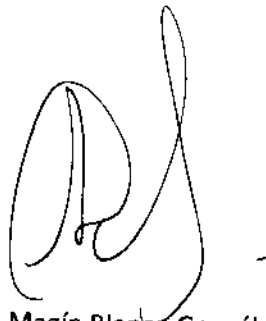
Madrid, 22 de abril de 2016

**ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y
COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014**

Estimado Sr,

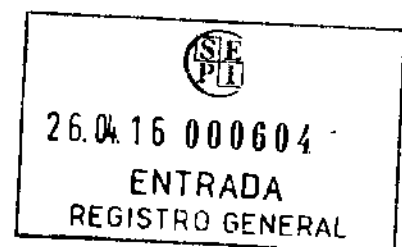
El retraso en la presentación de la información correspondiente al ejercicio 2014 por parte de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., se debió al proceso de renovación del certificado digital necesario del cuentadante. En la fase de renovación, problemas tecnológicos han provocado el retraso establecido en el documento.

Atentamente,



D. Magín Blanco González

Presidente de Correos Express Paquetería Urgente, S.A.





N/ Ref.: SEA 1518/15

S/ Ref.: 037526

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE "RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014"

Se emite el siguiente informe, desde el punto de vista de las competencias de la Agencia Tributaria, en relación con el Anteproyecto del Tribunal de Cuentas sobre "Resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014".

PRIMERO.- Alegaciones a las conclusiones sobre correcciones valorativas por deterioro de los deudores presupuestarios

Sobre esta cuestión, el Anteproyecto señala lo siguiente (apartados III.3.1.3 y IV.3.1.3):

IV.3.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.96 "El saldo de correcciones valorativas por deterioro registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2014 a 25.523.944 miles de euros, de los que 25.483.880 miles correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE, excluida la deuda de la Seguridad Social, que son gestionados por la AEAT. El cálculo de la cuantía del deterioro por la AEAT se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003; habiéndose aplicado, al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento de seguimiento individualizado sobre todas las deudas que gestiona la AEAT. El importe del deterioro estimado ascendía al 57,48% del total de los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2014, excluida la deuda de la Seguridad Social, siendo dicho porcentaje muy similar al del ejercicio anterior (57,24%). La AEAT aplicó adecuadamente, en términos generales, la referida Resolución de la IGAE de 26 de noviembre de 2003, excepto por las siguientes cuestiones:

a) Respecto a los créditos para los que, al cierre del ejercicio, hubiera transcurrido el plazo de un año desde el comienzo del período ejecutivo sin que se hubiera satisfecho la deuda, acordado su compensación o aplazado la misma con la aportación de las garantías correspondientes, la AEAT ha estimado un deterioro de valor de 13.432.308 miles de euros al cierre de 2014. Sin embargo, se ha comprobado que la AEAT ha dotado en exceso 216.761 miles, al incorporar 85.744 deudas que a 31/12/2014 no llevaban más de un año en ejecutiva. En cuanto a la minoración por los créditos en situación de aplazamiento o fraccionamiento que se encuentren debidamente garantizados, para su cuantificación la AEAT debió haber tomado, para cada crédito garantizado, la cuantía menor entre el importe pendiente aplazado en vía ejecutiva al cierre del ejercicio y el valor de las garantías asociadas a tales créditos, lo que ha determinado que la AEAT haya minorado en exceso tales créditos en un importe de 1.902 miles.



b) En relación con los créditos de deudores declarados en situación concursal, el importe a efectos del deterioro del valor se elevó a 8.915.320 miles de euros al cierre de 2014. Dicha cuantía es el resultado de minorar la totalidad de los créditos adeudados, 10.017.109 miles, por el importe de los derechos garantizados, que ascendía a un total de 1.101.789 miles. Sin embargo, se ha comprobado que se produjo un exceso de minoración de créditos por importe de 26.646 miles.

Las incidencias señaladas anteriormente han determinado que la corrección valorativa dotada por la AEAT en 2014 fuera excesiva en 188.213 miles de euros, lo que representa el 0,74% del saldo de las correcciones valorativas al cierre del ejercicio.”

En relación con estas conclusiones, se formulan las siguientes alegaciones y precisiones:

A) Respecto a los créditos para los que, al cierre del ejercicio, había transcurrido el plazo de un año desde el comienzo del período ejecutivo sin que se hubiera satisfecho la deuda, se señala que, efectivamente la minoración por los créditos en situación de aplazamiento o fraccionamiento que se encontraban debidamente garantizados, se ha realizado de forma global sobre todas las garantías asociadas a cada uno de los créditos. Por este motivo, para el próximo ejercicio 2016, se minorará la cuantía menor entre el importe pendiente aplazado en vía ejecutiva al cierre del ejercicio y el valor de las garantías asociadas a tales créditos, tal como señala en su Anteproyecto el Tribunal de Cuentas, y como ya se viene haciendo para la minoración de los créditos garantizados cuyos deudores se encuentren en proceso concursal.

Con respecto al deterioro aplicado por este mismo criterio correspondiente a 85.744 deudas que a 31/12/2014 no llevaban más de un año en ejecutiva y por tanto, dotado en exceso, se corregirá para ejercicios sucesivos teniendo en cuenta la fecha en que las deudas entran en periodo ejecutivo.

B) En relación con los créditos de deudores declarados en situación concursal, se ratifica que se considera procedente la minoración realizada de las deudas garantizadas, por importe de 1.101.789.769,64 €. Para calcular este importe, se ha cogido la cuantía menor entre el importe de los créditos pendientes de deudores en proceso concursal al cierre del ejercicio y el valor de las garantías asociadas a tales créditos. Se entiende, por tanto, que la minoración está bien calculada y que este criterio se aplicó correctamente.

SEGUNDO.- Alegaciones a las conclusiones sobre provisiones para devoluciones

El Anteproyecto estudia esta cuestión en su apartado IV.3.2.3

IV.3.2.3 PROVISIONES PARA DEVOLUCIONES

3.49. *“La provisión para devolución de impuestos ha resultado insuficiente en cada uno de los ejercicios de 2010 a 2013, en porcentajes que han oscilado entre un 0,24% y un 13,97%. Dado que en el ejercicio 2014 se ha*



seguido el mismo criterio de cálculo que en los ejercicios previos, es razonable deducir que la provisión de 2014 (por importe de 10.552.421 miles de euros) será también insuficiente, aun cuando la cuantía de esa insuficiencia no pueda aún determinarse (párrafo 4.116)".

4.116. *"El saldo al cierre del ejercicio de la provisión para la devolución de impuestos ascendía a 10.552.421 miles de euros, como consecuencia de la estimación realizada por la AEAT de las devoluciones de ingresos tributarios pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2014 y previstas para ser acordadas en el ejercicio siguiente. Al igual que en ejercicios anteriores, la cuantía de la provisión se determinó mediante la estimación de los porcentajes de devoluciones que posteriormente resultan aprobadas, para cada uno de los principales impuestos, a partir de una serie temporal de los cuatro últimos años. Según la información de la AEAT, el importe de las devoluciones tributarias acordadas durante el ejercicio 2014 correspondientes a las autoliquidaciones presentadas y que no habían sido resueltas al término del período anterior ascendió a 8.150.424 miles, mientras que la provisión dotada en el ejercicio 2013 fue de 7.925.727 miles. La provisión dotada fue, por tanto, insuficiente en un 2,84%. Como se señaló en las DCGE de los últimos años, esta provisión ha sido insuficiente en cada uno de los ejercicios de 2010 a 2012 (y lo fue de nuevo, como se ha indicado, en el ejercicio 2013), en porcentajes que han oscilado entre un 0,24% y un 13,97%. Dado que en el ejercicio 2014 se ha seguido el mismo criterio de cálculo que en los ejercicios previos, es razonable deducir que la provisión de 2014 será también insuficiente, aun cuando la cuantía de esa insuficiencia no pueda aún determinarse".*

En relación con estas conclusiones, se debe señalar que todos los años, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) solicita, para formar la Cuenta de la Administración General del Estado (AGE) y proceder al cálculo de la provisión para devolución de impuestos, los importes de las devoluciones de ingresos contempladas en la normativa legal de cada uno de los tributos (no se incluyen, por tanto, las devoluciones de ingresos indebidos) con desglose por impuestos, derivadas:

- De las autoliquidaciones presentadas en 20XX por los sujetos pasivos y pendientes de acordar a 31 de diciembre de dicho año, así como el porcentaje de las mismas que se estima serán acordadas durante 20XX+1.
- De las autoliquidaciones presentadas en 20XX-1 por los sujetos pasivos y acordadas en 20XX.

Es decir, junto a la información relativa a autoliquidaciones presentadas en año X y pendientes de acordar a 31 de diciembre de dicho año, la IGAE solicita también el porcentaje de las mismas que se estima serán acordadas durante el año X+1 que se calcula como media de los últimos cuatro años. Los datos de los últimos años son los que se muestran en la siguiente tabla:

	IRPF	I Sociedades	IVA		Total
			Anual	Mensual	
Pres 2009 ptes de acuerdo a 31-12-2009	502.012.607,11	1.696.855.079,64	872.486.504,48	2.408.157.062,20	5.479.511.253,43
Ptes acuerdo 31-12-2009 acordadas 2010	444.404.417,14	1.447.034.845,03	461.985.972,51	1.874.594.167,96	4.228.019.402,64
Porcentaje real	88,52	85,28	52,95	77,84	77,16
Pres 2010 ptes de acuerdo a 31-12-2010	514.441.480,82	947.621.217,82	724.870.388,69	2.104.178.276,62	4.291.111.363,75
Ptes acuerdo 31-12-2010 acordadas 2011	451.136.976,75	941.208.906,74	331.888.548,24	1.759.497.077,35	3.483.731.509,08
Porcentaje real	87,69	99,32	45,79	83,62	81,18
Pres 2011 ptes de acuerdo a 31-12-2011	473.258.384,48	1.476.432.863,36	1.121.589.266,97	3.020.700.479,72	6.091.980.994,53
Ptes acuerdo 31-12-2011 acordadas 2012	417.937.507,42	1.408.283.767,79	220.374.223,28	2.718.527.292,30	4.765.122.790,79
Porcentaje real	88,31	95,38	19,65	90,00	76,22
Pres 2012 ptes de acuerdo a 31-12-2012	907.011.599,43	4.148.559.958,18	657.606.366,97	5.178.414.695,93	10.891.792.640,51
Ptes acuerdo 31-12-2012 acordadas 2013	850.072.238,47	3.956.520.594,76	226.431.355,63	4.776.441.318,61	9.809.465.507,47
Porcentaje real	93,72	95,37	34,42	92,24	90,06
Pres 2013 ptes de acuerdo a 31-12-2013	488.947.044,07	4.945.002.004,31	442.617.263,23	3.077.962.661,37	8.954.528.972,98
Ptes acuerdo 31-12-2013 acordadas 2014	436.726.280,56	4.763.389.099,59	148.527.265,08	2.801.782.302,62	8.150.424.947,85
Porcentaje calc (media 4 años ant)	90,27	93,76	36,74	87,55	83,30
Porcentaje real	88,32	96,33	33,56	91,03	91,02
Pres 2014 ptes de acuerdo a 31-12-2014	468.815.432,29	5.546.939.472,43	3.685.569.214,38		9.701.324.119,10
Ptes acuerdo 31-12-2014 acordadas 2015	414.330.271,57	5.237.719.523,37	2.951.617.168,73		8.803.666.963,67
Porcentaje calc (media 4 años ant)	90,44	96,11	31,46	90,10	86,70
Porcentaje real	88,38	94,43	80,09		88,69

En esta tabla se han incluido: i) las autoliquidaciones a devolver presentadas en un año y pendientes de acordar la devolución solicitada a 31 de diciembre de ese año; ii) los acuerdos de devolución dictados cada año respecto de las autoliquidaciones a devolver pendientes a 31 de diciembre del año anterior; iii) el porcentaje real de devoluciones acordadas cada año respecto de las solicitadas el año anterior que estaban pendientes a 31 de diciembre; y iv) el porcentaje calculado de devoluciones, que se calcula como la media de los últimos cuatro años.

Como puede verse, los porcentajes de devoluciones acordadas han ido incrementándose entre 2011 y 2013 y en consecuencia, la previsión inicialmente calculada ha resultado inferior a las cifras realmente acordadas. Se observa que por ejemplo en 2013 y 2014 los porcentajes reales totales (conocidos a posteriori) son superiores a los calculados, es decir se realizan más devoluciones de las estimadas. Sin embargo, se debe destacar que, a nivel individual o por figura tributaria, esta circunstancia es la contraria o representa una variación mínima.

Por estos motivos, se indica que la variación que, a nivel total representa el porcentaje real de devoluciones acordadas sobre el estimado puede obedecer a una aceleración en el ritmo de acuerdos en determinados ejercicios en aquellas figuras tributarias que representan un mayor peso sobre el total y cuya valoración no es factible en el momento en que se hacen las estimaciones.



El Delegado Especial del Estado
en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

Registro: S424/2016	
ZONA FRANCA CÁDIZ	 22049333
Dpto.:	
Fecha: 27/04/2016	

Jorge Ramos Aznar

**ALEGACIONES DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ AL ANTEPROYECTO RELATIVO
A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
DEL EJERCICIO 2014**

D. JORGE RAMOS AZNAR, Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, mediante el presente remite al Gabinete Técnico de la Subsecretaría Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su posterior elevación a la Intervención General del Estado las alegaciones correspondientes a este Consorcio y sus empresas participadas, lo que se materializa en los siguientes apartados:

**ALEGACIÓN ÚNICA.- Apartado IV.1.5 RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES.
Epígrafe 4.21.- Página 29:**

Con referencia al Anexo 2, se indica que el Consorcio Zona Franca de Cádiz ha presentado fuera de plazo las cuentas anuales individuales y consolidadas al Tribunal de Cuentas con un retraso superior a 160 días, en concordancia con lo establecido en el artículo 139 LGP.

Este retraso en la rendición de cuentas se produjo por causas ajenas a este Consorcio, siendo el motivo que originó el mismo la dilación en el inicio de los trabajos de auditoría por parte de la empresa de auditoría designada por la Intervención General de las cuentas del ejercicio 2014, pues hasta el 11 de agosto no se recibió oficio de decreto de inicio de auditoría (Se adjunta copia del mismo). Así mismo, con fecha 28 de Julio de 2015, este Delegado Especial del Estado remite comunicación a la Intervención General de la Administración del Estado, en el que le participa de la preocupación de este Consorcio por la imposibilidad de poder cumplir con los plazos establecidos por la Ley, consecuencia del retraso en el inicio de los trabajos de auditoría (Se adjunta copia de comunicación de fecha 28/07/2015).

En base a lo anteriormente expuesto, la no disposición del debido Informe de Auditoría dentro de los plazos establecidos por la LGP para la remisión de cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, imposibilitó la aprobación de las mismas por nuestros órganos competentes, esto es,



Jorge Ramos Aznar

El Delegado Especial del Estado
en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

Pleno y Comité Ejecutivo, provocando, por tanto, que no se pudiera atender el plazo legal de remisión.

Por último, solo destacar, que la aparente incongruencia respecto a los plazos de rendición de cuentas individuales y consolidadas por parte de este Consorcio, esto es, que las cuentas anuales consolidadas se presentasen con anterioridad (166 días de retraso) a las cuentas individuales (201 días de retraso), fue consecuencia de un error informático en la recepción de las cuentas anuales individuales a través de la aplicación CICEP.red, que, finalmente, originó que la comunicación de la cuentas anuales consolidadas prosiguieran su curso normal, y en cambio las cuentas anuales individuales de este Consorcio, requirieran la intervención posterior de la IGAE para la subsanación de dicho error.

Cádiz a 27 de abril de 2016

Jorge Ramos Aznar



El Delegado Especial del Estado
en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

Jorge Ramos Aznar

Registro: S979/2015

ZONA FRANCA
CÁDIZ



22044477

Dpto.: Gabinete

Fecha: 29/07/2015

Cádiz, 28 de julio de 2015

Ilmo. Sr. D. José Carlos Alcalde Hernández
Interventor General
Intervención General Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/ María de Molina, 50
28071 - Madrid

En el presente ejercicio 2015 el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz ha realizado un gran esfuerzo técnico y humano con objeto de cumplir con los plazos de presentación y formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2014, tal y como se indicaba en su escrito de fecha 13 de marzo.

Por consiguiente, el 31 de marzo y el 14 de abril de 2015, el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz puso a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado las cuentas anuales individuales y consolidadas respectivamente.

No obstante, hasta el pasado 21 de julio el equipo de la empresa auditora que ha sido adjudicataria del contrato de servicio de colaboración con la Delegación Territorial de la IGAE para la realización de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio (número de expediente 032/2015 de la Junta de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) no se ha puesto en contacto con esta Entidad para una primera reunión de planificación, con objeto de comenzar los trabajos de campo en el próximo mes de septiembre.

Por este motivo no se han comenzado los trabajos de auditoría de la Intervención General, no se dispone del correspondiente Informe de Auditoría y no se han podido elevar al Pleno de esta Institución las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2014 para su aprobación, imposibilitando así su envío al Tribunal de Cuentas.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos que estime procedentes.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARIA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

Registro: E3206/2015

ZONA FRANCA
CÁDIZ



22044635

Dpto.:

11 ago 2015, 08:21:25

SALIDA 00011.001.2015.5.002736

OFICIO

Fecha: 11/08/2015

S/REF.

N/REF.

FECHA 10/08/2015

ASUNTO DECRETO DE INICIO DE AUDITORÍA

DESTINATARIO DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO
CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ
Ronda de Vigilancia, s/n. Recinto Interior. Edif. Sede Social
11011 CÁDIZ

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley General Presupuestaria, va a proceder a efectuar una auditoría de cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 167 de dicha Ley, en el **CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ**, referida al ejercicio 2014.

La auditoría se realizará por funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Cádiz, con la colaboración de la firma de auditoría ATD Auditores Sector Público, S. L. y se llevará a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. A tal fin, le ruego que al equipo de auditoría le sea facilitada la información y documentación necesaria para el desarrollo de su trabajo.

El equipo de auditoría de la firma ATD Auditores Sector Público S.L que colaborará con la Intervención es el siguiente:

- Socio: Alejandro Martínez Gómez
- Gerente: Enrique Nistal García
- Jefe de equipo: Alejandro Suárez Herva
- Ayudantes: Alejandro Relimpio López, Cinta Casas Pascual, María Pérez Salgado

A este respecto, el artículo 127 de la citada Ley señala que todas las entidades del sector público estatal deberán formular cuentas en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, poniéndolas a disposición de los auditores a través de los medios informáticos y telemáticos señalados en la Orden EHA 2043/2010, de 23 de julio.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Por otra parte, el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria establece que los entes del Sector Público Estatal sometidos a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española presentarán junto con las cuentas anuales, un informe del cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero. El contenido de dicho informe se regula en la Orden EHA/614/2009 del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de marzo (BOE 14 de marzo de 2009).

El Interventor Territorial,

Fdo. Gonzalo Cosano Pérez

Asunto: RV: Alegaciones

De: José María Penelas [mailto:jpenelas@zonafrancavigo.com]

Enviado el: viernes, 29 de abril de 2016 15:29

Para: Secretaría Gab. Tec. Subsecretaria

CC: Delegada del Estado

Asunto: Alegaciones

Buenos días, en respuesta a su solicitud, a continuación se incluyen las siguientes alegaciones:

1. Respecto a que " la Entidad Aparcamientos Subterráneos de vigo, S.L.U. no se incluye en la liquidación de los presupuestos por no haber remitido sus cuentas anuales aprobadas y tampoco las formuladas en el plazo previsto en la Orden.... que regula la elaboración de la CGE, habiéndose recibido en este Tribunal con fecha 21 de octubre de 2015 las cuentas aprobadas, que por otra parte, no contienen informacion alguna sobre las desviaciones en la ejecución de sus presupuestos" se informa de lo siguiente:

Las cuentas anuales aprobadas de la Entidad fueron remitidas mediante su inclusión en la plataforma informática CICEP con fecha 28 de septiembre de 2015, desconociendo esta entidad porque no se reciben por el Tribunal de Cuentas hasta el 21 de octubre de 2015. Dichas cuentas anuales van acompañadas de informe de auditoría de cuentas que incluye una opinión sin salvedades.

Adicionalmente, respecto a la falta de información en las cuentas anuales sobre las desviaciones en la ejecución de los presupuestos se informa que las cuentas anuales están elaboradas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus posteriores modificaciones, las normas aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias, en las cuales no nos consta que esté establecido que se deba incluir en las cuentas anuales y en la memoria que forma parte de las mismas información alguna sobre dichas desviaciones, por este motivo las cuentas anuales elaboradas por la Entidad no incluyen la citada información. La Entidad incluye todos los años información sobre dichas desviaciones cuando son significativas en el informe anual elaborado en cumplimiento del artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria que también fue remitido a través de CICEP.red el 28 de septiembre de 2015. En el informe enviado correspondiente a 2014 se muestran las desviaciones producidas en la ejecución de los presupuestos si bien no se añadieron comentarios explicativos de dichas desviaciones.

2. Respecto a que las cuentas anuales individuales y consolidadas de Consorcio de la Zona Franca de Vigo y las cuentas anuales de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. han sido enviadas fuera del plazo que establece el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria, es decir el 31 de julio de 2015 (con retrasos de 56 días en el caso del Consorcio y de 59 días en el caso de Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U.) se hace constar que en el caso del Consorcio parte del retraso es debido a que el informe de auditoría fue emitido por la IGAE con fecha 31 de agosto de 2015, por lo que no era posible remitir las cuentas auditadas con anterioridad a esa fecha., siendo finalmente remitidas el 25 de septiembre influyendo también en ello el periodo vacacional y la acumulación de trabajo que tiene el Departamento Financiero. Se hace constar que las cuentas anuales formuladas del Consorcio, tanto individuales como consolidadas del ejercicio 2014, fueron remitidas a la IGAE para su auditoría con fecha 26 de mayo de 2015, como se podrá comprobar en la plataforma CICEP.RED.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que sea precisa.

Muy Atentamente

Jose Penelas Figueira



CONSIDERACIONES SOBRE EL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

1. En el apartado 3.25 de la página 16 se pone de manifiesto que “para determinadas entidades del sector público que han recibido bienes en adscripción del patrimonio de la Administración General del Estado (ADIF, SASEMAR, ENAIRE, RTVE y 15 Autoridades Portuarias) el saldo del inmovilizado material contenido en CIBI de no es coincidente con el dato reflejado en las memorias anuales de las Entidades, o no contienen información referente a estos bienes adscritos”.

Parece que con el anterior Plan de Contabilidad estas cifras deberían ser coincidentes, y se reflejaban en las correspondientes actas; con el vigente PGCP los organismos que reciben bienes en adscripción tienen que valorarlos con el valor razonable, por lo ya no establecen como valor contable el asignado en la cuenta de la AGE, de donde pueden venir las discrepancias, pero en cualquier caso, no es competencia de esta Dirección General del Patrimonio del Estado determinar el valor contable en las cuentas del organismo.

2. En el apartado 4.65 de la página 43 se hace referencia al hecho constatado por el Tribunal de Cuentas en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración General del Estado*, aprobado por el pleno del Tribunal con fecha 22-12-2015, relativo a la existencia en el Inventario General de Bienes y Derechos gestionado por la Dirección General del Patrimonio del Estado de bienes con un valor contable inferior o igual a un euro.

Esta cuestión está en vías de solución en la parte que corresponde a esta Dirección General, al haberse solicitado instrucciones a la IGAE para la asignación de valores contables a los bienes en que concurren estos casos.

3. En el apartado 4.74 de la página 46 se incide nuevamente en lo ya señalado en el apartado 3.25 relativo a las discrepancias entre los valores contables contenidos en CIBI y los señalados en las memorias de algunas entidades del sector público que disponen de bienes del patrimonio de la AGE en adscripción.
4. El apartado 4.92 de la página 51 se refiere a operaciones de balance consolidado no reflejadas consecuencia de la ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de octubre de 2010 por el que hizo entrega a la Comunidad Autónoma de Andalucía de determinados bienes por parte del INVIED con el fin de cancelar los compromisos que la AGE tenía pendientes con dicha Comunidad.

El asunto que se refleja es meramente contable, sin que esta Dirección General tenga competencia sobre el asunto.

Madrid, 25 de abril de 2016



CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

Las sociedades del Grupo Patrimonio no han considerado necesario realizar alegaciones en relación con el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado 2014, salvo SEGITTUR, ENISA y CESCE. En el caso de CESCE, la sociedad ya ha enviado las oportunas alegaciones a través del Ministerio de Economía y Competitividad (se adjuntan dichas alegaciones).

Respecto a ENISA y SEGITTUR las alegaciones formuladas por las empresas son las siguientes:

ENISA

La fecha límite para la presentación de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas era 31 de julio, sin embargo la sociedad tuvo problemas con la firma electrónica del Presidente en el programa CICEP.red que no pudo resolverse hasta el lunes, 3 de agosto.

SEGITTUR

Con respecto al Anteproyecto, la sociedad considera oportuno formular las siguientes alegaciones:

- En relación a los epígrafes 4.132 y 4.133 (pág. 66) en los que se menciona a SEGITTUR y que hacen referencia a las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital, respectivamente, y en concreto a que *“las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP que acompaña a las cuentas anuales no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, como consecuencia de (...) modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE, se informa que en la Nota 1 de Observaciones relativa a la Liquidación del Presupuesto de Explotación, correspondiente a la información del art. 129 de la LGP presentada por SEGITTUR se recogía expresamente la siguiente incidencia: “Asimismo la sociedad tuvo que realizar una serie de actuaciones para emprender las medidas recogidas en el Plan Nacional Integral del Turismo (PNIT); de ahí que, para poder llevar a cabo dichas actuaciones la SETUR transfiriera créditos mediante transferencias de capital que, desde el punto de vista contable tienen su reflejo como subvenciones de explotación en los estados financieros de SEGITTUR. De ahí el incremento de las subvenciones de explotación”*



- En relación al Anexo 2 (pág. 88), que incluye a esta Sociedad en las *“Entidades que han presentada las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP”*, se informa que aquellas cuentas anuales fueron presentadas a través de la plataforma CICEP, conforme al procedimiento establecido al efecto.

No obstante, durante el proceso de remisión de las cuentas anuales se produjeron una serie de incidencias técnicas ajenas a SEGITTUR que dificultaron su envío a través de aquella plataforma informática. Estas incidencias fueron comunicadas a CICEP-IGAE el 31/07/2015, tanto por vía telefónica como por correo electrónico. Cabe resaltar que la plataforma CICEP pudo procesar y enviar una parte de la información en los plazos previstos mientras que otra parte de la información no pudo ser correctamente enviada por las circunstancias técnicas señaladas.

29 de abril de 2016

D. José Luis López González
Oficina Presupuestaria
Subsecretaría
Mº DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD
Paseo de la Castellana, 160 – Planta 10 – Despacho 40
28071 Madrid

Madrid, 22 de abril de 2016

Asunto: Alegaciones CGE2014

**Alegaciones de CESCE, S.A. y sus Sociedades Dependientes al
Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la
Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014**

En relación con el asunto de referencia, les adjuntamos las alegaciones a dicho Anteproyecto que nos han solicitado para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Atentamente,


Jaime de Miguel


Pilar Andrés Hermán

Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

ALEGACIÓN I

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en las páginas 17 y 18:

3.31. Respecto a las operaciones realizadas por la AGE con el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), debe señalarse que la contabilidad se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con el citado Consorcio derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. No obstante, debe señalarse que, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) de acuerdo con un "enfoque de sector público" ascendería a 2.413.986 miles de euros, mientras que los mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" alcanzarían 360.895 miles, lo que es más relevante dado el riesgo subyacente en estas operaciones. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así, se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado, ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con "enfoque de sector público" (párrafos del 4.83 al 4.85).

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en las páginas 49 y 50:

4.83. De conformidad con la operativa descrita, la contabilidad de la AGE se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con CCS derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. Por tanto, los préstamos aquí considerados no están destinados a la financiación del Consorcio, mero administrador de los fondos, sino a la de las operaciones derivadas de la gestión que, por cuenta del Estado, realiza CESCE. No obstante, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador.

4.84. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector público"¹¹, ascendería a 2.413.986 miles de euros. Sin embargo, los mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" (en el que CESCE sigue criterios de valoración propios de un acreedor privado, aplicando a todos los deudores unos coeficientes de recobro que determina con criterios de prudencia valorativa) ascenderían a 360.895 miles. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así, se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado,

Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con "enfoque de sector público".

4.85. No obstante, hay que señalar la creación en el año 2015, a través de la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado realizadas por el Agente Gestor, cuya condición está atribuida a CESCE. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente con cargo a los PGE.

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en la página 74:

5.12. Modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguros de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la Administración General del Estado (II.25/201; 21/2012).

Como se señala en el apartado de fundamentación de la opinión, en el ejercicio 2014 continua sin modificarse el referido procedimiento de registro. No obstante, la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española ha creado el Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la LGP, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente con cargo a los PGE.

Alegaciones de CESCE, S.A.:

Sobre las manifestaciones del Tribunal de Cuentas, CESCE, S.A. no tiene ninguna alegación que formular pues, como es conocido y reiterado cada año, CESCE, S.A. cumple exhaustiva y puntualmente con sus obligaciones, según reconoce el propio Tribunal de Cuentas en su informe de las cuentas del presente año 2014, donde literalmente dice en la página 17 del anteproyecto de su informe:

"Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones."

Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

ALEGACIÓN II

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en la página 66:

4.134. Los presupuestos generales del Estado de 2014 no recogen los presupuestos de las operaciones de las sociedades mercantiles del Grupo CESCE estatales domiciliadas en España, incumplándose el artículo 66.3 en relación con el artículo 33.1 de la LGP, ya que solamente se han aprobado los presupuestos correspondientes a la sociedad CESCE S.A.

Alegaciones del Grupo CESCE:

Sobre las manifestaciones del Tribunal de Cuentas, CESCE S.A. y sus sociedades dependientes, formulan la siguiente alegación:

1. La Ley General Presupuestaria establece que entre las entidades que han de remitir información presupuestaria están las sociedades mercantiles estatales definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003.
2. Según establece la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003 en su artículo 166.1.c, son sociedades mercantiles estatales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos y demás Entidades de derecho público sea superior al 50%.

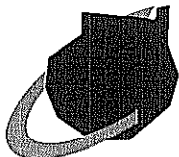
Este es el caso de CESCE, S.A., que es una sociedad mercantil en la que el Estado detenta el 50,25% de su capital social. Como consecuencia, CESCE S.A. ha cumplido, en tiempo y forma, con sus obligaciones de presentación de la información presupuestaria correspondiente.

Las restantes sociedades que conforman el Grupo CESCE dependen de una sociedad de derecho mercantil (CESCE S.A.) y no de derecho público. La participación de la Administración del Estado en el capital social de estas sociedades es de carácter indirecto e inferior al 50% y, por tanto, **no son sociedades mercantiles estatales** y no pueden considerarse integrantes del sector público estatal, al menos como sociedades mayoritariamente participadas por la Administración.

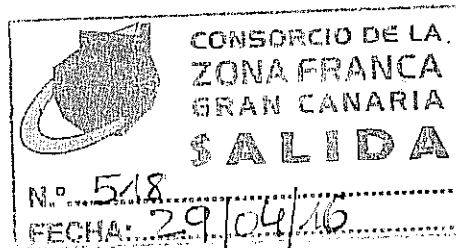
Cabe señalar asimismo que **CESCE, no posee el dominio mayoritario**, directo o indirecto, en todas las sociedades integrantes del Grupo CESCE, **hecho que imposibilita la imposición a sus filiales de los modelos de gestión establecidos en la legislación española para las sociedades mercantiles estatales.**

Por último, buena parte de las sociedades que conforman el Grupo CESCE están domiciliadas fuera de España y sometidas en consecuencia a las regulaciones locales de su país de residencia, hecho por el cual, y como este mismo Tribunal ha reconocido en el Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre las Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2011, *"no se encuentran sometidas directamente a la normativa de nuestro país en materia presupuestaria y de control público"*.

En consecuencia, CESCE, S.A. entiende que, salvo la matriz, que cumple en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones presupuestarias impuestas para las sociedades mercantiles estatales, las restantes sociedades que conforman el Grupo CESCE no están sujetas a la obligación de presentar información presupuestaria ni, por tanto, su posterior liquidación.



**CONSORCIO DE LA
ZONA FRANCA
GRAN CANARIA**



SR. D. JOSÉ CARLOS ALCALDE HERNÁNDEZ
INTERVENTOR GENERAL
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

C.I.F. S350008B

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2016

**ASUNTO: ALEGACIONES DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA
AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y
COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2014**

Estimado Sr. Interventor General,

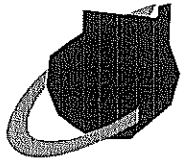
En relación a la liquidación del presupuesto de explotación del Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria y su no coincidencia con las cifras reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, la diferencia se debe a que en la estimación enviada junto con las cuentas anuales de 2013, se incluyeron como subvenciones de explotación las aportaciones dinerarias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (172.000 €) y el Cabildo de Gran Canaria (60.000 €), resultando un total de 232.000 €.

Con posterioridad a estos hechos, la Autoridad Portuaria de Las Palmas notificó a este Consorcio el 4 de octubre de 2013 que la aportación máxima a realizar para el ejercicio 2014 y siguientes se vería reducida a un tope de 100.000 € anuales. Adicionalmente, el Gobierno de Canarias mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad de fecha 30 de diciembre de 2013 procedió a realizar una aportación dineraria al Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria por importe de 63.000 €.

Por todo ello, para determinar el presupuesto del ejercicio 2014 se tomó como base las aportaciones de la Autoridad Portuaria de las Palmas (100.000 €), Cabildo de Gran Canaria (60.000 €) y Gobierno de Canarias (63.000), lo cual hizo un total de 223.000 €, que supuso una diferencia de 9.000 € en negativo en comparación con la cifra presupuestada para el 2014 y enviada junto con las cuentas anuales de 2013.

Por último, la aportación del Gobierno de Canarias presupuestada para el 2014 no se llegó finalmente a materializar, quedando unos ingresos efectivamente realizados de 160.000 € (100.000 € Autoridad Portuaria de Las Palmas y 60.000 € Cabildo de Gran Canaria).

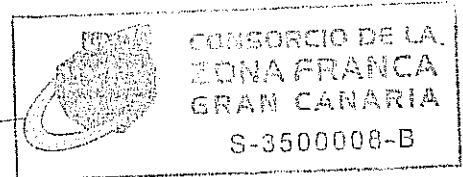
Con respecto a la liquidación de los presupuestos de capital (“estado de flujos de efectivo”) el efectivo equivalente a final de ejercicio 2014 presupuestado y enviado junto con las cuentas anuales de 2013 ascendía a 25.000 €, mientras que la cifra presupuestada a principio de ejercicio se redujo a 21.000 € y la finalmente realizada a



**CONSORCIO DE LA
ZONA FRANCA
GRAN CANARIA**

escasamente 1.000 €. Dado que el Consorcio apenas dispone de patrimonio y que los ingresos del ejercicio se destinan fundamentalmente a satisfacer los gastos corrientes del mismo, la no aportación dineraria del Gobierno de Canarias obligó a esta Institución a posponer a ejercicios posteriores el abono de diversos servicios exteriores, tales que los servicios de asesoría jurídica, servicios de mantenimiento y contratos de publicidad comercial.

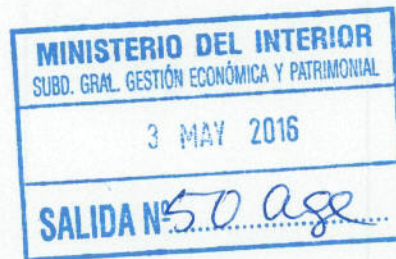
EL DELEGADO ESPECIAL,



Antonio Vera Aguiar



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SUBSECRETARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y
PATRIMONIAL

En contestación al escrito de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 21 de abril de 2016, solicitando las alegaciones al "Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014", manifestar que, en relación con la imputación de ingresos y gastos, no hay nada que alegar dada la agregación y consolidación de cuentas que integran la Cuenta General.

Respecto a los pagos a justificar y anticipos de caja y los posibles incumplimientos de los artículos 79.4 y 79.6 de la Ley General Presupuestaria, indicar sobre la justificación de las cuentas, que se ha cumplido en la práctica totalidad de los expedientes de los Servicios 01 y 02. En cuanto al exceso de los plazos legales para la aprobación de las cuentas, señalar que en algunos casos no se ha cumplido como consecuencia de la tramitación de las mismas, es decir por la demora que se produce en los plazos de fiscalización de las cuentas justificativas, previa a la aprobación por el Órgano competente, que en su conjunto excede de los dos meses que establece el artículo 79.6.

Madrid, 03 de mayo de 2016
EL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL



José Manuel Fraile Azpeitia

Jefe Gabinete Técnico de la Subsecretaría



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA



En relación con el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, remitido el pasado 20 de abril para alegaciones, le acompaño las observaciones del Subdirector General de Gestión Económica y Patrimonial de este Departamento

Madrid, 4 de mayo de 2016

EL SUBSECRETARIO



Luis Aguilera Ruiz

SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
C/ María de Molina, 50. Madrid



Se ha recibido con fecha de 21 de abril de 2016 escrito del Interventor General de la Administración del Estado, al que se acompaña el anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado ejercicio 2014. En el escrito se señala que las alegaciones que, en su caso, formule el MFOM deberán remitirse a la IGAE antes del 28 de abril de 2016.

Asimismo, como novedad este año, se solicita que el MFOM dé traslado del anteproyecto a sus entidades dependientes a efectos de que desde el Ministerio se coordine su formulación y se remitan conjuntamente con las realizadas por el propio Ministerio.

Una vez efectuado el análisis del anteproyecto cabe hacer las siguientes alegaciones:

1. En el apartado 4.34 del anteproyecto, en cuanto a subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos a viviendas, se señala que al cierre del ejercicio estaban pendientes de aplicar al presupuesto del Ministerio un total de 55.020 miles de euros, que corresponden a gastos del ejercicio 2014, habiéndose imputado al presupuesto de gastos de 2014 la totalidad del importe pendiente de aplicación al cierre de 2013 (235 millones).

Tal como se indica en el propio informe, la totalidad de los gastos corresponden a la subsidiación de préstamos y otras ayudas a la vivienda de los meses de octubre a noviembre del ejercicio 2014, y derivan del propio sistema de gestión de las ayudas financieras estatales y su correspondiente liquidación a las Entidades Financieras colaboradoras que intervienen en dicha gestión, que se debe producir en 2015, así como de los diferentes criterios de imputación establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, en el que rige el principio de devengo, conforme al apartado 3.1 de la Primera Parte del Marco Conceptual del PGCP, en contraposición al ámbito temporal establecido en el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria, que rige la imputación de obligaciones al presupuesto.



2. En cuanto a lo relacionado con las inversiones, el anteproyecto señala que al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de expropiaciones, modificados, adicionales y otras incidencias de inversiones por importe de 706.376 miles de euros. A este cuestión también resulta de aplicación lo establecido en el apartado anterior en relación con los diferentes criterios de contabilidad presupuestaria y económico-patrimonial, dado que la mayor parte de las obligaciones no eran desde el punto de vista del presupuesto exigibles en 2014, por lo que jurídicamente no era posible la imputación de las mismas al presupuesto de dicho año.

A este respecto conviene destacar que por Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, se concedió un crédito extraordinario por importe de 251.333 miles de euros, con objeto de hacer frente a obligaciones de ejercicios anteriores.

3. Idéntico razonamiento se puede realizar en relación con los préstamos a empresas concesionarias de autopistas de peaje, señalando el anteproyecto en el apartado 4.36 lo siguiente:

“Sin embargo, esta operación que, en el ámbito de la contabilidad económico patrimonial supone para la AGE un ingreso en cada ejercicio por los intereses devengados y un aumento del inmovilizado financiero por el incremento en los importes de los préstamos concedidos, no ha tenido el correlativo tratamiento en el ámbito presupuestario, en contra de los principios presupuestarios de universalidad y presupuesto bruto, establecidos en los artículos 134.2 de la CE y 27.4 de la LGP, respectivamente, que habría supuesto un ingreso en el capítulo 5 “Ingresos patrimoniales” del presupuesto de ingresos y un gasto por el mismo importe aplicado al capítulo 8 “Activos financieros” del presupuesto de gastos.”

Tal como se menciona en el anteproyecto, el importe cargado patrimonialmente en la cuenta 7620 *Ingresos de créditos*, se corresponde con los intereses devengados y no vencidos de los préstamos participativos concedidos a diversas concesionarias de autopistas de peaje, por lo que su falta de reflejo presupuestario no constituye incumplimiento de lo fijado en los artículos anteriormente citados, en tanto en cuanto sólo pueden imputarse al presupuesto los derecho económicos liquidados durante el ejercicio, siendo estos intereses no exigibles desde el punto de vista presupuestario.



4. Respecto de lo señalado en el epígrafe 5 "*Transferencias y Subvenciones*" cabe resaltar que el Ministerio de Fomento estima correcta, con criterio económico-patrimonial, la imputación de los correspondientes gastos al ejercicio 2014 y anteriores, con abono a la cuenta 413, dado que la mayor parte de las obligaciones se han devengado durante 2014, no eran desde el punto de vista del presupuesto exigibles en dicho ejercicio, por lo que jurídicamente no era posible su imputación al presupuesto de dicho año. Lo mismo ocurre con lo establecido en relación con las transferencias a RENFE-Operadora por importe de 608.708 miles de euros (apartado 4.45).
5. En los apartados 4.58 y 4.59, respecto de los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados bajo las modalidades de pagos a justificar y anticipos de caja fija, se adjunta a este escrito las observaciones que realizadas por la Inspección General del Ministerio de Fomento.
6. En el apartado 4.65 se señala que "*Entre otras deficiencias cabe destacar la existencia de viviendas, cuya gestión y administración tiene atribuidas la actual Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo (DGAVS), que no están inventariadas y de fincas expropiadas incorporadas a un proyecto en tramitación o en ejecución que, si bien están controladas por las demarcaciones territoriales de la Dirección General de Carreteras, tampoco están inventariadas a nivel centralizado; la incorrecta clasificación como inmovilizado en curso de infraestructuras terminadas como lo demuestra el elevado saldo de la cuenta que recoge este tipo de bienes en curso y los escasos movimientos de traspaso de la misma.*"

En cuanto a la primera de las cuestiones, la DGAVS está en proceso de regularización de las viviendas cuya gestión tiene encomendada y no se encuentran inventariadas.

Por su parte, la Dirección General de Carreteras tiene prevista la implantación de una base de datos única y de características homogéneas, tanto en servicios centrales como para las quince Demarcaciones de Carreteras, en la que se desarrollará un módulo específico de gestión de expropiaciones.



En lo relativo a la incorrecta clasificación como inmovilizado en curso de infraestructuras terminadas, tal como ya se manifestó en las alegaciones realizadas por este Ministerio al informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la contratación en el ejercicio 2013, el hecho de que en el momento en el que se transfieren los riesgos derivados de las infraestructuras entregadas, contablemente no se traspasen desde el inmovilizado en curso al inmovilizado material, excede de las competencias del Ministerio de Fomento, en tanto en cuanto, la IGAE es el centro gestor de la contabilidad pública. Idéntico razonamiento se puede realizar en relación con el apartado 4.75 en cuanto a la incorporación a la Red de Carreteras del Estado de las obras de la segunda calzad del tramo Trubiallera y Llera-Grado.

Por último señalar que se adjuntan las alegaciones formuladas por ENAIRE, Puertos del Estado, SASEMAR, INECO y Portel Servicios Telemáticos, S.A.

Madrid, 27 de abril de 2016
EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO

Mario Garcés Sanagustín

D. JOSÉ CARLOS ALCALDE HERNÁNDEZ. INTERVENTOR GENERAL.
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2014

Antecedentes

En el anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado 2014 se pone de manifiesto la posible existencia de órdenes de pago a justificar por importe de 681.000 euros de los ejercicios 2008 y anteriores, para las que pudiera no haberse rendido la correspondiente cuenta justificativa.

Así mismo se señala la existencia de órdenes de pago a justificar por importe de 20,95 millones de euros para las que se habría excedido el plazo legal de aprobación.

Alegaciones:

1) RESPECTO A LA DEMORA EN LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS CUENTAS DE PAGOS A JUSTIFICAR.

Según datos de la Unidad Central de Caja (UCC)- Dependiente de la Subdirección general de Administración y Gestión Financiera-, los libramientos de "pagos a justificar" pendientes de justificar del Ministerio de Fomento por importe de 681 en miles de euros, corresponde a las siguientes operaciones de la sección 38 de la Dirección General de Carreteras: Delegación del Gobierno en Melilla con NIF S2916002E, del año 1999:

<u>Nºoperación</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>importe</u>
99-162/902169	38.513D.608	335.233,75€
99-162/902168	38.513D.608	345.281,05€
		680.514,80€

Esta cuenta se requirió al órgano gestor por parte de la Unidad Central de Caja en fecha 30/06/2000.

Analizada la situación se ha comprobado a través de los registros contables de la aplicación SIC3 que dichas operaciones se enlazaron con las siguientes:

<u>Nºoperación</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>importe</u>
01-162/46626	38.513D.609	335.233,75€
01-162/46637	38.513D.609	345.281,05€
		680.514,80€

Estas cuentas se han rendido y aprobado. Las mismas debieron anularse, pero la base de datos de la Intervención no lo recogió, a pesar de haberse comunicado desde la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera en 2014. Se trataba, en todo caso, del mismo gasto presupuestario (Expropiaciones. Justiprecio de Jurado), aunque con distinto concepto económico por eso debieron anularse. No se hizo porque se ingresaron los dos en el concepto 100381 en vez de en el concepto específico, tal y como señala la Intervención General (se adjunta escrito).

Finalmente, en 2015, se ha regularizado, tras la certificación de la Intervención Delegada y así se ha recogido en la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera que hace constar los reintegros por la totalidad de los libramientos en fecha 10 de marzo de 2000 (que se ingresaron en el concepto 100381 en vez de en el concepto específico de reintegros de pagos a justificar, tal como hemos señalado anteriormente).
Se acompaña certificado.

2) LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR VALOR SUPERIOR A 20 MILLONES.

En relación con la observación de que varios libramientos expedidos por cuantía superior a 20 millones tienen sus cuentas pendientes de aprobación, se ha de señalar que las mismas fueron libradas para el pago de expropiaciones que, si bien estaban justificadas, aprobadas y enviadas al tribunal de Cuentas, no quedaron reflejadas en la aplicación contable del sistema SIC3 por cuanto no se expidieron las "hojas de control de pagos a justificar" o, si se expidieron, nunca se tomó razón de ellas en la aplicación contable, por tener número de enlace de la oficina contable 00162 de la Intervención Delegada del Ministerio de Fomento, en vez del de las Intervenciones territoriales o regionales correspondientes.

Apercibiéndose de este error, la UCC regularizó estas cuentas en el Sistema de Información Contable "SIC3" con fecha 29 de enero de 2015.

Madrid, 26 de abril de 2016

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA



Mercedes Rodríguez Arranz



**INTERVENCION DELEGADA EN LA SECRETARIA
GENERAL DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA**

PS. DEL PRADO, 4 Y 6

28014 - Madrid

**SUSAN HELENE CANDEL BOCK, JEFA DE CONTABILIDAD de I. D. EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA**

CERTIFICA: Que según consta en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado y demás antecedentes disponibles en esta oficina, se efectuó el ingreso a que se refieren los siguientes datos:

Fecha de Ingreso: 10 de Marzo de 2000
Fecha Aplicación: 13 de Marzo de 2000
Interesado: ES000S2916002E - DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA
Importe: 345.281,05 € * TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN
EUROS CON CINCO CENTIMOS

Concepto:

000056 100381	345.281,05 €
---------------	--------------

Referencia del Gestor:

Nº Operación Contable: 00056100110000236

Texto Libre: REINTEGRO LIBRAMIENTO 00162299310902168

Asimismo certifico que no figura anotación alguna de devolución del referido ingreso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, a petición del interesado, en MADRID, a 30 de Marzo de 2016.

Firma

**SUSAN HELENE CANDEL BOCK
JEFA DE CONTABILIDAD**



INTERVENCION DELEGADA EN LA SECRETARIA
GENERAL DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA

PS. DEL PRADO, 4 Y 6

28014 - Madrid

SUSAN HELENE CANDEL BOCK, JEFA DE CONTABILIDAD de I. D. EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

CERTIFICA: Que según consta en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado y demás antecedentes disponibles en esta oficina, se efectuó el ingreso a que se refieren los siguientes datos:

Fecha de Ingreso: 10 de Marzo de 2000
Fecha Aplicación: 13 de Marzo de 2000
Interesado: ES000S2916002E - DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA
Importe: 335.233,75 € * TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS
Concepto:
000056 100381 335.233,75 €
Referencia del Gestor:
Nº Operación Contable: 00056100110000237
Texto Libre: REINTEGROS LIBRAMIENTOS 00162299310902169

Asimismo certifico que no figura anotación alguna de devolución del referido Ingreso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, a petición del interesado, en MADRID, a 30 de Marzo de 2016.

Firma

SUSAN HELENE CANDEL BOCK
JEFA DE CONTABILIDAD

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

1.-Respecto a lo manifestado en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación de la norma cuarta de la Orden EHA/733/2010.

Respecto a lo indicado en el apartado 4.77 de la página 47 del proyecto:

La representatividad de los epígrafes “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias” del balance consolidado de la CGE del ejercicio 2014 se ve afectada por la forma en que las entidades del sector público empresarial han aplicado la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Resulta relevante que, aunque la Orden es de aplicación a todas las entidades del sector público empresarial, en la mayoría la información contenida, a este respecto, en las memorias de sus cuentas anuales es inexistente o inexacta; tan solo 24 de ellas hacen referencia a esta Orden en su memoria y solo 11 clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo.

*El principal objetivo de esta Orden es regular, en el marco del PGC, el deterioro del inmovilizado en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo. En particular, la norma cuarta de la Orden establece los criterios para calcular y contabilizar el deterioro de valor de los activos no generadores de flujos de efectivo, y es de aplicación obligatoria para las entidades del sector público empresarial estatal que, considerando el carácter estratégico o de utilidad pública de su actividad, entregan bienes o prestan servicios con regularidad a otras entidades o usuarios sin contraprestación o a cambio de una tasa o de un precio político fijado, directa o indirectamente, por la Administración Pública. Por su relevancia, entre estas empresas cabe mencionar a **ENAIRe**, AENA S.A. y Puertos del Estado que por distintos motivos no aplican dicha norma cuarta. No obstante, del tenor literal de la Orden se desprende que a todas ellas les resulta de aplicación la citada norma cuarta, debiendo, en cualquier caso, realizar los análisis que le permitan clasificar sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo a partir de evidencias claras, teniendo en cuenta que la norma primera de la Orden establece que, en caso de que no esté claro si la finalidad principal de poseer un activo es generar o no un rendimiento comercial, existe una presunción de que tales activos se deben considerar como no generadores de flujos de efectivo.*

La Entidad Pública Empresarial Enaire Alega:

Estamos de acuerdo con la opinión del Tribunal de Cuentas respecto a la aplicación de la Orden EHA 733/2010, aunque no se haya hecho una mención clara en la memoria de cuentas del ejercicio 2014.

En la memoria del ejercicio 2015 se ha procedido a modificar la redacción de este punto para cumplir lo establecido en la referida Orden.

2.-Respecto a lo manifestado en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la representatividad del saldo del Inmovilizado Material.

Respecto a lo indicado en el apartado 3.28 (página 16) y apartado 4.74 (página 45) del proyecto:

Análogamente, la representatividad del saldo de este epígrafe también podría estar afectado por el hecho de que, para determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE (ADIF, Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), ENAIRe, RTVE y 15 de las 28 Autoridades Portuarias existentes), no es coincidente la información contenida en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) con la que contienen las memorias de las cuentas

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

anuales de las Entidades, mientras que en las 13 Autoridades portuarias restantes, la memoria no contiene información alguna referente a estos bienes adscritos (párrafo 4.74).

La Entidad Pública Empresarial Enaire Alega:

Respecto a la representatividad del saldo del inmovilizado material, desconocemos las discrepancias que haya podido detectar el Tribunal de Cuentas entre la información contenida en el CIBI con la consignada en la Memoria de la Cuenta Anual de esta Entidad, pues desconocemos la información contenida en CIBI.

La información que se refleja en las cuentas de ENAIRE, trae su causa del inventario y valoración realizado por expertos independientes del patrimonio en adscripción que recibió esta Entidad, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 905/1991, de 14 de junio por el que se aprueba el Estatuto del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, y en el artículo 38 del citado Estatuto, que establecieron:

“El Ente público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 de su Estatuto, realizará el primer inventario de los bienes que se le adscriben antes del 31 de diciembre de 1992” (Disposición Final segunda).

” El Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea llevará un inventario de la totalidad de los bienes que constituyan su patrimonio, así como de los que le hayan sido adscritos para el cumplimiento de sus fines” (artículo 38 del Estatuto)

El resultado de este Inventario y Valoración quedó consignado en la cuenta de patrimonio recibido en adscripción.

Dicha cuenta ha sufrido múltiples variaciones, resultando fundamentales a tal efecto:

- Por un lado que la creación de la cuenta tuvo lugar a 31 de diciembre de 1992, es decir hace 22 años respecto del ejercicio 2014 a cuyas cuentas se refiere el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, en este periodo la Entidad ha ido amortizando los activos recibidos en adscripción (con la excepción de los no amortizables como los terrenos), resultando íntegramente amortizados la mayor parte de las clases de inmovilizado ya que, salvo los edificios, tienen una vida inferior.
- Por otro la creación de Aena Aeropuertos, SA, (hoy Aena SA) en base a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre y la aportación a dicha Sociedad de toda la Rama de Actividad Aeroportuaria, con sus correspondientes activos, autorizada por el Consejo de Ministros en su reunión de 3 de junio de 2011, conllevó la baja en el Balance de esta entidad de la mayor parte de los terrenos y edificios recibidos en adscripción, ya que fueron objeto de dicha aportación.
- Por último la Entidad ha venido invirtiendo, en nuevas instalaciones de Navegación Aérea desde su creación por lo que la mayor parte de los Inmovilizados que figuran en el balance no derivan de la adscripción inicial sino de la adquisición de los mismos por parte de ENAIRE.

Es decir se puede concluir que los saldos del Inmovilizado Material de la Entidad son totalmente representativos, y las posibles discrepancias que puedan existir con el CIBI, pueden ser debidas a la posible falta de actualización del mismo a la vista de las circunstancias reseñadas.



Asunto: Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 elaborado por el Tribunal de Cuentas.

En relación con el citado anteproyecto, desde este organismo público se quieren realizar las siguientes observaciones:

1. Respecto a la "No coincidencia CIBI (Central de Información de Bienes Inventariables del Estado) con inmovilizados empresas recibidos en adscripción de la AGE" (Apartado 4.74), cabe señalar:
 - En cuanto a las Autoridades Portuarias (AAPP) que no informan en su memoria haber recibido en adscripción, en virtud de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los bienes consistentes en señales marítimas e iluminación de costas, desde Puertos del Estado se recomendará la inclusión en la memoria de dicha información
 - En relación a las AAPP que informan de la adscripción de bienes pero no los tienen registrados ni valorados, desde este Organismo Público se solicita un mayor detalle de los mismos para informar a las AAPP afectadas y que éstas procedan a su verificación y, en su caso, valoración y registro.
 - Respecto a las AAPP que incluyen en el Patrimonio recibido en adscripción el valor de las acciones de la Sociedades de Estiba (ya extinguidas y transformadas en SAGEP), se significa que la incidencia detectada no es tal, ya que éstas se limitan a expresar en la Memoria las contrapartidas del importe que constituyó el saldo de la cuenta Patrimonio 27/1992, y ello sin perjuicio de que dichas participaciones hayan causado baja en el activo del Balance una vez enajenadas conforme a la legislación vigente.
 - Por último, las AAPP que informan en su memoria acerca de los bienes recibidos en adscripción y los tiene valorados aunque esas valoraciones no son coincidentes con las que figuran en el CIBI de la AGE, es preciso recordar que con motivo de la adscripción de dichos bienes a las AAPP se realizó en su día una valoración por una entidad independiente experta en valoración de empresas, incorporándose dichas valoraciones a los registros de las Autoridades Portuarias pudiendo de ahí resultar las diferencias que se citan.

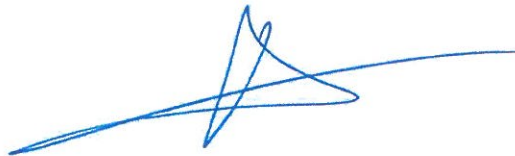


2. En cuanto al apartado 4.77 sobre la "Representatividad Inmovilizados e inversiones inmobiliarias CGE (Orden EHA/733/2010, de 25 de enero)", y en concreto sobre si los activos de las AAPP son o no generadores de efectivo, este organismo público se reitera en lo manifestado en alegaciones anteriores, basado en:
- El primer argumento se fundamenta en el Marco Conceptual de la Contabilidad del PGC 2007 que, entre las consideraciones relativas a la imagen fiel destaca la necesidad de atender a la realidad económica de las operaciones, no solo a su forma jurídica, a los efectos de contabilizar las mismas. Y en este sentido quisiéramos destacar el hecho de que las actividades de explotación de los elementos que pretenden calificarse como "Activos No generadores de Flujos de Efectivo" generaron en 2014 Flujos de Efectivo por importe de 478 millones de euros.
 - En segundo lugar, no compartimos el que los activos portuarios sean "activos no generadores de efectivo" por el mero hecho de que los principales ingresos de las AAPP tengan naturaleza de tasas. La Orden EHA/733/2010 define en su Norma Primera los "activos generadores de flujo de efectivo" como aquellos elementos que se poseen con el fin de generar un beneficio o generar un rendimiento comercial. Pues bien, en opinión de Puertos del Estado, los activos de las AAPP cumplen ambas posibilidades.
 - Además, dado que por exigencia legal las tasas portuarias deben cubrir todos los costes de la explotación y aportar un beneficio razonable, entendemos que las mismas son plenamente coherentes con un "precio de mercado" o determinado con parámetros comerciales.

Con base en lo anterior, concluimos que desde el punto de vista económico-financiero, con carácter general el inmovilizado material de las AAPP no entraría en el ámbito subjetivo de la Orden citada y por tanto su deterioro debe evaluarse aplicando las normas comunes previstas en el PGC 2007.

3. Respecto al apartado 4.132 "Memoria: diferencias presupuestos aprobados LGPE y presupuestos informe 129.3 LGP", desde este organismo público se reconoce el error de transcripción en el presupuesto de explotación al trasladar el importe de una letra a otra de las que componen el epígrafe "19. Variación del valor razonable en instrumentos financieros", sin que dicho error afecte al saldo de ese epígrafe ni al Resultado final.

Madrid, 27 de abril de 2016



Fdo.: Manuel Ortiz Iglesias-Ussel
Jefe de Departamento de Auditoría

Alegaciones de PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS S.A. al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

A continuación se incluyen las incidencias relativas a Portel y sus sociedades participadas recogidas en el Anteproyecto seguidas de las alegaciones de la sociedad a las mismas:

Incidencia Apartado 4.20: Incumplimiento por parte de TELEMÁTICA PORTEL y Serviport Andalucía, S.A. de la obligación de rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE.

Alegación en relación a TELEMÁTICA PORTEL: PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS no cuenta con participaciones en TELEMÁTICA PORTEL desde que se produjo la transmisión de sus participaciones al otro socio de TELEMÁTICA el 12/01/2011. Dicha transmisión fue impugnada por nuestros abogados en Brasil el 11 de noviembre de 2013 ante la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo. El 2 de junio de 2015 la Procuraduría de la Junta Comercial de Sao Paulo se manifestó favorable a la cancelación del registro de la transferencia de cuotas de PORTEL en TELEMÁTICA PORTEL y de todos los actos posteriores que se relacionen con esta transferencia. Sin embargo, de acuerdo con las leyes del proceso administrativo brasileñas, el parecer de la Procuraduría debe ser analizado por un nivel administrativo superior, que deberá juzgar nuestra petición.

De acuerdo con la información verbal que han obtenido nuestros abogados en la Junta Comercial, hay procesos de 2010 que todavía no han sido analizados. Así, desafortunadamente, no podemos estimar cuánto tiempo más tardará la resolución final del proceso. Hemos valorado la posibilidad de empezar un proceso judicial para la anulación del registro. Sin embargo, nos advierten nuestros abogados que los procesos judiciales suelen ser más demorados y más costosos en comparación con los procesos administrativos. No obstante, cualquier novedad en relación a este proceso, será inmediatamente comunicada al Tribunal de Cuentas, como se ha venido haciendo hasta ahora.

Alegación en relación a Serviport Andalucía, S.A.: La sociedad no ha rendido sus cuentas anuales al Tribunal, por conducto de la IGAE, porque las cuentas formuladas inicialmente por Consejo de Administración de Serviport adolecían de un defecto que no permitía su aprobación y por lo tanto, así las Cuentas no resultaban un fiel reflejo de la realidad contable de la sociedad. Ha sido un criterio de prudencia el que ha prevalecido en todo el actuar de la Sociedad y ello, ha tenido como resultado que la aprobación de las Cuentas se haya tenido que posponer hasta el mes de diciembre de 2015. No obstante, las citadas cuentas ya están debidamente depositadas en el Registro Mercantil de Sevilla

En breve plazo el Presidente de Serviport dispondrá del certificado electrónico necesario para llevar a cabo la referida rendición.

Incidencia Apartado 4.132: Respecto a la liquidación de los presupuestos de explotación las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP que acompaña a sus cuentas anuales no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014

Alegación:

Respecto a la liquidación de los presupuestos de explotación las cifras presupuestadas no coinciden con el informe del art. 129.3 de la LGP porque en lugar de reflejar las cifras del Presupuesto Aprobado para 2014, se cumplimentó por error las cifras correspondientes a la Ejecución Prevista para 2014, teniendo toda la información disponible a través del sistema FINANCIÁ.

Incidencia Apartado 4.133: En cuanto a la liquidación de los presupuestos de capital las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014

Alegación:

Respecto a la liquidación de los presupuestos de capital, las cifras presupuestadas no coinciden con el informe del art. 129.3 de la LGP porque en lugar de reflejar las cifras del Presupuesto Aprobado para 2014, se cumplimentó por error, las cifras correspondientes a la Ejecución Prevista para 2014, teniendo toda la información disponible a través del sistema FINANCIÁ.

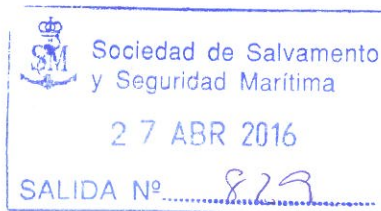


Fdo. D. Jorge Torrent Genís
Director General
PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A.

Madrid, 27 de abril de 2015



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima



C/. Fruela, n.º 3
28011 Madrid
Teléfono: 917 559 100
Fax: 917 559 109

Juan Luis Pedrosa Fernández
Director

Sr. D. Juan Miguel Báscones Ramos
Director General de Programación Económica y
Presupuestos
Paseo de la Castellana, 67
Despacho C-328
28046 Madrid



Madrid, 26 de abril de 2016

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2014

En relación con la información recibida del Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, esta Entidad realiza las siguientes

ALEGACIONES

Tal y como se explica en la página 23, las cuentas anuales del ejercicio 2014 auditadas por la IGAE, con fecha 10 de diciembre de 2014. Sasemar recibió Acta de afectación y Adscripción formalizada entre el Ministerio de Fomento, Sasemar y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General del Patrimonio del Estado) del inmueble en el que está ubicado el Centro de Coordinación y Salvamento de Algeciras, por lo que se procedió a contabilizarlo dentro del inmovilizado material, por el valor contable de construcción que figura en el inventario General de Bienes y Derechos del Estado, de la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se adjunta ficha del CIBI que recoge el valor por el que se ha contabilizado el inmovilizado recibido en adscripción.



Juan Luis Pedrosa Fernández
El Director





MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CENTRAL DE INFORMACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE
BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO (CIBE)

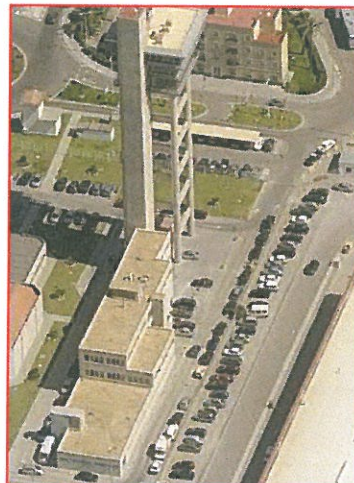
DATOS BÁSICOS

Código de Bien: 2013724114740000130

Descripción: EDIFICIO DE CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALGECIRAS (E1) Y TORRE DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (E2)

Naturaleza: Edificio

Situación: ALTA

**UBICACIÓN**

Provincia: CÁDIZ

Municipio: ALGECIRAS

Localidad: ALGECIRAS

Dirección: AVENIDA DE LA HISPANIDAD, S/N

SUPERFICIE TOTAL

Superficie total solar:

Superficie total construida: 3.175,96 m²**SUPERFICIES POR USUARIO****Situación Jurídica: DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO****Usuario: 173260000 - SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA**Superficie Total: 1.368,12 m²

Superficie por plantas:

E3-P16	13 m ²	E3-P15	38,39 m ²	E3-P14	41,96 m ²
E2-PB	92,08 m ²	E2-P9	53,68 m ²	E2-P8	49,04 m ²
E2-P7	53,68 m ²	E2-P6	49,04 m ²	E2-P5	53,68 m ²
E2-P4	49,04 m ²	E2-P3	53,68 m ²	E2-P2	49,04 m ²
E2-P13	247,44 m ²	E2-P12	180,32 m ²	E2-P11	180,32 m ²
E2-P10	49,04 m ²	E2-P1	96,27 m ²	E1-PB	18,42 m ²

Situación Jurídica: DOMINIO PÚBLICO AFECTADO A SERVICIOS**Usuario: 170000100 - SUBSECRETARÍA DE FOMENTO**Superficie Total: 1.807,84 m²

Superficie por plantas:

E1-PB	868,58 m ²	E1-P3	21,27 m ²	E1-P2	400,7 m ²
E1-P1	517,29 m ²				

VALOR CONTABLE TOTAL

Valor del Suelo:	3,00
Valor de la Construcción:	617.439,85
Valor Total:	617.442,85
Amortización Acumulada:	4.883,92

VALOR CONTABLE POR USUARIO**Situación Jurídica: DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO**

Usuario: 173260000 - SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA

Valor del Suelo:	1,00
Valor de la Construcción:	290.735,87
Valor Total:	290.736,87
Amortización Acumulada:	0,00

Situación Jurídica: DOMINIO PÚBLICO AFECTADO A SERVICIOS

Usuario: 170000100 - SUBSECRETARÍA DE FOMENTO

Valor del Suelo:	2,00
Valor de la Construcción:	326.703,98
Valor Total:	326.705,98
Amortización Acumulada:	4.883,92

FINCAS CATASTRALES

0305901TF8000N0001QA

Justificante de presentación

JESÚS SILVA FERNÁNDEZ - Cuentas Aprobadas -
Cuenta Anual 2014

 
REGISTRO CICEP.red
30/07/2015 12:04:46
ENTRADA 20151495

Don/Doña JESÚS SILVA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE de INECO SA, remito las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 de la entidad INECO DO BRASIL ENGENHARIA E ECONOMÍA DO TRANSPORTE, S.L. que fueron aprobadas por REUNION ORDINARIA DE SOCIOS, en SAO PAULO, 28 ABRIL 2015 y que, según acredita la entidad INECO DO BRASIL ENGENHARIA E ECONOMÍA DO TRANSPORTE, S.L. coinciden con las auditadas, en caso de que la entidad este obligada a someterse a auditoría.

Asimismo, remito la siguiente información a rendir al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2, de la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio:

- Informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria: SI**
- Informe de auditoría: NO**
- Informe de gestión: NO**

La información anterior queda contenida en el fichero NF1515_2014_A_150730_120204_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es 35CB2ECBDD584DD9A7929DEE014234E8D10C1DE7D4F99DD97BC48E544024180D

En MADRID, a jueves, 30 de julio de 2015.

Firmante Justificante: SELLO ELECTRONICO DE LOS SERVICIOS DE INFORMATICA
PRESUPUESTARIA,SERIALNUMBER=S2826001F

Firma Justificante

Justificante de presentación

JESÚS SILVA FERNÁNDEZ - Cuentas Aprobadas -
Cuenta Anual 2014

Don/Doña JESÚS SILVA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE de INECO SA, remito las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 de la entidad INGENIERÍA Y ECONOMÍA TRANSPORTMEX, S.A. DE C.V. que fueron aprobadas por ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, en MEXICO DF, EL 14 ABRIL 2015 y que, según acredita la entidad INGENIERÍA Y ECONOMÍA TRANSPORTMEX, S.A. DE C.V. coinciden con las auditadas, en caso de que la entidad este obligada a someterse a auditoría.

Asimismo, remito la siguiente información a rendir al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2, de la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio:

- Informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria: SI
- Informe de auditoría: SI
- Informe de gestión: SI

La información anterior queda contenida en el fichero NF1536_2014_A_150730_121946_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es 37570998951EA57C28765471B0903ECCBF704DEC8DE2E0B7D61B7EAE7AB0DF45

En MADRID, a jueves, 30 de julio de 2015.

Firmante Justificante: SELLO ELECTRONICO DE LOS SERVICIOS DE INFORMATICA
PRESUPUESTARIA,SERIALNUMBER=S2826001F

Firma Justificante

Justificante de presentación

ELENA DE LA TORRE AYUSO - Información
económico-financiera anual 2014

Don/Doña ELENA DE LA TORRE AYUSO, Dir. Económico-Financiera de INECO, como matriz de la entidad INECO DO BRASIL ENGENHARIA E ECONOMÍA DO TRANSPORTE, S.L., remito la información de carácter anual, correspondientes al ejercicio 2014 que se establece en el artículo 3 de la Orden EHA/2043/2010, de 22 de Julio de 2010.

La información anterior queda contenida en el fichero
NF1515_2014_A_0_150729_180917.zip cuyo resumen electrónico es
B00ACF55158FF3209CACE051DEE105F003B8B539606FEC13319388FEF05BB966

En Madrid, a miércoles, 29 de julio de 2015.

Don/Doña ELENA DE LA TORRE AYUSO, Dir. Económico-Financiera de INECO, como matriz de la entidad INECO DO BRASIL ENGENHARIA E ECONOMÍA DO TRANSPORTE, S.L., remito la información de ajustes para consolidar la Cuenta de Estado correspondientes al ejercicio 2014 que se establece en el artículo 3 de la Orden EHA/2043/2010, de 22 de Julio de 2010.

La información anterior queda contenida en el fichero
NF1515_2014_150729_180917_Ajustes.zip cuyo resumen electrónico es
12F9F583E1FDEDE496CE7B008AF13F1EAA00CE7264A513DABB5C7027202B1376

En Madrid, a miércoles, 29 de julio de 2015.

Firmante Justificante: SELLO ELECTRONICO DE LOS SERVICIOS DE INFORMATICA
PRESUPUESTARIA,SERIALNUMBER=S2826001F

Firma Justificante

Justificante de presentación

ELENA DE LA TORRE AYUSO - Información
económico-financiera anual 2014

		
REGISTRO CICEP.red		
29/07/2015 18:13:10		
ENTRADA 20151464		

Don/Doña ELENA DE LA TORRE AYUSO, Dir. Económico-Financiera de INECO, como matriz de la entidad INGENIERÍA Y ECONOMÍA TRANSPORTMEX, S.A. DE C.V., remito la información de carácter anual, correspondientes al ejercicio 2014 que se establece en el artículo 3 de la Orden EHA/2043/2010, de 22 de Julio de 2010.

La información anterior queda contenida en el fichero
NF1536_2014_A_0_150729_181159.zip cuyo resumen electrónico es
86B054F2FF5A2999D92576127C324D92B38A3A6A72BFDC2513AA66CE6D180B14

En Madrid, a miércoles, 29 de julio de 2015.

Don/Doña ELENA DE LA TORRE AYUSO, Dir. Económico-Financiera de INECO, como matriz de la entidad INGENIERÍA Y ECONOMÍA TRANSPORTMEX, S.A. DE C.V., remito la información de ajustes para consolidar la Cuenta de Estado correspondientes al ejercicio 2014 que se establece en el artículo 3 de la Orden EHA/2043/2010, de 22 de Julio de 2010.

La información anterior queda contenida en el fichero
NF1536_2014_150729_181159_Ajustes.zip cuyo resumen electrónico es
AFFA6D5F94AF912697A77E788FD3E45FF6AB9D74C153E9FAE3E542F73253489A

En Madrid, a miércoles, 29 de julio de 2015.

Firmante Justificante: SELLO ELECTRONICO DE LOS SERVICIOS DE INFORMATICA
PRESUPUESTARIA,SERIALNUMBER=S2826001F

Firma Justificante

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

1º) No integración de la Cuentas Anuales de la Fundación Instituto Cultura Gitana en la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2014, por haberse recibido fuera del plazo que marca la Ley.


- Las Cuentas Anuales del ejercicio 2014, fueron aprobadas el 30/06/2015 en la reunión de Patronato.
- El 22/07/2015 se hizo entrega de las Cuentas Anuales del 2014, en el registro General al Protectorado de Fundaciones.
- Según hemos comprobado, las cuentas están presentadas con fecha 24/07/2015 mediante la aplicación CICEP. RED. (Ver Anexo I).
- Con fecha 03/09/2015, recibimos un correo informando que las Cuentas Anuales del 2014, no estaban presentadas en su totalidad.
- Posteriormente, y tras una conversación telefónica se procedió a enviar nuevamente la misma información, dado a que nos comentaron que hubo errores del sistema. Finalmente, después de numerosas tentativas conseguimos realizar un envío correcto con fecha 08/09/2015. (Ver anexo II).

Madrid 22 de abril de 2016

ANEXO (I)

Estado de situación por subsistemas - Google Chrome

https://webpub3.igae.minhap.gob.es/cicepred/controlador.aspx?090707011617200907390512110906163912011129090701161722091815



Inicio Salir Ayuda

Estado de situación por subsistemas

FICG - Cuentas Aprobadas - Cuenta Anual 2014

Subsistema mensual

Enero ▾

- Modelos obligatorios completados ● -
- Información bloqueada ● -
- Firmar y enviar ● -

Subsistema trimestral

Enero - Marzo ▾

- Modelos completados ● -
- Información bloqueada ● -
- Firmar y enviar ● -

Subsistema anual

- Modelos completados ● 24/07/2015
- Información bloqueada ● -
- Firmar y enviar ● -

Inicio Sistemas de Escri... Sistemas de Escri... Estado de situaci... Bandeja de entra... RV: RV: MUY LR... ES 12:51

Justificante de presentación

FIGG - Cuentas Aprobadas - Cuenta Anual 2014



Don/Doña RODOLFO GONZÁLEZ VILLAHOZ, GERENTE de la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA, remito el informe previsto en el artículo 129.3 de la Ley general presupuestaria correspondientes al ejercicio 2014.

La información anterior queda contenida en el fichero FD1429_2014_A_150908_132050_Inf129.zip cuyo resumen electrónico es 96BE156533AB741A24106D2E303546DDDA73F8EC23142CB42F2243E66C04C603.

En MADRID, a martes, 08 de septiembre de 2015.

Firmante Justificante: SELLO ELECTRONICO DE LOS SERVICIOS DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA.SERIALNUMBER=S2826001F

Firma Justificante

Justificante de presentación

FIGG - Cuentas Aprobadas - Cuenta Anual 2014



Don/Doña DIEGO FERNANDEZ JIMENEZ, Director de la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA remito las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2014 aprobadas por Patronato, en Madrid el 16 de julio 2015, que coinciden con las auditadas, en caso de que la entidad este obligada a someterse a auditoría.

Asimismo, remito la siguiente información a rendir al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2, de la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio:

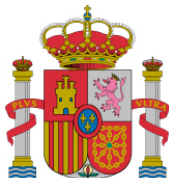
- Informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria: SI
- Informe de auditoría: NO
- Informe de gestión: NO

La información anterior queda contenida en el fichero FD1429_2014_A_150908_141113_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es E10DD3CDEB0821CE44CAD90C70BE50EAFD55A58C796973AF4306A0C1235CB0C4

En Madrid, a martes, 08 de septiembre de 2015.

Firmante Justificante: SELLO ELECTRONICO DE LOS SERVICIOS DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA,SERIALNUMBER=S2826001F

Firma Justificante



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 POR PARTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE).

Examinado el anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la cuenta general del estado correspondiente al ejercicio 2014 en relación al Organismo Autónomo SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE), recibido en el Organismo el 21 de Abril de 2016, se realizan las alegaciones que se detallan a continuación con indicación del apartado y el texto al que se refieren:

1. En la pág. 42, apartado 4.64 dice: *“En cuanto a los bienes en régimen de cesión, cabe destacar las siguientes deficiencias:... El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por el mismo motivo, no tiene registrada la sede de Madrid”*.

El Organismo cambió de sede en Septiembre de 2012 y utilizó un inmueble hasta el 31 de Julio de 2015 en la C/ Gustavo Fernandez Balbuena número 13, del que es titular la Dirección General de Patrimonio.

El edificio de la C/ Gustavo Fernandez Balbuena, 13 de Madrid (28002) fue la sede del Organismo desde Septiembre de 2012 hasta el 31 de Julio de 2015, pues en el mes de Agosto, se realizó el traslado del Organismo a otro edificio de la Dirección General de Patrimonio en la Calle General Oraá, 55, de Madrid.

Durante este tiempo el Organismo utilizó el edificio de la C/ Gustavo Fernández Balbuena, pero no se instrumentalizó jurídicamente dicha utilización, estando pendiente de adscripción, y por tanto no procedería activar el derecho de uso que la entidad tenía sobre el edificio de la C/ Gustavo Fernández Balbuena, en tanto no se instrumentara jurídicamente dicha utilización al carecer de documento acreditativo que avalara la misma y, por ello no se reflejó en la contabilidad (como así aparece en el informe provisional de Auditoría de las Cuentas Anuales del Organismo del Ejercicio 2014, realizado por de la Intervención Delegada, en la página 5, Párrafo 9º). Igualmente no se disponía de instrumento que concretara las condiciones para estimar con fiabilidad el valor razonable, documentado, de dicho uso, con el fin de posibilitar su registro en la contabilidad del Organismo.

Desde el 1 de Agosto de 2015, el Organismo ocupa una nueva sede en la calle General Oraá número 55 de Madrid.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 30 de Noviembre de 2015, acuerda la mutación demanial a favor del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación del citado inmueble, afectado hasta ese momento al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Con fecha 4 de Diciembre de 2015 se ha firmado el Acta de mutación demanial de este inmueble, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a favor del Organismo Autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

Por ello en el ejercicio 2015 se ha dado de alta en la contabilidad y en el inventario del Organismo la nueva sede del mismo, de acuerdo con la Orden EHA/1037/2010, de 13 de Abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, en su segunda parte "Normas de reconocimiento y valoración", 19.ª "Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos", en su punto 2º, "Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, la entidad beneficiaria registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión".

Por ello para su valoración se ha tenido en cuenta el "Informe de valoración de edificio de oficinas situado en la calle General Oráa nº 55, Madrid", realizado por el Arquitecto Enrique Carreras Rufín con fecha 25 de Noviembre de 2015.

2. En la pág. 85, dice: *"GRUPOS CONSOLIDADOS Y ENTIDADES CUYAS CUENTAS FORMULADAS HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CGE AL NO HABER REMITIDO A LA IGAE LAS CUENTAS APROBADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015.*
B) SIN INFORME DE AUDITORÍA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL
Organismos Autónomos
...
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
... "

El informe provisional, de fecha 28 de Agosto de 2015, sobre la auditoria de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación–SEPIE, desde el 1 de Enero de 2015) correspondientes al ejercicio 2014, se recibió en el Organismo con fecha de entrada del 2 de Septiembre de 2015, remitido por la Intervención Delegada del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Al recibirse en esta fecha, hace que no se pueda cumplir con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria que indica que las cuentas aprobadas deberán remitirse a la IGAE dentro de los siete meses siguientes a la

terminación del ejercicio económico (31 de Julio de 2015, en este caso), para su rendición al Tribunal de Cuentas, tras la realización de la auditoría de cuentas por la Intervención Delegada y la emisión del correspondiente informe, por parte de esta.

Madrid a 22 de Abril de 2015

El Director

Pablo Martín González



ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CGE 2014

ORGANISMO: 18101 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALEGACIONES

- 1. Consorcio Programa de preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Rio de Janeiro 2016. (pág. 25)** Efectivamente este Consorcio no genera gastos ni ingresos, tal como se informa anualmente al Tribunal de Cuentas, y no requiere financiación de ninguna de las entidades participantes. Tal como se expone en el anteproyecto de referencia, ha seguido la forma de Consorcio de sus precedentes. Puesto que el Programa de referencia tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2016, para programas similares futuros, se toma nota de la alternativa presentada.
- 2. Contabilización cesión terrenos de la C.A. de Andalucía por 50 años para la construcción de unas instalaciones deportivas y residencia de deportistas en el Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada. (pág. 42):** Respecto al defecto en el cómputo total de la amortización acumulada señalado, se toma en consideración las observaciones realizadas y en el presente ejercicio presupuestario se realizarán los ajustes con el fin de subsanar los errores detectados.
- 3. El CSD ha contabilizado indebidamente terrenos, por importe de 33.109 miles de euros en una subcuenta de la cuenta 211 Construcciones (pág. 45):** Este error ya ha sido corregido en el ejercicio 2015. Se traspasa el saldo de la cuenta 211000 "Construcciones. Valor del suelo" a la cuenta 210000 "Terrenos y bienes naturales".

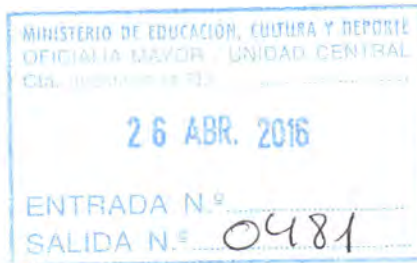
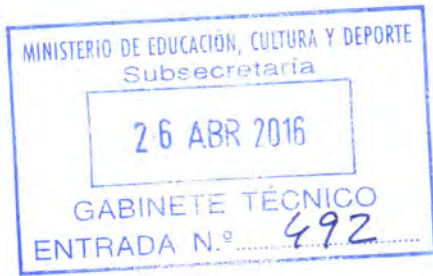
En Madrid, 25 de abril de 2016



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

OFICIALIA MAYOR



De acuerdo con lo interesado en su e-mail del pasado día 21, adjunto se remiten las alegaciones que se realizan desde esta unidad al Anteproyecto de Cuenta General del Estado de 2014, elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Madrid, 25 de abril de 2016.
Subdirectora General

Fdo.: Carolina Puyal Romero



SR. VOCAL ASESOR DEL GABINETE TÉCNICO DEL SUBSECRETARIO.
DEPARTAMENTO.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

En relación con lo expresado en *Anteproyecto de Resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014* se informa lo siguiente en referencia exclusiva a los libramientos expedidos para pagos "a justificar" por los servicios centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se toman en cuenta los datos relativos a sus Organismos Autónomos:

4.58- En cuanto a las 116 **órdenes de pago "a justificar"** que según el Anexo 4 del Anteproyecto mencionado a 31 de diciembre de 2014 habían excedido los plazos legales de justificación previstos en el artículo 79.4 de la Ley General Presupuestaria, se indica que de acuerdo con los datos que obran en la Unidad Central de Caja del Departamento a dicha fecha no existía ninguna orden de pago "a justificar" que hubiera excedido el plazo legal para su presentación, por lo que no se pueden hacer alegaciones al respecto.

4.59- Por lo que se refiere a los **libramientos expedidos para pagos "a justificar"** cuya documentación justificativa se había presentado antes del 31 de diciembre de 2014 pero sin embargo la correspondiente cuenta se encontraba pendiente de aprobación habiendo excedido el plazo previsto en el artículo 79.6 de la LGP (Anexo 5 del Anteproyecto), se reitera lo ya alegado con ocasión ejercicios anteriores; es decir, que el grueso de las órdenes de pago a justificar se ejecutaron en el exterior por tanto el plazo de presentación de las respectivas justificaciones es de seis meses, circunstancia ocasiona que el plazo legal de justificación exceda del ejercicio presupuestario. Asimismo, debe tomarse en consideración que las solicitudes de prórroga para la presentación de justificaciones contribuyen a alargar la tramitación. Con carácter general, se pone de manifiesto que los plazos previstos por la normativa en vigor resultan demasiado breves, especialmente tomando en consideración que en la mayor parte de los supuestos hay que tramitar subsanaciones a los defectos indicados en los informes fiscales y recibir documentación complementaria desde el exterior a través de valija diplomática. Por último, interesa destacar el amplio espacio de tiempo (entre 12 y 14 meses) que las cuentas justificativas están a disposición de las intervenciones delegadas para la emisión del correspondiente informe. Este hecho imposibilita el cumplimiento de los plazos legales de aprobación.

4.60- En relación con el **anticipo de caja fija** regulado en este Ministerio para el ejercicio 2014 por la Orden de 28 de enero de 2014, se indica que la cuantía total autorizada para el conjunto de las cajas pagadoras del Departamento que utilizan el sistema de caja fija fue de 5.770.000,00 euros, siendo el importe del capítulo II en el presupuesto de gastos al inicio del ejercicio de 86.672.400,00 euros, y el 7% de esta cantidad, 6.067.068,00 euros. Por lo tanto, en este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no se excede el límite establecido en el artículo 78.3 de la LGP.

Madrid a 22 de abril de 2016.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



BIBLIOTECA
NACIONAL
DE ESPAÑA

ALEGACIONES QUE PRESENTA EL ORGANISMO AUTONOMO BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA AL ANTEPROYECTO DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 2014, ELABORADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

En el anteproyecto de Cuenta General del Estado de 2014, elaborado por el Tribunal de Cuentas, en su página 44 se señala:

“- En la Biblioteca Nacional de España (BNE), no existe un inventario actualizado, al no haberse registrado las adquisiciones y donaciones a partir del mes de julio de 2014.”

En este sentido, hay que señalar que efectivamente el Inventario de Bienes y Derechos de la Biblioteca Nacional de España no está actualizado a partir del mes de Julio de ejercicio 2014. La BNE ha tomado las medidas oportunas a efecto de dotar de personal a la Unidad de Gestión de Inventario, lo que permitirá, a corto plazo, la incorporación de los elementos del inmovilizado material e intangible al Inventario General de Bienes y Derechos de la Biblioteca Nacional de España.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2014 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo aparece mencionada en los siguientes epígrafes:

a) IV. 3 Análisis del balance consolidado

IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.6.4 En cuanto a los bienes en régimen de cesión, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- *“La mayoría de los inmuebles, que la UIMP utiliza como sedes no aparecen en balances, ni en sus inventarios, ni en la cuenta de resultado económico patrimonial....”*

Sobre esta incidencia esta Universidad considera señalar lo siguiente:

En el informe de la auditoría elaborado por la Intervención General del Estado a la cuenta general de 2014 de este Organismo, se puso de manifiesto esta misma incidencia, y por ello durante el ejercicio de 2015 se ha iniciado la regularización de la valoración de los inmuebles cedidos a esta Universidad siguiendo las recomendaciones efectuadas en el citado informe

Teniendo en cuenta dichas recomendaciones se ha incluido, a 31 de diciembre de 2015, en el inventario de la Universidad todos los inmuebles cedidos a esta Universidad por diferentes Instituciones Públicas.

b) Anexo 2.- Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al tribunal de cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP.

En cuanto a que esta Universidad no presentó en plazo su cuenta anual de 2014 señalar que:

El Rector formuló en tiempo y forma las cuentas anuales el 24 de marzo de 2014 y se pusieron a disposición de la IGAE en dicha fecha.

Se recibió el informe provisional de la IGAE el 26 de agosto de 2015, contestándose en plazo las alegaciones pertinentes.

Una vez recibido el informe definitivo de auditoría, el Rector formuló las cuentas definitivas el 17 de septiembre de 2014 y ese mismo día se pusieron a disposición de la IGAE.

Madrid, 26 de abril de 2016



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2014, DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS, FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-
BORNEMISZA Y LA FUNDACIÓN JUAN JOSÉ**

ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA

En respuesta a su requerimiento, manifestamos que en el “Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la cuenta general del Estado del ejercicio 2014” del Tribunal de Cuentas, que adjuntan, en archivo pdf, en la página 94 figura la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza dentro del listado de “Entidades que han publicado el resumen de las Cuentas Anuales en el BOE fuera del plazo previsto en el artículo 136.4 de la LGP”, por lo que consideramos oportuno hacer la siguiente

ALEGACIÓN:

Esta Fundación envió al Tribunal de Cuentas, a través del CICEP en fecha 30.06.15, sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014. Certificación adjunta en ANEXO I.

Para el cumplimiento con lo establecido en la disposición cuarta de la “Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el “Boletín Oficial del Estado” por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil”, que establece la obligación de publicar, dichas cuentas, en el BOE en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se remitan las cuentas anuales a la Intervención General de la Administración del Estado para su envío al Tribunal de Cuentas, esta Fundación envió, en fecha (22.07.15) y forma dichas Cuentas para su publicación en el BOE tal y como figura en el ANEXO II adjunto.

Formulada la anterior alegación,

SOLICITAMOS que sea admitida, se tome en consideración a los efectos legales oportunos, y se tenga por cumplido el trámite conferido.

Manuela Martín Rojo
Directora de Administración y Finanzas
Fundación Colección Thyssen-Bornemisza



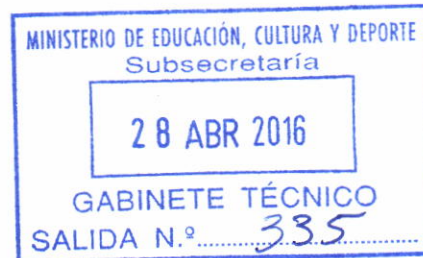
ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN JUAN JOSÉ

Respuesta a la indicación recogida en el Anexo III del Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2014 elaborado por el Tribunal de Cuentas:

En cumplimiento de la instrucción recogida en el art. 136.3 de la Ley General Presupuestaria, que obliga a la publicación en el BOE de los resúmenes de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal, la Fundación Juan José García tendrá en cuenta dicha instrucción y procederá a publicar en el Boletín Oficial del Estado el preceptivo resumen de las cuentas anuales 2015, que serán aprobadas próximamente en reunión del Patronato según Estatutos.

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas

Madrid, 27 de abril de 2016



OFICIO

S/REF.:
N/REF.: LLG/mv
FECHA: 27 de abril de 2016
ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014

DESTINATARIO: Sr. Interventor General de la Administración del Estado

En contestación a su escrito por el que traslada el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, elaborado por el Tribunal de Cuentas, adjunto le remito las alegaciones efectuadas por las unidades correspondientes de este departamento.

EL SUBSECRETARIO,



Fernando Benzo Sáinz



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

Examinadas las referencias al Servicio Público de Empleo Estatal, en lo sucesivo SEPE, contenidas en el "Anteproyecto de resultados del examen u comprobación de la Cuenta General del Estado 2014", se realizan las alegaciones correspondientes a dicho Anteproyecto, aclarando o explicitando distintos apartados y omitiendo la referencia a aquellos puntos respecto de los que no existe discrepancia:

REFERENCIA: Epígrafe 4.49. Obligaciones pendientes de imputar a presupuesto. (pág. 37)

Las obligaciones que no se han imputado al presupuesto del ejercicio 2014 corresponden fundamentalmente a las ayudas del programa PREPARA del mes de Diciembre de 2014, ya que estas como dispone el artículo 9.4 de la Resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero: "*cada Dirección Provincial comenzará a elaborar la nómina con la información obtenida del aplicativo informático existente a estos efectos el día 5 o primer día hábil posterior del mes siguiente*", por lo que resulta imposible reconocer la obligación en el ejercicio 2014, ya que el acto administrativo que implica la imputación presupuestaria del gasto, se conoce a partir del 5 de enero. Por ello, para dar cumplimiento al principio de devengo, se realiza el correspondiente ajuste financiero por el importe de la nómina de diciembre.

Asimismo hay que indicar que las nóminas del mes de noviembre de Melilla y Córdoba no pudieron tramitarse en el ejercicio 2014 por la diferente tramitación administrativa debida a los criterios utilizados en la fiscalización de los respectivos expedientes en las Intervenciones Delegadas de ambas provincias.

En los 14.488 miles de euros hay que incluir también facturas que por corresponder al mes de diciembre de 2014 no pudieron emitirse en este mismo ejercicio, aplicando en este caso el criterio establecido en el Informe de la IGAE de 7 de abril de 2006.

REFERENCIA: Epígrafe 4.52. Deudas por cotizaciones sociales no imputadas a presupuesto corriente. (pág. 38)

Se va a remitir un escrito a la TGSS solicitando información relativa a la infravaloración de derechos e ingresos.

REFERENCIA: Epígrafe 4.53. Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso. (pág. 39)

Se va a remitir un escrito a la TGSS para intentar conocer el importe de la parte de la deuda generada y de los aplazamientos domiciliados que corresponden al SEPE y que han sido contabilizados en contraído previo, para evitar su doble contabilización.

REFERENCIA: Epígrafe 4.54. Derechos de ejercicios anteriores imputados en exceso. (pág. 39)

De forma análoga a lo mencionado en el punto anterior, se remitirá escrito a la TGSS para solicitar información que permita la organismo contabilizar, en los términos mencionados por el Tribunal en su informe, los derechos aplazados correspondientes al Ayuntamiento de Marbella.



REFERENCIA: Epígrafe 4.55. Ingresos procedentes del FSE. Marco 1994-1999 y 2000-2006. (pág. 40)

En la página 63 de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2013 se indica que “el resultado presupuestario y económico patrimonial de ejercicios anteriores debería registrar derechos e ingresos por un importe neto de 176.672 miles de euros.

Es por ello que los Presupuestos Generales del ejercicio 2016 recogen el subconcepto de ingresos 400.01 “Para financiar el presupuesto del SEPE. Regularización financiación marcos comunitarios 1994-1999 y 2000-2006”

REFERENCIA: Epígrafe 4.55. Ingresos procedentes del FSE. Marco 2007-2013. (pág. 40)

Este Organismo considera que los reembolsos son subvenciones, y conforme al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, en el apartado dedicado a los criterios de registro de los gastos e ingresos presupuestarios, que:

“Debe reconocerse un ingreso presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de liquidación del derecho de cobro, o documento equivalente que lo cuantifique. Supone el reconocimiento de derecho presupuestario a cobrar, y simultáneamente el de un pasivo, o de un ingreso, o bien la disminución de otro activo, o de un gasto o el incremento del patrimonio neto”:

Es decir, el reconocimiento del derecho por parte del beneficiario de la subvención está vinculado a la concesión de la subvención, aunque es independiente de la salida material de fondos por parte del ente que concede la subvención.

En el artículo 87.2 del Reglamento (CE) 1083/2006, se establece que “siempre que estén disponibles los fondos necesarios y no se haya producido una suspensión de los pagos de conformidad con el artículo 92, la Comisión *efectuará los pagos intermedios a más tardar en un plazo de dos meses a partir de la fecha en que quede registrada ante la Comisión una solicitud de pago que reúna los requisitos mencionados en el artículo 86*”.

El artículo 87.1 del citado Reglamento (CE) 1083/2006, indicado en el informe, establece *“...para que la Comisión pueda efectuar el pago dentro del año en curso, la fecha límite para presentar la solicitud de pago será el 31 de octubre”*. Se puede observar que esta previsión, no es sino una especificación de la regla general antes mencionada, como la Comisión dispone de un plazo legal de dos meses desde que reconoce la obligación para pagar, si se presenta una solicitud de pago por parte de la UAFSE que reúne los requisitos del artículo 86, el 10 de noviembre, la Comisión no tiene obligación de pagarla al Estado Miembro hasta el 10 de enero como máximo, con lo que el pago efectivo no tiene por qué producirse en el mismo ejercicio que la solicitud de pago.

Por ello, este organismo considera que desde el momento en que la UAFSE presente una solicitud de pago a la Comisión que cumpla los requisitos del artículo 86 del Reglamento (CE) 1083/2006, nace en la Comisión la obligación de realizar el respectivo abono al Estado en el plazo de dos meses. De esta forma, si la UAFSE presenta a la Comisión una solicitud de pago en el mes de diciembre, y ésta cumple los requisitos del artículo 86, desde ese momento nace en la Comisión la obligación de abonar la cantidad que corresponda al Estado, teniendo hasta febrero para realizar el correspondiente pago.

Por lo tanto, el reconocimiento de la obligación en este caso no surge del citado artículo 87.1, sino del cumplimiento por la solicitud de pago presentada por la UAFSE de los requisitos establecidos en el artículo 86. El artículo 87 lo que recoge, es el plazo en el que la Comisión Europea debe proceder al pago de las cantidades solicitadas por la UAFSE, una vez se han reconocido previamente las respectivas obligaciones. Asimismo, el plazo máximo en el que la Comisión Europea puede proceder al pago de una solicitud de reembolso no puede determinar el momento en que se debe contabilizar el correspondiente ingreso, ya que sería contrario al principio de devengo recogido en el PGCP. En este mismo sentido, el SEPE por ejemplo, no contabiliza los aplazamientos de deudas de subvenciones concedidas en el momento en el que se produce su reembolso efectivo, sino en el momento en que dicho aplazamiento se concede, por ello si el organismo de quién depende el ingreso dispone de un plazo para efectuar el mismo, éste no puede determinar el momento de reconocimiento del derecho.



A esta misma conclusión se llega analizando lo dispuesto en Reglamentos (CE) 966/2012 y 1268/2015, que regulan el procedimiento de ejecución presupuestaria de la Comisión Europea, y distinguen el procedimiento de liquidación de obligaciones, del procedimiento en el que deben proceder al pago efectivo de una obligación previamente liquidada.

REFERENCIA: Epígrafe 4.97. Deterioro deudas aplazadas del sector privado garantizado. (pág. 53)

El SEPE ha aplicado el porcentaje del 61,36 % siguiendo lo señalado por la TGSS en su Oficio de fecha 15 de abril de 2015, contestando a la solicitud de información adicional para el cierre contable del ejercicio 2014 realizada por este Organismo, y en el que señala:

“Se ha tomado como provisionable aquella deuda correspondiente a sujetos del Sector Privado (excluidos por tanto la deuda del Sector Público) que no está garantizada, aplicándose a la misma el porcentaje de 61,36% al que se ha hecho mención en el párrafo anterior”

El SEPE considera que el criterio de la TGSS de excluir de la provisión a los deudores que han constituido garantías es conforme al principio de prudencia, ya que en caso de incumplimiento se podrá ejecutar la respectiva garantía o aval y ésta según lo establecido en la normativa de recaudación será suficiente para atender el importe de la deuda y los costes que pudieran derivarse de su ejecución. Asimismo, el SEPE ha utilizado el mismo proceso y el mismo porcentaje para calcular este deterioro que la TGSS de acuerdo a lo establecido en el principio de uniformidad.

Además si existe recaudación en vía ejecutiva derivada de estas deudas no implica la necesidad de dotar la totalidad de las mismas, lo que muestra que en el proceso de aceptación de dichas garantías se han producido deficiencias, de forma que o bien se hubiese debido aumentar el importe de las garantías o si se detecta que el importe es insuficiente para cubrir las correspondientes deudas.

Por ello, si una deuda está debidamente garantizada no puede existir riesgo de cobro y por lo tanto no puede ser objeto de deterioro.

No obstante, como de la información facilitada en el informe se deduce que el error en la cuantificación de las garantías obtenidas para avalar las deudas existen errores recurrentes, se solicitará información a la TGSS sobre su incidencia a los efectos de corregir esta situación si la TGSS mantiene su criterio.

REFERENCIA: Epígrafe 4.103 Reintegros de pagos indebidos de prestaciones:

Tal y como se indica en el Anteproyecto, el SEPE en base a la Disposición Transitoria adicional trigésimo segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y el artículo 1 del Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio, que desarrolla la anterior, minoran las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de Gastos, con independencia del ejercicio de procedencia de la prestación indebidamente satisfecha, realiza la imputación de los importes impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos al Presupuesto de Gastos corrientes del ejercicio en que se reintegran, como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso.

Registrar como ingreso financiero los reintegros de ejercicios cerrados exige conocer qué parte de los reintegros corresponden a reintegros de ejercicios corrientes y qué parte corresponde a reintegros de ejercicios cerrados. Este Organismo está realizando los trabajos necesarios para conocer los citados importes, de cara a su inclusión en las cuentas del año 2016, ya que hasta finales del ejercicio 2015 no se firmó el convenio con la TGSS que permitirá obtener información sobre la recaudación en vía ejecutiva.

REFERENCIA: Epígrafe 4.106. Reintegro de pagos indebidos de prestaciones de ejercicios anteriores. (pág. 56)

El citado importe se encuentra pendiente de que la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizara determinados trabajos de comprobación del Plan de Acción desarrollado por el Servicio Andaluz de Empleo.

En principio, dichos trabajos debían haber finalizado en el ejercicio 2014, pero finalizaron en 2015. En 2015 dichos trabajos habían terminado, no obstante, la IGAE a instancias de la Comisión Europea han exigido comprobaciones adicionales. La cantidad remitida por el SEPE a la UAFSE deberá ser objeto en todo caso de certificación o de retirada (en todo o en parte) durante 2016, ya que el 30 de junio de 2016 finaliza el plazo para remitir certificaciones de gastos positivas a la Comisión Europea referidas a los programas operativos del período de programación 2007-2013.

Por ello, en 2015, el SEPE ha procedido, por prudencia, a deteriorar ese derecho, pero no considera adecuado anularlo, con la información con la que cuenta.

REFERENCIA: Epígrafe 4.118 Nómina de diciembre de prestaciones” (pág.61).

En el ejercicio 2012, y siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, el SEPE procedió a cambiar el criterio de registro del gasto de las nóminas de prestaciones por desempleo, al imputar al gasto contable del ejercicio 2012 la nómina de diciembre de 2012, pagada en enero 2013 e imputada al presupuesto del ejercicio 2013, y simultáneamente, contabilizar la nómina de diciembre 2011, pagada en enero de 2012 e imputada al presupuesto del ejercicio 2012, contra resultados de ejercicios anteriores, de esta forma se sustituye el criterio de caja por el criterio de devengo en la contabilización del gasto por prestaciones por desempleo.

El Tribunal de Cuentas en la Cuentas Generales del Estado del ejercicio 2004 manifestó que “este Tribunal estima conveniente no considerar como pendientes de imputación presupuestaria a 31-12-2014 dichas prestaciones por desempleo del mes de diciembre”. Esta opinión se ha mantenido en las Cuentas Generales del periodo 2004-2011. De hecho, en la Cuentas en la Cuentas Generales del Estado del ejercicio 2011 se determina que “los Estados financieros del SEPE no recogen el pasivo corriente ni los gastos reales derivados de las prestaciones de desempleo del mes de diciembre 2011,...., por lo que en aplicación del principio de devengo,...., se realiza el correspondiente ajuste en los estados financieros del SEPE”.

Por ello, se considera que este organismo ha realizado las operaciones que de acuerdo al criterio expresado por el propio Tribunal eran necesarias para cumplir con el principio de devengo en la contabilización del gasto por prestaciones por desempleo.

En Madrid, a 26 de abril de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL,



[Firma manuscrita]



FONDO DE GARANTÍA
SALARIAL
SECRETARÍA GENERAL
TEL: 77983 - 27/04/2016

"ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014"

3.38. La TGSS, las mutuas, el Servicio Público de Empleo (SEPE) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) han incumplido el principio de prudencia en el cálculo del deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, que está infravalorado en conjunto, en 185.958 miles de euros. La infravaloración en la TGSS, que se eleva a 148.895 miles, es debida a la exclusión, en dicho cálculo, de las deudas del sector privado que cuentan con las garantías exigidas por el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (TRLGSS), que deberían ser incluidas por presentar un riesgo de cobro por falta de consistencia o depreciación de sus garantías (párrafo 4.97). (Pág. 19)

3.39. Adicionalmente, el deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo está infravalorado en 192.446 miles de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas que cubran el riesgo que afecta a las cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995 (párrafo 4.99). (Pág. 19)

4.97. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA está infravalorado en 185.958 miles de euros, debido a lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales de las mutuas, del SEPE y de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por la propia TGSS, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicha entidad (32,43%). Así, si la base objeto de deterioro asciende a 267.768 miles de euros (descontada la sobrevaloración recogida en el párrafo 4.57) anterior), debería haber sido registrado un deterioro de 86.837 miles. No obstante, estas entidades solo han contabilizado en su



conjunto 49.774 miles, por lo que se genera una infravaloración global de 37.063 miles. (Pág. 53)

4.99. El deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, está infravalorado en 192.446 miles de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas al respecto. (Pág. 53)

5.1.- Al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento seguido por la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA para el cálculo del deterioro de valor por riesgo de crédito de las deudas aplazadas no se ajusta al criterio de prudencia, ya que ninguna de estas entidades incluye en dicho cálculo las deudas correspondientes al sector privado que cuenta con las garantías exigidas por el artículo 20.4 del TRLGSS.

- La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995. (Pág. 70)

ALEGACIÓN: FOGASA aplica los mismos criterios contables que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es quien facilita la información definitiva que afecta a este Organismo. En este sentido FOGASA calcula un deterioro del valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, aplicando el mismo criterio utilizado por la TGSS. Dicho criterio se comunicó al Organismo mediante escrito de 10 de marzo de 2015 y nº de entrada 1941.

4.8. Todas las cuentas recibidas en el Tribunal, e incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP, se encuentran acompañadas del informe de auditoría. En todos los casos los informes de auditoría de las cuentas de entidades del sector público administrativo reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto los referidos a las cuentas de los organismos FOGASA, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y de la Corporación Mutua, entidad mancomunada de MCSS nº 293, para las que se deniega la opinión en el informe, y en el de las cuentas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que la opinión es



desfavorable. Tanto la denegación de opinión como la opinión desfavorable se fundamentan, principalmente, en limitaciones al alcance por ausencia de un inventario que permita emitir un juicio sobre las rúbricas de inmovilizado. En el caso de las cuentas del FOGASA, se deniega la opinión sobre las mismas debido a la inexistencia de normativa reguladora para el pago de las prestaciones abonadas por el organismo (a excepción de las derivadas del despido improcedente en cuanto al cálculo del salario día). Según consta en el informe, dicha limitación afectaría, al menos, al 74,5% del importe de las prestaciones (el 73,8% del gasto total del organismo) y al 8,1% del activo del balance. Por lo que se refiere a las fundaciones, solo la Fundación Centro Nacional del Vidrio presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades. (Pág. 26)

5.10. Adoptar las medidas correctoras oportunas que permitan subsanar las deficiencias observadas en la Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada (II.12 y III.32/2011; 10/2012 y 55/2012).

En el caso del sector público administrativo en cinco entidades se deniega la opinión en el informe (los organismos FOGASA, Confederación Hidrográfica del Miño Sil, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla así como de la Corporación Mutua, entidad mancomunada de MCSS nº 293), en uno la opinión es desfavorable (la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) y en 38 entidades la opinión es favorable con salvedades. En el sector público empresarial 20 entidades presentan un informe de auditoría favorable con salvedades. Por lo que se refiere al sector público fundacional, solo la Fundación Centro Nacional del Vidrio presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades y ninguna lo hace con opinión desfavorable ni denegada. (Pág.: 73 y 74)

ALEGACIÓN: En cuanto a la limitación establecida en el informe de auditoría debido a la inexistencia de normativa reguladora, destacar que la normativa que regula el pago de Prestaciones de Garantía Salarial en el año 2014 venía contenida en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, (actualmente Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y se desarrolla por el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.



Complementa a esta regulación lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En relación con las diversas modificaciones que se produjeron a lo largo del 2012 en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores se remitieron por esta Secretaría General instrucciones sobre los criterios a seguir en el trámite de los expedientes de prestaciones de garantía salarial en aplicación de las mismas.

Existe una amplia jurisprudencia en relación a las prestaciones del Fondo de Garantía Salarial de la que se informa puntualmente a las Unidades Administrativa Periféricas.

Es de resaltar que, en octubre de 2013 y con la finalidad de incrementar y asegurar la homogeneidad de los criterios de actuación en la instrucción de los expedientes de prestaciones del Fondo de Garantía Salarial, se remitieron a las Unidades Administrativas Periféricas, bajo la modalidad de fichas y en soporte informático, una relación de criterios unificados a seguir en la instrucción de los expedientes de prestaciones del Fondo de Garantía Salarial. Los cálculos resultantes de la aplicación de esos criterios se introdujeron en el Sistema Integral de Gestión (SIG) para que de este modo se aplicaran por todas las Unidades Administrativas Periféricas.

4.52. Los derechos reconocidos y los ingresos económico patrimoniales de 2014 están infravalorados, debido a que la TGSS y las mutuas registran, como modificaciones al saldo entrante de derechos y como resultados positivos de ejercicios anteriores, las deudas por cotizaciones sociales que, correspondiendo a ejercicios anteriores, se detectan y liquidan en el ejercicio corriente, si bien con la información disponible no es posible cuantificar dicha infravaloración. Este proceder es contrario al principio de temporalidad del presupuesto recogido en el artículo 34 de la LGP y a los criterios de registro incluidos en la APGCPSS'11, y solo sería admisible si respondiera a la corrección de un error de los regulados en la norma de reconocimiento y valoración 18ª. Esta misma incidencia se observa en los organismos SEPE y FOGASA. En consecuencia, dichas entidades deberían modificar el criterio del registro de estos derechos e ingresos para que los estados contables reflejen adecuadamente los resultados positivos generados en cada ejercicio. Esta incidencia afecta, asimismo, al balance, a la cuenta del resultado económico patrimonial y al estado de cambios en el patrimonio neto. (Pág. 38)

ALEGACIÓN: FOGASA aplica los mismos criterios contables que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es quien facilita la información definitiva que afecta a este Organismo.



4.53. En la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA, los derechos reconocidos en 2014, así como los ingresos económico patrimoniales derivados de deudas pendientes de cobro emitidas o generadas y aplazadas vencidas, están sobrevalorados en 146.698 miles de euros (80.694 miles por deuda emitida o generada² y 66.004 miles por deuda aplazada³), con la consecuente sobrevaloración de los deterioros de valor por riesgo de crédito de estas deudas, por importe de 84.475 miles (70.954 miles para deuda emitida o generada⁴ y 13.521 miles para deuda aplazada⁵). Esta sobrevaloración afecta, asimismo, al epígrafe "III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente, por un importe neto de 62.223 miles de euros (146.698 miles de deuda y su deterioro por 84.475 miles). Esta incidencia se debe al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de una parte de las deudas emitidas o generadas y de los aplazamientos domiciliados, ya que se registran (contable y presupuestariamente) con contraído previo, como ingresos y derechos presupuestarios, volviendo a registrarse en el momento de su cobro (contraído simultáneo). (Pág. 39)

ALEGACIÓN: FOGASA aplica los datos que la Tesorería General de la seguridad Social (TGSS) facilita. En la medida que la TGSS rectifique la información que remite a este Organismo, el reflejo contable de los derechos presupuestarios y de los ingresos económico patrimoniales correspondientes a deudas emitidas o generadas pendientes de cobro y a deudas aplazadas, vencidas y pendientes de cobro quedará valorado correctamente. Consecuentemente, también, la sobrevaloración de los deterioros de valor por riesgo de crédito de estas deudas.

4.54. La disposición adicional septuagésima de la *Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestas Generales del Estado para el año 2012*, autoriza al Ayuntamiento de Marbella y a las entidades de derecho público dependientes del mismo a un fraccionamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social, que figuran registradas como derechos reconocidos de ejercicios anteriores por 185.732 miles de euros (161.532 miles de la TGSS, 22.991 miles del SEPE y 1.209 miles de FOGASA).

De acuerdo con los criterios previstos en la APGCPS'11, la concesión de aplazamientos o fraccionamientos sobre los derechos a cobrar de naturaleza presupuestaria conlleva que estos deban anularse presupuestariamente hasta su vencimiento en ejercicios posteriores (momento en el que serán imputados, de nuevo, al presupuesto en vigor) y que, además, se reclasifiquen tales créditos en el balance (reflejándose como derechos



a cobrar no presupuestarios, a largo y a corto plazo). En virtud de estos criterios, los derechos reconocidos de ejercicios anteriores por la TGSS, el SEPE y el FOGASA están sobrevalorados en 185.732 miles de euros. Esta sobrevaloración no afecta al importe registrado por deterioro de valor, ya que la deuda del sector público queda excluida de ello, en aplicación del artículo 39 del *Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación de la Seguridad Social*. (Pág. 39)

ALEGACIÓN: FOGASA aplica los mismos criterios contables que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es quien facilita la información definitiva que afecta a este Organismo.

ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP. FOGASA 87 días.

ALEGACIÓN: En relación a las causas que han motivado el incumplimiento, del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP para la aprobación de las cuentas del ejercicio 2014, se hace constar lo siguiente:

- El 31/03/2014 con nº REC.coa 201500071, el FOGASA formula las cuentas del 2014, cumpliendo lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- El 29/06/2015, último día del trimestre, la ID emite informe provisional de auditoria y oficio de remisión, que incluye opinión denegada.
- El 16/07/2015, con nº REC.coa 201500247, se reformula la cuenta 2014, los cambios fundamentales que se incluyen en la reformulación son los contemplados en el informe provisional de auditoria y los que propone el Tribunal de Cuentas en el anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2013”, al igual que el organismo venía realizando en ejercicios anteriores. El resto de modificaciones se basa en pequeñas correcciones de errores materiales detectados en las cuentas formuladas el 31 de marzo. En esta fecha se emite también escrito de alegaciones.



- Desde el 16/07/2015 la Intervención Delegada no realiza ninguna actuación hasta el 03/09/2015, que solicita al FOGASA documentación relativa a la reformulación de cuentas efectuada en dicha fecha.
- El 17/11/2015 a las 23:02:01 horas con nº REC.coa 201500455, la Intervención Delegada emite informe de Auditoria correspondiente a la cuenta formulada el 16/07/2015 con nº REC.coa 201500247.
- El 19/11/2015 se presenta la cuenta aprobada con nº REC.coa 201500456.

Madrid, 26 de abril de 2016

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: M. Gloria Rincón

GABINETE SECRETARIO DE ESTADO DE EMPLEO.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
C/ Príncipe de Vergara, 108 – Planta 6ª
Teléfono: 91 535 89 15.
28002-Madrid.

ASUNTO: "Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014".

En contestación a su oficio de fecha 21 de abril de 2016, referente al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, elaborado por el Tribunal de Cuentas, se alega que en el Anexo 3 "Entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP" se cita indebidamente a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, por cuanto el resumen de las cuentas anuales 2014 se publicó en el BOE del día 21-09-2015, mediante Resolución de 18 de agosto de 2015, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales del ejercicio 2014 y el informe de auditoría.

Madrid, a 27 de abril de 2016

Fdo.: Ana Bermúdez Odriozola



**GABINETE TÉCNICO SUBSECRETARIA.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
C/ Agustín de Bethancourt, 4. 28071-Madrid**

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

10132 *Resolución de 18 de agosto de 2015, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales del ejercicio 2014 y el informe de auditoría.*

La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de septiembre de 2009, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» por las entidades del sector público empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el registro mercantil, establece, en su artículo cuarto, que en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se remitan las cuentas anuales a la Intervención General de la Administración del Estado para su envío al Tribunal de Cuentas, se «publicarán anualmente en el “Boletín Oficial del Estado” el balance de situación y la cuenta de resultados, de acuerdo con los modelos previstos en la Adaptación al Plan General de Contabilidad para entidades sin fines de lucro, aprobado por el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, adaptados en su contenido, respectivamente, al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como un resumen de la memoria cuyo contenido será, al menos, el previsto en el anexo IV de la presente Resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se remitan las cuentas anuales a la Intervención General de la Administración del Estado para su envío al Tribunal de Cuentas».

Dando cumplimiento a lo indicado en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, esta Secretaría de Estado de Empleo ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales que figura en el anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de agosto de 2015.—El Secretario de Estado de Empleo, Juan Pablo Riesgo Figuerola-Ferretti.

RESUMEN DE LA MEMORIA. RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EJERCICIO 2014

APARTADO 1.: "ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD"

La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales tiene atribuida legalmente como finalidad (Disposición Adicional Quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) la de "promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos".

La finalidad enunciada se cumple, según los Estatutos de la Fundación (artículo 6, pº 2º), "a través de las acciones que le son propias, entendiendo como tales aquellas que son aprobadas por el Patronato y cuyo origen se señala en el artículo 8".

El Patronato, al que el artículo 7 de los Estatutos reconoce plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a conseguir los objetivos que considere más adecuados o convenientes en cada momento.

Se entiende por acciones Directas (Estatutos, artículo 8, a) aquellas que se generan directamente en el patronato "por propia iniciativa o a solicitud de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo", en tanto que son acciones Sectoriales (Estatutos, artículo 8, b) las acciones "solicitadas por las fundaciones sectoriales de ámbito estatal y/o de los entes paritarios de los convenios colectivos de ámbito estatal, y por las organizaciones sindicales y patronales y/o empresariales para su aprobación por el Patronato" y por último son acciones Transversales (Estatutos, artículo 8,c) las solicitadas por las Organizaciones Patronales y Sindicales intersectoriales legalmente constituidas que integren y/o representen, a través de organizaciones confederadas a nivel estatal, a todos los sectores y actividades productivas.

Durante el ejercicio 2014 y por orden cronológico, han tenido lugar, como referentes más relevantes, los siguientes hechos:

- Aportación de 15.000.000,00 de euros, desde la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes a la aportación ordinaria de 2014 a la Fundación, para el cumplimiento de sus fines (Resolución, de 9 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social).
- Modificación presupuestaria. Incremento del crédito del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2014, para la concesión de ayudas con cargo a las convocatorias ordinarias del ejercicio 2014, por importe de 3.629.509,67 euros (de los que 810.370,11 euros corresponden a los rendimientos financieros netos generados en el ejercicio 2013).
- Modificación presupuestaria. Baja del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2014, para la concesión de ayudas con cargo a las convocatorias ordinarias del ejercicio 2014, por importe de 5.000.000 euros, menor aportación de la TGSS al patrimonio fundacional con respecto a las previsiones iniciales de ingresos.
- Distribución del capítulo 4 del presupuesto de gastos para acciones ordinarias entre acciones transversales, acciones sectoriales y acciones directas por valor respectivo de:

a) Acciones transversales	10.992.078,18 euros
b) Acciones sectoriales:	3.977.231,23 euros
c) Acciones directas	2.323.000,26 euros
Suma acciones ordinarias	17.292.309,67 euros
- Aprobación por el Patronato (reunión de 15 de julio de 2014) de las bases de las Convocatorias de asignación de recursos del ejercicio 2014 para acciones directas, sectoriales y transversales.
- Publicación de las tres convocatorias ordinarias en el Boletín Oficial del Estado el día 26 de julio de 2014.

- Aprobación por el Patronato de la Fundación (18 de diciembre de 2014) de 275 acciones correspondientes a las Convocatorias de asignación de recursos de 2014, por importe acumulado de 17.181.449,82 euros, con la distribución siguiente:
 - a) 8 Directas, presentadas por patronos de la Fundación: 2.323.000,26 euros
 - b) 162 Transversales, valoradas en: 10.992.078,18 euros
 - c) 105 Sectoriales, solicitadas por fundaciones sectoriales de ámbito estatal, organizaciones firmantes de convenios colectivos de ámbito estatal y asociaciones empresariales y federaciones sindicales sectoriales de ámbito estatal: 3.866.371,38 euros
- Aprobación por el Patronato de 18 de diciembre de 2014 del Plan de Actuación y del Presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2015 por importe de 25.560.000 euros y del acuerdo de su remisión al Protectorado antes de fin de año.
- Aprobación de la modificación presupuestaria, por una cuantía de 1.135.724,33 euros, con cargo a remanentes de tesorería, para el abono de la sentencia firme del Juzgado Nº 40 de Madrid, que condenaba a dicho pago, a la Fundación, por la demanda de la Administración del País Vasco contra la convocatoria del año 2008.
- La Fundación tiene su domicilio social establecido en la C/ Príncipe de Vergara 108, Planta 6ª, 28002 de Madrid.

APARTADO 2.: “BASE DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES”

2.1) Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Fundación, que incluyen las transacciones realizadas por la misma, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, y en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de la Fundación, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

2.2) Principios contables

Los principios y criterios contables aplicados son los definidos en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de estas entidades, y la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Asimismo, se aplica la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, cuya Disposición adicional única “Criterios para calificar una subvención como no reintegrable” viene a clarificar la norma de registro y valoración 18ª “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del Plan General de Contabilidad.

2.3) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La Fundación no tiene en proyecto ninguna decisión que pudiera alterar significativamente el valor contabilizado de los elementos de activo y de pasivo o que tengan un efecto sustancial en su patrimonio. Por otra parte, no se espera que existan riesgos de importe relevante que pudieran afectar a la Cuenta de Resultados o al Balance.

Las cuentas anuales se han elaborado siguiendo el principio de entidad en funcionamiento.

2.4) Comparación de la información

Las cuentas anuales del ejercicio se presentan, comparativamente con las del ejercicio anterior, con la estructura establecida en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (en adelante, PGCESFL).

2.5) Agrupación de partidas

No se ha procedido en la elaboración del balance y la cuenta de resultados a la agrupación de diferentes partidas.

2.6) Elementos recogidos en varias partidas

Cada elemento patrimonial está recogido en una única partida que le es específica.

2.7) Cambios en criterios contables

En el presente ejercicio se han mantenido los criterios contables del ejercicio precedente.

2.8) Corrección de errores

En el presente ejercicio no se ha efectuado corrección de errores.

APARTADO 3.: "EXCEDENTE DEL EJERCICIO"

3.1 Principales partidas que forman el excedente del ejercicio:

Durante el ejercicio 2014 la Fundación ha generado un excedente negativo de 632.366,72 euros, las principales partidas que forman el excedente del ejercicio son las siguientes:

Concepto	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
- Ingresos de la entidad por la actividad propia	19.348.083,53	22.823.857,21
- Ayudas monetarias y otros	-17.190.550,63	-21.518.858,17
- Gastos de personal y otros gastos de explotación	-2.054.466,60	-1.386.159,18
- Dotaciones a la amortización de inmovilizado	-43.351,55	-11.684,92
- Ingresos financieros netos	344.468,53	810.370,11
- Otros resultados	-1.036.550,00	
Excedente del ejercicio	-632.366,72	717.525,05

3.2 Propuesta de aplicación del excedente, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
- Excedente del ejercicio	-632.366,72	717.525,05
- Remanente	3.974.187,30	3.325.260,61
Total	3.341.820,58	4.042.785,66

Distribución	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
- A dotación fundacional		
- A remanente	3.341.820,58	4.042.785,66
Total	3.341.820,58	4.042.785,66

Los resultados obtenidos en el ejercicio se aplican en su totalidad a remanente, con el objeto de financiar, mediante la oportuna aprobación del Patronato, acciones encaminadas a la realización de los fines fundacionales.

La distribución de resultados cumple los requisitos y limitaciones establecidas en los estatutos de la entidad y en la normativa legal vigente, en especial los artículos 27 de la Ley 50/2002 y 3.2 de la Ley 49/2002.

APARTADO 4.: “NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN”

Las cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con las normas de registro y valoración establecidas en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas mediante Real Decreto 1491/2011, y en el Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007.

4.1) Inmovilizado intangible

4.1.1 Aplicaciones informáticas

Gastos realizados en aplicaciones informáticas que se valoran por su precio de adquisición. Está prevista su amortización lineal en un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de adquisición que se toma como fecha de puesta en servicio.

Procedimiento de amortización seguido en el ejercicio 2006 y sucesivos:

Durante los ejercicios 2004 y 2005 debido a la falta de garantía de obtener financiación para el desarrollo de sus actividades con posterioridad al 31 de diciembre de 2007, la Fundación amortizaba sus elementos de inmovilizado de tal forma que, a esa fecha, se encontrasen totalmente amortizados.

La Disposición Cuadragésima Séptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 y posteriormente la Orden TAS/3623/2006 establecen la financiación indefinida de la Fundación, por lo que, se ha procedido a recalcular la vida útil y los valores residuales de los bienes y, consecuentemente la dotación a la amortización del ejercicio a partir del 1 de enero de 2006. Por tanto, se practica en el ejercicio 2006 y siguientes una amortización lineal sobre el valor contable del bien al inicio del ejercicio en proporción al período de amortización del ejercicio con relación a la vida útil que resta al bien al inicio del ejercicio:
Dotación amortización (n) = Valor Neto Contable (n-1) * (EJn - EJn-1 / Fecha Fin Vida Util – EJn-1)

4.2) Inmovilizado material.

El inmovilizado material se valora a precio de adquisición. La amortización de los elementos del inmovilizado material sigue el método lineal durante los siguientes períodos de vida útil estimados, a contar desde la fecha de adquisición que se toma como fecha de puesta en servicio:

Elementos	Años de vida útil estimada
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	10
Equipos para procesos de información	4
Otro inmovilizado material	10

Procedimiento de amortización seguido en el ejercicio 2006 y siguientes:

Véase nota 4.1.1 de la Memoria “Aplicaciones informáticas”.

4.2.1 Arrendamientos.

Se considera arrendamiento financiero aquel en el que de las condiciones del mismo se deduzca que se transfieren sustancialmente al arrendatario los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos objeto del contrato. El resto de arrendamientos, es decir, aquellos en los que la propiedad y los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien los tiene el arrendador, se clasifican como operativos.

Al 31 de diciembre de 2014, la Fundación no tenía suscrito ningún contrato que pueda ser clasificado como de arrendamiento financiero.

4.3) Instrumentos financieros.

Los activos financieros mantenidos por la entidad, a efectos de su valoración, se clasifican como:

- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: activos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y cuyo vencimiento está fijado y sobre los cuales la Fundación manifiesta su intención de mantenerlos hasta su vencimiento. Se periodifican los intereses devengados en el periodo.
- Activos financieros disponibles para la venta: activos cuya adquisición se originó con el propósito de mantenerlos en cartera a largo plazo [participación en un Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM) cuyo precio de adquisición 60.101,21 euros materializa la dotación fundacional], valorándose al cierre del ejercicio por su valor razonable e imputándose los cambios en el citado valor en las cuentas de gastos e ingresos imputados a patrimonio neto.
- Préstamos y cuentas por cobrar: corresponden a créditos comerciales originados por las diversas áreas de actividad de la Fundación, cuyos cobros son de naturaleza determinable. Las correspondientes pérdidas por deterioro se dotan anualmente en función del riesgo que presentan las posibles insolvencias respecto a su cobro.
- Fianzas entregadas: corresponden a fianzas entregadas por arrendamientos operativos. Las fianzas entregadas a largo plazo se valoran por su valor actual (coste amortizado) y las fianzas a corto plazo por su valor nominal.

4.3.1 Activos financieros disponibles para la venta

El valor mobiliario comprendido en este apartado es una participación en un Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM) cuyo precio de adquisición 60.101,21 euros materializa la dotación fundacional.

La participación en el FIAMM, a fecha 31 de diciembre, se valora por su valor razonable, conforme a lo establecido en la norma de registro y valoración 9ª "Instrumentos financieros" del Plan General de Contabilidad.

La diferencia existente entre el valor liquidativo al cierre del ejercicio actual y el precedente se ha contabilizado, conforme a lo indicado en la citada norma 9ª, directamente en el patrimonio neto minorándose el valor contable de la participación.

4.3.2 Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se clasifican a corto plazo o largo plazo en función de que el vencimiento del instrumento financiero, a contar desde la fecha de cierre de las cuentas anuales, sea inferior o superior a 12 meses, respectivamente.

Figuran en el balance por el importe entregado (coste amortizado). Los intereses devengados y no vencidos a la fecha del balance, se contabilizan, siguiendo un criterio financiero de interés simple, desglosando la cuenta 548 "Imposiciones a corto plazo" en cuentas de cuatro cifras, según la entidad deudora.

4.4) Existencias.

Dada la actividad de la Fundación, ésta no tiene existencias.

4.5) Impuesto sobre beneficios.

La Fundación se ha acogido al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, presentando la correspondiente declaración censal a que hace referencia el R.D. 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo.

Las rentas obtenidas por la Fundación tienen la consideración de exentas –no se desarrollan explotaciones económicas que no tengan la consideración de exentas-, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 49/2002, por lo que no se ha registrado gasto por el Impuesto sobre beneficios.

4.6) Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se reconocen de acuerdo con el criterio de la fecha de devengo.

4.7) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

La Fundación, por su actividad e instalaciones, no cuenta con inversiones ni gastos relevantes ni significativos ni provisiones ni contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma.

4.8) Criterios empleados para el registro y valoración de gastos de personal.

a) Indemnizaciones por despido.

De acuerdo con la normativa laboral vigente, existe la obligación de indemnizar a aquellos empleados que sean despedidos sin causa justificada. No existen razones objetivas que hagan necesarias la contabilización de una provisión por este concepto.

b) Planes de pensiones.

La Fundación registra en la cuenta de resultados los costes derivados de los devengos anuales del Plan de pensiones (modalidad de Sistema de Empleo de promoción conjunta y, en razón de las obligaciones estipuladas, es un Plan de Aportación Definida).

4.9) Subvenciones, donaciones y legados.

La Fundación utiliza los siguientes criterios para la contabilización de las subvenciones que le han sido concedidas:

- a) **Subvenciones a la explotación.** Se abonan a resultados en el momento en el que, tras su concesión, la Fundación estima que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma y, por consiguiente, no existen dudas razonables sobre su cobro, y se imputan a los resultados de forma que se asegure en cada periodo una adecuada correlación contable entre los ingresos derivados de la subvención y los gastos subvenciones.

Según lo indicado en la nota 2.2 de la memoria, se atienden los criterios que establece la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, en su Disposición Adicional Única, para calificar una subvención como no reintegrable a efectos contables, debiendo citarse el criterio:

- c) *Subvenciones concedidas para financiar gastos específicos de ejecución plurianual: si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización del plan de actuación y la justificación de que se han realizado las actividades subvencionadas, por ejemplo, la realización de cursos de formación, se considerará no reintegrable cuando en la fecha de formulación de las cuentas anuales se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.*

En el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado, siempre que no existan dudas razonables de que se concluirá en los términos fijados en las condiciones del otorgamiento.

Las subvenciones de carácter reintegrables se registran como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

- b) **Subvenciones de capital.** Las que tienen carácter de no reintegrable, se registran como ingresos directamente imputados a patrimonio neto, por el importe concedido una vez deducido el efecto impositivo. Se procede al registro inicial, una vez recibida la comunicación de su concesión, en el momento en que se estima que no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones individuales de concesión.

En el reconocimiento inicial la Fundación registra, por un lado, los bienes o servicios recibidos como un activo y, por otro, el correspondiente incremento en el patrimonio neto. A partir de la fecha de su registro, las subvenciones de capital se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo, por los activos financieros con las mismas, salvo que se trate de activos no depreciables, en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Las subvenciones de carácter reintegrables se registran como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

APARTADO 5.: “BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO”

La Fundación no tiene bienes de estas características.

APARTADO 6.: “INMOVILIZADO MATERIAL”

- 6.1 Movimiento durante el ejercicio de las partidas del epígrafe A.III. “Inmovilizado materia I” del activo del balance:

Mobiliario				Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
1.	Valor contable:				
	Saldo Inicial	(A)	116.669,20	125.972,98	
	Entradas	(B)			
	Salidas	(C)		9.303,78	
	Saldo final	(D1=A+B-C)	116.669,20	116.669,20	
2.	Amortizaciones				
	Amortización acumulada al inicio del ejercicio	(A)	94.425,40	94.366,37	
	Dotaciones y aumentos	(B)	5.848,14	6.812,47	
	Reducciones por bajas, salidas y transferencias	(C)		6.753,44	
	Amortización acumulada al cierre del ejercicio	(D2=A+B-C)	100.273,54	94.425,40	
3.	Valor neto contable				
	Saldo final neto a 31/12	(D1 - D2)	16.395,66	22.243,80	

Equipos para procesos de información				Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
1.	Valor contable:				
	Saldo Inicial	(A)	63.973,50	64.193,02	
	Entradas	(B)	12.482,65	626,50	
	Salidas	(C)		846,02	
	Saldo final	(D1=A+B-C)	76.456,15	63.973,50	
2.	Amortizaciones				
	Amortización acumulada al inicio del ejercicio	(A)	59.481,99	57.772,98	
	Dotaciones y aumentos	(B)	5.008,22	2.555,03	
	Reducciones por bajas, salidas y transferencias	(C)		846,02	
	Amortización acumulada al cierre del ejercicio	(D2=A+B-C)	64.490,21	59.481,99	
3.	Valor neto contable				
	Saldo final neto a 31/12	(D1 - D2)	11.965,94	4.491,51	

Otro inmovilizado material			Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
1.	Valor contable:			
	Saldo Inicial	(A)	3.029,61	3.029,61
	Entradas	(B)		
	Salidas	(C)		
	Saldo final	(D1=A+B-C)	3.029,61	3.029,61
2.	Amortizaciones			
	Amortización acumulada al inicio del ejercicio	(A)	2.263,18	2.005,89
	Dotaciones y aumentos	(B)	254,71	257,29
	Reducciones por bajas, salidas y transferencias	(C)	0	0
	Amortización acumulada al cierre del ejercicio	(D2=A+B-C)	2.517,89	2.263,18
3.	Valor neto contable			
	Saldo final neto a 31/12	(D1 - D2)	511,72	766,43

6.2 Información sobre coeficientes de amortización utilizados por grupos de elementos.

Los coeficientes de amortización lineal aplicados a los distintos elementos del inmovilizado material, en función de la vida útil esperada del bien, han sido los siguientes:

Cuenta	Elemento	Coefficiente amortización	Número años de vida útil
216	Mobiliario	10%	10
217	Equipos para procesos de información	25%	4
219	Otro inmovilizado material	10%	10

El importe de los bienes totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2014 asciende a 113.761,61 euros (111.947,34 euros en 2013).

Los bienes de inmovilizado están cubiertos por pólizas de seguro.

APARTADO 7.: "INVERSIONES INMOBILIARIAS"

La Fundación no tiene bienes de estas características.

APARTADO 8.: "INMOVILIZADO INTANGIBLE"

El movimiento producido durante el ejercicio del inmovilizado intangible y de su amortización acumulada, epígrafe A.I "Inmovilizado intangible" del activo del balance, ha sido el siguiente:

8.1 Aplicaciones informáticas:

Aplicaciones informáticas			Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
1.	Valor contable:			
	Saldo Inicial	(A)	292.800,04	167.620,16
	Entradas	(B)		125.179,88
	Salidas	(C)		
	Saldo final	(D1=A+B-C)	292.800,04	292.800,04
2.	Amortizaciones			
	Amortización acumulada al inicio del ejercicio	(A)	167.186,99	165.126,86
	Dotaciones y aumentos	(B)	32.240,48	2.060,13

Aplicaciones informáticas			Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
	Reducciones por bajas, salidas y transferencias	(C)		
	Amortización acumulada al cierre del ejercicio	(D2=A+B-C)	199.427,47	167.186,99
3.	Valor neto contable			
	Saldo final neto a 31/12	(D1 – D2)	93.372,57	125.613,05

Las aplicaciones informáticas han sido adquiridas a título oneroso.

El importe de los bienes totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2014 asciende a 163.842,07 euros (163.842,07 euros en 2013).

APARTADO 9.: “INSTRUMENTOS FINANCIEROS”.

9.1 Detalle de los activos financieros a largo plazo por categoría y clase es el siguiente:

Activos Financieros	Instrumentos financieros a largo plazo					
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados, Otros activos financieros	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013
Categoría						
Activos disponibles para la venta	70.646,81	70.788,88				
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento (depósitos bancarios)						
Préstamos y cuentas por cobrar						
Fianzas					19.795,71	27.484,17
Efectivo y otros activos equivalentes						
Intereses devengados no vencidos						
Total	70.646,81	70.788,88			19.795,71	27.484,17

9.1.1 Movimiento de las Inversiones financieras a largo plazo:

Los importes y variaciones experimentadas durante el ejercicio por las partidas que componen las inversiones financieras a largo plazo son las siguientes:

	Saldo al 1-1	Entradas	Aumento por traspaso otra cuenta	Salidas	Disminución por traspaso otra cuenta	Saldo a 31-12
Participación FIAMM	70.788,88	0,00	0,00	0,00	142,07	70.646,81
Fianzas constituidas a LP	27.484,17		961,86	7.060,83	1.589,49	19.795,71
Depósitos constituidos a LP	0,00					0,00
Intereses devengados no vencidos	0,00					0,00

- Participación FIAMM: Adquisición con el propósito de mantenerla en cartera a largo plazo, materializa la dotación fundacional.
- Fianzas constituidas a largo plazo: Importe entregado (valor nominal 21.068,58 €, y fecha de vencimiento 05-08-2016, el valor nominal de la fianza del anterior contrato que venció el 05/08/2014 importaba 28.129,41 €) a favor de IVG Institutional Funds GMBH en concepto de fianza por el alquiler de las oficinas en la calle Príncipe de Vergara.

9.2 Detalle de los activos financieros a corto plazo por categoría y clase es el siguiente:

Activos Financieros	Instrumentos financieros a corto plazo					
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados, Otros activos financieros	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013
Activos disponibles para la venta						
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento (depósitos bancarios)						39.300.000,00
Préstamos y cuentas por cobrar					1.067.609,30	197.335,50
Fianzas					250,00	250,00
Efectivo y otros activos equivalentes					31.524.501,07	337.257,37
Intereses devengados no vencidos						232.525,93
Deterioro de créditos de la actividad					-1.065.895,73	-197.335,50
Total					31.526.464,64	39.870.033,30

9.2.1 Inversiones financieras a corto plazo:

Los importes y variaciones experimentadas durante el ejercicio por las partidas que componen las inversiones financieras a corto plazo son las siguientes:

	<u>Cartera valores C.P.</u>		<u>Depósitos a C.P.</u>		Totales
	Capital	Intereses devengados y no cobrados	Capital	Intereses devengados y no cobrados	
Saldo Inicial	0,00	0,00	39.300.000,00	232.525,93	39.532.525,93
Entradas	0,00	0,00			0,00
Salidas	0,00	0,00	-39.300.000,00	-232.525,93	-39.532.525,93
Saldo final	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

9.2.2 Préstamos y partidas por cobrar, Deudores por reintegros de ayudas:

Los importes y variaciones experimentadas durante el ejercicio por las partidas de los deudores por reintegros de ayudas son las siguientes:

Deudores por reintegros de ayudas						
Concepto	Ejercicio 2014			Ejercicio 2013		
	Principal	Intereses	Suma	Principal	Intereses	Suma
Saldo Inicial	185.854,85	11.480,65	197.335,50	154.416,20	11.253,90	165.670,10
Entradas	973.570,79	116.829,60	1.090.400,39	239.973,24	5.826,75	245.799,99
Salidas	216.217,15	5.623,01	221.840,16	208.534,59	5.600,00	214.134,59
Saldo final	943.208,49	122.687,24	1.065.895,73	185.854,85	11.480,65	197.335,50

A fin de ejercicio se registra la corrección por deterioro de valor de los créditos de deudores por reintegros de ayudas que no han atendido al reintegro dentro del plazo establecido.

Movimiento de la cuenta 490 "Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad"						
Concepto	Ejercicio 2014			Ejercicio 2013		
	Principal	Intereses	Suma	Principal	Intereses	Suma
Saldo Inicial	185.854,85	11.480,65	197.335,50	154.416,20	11.253,90	165.670,10
Variación	757.353,64	111.206,59	868.560,23	31.438,65	226,75	31.665,40
Saldo final	943.208,49	122.687,24	1.065.895,73	185.854,85	11.480,65	197.335,50

9.2.3 Depósitos y fianzas constituidas a corto plazo.

Figura en este punto la fianza constituida, a favor de SERVAMOSA, por importe de 250,00 euros, con vencimiento a corto plazo a fin del ejercicio.

Concepto	Saldo al 1-1	Entradas	Aumento por traspaso otra cuenta	Salidas	Disminución por traspaso otra cuenta	Saldo a 31-12
Fianzas constituidas a CP	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00

9.3 Pasivos financieros:

El detalle de los pasivos financieros por categoría y clase es el siguiente:

PASIVOS FINANCIEROS: Instrumentos Financieros CORTO PLAZO

CATEGORIAS	Deudas con entidades Crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados, otros	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013
Débitos y partidas a pagar	-	-	-	-	82.335,38	74.453,73
TOTAL	-	-	-	-	82.335,38	74.453,73

Dentro de otros pasivos financieros se incluyen los pasivos relacionados con la actividad corriente de la Entidad, con el siguiente desglose:

Concepto	2014	2013
Acreeedores	14.174,32	12.300,18
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	11.826,53	
H. Pública Acreedora	40.477,48	46.625,12
Organismos Seguridad Social acreedores	15.857,05	15.528,43
TOTAL	82.335,38	74.453,73

9.4 Información relacionada con la cuenta de resultados y el patrimonio neto

9.4.1 Pérdidas o ganancias netas procedentes de los instrumentos financieros:

Concepto	Ingresos	Gastos	Ganancia neta
Activos disponibles para la venta	-142,07		-142,07
Préstamos y cuentas por cobrar	116.869,44		116.869,44
Fianzas constituidas a largo plazo	961,86	919,46	42,40
Depósitos y cuentas corrientes	249.343,29	2.118,04	247.225,25
Suma	367.032,52	3.037,50	363.995,02

9.4.2 Ingresos y gastos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo:

Concepto	Ingresos	Gastos	Ganancia neta
Fianzas constituidas a largo plazo	961,86	919,46	42,40

9.4.3 Correcciones valorativas por deterioro de los activos financieros:

A fin de ejercicio se registra la corrección por deterioro de los saldos de deudores por reintegros de ayudas que no han atendido al reintegro dentro del plazo establecido, principal: 943.208,49 euros, e intereses: 122.687,24 euros.

9.5 Otra información:

9.5.1 Intereses devengados y no cobrados:

No se registran intereses devengados y no cobrados pendientes de vencimiento a fin de ejercicio (en 2013 se registraron 232.525,93 euros).

9.5.2 Tasa media de rentabilidad de las inversiones financieras:

9.5.2.1 Tasa media de rentabilidad de las inversiones financieras temporales:

La tasa media de rentabilidad de las inversiones financieras temporales, imposiciones a plazo fijo, durante el ejercicio 2014, ha sido de 2,213908% (2,832178% en 2013).

9.5.2.2 Tasa media de rentabilidad de la participación en el FIAMM:

La tasa media de rentabilidad de la participación en el FIAMM, durante el ejercicio 2014, ha sido negativa - 0,200695% (0,385709% en 2013).

APARTADO 10.: "FONDOS PROPIOS"

10.A Fondos propios.

10.A.1 Movimiento de las cuentas de la agrupación "Fondos propios".

10.A.1.1 Cuenta 100 "Dotación Fundacional".

La dotación fundacional no ha experimentado variación durante el ejercicio.

Dotación fundacional	Importe	
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
- Saldo Inicial	60.101,21	60.101,21
- Aumentos	0,00	0,00
- Disminuciones	0,00	0,00
- Saldo final	60.101,21	60.101,21

10.A.1.2 Cuenta 120 "Remanente".

El aumento de la cuenta recoge el traspaso de los resultados positivos del ejercicio anterior y las disminuciones reflejan la rectificación al saldo inicial de los saldos acreedores de beneficiarios de ayudas.

Remanente	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
- Saldo Inicial	3.325.260,61	4.786.536,46
- Aumentos	717.525,05	-1.461.275,85
- Disminuciones	68.598,36	
- Saldo final	3.974.187,30	3.325.260,61

10.A.1.3 Cuenta 129 "Excedente del ejercicio"

Las disminuciones corresponden al traspaso a remanente de los resultados positivos del ejercicio anterior, 717.525,05 euros, y a los resultados negativos del ejercicio, -632.366,72 euros.

Excedente del ejercicio	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
- Saldo Inicial	717.525,05	-1.461.275,85
- Aumentos		2.178.800,90
- Disminuciones	1.349.891,77	
- Saldo final	-632.366,72	717.525,05

(Véase nota 3 "Excedente del ejercicio" de la Memoria).

APARTADO 11.: "PROVISIONES"

Provisiones para insolvencias de la actividad

Saldo Inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo Final
197.335,50	868.560,23		1.065.895,73

APARTADO 12.: "SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS"

12.1 Movimiento de la cuenta 1320 "Otras subvenciones oficiales".

Esta cuenta refleja las subvenciones corrientes concedidas por la Administración General del Estado (Tesorería General de la Seguridad Social), para el cumplimiento de los fines de la actividad propia de la Fundación.

Las entradas, por importe de 15.000.000,00 euros, corresponden al importe de los libramientos de fondos, por parte de la TGSS durante el ejercicio 2014.

Las salidas, por importe de 15.000.000,00 euros corresponden a la imputación de ingresos a resultados del ejercicio.

Se han cumplido por parte de la Fundación las condiciones establecidas en la concesión de dichas subvenciones.

Otras subvenciones oficiales	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
- Saldo Inicial	0	0
- Entradas	15.000.000,00	20.000.000,00
- Aumento por traspaso otra cuenta		
- Salidas, imputación a resultados	15.000.000,00	20.000.000,00
- Disminución por traspaso otra cuenta		
- Saldo final	0	0

APARTADO 13.: "APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS"

13.1 Bienes y derechos que forman parte de la dotación fundacional.

La dotación fundacional, 60.101,21 euros, se encuentra materializada en una participación en el fondo de inversión "BBVA Dinero FIAMM", suscrita el 27 de diciembre de 2001. Esta inversión se refleja en la cuenta de balance 2600 "Participaciones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario.

13.2 El destino de rentas e ingresos a que se refiere la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

El Patronato de la Fundación en su reunión de fecha 30 de junio de 2014 aprobó el destino de los rendimientos financieros netos generados en el ejercicio 2013, por importe de 810.370,11 euros, a la realización de los fines de la Fundación y, consecuentemente, su incorporación al capítulo de transferencias del presupuesto del presente año 2014.

Grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos:

Ejercicio	Ingresos brutos computables (1)	Gastos necesarios computables (2)	Impuestos (3)	Diferencia (4)=(1)-(2)-(3)
n-4	414.576,64	517,94	0	414.058,70
n-3	952.486,43	16,55	0	952.469,88
n-2	734.019,23	38,01	0	733.981,22
n-1	810.417,61	47,5	0	810.370,11
N	346.586,57	2118,04	0	344.468,53

Importe destinado a fines propios							
Ejercicio	Total		Destinado en el ejercicio				
	Importe	%	n-4	n-3	n-2	n-1	n
n-4	414.058,70	100%		414.058,70			
n-3	952.469,88	100%			952.469,88		
n-2	733.981,22	100%				733.981,22	
n-1	810.370,11	100%					810.370,11
N	344.468,53	100%					

Ejercicio	Gastos de administración	Importe destinado a dotación fundacional					
		Total	Destinado en el ejercicio				
		importe	n-4	n-3	n-2	n-1	n
n-4	18.574,28						
n-3	14.971,96						
n-2	8.283,20						
n-1	9.779,49						
N	9.100,81						

APARTADO 14.: "HECHOS POSTERIORES AL CIERRE".

No han acaecido hechos significativos con posterioridad a la fecha de cierre de las cuentas anuales y que por su importancia requieran su inclusión en la memoria.

APARTADO 15.: "OTRA INFORMACIÓN".

15.1 Número medio de personas empleadas en el ejercicio:

Plantilla media por categorías profesionales						
Categorías	Ejercicio 2014			Ejercicio 2013		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Altos directivos: Director Gerente	1		1	1		1
Otros directivos, técnicos y similares	6,02	8	14,02	7	8	15
Administrativos y auxiliares		1	1		1	1
Otro personal						
TOTAL	7,02	9	16,02	8	9	17

Plantilla media por tipo de contrato						
Categorías	Ejercicio 2014			Ejercicio 2013		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal fijo	7,02	7	14,02	8	7	15
Personal no fijo	0	2	2	0	2	2
TOTAL	7,02	9	16,02	8	9	17

APARTADO 16.: "INFORMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO".

16.1 Liquidación del presupuesto de gastos

Gastos / Inversiones	Importe		
	Previsto	Realizado	Desviación
Gastos por ayudas y otros:			
a) Ayudas monetarias.	23.611.670,00	17.181.449,82	-6.430.220,18
b) Ayudas no monetarias			0,00
b) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno.	49.650,00	9.100,81	-40.549,19
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			0,00
Aprovisionamientos			0,00
Gastos de personal.	952.170,00	814.154,70	-138.015,30
Otros gastos de la actividad	841.670,00	1.240.311,90	398.641,90
Amortización de inmovilizado	24.000,00	43.351,55	19.351,55
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado			0,00
Gastos financieros	3.610,00	2.118,04	-1.491,96
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	6.010,00		-6.010,00
Diferencias de cambio			0,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros			0,00
Otros resultados		1.036.550,00	1.036.550,00
Impuestos sobre beneficios			0,00
Subtotal gastos	25.488.780,00	20.327.036,82	-5.161.743,18
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)	95.220,00	12.482,65	-82.737,35
Adquisiciones de bienes del Patrimonio Histórico			0,00
Cancelación deuda no comercial			0,00
Subtotal inversiones	95.220,00	12.482,65	-82.737,35
TOTAL	25.584.000,00	20.339.519,47	-5.244.480,53

16.2 Liquidación del presupuesto de ingresos

Ingresos	Importe		
	Previsto	Realizado	Desviación
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	200.000,00	345.586,57	145.586,57
Ventas y prestación de servicios de las actividades propias			0,00
Ingresos ordinarios de las actividades mercantiles			0,00
Subvenciones del sector público	25.000.000,00	15.000.000,00	-10.000.000,00
Aportaciones privadas			0,00
Otros tipos de ingresos	360.000,00	4.348.083,53	3.988.083,53
Disminución del inmovilizado	24.000,00	43.351,55	19.351,55
Total ingresos obtenidos	25.584.000,00	19.737.021,65	-5.846.978,35

REFERENCIA A LAS SEDES ELECTRÓNICAS O PÁGINAS WEB EN LAS QUE ESTÁN PUBLICADAS LAS CUENTAS ANUALES COMPLETAS Y LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS, conforme se establece en la Disposición adicional tercera de la Resolución de 3 de junio de 2013 de la Intervención General de la Administración del Estado

Las cuentas anuales completas del ejercicio 2014 y el correspondiente informe de auditoría de cuentas se encuentra disponible en la página web de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el apartado Fundación: Memoria

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014
FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº CUENTAS R.D. 1491/2011	ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	Importes en euros	
			2014	2013
	A) ACTIVO NO CORRIENTE		212.688,41	251.387,84
206, (2806) 209	I. Inmovilizado intangible 5. Aplicaciones informáticas 7. Otro inmovilizado intangible	4.1; 8	93.372,57 93.372,57	125.613,05 125.613,05
216, 217, 219, (2816) (2817), (2819)	III. Inmovilizado material 2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	4.2; 5	28.873,32 28.873,32	27.501,74 27.501,74
260 268, 270	VI. Inversiones financieras a largo plazo 1. Instrumentos de patrimonio 5. Otros activos financieros	4.3; 10.1 4.3; 10.1	90.442,52 70.646,81 19.795,71	98.273,05 70.788,88 27.484,17
	B) ACTIVO CORRIENTE		31.527.727,40	39.870.626,03
447, 448, (495)	III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	11		
440, 443, 444, (490) 4709	IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar 3. Deudores varios 5. Activos por impuesto corriente	10.2,2; 18 16.2	1.713,57 1.713,57	0,00 0,00 0,00
541, 546 548, 565	VI. Inversiones financieras a corto plazo 3. Valores representativos de deuda 5. Otros activos financieros	4.3; 10.2.1; 10.5.1	250,00 250,00	39.532.775,93 39.532.775,93
480	VII. Periodificación a corto plazo	2.7	1.262,76	592,73
570, 572	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes 1. Tesorería	10.2	31.524.501,07 31.524.501,07	337.257,37 337.257,37
	TOTAL ACTIVO (A+B)		31.740.415,81	40.122.013,87

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014
FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº CUENTAS R.D. 1491/2011	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS de la MEMORIA	Importes en euros	
			2014	2013
	A) PATRIMONIO NETO		3.412.467,39	4.113.574,54
	A-1) Fondos Propios		3.401.921,79	4.102.886,87
100	I. Dotación fundacional	13.A.1.1	60.101,21	60.101,21
	1. Dotación fundacional		60.101,21	60.101,21
120 (121)	III. Excedentes de ejercicios anteriores	3; 13.A.1.2	3.974.187,30	3.325.260,61
	1. Remanente		3.974.187,30	3.325.260,61
129	2. Excedentes negativos de ejercicios anteriores	3; 13.A.1.3	-632.366,72	717.525,05
133	IV. Excedente del ejercicio			
	A.2) Ajustes por cambio de valor		10.545,60	10.687,67
	I. Activos financieros disponibles para la venta	2.7	10.545,60	10.687,67
132	A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	4.9; 21.1		
	I. Subvenciones			
	B) PASIVO NO CORRIENTE		3.436.289,96	4.301.815,74
142	I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
	4. Otras provisiones	17.4		
172	II. Deudas a largo plazo		0,00	0,00
	5. Otros pasivos financieros	21.2		
171	VI. Acreedores no corrientes	12	3.436.289,96	4.301.815,74
	2. Beneficiarios no corrientes		3.436.289,96	4.301.815,74
412, 413	C) PASIVO CORRIENTE		24.891.658,46	31.706.623,59
	V. Beneficiarios-acreedores	12	24.809.323,08	31.632.169,86
410, 415	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		82.335,38	74.453,73
	3. Acreedores varios	10.3	14.174,32	12.300,18
4751, 476	4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)		11.826,53	62.153,55
	6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	10,3	56.334,53	
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		31.740.415,81	40.122.013,87

CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº CUENTAS R.D. 1491/2011		NOTAS de la MEMORIA	2014	2013
	A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
	I. Ingresos de la entidad por la actividad propia		19.348.083,53	22.823.857,21
740	d) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	21	15.000.000,00	20.000.000,00
728	f) Reintegro de ayudas y asignaciones	17,1,1	4.348.083,53	2.823.857,21
	3. Gastos por ayudas y otros		-17.190.550,63	-21.518.858,17
(650)	a) Ayudas monetarias	17,1,1	-17.181.449,82	-21.509.078,68
(654)	c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	24,3	-9.100,81	-9.779,49
	8. Gastos de personal		-814.154,70	-852.923,89
(640), (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados		-645.640,42	-688.190,51
(642), (643), (649)	b) Cargas sociales	17.2.2	-168.514,28	-164.733,38
(644)	c) Provisiones			
	9. Otros gastos de la actividad		-1.240.311,90	-530.684,95
(62)	a) Servicios exteriores		-391.883,10	-493.317,44
	b) Tributos		-416,75	-5.702,11
(694), 794	c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	10,2,2; 18.1	-848.012,05	-31.665,40
	d) Otros gastos de gestión corriente			
(68)	10. Amortización del inmovilizado	5; 8	-43.351,55	-11.684,92
(671)	13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		0,00	-2.550,34
(678), 778	b) Resultados por enajenaciones y otras			-2.550,34
	10. Otros resultados		-1.036.550,00	
	A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)		-976.835,25	-92.845,06
	13. Ingresos financieros		346.586,57	810.417,61
7603	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio a ₂) En terceros		0,00	0,00
7620, 769	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros b ₂) De terceros	16,2	346.586,57	810.417,61
(669)	14. Gastos financieros		-2.118,04	-47,50
	b) Por deudas con terceros	16,2	-2.118,04	-47,50
(6632), 7632	15. Variación del valor razonable en instrumentos financieros		0,00	0,00
	b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
	A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (13+14+15+16+17)		344.468,53	810.370,11
	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)		-632.366,72	717.525,05
	18. Impuestos sobre beneficios	16,1		
	A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.3 + 18)		-632.366,72	717.525,05
	B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
(800), 900 940, 9420	1. Activos financieros disponibles para la venta	2.7; 4,3,1; 10.1	-142,07	271,99
	3. Subvenciones recibidas	21	15.000.000,00	20.000.000,00
	6. Efecto impositivo			
	B.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5+6)		14.999.857,93	20.000.271,99
	C) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
902 (840), (8420)	1. Activos financieros disponibles para la venta		-15.000.000,00	-20.000.000,00
	3. Subvenciones recibidas	21		
	5. Efecto impositivo			
	C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIÓN AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4+5)		-15.000.000,00	-20.000.000,00
	D) VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (B.1+C.1)		-142,07	271,99
	E) AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS			
	F) AJUSTES POR ERRORES			
	G) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL			
	H) OTRAS VARIACIONES		-68.598,36	
	I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)		-701.107,15	717.797,04

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Informe de auditoría de las cuentas anuales Ejercicio 2014

Oficina Nacional de Auditoría

Índice

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES
- III. OPINIÓN
- IV. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, la Fundación) que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de resultados y la memoria, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente del Patronato de la Fundación es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas el 19 de junio de 2015 y fueron puestas a disposición de la Oficina Nacional de Auditoría en esa fecha.

La Fundación inicialmente formuló sus cuentas anuales el 15 de abril de 2015 y se pusieron a disposición de la Oficina Nacional de Auditoría en esa fecha. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero FD1390_2014_F_150619_135949_Cuentas.zip, cuyo resumen electrónico se corresponde con 21D6FA9D2C40A8C1DC3F6C13AD1F22CD203DCEB90FB973EE80E7C0B48BF3555E y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

III. Opinión

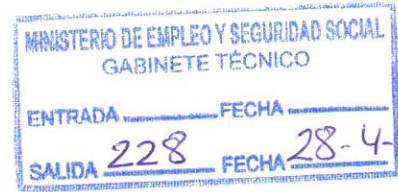
En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IV. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, la Fundación tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Jefe de División de la Oficina Nacional de Auditoría y por el Auditora Nacional Directora de Equipos, en Madrid a 23 de junio de 2015.



O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2016

ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2014

DESTINATARIO: INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ha tenido entrada en esta Subsecretaría escrito de la Intervención General de la Administración del Estado, al que se adjuntaba el *Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014*, para conocimiento y formulación de las alegaciones que se estimen convenientes.

Se remiten adjuntas copias de las alegaciones formuladas por los siguientes organismos y entidades adscritos o dependientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, remitidas a esta Subsecretaría.

1. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
2. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).
3. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL).

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Pedro Llorente Cachorro



D. José Carlos Alcalde Hernández
Interventor General de la Administración del Estado
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
Ministerio de Administraciones Públicas
C/ María de Molina, 50
28071 – Madrid

Madrid, 28 de abril de 2016

Querido José Carlos:

En contestación al escrito de ese Tribunal de Cuentas, mediante el que se remitía el "Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014", se adjunta informe de alegaciones en relación con las materias que afectan a las distintas áreas sectoriales del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Un fuerte abrazo.

EL SUBSECRETARIO

José María Jover

José María Jover Gómez-Ferrer





**INFORME DE ALEGACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO, AL
"ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014"**

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA:

No formula alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO Y PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA:

No formula alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PYME:

No formula alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, manifestando su conformidad con el apartado 4.95 relativo a la reclasificación al epígrafe "*Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a probar a largo plazo*" del importe de 160.800 miles de euros correspondientes a un crédito concedido por el MITYC (actualmente, MIET) al CDTI.

**POR LO QUE SE REFIERE A LAS DISTINTAS ENTIDADES DEPENDIENTES O ADSCRITAS AL
MINETUR, SE SEÑALA LO SIGUIENTE:**

OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS (OEPM):

No formula alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

FUNDACIÓN EOI:

No formula alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

CERSA:

En relación con la observación contenida en los apartados 4.132 y 4.133, por lo que respecta a la no coincidencia en los datos del presupuesto remitidos en la rendición de las cuentas con el presupuesto aprobado para CERSA en 2014 se debe a que se han informado los datos de



correspondientes al avance de 2014 remitidos en la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2015.

INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE ENERGIA (IDAE)

No formula alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA (CIUDEN)

No formula alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

SE ADJUNTAN LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

- ✓ Instituto para la Reestructuración de la Minería y el Carbón (IRMC)
- ✓ FUNDESFOR
- ✓ Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)
- ✓ ENRESA
- ✓ FUNDACIÓN ENRESA, si bien se hace constar que esta entidad se encuentra bajo el protectorado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Mención al Apartado 4.58 del Anteproyecto

Se hace una mención expresa a este apartado y concretamente a la referencia relativa a los libramientos de pagos a justificar anteriores al ejercicio 2009, que se reflejan en los anexos 4 y 5.

Las referencias anteriormente señaladas se corresponden con ciertos libramientos de pagos a justificar anteriores al 2009. Aunque no se encuentran identificados, coinciden en número y cuantía con los que fueron ya señalados por nuestra Intervención Delegada a la vista de las Declaraciones del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2013.

Que con fecha 5 de mayo de 2015, se dio respuesta a la Intervención Delegada informando que todos aquéllos libramientos correspondientes a la caja pagadora del Departamento sí se encontraban debidamente aprobados, pudiendo aportar la prueba documental de los mismos. Se adjunta copia a este escrito de la citada comunicación.

Madrid, 28 de abril de 2016



ALEGACIONES DEL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS (IRMC) AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Madrid a 26 de abril 2016

En relación con el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, se realizan observaciones en lo que se refiere al IRMC.

En el punto 4.49 del anteproyecto se indica que " *La mayor parte de los organismos autónomos estatales (OAE) y algunas agencias estatales (AE) han dejado de aplicar al presupuesto de 2014 parte de las obligaciones generadas en el mismo y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores. Las operaciones más significativas son las siguientes: ...*

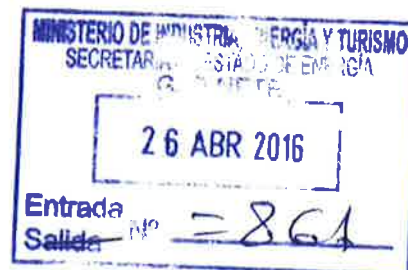
El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras tiene un importe de 10.220 miles de euros pendiente de aplicar al presupuesto, por subvenciones de capital del programa de infraestructuras en las comarcas mineras del carbón."

Es preciso apuntar que, los 10.220 miles de euros que figuran en la cuenta 413 del IRMC "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del balance del ejercicio 2014, efectivamente corresponden a ejercicios anteriores.

El registro en dicha cuenta tuvo lugar a instancia de la Intervención Delegada del IRMC en su auditoría de la cuenta formulada del ejercicio 2014, por lo que se procedió a su inclusión en las cuentas aprobadas.

EL GERENTE

Juan Miguel Benítez Torres



ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN (FUNDESFOR) AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Madrid a 26 de abril 2016

En relación con el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, se realizan observaciones en lo que se refiere a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN (FUNDESFOR)

En el citado Informe, se incluye a FUNDESFOR en su Anexo 3 de "Entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP"

Al respecto, se indica que:

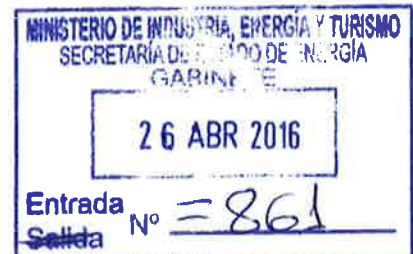
- Con fecha 30 de junio 2015 se celebró la reunión del Patronato de FUNDESFOR en la que se acordó la aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2014 y la elevación a público del informe de ratificación de la extinción de la Fundación acordado el 26 de junio de 2014 y con posterioridad por la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones el 14 de noviembre de 2014.
- El pasado 23 de diciembre de 2015, se publicaron en el BOE las cuentas anuales de 2014 y el informe de auditoría de FUNDESFOR, mediante Resolución de 3 de diciembre de 2015 del IRMC.
- El 26 de enero 2016, se elevaron a público mediante escritura los acuerdos de extinción de FUNDESFOR.

Firma este documento el Vicepresidente de FUNDESFOR al cargo de sus funciones durante el ejercicio 2014 objeto del anteproyecto del Tribunal de Cuentas

EL VICEPRESIDENTE DE FUNDESFOR



Juan Miguel Benítez Torres



Mº INDUSTRIA, ENERGIA Y
TURISMO - REGISTRO GENERAL
ENTRADA
Nº Reg: 00000225e1800005047
Fecha: 26/04/2016 09:50:14A/A Dª. Pilar Barbero Francisco
Gabinete Técnico de la Subsecretaría
Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Pº Castellana, 160 - 28046 Madrid

León, a 22 de abril de 2016.

GestionContabilidad.ONC@igae.minhap.es

Asunto: Alegaciones CGE2014. Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

D. Miguel Rego Fernández, Director General del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A. (en adelante "Instituto Nacional de Ciberseguridad" o INCIBE) con domicilio en León, Avda. José Aguado, 41 (24005, León) y C.I.F. A-24530735, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 25 de noviembre de 2013, en nombre y representación de dicha Sociedad en virtud de los poderes que constan en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Andrés Prieto Pelaz, el 18 de noviembre de 2013, con el número 1644 de su protocolo.

MANIFIESTA

Primero.- Que en fecha 21 de abril de 2016 se ha recibido en este organismo copia del documento titulado "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la cuenta general del Estado del ejercicio 2014".

Segundo.- Que en relación con el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A. (INCIBE) en dicho anteproyecto se afirma, en su apartado 4.133 (pág. 66) lo siguiente:

4.133. En cuanto a la liquidación de los presupuestos de capital, en 10 entidades del sector público empresarial las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, como consecuencia de reclasificaciones de partidas, errores en la confección del documento o bien por modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE. Estas entidades son: CERSA; Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria; Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.; Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía; PORTEL, Servicios Telemáticos, S.A.; Grupo SEPI; Sociedad Estatal España Expansión Exterior, S.A.; Museo Nacional del Prado



Difusión, S.A.; Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.; y, Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A.

Tercero.- Que dentro del plazo concedido en el citado Anteproyecto, se formulan las siguientes

ALEGACIONES

Única.- Hemos procedido a la verificación de los datos informados en el artículo 129.3 de la LGP y comprobamos que, si bien las cantidades declaradas en las plataformas de reporte son numéricamente correctas, se ha producido un error en la carga de una partida concreta, en el sentido que la partida identificada se introdujo en una casilla distinta a la del PGE 2014 aprobados, siendo esta la causa del error detectado. En particular:

- **PGE 2014 aprobados:** los importes de **-884 mil €** fueron declarados en el apartado: C) *FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION; 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO; b) Devolución y amortización de 4. Otras deudas (-) (página 3 del doc. PGE2014_MINHAP_Presupuesto Capital)*
- **Informe del artículo 129.3 de la LGP:** En este documento, los **-884 mil €** antes referidos se incluyeron en el apartado: C) *FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION; 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO; b) Devolución y amortización de 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) (Página 6 del doc. INFORME ART.129.3 LGP_Presupuesto Capital 2014)*

Así pues, la situación indicada en el anteproyecto se ha debido únicamente a un error material provocado por una discrepancia en las casillas empleadas en estos documentos para la inclusión de la información, sin que en ningún caso se haya producido una discrepancia material, de manera que las cantidades declaradas en el presupuesto total coinciden y no se ven afectadas por la situación que ahora nos ocupa.

A estos efectos, se acompaña a las presentes alegaciones copia del presupuesto de capital aprobado en LPGE para el ejercicio 2014, y el presupuesto de capital incluido en el informe del artículo 129.3 de la LGP donde se evidencia este error.

Por todo lo anteriormente considerado, este Instituto

SOLICITA

- I. Que se tengan por presentadas estas alegaciones.
- II. Que, en su caso y si procede, se nos faciliten instrucciones sobre cómo proceder para la rectificación de la casilla en la cual se incluyó erróneamente el importe correcto.




EL DIRECTOR GENERAL

D. MIGUEL REGO FERNANDEZ

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AÑO 2014

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A. (INTECO)

(miles de euros)

PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-17.260
2. AJUSTES DEL RESULTADO	602
a) Amortización del inmovilizado (+)	1.154
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	
c) Variación de provisiones (+/-)	
d) Imputación de subvenciones (-)	-891
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	
g) Ingresos financieros (-)	-75
h) Gastos financieros (+)	414
i) Diferencias de cambio (+/-)	
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+)	
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	696
a) Existencias (+/-)	
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	369
c) Otros activos corrientes (+/-)	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	307
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	88
a) Pagos de intereses (-)	
b) Cobros de dividendos (+)	
c) Cobros de intereses (+)	75
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	13
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	-15.874

Jes 2

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AÑO 2014

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A. (INTECO)	
(miles de euros)	
PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	-385
a) Empresas del grupo y asociadas	
b) Inmovilizado intangible	-200
c) Inmovilizado material	-185
d) Inversiones inmobiliarias	
e) Otros activos financieros	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	
g) Otros activos	
h) Unidad de negocio	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	
a) Empresas del grupo y asociadas	
b) Inmovilizado intangible	
c) Inmovilizado material	
d) Inversiones inmobiliarias	
e) Otros activos financieros	
f) Activos no corrientes mantenidos para venta	
g) Otros activos	
h) Unidad de negocio	
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	-385
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	17.348
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	15.000
- De la Administración General del Estado	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	15.000
- De otros	
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)	
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)	
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	98
- De la Administración General del Estado	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	

Qui 2

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AÑO 2014

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A. (INTECO)

(miles de euros)

PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- De la Unión Europea	98
- De otros	
f) Otras aportaciones de socios (+)	2.250
- De la Administración General del Estado	2.250
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- De la Unión Europea	
- De otros	
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)	
h) Venta de participaciones a socios externos (+)	
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	-884
a) Emisión	
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	
2. Deudas con entidades de crédito (+)	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	
- De la Administración General del Estado	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- De otros	
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	
- De la Administración General del Estado	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- De otros	
6. Otras deudas (+)	
b) Devolución y amortización de	-884
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	
2. Deudas con entidades de crédito (-)	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	
4. Otras deudas (-)	-884



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014**

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A. (INTECO)

(miles de euros)

PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

a) Dividendos (-)

- A la Administración General del Estado
- A Organismos Autónomos de la Administración General del Estado
- A otros del sector público estatal de carácter administrativo
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional
- A otros

b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)

12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11) 18.464

D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO

E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D) 205

EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO 6.527

EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO 6.732

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A.

Página: 1 de 7

Código: NF1478 NIF: A24530735

INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2014

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(APROBADAS)
MILES DE EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN						
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-17.260	0	-10.937	6.323	63,37	
2. AJUSTES DEL RESULTADO	602	0	396	-204	66,11	
a) Amortización del inmovilizado (+)	1.154	0	1.085	-69	94,02	
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	0	0	0	0	0,00	
c) Variación de provisiones (+/-)	0	0	0	0	0,00	
d) Imputación de subvenciones (-)	-891	0	-998	-107	112,01	
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	0	0	0	0	0,00	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
g) Ingresos financieros (-)	-75	0	-103	-28	137,33	
h) Gastos financieros (+)	414	0	414	0	100,00	
i) Diferencias de cambio (+/-)	0	0	0	0	0,00	
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
k) Otros ingresos y gastos (+/-)	0	0	0	0	0,00	
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia - neto de dividendos - (-/+)	0	0	0	0	0,00	
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	696	0	1.961	1.266	280,32	
a) Existencias (+/-)	0	0	0	0	0,00	
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	389	0	697	308	179,16	
c) Otros activos corrientes (+/-)	0	0	0	0	0,00	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	307	0	1.254	947	408,47	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
e) Otros pasivos corrientes (++)	0	0	0	0	0,00	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (++)	0	0	0	0	0,00	
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	88	0	103	15	117,05	
a) Pagos de intereses (-)	0	0	0	0	0,00	
b) Cobros de dividendos (+)	0	0	0	0	0,00	
c) Cobros de intereses (+)	75	0	103	28	137,33	
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (++)	13	0	0	-13	0,00	
e) Otros pagos (cobros) (++)	0	0	0	0	0,00	
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-)	-15.874	0	-8.485	7.389	53,45	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	-385	0	-374	11	97,14	
a) Empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	-200	0	-165	35	82,50	
c) Inmovilizado material	-185	0	-209	-24	112,97	
d) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
e) Otros activos financieros	0	0	0	0	0,00	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0,00	
g) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0,00	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	0	0	0	0	0,00	

Jan 2

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A.

Página: 3 de 7

Código: NF1478 NIF: A24530735

INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2014

Modelo: ANEXO 3 B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(APROBADAS)
MILES DE EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
a) Empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0,00	
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0,00	
d) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
e) Otros activos financieros	0	0	0	0	0,00	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0,00	
g) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
h) Unidad de negocio	0	0	0	0	0,00	
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	-385		-374	11	97,14	
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	17.348		5.161	-12.197	29,69	
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	15.000	0	0	-15.000	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	15.000	0	0	-15.000	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0,00	
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)	0	0	0	0	0,00	

Jen

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)	0	0	0	0	0,00	
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	98	0	151	53	154,08	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De la Unión Europea	98	0	151	53	154,08	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
f) Otras aportaciones de socios (+)	2.250	0	5.000	2.750	222,22	
- De la Administración General del Estado	2.250	0	5.000	2.750	222,22	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)	0	0	0	0	0,00	
h) Venta de participaciones a socios externos (+)	0	0	0	0	0,00	
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	-384	0	-346	38	95,70	
a) Emisión	0	0	35	35	0,00	

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A.

Código: NF1478 NIF: A24530735 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2008)

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL (APROBADAS) MILES DE EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	0	0	0	0	0,00	
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	0	0	0	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- De otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
6. Otras deudas (+)	0	0	35	35	0,00	
b) Devolución y amortización de	-884	0	-881	3	99,66	
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0	0	0	0	0,00	

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A.

2014

INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

NIF: AZ4530735

(APROBADAS)
MILES DE EUROS

Código: NF1478

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	-884	0	-877	7	99,21	
4. Otras deudas (-)	0	0	-4	-4	0,00	
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	0	0	0	0	0,00	
a) Dividendos (-)	0	0	0	0	0,00	
- A la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- A Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
- A otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
- A otros (especificar)	0	0	0	0	0,00	
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	0	0	0	0	0,00	
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (++) 9+1-10-11)	16.464	0	4.305	-12.159	26,15	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0	0	0	0,00	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (++) 8+1-12+1-D)	205	0	-4.554	-4.759	-2.221,46	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	6.527	0	10.640	4.113	163,02	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	6.732	0	6.086	-646	90,40	

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A.

Página: 7 de 7

Código: NF1478 NIF: A24530735 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2014

Modelo: ARTICULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(APROBADAS)
MILES de EUROS

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación

Se introducirán el texto y/o otros ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación modificaciones)



DON JUAN JOSÉ ZABALLA GÓMEZ, con NIF. 377.983-R en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. (ENRESA)** con CIF. **A78056124**, en calidad de Presidente de la misma, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Emilio Vargas 7, 28043 Madrid,

EXPONE

1.- Que con fecha 22 de Abril de 2016 se comunicó a mi representada el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la **Cuenta General del Estado de 2014** elaborado por el Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo.

2.- Que mi representada, tras el examen de las actuaciones practicadas por ese Tribunal, manifiesta que haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de dicho Tribunal, no formula ninguna Alegación al Anteproyecto citado.

Por todo lo cual,

SOLICITA

Tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, con las manifestaciones en él realizadas, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y, a tal fin, sean tenidas en cuenta, de conformidad con los argumentos de hecho y derecho que en las mismas se contienen.

En Madrid a 22 de Abril de 2016

JUAN JOSÉ ZABALLA GÓMEZ
Presidente



Mº INDUSTRIA, ENERGIA Y
TURISMO - REGISTRO GENERAL
ENTRADA
Nº Reg: 00000225e1600004944
Fecha: 26/04/2016 14:04:36

DON JUAN JOSÉ ZABALLA GÓMEZ, con NIF. 377.983-R en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ENRESA** con CIF. **G79850665**, en calidad de Presidente del Patronato de la misma, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Emilio Vargas número 7, 28043 Madrid.

EXPONE

1.- Que con fecha 22 de Abril de 2016 se comunicó a mi representada el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la **Cuenta General del Estado de 2014** elaborado por el Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo.

2.- Que mi representada, tras el examen de las actuaciones practicadas por ese Tribunal, manifiesta que haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de dicho Tribunal, tiene a bien formular ante V.I. las siguientes

ALEGACIONES

ALEGACIÓN UNICA.- PÁGINA 92- ENTIDADES QUE HAN PUBLICADO EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ART. 136.4 DE LA LGP:

La Fundación Enresa cumpliendo con las obligaciones de rendición de cuentas al Protectorado adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y dentro del plazo legal previsto en la normativa, remitió con fecha 26 de junio de 2015 documentación relativa a las Cuentas Anuales y Liquidación del Presupuesto junto con el Informe de Auditoria del ejercicio 2014, cuya copia del registro de entrada se adjunta como Anexo 1.

Posteriormente, dentro de las atribuciones conferidas al Protectorado de tutela, con fecha 25 de septiembre de 2015 se publica en el BOE la Resolución emitida por la Secretaría General Técnica con la que se publican las Cuentas Anuales de la Fundación Enresa del ejercicio 2014.

Una vez que la documentación relativa a las Cuentas Anuales ha sido entregada en el Protectorado, la Fundación no interviene en las acciones que realiza el Protectorado para la publicación de las cuentas anuales en el BOE.



=861



Por todo lo cual,

SOLICITA

Tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, con las manifestaciones en él realizadas, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y, a tal fin, sean tenidas en cuenta, de conformidad con los argumentos de hecho y derecho que en las mismas se contienen.

En Madrid a 22 de Abril de 2016

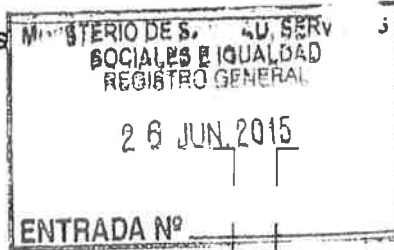
JUAN JOSÉ ZABALLA GÓMEZ
Presidente del Patronato

ANEXOS CITADOS:

Anexo 1.- Escrito de presentación de las Cuentas Anuales 2014 en el Protectorado.



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y IGUALDAD



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA
Protectorado de Fundaciones

COPIA

PRESENTACIÓN CUENTAS ANUALES 2014

1. DATOS DE LA FUNDACIÓN

Denominación: FUNDACION ENRESA	Nº REGISTRO 27/1990 CIF. G99850435
Representada por: Nombre y apellidos ARTURO GONZÁLEZ LÓPEZ	
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte: 10.051.892 H en su condición de DIRECTOR GERENTE	

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio: **2014**

MODELO: Normal Abreviado PYMES

DOCUMENTOS que se acompañan:

- Balance de situación
- Cuenta de resultados
- Memoria de las actividades fundacionales y de la gestión económica e inventario
- Certificado de aprobación por el Patronato
- Relación de patronos asistentes a la reunión de aprobación, firmada por todos ellos
- Informe cumplimiento de códigos de conducta para inversiones financieras a corto plazo
- Informe de auditoría

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Nombre y apellidos: ARTURO GONZÁLEZ LÓPEZ		
Domicilio de notificación (Avda., calle o plaza y número) EMILIO VARGAS, 7	Localidad MADRID	Código Postal 28043
Provincia MADRID	País ESPAÑA	Teléfono 915668100-8276

De conformidad con los artículos 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 28 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobados por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, se presentan las Cuentas Anuales de la Fundación reseñada correspondientes al ejercicio indicado.

Madrid, 26 de Junio de 2015	Firma
	



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF. MBIA/nob

FECHA 5-05-2015

ASUNTO : Operaciones a justificar pendientes de aprobar.

DESTINATARIO: D. Ricardo Bolufer Nieto. Interventor Delegado del Departamento

En respuesta al oficio referente a las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado del Tribunal de Cuentas, donde se señalaban que, conforme a los datos extraídos del SIC3, se encuentran 6 libramientos por pagos a justificar pendientes de aprobación, se informa que han sido localizados en el archivo, encontrándose todos ellos debidamente aprobados.

Se adjunta copia de la carátula del documento duplicado correspondiente a los 6 libramientos de referencia, así como el informe fiscal favorable que los acompaña.

Las facturas y restantes documentos que justifican la aplicación se encuentran a disposición de esa Intervención en las dependencias de la Caja Pagadora, para cualquier consulta que se considere oportuna efectuar.

La Subdirectora General

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	
SUBSECRETARÍA	
SUB. GRAL. DE OFICIALÍA MAYOR Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
5 MAY 2015	
Entrada	Nº _____
Salida	





30 abr 2015, 13:27:17

SALIDA 00165.001.2015.S.000089

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: ID/C

FECHA: 30 de abril de 2015

ASUNTO: Operación a justificar pendientes de aprobar

DESTINATARIO: Subdirección General Oficialía Mayor y Administración Financiera

El Tribunal de Cuentas, en sus Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, hace referencia a los importes de libramientos expedidos para pagos a justificar que están pendientes de presentar y aprobar, indicando expresamente la cuantía de los expedidos en ejercicios anteriores y señalando el incumplimiento de los plazos de aprobación previstos en el artículo 79 de la Ley General Presupuestaria.

En el SIC3 siguen existiendo libramientos por pagos a justificar pendientes de presentación o aprobación de la cuenta, y es necesario que se requieran de las unidades correspondientes su presentación y aprobación.

Existen 6 libramientos a justificar pendientes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a fecha 31 de diciembre de 2012, que se adjuntan para que se proceda a su presentación o aprobación.



EL INTERVENTOR DELEGADO,

Fdo.: Ricardo Bolufer Nieto

APLICACIÓN	EJERCICIO	TP	P/N°	OP	LIBRAMIENTO	CUENTA	IMP LIBRADO	TERCERO	EXPEDIENTE	FCH RENDICIÓN	FCH PRES CTA	OFICINA
2001 721A 16000	2000	36	00165200310008133		642000	2.181,66	ES000S28200			20010628		00165
2001 543A 16000	2004	36	00165204310014694		642000	4.730,98	ES000S2800			20050324	20050127	00165
2001 543A 16200	2004	05	00165204310013189		644000	6.500,00	ES000S2800			20041125	20041125	00165
2001 543A 16200	2004	05	00165204310017546		644000	18.000,00	ES000S2800			20050224	20050223	00165
2001 543A 62005	2004	05	00165204310014613		216000	2.000,00	ES000S2800	2002200010001000043		20041222	20041221	00165
2002 543A 62009	2004	05	00165204310024372		219900	32.338,95	ES000S2800	1995200020005000090		20050330	20050203	00165

SGT.



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: SFV/mg.

FECHA: 30/03/2001

ASUNTO: PAGOS A JUSTIFICAR

DESTINATARIO: ILMA. SRA. OFICIAL MAYOR

Libramiento Número: 165200310008133

Aplicación presupuestaria: 20.01.721A.160.00

Cuantía del libramiento: 362.998.- Ptas.

Número total de justificantes o facturas que incluye la cuenta: 1

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.4 del R.D. 640/87, de 8 de Mayo, sobre pagos librados a justificar, se ha examinado exhaustivamente la cuenta justificativa correspondiente al libramiento señalado anteriormente y recibida en esta Intervención Delegada con fecha 15-03-2001, no encontrándose defecto en las facturas y demás documentos originales que justifican la aplicación definitiva de las cantidades libradas.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Santiago Fuentes Vega

CORREO ELECTRÓNICO:

MgomezLo@IGAE.Minhac.es

Pº de la Castellana, 160
TELEFONO 91.349.48.98
FAX 91.349.50.19



ANEXO N.º 7

DUPLICADO

CUENTA DE PAGOS «A JUSTIFICAR» ORDINARIOS

MINISTERIO U ORGANISMO MINISTERIO CIENCIA Y TECNOLOGIA
SERVICIO Subsecretaría
CODIGO CAJA PAGADORA 99

N.º OPERACION 0031008133

Cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a la orden de pago «a justificar» arriba referenciada, que rinde la Caja Pagadora Habilitación Pagaduría a cuyos efectos se acompañan debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifican la aplicación.

DEBE

<u>Fecha</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
15/02/2001	20.01.721A .16000	362.998
TOTAL DEBE		362.998

HABER

<u>Fecha</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
13/03/2001	20.01.721A .16000	362.998
	Total I.R.P.F.	0
Cantidad no invertida, reintegrada e /...../...../..... s/Carta de Pago N.º que se adjunta.		0
TOTAL HABER		362.998

Madrid, a. 13/03/2001
EL CAJERO PAGADOR,

Se propone la aprobación de esta cuenta por hallarla conforme:

13/03/2001

EL HABILITADO,

Intervenida la presente cuenta se adjunta informe favorable/desfavorable en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre.
EL INTERVENOR DELEGADO,

Aprobada:/...../.....
EL

LA OFICIAL MAYOR

FDO. LAURA MORSO PEREZ

Tocho estatal.
metálica.

CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Anexo 1.2.2-3
2013

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR" QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO HABÍAN EXCEDIDO LOS PLAZOS LEGALES DE APROBACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
(en miles de euros)

Secciones	2008 y anteriores	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
07. Clases Pasivas	2.300						2.300
12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	3.806	155	582	388	4.159	24.846	33.936
13. Ministerio de Justicia	176						176
15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas					3	6	9
16. Ministerio del Interior	9.408	44	327	11.280	11.802	2.581	35.442
17. Ministerio de Fomento	6.900			257	13.462	490	21.109
18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	414			230	2.247	1.348	4.239
19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social	3.091	14	91	3.090	68.079	7.590	81.955
20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo	63	62					145
22. Ministerio de Administraciones Públicas *	69						69
22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública ***			5	38			43
23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	799						799
24. Ministerio de Cultura ***	13						13
25. Ministerio de la Presidencia					413	517	930
27. Ministerio de Economía y Competitividad					3.580	8.259	11.839
28. Ministerio de Igualdad **			534				534
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	27.039	295	1.539	15.283	103.745	45.637	193.538

* Hasta 2009

** Hasta 2010

*** Hasta 2011

CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Anexo 1.2.2-2
2013

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR" QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO HABÍAN EXCEDIDO LOS PLAZOS LEGALES DE JUSTIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
(en miles de euros)

Secciones	2008 y anteriores	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación				17	251	1.653	1.921
13. Ministerio de Justicia	3.144						3.144
15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	25				1		26
16. Ministerio del Interior	2.278					717	2.995
17. Ministerio de Fomento	681						681
18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	1						1
20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo	2						2
23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	2				300	3	305
24. Ministerio de Cultura*	2						2
26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad		3					3
27. Ministerio de Economía y Competitividad						2	2
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	6.135	3	0	17	552	2.375	9.082

*Hasta 2011



DUPLICADO

CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR ORDINARIOS

Nº Intervención: 2005/767

Nº OPERACIÓN: 04310024372

MINISTERIO U ORGANISMO Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
SERVICIO Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio
CÓDIGO DE CAJA PAGADORA S2800214E

Cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a la orden de pago "a justificar" arriba referenciada, que rinde la Caja Pagadora del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cuyos efectos se acompañan debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifican la aplicación.

DEBE

Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe €
19/01/2005	20.02.543A.620.09	32.338,95

HABER

Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe €
01/02/2005	20.02.543A.620.09	32.337,95
	Total I.R.P.F.:	0,00

TOTAL DEBE 32.338,95

TOTAL HABER 32.338,95

Cantidad no invertida, reintegrada el 01/02/2005
s/ Carta de Pago que se adjunta. Nº 1134

1,00

Madrid, a 2 de febrero de 2005

EL CAJERO PAGADOR

Fdo: Montserrat Rodríguez Pérez

Se propone la aprobación de esta cuenta por hallarla conforme:

HABILITADA PAGADORA

Fdo. Celia del Real Llorente

Intervenida la presente cuenta se adjunta informe favorable / desfavorable en cumplimiento del artículo 25 del R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Aprobada...../...../.....

LA OFICIAL MAYOR

Fdo. Laura Morso Pérez



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

MINUTA

SUBSECRETARÍA

OFICIALIA MAYOR

LIBRAMIENTO: 004310.0.24.3.7.0000002
APLICACION PRESUPUESTARIA: 20.02.543A. 620.09
IMPORTE: 32.338,95 EUR
Nº EXPEDIENTE : 2005/000747

A los efectos que previne el Real Decreto 640/87, de 8 de mayo, en relación con el informe fiscal emitido por la Intervención Delegada del Departamento a la Cuenta de Pagos "A Justificar Ordinarios" referenciada, respecto de los defectos o anomalías que en el mismo se indican, se significa lo siguiente:

- A la Cuenta Justificativa del Libramiento a Justificar de referencia, se incorpora Minuta de la comunicación enviada a la Consejera Técnica de la Biblioteca, dando traslado del informe de esa Intervención.

Madrid, 2 de junio de 2005
LA OFICIAL MAYOR

Fdo: Laura Morso Pérez



ILMO. SR. INTERVENTOR DELEGADO DEL DEPARTAMENTO



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

MINUTA

SUBSECRETARÍA

OFICIALÍA MAYOR

NOTA INTERIOR

FECHA: 02 de junio de 2005

ASUNTO: INFORME INTERVENCION DELEGADA

DESTINATARIO: CONSEJERA TECNICA DE BIBLIOTECA

Adjunto se remite fotocopia del informe emitido por la Intervención Delegada A LA Cuenta Justificativa del libramiento a justificar nº 24372 de 32.338,95 Euros, para adquisición de publicaciones por esa Biblioteca del Departamento, para que las observaciones que se hacen en el mismo, sean tenidas en cuenta en futuros libramientos.

LA OFICIAL MAYOR

Edo.: Laura Morso Pérez





Nº libramiento: 04310.0.24.3.7.0000002

INFORME SOBRE LA INTERVENCIÓN DE CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR

Nº expediente I.: 2005/000747
Unidad tramitadora: Oficialia Mayor
Centro gestor: Secretaría General Técnica
Nº de Libramiento: 04310.0.24.3.7.0000002
F. Justificación: 1/02/2005
Importe: 32.338,95 EUR
Aplic. Presupuestaria: 02 543A 620.09
Nº de justificantes: 46
Divisa: Euro

<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
Situado:	32.338,95	Justificado:	32.337,95
		Reintegro:	1,00

OBJETO DEL EXAMEN:

Se ha examinado la cuenta justificativa arriba referenciada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.12.4 del Real Decreto 640/1.987 de 8 de mayo, sobre pagos a justificar, así como el artículo 25 del Real Decreto 2.188/1.995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho examen se ha verificado de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3º de la Circular 3/1.996, de 30 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre Función Interventora (BOE de 25 de mayo de 1.996).

MODO DE FISCALIZACION:

De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 3ª, apartado segundo de la citada Circular, los justificantes de esta cuenta se han examinado por fiscalización exhaustiva.

RESULTADO DEL EXAMEN:

Como resultado del examen efectuado este órgano fiscal observa que la cuenta justificativa de este pago a justificar se han incluido facturas cuya fecha de emisión es anterior a la fecha de aprobación del pago a justificar en cuya cuenta justificativa se ha incluido. Esto implica que se han realizado peticiones de material bibliográfico por parte de la biblioteca con anterioridad a que se haya aprobado el libramiento a justificar al que finalmente han sido imputadas esas facturas. En relación con estas situaciones se realizan los siguientes observaciones:

JOSEA

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL:
FAX:



CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR ORDINARIOS

DUPLICADO

Nº OPERACIÓN : 04310014613

MINISTERIO U ORGANISMO Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
SERVICIO Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio
CÓDIGO DE CAJA PAGADORA S2800214E

Cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a la orden de pago " a justificar "arriba referenciada, que rinde la Caja Pagadora del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cuyos efectos se acompañan debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifican la aplicación.

DEBE

Table with 3 columns: Fecha, Aplicación Presupuestaria, Importe €. Row 1: 28/09/2004, 20.01.543A.620.05, 2.000,00

TOTAL DEBE 2.000,00

HABER

Table with 3 columns: Fecha, Aplicación Presupuestaria, Importe €. Row 1: 21/12/2004, 20.01.543A.620.05, 1.986,83. Row 2: Total I.R.P.F., 0,00

Cantidad no invertida, reintegrada el 21/12/2004 s/ Carta de Pago que se adjunta. Nº 13511 13,17

TOTAL HABER 2.000,00

Madrid, a 21 de diciembre de 2004

EL CAJERO PAGADOR

[Signature]

Fdo: Montserrat Rodríguez Pérez

Se propone la aprobación de esta cuenta por hallarla conforme :

HABILITADA PAGADORA

[Signature]

Fdo. Celia del Real Llorente

Intervenida la presente cuenta se adjunta informe favorable / desfavorable en cumplimiento del artículo 25 del R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre.

EL INTERVENTOR DELEGADO

[Signature]

Fdo.

Aprobada :

LA OFICIAL MAYOR

[Signature]

Fdo. Laura Morso Pérez



Nº libramiento: 04310.0.24.3.7.0000002

1. Si analizamos una factura en concreto, por ejemplo, la que aparece la primera en la cuenta justificativa por importe de 504 euros, vemos que esta factura se emite con fecha de 17/11/2004, y en ella se dice que el pago se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria. La recepción de conformidad del suministro se realiza el 31/12/2004, y se paga al acreedor mediante transferencia bancaria con fecha de 26/01/2005.

En este supuesto concreto la práctica comercial seguida no ha exigido que con carácter previo o simultáneo a la emisión de la factura se haya realizado el pago, sino que primero se ha emitido la factura, especificándose en la misma que el pago se hará por transferencia. De esto se deduce que en este caso, el gasto en cuestión no está correctamente imputado a la cuenta justificativa de un pago a justificar, dado que no se ha cumplido el supuesto de hecho que permite que determinados gastos se tramiten a través de ese procedimiento especial de pago, supuesto que no es otro que la documentación justificativa de las obligaciones no pueda aportarse con anterioridad al pago. Admitir como correctamente imputado a la cuenta justificativa de un pago a justificar un supuesto como el examinado, supone admitir que procede el libramiento de ordenes a justificar por el mero hecho de que se trate de gastos de una biblioteca.

Este tipo de gastos se deberían tramitar por el órgano gestor mediante el procedimiento de gasto que sea de aplicación en cada caso (normalmente como contratos menores); proponiendo, en su momento, el pago a favor de acreedor directo y no mediante habilitado.

2. En los supuestos de gastos en los que realmente el suministrador exija, para emitir la factura, realizar previa o simultáneamente el pago de la misma, en estos casos se podrá imputar a la cuenta justificativa de un pago a justificar; pero el pago a justificar al que se impute debe haber sido librado con anterioridad a que se solicite el suministro, ya que en caso contrario, en la práctica se estarían comprometiendo gastos con terceros con anterioridad a que se haya aprobado el gasto.

Madrid, 12 de enero de 2005

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Ana Varela Varela

JOSEA

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL:
FAX:



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SUBSECRETARÍA

OFICIALIA MAYOR

LIBRAMIENTO: 00165204310014613
APLICACION PRESUPUESTARIA: 20.01.543A. 620.05
IMPORTE: 2.000,00 EUR
Nº EXPEDIENTE : 2005/034240

MINUTA

A los efectos que previne el Real Decreto 640/87, de 8 de mayo, en relación con el informe fiscal emitido por la Intervención Delegada del Departamento a la Cuenta de Pagos "A Justificar Ordinarios" referenciada, respecto de los defectos o anomalías que en el mismo se indican, se significa lo siguiente:

- A la Cuenta Justificativa se incorpora Nota Interior del Jefe del Servicio de Compras del Departamento, sobre los motivos por los que el pago nº 6 de esta Cuenta Justificativa, se ha imputado al presente libramiento.

Madrid, 16 de mayo de 2005
LA OFICIAL MAYOR


Edo. Laura Morso Pérez



ILMO. SR. INTERVENTOR DELEGADO DEL DEPARTAMENTO



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF. JMH

FECHA 12 de mayo de 2005

ASUNTO Contestación al "Informe sobre la intervención de cuenta de pagos a justificar"


DESTINATARIO **OFICIALÍA MAYOR**
HABILITACIÓN PAGADURÍA

En contestación a su "Informe sobre la intervención de cuenta de pagos a justificar", Nº de expediente.: 2004/034240 y Nº de libramiento 00165204310014613, paro nº 6 de la cuenta justificativa, en el que pone de manifiesto que de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 marzo de 2002, de Declaración de Bienes y Servicios de Contratación Centralizada, la adquisición de un TVC GRUNDIG MOD. 55/9201/8, por un importe de 290,00 €, no debería haberse tramitado con cargo a la cuenta de pagos a justificar, si no por el procedimiento de "adquisición centralizada", si tenemos en cuenta la mencionada Orden Ministerial.

Dando por supuesto que estamos completamente de acuerdo en todo lo anterior, tenemos que añadir que el motivo por el que dicho pago se imputó a la cuenta de pagos a justificar se debe a que el mencionado equipo se compró para ser instalado en las dependencias del Gabinete del Sr. Ministro. En este sentido la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 4-3-1987 (B.O.E. de 7 de marzo) excluye de homologación el mobiliario que se adquiera para despachos de puestos de trabajo de nivel superior al nivel 30, no siendo preceptiva la autorización de la Subdirección General de Compras de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Hecha esta salvedad, para sucesivas adquisiciones, tendremos en cuenta la Orden Ministerial de 25 de marzo de 2002.

EL JEFE DEL SERVICIO DE COMPRAS


Julián Martín Hernández



Nº libramiento:

INFORME SOBRE LA INTERVENCIÓN DE CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR

Nº expediente I.: 2004/034240
Unidad tramitadora: Oficialia Mayor
Centro gestor: Ministerio, Subsecretaria y Servicios Generales
Nº de Libramiento: 00165204310014613
F. Justificación: 21/12/2004
Importe: 2.000,00 EUR
Aplic. Presupuestaria: 20.01.543A.620.05
Nº de justificantes: 9
Divisa: Euro

DEBE		HABER	
Situado:	2.000,00	Justificado:	1.986,83
		Reintegro:	13,17

OBJETO DEL EXAMEN:

Se ha examinado la cuenta justificativa arriba referenciada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.12.4 del Real Decreto 640/1.987 de 8 de mayo, sobre pagos a justificar, así como el artículo 25 del Real Decreto 2.188/1.995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho examen se ha verificado de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3ª de la Circular 3/1.996, de 30 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre Función Interventora (BOE de 25 de mayo de 1.996).

MODO DE FISCALIZACION:

De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 3ª, apartado segundo de la citada Circular, los justificantes de esta cuenta se han examinado por fiscalización exhaustiva.

RESULTADO DEL EXAMEN:

Como resultado del examen efectuado este órgano fiscal observa que el pago nº 6 de la cuenta justificativa, por importe de 290 euros, corresponde a la adquisición de un televisor para ser instalada en el gabinete de prensa del Departamento. En el punto primero de la Orden de 25 de marzo de 2002, sobre declaración de bienes y servicios de adquisición centralizada, se declara de adquisición centralizada los equipos audiovisuales.

JOSEA

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL:
FAX:



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

SUBSECRETARIA
INTERVENCION DELEGADA

Nº libramiento:

Esta Intervención Delegada considera que este gasto se debió realizar mediante el procedimiento previsto en la referida Orden, es decir, mediante una petición de bienes al Servicio Central de Suministros .

Madrid, 10 de enero de 2005

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Ana Varela Varela

JOSEA

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL:
FAX:



CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR ORDINARIOS

DUPLICADO

DUPLICADO

Nº OPERACIÓN: 04310017546

MINISTERIO U ORGANISMO Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
SERVICIO Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio
CÓDIGO DE CAJA PAGADORA S2800214E

Cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a la orden de pago " a justificar "arriba referenciada, que rinde la Caja Pagadora del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cuyos efectos se acompañan debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifican la aplicación.

DEBE

Table with 3 columns: Fecha, Aplicación Presupuestaria, Importe €. Row 1: 25/11/2004, 20.01.543A.162.00, 18.000,00

TOTAL DEBE 18.000,00

HABER

Table with 3 columns: Fecha, Aplicación Presupuestaria, Importe €. Row 1: 23/02/2005, 20.01.543A.162.00, 16.601,67. Row 2: Total I.R.P.F., 0,00

Cantidad no invertida, reintegrada el 23/02/2005 s/ Carta de Pago que se adjunta. Nº 2056 1.398,33

TOTAL HABER 18.000,00

Madrid, a 23 de febrero de 2005

EL CAJERO PAGADOR

Handwritten signature of Montserrat Rodríguez Pérez

Fdo: Montserrat Rodríguez Pérez

Se propone la aprobación de esta cuenta por hallarla conforme :

HABILITADA PAGADORA

Handwritten signature of Celia del Real Llorente

Fdo. Celia del Real Llorente

Intervenida la presente cuenta se adjunta informe favorable / desfavorable en cumplimiento del artículo 25 del R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Handwritten signature of the Interventor Delegado

Fdo.

Aprobada :/...../.....

LA OFICIAL MAYOR

Fdo. Laura Morsó Pérez



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SUBSECRETARÍA

OFICIALIA MAYOR

LIBRAMIENTO: 00165.2.04.3.1.0017546
APLICACION PRESUPUESTARIA: 20.01.543A. 162.00
IMPORTE: 18.000,00 EUR
Nº EXPEDIENTE : 2005/004812

MINUTA

A los efectos que previne el Real Decreto 640/87, de 8 de mayo, en relación con el informe fiscal emitido por la Intervención Delegada del Departamento a la Cuenta de Pagos "A Justificar Ordinarios" referenciada, respecto de los defectos o anomalías que en el mismo se indican, se significa lo siguiente:

- Se ha trasladado informe de esa Intervención Delegada a la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización, para que las observaciones que se hacen a los pagos n.ºs. 1, 2, 3, 6, 55 y 57 sean tenidos en cuenta en posteriores libramientos.

Madrid, 15 de abril de 2005
LA OFICIAL MAYOR

Fdo: Laura Morso Pérez



ILMO. SR. INTERVENTOR DELEGADO DEL DEPARTAMENTO



Nº libramiento: 00165.2.04.3.1.0017546

INFORME SOBRE LA INTERVENCIÓN DE CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR

Nº expediente I.: 2005/004812
Unidad tramitadora: Oficialía Mayor
Centro gestor: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Nº de Libramiento: 00165.2.04.3.1.0017546
F. Justificación: 23/02/2005
Importe: 18.000,00 EUR
Aplic. Presupuestaria: 01 543A 162.00
Nº de justificantes: 57
Divisa: Euro

DEBE		HABER	
Situado:	18.000,00	Justificado:	16.601,67
		Reintegro:	1.398,33

OBJETO DEL EXAMEN:

Se ha examinado la cuenta justificativa arriba referenciada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.12.4 del Real Decreto 640/1.987 de 8 de mayo, sobre pagos a justificar, así como el artículo 25 del Real Decreto 2.188/1.995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho examen se ha verificado de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3º de la Circular 3/1.996, de 30 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre Función Interventora (BOE de 25 de mayo de 1.996).

RESULTADO DEL EXAMEN:

Como resultado del examen efectuado este órgano fiscal observa que los justificantes de gasto nº 1, 2, 3, 6, 55 y 57 corresponden a gastos en cuyas facturas se da la posibilidad de efectuar el pago mediante ingreso en una cuenta bancaria o mediante talón nominativo.

Según el artículo 79.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, norma que se aplicó para aprobar el pago a justificar cuya cuenta se está examinando, "procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los siguientes supuestos:

a.) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago."

Respecto de la interpretación que se debe dar a este precepto, la Intervención General ha venido señalando que se entiende que concurre este supuesto cuando se trata de adquisiciones de pequeña cuantía en

JOSEA

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL:
FAX:



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

SUBSECRETARIA
INTERVENCION DELEGADA

Nº libramiento: 00165.2.04.3.1.0017546

establecimientos abiertos al público, puesto que en estos casos las prácticas comerciales generalmente aceptadas hacen que el documento justificativo de la realización de la adquisición se expida en el momento mismo del pago. Es decir, cuando el proveedor exija el pago simultáneamente a la emisión de la correspondiente factura; debe, por tanto, producirse en el mismo momento ambas situaciones, efectuarse el pago y emitirse el justificante del gasto.

En los pagos enumerados en el primer párrafo no se produce el supuesto descrito más arriba, ya que el proveedor ha emitido el correspondiente justificante de gasto, dándole al órgano gestor un plazo para efectuar el pago, por tanto, no se está exigiendo simultáneamente a la expedición de la factura el pago. Por lo anterior, esta Intervención Delegada considera que estos gastos no están correctamente aplicados a la cuenta justificativa de un pago a justificar, sino que los mismos, se debieron haber tramitado mediante el procedimiento de gasto que le sea de aplicación en su caso y proponiendo el pago a favor de acreedor directo.

Madrid, 30 de marzo de 2005
EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Ana Varela Varela

JOSEA

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL:
FAX:



DUPLICADO

CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR ORDINARIOS

MINISTERIO U ORGANISMO
SERVICIO
CÓDIGO DE CAJA PAGADORA

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio
S2800214E

Nº OPERACIÓN: 04310013189

Cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a la orden de pago " a justificar "arriba referenciada, que rinde la Caja Pagadora del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cuyos efectos se acompañan debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifican la aplicación.

DEBE

<u>Fecha</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Importe €</u>
27/08/2004	20.01.543A.162.00	6.500,00

TOTAL DEBE 6.500,00

HABER

<u>Fecha</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Importe €</u>
30/11/2004	20.01.543A.162.00	6.320,98
	Total I.R.P.F.:	108,00

Cantidad no invertida, reintegrada el 30/11/2004
s/ Carta de Pago que se adjunta nº 12828 71,02

TOTAL HABER 6.500,00

Madrid, a 25 de noviembre de 2004

EL CAJERO PAGADOR

Fdo: Montserrat Rodríguez Pérez

Se propone la aprobación de esta cuenta por hallarla conforme :

HABILITADA PAGADORA

Fdo. Celia del Real Llorente

Intervenida la presente cuenta se adjunta informe favorable / desfavorable en cumplimiento del artículo 25 del R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.

Aprobada :

LA OFICIAL MAYOR

Fdo. Laura Morso Pérez



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SUBSECRETARÍA

OFICIALIA MAYOR

LIBRAMIENTO: 00165.2.04.3.1.0013189
APLICACION PRESUPUESTARIA: 20.01.543A. 162.00
IMPORTE: 6.500,00 EUR
Nº EXPEDIENTE : 2004/026289

MINUTA

A los efectos que previne el Real Decreto 640/87, de 8 de mayo, en relación con el informe fiscal emitido por la Intervención Delegada del Departamento a la Cuenta de Pagos "A Justificar Ordinarios" referenciada, respecto de los defectos o anomalías que en el mismo se indican, se significa lo siguiente:

- Se ha trasladado informe de esa Intervención Delegada a la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización, para que las observaciones que se hacen a los pagos nºs. 1 y 2 sean tenidos en cuenta en posteriores libramientos.

Madrid, 5 de abril de 2005
LA OFICIAL MAYOR


Fde. Laura Morso Pérez



ILMO. SR. INTERVENTOR DELEGADO DEL DEPARTAMENTO



Nº libramiento: 00165.2.04.3.1.0013189

INFORME SOBRE LA INTERVENCIÓN DE CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR

Nº expediente I.: 2004/026289
Unidad tramitadora: Subsecretaría y Servicios Generales
Centro gestor: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Nº de Libramiento: 00165.2.04.3.1.0013189
F. Justificación: 30/11/2004
Importe: 6.500,00 EUR
Aplic. Presupuestaria: 01. 543A 162.00
Nº de justificantes: 11
Divisa: Euro

<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
Situado:	6.500,00	Justificado:	6.428,98
		Reintegro:	71,02

OBJETO DEL EXAMEN:

Se ha examinado la cuenta justificativa arriba referenciada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.12.4 del Real Decreto 640/1.987 de 8 de mayo, sobre pagos a justificar, así como el artículo 25 del Real Decreto 2.188/1.995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho examen se ha verificado de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3ª de la Circular 3/1.996, de 30 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre Función Interventora (BOE de 25 de mayo de 1.996).

MODO DE FISCALIZACION:

De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 3ª, apartado segundo de la citada Circular, los justificantes de esta cuenta se han examinado por fiscalización exhaustiva.

RESULTADO DEL EXAMEN:

Como resultado del examen efectuado este órgano fiscal observa que los justificantes de gasto nº 1 por importe de 337,50 euros corresponde a la impartición de clases de ingles durante el mes de junio de 2004, en esta factura se especifica que la forma de pago será de 30 días a partir de la fecha de la factura mediante transferencia. El nº 2 por importe de 627,44 euros, corresponde a una ponencia llevada a cabo por TYP SA en el desarrollo de un curso, en esta factura se especifica que la forma de pago se realizará mediante transferencia.

JOSEA

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL:
FAX:



Nºlibramiento: 00165.2.04.3.1.0013189

Según el artículo 79.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, norma que se aplicó para aprobar el pago a justificar cuya cuenta se está examinando, "*procederá la expedición de ordenes de pago a justificar en los siguientes supuestos:*

a.) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago."

Respecto de la interpretación que se debe dar a este precepto, la Intervención General ha venido señalando que se entiende que concurre este supuesto cuando se trata de adquisiciones de pequeña cuantía en establecimientos abiertos al público, puesto que en estos casos las prácticas comerciales generalmente aceptadas hacen que el documento justificativo de la realización de la adquisición se expida en el momento mismo del pago. Es decir, cuando el proveedor exija el pago simultáneamente a la emisión de la correspondiente factura; debe, por tanto, producirse en el mismo momento ambas situaciones, efectuarse el pago y emitirse el justificante del gasto.

En los dos pagos enumerados más arriba no se produce el supuesto descrito más arriba, ya que el proveedor ha emitido el correspondiente justificante de gasto, dándole al órgano gestor un plazo para efectuar el pago, por tanto, no se está exigiendo simultáneamente a la expedición de la factura el pago. Por lo anterior, esta Intervención Delegada considera que estos gastos no están correctamente aplicados a la cuenta justificativa de un pago a justificar, sino que los mismos, se debieron haber tramitado mediante el procedimiento de gasto que le sea de aplicación en su caso y proponiendo el pago a favor de acreedor directo.

Madrid, 1 de febrero de 2005
EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Ana Varela Varela



CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR ORDINARIOS

DUPLICADO

4

MINISTERIO U ORGANISMO Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
SERVICIO Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio
CÓDIGO DE CAJA PAGADORA S2800214E

Nº OPERACIÓN : 04310014694

Cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a la orden de pago " a justificar "arriba referenciada, que rinde la Caja Pagadora del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cuyos efectos se acompañan debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifican la aplicación.

DEBE

<u>Fecha</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Importe €</u>
29/09/2004	20.01.543A.160.00	4.730,98

HABER

<u>Fecha</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Importe €</u>
27/01/2005	20.01.543A.160.00	4.563,33
	Total I.R.P.F.:	0,00

TOTAL DEBE 4.730,98

Cantidad no invertida, reintegrada el 27/01/2005 167,65
s/ Carta de Pago que se adjunta. *no se e*

TOTAL HABER 4.730,98

Madrid, a 28 de enero de 2005

EL CAJERO PAGADOR

Fdo: Montserrat Rodríguez Pérez

Se propone la aprobación de esta cuenta por hallarla conforme :

HABILITADA PAGADORA

Fdo. Celia del Real Llorente

Interveni da la presente cuenta se adjunta informe favorable / desfavorable en cumplimiento del artículo 25 del R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.

Aprobada :/...../.....

LA OFICIAL MAYOR

Fdo. Laura Morso Pérez



Nº libramiento: 00165.2.04.3.1.0014694

INFORME SOBRE LA INTERVENCIÓN DE CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR

Nº expediente I: 2005/000616
Unidad tramitadora: Subsecretaría y Servicios Generales
Centro gestor: Ministerio, Subsecretaria y Servicios Generales
Nº de Libramiento: 00165.2.04.3.1.0014694
F. Justificación: 27/01/2005
Importe: 4.730,98 EUR
Aplic. Presupuestaria: 01 543A 160.00
Nº de justificantes: 1
Divisa: Euro

<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
Situado:	4.730,98	Justificado:	4.563,33
		Reintegro:	167,65

OBJETO DEL EXAMEN:

Se ha examinado la cuenta justificativa arriba referenciada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.12.4 del Real Decreto 640/1.987 de 8 de mayo, sobre pagos a justificar, así como el artículo 25 del Real Decreto 2.188/1.995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho examen se ha verificado de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3º de la Circular 3/1.996, de 30 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre Función Interventora (BOE de 25 de mayo de 1.996).

MODO DE FISCALIZACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 3ª, apartado segundo de la citada Circular, los justificantes de esta cuenta se han examinado por fiscalización exhaustiva.

RESULTADO DEL EXAMEN:

Como resultado del examen efectuado este órgano fiscal observa que la justificación de los citados fondos se ha realizado conforme a la legislación vigente.

Madrid, 1 de febrero de 2005
EL INTERVENTOR DELEGADO


Fdo.: Ana Varela Varela

JOSEA

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL:
FAX:



Imprimir PDF



Ocultar bloques



Mostrar bloques



Arbol



Ver enlace



Cerrar



Ayuda

Ficha Documentos Contables

Eugenio Colorado de la Mota

Operación: 00165200310008133

Datos Básicos

Número Operación: 00165200310008133 Ejercicio Contable 2000 Fecha Contable 21/12/2000
 Código Operación: 2002700 - ADOK - AUTORIZ., COMPR., REC. OBLIG. Y PROP. PAGO S/RETENIDO
 Número Operación Enlace: 00165200310000561
 Sección: 20 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Número Expediente del Gestor: 2000009710
 Número Aplicaciones: 1
 Texto libre: C/P SEGURIDAD SOCIAL. 4º TRIM. 2000 REPRESENTACION PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE LA U.E.
 Indicador de estado: Operación pagada
 Fecha de estado: 28/12/2000
 Regulación saldos enlace: No

Fechas e importes

Fecha Gasto: 13/12/2000
 Fecha reconocimiento obligación: 21/12/2000
 Importe total: 2.181,66
 Importe descuentos: 0,00
 Importe líquido: 2.181,66

Datos Terceros

Tercero ES - 00052820001B - 0 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Datos del Pago

Forma pago: 03 - TRANSFER. BANCARIA
 Tipo de pago: 36 - PAGOS A JUSTIFICAR EN EL EXTERIOR
 Ordinal perceptor: 136
 Ordinal pagador: 00001

Movimientos Principales

Ejercicio presupuestario	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Cta PGCP	Cta PGCP K
2000	2001	721A	16000	2.181,66	642000	

Áreas origen del gasto

Área	Denominación	Importe
92	EXTRANJERO	2.181,66



Ficha Documentos Contables

Eugenio Colorado de la Mota

Operación: 00165204310014694

Datos Básicos

Número Operación: 00165204310014694 Ejercicio Contable 2004 Fecha Contable 16/09/2004
 Código Operación: 2002700 ADOK AUTORIZ ,COMPR ,REC OBLIG. Y PROP. PAGO S/RETENIDO
 Número Operación Enlace: 00165204310005334
 Sección: 20 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Número Expediente del Gestor: 200455FRAN
 Numero Aplicaciones: 1
 Texto libre: 2004/16151 CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL 3º TRIMESTRE 2004
 CONSEJERIA DE INDUSTRIA EN PARIS
 Indicador de estado: Operacion pagada
 Fecha de estado: 24/09/2004
 Reguiciacion saldos enlace: No

Fechas e importes

Fecha Gasto: 08/09/2004
 Fecha reconocimiento obligación: 15/09/2004
 Importe total: 4.730,98
 Importe descuentos: 0,00
 Importe líquido: 4.730,98

Datos Terceros

Tercero: ES - 00052800214E - 0 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO

Datos del Pago

Forma pago: 03 - TRANSFER. BANCARIA
 Tipo de pago: 36 PAGOS A JUSTIFICAR EN EL EXTERIOR
 Ordinal perceptor: 136
 Ordinal pagador: 00001

Movimientos Principales

Ejercicio presupuestario	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Cta PGCP	Cta PGCP K
2004	2001	543A	16000	4.730,98	G42000	

Áreas origen del gasto

Área	Denominación	Importe
92	EXTRANJERO	4.730,98



Ficha Documentos Contables

Eugenio Colorado de la Mota

Operación: 00165204310013189

Datos Básicos

Número Operación: 00165204310013189 Ejercicio Contable: 2004 Fecha Contable: 06/08/2004
 Código Operación: 2002700 - ADOK - AJTORIZ. COMPR., REC. OBLIG. Y PROP. PAGO S/RETENIDO
 Número Operación Enlace: 00165204310013189
 Sección: 20 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Número Expediente del Gestor: 4/2004/J.
 Número Aplicaciones: 1
 Texto libre: 2004/12540 LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR A FAVOR DEL CAJERO PAGADOR PARA EL PAGO DE FACTURAS
 Indicador de estado: Operacion pagada
 Fecha de estado: 25/08/2004
 Regulacion saldos enlace: No

Fechas e importes

Fecha Gasto: 23/07/2004
 Fecha reconocimiento obligación: 04/08/2004
 Importe total: 6.500,00
 Importe descuentos: 0,00
 Importe líquido: 6.500,00

Datos Terceros

Tercero: ES - 000528002F4E - 0 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO

Datos del Pago

Forma pago: 03 - TRANSFER BANCARIA
 Tipo de pago: 05 - TITULAR C/C PGOS.A JUSTIFICAR
 Ordinal perceptor: 105
 Ordinal pagador: 00001

Movimientos Principales

Ejercicio presupuestario	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Cta PGCP	Cta PGCP K
2004	2001	543A	16200	6.500,00	644000	

Áreas origen del gasto

Área	Denominación	Importe
91	SERVICIOS CENTRALES	6.500,00



Imprimir PDF



Ocultar bloques



Mostrar bloques



Arbol



Ver enlace



Cerrar



Ayuda

Ficha Documentos Contables

Eugenio Colorado de la Mota

Operación: 00165204310017546

Datos Básicos

Numero Operación: 00165204310017546 Ejercicio Contable: 2004 Fecha Contable: 10/11/2004
 Código Operación: 2002700 - ADOK - AUTORIZ. COMPR., REC. OBLIG. Y PROP. PAGO 5/RETENIDO
 Número Operación Enlace: 00165204310016559
 Sección: 20 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Número Expediente del Gestor: 5/2004/J
 Número Aplicaciones: 1
 Texto libre: 2004/20166 LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR A FAVOR DEL CAJERO PAGADOR PARA EL PAGO DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL CONCEPTO
 Indicador de estado: Operacion pagada
 Fecha de estado: 24/11/2004
 Regulación saldos enlace: No

Fechas e importes

Fecha Gasto: 26/10/2004
 Fecha reconocimiento obligación: 08/11/2004
 Importe total: 18.000,00
 Importe descuentos: 0,00
 Importe líquido: 18.000,00

Datos Terceros

Tercero: ES - 00052800214E - 0 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO

Datos del Pago

Forma pago: 03 - TRANSFER. BANCARIA
 Tipo de pago: 05 - TITULAR C/C PGOS. A JUSTIFICAR
 Ordinal receptor: 105
 Ordinal pagador: 00001

Movimientos Principales

Ejercicio presupuestario	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Cta PGCP	Cta PCCP K
2004	2001	543A	16200	18.000,00	644000	

Áreas origen del gasto

Área	Denominación	Importe
91	SERVICIOS CENTRALES	18.000,00



Ficha Documentos Contables

Eugenio Colorado de la Mota

Operación: 00165204310014613

Datos Básicos

Número Operación 00165204310014613 Ejercicio Contable 2004 Fecha Contable 15/09/2004
 Código Operación 2002700 - ADOK - AUTORIZ.,COMPR.,REC. OBLIG. Y PROP. PAGO S/RETENIDO
 Número Operación Enlace 00165204310014613
 Sección 20 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Número Expediente del Gestor 0100040294
 Número Aplicaciones 1
 Texto libre 2004/15386 PARA GASTOS DE MENOR CUANTIA EN LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES
 Indicador de estado Operacion pagada
 Fecha de estado 22/09/2004
 Regulacion saldos enlace No

Fechas e importes

Fecha Gasto 06/09/2004
 Fecha reconocimiento obligación 13/09/2004
 Importe total 2.000,00
 Importe descuentos 0,00
 Importe líquido 2.000,00

Datos Terceros

Tercero ES 00052800214E - 0 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO

Datos Proyectos

Proyecto de gasto 200220001000100 - Adquisición inmobiliario
 Número expediente proyecto 43 - PARA ATENDER GASTOS DE MENOR CUANTIA EN LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y 9
 Número contrato / subexpediente 1
 Número abono / certificación 1
 Tipo de trámite 41002 - ADOK Cont. Abono/certif. Cor
 Número de trámite 1

Datos del Pago

Forma pago 03 - TRANSFER BANCARIA
 Tipo de pago 05 - TITULAR C/C PGOS.A JUSTIFICAR
 Ordinal perceptor 105
 Ordinal pagador 00001

Movimientos Principales

Ejercicio presupuestario	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Cta PGCP	Cta PGCP K
2004	2001	543A	62005	2.000,00	216000	





Imprimir PDF



Ocultar bloques



Mostrar bloques



Árbol



Ver enlace



Cerrar



Ayuda

Ficha Documentos Contables

Eugenio Colorado de la Mota

Operación: 00165204310024372**Datos Básicos**

Número Operación 00165204310024372 Ejercicio Contable 2004 Fecha Contable 23/12/2004
 Código Operación 2002700 - ADOK - AUTORIZ.,COMPR.,REC. OBLIG. Y PROP. PAGO S/RETENIDO
 Número Operación Enlace [00165204310019490](#)
 Sección 20 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Número Expediente del Gestor 97000272
 Número Aplicaciones 1
 Texto libre 2004/30840 PARA ADQUISICION DE LIBROS REVISTAS Y BASES DE DATOS DOCUMENTALES CON DESTINO AL FONDO BIBLIOGRAFICO DEL DPT
 Indicador de estado Operacion pagada
 Fecha de estado 30/12/2004
 Regulación saldos enlace No.

Fechas e importes

Fecha Gasto	26/11/2004
Fecha reconocimiento obligación	01/12/2004
Importe total	32.338,95
Importe descuentos	0,00
Importe líquido	32.338,95

Datos Terceros

Tercero ES - 00052800214E - 0 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO

Datos Proyectos

Proyecto de gasto 199520002000500 Fondos bibliograficos
 Número expediente proyecto 90 - ADQUISICION PUBLICACIONES PARA ACTUALIZAR FONDOS BIBLIOGRAFICOS
 Número contrato / subexpediente 1
 Número abono / certificación 1
 Tipo de trámite 41007 - AdDOK Cont. Abono/certif. Cor.
 Número de trámite 1

Datos del Pago

Forma pago	01 - TRANSFER. BANCARIA
Tipo de pago	05 - TITULAR C/C PGOS.A JUSTIFICAR
Ordinal perceptor	105
Ordinal pagador	00001

Movimientos Principales

Ejercicio presupuestario	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Cta PGCP	Cta PGCP K
2004	2002	543A	62009	32.338,95	219900	

Areas origen del gasto

Área	Denominación	Importe
91	SERVICIOS CENTRALES	32.338,95

Cerrar

Sistema de Información Contable



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO M. HACIENDA Y ADMONES. PÚBLICAS INTERVENCIÓN GENERAL
28 abr 2015, 08:44:14
SALIDA 00565.005.2015.S.002249

S/REF.

N/REF.

FECHA Madrid, 27 de abril de 2015

ASUNTO *Alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2013*

DESTINATARIO Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y TURISMO
Entrada

001 Nº. 201500032004

28 de abril de 2015 14:13:04

El Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, ha elaborado el *Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2013*, habiéndolo enviado al Gobierno para la formulación de alegaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de dicho Tribunal.

El Anteproyecto de informe se efectúa a la Cuenta General del Estado, estando, por tanto, incluidos los Departamentos ministeriales, sus Organismos Públicos y el resto de entidades, a los que el Anteproyecto se les ha enviado directamente.

Adjunto envío en soporte CD, dicho Anteproyecto para su conocimiento y para la formulación de alegaciones que estime convenientes, y en todo caso a las referencias a continuación señaladas:

EXPLICACIÓN	PÁGINA
DEFECTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS. Participación programas espaciales	46-47
DEFECTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. PRIMAS Y COMPENSACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS A LA CONSTRUCCIÓN NAVAL	47-48
IMPORTES PENDIENTES DE JUSTIFICAR POR LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS, INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 79 DE LA LGP	58, VER ANEXOS 1.2.2-2 Y 1.2.2-3

Este año el Tribunal de Cuentas ha adelantado la remisión del Anteproyecto, habiendo dado, también, un plazo más breve al Gobierno para la formulación de alegaciones. Por ello, las alegaciones de ese Ministerio deberán ser remitidas a este Centro a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes del día 13 de mayo, mediante oficio de la persona competente para la firma de los Informes agregados integrantes de la Cuenta de la Administración General del Estado.

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo: José Carlos Alcalde Hernández

JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Datos de Registro	
Fecha de presentación	29/04/2016 14:26:20
Fecha de registro	29/04/2016 14:26:20
Oficina	O00000210 - REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Número registro Oficina	1495
Número registro General	5730
Tipo Asiento	Salida
Unidad de Origen	E03166204-OFICINA PRESUPUESTARIA Y DE GESTION ECONOMICA (MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA)
Unidad de Destino	E00127403-INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS)
Resumen/Asunto	CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2014

Datos del Interesado	
Nombre o razón social	
Nº de documento de identidad	

Ficheros Anexos	
1005_001.pdf	
Tamaño: 3713107 bytes	Tipo MIME: application/pdf
Hash: Pi7JkxrE8crnVpix8q10Jg==	
Observaciones:	
Nº de Ficheros	1



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

En relación con el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, remitido para alegaciones a la Subsecretaría de este Departamento el día 20 de abril de 2016, se remiten las observaciones formuladas por la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica del Departamento, así como por el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

Madrid, 28 de abril de 2016

EL SUBSECRETARIO
(Por Vacante, Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, DA 3ª)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO-
DIRECTOR DEL SECRETARIADO DEL GOBIERNO

David Villaverde Page

SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



En relación con el anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, remitido a la Subsecretaría de este Departamento el día 20 de abril de 2016, y por lo que se refiere al Ministerio de la Presidencia, se señala lo siguiente:

En el anexo 4 se identifican órdenes de pago por importe de 14.000 euros expedidas en 2014 con el carácter de pagos a justificar que han excedido los plazos legales para su justificación.

Aunque no se identifican las órdenes de pago concretas a las que se refiere, se considera que debe tratarse de los libramientos para gastos diversos y atenciones protocolarias de la Consejería de Londres, afectados por irregularidades comunicadas tanto a la Audiencia Nacional como al Tribunal de Cuentas. Estas irregularidades han impedido su presentación en plazo para su posterior fiscalización y aprobación por el órgano competente, y están siendo objeto del procedimiento de reintegro por alcance nº 253/15 ante el Tribunal de Cuentas y diligencias previas en el procedimiento abreviado nº 0000026/2015-I en el Juzgado Central de Instrucción nº 3 de Madrid.


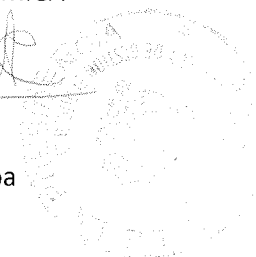
En el anexo 5 se identifican órdenes de pago por importe de 1.000 euros en 2010 y 347.000 euros que al cierre del ejercicio 2014 había excedido los plazos legales para su aprobación.

A este respecto, cabe señalar que no constan en la Habilitación de este Ministerio órdenes de pago pendientes de aprobar del ejercicio 2010, considerándose por tanto que pueden corresponder a otra Habilitación que en 2010 sí formaban parte del Ministerio de la Presidencia pero que ya no está integrada en el mismo como consecuencia de una posterior reestructuración ministerial.

Respecto a las órdenes de pago que al cierre del ejercicio 2014 habían excedido los plazos para su aprobación, se comunica que, si bien en algunos casos se han producido retrasos derivados del corto plazo previsto para la fiscalización y aprobación de las cuentas, todas las órdenes cuyo plazo de aprobación finalizaba en dicho ejercicio han sido ya objeto de aprobación, salvo las afectadas por las irregularidades detectadas en la Consejería de Información en Londres antes mencionadas.

Madrid, 25 de abril de 2016

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA
Y DE GESTIÓN ECONÓMICA

Ana Jaquete Lomba



PATRIMONIO
NACIONAL

GERENCIA

Sr. Secretario General Técnico
Ministerio de la Presidencia
Complejo de la Moncloa
28071 Madrid

OFICIO

S/REF **e-117 Anteproyecto CGE2014**
N/REF
Fecha **29/04/2016**
Asunto **Alegaciones al anteproyecto de la Cuenta General del Estado**

Se remiten alegaciones a las observaciones recogidas en el anteproyecto de la Cuenta General del Estado 2014, correspondientes al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional junto con la relación de inmuebles a la que se hace referencia en dichas alegaciones.

La Consejera Gerente



Alicia Pastor Mor

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014.

4.67. Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, en los informes de auditoría de algunas entidades se deniega la opinión, o se refleja una opinión desfavorable, por las deficiencias en los inventarios de inmovilizado, o por la inexistencia de los mismos, aunque cabe indicar que, prácticamente en todos los casos, dichos inventarios se encuentran en fase de elaboración o depuración. Se han solicitado los inventarios de la mayor parte de los organismos, agencias y consorcios con un inmovilizado no financiero significativo, observándose como deficiencias relevantes las que se incluyen a continuación, que impiden emitir una opinión sobre la representatividad de este grupo de cuentas: (...)

En el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN), la falta de inventario afecta al 78% del citado saldo equivalente a un valor neto contable de 87.429 miles de euros

No se comprenden los fundamentos de esta afirmación y se desconoce de donde proceden estos datos. El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional dispone por el momento de una herramienta propietaria para el inventario de inmuebles, estando en proceso la migración de los datos contenidos en dicha herramienta – previa actualización – a la herramienta SOROLLA de gestión de inventarios. Los datos tomados en consideración por el Tribunal de Cuentas parecen limitarse al Inventario de Bienes Muebles No Histórico-Artísticos, así como los relativos a la Cta. 213 (Bienes del Patrimonio Histórico). Esta información no recoge la totalidad del inmovilizado no financiero. Se acompaña relación extraída del Inventario de inmuebles

Por otra parte, se subraya que *la mayor parte de los bienes histórico – artísticos, tanto muebles como inmuebles (considerando como tales los elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico) no están activados, en base a las prescripciones del Plan General de Contabilidad Pública (Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril), concretamente, su Disposición transitoria primera.*

El propio Tribunal de Cuentas, en su Informe de fiscalización sobre el Museo del Prado publicado en el BOE el 9 de marzo de 2015, afirma que *“La Disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, por la que se aprueba el nuevo PGCP, estableció que los bienes del patrimonio histórico existentes antes de la entrada en vigor de dicho PGCP, y que no hubiesen sido activados previamente en virtud de lo establecido en el Plan anterior, podrían no incorporarse al activo cuando su valoración no pudiera efectuarse de forma fiable. El Tribunal*

de Cuentas considera que [...] que la falta de incorporación de este tipo de bienes al balance del MNP al cierre de 2012 no afecta a la representatividad de las cuentas de la entidad”.

En efecto, siguiendo esa doctrina, los bienes mencionados no se han activado en el Balance debido a que presentan las siguientes características, definidas en el Plan General de Contabilidad Pública:

- a) Es poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales e histórico-artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
- b) Las obligaciones legales o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta.
- c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
- d) Puede ser difícil estimar su vida útil, la cual en algunos casos puede ser de cientos de años.

Por otra parte, estos bienes son inalienables de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.2 de la Ley 23/1982; y en consecuencia no pueden activarse con valores correspondientes a un inexistente mercado de referencia de los mismos.

Actualmente se está trabajando en la depuración y actualización del inventario de Bienes Inmuebles, y su migración desde las aplicaciones propietarias actuales a las herramientas desarrolladas por la IGAE para la Administración General del Estado, en aras de poder incorporar al Sistema de Información Contable, lo datos recogidos actualmente en las diversas aplicaciones ya mencionadas.

No obstante, debe quedar claro que el inventario de bienes inmuebles del Patrimonio Nacional cumple los requisitos que determinan el art. 14 del RLPN y se encuentra informatizado.

Tanto el inventario como sus modificaciones anuales respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Nacional se conforman por la Comisión de inventario de bienes del Patrimonio Nacional y se aprueban por el Consejo de Administración para su elevación posterior a autorización del Consejo de Ministros, de acuerdo con las prescripciones de la Ley y Reglamento del Patrimonio Nacional. En este sentido, se encuentran aprobadas por el Consejo de Administración las modificaciones del inventario a 31/12/2014 y se han remitido al Ministerio de la Presidencia para su elevación al Consejo de Ministros las modificaciones correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

Se ha formulado por el Organismo un Plan de Gestión de Inmuebles, que entre otros puntos, contempla la Realización de un nuevo Inventario completo:

- Definición de modelo
- Integración: Jurídico, histórico, planimetría
- Funcionalidad. Estado
- Informatización

Sobre el inventario y los demás extremos de este plan se han desarrollado notorios avances durante 2014 y 2015. Concretamente y después de múltiples Informes, reuniones y evaluaciones se ha planteado a la Comisión de Inventario que establece el Reglamento de Patrimonio Nacional un nuevo modelo de ficha y se está tramitando una Encomienda de gestión con TRAGSATEC para la realización del inventario de inmuebles a partir de este mismo ejercicio. También se elaboran los documentos de prescripciones para licitar una aplicación de gestión, compatible con el inventario y con el SIC, una vez que después de reuniones con la IGAE y reiterados análisis se ha concluido en la inconveniencia de utilizar la herramienta SOROLLA, desarrollada por la IGAE, en esta gestión.

4.94. El INTA, el CAPN y la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) no han facilitado una relación de deudores coherente con los datos contables correspondientes a los años 2010 y anteriores y los dos últimos, además, pese a tratarse de deudas de carácter presupuestario, no han informado en la memoria como era preceptivo. La JCT y la AECID, pese a tener deudas muy antiguas, no han dotado cantidad alguna por el deterioro de los créditos.

Con ocasión del mencionado Oficio de solicitud de información, por parte del Tribunal de Cuentas, el CAPN ha facilitado los datos solicitados en relación a los Deudores de Ejercicios Cerrados.

En el Sistema de Información Contable (SIC3), solamente se puede obtener el detalle de ejercicio corriente y ejercicios cerrados (contraído previo), sin diferenciar el año origen de la deuda. Debido a esta circunstancia, con el transcurso de los años, reviste especial complejidad la conciliación de la información de deudores de ejercicios anteriores, totalizada en el SIC3, con la información de detalle de cada uno de los ejercicios cerrados residentes en las aplicaciones de gestión. Por este motivo, es posible que puedan surgir leves diferencias en la información reflejada en ejercicios anteriores, de escasa importancia relativa y que en ningún caso alteran la imagen fiel del Patrimonio y de la situación financiera de la Entidad.

Durante estos años, se han realizado regularizaciones de deudores, por prescripción de las deudas que han ocasionado estas diferencias, debido al complejo procedimiento utilizado para conciliar el sistema SIC (datos globales contabilizados) y el sistema de gestión de ingresos (información de detalle de los conceptos de ingresos), que es manual.

El CAPN tiene como instrumento oficial de contabilidad presupuestaria el SIC de la Intervención General de la Administración del Estado, donde se encuentran perfectamente

identificados los deudores y acreedores de la entidad, así como sus saldos respectivos, con independencia de la existencia de instrumentos auxiliares de información y gestión.

En estos momentos, en el Organismo se está trabajando en una integración de sistemas de gestión y control de Ingresos, de cara a mejorar la integridad y coherencia de la información tratada por las unidades gestoras de los mismos, y que garantice la consolidación de información contable.

Madrid, 29 de abril de 2016

INVENTARIO

	AÑO 2012				AÑO 2011			
	URBANAS	RÚSTICAS	ESPECIALES	TOTAL	URBANAS	RÚSTICAS	ESPECIALES	TOTAL
PATRIMONIO NACIONAL (CENTRALES)	622	3	2	627	623	3	2	628
REALES PATRONATOS	215	380	5	600	216	390	5	611
TOTALES PN Y RP	837	383	7	1227	839	393	7	1239

INVENTARIO INMUEBLES

PATRIMONIO NACIONAL (CENTRALES)	AÑO 2014			AÑO 2013			AÑO 2012			AÑO 2011		
	URBANAS	RÚSTICAS	ESPECIALES	URBANAS	RÚSTICAS	ESPECIALES	URBANAS	RÚSTICAS	ESPECIALES	URBANAS	RÚSTICAS	ESPECIALES
	09 MADRID	23	0	0	23	0	0	23	0	0	23	0
11 EL PARDO	135	1	1	135	1	1	135	1	1	136	1	1
12 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	141	0	0	141	0	0	141	0	0	141	0	0
13 ARANJUEZ	142	1	0	142	1	0	142	1	0	142	1	0
14 LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO	177	1	0	177	1	0	177	1	0	177	1	0
15 SEVILLA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
16 PALMA DE MALLORCA	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1
18 TEGUISE	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
69. YUSTE	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Totales	622	3	2	622	3	2	622	3	2	623	3	2
REALES PATRONATOS												
1. La Iglesia y Convento de la Encarnación	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
2. La Iglesia y Hospital del Buen Suceso	26	0	0	26	0	0	26	0	0	26	0	0
3. El Convento de las Descalzas Reales	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0
4. La Real Basílica de Atocha	4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0
5. La Iglesia y Colegio de Santa Isabel	25	0	0	26	0	0	26	0	0	27	0	0
6. La Iglesia y Colegio de Loreto	12	0	0	12	0	0	12	0	0	12	0	0
7. El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial	79	2	5	79	2	5	79	2	5	79	2	5
8. El Monasterio de Las Huelgas	30	31	0	30	31	0	30	31	0	30	41	0
9. El Hospital del Rey	27	36	0	27	36	0	27	36	0	27	36	0
10. El Convento de Santa Clara	1	183	0	1	311	0	1	311	0	1	311	0
11. El Convento de San Pascual	3	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0
12. El Colegio de Doncellas Nobles	4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0
Totales	214	252	5	215	380	5	215	380	5	216	390	5
TOTALES PN Y RP	836	255	7	837	383	7	837	383	7	839	393	7

URB Inmuebles Urbanos
RUS Fincas Rústicas
ESP Inmuebles Especiales

Alas de inmuebles durante el ejercicio
Bajas de inmuebles durante el ejercicio

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS																	
		2014					2013					2012					2011		
GENERAL		URB	RUS	ESP	TOTAL	URB	RUS	ESP	TOTAL	URB	RUS	ESP	TOTAL	URB	RUS	ESP	TOTAL		
MADRID	0910DD00200	CAMPO DEL MORO.	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
	0910DD00201	MUSEO DE CARRUALES.	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
	0910DD00202	CASA CUESTA DE LA VEGA.	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
	0910DD00203	CASA VIRGEN DEL PUERTO.	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
	0910DD00204	VIVIENDAS DEL TORREON.	6	0	0	6	0	0	0	6	0	0	6	0	0	0	0		
	0910DD00205	VIVIENDAS DEL GARAJE.	8	0	0	8	0	0	0	8	0	0	8	0	0	0	0		
	0910P00100	PALACIO REAL	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
	0910P00101	PLAZA DE LA ARMERIA.	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
	0910P200300	PLAZA DE LA ARMERIA II	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
	0910R00401	SOJAR JUNTO A LA CATEDRAL DE LA ALMUDENA.	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
	0910R00402	EDIFICACION JUNTO A LA CATEDRAL DE LA ALMUDENA.	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
	0915IG0400	ERMITA SAN ANTONIO DE LA FLORIDA	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0		
TOTAL		23	0	0	23	0	0	0	23	0	0	0	23	0	0	0	23		

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS																													
		11 NOMBRE						2014						2013						2012						2011					
		URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP									
11 EL PARDO	1110CE02900	CEMENTERIO DEL PARDO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110CF04300	CASA FORESTAL "CARRETERA DEL EL CRISTO"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110CF04400	CASA FORESTAL "PORTILLERA DEL TAMBOR"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110CF04600	CASA FORESTAL "SOMONTES"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110CF04700	CASA FORESTAL "VALDEMARIN"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110CF04800	CASA FORESTAL "VALPALOMERO"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110CU02500	CUARTEL DE BUENAVISTA	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110CU02601	INTALACIONES MILITARES PALOMASI	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110CU02602	INTALACIONES MILITARES PALOMASI	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110ED00500	CASA DE OFICIOS DEL PALACIO DEL PARDO	18	0	0	18	0	0	0	18	0	0	18	0	0	0	18	0	0	18	0	0									
	1110ED00600	EDIFICACIONES DE LA DELFAGACION DE EL PARDO DE PN	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110ED02800	INSTITUTO LLORENTE	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110ED20700	RESIDENCIA PARA S.A.R. EL PRINCIPE DE ASTURIAS	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110ES02200	ESTACION DE SERVICIO DE LA CARRETERA DE LA CORUÑA (N-V)...	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110ES02700	ESTACION DE SERVICIO "EL PARDO"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00000	MONTE DEL PARDO ZONA RESERVADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0									
	1110FR00001	CASA FORESTAL "TORRELA PARADA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00002	CASA FORESTAL "AGUILA ALTA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00003	CASA FORESTAL "AGUILA BAJA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00004	CASA FORESTAL "LA ANGORNILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00005	CASA FORESTAL "LA ATALAYA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00006	CASA FORESTAL "LA BARQUICHUELA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00007	CASA FORESTAL "CASTREION"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00008	CASA FORESTAL "EL CIVILERO"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00009	CASA FORESTAL "EL GOLOSÓ"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00010	CASA FORESTAL "EL HITO"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00011	CASA FORESTAL "NAVAHESCAS"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00012	CASA FORESTAL "NAVAHERMOSA ALTA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00013	CASA FORESTAL "NAVAHERMOSA BAJA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00014	CASA FORESTAL "NAVALCARGO" MONTE DEL PARDO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00015	CASA FORESTAL "QUEBRADA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00016	CASA FORESTAL "SAN JORGE"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00017	CASA FORESTAL "CANSQUERADOS"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00018	CASA FORESTAL "VALDEGAMAR"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00019	CASA FORESTAL "VALDELAPEÑA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00020	CASA FORESTAL "VELADA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00021	CASA FORESTAL "ZAHURDAS"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00022	CHALET DEL CAMPO DE GOLF	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00023	INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00024	CHALET DE LA ANGORNILLA	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00025	CHALET DE LA AGUILA	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00026	TERRENOS OCUPADOS POR LA PRESA DEL MONTE DE EL PARDO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00100	MONTE DE EL PARDO. ZONA DE LA ZARZUELA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0									
	1110FR00101	PALACIO DE LA ZARZUELA	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00102	CASA FORESTAL "CASQUENAVADA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00103	CASA FORESTAL "COLUMNAS"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
	1110FR00104	CASA FORESTAL "TROFA BALA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0									
1110FR00105	CASA FORESTAL "TROFA ALTA"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0										
1110FR00106	CASA FORESTAL "PALACIO ZARZUELA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR00107	CASA FORESTAL "PORTILLO"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR001200	GARAÑES DE LA CALLE ADELINA PATI	6	0	0	6	0	0	0	6	0	0	6	0	0	0	6	0	0	6	0	0										
1110FR01400	COMPLEJO DEPORTIVO "SOMONTES"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR01500	INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL TEJAR DE SOMONTES"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR01600	REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE HOCKEY	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR01700	INSTALACIONES DEPORTIVAS "PLAYA DE MADRID"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR01800	INSTALACIONES DEPORTIVAS "CLUB PUERTA DE HIERRO"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR01900	INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL TIRO DE PICHON	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR02000	HIPODROMO DE LA ZARZUELA	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR02100	PARK DE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR02300	AGRUPACION DEPORTIVA PUERTA DE HIERRO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR02400	INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PARDO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR02700	INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL GAMO"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR02800	IGLESIA DE LA CORTE	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR02900	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CAMMEN	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR03001	TERRENOS CONTIGUOS AL CONVENTO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										
1110FR04500	PUERTA DE HIERRO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0										

MUNICIPIO	INVENTARIO	2014					2013					2012					2011				
		1. NOMBRE																			
		URS	RUS	ESP			URS	RUS	ESP			URS	RUS	ESP			URS	RUS	ESP		
	1110P00200	PALACIO DE EL PARDO	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110P00201	JARDINES DE PALACIO	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110P00300	CASITA DEL PRINCPRE	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110P00301	JARDINES DE LA CASITA DEL PRINCPRE	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110P00402	JARDINES DEL PALACIO DE LA QUINTA	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110P00403	COLEGIO "LA QUINTA"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110P00404	PALACIO DE LA QUINTA	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R03000	RESTAURANTE "LA GINEREA"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R03100	RESTAURANTE "LA PERDIZ"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R03300	RESTAURANTE "EL TOREON"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R03400	RESTAURANTE "PRADERA DE SAN FRANCISCO"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R03500	RESTAURANTE "LOS OLIVOS"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R03600	RESTAURANTE "PRADERA DE SOMONTES"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R03700	RESTAURANTE "EL FARO"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R03800	RESTAURANTE "EL PINAR DE MINGORUBIO"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R03900	RESTAURANTE "EL BALCON DE SOMONTES"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R04000	RESTAURANTE "LA QUINTA"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110R02801	TERRENO COLINDANTE CON "LA PLAYA DE MADRID"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110V01000	VIVIENDAS EN EL PASO DEL PARDO	25	0	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0
	1110V01100	VIVIENDAS UNIFAMILIARES, CALLE DE ADELINA PATTI.	6	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0
	1110V01300	VIVIENDA DEL PUENTE DE SAN FERNANDO	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110VV04100	VIVEROS "AGROPARK"	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	1110VV04300	VIVEROS DE PUERTA DE HIERRO	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
		SOLAR E LA CALLE ALMEIVAS 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL		135	0	0	0	0	0	0	135	0	0	0	0	0	135	0	0	0	0	0

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014		2013		2012		2011	
			URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS
12 S.L. ESCORIAL	1210C101100	CALLE GRIMALDI	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210C101200	CALLE DE LA CAPILLA	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210C101500	AGERA CALLE FLORIDABLANCA COLINDANTE CASAS DE OFICIOS.	0	0	1	0	0	0	1	0
	1210ED00200	CASA DE INFANTES.	40	0	40	0	0	0	40	0
	1210ED00300	CASA DE LA REINA.	30	0	30	0	0	0	30	0
	1210ED00500	PRIMERA CASA DE OFICIOS.	2	0	2	0	0	0	2	0
	1210ED00600	SEGUNDA CASA DE OFICIOS.	9	0	9	0	0	0	9	0
	1210ED00700	TERCERA CASA DE OFICIOS O DE MINISTERIOS.	48	0	48	0	0	0	48	0
	1210P100100	PALACIO DEL REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210P100901	PALACIO DE LA CASITA DE ARRIBA O DEL INFANTE.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210P100902	JARDINES DE LA CASITA DEL INFANTE O DE ARRIBA.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210P100903	CUERPOS DE GUARDIA DE LA CASITA DE ARRIBA O DEL INFANTE	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210P101001	CASITA DEL PRINCIPE.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210P101002	PABELLONES DEL JARDIN DEL PRINCIPE	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210P501300	AMBAS MARGENES DE LA AV. JUAN DE BORBON Y BATTEMBERG.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210TR000400	FINCA "EL PARQUE".	1	0	1	0	0	0	1	0
	1210TR01400	LOS CANAPES (EXPLANADA Y PASEOS).	1	0	1	0	0	0	1	0
TOTAL		141	0	141	0	0	0	141	0	

DELEGACION DE ARANJUEZ

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014		2013		2012		2011	
			URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS
13 ARANJUEZ	1310AV01000	AVENIDA DE PALACIO..	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310C101400	CALLE DE SAN JOSE	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310C101500	CALLE DE MAONID.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310C101700	CALLE DE CORONELES	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310C101900	CALLE DE LA ESTACION Y JARDINILLOS ANEXOS.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310ED00300	CASA DE INFANTES.	28	0	28	0	0	0	28	0
	1310ED00400	CASA DE CABALLEROS.	35	0	35	0	0	0	35	0
	1310ED00500	CASA DE OFICIOS.	48	0	48	0	0	0	48	0
	1310ED00600	CASA DE FOGONES.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310IG00200	IGLESIA DE SAN ANTONIO, ARCOS Y EDIFICACIONES ANEXAS	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD00700	JARDIN DEL PRINCIPE.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD00701	MUSEO DE FAULAS REALES (CASA DE MARINOS NUEVA)	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD00702	CASA DEL LABRADOR	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD00703	RESTAURANTE "EL CASTILLO"	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD00704	KIOSCO DEL JARDIN DEL PRINCIPE.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD00705	VIVIENDA GUARDA DEL JARDIN DEL PRINCIPE	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD00800	JARDIN DE LA ISLA.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD00802	VIVIENDA GUARDA DEL JARDIN DE LA ISLA.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD00900	JARDIN DE ISABEL II.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310JD08100	JARDIN C/ DE LOS CAMELLOS EN ARANJUEZ	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310P100100	PALACIO REAL DE ARANJUEZ.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310P100101	PLAZA DE LA PARADA.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310PR02500	PRESA DE PALACIO.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310P201100	PLAZA DE ARMAS.	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310P201200	PLAZA DE SAN ANTONIO O DE LA MARIBLANCA	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310R102000	RESTAURANTE "LA ALEGRIA DE LA FUERTA"	1	0	1	0	0	0	1	0
	1310R102100	RESTAURANTE "EL RANVA VERDE" DE ARANJUEZ	1	0	1	0	0	0	1	0
1310R102300	HOTEL DELICIAS	1	0	1	0	0	0	1	0	
1310R102400	ZONA PROTECCION DEL JARDIN DEL PRINCIPE	0	0	1	0	0	0	1	0	
1310R102401	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE HIPICA	1	0	1	0	0	0	1	0	
1310R102402	CAMPING "SOTO DEL CASTILLO"	1	0	1	0	0	0	1	0	
1310R102403	CALLE "RINOCUETE DE LA CASA DE MARINOS"	1	0	1	0	0	0	1	0	
1310R102404	RESTAURANTE "PUENTE DE LA REINA"	1	0	1	0	0	0	1	0	
1310R102600	TERRENO SITUADO EN "EL RASO DE LA ESTRELLA"	1	0	1	0	0	0	1	0	
TOTAL		142	0	142	0	0	0	142	0	

DELEGACION LA GRANADA DE SAN ILDEFONSO

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014		2013		2012		2011	
			URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS
1410E000300	CASA DE LA BOTTICA.	1	0	1	0	0	0	1	0	
	CASA DE CANONIGOS.	54	0	54	0	0	0	54	0	
	CASA DE OFICIOS.	44	0	44	0	0	0	44	0	
	ANTIGUAS CABALLERIZAS.	47	0	47	0	0	0	47	0	
	HOTEL SERRANO O DEL DUQUE	1	0	1	0	0	0	1	0	
	BOSQUE DE RIOFRIO.	0	1	0	1	0	0	0	1	
	PALACIO DE RIOFRIO.	1	0	1	0	0	0	1	0	
1410R000801	CASA DE OFICIOS DE RIOFRIO.	1	0	1	0	0	0	1	0	
1410R000802	CASA DE OFICIOS DE RIOFRIO.	1	0	1	0	0	0	1	0	

MUNICIPIO	INVENTARIO	1. NOMBRE	2014			2013			2012			2011		
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP
SEVILLA	DELEGACION DE SEVILLA	EDIFICIO DE CALLE JUDERIA 1A	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
			1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			TOTAL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
PALMA DE MALLOCA	DELEGACION DE PALMA DE MALLOCA	PALACIO DE LA ALMUDAINA.	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
			1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
			TOTAL	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0
TEGUISE	DELEGACION LANZAROTE	FINCA DE LA URBANIZACION "COSTA TEGUISE"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
			1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			TOTAL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
YUSTE	DELEGACION YUSTE	MONASTERIO DE SAN JERONIMO DE YUSTE	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
			1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			TOTAL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
TOTAL PATRIMONIO NACIONAL			622	3	2	622	3	2	622	3	2	623	3	2
MADRID	1. R.P. ENCARNACION	IGLESIA Y CONVENTO DE LA ENCARNACION.	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
			1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			TOTAL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
MADRID	2. REAL PATRIMONIO DEL BUEN SUCESO	APARCAMIENTO DE TUTOR 32.	22	0	0	22	0	0	22	0	0	22	0	0
			1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
			TOTAL	23	0	0	23	0	0	23	0	0	23	0
MADRID	3. R.P. DESCAZAS REALES	CONVENTO DE LAS DESCAZAS REALES.	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0
			2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			TOTAL	4	0	0	2	0	0	2	0	0	4	0
MADRID	4. R.P. DE LA IGLESIA Y BASILICA DE ATOCHA	PANTON DE HOMBRÉS ILUSTRES.	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
			1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			TOTAL	2	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
MADRID	5. R.P. IGLESIA Y COLEGIO DE SANTA ISABEL	COLEGIO DE STA. ISABEL.	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
			1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
			TOTAL	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0
MADRID	6. R.P. DE LA IGLESIA Y COLEGIO DE LORETO	IGLESIA Y COLEGIO DE LORETO.	11	0	0	11	0	0	11	0	0	11	0	0
			12	0	0	12	0	0	12	0	0	12	0	0
			TOTAL	23	0	0	23	0	0	23	0	0	23	0
MADRID	7. R.P. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	DERECHO DE APROVECHAMIENTO DEL ARROYO "EL ROMERAL"	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			TOTAL	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
MADRID	DERECHO DE APROVECHAMIENTO DEL ARROYO "EL BATAN"	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
		1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0
		TOTAL	1	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	1
MADRID	CASA DE LA COMPAÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0
		TOTAL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
MADRID	CASA DEL NUEVO REZADO (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		18	0	0	18	0	0	18	0	0	18	0	0	0
		TOTAL	18	0	0	18	0	0	18	0	0	18	0	0
MADRID	BLOQUE A-1º DE SAN ANTONIO DE LOS ALAMILLOS O "CORRALON"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		18	0	0	18	0	0	18	0	0	18	0	0	0
		TOTAL	18	0	0	18	0	0	18	0	0	18	0	0
MADRID	BLOQUE A-2º DE SAN ANTONIO DE LOS ALAMILLOS O "CORRALON"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	0
		TOTAL	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0
MADRID	BLOQUE B-1º DE SAN ANTONIO DE LOS ALAMILLOS O "CORRALON"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	0
		TOTAL	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0
MADRID	BLOQUE B-2º DE SAN ANTONIO DE LOS ALAMILLOS O "CORRALON"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0
		TOTAL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0

MUNICIPIO	INVENTARIO	1. NOMBRE	2014					2013					2012					2011				
			URB	RUS	ESP	TOTAL	URB	RUS	ESP	TOTAL	URB	RUS	ESP	TOTAL	URB	RUS	ESP	TOTAL				
			0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3				
12801 S.L. ESCORIAL	1280FR00501	CLUB DE GOLF "LA HERRERIA"	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00502	CAMPAMENTO DE SANTA MARIA DEL BUEN AIRE.	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00504	CASA DEL GUARDA "EL SORBO" EN LA SILLA DE FELIPE II.	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00506	CASA DE GUARDA "PUERTA DE LA HERRERIA"	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00507	CASA DE GUARDA "EL BATAN"	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00510	FINCA "LA MANGUILLA"	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00511	EDIFICIO "EL BATAN"	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00512	PRESA DEL BATAN	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0					
	1280FR00513	VIVERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	1280FR00514	ERMITA VIRGEN DE GRACIA "O DE "EL CASTAÑAR"	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00515	PASEO DE LOS ALAMILLOS	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00516	PASEO DE CARLOS III	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00517	AMBOS MARGENES DE LA CARRETERA DE ROBLEDO	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00518	GLORIETA DE JUAN SELGAS	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00519	PLAZA DE SAN ANTONIO DE LOS ALAMILLOS	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0					
	1280FR00520	ERMITA DE SAN ANTONIO ABAD O DE LOS ALAMILLOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	1280FR00600	FINCA "EL ROMERAL"	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	1280FR00601	PRESA DEL ROMERAL	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	1280FR00602	PRESA DEL "INFANTE"	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0					
	1280FR00680	FINCA "EL NAVAZO DE LA PULGA". LOS TIENTOS. CERRO DE S. JUAN	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
1280M000100	REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0						
1280M000101	LONJA	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0						
1280M000102	JARDINES DEL PRIOR Y DE LOS FRAILES	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0						
1280M000103	HUERTA DE LOS FRAILES	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0						
	TOTAL		79	2	5	79	79	2	5	79	79	2	5	79	2	5						

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014				2013				2012				2011						
			URB	RUS	ESP	TOTAL	URB	RUS	ESP	TOTAL	URB	RUS	ESP	TOTAL	URB	RUS	ESP	TOTAL			
2611 BURGOS	8. P. MONASTERIO DE LAS HUELGAS	1. NOMBRE	2611ED00300	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
			2611ED00401	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
			2611ED00402	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00403	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00404	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00405	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00406	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00407	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00408	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00500	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00600	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00700	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00800	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED00900	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED01000	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED01100	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED01200	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED01300	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED01400	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED01500	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED01600	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2611ED01700	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2612R01800	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			2612R01900	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			FR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			TOTAL	27	36	0	27	36	0	27	36	0	27	36	0	27	36	0	27	36	0
			2612 BURGOS	9. R.P. HOSPITAL DEL REY	10. R.P. MONASTERIO DE SANTA CLARA	2612ED00100	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						2612ED00200	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						2612ED00300	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2612ED00400	1	0				0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2612ED00500	2	0				0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2612ED00600	1	0				0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2612ED00700	1	0				0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2612ED00800	1	0				0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2612ED00900	2	0				0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2612ED01000	3	0				0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2612ED01100	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
2612ED01200	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
2612ED01300	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
2612ED01400	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
2612ED01500	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
2612ED01600	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
2612ED01700	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
2612R01800	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
2612R01900	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
FR	0	36	0	36	0	0	0	36	0	0	0	0	36	0	0	0	0				
TOTAL	27	36	0	27	36	0	27	36	0	27	36	0	27	36	0	27	36	0			
2914 TORDESILLAS	11. R.P. CONVENTO DE SAN PASCUAL	10. R.P. MONASTERIO DE SANTA CLARA	2914M000100	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
			FR	0	183	0	0	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
TOTAL	1	183	0	1	128	0	1	128	0	1	128	0	1	128	0	1	128	0			
3013 TOLEDO	12. COPATRONATO DONCELLAS NOBLES	11. R.P. CONVENTO DE SAN PASCUAL	3013RE00100	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
			3013RE00200	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
			3013RE00300	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
			3013RE00400	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
TOTAL	4	0	0	4	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0				
TOTAL REALES PATRONATOS	214	252	0	215	128	0	380	128	0	215	380	0	216	390	0	216	390	0			

MUNICIPIO	INVENTARIO	1. NOMBRE	2014			2013			2012			2011		
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP

MUNICIPIO	INVENTARIO	1. NOMBRE	2014			2013			2012			2011		
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP
LA GRANJA	1415GA01100	COCHERAS C/ MELANCOUA BADA I (ACTUALMENTE 3)	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
	1415GA01100	COCHERA DE C/ MELANCOUA Nº 13.	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
	1410GA01000	COCHERA DE C/ MELANCOUA Nº 15.	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
	1415GA01400	COCHERAS C/ MALLO, 5	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
	1415GA01500	COCHERAS C/ MALLO, 7	1	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
	TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

DELEGACION DE SEVILLA

MUNICIPIO	INVENTARIO	1. NOMBRE	2014			2013			2012			2011		
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP

DELEGACION DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO

MUNICIPIO	INVENTARIO	1. NOMBRE	2014			2013			2012			2011		
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP
SEVILLA	1515ED00100	EDIFICIO DE CALLE JUDERIA 4	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
	1515ED00300	CUARTO REAL DE LOS REALES ALCAZARES	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
	1515ED00400	EDIFICIO DE CALLE JUDERIA 1A	1	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
	TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

DELEGACION DE PALMA DE MALIORCA

MUNICIPIO	INVENTARIO	1. NOMBRE	2014			2013			2012			2011		
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP

DELEGACION YUSTE

MUNICIPIO	INVENTARIO	1. NOMBRE	2014			2013			2012			2011		
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP

DELEGACION EN CUACOS DE YUSTE

MUNICIPIO	INVENTARIO	1. NOMBRE	2014			2013			2012			2011		
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP
69	YUSTE	69/10ED02/00	EDIFICACION EN CUACOS DE YUSTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TOTALES PN, RP Y CAPN

836	255	0	7	0	0	837	1	383	7	0	837	0	383	7	0	839	2	393	7
-----	-----	---	---	---	---	-----	---	-----	---	---	-----	---	-----	---	---	-----	---	-----	---

Total Inmuebles 2014 1.105

Total Inmuebles 2013 1.098

MUNICIPIO	INVENTARIO	NÚMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014		2013		2012		2011			
			URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS		
MADRID	0910J00200	CAMPO DEL MORO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910J00201	MUSEO DE CARRUALES	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910J00202	CASA CUESTA DE LA VEGA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910J00203	CASA VIRGEN DEL PUERTO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910J00204	VIVIENDAS DEL TORREÓN	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0
	0910J00205	VIVIENDAS DEL GARAJE	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0
	0910P10010	PALACIO REAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910P10011	PLAZA DE LA ARMERÍA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910P20200	PLAZA DE LA ARMERÍA II	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910P20201	SOLAR JUNTO A LA CATEDRAL DE LA ALMUDENA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910P20202	SOLAR JUNTO A LA CATEDRAL DE LA ALMUDENA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910P20203	SOLAR JUNTO A LA CATEDRAL DE LA ALMUDENA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910R00401	EDIFICACION JUNTO A LA CATEDRAL DE LA ALMUDENA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	0910R00402	EDIFICACION JUNTO A LA CATEDRAL DE LA ALMUDENA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
TOTAL			23	0	0	0	0	23	0	0	0	

El Pardo

MUNICIPIO	INVENTARIO	NÚMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014		2013		2012		2011			
			URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS	URB	RUS		
El Pardo	1110CE0200	CEMENTERIO DEL PABLO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110CF0400	CASA FORESTAL "CABRETERA DEL CRISTO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110CF0400	CASA FORESTAL "PORTUELA DEL TAMOR"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110CF0400	CASA FORESTAL "SOMONTES"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110CF0420	CASA FORESTAL "VALDEMARIN"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110CF0400	CASA FORESTAL "VA PALOMERO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110CU0200	CUARTEL DE BUDENAVISTA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110CU0201	INSTALACIONES MILITARES PALOMAS I	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110CU0202	INSTALACIONES MILITARES PALOMAS II	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110CU0203	CASA DE OFICIOS DEL PALACIO DEL PABLO	18	0	0	0	0	0	18	0	0	0
	1110ED0060	EDIFICACIONES DE LA DELEGACION DE EL PABLO DE PN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110ED0280	INSTITUTO LORENTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110ED0200	RESIDENCIA PARA S.A.R. EL PRINCIPE DE ASTURIAS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110ES0200	ESTACION DE SERVICIO "EL PABLO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110ES0200	ESTACION DE SERVICIO DE LA CABRETERA DE LA CORUÑA (N-VI)	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110ES0200	ESTACION DE SERVICIO "EL PABLO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00000	MONTE DEL PABLO ZONA RESERVADA	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
	1110R00000	CASA FORESTAL "TORRELABARADA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00902	CASA FORESTAL "AGUILA ALTA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00902	CASA FORESTAL "AGUILA BAJA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00903	CASA FORESTAL "ANGORILLA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00904	CASA FORESTAL "ANGORILLA BAJA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00905	CASA FORESTAL "ANGORILLA ALTA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00906	CASA FORESTAL "LA ALVALAYA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00906	CASA FORESTAL "LA BARQUICHUELA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00907	CASA FORESTAL "CASTREDO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00908	CASA FORESTAL "EL CIVILERO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00909	CASA FORESTAL "EL CIVILERO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00910	CASA FORESTAL "EL GOLFOSO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00911	CASA FORESTAL "EL HITO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00912	CASA FORESTAL "NAVACHERCAS"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00912	CASA FORESTAL "NAVACHERCAS ALTA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00913	CASA FORESTAL "NAVACHERCAS BAJA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00914	CASA FORESTAL "NAVACABRRO MONTE DEL PABLO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00915	CASA FORESTAL "TOBERADA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00916	CASA FORESTAL "SAN JORGE"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00917	CASA FORESTAL "SANTOSQUEBRADOS"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00918	CASA FORESTAL "VALDEGANAR"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00919	CASA FORESTAL "VALDELAERNA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00920	CASA FORESTAL "VELADA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00921	CASA FORESTAL "ZAHURDAS"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00922	CHALET DEL CAMPO DE GOLF	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00923	CHALET DEL CAMPO DE GOLF	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00924	CHALET DEL CAMPO DE GOLF	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00925	CHALET DEL AGUILA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	1110R00926	TERRENOS OCUPADOS POR LA PRESA DEL MONTE DE EL PABLO	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
1110R00927	TERRENOS OCUPADOS POR LA PRESA DEL MONTE DE EL PABLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1110R00928	TERRENOS OCUPADOS POR LA PRESA DEL MONTE DE EL PABLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1110R00929	TERRENOS OCUPADOS POR LA PRESA DEL MONTE DE EL PABLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1110R00930	PALACIO DE LA ZARZUELA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110R00931	CASA FORESTAL "CASQUILHEMAN"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110R00932	CASA FORESTAL "COLEMANAS"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110R00933	CASA FORESTAL "COLEMANAS"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110R00934	CASA FORESTAL "TROPA BAJA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110R00935	CASA FORESTAL "TROPA ALTA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110R00936	CASA FORESTAL "TROPA ALTA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110R00937	CASA FORESTAL "PALACIO ZARZUELA"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110R00938	CASA FORESTAL "PORTILLO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110G01200	GARAJES DE LA CALE ADELINA PATTI	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	
1110D01400	COMPLEJO DEPORTIVO "SOMONTES"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110D01500	INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL TEJAR DE SOMONTES"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110D01600	REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE HOCKEY	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110D01700	INSTALACIONES DEPORTIVAS "PLAYA DE MADRID"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110D01800	INSTALACIONES DEPORTIVAS "CLUB PUERTA DE HIERRO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110D01900	INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL TIRO DE PICHÓN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110D02000	HIPODROMO DE LA ZARZUELA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110D02100	PARGUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110D02300	AGROPARCION DEPORTIVA EL PABLO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110D02400	INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL CAMO"	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110G00700	IGLESIA DE LA CORTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110G00800	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
1110G00900	TERRENOS CONTIGUOS AL CONVENTO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014					2013					2012					2011				
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP					
	110PH04500	PUERTA DE HIERRO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0					
	110P00000	PALACIO DE EL PARDO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00001	JARDINES DE PALACIO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00000	JARDINES DE PALACIO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00000	CASITA DEL PRINCFE	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00001	JARDINES DE LA CASITA DEL PRINCFE	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00002	JARDINES DEL PALACIO DE LA QUINTA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00003	COLEGIO LA QUINTA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00004	PALACIO DE LA QUINTA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00000	RESTAURANTE "LA GINEBRA"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00300	RESTAURANTE "LA GINEBRA"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00300	RESTAURANTE "EL TORREON"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00300	RESTAURANTE "EL TORREON"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00340	RESTAURANTE "PRADERA DE SAN FRANCISCO"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00350	RESTAURANTE "LOS OLIVOS"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00360	RESTAURANTE "PRADERA DE SOMONTES"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00370	RESTAURANTE "EL FARO"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00380	RESTAURANTE "EL PINAR DE MINGORUBIO"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00390	RESTAURANTE "EL BALCON DE SOMONTES"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P00400	RESTAURANTE "LA QUINER"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110P02801	TERRENO COLINDANTE CON "LA BLAYA DE MADRID"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110V01000	VIVIENDAS EN EL PASO DEL PARDO	25	0	0	25	0	0	25	0	0	25	0	0	0	0						
	110V01100	VIVIENDAS UNIFAMILIARES, CALLE DE ADELINA PATTI.	6	0	0	6	0	0	6	0	0	6	0	0	0	0						
	110V01300	VIVIENDA DEL PUENTE DE SAN FERNANDO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110V04100	VIVEROS "AGROPARK"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110V04300	VIVEROS DE PUERTA DE HIERRO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0						
	110V04300	SOLAR E LA CALLE ALMERMAS 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
		TOTAL	135	0	0	135	0	0	135	0	0	135	0	0	0	0						

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014		2013		2012		2011	
			URB	ESP	URB	ESP	URB	ESP	URB	ESP
S.L. ESCORNAL	1210C01100	CALLE GRIMALDI	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210C01200	CALLE DE LA CAPILLA	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210C01500	ACEÑA CALLE FLORIDABLANCA, COLINDANTE CASAS DE OFICIOS.	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210E00200	CASA DE INFANTES	40	0	0	0	40	0	40	0
	1210E00300	CASA DE LA REINA	30	0	0	0	30	0	30	0
	1210E00500	PRIMERA CASA DE OFICIOS	2	0	0	0	2	0	2	0
	1210E00600	SEGUNDA CASA DE OFICIOS	9	0	0	0	9	0	9	0
	1210E00700	TERCERA CASA DE OFICIOS O DE MINISTERIOS.	48	0	0	0	48	0	48	0
	1210P00100	PALACIO DEL REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO DEL ESCORNAL	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210P00901	PALACIO DE LA CASITA DE ARRIBA O DEL LINANTE	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210P00902	JARDINES DE LA CASITA DEL INFANTE C/O DE ARRIBA	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210P00903	CIERROS DE GUARDIA DE LA CASITA DE ARRIBA O DEL INFANTE	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210P01001	CASITA DEL PRINCIPLE	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210P01002	PARBELONES DEL JARDIN DEL PRINCIPLE	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210P01300	AMBAS MARGENES DE LA AV. JUAN DE BORBON Y BATTENBERG.	3	0	0	0	3	0	3	0
	1210T00400	FINCA "EL PARQUE"	1	0	0	0	1	0	1	0
	1210T01400	LOS CAÑAPES (EXPLANTADA Y PASTOS)	1	0	0	0	1	0	1	0
		TOTAL	141	0	0	0	141	0	141	0

DELEGACION DE ARANUVEZ

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014		2013		2012		2011	
			URB	ESP	URB	ESP	URB	ESP	URB	ESP
13 ARANUVEZ	1310A00100	AVENIDA DE PALACIO ...	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310C01400	CALLE DE SAN JOSE	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310C01500	CALLE DE MADRID	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310C01700	CALLE DE COMONELLES	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310C01900	CALLE DE LA ESTACION Y JARDINILLOS ANEXOS.	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310E00300	CASA DE INFANTES	28	0	0	0	28	0	28	0
	1310E00400	CASA DE CABALLEROS.	35	0	0	0	35	0	35	0
	1310E00500	CASA DE OFICIOS	48	0	0	0	48	0	48	0
	1310E00600	CASA DE FOSONES	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310G00200	IGLESIA DE SAN ANTONIO, ARCOS Y EDIFICACIONES ANEXAS	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00700	JARDIN DEL PRINCIPLE	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00701	MUSEO DE FALUAS REALES (CASA DE MARINOS NUEVA)	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00702	CASA DEL LABRADOR	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00703	RESTAURANTE "EL CASTILLO"	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00704	KIOSCO DEL JARDIN DEL PRINCIPLE	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00705	VIVIENDA GUARDA DEL JARDIN DEL PRINCIPLE	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00800	JARDIN DE LA ISA.	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00801	VIVIENDA GUARDA DEL JARDIN DE LA ISA.	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00900	JARDIN DE ISABEL II	1	0	0	0	1	0	1	0
	1310D00901	JARDIN C/ DE LOS CAMELLOS EN ARANUVEZ	1	0	0	0	1	0	1	0
1310D00910	PALACIO REAL DE ARANUVEZ	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310P00101	PLAZA DE LA PARADA	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310P02500	PRESA DE PALACIO	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310P02100	PLAZA DE ARMAS	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310P021200	PLAZA DE PARELUS	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310P01300	PLAZA DE SAN ANTONIO O DE LA MARIBLANCA	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310R02000	RESTAURANTE "LA ALGUNA DE LA HUETA"	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310R02001	RESTAURANTE "EL BANA VERDE" DE ARANUVEZ	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310R02300	HOTEL DELICIAS	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310R02400	ZONA PROTECCION DEL JARDIN DEL PRINCIPLE	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310R02401	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE HIPICA	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310R02402	CAMPING "SOTO DEL CASTILLO"	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310R02403	CALLE "TRINQUETE DE LA CASA DE MARINOS"	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310R02404	RESTAURANTE "PUENTE DE LA REINA"	1	0	0	0	1	0	1	0	
1310R02600	TERRENO SITUADO EN "EL RASO DE LA ESTRELLA".	1	0	0	0	1	0	1	0	
	VIVENDAS EN PUENTE DE ACECA	0	0	0	0	0	0	0	0	
	CUARTEL GUARDIAS WALONAS	0	0	0	0	0	0	0	0	
	CUARTEL GUARDIAS ESPAÑOLAS	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MERENDERO PUENTE DE HIERRO	0	0	0	0	0	0	0	0	
	PARCELA 25 DEL POLIGONO 46 SOTO DEL REBOLLO	0	0	0	0	0	0	0	0	
	PARCELA 18 DEL POLIGONO 11 CASILLA DE LOS TIEMPOS	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL	142	0	0	0	142	0	142	0	

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PV Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014					2013					2012					2011				
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP					
DELEGACION LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO	1410E000300	CASA DE LA BOTICA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410E000400	CASA DE CANONIGOS	54	0	0	54	0	0	54	0	0	54	0	0	54	0	0					
	1410E000500	CASA DE OFICIOS	44	0	0	44	0	0	44	0	0	44	0	0	44	0	0					
	1410E000600	ANTIGUAS CABALLERIZAS	47	0	0	47	0	0	47	0	0	47	0	0	47	0	0					
	1410E001200	HOTEL SERRANO O DEL DUQUE	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410F000800	BOSQUE DE HORNIO	1	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410F000801	PALACIO DE HORNIO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410F000802	CASA DE OFICIOS DE HORNIO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410F000803	BOSQUE DE VIVIENDAS EN HORNIO	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0					
	1410F000804	CASA FORESTAL DE LA PUERTA DE MADRID	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410F000805	CASA FORESTAL DE LA PUERTA DE HONTORIA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410F000806	CASA FORESTAL DE LA PUERTA DE CASTELLANOS	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410F000807	CASA FORESTAL DE LA PUERTA DE MADRONA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410F000808	CASA FORESTAL DE LA PUERTA DE CASTELLANOS	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410F000700	COCHERA DE C/ MELANCOLIA Nº 13	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410G000100	COCHERA DE C/ MELANCOLIA Nº 15	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410G000700	COCHERA DE C/ MELANCOLIA Nº 15	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
	1410P000100	PALACIO DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0					
	1410P000101	JARDINES DE LA GRANJA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
1410P000102	COLEGATA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
1410P000103	CASA PORTERIA DEL JARDIN	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
1410P000104	DOS VIVIENDAS EN PUERTA DE COSIOS	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0						
1410P000105	DOS VIVIENDAS EN PUERTA DEL MOUNILLO	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0						
1410P000106	DOS VIV. FINCA RUSTICA EN EL PLANTIL NUEVAS CABALLERIZAS	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0						
1410P000200	PLAZA DE ESPAÑA Y ALAMEDAS	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
1410T000900	SANTA CECILIA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
TOTAL		177	0	0	177	0	0	177	0	0	177	0	0	177	0	0						
DELEGACION DE SEVILLA			TOTAL 177					TOTAL 177					TOTAL 177									
15 SEVILLA	1515E000400	EDIFICIO DE CALLE JUDEA Nº 1A	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
TOTAL		1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
DELEGACION DE PALMA DE MALORCA			TOTAL 1					TOTAL 1					TOTAL 1									
16 PALMA DE MALORCA	1610P000100	PALACIO DE LA ALMUDAINA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
1615A000200	DIRECCION DE AGUA A FAVOR DEL PALACIO DE LA ALMUDAINA	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
TOTAL		1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
DELEGACION LANAROTE			TOTAL 1					TOTAL 1					TOTAL 1									
18 TEGUISE	1810E000100	FINCA DE LA URBANIZACION "COSTA TEGUISE"	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
TOTAL		1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
DELEGACION CAJARES			TOTAL 1					TOTAL 1					TOTAL 1									
69 YUSTE	6910M000100	MONASTERIO DE SAN JERONIMO DE YUSTE	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
TOTAL		1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
TOTAL PATRIMONIO NACIONAL			621	0	0	622	0	0	623	0	0	624	0	0	625	0	0					
REP. ENCARNACION			TOTAL 1					TOTAL 1					TOTAL 1									
0950 MADRID	0950C000100	IGLESIA Y CONVENTO DE LA ENCARNACION	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
TOTAL		1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
REAL PATRIMONIO DE BIEN SUCCESO			TOTAL 22					TOTAL 22					TOTAL 22									
0930 MADRID	0930G000300	LABRANCAMIENTO DE TUTOR 32	22	0	0	22	0	0	22	0	0	22	0	0	22	0	0					
0930G000400	GARAGE DE TUTOR 32	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
0930G000500	IGLESIA Y SACRISTIA DE BUEN SUCCESO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
0930G000200	VIVIENDAS Y DESPACHOS DE LA IGLESIA DEL BUEN SUCCESO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
0930V000000	VIVIENDAS DE PRINCESA 43	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
TOTAL		26	0	0	26	0	0	26	0	0	26	0	0	26	0	0						
REP. DESCAZAS REALES			TOTAL 2					TOTAL 2					TOTAL 2									
0960 MADRID	0960C000100	CONVENTO DE LAS DESCAZAS REALES	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0					
TOTAL		2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0						
REP. DE LA IGLESIA BASILICA DE ATOCCHA			TOTAL 4					TOTAL 4					TOTAL 4									
0970 MADRID	0970E000001	PANTON DE HOMBRAS LUSTRES	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
0970E000002	CAMPANARIO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
0970E000003	IGLESIA DE ATOCCHA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
0970E000004	COLEGIO DE LA VIRGEN DE ATOCCHA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
TOTAL		4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0						
REP. IGLESIA Y CONVENTO DE SANTA ISABEL			TOTAL 1					TOTAL 1					TOTAL 1									
0940 MADRID	0940E000100	COLEGIO DE STA. ISABEL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0					
0940E000201	IGLESIA DE SANTA ISABEL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
0940E000202	CONVENTO DE SANTA ISABEL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
0940E000203	VIVIENDAS DE C/ STA. ISABEL 48	6	0	0	6	0	0	6	0	0	6	0	0	6	0	0						
0940E000204	LOCAL EN C/ STA. ISABEL 48	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0						
0940E000300	LOCALES EN C/ DR. FOURQUET Nº4	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0						
0940E000302	VIVIENDAS EN C/ DR. FOURQUET Nº4	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0						
0940E000400	LOCALES EN C/ DR. FOURQUET Nº6	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0						
0940E000402	VIVIENDAS EN C/ DR. FOURQUET Nº6	4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0						
0940E000501	LOCALES EN C/ DR. FOURQUET Nº8	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0						
0940E000502	VIVIENDAS EN C/ DR. FOURQUET Nº8	3	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0						
0940E000503	VIVIENDAS EN C/ DR. FOURQUET Nº8	3	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0						
TOTAL		25	0	0	26	0	0	26	0	0	27	0	0	27	0	0						

MUNICIPIO	INVENTARIO	NÚMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014				2013				2012				2011			
			URB	RUS	ESP	TOT	URB	RUS	ESP	TOT	URB	RUS	ESP	TOT	URB	RUS	ESP	TOT
0930 MADRID	0930IG00100	IGLESIA Y COLEGIO DE LORETTO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	0930IC00203	VIVIENDAS EN O DONNEE G3	11	0	0	11	0	0	0	11	0	0	11	0	0	0	11	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL		12	0	0	12	0	0	0	12	0	0	12	0	0	0	12	0

7. RP SAN LORENZO DE ESCORRAL

MUNICIPIO	INVENTARIO	NÚMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014				2013				2012				2011			
			URB	RUS	ESP	TOT	URB	RUS	ESP	TOT	URB	RUS	ESP	TOT	URB	RUS	ESP	TOT
1280 S.L. ESCORRAL	1280AG0100	DIBERCHO DE APROVECHAMIENTO DEL ARROYO "EL ROMERA"	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	1280AG0100	DIBERCHO DE APROVECHAMIENTO DEL ARROYO "EL BATÁN"	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0020	CASA DE LA COMPAÑIA	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0020	PARK DE CARRO BLANCO O DE LA UNIVERSIDAD	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0030	CASA DEL NUEVO REZADO REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0040	BLOQUE A-19 DE SAN ANTONIO DE LOS ALAMILLOS O "CORRALÓN"	18	0	0	18	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	18
	1280EB0040	BLOQUE A-28 DE SAN ANTONIO DE LOS ALAMILLOS O "CORRALÓN"	18	0	0	18	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	18
	1280EB0043	BLOQUE B-19 DE SAN ANTONIO DE LOS ALAMILLOS O "CORRALÓN"	10	0	0	10	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	10
	1280EB0044	BLOQUE B-28 DE SAN ANTONIO DE LOS ALAMILLOS O "CORRALÓN"	10	0	0	10	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	10
	1280EB0050	FINCA "LA HERRERA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0051	CLUB DE GOLF "LA HERRERA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0052	CAMPAMENTO DE SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0054	CASA DEL GUARDA "EL SORRO" EN LA SILLA DE FELIPE II	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0056	CASA DEL GUARDA "HUERTA DE LA HERRERA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0057	CASA DE GUARDA "EL BATÁN"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB0058	KIOSCO BAR FUENTE DEL SEMINARIO	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0
	1280EB0059	KIOSCO SILLA DE FELIPE II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	1280EB0059	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00510	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00511	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00512	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00513	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00513	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00513	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00514	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00515	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00516	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00517	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00518	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00519	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00520	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00520	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	1280EB00560	FINCA "LA MANGUSILLA"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	1280EB0062	FINCA "LA MANGUSILLA"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	1280EB0062	FINCA "LA MANGUSILLA"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	1280EB0062	FINCA "LA MANGUSILLA"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1280EB0080	FINCA "LA MANGUSILLA"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1280EB00108	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
1280EB00101	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
1280EB00102	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
1280EB00103	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
1280EB00103	FINCA "LA MANGUSILLA"	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
TOTAL		79	0	0	79	0	0	0	79	0	0	0	79	0	0	0	79	

8. RP MONASTERIO DE ASISTENCIAS

MUNICIPIO	INVENTARIO	NÚMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014				2013				2012				2011			
			URB	RUS	ESP	TOT	URB	RUS	ESP	TOT	URB	RUS	ESP	TOT	URB	RUS	ESP	TOT
2611 BURGOS	2611ED0030	ANTIGUA CAPILLA DE SAN MARTIN	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0040	COMPAÑAS DE ADENTRO 5	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0040	COMPAÑAS DE ADENTRO 6	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0042	COMPAÑAS DE ADENTRO 7	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0044	COMPAÑAS DE ADENTRO 8	3	0	0	3	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	3	0
	2611ED0045	COMPAÑAS DE ADENTRO 9	4	0	0	4	0	0	0	4	0	0	4	0	0	0	4	0
	2611ED0046	COMPAÑAS DE ADENTRO 10	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	2	0
	2611ED0047	COMPAÑAS DE ADENTRO 11	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	2	0
	2611ED0048	COMPAÑAS DE ADENTRO 12	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0050	COMPAÑAS DE ADENTRO 3	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	2	0
	2611ED0050	COMPAÑAS DE ADENTRO 7	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0050	COMPAÑAS DE ADENTRO 12	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0070	ALFONSO VIII, 17	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0080	ALFONSO VIII, 19	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0090	ALFONSO VIII, 19	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0100	ALFONSO VIII, 33	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0100	ALFONSO VIII, 35	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611ED0100	ALFONSO VIII, 73	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611EG0120	IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611MD0010	REAL MONASTERIO DE LAS HUÉLGAS DE BURGOS	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611MD0010	REAL MONASTERIO DE LAS HUÉLGAS DE BURGOS	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611PI0020	PLAZA DEL COMPAÑAS DE ADENTRO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611SO0130	ISOLAR FRENTE A LA IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	2611SO0140	ISOLAR DE LA CALE ALFONSO VIII, 1 LAVADERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2611SO0140	ISOLAR DE LA CALE ALFONSO VIII, 1 LAVADERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	FR	FINCAS RUSTICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL		30	0	0	31	0	0	0	30	0	0	31	0	0	0	31	0

MUNICIPIO	INVENTARIO	NUMERO DE INMUEBLES PN Y RP EN LOS EJERCICIOS	2014				2013				2012				2011			
			URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	URB	RUS	ESP	
2612 BURGOS	2612ED00100	ARCO DE LA VILLA,18	3	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	
	2612ED00200	ARCO DE LA VILLA,19	2	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	
	2612ED00300	ARCO DE LA VILLA,24	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
	2612ED00400	ARCO DE LA VILLA,19 D	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
	2612ED00500	PLAZA DEL SOBRADO,17	2	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	
	2612ED00600	PLAZA DEL SOBRADO,19	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
	2612ED00700	PLAZA DEL SOBRADO,27	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
	2612ED00800	PLAZA DEL SOBRADO,38	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
	2612ED00900	PLAZA DEL SOBRADO,39	2	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	
	2612ED01000	PATIO CERRADO,4	3	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	
	2612ED01200	PATIO CERRADO,7	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
	2612ED01300	PATIO CERRADO,8	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
	2612ED01400	PATIO CERRADO,9	3	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	
	2612ED01500	TERRENOS DEL ANTIGUO HOSPITAL DEL REY	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
	2612ED01600	IGLESIA DE HOSPITAL DEL REY	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
2612ED01700	CAPILLA O ERMITA DE SAN AMARO PEREGRINO	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0		
2612ED01800	TERRENO DE JUAN DE AUSTRIA, 19	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0		
2612ED01900	FINCA "EL PARRAL"	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0		
FR	FINCAS RUSTICAS	0	36	0	36	0	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	
TOTAL		27	36	0	27	36	0	0	27	36	0	27	36	0	27	36	0	
10.4.1. MONASTERIO DE SANTA CLARA																		
2914 TORDESILAS	2914MO00100	REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	
FR	FINCAS RUSTICAS	0	183	0	183	0	0	0	183	0	0	183	0	0	0	0	0	
TOTAL		1	183	0	183	0	0	0	183	0	0	183	0	0	0	0	0	
11. RP. CONVENTO DE SAN PASCUAL																		
1300 ARANJUEZ	1300CO00100	CONVENTO DE SAN PASCUAL	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	
1300CO00101	HUERTA DEL CONVENTO DE SAN PASCUAL	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	
1300CO00102	COLEGIO DE SAN PASCUAL	3	0	0	3	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	0	0	
TOTAL		5	0	0	5	0	0	0	5	0	0	5	0	0	0	0	0	
12. COPRATORNATO DONCELAS NOBLES																		
3013 TOLEDO	3013RE00100	COLEGIO DE DONCELAS NOBLES DE TOLEDO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	
3013RE00200	VIVIENDA DE CUESTA DE DONCELAS NOBLES Nº 15	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	
3013RE00300	VIVIENDA DE CUESTA DE DONCELAS NOBLES Nº 13	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	
3013RE00400	LOCAL EN CUESTA DEL COLEGIO Nº 15	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	
TOTAL		4	0	0	4	0	0	0	4	0	0	4	0	0	0	0	0	
TOTAL REALES PATRONAJOS		219	252	7	215	380	7	215	380	7	215	380	7	215	380	7	215	
TOTALES PN Y RP			836	255	9	837	383	9	838	383	9	858	395	9	858	395	9	

VARIACIONES INVENTARIO BIENES INMUEBLES PN Y RP EJERCICIO 2011
--

SITUACION 31-12-2010	BAJAS 2011	SITUACION 31-12-2011
-------------------------	------------	----------------------

PATRIMONIO NACIONAL

INM. URBANOS	642	19	623
INM. RUSTICOS	5	2	3
INM. ESPECIALES	2	0	2
TOTALES PN	649	21	628

REALES PATRONATOS

INM. URBANOS	216	1	215
INM. RUSTICOS	390	10	380
INM. ESPECIALES	5	0	5
TOTALES RP	611	11	600
TOTALES RP+PN	1260	32	1228

VARIACIONES INVENTARIO BIENES INMUEBLES PN Y RP EJERCICIO 2012
--

SITUACION 31-12-2011	BAJAS 2012	SITUACION 31-12-2012
-------------------------	------------	----------------------

PATRIMONIO NACIONAL

INM. URBANOS	623	1	622
INM. RUSTICOS	3	0	3
INM. ESPECIALES	2	0	2
TOTALES PN	628	1	627

REALES PATRONATOS

INM. URBANOS	215	0	215
INM. RUSTICOS	380	0	380
INM. ESPECIALES	5	0	5
TOTALES RP	600	0	600
TOTALES RP+PN	1228	1	1227

VARIACIONES INVENTARIO BIENES INMUEBLES PN Y RP EJERCICIO 2012
--

SITUACION 31-12-2012	BAJAS 2012	SITUACION 31-12-2013
-------------------------	------------	----------------------

PATRIMONIO NACIONAL

INM. URBANOS	622	0	622
INM. RUSTICOS	3	0	3
INM. ESPECIALES	2	0	2
TOTALES PN	627	0	627

REALES PATRONATOS

INM. URBANOS	215	1	214
INM. RUSTICOS	380	128	252
INM. ESPECIALES	5	0	5
TOTALES RP	600	129	471
TOTALES RP+PN	1227	129	1098

FINCAS RUSTICAS 2012

R.P. SANTA CLARA

BARBOLLA	6	
BERCIMUEL	6	
BOCEGUILLAS	4	
CAMPO DE SAN PEDRO	7	
CARRASCAL	60	
CEREZO DE ABAJO	5	
CILLERUELO SAN MAMES	6	
COBOS	1	
FRESNO DE CANTESPINO	8	
MADERUELO	1	
SANTO TOME	145	
SEPULVEDA	10	
SEQUERA	8	
URUEÑAS	2	
VALLE DEL TABLADILLO	1	
BERCERO	6	
MATILLA CAÑOS	1	
POLLOS	2	
SAN MIGUEL DEL PINO	3	
TORDESILLAS	29	311

RP. HUELGAS

BURGOS	2	
CARRIAS	1	
CUBO DE BUREBA	1	
ESTEPAR	1	
FRESNO DE RODILLA	3	
GALBARROS	1	
HURONES	1	
QUINTANAVIDES	2	
QUINTANILLA VIVAR	1	
RIOSERAS	2	
SOTREGERO	1	
OLMOS DE PICAZA	1	
VILLALDEMIRO	4	
CORRAL DE AYLLON	8	
FRESNO DE CANTESPINO	1	
CENEGRO	1	31

RP. H. REY

ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	21	
BURGOS	1	
FRESNO DE RODILLA	1	
HUMADA	10	
REBOLLEDO DE LA TORRE	2	
VILLADIEGO	1	36

378

VARIACIONES INVENTARIO BIENES INMUEBLES PN, RP Y CAPN EJERCICIO 2014

SITUACION 31-12-2013	ALTAS 2014	BAJAS 2013	RECLASIFICACION	SITUACION 31-12-2014
-------------------------	------------	------------	-----------------	-------------------------

PATRIMONIO NACIONAL

INM. URBANOS	622	1		-3	620
INM. RUSTICOS	3				3
INM. ESPECIALES	2				2
TOTALES PN	627	1			625

REALES PATRONATOS

INM. URBANOS	214			-1	213
INM. RUSTICOS	252				252
INM. ESPECIALES	5				5
TOTALES RP	471			-1	470

CAPN

INM. URBANOS		7		3	10
INM. RUSTICOS					
INM. ESPECIALES					
TOTALES CAPN	0	7	0	3	10
TOTALES PN+RP+CAPN	1098	8	-1	0	1105

FINCAS RUSTICAS 2013

R.P. SANTA CLARA

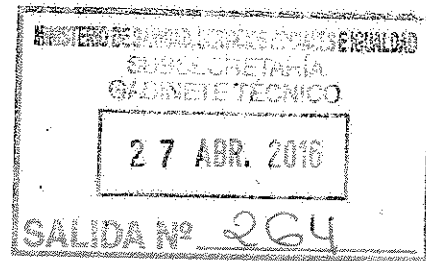
BARBOLLA	6	
BERCIMUEL	6	
BOCEGUILLAS	4	
CAMPO DE SAN PEDRO	7	
CARRASCAL	60	
CEREZO DE ABAJO	5	
CILLERUELO SAN MAMES	6	
COBOS	1	
FRESNO DE CANTESPINO	8	
MADERUELO	1	
SANTO TOME	17	
SEPULVEDA	10	
SEQUERA	8	
URUEÑAS	2	
VALLE DEL TABLADILLO	1	
BERCERO	6	
MATILLA CAÑOS	1	
POLLOS	2	
SAN MIGUEL DEL PINO	3	
TORDESILLAS	29	183

RP. HUELGAS

BURGOS	2	
CARRIAS	1	
CUBO DE BUREBA	1	
ESTEPAR	1	
FRESNO DE RODILLA	3	
GALBARROS	1	
HURONES	1	
QUINTANAVIDES	2	
QUINTANILLA VIVAR	1	
RIOSERAS	2	
SOTREGERO	1	
OLMOS DE PICAZA	1	
VILLALDEMIRO	4	
CORRAL DE AYLLON	8	
FRESNO DE CANTESPINO	1	
CENEGRO	1	31

RP. H. REY

ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	21	
BURGOS	1	
FRESNO DE RODILLA	1	
HUMADA	10	
REBOLLEDO DE LA TORRE	2	
VILLADIEGO	1	36



OFICIO

SREF.
N/REF. HS/
FECHA 27 de abril de 2016.
ASUNTO Alegaciones al Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado 2014
DESTINATARIO INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/ María de Molina, 50 - Planta 19
28071 MADRID

Como contestación a su escrito de fecha 20 de abril de 2016, por el que se concede un plazo para la formulación de alegaciones al Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 elaborado por el Tribunal de Cuentas, se adjuntan las realizadas por el responsable de la Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

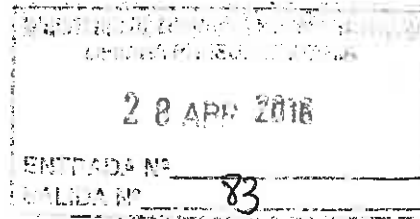
Igualmente se remiten dichas alegaciones en soporte informático tal como solicita en su escrito, a la dirección de correo electrónico indicada.

En cuanto a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social dependientes de este Ministerio, INGESA e IMSERSO, comunican que presentaran sus alegaciones a través de la Intervención General de la Seguridad Social.

Quedo a su disposición para cualquier otra información que pueda requerir este asunto.



María Jesús Fraile Fabra



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 27 de abril de 2016

ASUNTO Remisión de Alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

DESTINATARIO Sr. Interventor General de la Administración del Estado

En relación con el *Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2014* elaborado por el Tribunal de Cuentas y remitido a este Departamento el pasado 20 de abril, se remiten las alegaciones formuladas por las siguientes Unidades dependientes del Ministerio de Economía y Competitividad:

EXPLICACIÓN	ENTIDAD AFECTADA	ANEXO
Irregularidad formal: no integración de cuentas; presentación fuera de plazo y no rendición	CIBER	Anexo 1
Irregularidad formal: no integración de cuentas; presentación fuera de plazo y no rendición	CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA SEDE ESPAÑOLA DE LA FUENTE DE NEUTRONES POR ESPALACIÓN	Anexo 2
Imputación de ingresos y de gastos pendientes: criterios presupuestarios y contables	CSIC	Anexo 3
Deficiencias inventario	CNMC	Anexo 4
Diferencias entre cuentas formuladas y aprobadas	CIEMAT	Anexo 5
Reclasificación de crédito	CDTI	Anexo 6
Imputación de ingresos y de gastos pendientes: criterios presupuestarios y contables	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD • Instituto de Crédito Oficial • Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación	Anexo 7
Memoria: compromisos de gasto que pueden afectar a ejercicios posteriores NO contabilizados	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD • Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional	Anexo 8
Memoria: pendiente de registro contable		
Memoria: compromisos de posteriores		
Memoria: diferencias presupuestos aprobados LPGE y presupuestos informe 129.3 LGP	SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN EXTERIOR, SA	Anexo 9



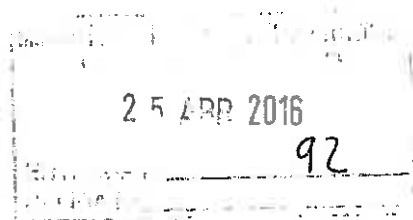
Irregularidad formal: no integración de cuentas. Presentación fuera de plazo y no rendición	ENTIDADES DEL ANEXO 2 DEL ANTEPROYECTO <ul style="list-style-type: none">• Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)• Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNC)• Consorcio Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza (I2C2)• Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red de Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (CAIBER)• Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)• ICEX España Exportación e Inversiones (individual y consolidado)	Anexo 10
Publicación en BOE de las cuentas	ENTIDADES DEL ANEXO 3 DEL ANTEPROYECTO <ul style="list-style-type: none">• Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales• Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)• Consorcio Instituto de Investigación sobre Cambio Climático en Zaragoza (I2C2)• Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc• Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior (FACI)• Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)	Anexo 10
Otras entidades que estiman oportuno presentar alegaciones	CESCE	Anexo 11
	SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA	Anexo 12

El resto de la Unidades de este Departamento no formulan alegaciones al *Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2014*.

EL SUBSECRETARIO,

Miguel Tempoury Redondo

ANEXO 1



Oficina Presupuestaria
SUBSECRETARÍA
Ministerio de Economía y Competitividad
Pº de la Castellana, 162
Planta 10 – despacho 40
28071 MADRID

Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

Recibido escrito de fecha 20 de Abril en el dan traslado del Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, elaborado por el Tribunal de Cuentas, donde solicitan se remitan a ese centro las alegaciones en relación a la mención del CIBER, Centro de Investigación Biomédica en Red, le comunico que el CIBER se constituye con fecha 1 de Enero de 2014 como resultado de la fusión de ocho Consorcios:

- CIBER de Enfermedades Hepáticas y Digestivas
- CIBER del Área de Enfermedades Raras
- CIBER del Área de Enfermedades Respiratorias
- CIBER de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición
- CIBER del área de Salud Mental
- CIBER de Diabetes y Enfermedades Metabólicas
- CIBER de Epidemiología y Salud Pública
- CIBER de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina

El proceso se ha realizado mediante fusión por absorción siendo el CIBER absorbente CIBERSAM (quien ha cambiado de denominación).

La existencia de incidencias en las cuentas del ejercicio 2013 en uno de los consorcios absorbidos, CIBER de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina, no permitieron la emision del informe de Auditoria hasta el 20/03/2015. Fueron aprobadas por el Consejo Rector de la Entidad el día 14 de abril de 2015 y firmadas el mismo día por el Gerente del CIBER en Red.Coa. Lo anterior determinó que la nueva entidad creada no dispusiera del asiento de apertura del ejercicio 2014 hasta esa fecha lo que imposibilitó la formulación y auditoria de las cuentas del CIBER dentro de los plazos establecidos.

El informe de las cuentas del ejercicio 2014 del Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) fue firmado con fecha 2 de Octubre de 2015. Las cuentas se aprobaron en la reunión extraordinaria del consejo Rector celebrada el día 9 de noviembre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial del estado del día 21 de Diciembre del 2015.

Un saludo

Madrid a 21 de Abril de 2016


Centro de Investigación Biomédica en Red

Manuel Sánchez Delgado

Gerente

ANEXO 2



ESS
bilbao

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

SUBSECRETARIA OFICINA PRESUPUESTARIA
Pº de la Castellana, 162
Planta 10 – despacho 40
28071 MADRID

Zamudio, a 27 de abril de 2.016

Sres:

En respuesta a su escrito de referencia "Anteproyecto CGE2014" y concerniente al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la cuenta general del Estado del ejercicio 2.014 y concretamente en los apartados 4.6 , 3.2, 3.10 y 3.11 les comunico los siguientes extremos:

- 1.- Con fecha 21 julio 2.015 la Comisión Ejecutiva de ESS Bilbao tomó el acuerdo de proponer al Consejo Rector la aceptación de las Cuentas Anuales 2014.
- 2.- Con fecha del 27 de julio de 2.015 fueron aprobadas las referidas cuentas por el Consejo Rector de ESS Bilbao y emitido el informe de Auditoría independiente KPMG.
- 3.- Con fecha 3 de febrero de 2.016 se culmina el proceso de ejecutar el acuerdo del Consejo Rector para el otorgamiento de firma electrónica y apoderamiento notarial que faculta a la Dirección Ejecutiva para rendición de cuentas en el sistema CICEP.



ESS
bilbao

4.- Con fecha 11 de marzo de 2.016 fueron rendidas las citadas cuentas a través del sistema CICEP.

Atentamente,

José Luis Martínez Peña
Director Ejecutivo ESS Bilbao

ANEXO 3



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

CONSEJO SUPERIOR
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
REGISTRO GENERAL

25 ABR 2016

ENTRADA Nº _____
SALIDA Nº 466



SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA
DE ACTUACIÓN ECONÓMICA

NOTA INTERIOR

S/REF		
N/REF	SGAAE/CA/jmc	
FECHA	25 de abril de 2016	
ASUNTO	Remisión Alegaciones	
DESTINATARIO	José Luis López González- Jefe Oficina Presupuestaria MINECO	

Se adjunta informe alegaciones del CSIC al Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 elaborado por el Tribunal de Cuentas.

LA SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
DE ACTUACIÓN ECONÓMICA


Carmen Sanabria Pérez





En relación con el **Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 elaborado por el Tribunal de Cuentas** y remitido por esa Intervención General con fecha con fecha 20 de Abril de 2015, esta Secretaría General debe manifestar alegaciones a los siguientes puntos:

"IV.2.- LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS

IV.2.3. Obligaciones y derechos Imputados por defecto o exceso en el presupuesto.

14) Imputación temporal de gastos de organismos autónomos y agencias estatales

4.49. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) tiene pendiente de aplicar a su presupuesto de gastos un importe de 13.065 miles de euros, por las obligaciones aplazadas que se comprometió a satisfacer en los ejercicios 2012 a 2014 (11.345 miles), en virtud de un Convenio firmado con el INVIED en 2010, y por los intereses devengados por la falta de pago de dichas obligaciones (1.720 miles). El objeto del Convenio era la enajenación de unos terrenos por parte del INVIED al CSIC. Los derechos presupuestarios han sido reconocidos por el INVIED en sucesivos ejercicios, aunque el organismo ha dotado deterioro por la totalidad del crédito. La IGAE no ha realizado la correspondiente homogeneización y eliminación de esta operación a efectos de la consolidación en la CGE 2014. En el balance presentado en la CGE de 2014, los epígrafes de inmovilizado material y de patrimonio generado se encuentran indebidamente infravalorados en 11.345 miles de euros, que es el importe de las anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 a 2014.(pág.37-38)"

Antecedentes y situación actual

- Sintéticamente, el CSIC intenta reconducir el Convenio que suscribió el 7 de diciembre de 2010 con el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) para la **enajenación a favor del CSIC de un inmueble titularidad del Estado-Ministerio de Defensa**, situado junto a la Base Militar de "El Goloso", término municipal de Madrid.

Debido a la evolución de la situación económica, y a la difícil situación atravesada por el CSIC, no ha sido posible cumplir con el pago del 75% del precio acordado (11.345.213,65 €), por lo que las partes (INVIED y CSIC) acordaron realizar una **novación del convenio** donde se reconocía un periodo de carencia de dos años (2012 y 2013) y un nuevo calendario de pagos ampliado al periodo 2014-2021 (es decir, un plazo de pago superior al legal).



Previo a la firma de la novación del convenio, desde el CSIC se intentó que la Dirección General del Presupuestos (DGP) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) **tramitara ante el Consejo de Ministros la ampliación del plazo a ocho anualidades** (previsto en el art. 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

No obstante, la DGP acertadamente en su informe de 15 de octubre de 2014 manifestó que se considera improcedente continuar con la tramitación del expediente de solicitud de ampliación de anualidades al Consejo de Ministros.

La argumentación para tal negativa fue la consideración del calendario de las anualidades de la compraventa convenida en 2011 como un **“pago aplazado”** y no como un **“compromiso de gasto plurianual”**, lo cual incardina el expediente dentro de los límites del artículo 48 de la Ley General Presupuestaria (LGP), lo que impide que se pueda solicitar ninguna ampliación de las anualidades, más allá de los 4 años improrrogables de pago aplazado establecidos por la Ley, para lo cual la DGP indica que la única vía posible es su ampliación por vía legal.

- El CSIC, tras intentar **incluir sin éxito una disposición en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2015** en el sentido indicado por la DGP, realiza una propuesta a su Ministerio de adscripción para intentar que sea incluida como enmienda en **algún proyecto de Ley en proceso de tramitación**.
- La respuesta de la Asesoría Parlamentaria del Gabinete del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a esta propuesta es un informe desfavorable basado en criterios de adecuación -no estrictamente legales-, pues estima que más adecuado que incluir una autorización legal sería el **resolver el convenio de 2011 y proceder a suscribir un nuevo convenio** que prevea el pago de los 11,3 M € que restan por pagar al INVIED por parte del CSIC, cumpliendo las limitaciones que el artículo 27.5 de la Ley de Agencias establece a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual.
- No obstante, en opinión del CSIC la vía de celebrar **un nuevo convenio no es adecuada para alcanzar la solución que esta Agencia plantea:**

Si el CSIC suscribiera un nuevo convenio en 2015, los 11,3 M € cuyo pago debería comprometerse, deberían pagarse, de nuevo, en un plazo de 4 años (sin



posibilidad de aumento de plazos) de conformidad con el artículo 48 de la Ley General Presupuestaria:

"Artículo 48. Adquisiciones, obras con pago aplazado y otros compromisos de carácter plurianual.

1. Podrá ser diferido el vencimiento de la obligación de pago del precio de compra de bienes inmuebles adquiridos directamente cuyo importe exceda de seis millones de euros, sin que, en ningún caso, el desembolso inicial a la firma de la escritura pueda ser inferior al 25 por ciento del precio, pudiendo distribuirse el resto en los cuatro ejercicios siguientes dentro de las limitaciones porcentuales contenidas en el artículo 47 de esta ley."

(En este mismo sentido el artículo 116.6 de la LPAP relativo a la adquisición de bienes inmuebles: "El importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros")

Como se desprende de los artículos anteriores, en las adquisiciones directas de bienes inmuebles por organismos públicos, la Ley -se entiende que por un principio de prudencia y por la propia naturaleza del negocio de enajenación-, no permite su formalización mediante la programación de compromisos de gasto futuro; el compromiso de gasto para el organismo nace con la firma del contrato o convenio de enajenación, es único, no puede extenderse plurianualmente dado que no se trata de un servicio o suministro que vaya a extenderse en años futuros, ni de un bien inmueble que se vaya a entregar por lotes en sucesivos años, sino de una única entrega de un bien que determina un único compromiso de gasto.

Lo que sí se prevé en la Ley, como ya se ha expuesto en el artículo 48 de la LGP y 116.6 de la LPAP, es que el cumplimiento de la obligación del pago, resultante de ese único compromiso de gasto, pueda diferirse en cuatro años para los inmuebles de más de 6 millones de euros.

En este contexto legal, **sigue resultando que el CSIC no se encuentra en una situación financiera que le permita afrontar en 4 años el pago de más de 11 M€** por unos terrenos cuyo uso y desarrollo actualmente no son posibles. En cualquier caso, son muchas otras las prioridades de la Agencia en estos momentos, tales como la consolidación y reequilibrio de sus cuentas y su situación financiera y la potenciación de la contratación de RRHH imprescindibles para la investigación.



Por todo ello, se estima lo siguiente:

- Que el CSIC, de conformidad con la Ley, no puede firmar un nuevo convenio en el que el compromiso de gasto (11,3 M€) se distribuya y divida en 4 años (o más años, previa autorización del Consejo de Ministros) de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley de Agencias.
 - Que un nuevo convenio supondría el nacimiento de un único compromiso de gasto por la enajenación de la finca por importe de 11,3 M€, cuyo pago únicamente podría aplazarse en 4 anualidades, sin posibilidad de autorización administrativa ninguna para su ampliación.
 - Que el CSIC requiere que el pago se difiera por un plazo mayor de anualidades (2016-2023, a razón de 1.971.305,25) y que para ello la única vía posible, tal y como indicó la DGP en su informe, **es la plasmación de la autorización en una norma con rango de Ley**, en concreto en una ley de Presupuestos Generales del Estado pues, que se estima la más adecuada dada la naturaleza de la medida de conformidad con la jurisprudencia constitucional al respecto.
- En este sentido el CSIC volvió a intentar la vía de incluir una disposición en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016 en el sentido indicado por la DGP. Una vez más sin éxito.
- El 28 de diciembre 2015 el CSIC recibe requerimiento notarial del INVIED haciendo notar el incumplimiento del convenio original de 2011, e intimando a liquidar la deuda pendiente o entregar la parcela.

El 29 de enero de 2016 el CSIC contesta notarialmente a dicho requerimiento proponiendo una transacción extrajudicial al respecto. Posteriormente el CSIC remitió al INVIED un escrito a firmar por ambas partes por el que se comprometerían a someter a la Abogacía del Estado la solución del asunto mediante una de las dos soluciones siguientes:

- Que la cantidad abonada por el CSIC se considere como pago de una parcela -o parte de una- de las recogidas en la escritura de compraventa, devolviéndose el resto al INVIED.



- Que se tramite por la Abogacía del Estado una consulta al MINHAP en la que se solicite se plantee la solución jurídica adecuada que permita cumplir el convenio, pero garantizando que el pago de la parte adeudada por el CSIC pueda realizarse en un periodo superior (con un límite máximo de 8 años).

A la presente fecha el CSIC no ha recibido contestación del INVIED.

Madrid, 25 de Abril de 2016
EL SECRETARIO GENERAL



Alberto Sereno Álvarez

**División de Gestión de la Contabilidad. Oficina Nacional de Auditoría.
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.**

María de Molina, 50
28006 MADRID

ANEXO 4

O F I C I O

N/REF.:

FECHA: 19 de febrero de 2016

ASUNTO: ALEGACIONES FORMULADAS POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA
COMPETENCIA AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS
DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA
GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD
OFICINA PRESUPUESTARIA
Paseo de la Castellana, 162
28046 - Madrid**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto se remiten las ALEGACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014.

Madrid, 19 de febrero de 2016
EL SUBDIRECTOR ADJUNTO DE
RR. HH. Y GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
(Res. 18/02/16)

Fdo.: Manuel Ruíz Daimiel

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD REGISTRO GENERAL
Fecha
N.º 201601000033952
27/04/16 14:46:03

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL
EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL
EJERCICIO 2014

ALEGACIONES

Primero.- Retraso en la presentación de las cuentas anuales de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

Respecto al retraso en la aprobación de las cuentas anuales de la CNMC correspondientes al ejercicio 2014, primeras de la CNMC, hay que tener en cuenta que esta Comisión, aun cuando se trata de un organismo de nueva creación, integra otros organismos preexistentes, con regímenes económico-presupuestarios dispares, presupuestos estimativos unos y limitativos otros, y procedimientos y criterios muy distintos. Toda esta disparidad hizo muy difícil la gestión y por ende la elaboración y presentación de las cuentas: las consolidaciones de balances, con cuentas contables diferentes; la elaboración de un inventario único; o la gestión transitoria de numerosas competencias (como las tasas o liquidaciones del Sector Energético), han supuesto un complicado encaje en la contabilidad del Organismo. Todo ello, ha conllevado el retraso en la presentación de las cuentas y en la identificación, delimitación y ordenación de la documentación relacionada con los pagos de obligaciones procedentes de los organismos extintos, que ya se encuentra a disposición de la Intervención para, en su caso ser verificada.

Segundo.- Se destaca que el inmovilizado de la CNMC ascendía al cierre del ejercicio a 171.867 miles euros (el 11,8% de su activo). No obstante, la CNMC no ha realizado un inventario de los elementos que lo componen, ni dispone de procedimientos homogeneizados de gestión, con definición de responsables, registro de recepción de bienes, altas, etiquetados, contabilidad, bajas, recuentos y amortización.

A lo largo de los ejercicios 2015 y 2016 se está procediendo a la revisión física del inventario. Finalizada esta revisión se procederá a ajustar el inventario y los saldos de las cuentas de inmovilizado que sean necesarios, por el valor de los elementos no encontrados o que, por su estado, no estén en condiciones de prestar servicio.

Para la unificación de los inventarios de las distintas comisiones extintas inicialmente se procedió a la revisión y homogeneización de las naturalezas y de los criterios de amortización de cada uno de los bienes reflejados en dichos inventarios, incorporándose la información de forma unificada a la aplicación de gestión de inventario de la IGAE,

Sorolla. Hecha esa homogeneización se comparó el saldo del inventario con el saldo inicial de las cuentas de inmovilizado en el ejercicio 2014. Por último, se procedió a ajustar los saldos iniciales contables a los saldos del inventario al 1 de enero de 2014.

En el año 2015 se inició un recuento físico de inventario que está a punto de finalizar. Se han etiquetado 11.276 bienes, faltando únicamente por contabilizarse los bienes del sótano del edificio de la calle Alcalá 47, ya que al no haber finalizado las obras de remodelación, no podía accederse al mismo.

De forma paralela a la identificación y etiquetado de los bienes, ya se está realizando la conciliación con los registros de inventario de la aplicación Sorolla, previéndose su finalización en el primer semestre del ejercicio.

Dado que no se contaba con un recuento físico actualizado no fue posible conciliar el inventario físico con los datos contables para ajustar las amortizaciones a la realidad. Finalizada esta revisión se procederá a realizar el ajuste del inventario y de los saldos de las cuentas de inmovilizado que sean necesarios, por el valor de los elementos no encontrados o que, por su estado, no estén en condiciones de prestar servicio y hayan sido desafectados.

En cuanto a la necesidad de disponer de procedimientos homogeneizados de inmovilizado, se encuentra en fase de aprobación por el Presidente de la Comisión, el Procedimiento de desafectación y baja en el inventario que establece claramente la competencia del Presidente para acordar la desafectación y baja en inventario de los bienes inventariados, a propuesta de la unidad responsable de los mismos (SG RRHHGEP y SG SIC); así como la comunicación de las bajas a las unidades responsables del inventario y contabilidad.

Del mismo modo, se va a aprobar el Procedimiento de alta y gestión de bienes, incluyendo la recepción, alta, gestión y gestión contable de los bienes inventariables y las unidades responsables en cada una de las fases.

EL PRESIDENTE DE LA CNMC
P.O. EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE
(Resolución de la Presidencia CNMC del 5/04/2016)



Fdo.: Julio Martínez Meroño

ANEXO 5



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

REGISTRO GENERAL CIEMAT
SALIDA
Nº. 201600000478
26/04/16 15:24:30

Ciemat

Centro de Investigaciones
Energéticas, Medioambientales
y Tecnológicas

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, TRASLADADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y ELABORADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART 10 DE LA LEY ORGÁNICA 2/82, DE 12 DE MAYO.

En citado Anteproyecto se hace referencia en el apartado IV.I.I Contenido de la Cuenta General del Estado, punto 4.9 a las diferencias existentes en el resultado de ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial del CIEMAT, ya que el presentado en la cuenta formulada es superior al que figura en la cuenta aprobada en un importe de 17.580 millones de euros, esta diferencia se debe a los siguientes ajustes efectuados en la cuenta formulada propuestos por la Intervención Delegada:

1. Los edificios cedidos al CIEMAT Convento de San Francisco (propiedad del Ayuntamiento de Trujillo) y la Escuela taller Duques de Soria (propiedad del Ayuntamiento de Soria) fueron registrados en el balance de 2014 de acuerdo a las indicaciones del equipo de la Intervención delegada que realizó la auditoría de cuentas. El actual equipo de intervención al auditar las cuentas de 2014, consideró que la valoración realizada, proporcionada por los respectivos Ayuntamientos, no era correcta por lo que aconsejó deshacer esos asientos y solicitar una nueva valoración. El resultado de dichos ajustes supone una minoración en el resultado del ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial del CIEMAT de 1.476.348 €. Se ha solicitado una nueva valoración, por lo que estas operaciones estarán registradas en la contabilidad de 2015.
2. El traspaso a Resultados de ejercicios anteriores del cobro del IVA correspondiente a cuotas soportadas en 2009 y 2011 por un importe de 2.611.159,49 €. En estos ejercicios el tratamiento contable del impuesto era de mayor gasto presupuestario, por lo que se contabilizó como ingreso del ejercicio, como procedía de años anteriores la Intervención Delegada propuso llevarlo a resultado de ejercicios anteriores.
3. La agregación de las operaciones de los Convenios de Asociación del Organismo con otras entidades, para el desarrollo conjunto de diversos programas de investigación, supone una disminución en los resultados del ejercicio de 13.492.129,50 €. Estos Convenios están integrados en los presupuestos generales del Estado a partir del ejercicio 2016.

Madrid, 25 de abril de 2016
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Cayetano López Martínez

27 ABR 2016

99

AVENIDA MPLUTENSE,40
28040 - MADRID

ANEXO 6



REF.: ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS 2014.docx

Fecha: 26 de abril de 2016

ALEGACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI) AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Habiendo recibido el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2014, consideramos necesario realizar la siguiente aclaración:

En la pág. 52 dentro del apartado "4.95 En el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" se han incluido 160.800 miles de euros correspondientes a un crédito concedido por el MITYC (actualmente, MIET) al CDTI que debería reclasificarse a "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a largo plazo". En virtud del acuerdo marco suscrito por ambas partes en mayo de 2006, para regular los proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil en el sector aeronáutico, el CDTI recibió estos fondos de los PGE y los distribuyó posteriormente entre aquellas entidades privadas cuyos proyectos cumplieran los requisitos establecidos en la línea de financiación. No obstante, según se deduce del citado acuerdo, si las entidades privadas no efectuaran el reembolso en la fecha de su vencimiento, la obligación de reintegro por parte del CDTI quedaría suspendida".

A tal efecto cabe señalar que el CDTI está de acuerdo con lo señalado y procede la reclasificación propuesta dado que la obligación de reintegro corresponde íntegramente a las empresas beneficiarias de la línea de financiación para proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil en el sector aeronáutico.

Atentamente

**FRANCISCO
JAVIER
PONCE
MARTÍNEZ -
05254375W**

Firmado digitalmente por FRANCISCO
JAVIER PONCE MARTÍNEZ - 05254375W
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP-PP-M-
HW-KUSU, cn=FRANCISCO JAVIER PONCE
MARTÍNEZ - 05254375W,
givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=PONCE
MARTÍNEZ, serialNumber=05254375W,
title=DIRECTOR, ou=certificado electrónico
de empleo público, ou=DIRECCIÓN
ECONÓMICA-FINANCIERA, ou=217, o=CDTI,
CENTRO PARA EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, c=ES
Fecha: 2016.04.26 18:46:04 +02'00'

Fco. Javier Ponce Martínez

Director Económico Financiero

CDTI

ANEXO 7

D. Jose Luis López González
Oficina Presupuestaria
SUBSECRETARÍA
Ministerio de Economía y Competitividad
Pº de la Castellana, 162
28071 MADRID

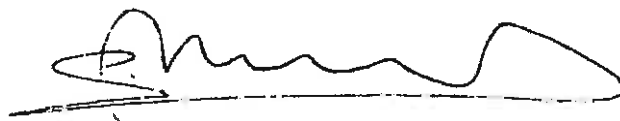
Madrid, 26 de abril de 2016

Asunto: Alegaciones del ICO al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

Estimado Sr. Lopez:

En contestación a su solicitud de 21 de abril, referente al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, procedemos a detallar las alegaciones que hemos considerado necesarias para que sean remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado.

Atentamente,



El ICO, respecto al Anteproyecto sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al 2014, hace constar lo siguiente:

ANTEPROYECTO

III.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

3.29. La incorporación a la contabilidad de la AGE del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2 (FFPP2) ha supuesto un saldo al final del ejercicio por créditos otorgados, tanto a largo como a corto plazo, de 36.793.953 miles de euros, con un deterioro contabilizado a 31 de diciembre de 2014 de 57.856 miles, si bien, de acuerdo con las cuentas anuales aprobadas rendidas por dicho fondo, el deterioro a 31 de diciembre de 2014 ascendió a 169.368 miles en lugar del importe incorporado, por lo que los créditos y el resultado económico patrimonial consolidado estarían sobrevalorados en 111.512 miles. Adicionalmente, el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2014 realizado por la IGAE contiene una opinión favorable con salvedades que afectan a deficiencias en la estimación del deterioro de los préstamos concedidos a Entidades Locales, así como a errores en el cálculo del mencionado deterioro, resultando un defecto en la estimación del citado deterioro, por un importe de 661,7 millones de euros, según se cuantifica en el citado informe (párrafo 4.79).

ALEGACIÓN

Desde el Instituto se ha constatado que la cifra a la que se refiere este apartado en concepto de deterioro (57.856 miles de euros) es incorrecta. De acuerdo a nuestras cuentas, el deterioro registrado en el ejercicio 2014 es de 169.368 miles de euros, por lo que este Instituto solicita su corrección en el Anteproyecto.

En cuanto a lo mencionado en el Informe de Auditoría de cuentas del 2014 sobre la existencia de errores en el cálculo del deterioro de los préstamos concedidos a Entidades Locales, el ICO afirma que la discrepancia se debe a la hipótesis sobre el cálculo del deterioro, en concreto la tasa de crecimiento de la PTE (Participación en Tributos del Estado) de las EELL, que fue indicada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (SGCAL) como titular del Fondo.

ANTEPROYECTO

IV.1.5. RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES

4.21. "El plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas viene fijado en el artículo 139 de la LGP, en el que establece que los cuentadantes deberán remitirlas a la IGAE dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que la IGAE las enviará al Tribunal de Cuentas en el plazo de un mes desde que las hubiera recibido, estimándose, por tanto, que dicha obligación queda únicamente satisfecha cuando las cuentas tienen su entrada en el Tribunal antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieren, con independencia del momento en que pudieran haber sido remitidas por la entidad a la

2014

IGAE. En concreto para el ejercicio 2014, de las 344 entidades que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, 82 entidades las han presentado fuera del plazo señalado (anexo 2)". En el citado anexo 2 aparece el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) y el Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

ALEGACIÓN

El Instituto, para cada uno de los Fondos, hace constar las siguientes alegaciones:

- **FIEM:** Con fecha 30 de marzo de 2015 se presentaron, vía RED COA, las Cuentas Anuales de 2014. El 29 de mayo se personó en ICO el equipo de IGAE que auditaría las Cuentas de dicho Fondo, abandonando las instalaciones el 11 de septiembre y quien, tras una reformulación, emitió su informe de auditoría definitivo el 22 de septiembre. Finalmente las Cuentas fueron aprobadas en Comité el 28 de septiembre y ese mismo día fueron enviadas a IGAE vía RED COA.
- **FONPRODE:** Con fecha 31 de marzo de 2015 se presentaron, vía RED COA, las Cuentas Anuales de 2014. El 29 de mayo se personó en ICO el equipo de IGAE que auditaría las Cuentas de dicho Fondo, abandonando las instalaciones el 14 de septiembre y emitiendo su informe de auditoría definitivo el 24 de septiembre. Finalmente las Cuentas fueron aprobadas en Comité el 15 de octubre y un día después fueron enviadas a IGAE vía RED COA.

Por tanto, si bien el ICO formuló las cuentas anuales en ambos Fondos dentro del plazo previsto en la normativa, la cronología de lo expuesto en los párrafos anteriores refleja que ha sido materialmente imposible cumplir con los plazos para consolidar en la Cuenta General del Estado (la obligación queda satisfecha si se da entrada en el Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto del año siguiente).

ANTEPROYECTO

IV.2.3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

5) Transferencias y subvenciones.

4.38 "El resto, 19.510 miles, corresponden a gastos del ejercicio 2014, de los que 18.528 miles proceden de subvenciones de distintas líneas de mediación instrumentadas por el ICO, de acuerdo con la información remitida por dicha entidad."

ALEGACIÓN

Desde el Instituto se considera que la cifra correspondiente a gastos del ejercicio (18.528 miles de euros) es errónea. A 31 de diciembre de 2014, según nuestros registros contables, se encontraban devengadas pendientes de cobro subvenciones por importe de 20.541 miles de euros. El detalle por Organismos es el siguiente:

ORGANISMO	SALDO A 31/12/2014
Economía y Competitividad	2.374.985,90
Industria, Energía y Turismo	3.167.279,97
Fomento	12.259.151,70
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (*)	2.563.761,45
ICEX	111.027,90
OTROS	65.117,96
TOTAL	20.541.324,88

(*) A 31/12/2014 se encontraba registrado un pasivo con este ministerio por importe de 2.649.434,21 euros que compensa este derecho de cobro.

El Instituto solicita la corrección de las cifras señaladas en el Anteproyecto.

ANTEPROYECTO

IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

4.79. Por otra parte, la creación del FFPP2 como entidad sin personalidad jurídica ha supuesto la incorporación en la Cuenta de la AGE de los créditos otorgados por el fondo, según la información obtenida de su contabilidad, de acuerdo con la normativa aplicable a este tipo de fondos. Dicha incorporación ha supuesto un saldo al final del ejercicio por créditos otorgados, tanto a largo como a corto plazo, de 36.793.953 miles de euros, con un deterioro a 31 de diciembre de 2014 de 57.856 miles. No obstante, de acuerdo con la cuentas anuales aprobadas rendidas por el FFPP2, el deterioro a 31 de diciembre de 2014 ascendió a 169.368 miles en lugar del importe incorporado, por lo que los créditos y el resultado económico patrimonial consolidado estarían sobrevalorados en 111.512 miles. Adicionalmente, el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2014 realizado por la IGAE recoge una opinión favorable con salvedades que afectan a deficiencias en la estimación del deterioro de los préstamos concedidos a Entidades Locales, así como a errores en su cálculo, resultando un defecto en la estimación del deterioro de 656 millones en el primer caso y de 5,7 millones en el segundo, según se cuantifica en el citado informe.

ALEGACIÓN

El ICO reitera la alegación expuesta para el epígrafe III.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS, apdo. 3.29.

ANTEPROYECTO

4.81. El saldo al cierre de ejercicio de la deuda asumida por el Estado como consecuencia del proceso de transformación del FFPP (23.617.824 miles) y otras deudas con entidades de crédito (5.274.198 miles) entre las que se incluyen tres créditos singulares concertados con el Banco de España (BdE) en ejercicios anteriores (971.683 miles).

ALEGACIÓN

El ICO ha constatado a través de sus registros, que los datos de cierre del FFPP1 a fecha de 15 de julio de 2014 ascienden a 43.913.838 miles de euros, con el siguiente desglose:

- Deudas con Entidades de Créditos 8.812.636 miles de euros.
- Obligaciones 17.625.028 miles de euros, de los que 121.675 miles de euros son intereses.
- Deudas con el Estado 17.476.174 miles de euros.

El Instituto solicita su corrección en el Anteproyecto.

ANTEPROYECTO

Anexo 1

Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la IGAE.

FONDOS	Días de retraso
Fondo de Liquidez Autonómico (FLA)	24
Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2	51

ALEGACIÓN

El ICO señala que su entidad no es el responsable de la formulación de las cuentas anuales, sino de su elaboración y puesta a disposición de los Fondos, correspondiendo la formulación al titular de mismos, la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

27/11/14



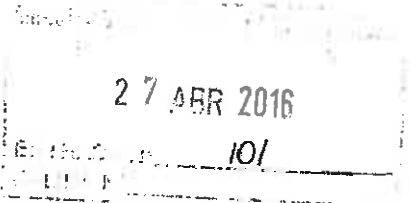
MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACION.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
GABINETE

Fecha: 27-4-2016
Entrada Nº 285
Salida

GABINETE.



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA 26_04_2016

ASUNTO Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

DESTINATARIO Oficina Presupuestaria. MINECO

En relación al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, y dado que los Organismos y Entidades dependientes de la SEIDI actuarán de forma independiente directamente a la Oficina Presupuestaria, corresponde a los servicios que integran la SEIDI al apartado 4.38, en lo referente al CERN.

A ese respecto cabe indicar que, durante los ejercicios 2010-2011-2012 y 2013 y debido a la insuficiencia de crédito que recogían las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y a las oscilaciones en los cambios de divisas, la deuda con el CERN en 2014 ascendía a 94.818.516,39 CHF. En ese ejercicio 2014 tras pagar la cuota de ese año y los 35.600.000 € de la partida 27.12463B.49903 recogida en los PGE 2014 para el pago de obligaciones anteriores, la deuda a 31 de diciembre era de 51.486.196,39 CHF. Por otra parte y dado que las anotaciones en la Contabilidad Pública se hacen en € y que los compromisos no atendidos o los importes pendientes de aplicar a presupuesto se van haciendo en distintas anotaciones contables, al cierre del ejercicio 2014 la deuda en euros era de 41.937.460,60 €.

En 2015, se abonaron al CERN 124.538.066,59 € de los cuales 31.559.201,23 € lo fueron como consecuencia de la tramitación con cargo al Fondo de Contingencia de un Suplemento de Crédito para saldar obligaciones de ejercicios anteriores. Con la cifra pagada en 2015 y fruto de la negociación llevada a cabo, en la que se realizaban una serie de contribuciones en especie, la deuda a 31 de diciembre de 2015 estaba saldada.

EL DIRECTOR DEL GABINETE.



Jacobo Martín Fernández
Jacobo Martín Fernández.

ANEXO 8



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS MACROECONÓMICO Y
ECONOMÍA INTERNACIONAL

Jorge Dajani González

DIRECTOR GENERAL

Madrid, 27 de abril de 2016

En relación a su correo electrónico de fecha 24 de abril de 2016 remitiendo el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, trasladado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y elaborado por el Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, adjunto remito alegaciones de la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional.

Fdo.: Jorge Dajani González

OFICINA PRESUPUESTARIA. SUBSECRETARÍA. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

CORREO ELECTRÓNICO:

dgamei@mineco.es

Pº de la Castellana, 162- pla. 14
28071 MADRID
TEL.: 91 603 81 01
FAX: 91 603 82 12



Madrid, 27 de abril de 2016

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

Con fecha 24 de abril de 2016 se ha recibido en la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional correo electrónico de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Competitividad remitiendo Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 (en adelante, el Anteproyecto) , trasladado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y elaborado por el Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, para que se formulen las alegaciones oportunas.

En relación con las áreas ámbito de la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional, los puntos 4.124 y 4.125 del Anteproyecto señalan que existe una serie de compromisos futuros no registrados contablemente como tales a fecha de cierre de la Cuenta General del Estado de 2014.

A este respecto, cabe realizar las siguientes alegaciones:

1. Con fecha 13 de noviembre de 2015 el Consejo de Ministros adoptó los siguientes Acuerdos:
 - Acuerdo de Consejo de Ministros de autorización de los compromisos con la Asociación Internacional de Fomento, el Fondo Africano de Desarrollo, el Fondo Asiático de Desarrollo y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
 - Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se modifican los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, con objeto de posibilitar al Ministerio de Economía y Competitividad el reconocimiento de compromisos del Reino de España con Instituciones Financieras Multilaterales.
 - Acuerdo de Consejo de Ministros de autorización de los Compromisos con el Fondo Verde del Clima (GCF).

En virtud de los citados Acuerdos, se reconocieron y contabilizaron los compromisos que se recogen en las siguientes tablas (ejercicios presentes y posteriores):



Cuadro 1: Calendario de contribuciones comprometidas (euros)							
INSTITUCIÓN VENTANILLAS BLANDAS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
27.06.923P.490.01 A la Asociación Internacional de Fomento (AIF 16) del Grupo Banco Mundial	5.000.000	255.850.000	225.886.668	150.603.333	94.103.333	36.406.666	767.850.000
27.06.923P.490.02 A la Asociación Internacional de Fomento (AIF 17) del Grupo Banco Mundial	5.000.000	9.000.000	51.574.166	72.667.500	76.667.500	76.760.834	291.670.000
27.06.923P.490.03 Al Fondo Africano de Desarrollo 13 (FAfD13) del Grupo Banco Africano de Desarrollo	1.000.000	1.000.000	9.950.000	11.450.000	13.450.000	13.950.000	50.800.000
27.06.923P.490.04 Al Fondo Asiático de Desarrollo XI (FAfD XI) del Banco Asiático de Desarrollo	2.000.000	46.000.000	0	0	0	0	48.000.000
27.06.923P.490.05 Al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-6)	6.000.000	9.000.000	5.810.000	5.500.000	4.500.000	0	30.810.000
TOTAL	19.000.000	320.850.000	293.220.834	240.220.833	188.720.833	127.117.500	1.189.130.000

Cuadro 2: Calendario de contribuciones al GCF (euros)							
INSTITUCIÓN VENTANILLAS BLANDAS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
27.06.923P.490.05 Al Fondo Verde del Clima(GFC)	1.000.000	1.000.000	15.000.000	25.000.000	35.000.000	43.000.000	120.000.000

- Asimismo, el 12 de noviembre de 2015 se dictó una Instrucción Conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa por la que se aprueba el procedimiento de aprobación de suscripción de acciones y aportación de fondos a Instituciones Financieras Multilaterales. Esta instrucción clarifica el procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de ese tipo de compromisos, indicando que, tal y como recoge la normativa vigente, la asunción de cualquier tipo de compromiso de suscripción de acciones o de aportaciones de fondos, derivados de acuerdos de ampliación de capital o de reposiciones, adoptados por los órganos competentes de Bancos de Desarrollo e Instituciones Financieras Multilaterales de las que España sea miembro de derecho o las aportaciones a fondos, necesitará la previa autorización del Consejo de Ministros.

ANEXO 9

27 APR 2016

180

Madrid, 26 de abril de 2016

**OFICINA PRESUPUESTARIA
SUBSECRETARÍA
Ministerio de Economía y Competitividad
Pº de la Castellana, 162
Planta 10 – despacho 40
28071 MADRID**

A/A: D. José Luis López González
Jefe de la Oficina Presupuestaria

Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 de la Sociedad Estatal España, Expansión Exterior

Se formula la siguiente alegación en referencia al asunto arriba indicado y concerniente a la Sociedad Estatal España, Expansión Exterior, S.A., apartado 4.133 Liquidación de los presupuestos de capital:

- Existe un error en la confección del mismo, en su página número 2 se indica en la descripción a) Empresas del grupo y asociadas, "columna Presupuestos (datos P.G.E.)", un importe de -10, cuando debería ser 0 y en la descripción c) Inmovilizado material, "columna Presupuestos (datos P.G.E.)", un importe de 0, cuando debería ser -10.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Formulario modelo Artículo 3.B) ANEXO 1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL.
- Presupuestos Generales del Estado año 2014, Sociedad Estatal España, Expansión Exterior, S.A.

Atentamente,



Christian Garza
Presidente
SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO



**SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN
EXTERIOR, S.A.**

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.	
	(miles de euros)
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"	
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	6.530
a) Ventas	
b) Prestaciones de servicio	6.530
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	
4. APROVISIONAMIENTOS	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	610
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	610
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	
- De la Administración General del Estado	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- De la Unión Europea	
- De otros	
c) Imputación de subvenciones de explotación	
6. GASTOS DE PERSONAL	-4.140
a) Sueldos y salarios	-2.884
b) Indemnizaciones	-200
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-1.056
d) Otros	
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-2.862
a) Servicios exteriores	-1.595
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
d) Otros gastos de gestión corriente	-1.267
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-435

**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014**

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.	
	(miles de euros)
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"	
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	
10. EXCESO DE PROVISIONES	100
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	
a) Deterioros y pérdidas	
b) Resultados por enajenaciones y otras	
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD	
- Al sector público estatal de carácter administrativo	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- A otros	
14. OTROS RESULTADOS	
15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS	
16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)	-197
17. INGRESOS FINANCIEROS	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	
a1) En empresas del grupo asociadas	
a2) En terceros	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	390
b1) De empresas del grupo y asociadas	
b2) De terceros	390
18. GASTOS FINANCIEROS	
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	
b) Por deudas con terceros	-10
c) Por actualización de provisiones	
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
a) Cartera de negocios y otros	
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.	
	<i>(mlés de euros)</i>
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"	
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO	
21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
a) Deterioro y pérdidas	
b) Resultado por enajenaciones y otras	
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)	380
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	
25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)	183
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)	183
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.5)	183
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS	
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	183

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.		(miles de euros)
PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"		
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		183
2. AJUSTES DEL RESULTADO		147
a) Amortización del inmovilizado (+)		435
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)		
c) Variación de provisiones (+/-)		92
d) Imputación de subvenciones (-)		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del Inmovilizado (+/-)		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)		
g) Ingresos financieros (-)		-390
h) Gastos financieros (+)		10
i) Diferencias de cambio (+/-)		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)		
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+)		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias (+/-)		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		500
c) Otros activos corrientes (+/-)		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		-500
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		380
a) Pagos de intereses (-)		-10
b) Cobros de dividendos (+)		
c) Cobros de intereses (+)		390
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)		
e) Otros pagos (cobros) (-/+)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)		710

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.		(miles de euros)
PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)		-10
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		-10
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
h) Unidad de negocio		
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para venta		
g) Otros activos		
h) Unidad de negocio		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)		-10
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)		
- De la Administración General del Estado		
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado		
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo		
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional		
- De otros		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)		
- De la Administración General del Estado		
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.		(miles de euros)
PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"		
<ul style="list-style-type: none"> - De otros del sector público estatal de carácter administrativo - Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros 		
f) Otras aportaciones de socios (+)		
<ul style="list-style-type: none"> - De la Administración General del Estado - De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado - De otros del sector público estatal de carácter administrativo - Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros 		
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)		
h) Venta de participaciones a socios externos (+)		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		-15
a) Emisión		
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)		
2. Deudas con entidades de crédito (+)		
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)		
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)		
<ul style="list-style-type: none"> - De la Administración General del Estado - De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado - De otros del sector público estatal de carácter administrativo - Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional - De otros 		
5. Préstamos procedentes del sector público (+)		
<ul style="list-style-type: none"> - De la Administración General del Estado - De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado - De otros del sector público estatal de carácter administrativo - Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional - De otros 		
6. Otras deudas (+)		
b) Devolución y amortización de		-15
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)		
2. Deudas con entidades de crédito (-)		
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)		-14
4. Otras deudas (-)		-1

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.	
(miles de euros)	
PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"	
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	
a) Dividendos (-)	
- A la Administración General del Estado	
- A Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	
- A otros del sector público estatal de carácter administrativo	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- A otros	
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)	-15
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)	685
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	22.997
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	23.682

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.		
(milas de euros)		
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	PREV. 2013	PPTO. 2014
Importe neto de la cifra de negocios	7.820	6.530
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
Aprovisionamientos		
Otros ingresos de explotación	600	610
Gastos de personal	-4.940	-4.140
Otros gastos de explotación	-2.469	-2.862
Amortizaciones del inmovilizado	-435	-435
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
Exceso de provisiones	246	100
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad		
Otros resultados		
Deterioro y resultado por enajenaciones de participaciones consolidadas		
Diferencia negativa de consolidación de sociedades consolidadas		
= RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	822	-197
Ingresos financieros	390	390
Gastos financieros	-10	-10
Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
Diferencias de cambio		
Deterioro y resultados por enajenaciones de instrumentos financieros		
Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero		
Incorporación al activo de gastos financieros		
= RESULTADO FINANCIERO	380	380
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia		
Deterioro y resultados por enajenaciones de participaciones puestas en equivalencia		
Diferencia negativa de consolidación de sociedades puestas en equivalencia		
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.202	183
Impuestos sobre beneficios		
= RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	1.202	183
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.		
(miles de euros)		
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	PREV. 2013	PPTO. 2014
= RESULTADO DEL EJERCICIO	1.202	183
Resultado atribuido a socios externos		
= RESULTADO DE LA ENTIDAD / RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	1.202	183

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.		
(miles de euros)		
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	PREV. 2013	PPTO. 2014
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	1.473	710
Resultado del ejercicio antes de impuestos	1.202	183
Ajustes del resultado	1	147
Cambios en el capital corriente	-110	
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	380	380
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	7	-10
Pagos por inversiones		-10
Cobros por desinversiones	7	
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-12	-15
Cobros por emisión de instrumentos de patrimonio		
Pagos por amortización de instrumentos de patrimonio		
Pagos por adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante		
Cobros por enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante		
Cobros por subvenciones, donaciones y legados recibidos		
Cobros por otras aportaciones de socios		
Pagos por adquisición de participaciones de socios externos		
Cobros por venta de participaciones a socios externos		
Cobros por emisión de instrumentos de pasivo financiero		
Pagos por devolución y amortización de instrumentos de pasivo financiero	-12	-15
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	1.468	685
(A+B+C+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	21.529	22.997
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	22.997	23.682

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.		
(mlés de euros)		
BALANCE	PREV. 2013	PPTO. 2014
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE	6.241	5.816
- INMOVILIZADO INTANGIBLE	158	135
- INMOVILIZADO MATERIAL	2.502	2.300
- INVERSIONES INMOBILIARIAS	3.448	3.248
- INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO		
- INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	58	58
- ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	75	75
- DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES		
- FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS		
ACTIVO CORRIENTE	38.739	37.924
- ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA		
- EXISTENCIAS	607	607
- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	13.131	13.631
- INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO		
- INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO		
- PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	4	4
- EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	22.997	23.682
TOTAL ACTIVO = TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	42.980	43.740

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AÑO 2014

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA, EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.		
(miles de euros)		
BALANCE	PREV. 2013	PPTO. 2014
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
PATRIMONIO NETO	19.799	19.982
- INDIVIDUAL / DE LA ENTIDAD DOMINANTE	19.799	19.982
- FONDOS PROPIOS	19.799	19.982
Capital	20.601	20.601
Primas de emisión		
Reservas	3.614	3.614
(Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante)		
Resultados de ejercicios anteriores	-5.618	-4.416
Otras aportaciones de socios		
Resultado del ejercicio	1.202	183
(Dividendo a cuenta)		
Otros instrumentos de patrimonio neto		
Reservas en sociedades consolidadas		
Reservas en sociedades puestas en equivalencia		
- AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR		
- SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS		
- DE SOCIOS EXTERNOS		
PASIVO NO CORRIENTE	7.686	7.777
- PROVISIONES A LARGO PLAZO	6.887	6.979
- DEUDAS A LARGO PLAZO	60	59
- DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO		
- PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	737	737
- PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO	2	2
- ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES		
PASIVO CORRIENTE	15.495	15.981
- PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA		
- PROVISIONES A CORTO PLAZO	43	43
- DEUDAS A CORTO PLAZO		
- DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO	344	330
- ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	15.108	15.608
- PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO		
TOTAL ACTIVO = TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	42.980	43.740

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.

Código: NIF057 NIF: A81774473

Informe del Art. 126.3 LGP (Orden EHA/814/2009)

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

Página: 1 de 7

2014

(APROBADAS)
MILES DE EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
	1	2	3	4	5	
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN						
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	183		0	-332	-515	-181,42
2. AJUSTES DEL RESULTADO	147		0	-135	-282	-91,84
a) Amortización del Inmovilizado (+)	435		0	352	-83	80,92
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	0		0	0	0	0,00
c) Variación de provisiones (+/-)	92		0	-26	-118	-28,26
d) Imputación de subvenciones (-)	0		0	0	0	0,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	0		0	10	10	0,00
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	0		0	0	0	0,00
g) Ingresos financieros (-)	-390		0	-381	9	97,69
h) Gastos financieros (+)	10		0	2	-8	20,00
i) Diferencias de cambio (+/-)	0		0	-82	-82	0,00
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	0		0	0	0	0,00
k) Otros ingresos y gastos (+/-)	0		0	0	0	0,00
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia - neto de dividendos - (-/+)	0		0	0	0	0,00
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE						
a) Existencias (+/-)	0		0	2.394	2.394	0,00
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	0		0	53	53	0,00
c) Otros activos corrientes (+/-)	500		0	2.917	2.417	583,40
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	-500		0	-576	-76	115,20

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.

Página: 2 de 7

Código: NF1087 NIF: A81774473

INFORME DEL ART. 128.3 LGF (ORDEN EHA/614/2009)

2014

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(APROBADAS)
MILES de EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)		MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA		% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	36	0 87	0 86	0 89	0	0	0	0,00	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	361	0	0 103	0 104	0	0	0	0,00	
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	106	380 107	0 106	273 108	273	-107	119	71,84	
a) Pagos de intereses (-)	111	-10 112	0 113	-2 114	-2	8	116	20,00	
b) Cobros de dividendos (+)	116	0 117	0 118	0 119	0	0	120	0,00	
c) Cobros de intereses (+)	121	390 122	0 122	381 124	381	-8	125	97,69	
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	126	0 127	0 128	-108 129	-108	-106	130	0,00	
e) Otros pagos (cobros) (+/-)	131	0 132	0 133	0 134	0	0	135	0,00	
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/--1+-2+-3+-4)	136	710 137	0 138	2.200 139	2.200	1.490	140	309,86	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN									
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	141	-10 142	0 143	-34 144	-34	-24	145	340,00	
a) Empresas del grupo y asociadas	146	-10 147	0 148	0 149	0	10	150	0,00	
b) Inmovilizado intangible	151	0 152	0 153	-5 154	-5	-5	155	0,00	
c) Inmovilizado material	156	0 157	0 158	-3 159	-3	-3	160	0,00	
d) Inversiones inmobiliarias	161	0 162	0 163	0 164	0	0	165	0,00	
e) Otros activos financieros	166	0 167	0 168	-26 169	-26	-26	170	0,00	
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	171	0 172	0 173	0 174	0	0	175	0,00	
g) Otros activos	176	0 177	0 178	0 179	0	0	180	0,00	
h) Unidad de negocio	181	0 182	0 183	0 184	0	0	185	0,00	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	186	0 187	0 188	45 189	45	45	190	0,00	

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.

Página: 3 de 7

Código: NF:1057 NIF: A81774473

2014

INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(APROBADAS)
MILES DE EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
a) Empresas del grupo y asociadas	191	192	0	194	0	0,00
b) Inmovilizado intangible	195	197	0	198	0	0,00
c) Inmovilizado material	201	202	45	204	45	0,00
d) Inversiones inmobiliarias	205	207	0	208	0	0,00
e) Otros activos financieros	211	212	0	214	0	0,00
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	216	217	0	218	0	0,00
g) Otros activos	221	222	0	224	0	0,00
h) Unidad de negocio	225	227	0	228	0	0,00
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	231	232	11	234	21	-110,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	239	237	0	238	0	0,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (*)	241	242	0	244	0	0,00
- De la Administración General del Estado	246	247	0	248	0	0,00
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	251	252	0	254	0	0,00
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	256	257	0	258	0	0,00
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	261	262	0	264	0	0,00
- De otros (especificar)	265	267	0	268	0	0,00
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	271	272	0	274	0	0,00
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)	276	277	0	278	0	0,00

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.

Página: 4 de 7

Código: NF1057 NIF: A81774473

Informe del Art. 126.3 LGP (Orden EHA/614/2009)

2014

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(APROBADAS)
MILES de EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)		MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE REALIZADO		DESVIACIÓN ABSOLUTA		% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)	291	0	292	0	293	0	294	0	0,00	
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	296	0	297	0	298	0	299	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	291	0	292	0	293	0	294	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	296	0	297	0	298	0	299	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	301	0	302	0	303	0	304	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	306	0	307	0	308	0	309	0	0,00	
- De la Unión Europea	311	0	312	0	313	0	314	0	0,00	
- De otros (especificar)	316	0	317	0	318	0	319	0	0,00	
f) Otras aportaciones de socios (+)	321	0	322	0	323	0	324	0	0,00	
- De la Administración General del Estado	326	0	327	0	328	0	329	0	0,00	
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	331	0	332	0	333	0	334	0	0,00	
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	336	0	337	0	338	0	339	0	0,00	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	341	0	342	0	343	0	344	0	0,00	
- De la Unión Europea	346	0	347	0	348	0	349	0	0,00	
- De otros (especificar)	351	0	352	0	353	0	354	0	0,00	
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)	356	0	357	0	358	0	359	0	0,00	
h) Venta de participaciones a socios externos (+)	361	0	362	0	363	0	364	0	0,00	
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	366	-15	367	0	368	-50	369	-35	333,33	
a) Emisión	371	0	372	0	373	-50	374	-50	0,00	

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.

Página: 5 de 7

Código: NF1057 NIF: A81774473

INFORME DEL ART. 128.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2014

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(APROBADAS)
MILES de EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)		MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO		DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	370	0	377	0	370	-49	380	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (+)	381	0	382	0	384	0	385	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	396	0	397	0	399	-1	399	0,00
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	391	0	392	0	394	0	395	0,00
- De la Administración General del Estado	394	0	397	0	399	0	400	0,00
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	401	0	402	0	404	0	405	0,00
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	408	0	407	0	409	0	410	0,00
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	411	0	412	0	414	0	415	0,00
- De otros (especificar)	416	0	417	0	418	0	420	0,00
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	421	0	422	0	424	0	425	0,00
- De la Administración General del Estado	426	0	427	0	429	0	431	0,00
- De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	431	0	432	0	434	0	435	0,00
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo	436	0	437	0	439	0	440	0,00
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	441	0	442	0	444	0	445	0,00
- De otros (especificar)	446	0	447	0	449	0	450	0,00
6. Otras deudas (+)	481	0	482	0	484	0	485	0,00
b) Devolución y amortización de	496	-15	497	0	498	15	499	0,00
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	491	0	492	0	494	0	495	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (-)	498	0	497	0	491	0	490	0,00

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.

Código: NF-1057 NIF: A81774473

INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2014

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(APROBADAS)
MILES de EUROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (datos P.G.L.E.)		MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE REALIZADO		DESVIACIÓN ABSOLUTA		% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	471	-14 472	0 472	0 472	0 472	0 472	14 472	0,00	0,00	
4. Otras deudas (-)	478	-1 477	0 478	0 478	0 478	0 478	1 485	0,00	0,00	
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	481	0 482	0 482	0 482	0 482	0 482	0 482	0,00	0,00	
a) Dividendos (-)	485	0 487	0 488	0 488	0 488	0 488	0 489	0,00	0,00	
- A la Administración General del Estado	491	0 492	0 492	0 492	0 492	0 492	0 494	0,00	0,00	
- A Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	496	0 497	0 498	0 498	0 498	0 498	0 497	0,00	0,00	
- A otros del sector público estatal de carácter administrativo	501	0 502	0 502	0 502	0 502	0 502	0 504	0,00	0,00	
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	506	0 507	0 508	0 508	0 508	0 508	0 510	0,00	0,00	
- A otros (especificar)	511	0 512	0 513	0 513	0 513	0 514	0 513	0,00	0,00	
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	516	0 517	0 518	0 518	0 518	0 518	0 520	0,00	0,00	
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/- 9+-10-11)	521	-15 522	0 523	0 523	-50 524	-50 524	-35 525	333,33	333,33	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	528	0 527	0 528	0 528	92 529	92 529	92 530	0,00	0,00	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+-8+-12+-D)	531	685 532	0 533	0 533	2.253 534	2.253 534	1.568 535	328,91	328,91	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	538	22.997 537	0 538	0 538	23.548 539	23.548 539	551 540	102,40	102,40	
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	541	23.682 542	0 543	0 543	25.801 544	25.801 544	2.119 545	108,95	108,95	

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A.

Código: NF1057 NIF: A81774473 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL (APROBADAS) MILES DE EUROS

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto) Causa desviaciones en el PRESUPUESTO DE CAPITAL

La desviación en Deudores y otras cuentas a cobrar se debe a que en el ejercicio 2014 se cobraron 1.744 miles de euros de facturación de venta del 2013 de la encomienda FCAS y 2.411 miles de euros de facturación de venta del 2013 de la encomienda FONPRODE.

Asimismo en el 2014, los trabajos realizados para la encomienda FONPRODE desde abril-mayo hasta diciembre no fueron facturados hasta enero de 2015, se contabilizó el devengo del ingreso, mediante un avance de facturación.

La desviación en Otros activos financieros se debe a la devolución de la fianza al arrendatario de la mitad de la segunda planta en febrero 2014 y la constitución en abril de la Fianza con Mistrovacesa, por el contrato de alquiler de nuestras actuales oficinas del Paseo de la Castellana 278.

Los cobros por des-inversiones en Inmovilizado material son consecuencia de la venta de los vehículos del Proyecto FCAS en el segundo trimestre del ejercicio, con la finalización de la Encomienda en el mes de Junio.

Otras diferencias se deben a importes que no fueron cuantificados en el presupuesto por ser difícil su estimación, como las Diferencias de cambio, en su mayoría derivadas de la fluctuación del USD, que han supuesto en 2014 un ingreso de 92 miles de euros, o como el resultado de la declaración del Impuesto sobre beneficios que en la liquidación del 2014 va a generar un Derecho de cobro a la Sociedad de 106 miles de euros.

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación modificaciones)

ANEXO 10



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

Instituto
de Salud
Carlos III

Secretaría General

27 ABR 2016
98

26 ABR 2016

Núm. 4574

S/REF.:
N/REF.: EH
FECHA: 26 de abril de 2016
ASUNTO: Alegaciones al Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2014

DESTINATARIO: SR. SUBDIRECTOR GENERAL JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

En respuesta a su correo de 21/04/2016, se remiten las alegaciones de este organismo al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

EL SECRETARIO GENERAL

Pedro Cortegoso

ALEGACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III A LAS CUESTIONES RECOGIDAS EN ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 ELABORADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

IV FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

IV.1 REGULARIDAD FORMAL

IV.1.5 Rendición de cuentas anuales individuales

Instituto de Salud Carlos III

Página 29

4.21. El plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas viene fijado en el artículo 139 de la LGP, en el que establece que las cuentadantes deberán remitirlas a la IGAE dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que la IGAE las enviará al Tribunal de Cuentas en el plazo de un mes desde que las hubiera recibido, estimándose, por tanto, que dicha obligación queda únicamente satisfecha cuando las cuentas tienen su entrada en el Tribunal antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieren, con independencia del momento en que pudieran haber sido remitidas por la entidad a la IGAE. En concreto para el ejercicio 2014, de las 344 entidades que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, 82 entidades las han presentado fuera del plazo señalado (anexo 2)...

4.22. Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 25 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 73 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 3).

Observaciones del Instituto de Salud Carlos III

La razón por la que las cuentas anuales del Instituto de Salud Carlos III correspondientes al ejercicio 2014 no se rindieron al Tribunal de Cuentas hasta el 22 de diciembre de 2015 y no se publicaron en el BOE hasta el 22 de enero de 2016, tiene su origen en que con fecha 13 de octubre de 2015 se recibió el informe provisional de auditoría elaborado por la Intervención Delegada en el organismo sobre las cuentas formuladas por este el 16 de abril de 2015, así como en las fechas del proceso de rendición que a continuación se detallan:

- 16 de abril de 2015: el Instituto de Salud Carlos III formula las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014.
- 13 de octubre de 2015: la intervención Delegada remite al organismo el informe provisional de auditoría de las cuentas formuladas.
- 12 de noviembre de 2015: el organismo formula de nuevo las cuentas anuales como consecuencia de las observaciones contenidas en el informe provisional anterior.
- 2 de diciembre de 2015: se emite el informe definitivo de auditoría por la Intervención Delegada.

- 3 de diciembre de 2015: el organismo presenta las cuentas anuales aprobadas.
- 22 de diciembre de 2015: La IGAE remite al Tribunal de Cuentas las cuentas aprobadas.
- 15 de enero de 2016: el organismo, una vez publicadas las cuentas completas en su sede electrónica (<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-el-instituto/fd-comunicacion/documentacion-institucional.shtml>), remite la información a publicar en el BOE.
- 22 de enero de 2016: fecha de publicación en el BOE.

ALEGACIONES DEL CONSORCIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED DE UNIDADES CENTRALES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y EN ENSAYOS CLÍNICOS (CAIBER) EN LIQUIDACIÓN, A LAS CUESTIONES RECOGIDAS EN ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 ELABORADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 1 - GRUPOS CONSOLIDADOS Y ENTIDADES CUYAS CUENTAS FORMULADAS HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CGE AL NO HABER REMITIDO A LA IGAE LAS CUENTAS APROBADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015.

Página 86

B) SIN INFORME DE AUDITORIA

Consortios

Consortio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red de Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (CAIBER).

ANEXO 2 – ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP.

Página 88

Consortios

Consortio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red de Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (CAIBER).

Observaciones del Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red de Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos en liquidación (CAIBER)

El CAIBER, consorcio creado al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a la definición de consorcio efectuada en el artículo 2.1.h de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en el que participan las Comunidades Autónomas de Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia y Madrid y 25 Agentes de Cooperación Pública Estable.

En la actualidad el consorcio se encuentra en proceso de disolución y liquidación, llevada a cabo por una Comisión Liquidadora nombrada a tal efecto que, en el caso de las cuentas anuales, debe someter al Consejo Rector para aprobación.

La participación de dos órganos colegiados en el proceso de elaboración y aprobación de las cuentas (Comisión Liquidadora y Consejo Rector) y la pluralidad de consorciados de los que ha sido necesario obtener datos para la elaboración de las cuentas anuales 2014, ha dificultado su formulación en plazo y la elaboración del informe de auditoría, de acuerdo al calendario que se indica a continuación:

- 04 de mayo de 2015: el CAIBER formula las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014.
- 05 de octubre de 2015: la intervención Delegada emite informe definitivo de auditoría (sin salvedades) de las cuentas formuladas.
- 24 de noviembre de 2015: el CAIBER presenta las cuentas anuales aprobadas por el Consejo Rector.
- 26 de noviembre de 2015: la IGAE remite al Tribunal de Cuentas las cuentas aprobadas.
- 18 de diciembre de 2015: fecha de publicación en el BOE.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL
EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL
EJERCICIO 2014**

ALEGACIONES

Primero.- Retraso en la presentación de las cuentas anuales de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

Respecto al retraso en la aprobación de las cuentas anuales de la CNMC correspondientes al ejercicio 2014, primeras de la CNMC, hay que tener en cuenta que esta Comisión, aun cuando se trata de un organismo de nueva creación, integra otros organismos preexistentes, con regímenes económico-presupuestarios dispares, presupuestos estimativos unos y limitativos otros, y procedimientos y criterios muy distintos. Toda esta disparidad hizo muy difícil la gestión y por ende la elaboración y presentación de las cuentas: las consolidaciones de balances, con cuentas contables diferentes; la elaboración de un inventario único; o la gestión transitoria de numerosas competencias (como las tasas o liquidaciones del Sector Energético), han supuesto un complicado encaje en la contabilidad del Organismo. Todo ello, ha conllevado el retraso en la presentación de las cuentas y en la identificación, delimitación y ordenación de la documentación relacionada con los pagos de obligaciones procedentes de los organismos extintos, que ya se encuentra a disposición de la Intervención para, en su caso ser verificada.

Segundo.- Se destaca que el inmovilizado de la CNMC ascendía al cierre del ejercicio a 171.867 miles euros (el 11,8% de su activo). No obstante, la CNMC no ha realizado un inventario de los elementos que lo componen, ni dispone de procedimientos homogéneos de gestión, con definición de responsables, registro de recepción de bienes, altas, etiquetados, contabilidad, bajas, recuentos y amortización.

A lo largo de los ejercicios 2015 y 2016 se está procediendo a la revisión física del inventario. Finalizada esta revisión se procederá a ajustar el inventario y los saldos de las cuentas de inmovilizado que sean necesarios, por el valor de los elementos no encontrados o que, por su estado, no estén en condiciones de prestar servicio.

Para la unificación de los inventarios de las distintas comisiones extintas inicialmente se procedió a la revisión y homogeneización de las naturalezas y de los criterios de amortización de cada uno de los bienes reflejados en dichos inventarios, incorporándose la información de forma unificada a la aplicación de gestión de inventario de la IGAE,

Sorolla. Hecha esa homogeneización se comparó el saldo del inventario con el saldo inicial de las cuentas de inmovilizado en el ejercicio 2014. Por último, se procedió ajustar los saldos iniciales contables a los saldos del inventario al 1 de enero de 2014.

En el año 2015 se inició un recuento físico de inventario que está a punto de finalizar. Se han etiquetado 11.276 bienes, faltando únicamente por contabilizarse los bienes del sótano del edificio de la calle Alcalá 47, ya que al no haber finalizado las obras de remodelación, no podía accederse al mismo.

De forma paralela a la identificación y etiquetado de los bienes, ya se está realizando la conciliación con los registros de inventario de la aplicación Sorolla, previéndose su finalización en el primer semestre del ejercicio.

Dado que no se contaba con un recuento físico actualizado no fue posible conciliar el inventario físico con los datos contables para ajustar las amortizaciones a la realidad. Finalizada esta revisión se procederá a realizar el ajuste del inventario y de los saldos de las cuentas de inmovilizado que sean necesarios, por el valor de los elementos no encontrados o que, por su estado, no estén en condiciones de prestar servicio y hayan sido desafectados.

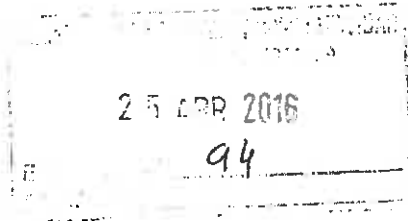
En cuanto a la necesidad de disponer de procedimientos homogeneizados de inmovilizado, se encuentra en fase de aprobación por el Presidente de la Comisión, el Procedimiento de desafectación y baja en el inventario que establece claramente la competencia del Presidente para acordar la desafectación y baja en inventario de los bienes inventariados, a propuesta de la unidad responsable de los mismos (SG RRHHGEP y SG SIC); así como la comunicación de las bajas a las unidades responsables del inventario y contabilidad.

Del mismo modo, se va a aprobar el Procedimiento de alta y gestión de bienes, incluyendo la recepción, alta, gestión y gestión contable de los bienes inventariables y las unidades responsables en cada una de las fases.

EL PRESIDENTE DE LA CNMC
P.O. EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE
(Resolución de la Presidencia CNMC del 5/04/2016)



Fdo.: Julio Martínez Meroño



Mediante el presente escrito se presentan alegaciones al anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la cuenta General del Estado del ejercicio 2014, en lo que afecta al Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza (I2c2).

Debe indicarse con carácter general que el I2c2 fue disuelto por acuerdo de su Consejo Rector de fecha 16 de diciembre de 2014, con efectos de 31 de diciembre de 2014.

La presentación de las cuentas correspondientes al año 2014, junto con el resto de operaciones de cierre del instituto se han realizado (y se ha seguido realizando en 2015) por una Comisión Liquidadora nombrada por el Consejo Rector, conforme a los estatutos.

La comisión de liquidación se ha encontrado con múltiples problemas en estas tareas debido fundamentalmente a que el I2C2 carece de estructura, sede y personal propio, lo que ha dificultado sobremanera la confección de la cuenta correspondiente al año 2014.

Una de las primeras actuaciones de la comisión liquidadora fue el nombramiento de cuentadante. De acuerdo con los estatutos esta función correspondía en 2015 (año en que se presentan las cuentas 2014) al Gobierno de Aragón, por lo cual se designó como cuentadante a D. Miguel Angel García Muro, Director de Investigación e Innovación del Gobierno de Aragón y miembro de la Comisión de Liquidación.

Sin embargo, el cambio de gobierno que se produjo en Aragón tras las pasadas elecciones autonómicas de mayo de 2015 motivó el cese de D. Miguel Angel García Muro, lo que le inhabilitaba para presentar las cuentas. Fue precisa una habilitación posterior expresa que no pudo hacerse efectiva hasta el día 29 de julio de 2015.

Estas circunstancias han provocado el incumplimiento de plazos en la aprobación y presentación de las cuentas.

Se contesta de forma individual a los reparos:

1. Grupos consolidados y entidades cuyas cuentas formuladas han sido integradas en la CGE al no haber remitido a la IGAE las cuentas aprobadas en el plazo establecido en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015 (con informe de auditoría). ANEXO 1.

Las cuentas del I2c2 posteriores al informe provisional de auditoría se formularon y firmaron a través de la aplicación Red COA de la IGAE el 31 de julio de 2015. Tras el informe definitivo de auditoría (3 de agosto de 2015), se presentaron y firmaron de forma definitiva el 28 de septiembre de 2015.

Como se indicaba, los retrasos fueron motivados por los problemas con el nombramiento y la continuidad del cuentadante, que demoraron la carga al 31 de julio de 2015, lo que se vio agravado por el periodo vacacional del cuentadante.

2. Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP. ANEXO 2.

Las cuentas fueron enviadas al Tribunal de Cuentas por la IGAE en fecha 29 de septiembre de 2016 (al día siguiente de la presentación definitiva por el cuentadante ante la IGAE).

Entendemos que el retraso estuvo motivado por la demora en la fase previa de presentación ante la IGAE.

3. Entidades que han publicado el resumen de las cuentas anuales en el BOE fuera del plazo previsto en el artículo 136.4 de la LGP. ANEXO 3.

Las cuentas se publicaron en el BOE el 7 de diciembre de 2015.

Al estar el I2c2 en liquidación resultó muy complicado publicar las cuentas en el BOE, ya que este no admitía su envío directo por la Comisión Liquidadora. Finalmente, fue necesario tramitar el envío al BOE a través del Ministerio de Economía y Competitividad, uno de los ministerios representados en la Comisión Liquidadora, pero estas gestiones llevaron tiempo, con los consiguientes retrasos.

Zaragoza, 25 de abril de 2016

La cuentadante


María Teresa Gálvez Jaqués



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y COMPETITIVIDAD

26 ABR 2016

SECRETARIA DE ESTADO DE
COMERCIO

Gabinete

96

NOTA INTERIOR

N/REF: GP/om

S/REF:

FECHA: 26 de abril de 2016

ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2014

D. José Luis López
Oficina Presupuestaria

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD
SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO
GABINETE

26 ABR 2016

Entrada
Salida Nº 13

En relación al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General de Estado correspondiente al ejercicio 2014 elaborado por el Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, adjunto se remiten las alegaciones formuladas por esta Secretaría de Estado en relación a los Fondos FIEM y FACI.

Andrés Pereda Martínez
Director del Gabinete



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

En relación con el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, se hace constar lo siguiente:

El Tribunal de Cuentas manifiesta en la página 29

4.21 "El plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas viene fijado en el artículo 139 de la LGP, en el que establece que los cuentadantes deberán remitirlas a la IGAE dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que la IGAE las enviará al Tribunal de Cuentas en el plazo de un mes desde que las hubiera recibido, estimándose, por tanto, que dicha obligación queda únicamente satisfecha cuando las cuentas tienen su entrada en el Tribunal antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieren, con independencia del momento en que pudieran haber sido remitidas por la entidad a la IGAE. En concreto para el ejercicio 2014, de las 344 entidades que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, 82 entidades las han presentado fuera del plazo señalado (anexo 2)".

En el citado anexo 2 aparece el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM).

ALEGACIÓN

Con fecha 30 de marzo de 2015 se presentaron, vía RED COA, las Cuentas Anuales del Fondo para la internacionalización de la Empresa (FIEM) de 2014. El 29 de mayo se personó en ICO el equipo de IGAE que auditaría las Cuentas de dicho Fondo, abandonando las instalaciones el 11 de septiembre y quien, tras una reformulación, emitió su informe de auditoría definitivo el 22 de septiembre. Finalmente las Cuentas fueron aprobadas en Comité el 28 de septiembre y ese mismo día fueron enviadas a IGAE vía RED COA.

Por tanto, si bien el ICO formuló las cuentas anuales dentro del plazo previsto en la normativa, la cronología de lo expuesto en el párrafo anterior, refleja que ha sido materialmente imposible cumplir con los plazos para consolidar en la Cuenta General del Estado (la obligación queda satisfecha si se da entrada en el Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto del año siguiente).



El Tribunal de Cuentas manifiesta en la página 29

4.22 "Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 25 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 73 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 3)".

En el citado anexo 3 aparecen el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) y el Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior (FACI) como Entidades que han publicado el resumen de las cuentas anuales en el BOE fuera de plazo.

No se formulan alegaciones.

27 ABR 2016

97

Se acompañan las alegaciones solicitadas al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, trasladado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y elaborado por el Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo.

Alegaciones:

Punto 4.7. Inclusión de ICEX en el anexo 1: grupos consolidados y entidades cuyas cuentas formuladas han sido integradas en la CGE al no haber remitido a la IGAE las cuentas aprobadas en el plazo establecido en el artículo 3.6 de la orden HAP/1724/2015.

Aunque las cuentas se formularon inicialmente en plazo (presentación a 27 de marzo de 2015), las correcciones detectadas durante el proceso de auditoría iniciado en mayo de 2015 obligaron, a solicitud de la IGAE, a la reformulación de cuentas, que fue realizada el 18 de septiembre de 2015. Tras la reformulación, la IGAE emitió el correspondiente informe de auditoría (el 21 de septiembre de 2015) y se procedió al envío de las cuentas aprobadas el 29 de septiembre de 2015. Por este motivo no fue posible remitir las cuentas aprobadas antes del plazo previsto en el artículo 3.6 de la orden HAP/1724/2015.

Punto 4.21. Inclusión de ICEX en el anexo 2: entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP

El retraso de 60 días de ICEX España Exportación e Inversiones en la aprobación y remisión de las cuentas aprobadas y remitidas a la IGAE respecto al plazo previsto en la LGP fue debido a que, a pesar de que la formulación inicial cumplía el plazo al haberse realizado el 27 de marzo de 2015, durante el proceso de auditoría iniciado en mayo de 2015 se detectaron unas correcciones que obligaron a la reformulación de cuentas el 18 de septiembre de 2015, a instancias de IGAE. Tras la reformulación, la IGAE emitió el correspondiente informe de auditoría (el 21 de septiembre de 2015) y se procedió al envío de las cuentas aprobadas el 29 de septiembre de 2015. Por tanto no fue posible que estuvieran a disposición del Tribunal de Cuentas antes del establecido en el artículo 139 de la LGP.

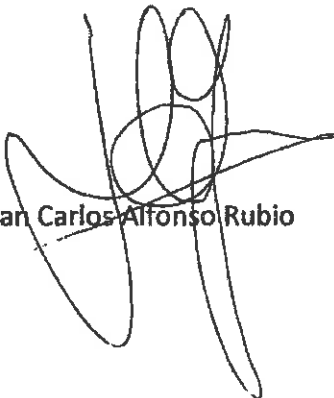
Punto 4.22. Inclusión de CECO en el anexo 3: entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP

La orden HAP/1816/2013 de 2 de octubre de 2013, por la que se publica el acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal, fundacional y empresarial, estableció la extinción de la Fundación CECO y la integración de su actividad en ICEX, que se produjo con efectos de 1 de enero de 2015, quedando desde esa fecha integrado en ICEX. Por ello las Cuentas Anuales de la Fundación CECO fueron publicadas en el BOE por ICEX, no por CECO que no existía ya como sociedad absorbente con fecha 18 de diciembre de 2015.

Consideramos, por tanto que se debería suprimir la mención a CECO del anexo 3, pues sus cuentas sí fueron publicadas en la citada fecha.

Punto 5.25. Se debe vigilar la adecuada publicación en el BOE de los resúmenes de las cuentas de las entidades públicas.

De cara a futuros ejercicios se intentarán cumplir adecuadamente los plazos establecidos de publicación de cuentas.



Juan Carlos Alfonso Rubio

**Oficina Presupuestaria
SUBSECRETARÍA
Ministerio de Economía y Competitividad
Pº de la Castellana, 162
Planta 10ª – despacho 40
28071 Madrid**



Laboratorio Subterráneo de Canfranc

Oficina Presupuestaria
SUBSECRETARÍA
Ministerio de Economía y Competitividad
Pº de la Castellana, 162
Planta 10 – despacho 40
28071 MADRID

Una vez recibido y estudiado el Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 elaborado por el Tribunal de Cuentas, el Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc no tiene ninguna alegación que formular sobre el contenido de dicho Anteproyecto.

Reciban un cordial saludo

Canfranc Estacion a 26 de abril de 2016

Fdo.: 


Director del Laboratorio Subterráneo de Canfranc

ANEXO 11

25 ABR 2016
93

D. José Luis López González
Oficina Presupuestaria
Subsecretaría
Mº DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD
Paseo de la Castellana, 160 – Planta 10 – Despacho 40
28071 Madrid

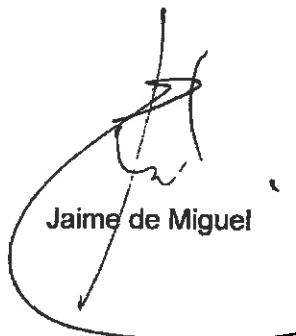
Madrid, 22 de abril de 2016

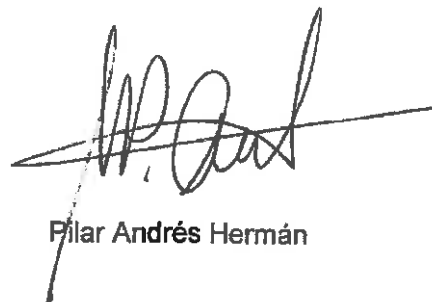
Asunto: Alegaciones CGE2014

Alegaciones de CESCE, S.A. y sus Sociedades Dependientes al Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

En relación con el asunto de referencia, les adjuntamos las alegaciones a dicho Anteproyecto que nos han solicitado para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Atentamente,


Jaime de Miguel


Pilar Andrés Hermán

Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

ALEGACIÓN I

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en las páginas 17 y 18:

3.31. Respecto a las operaciones realizadas por la AGE con el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), debe señalarse que la contabilidad se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con el citado Consorcio derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. No obstante, debe señalarse que, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) de acuerdo con un "enfoque de sector público" ascendería a 2.413.986 miles de euros, mientras que los mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" alcanzarían 360.895 miles, lo que es más relevante dado el riesgo subyacente en estas operaciones. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así, se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado, ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con "enfoque de sector público" (párrafos del 4.83 al 4.85).

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en las páginas 49 y 50:

4.83. De conformidad con la operativa descrita, la contabilidad de la AGE se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con CCS derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. Por tanto, los préstamos aquí considerados no están destinados a la financiación del Consorcio, mero administrador de los fondos, sino a la de las operaciones derivadas de la gestión que, por cuenta del Estado, realiza CESCE. No obstante, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador.

4.84. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector público"11, ascendería a 2.413.986 miles de euros. Sin embargo, los mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" (en el que CESCE sigue criterios de valoración propios de un acreedor privado, aplicando a todos los deudores unos coeficientes de recobro que determina con criterios de prudencia valorativa) ascenderían a 360.895 miles. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así, se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado,

Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con "enfoque de sector público".

4.85. No obstante, hay que señalar la creación en el año 2015, a través de la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado realizadas por el Agente Gestor, cuya condición está atribuida a CESCE. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los PGE.

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en la página 74:

5.12. Modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguros de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la Administración General del Estado (II.25/201; 21/2012).

Como se señala en el apartado de fundamentación de la opinión, en el ejercicio 2014 continua sin modificarse el referido procedimiento de registro. No obstante, la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española ha creado el Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la LGP, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los PGE.

Alegaciones de CESCE, S.A.:

Sobre las manifestaciones del Tribunal de Cuentas, CESCE, S.A. no tiene ninguna alegación que formular pues, como es conocido y reiterado cada año, CESCE, S.A. cumple exhaustiva y puntualmente con sus obligaciones, según reconoce el propio Tribunal de Cuentas en su informe de las cuentas del presente año 2014, donde literalmente dice en la página 17 del anteproyecto de su informe:

"Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones."

Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014

ALEGACIÓN II

El Informe el Tribunal de Cuentas manifiesta en la página 66:

4.134. Los presupuestos generales del Estado de 2014 no recogen los presupuestos de las operaciones de las sociedades mercantiles del Grupo CESCE estatales domiciliadas en España, incumplándose el artículo 66.3 en relación con el artículo 33.1 de la LGP, ya que solamente se han aprobado los presupuestos correspondientes a la sociedad CESCE S.A.

Alegaciones del Grupo CESCE:

Sobre las manifestaciones del Tribunal de Cuentas, CESCE S.A. y sus sociedades dependientes, formulan la siguiente alegación:

1. La Ley General Presupuestaria establece que entre las entidades que han de remitir información presupuestaria están las sociedades mercantiles estatales definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003.
2. Según establece la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003 en su artículo 166.1.c, son sociedades mercantiles estatales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos y demás Entidades de derecho público sea superior al 50%.

Este es el caso de CESCE, S.A., que es una sociedad mercantil en la que el Estado detenta el 50,25% de su capital social. Como consecuencia, CESCE S.A. ha cumplido, en tiempo y forma, con sus obligaciones de presentación de la información presupuestaria correspondiente.

Las restantes sociedades que conforman el Grupo CESCE dependen de una sociedad de derecho mercantil (CESCE S.A.) y no de derecho público. La participación de la Administración del Estado en el capital social de estas sociedades es de carácter indirecto e inferior al 50% y, por tanto, no son sociedades mercantiles estatales y no pueden considerarse integrantes del sector público estatal, al menos como sociedades mayoritariamente participadas por la Administración.

Cabe señalar asimismo que CESCE, no posee el dominio mayoritario, directo o indirecto, en todas las sociedades integrantes del Grupo CESCE, hecho que imposibilita la imposición a sus filiales de los modelos de gestión establecidos en la legislación española para las sociedades mercantiles estatales.

Por último, buena parte de las sociedades que conforman el Grupo CESCE están domiciliadas fuera de España y sometidas en consecuencia a las regulaciones locales de su país de residencia, hecho por el cual, y como este mismo Tribunal ha reconocido en el Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre las Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2011, *"no se encuentran sometidas directamente a la normativa de nuestro país en materia presupuestaria y de control público"*.

En consecuencia, CESCE, S.A. entiende que, salvo la matriz, que cumple en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones presupuestarias impuestas para las sociedades mercantiles estatales, las restantes sociedades que conforman el Grupo CESCE no están sujetas a la obligación de presentar información presupuestaria ni, por tanto, su posterior liquidación.

ANEXO 12



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
S.G. DEL TESORO Y P. FINANCIERA
GABINETE DEL SECRETARIO GENERAL

Registro de Salida Número 4190
27/04/2016 12:42:26

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA
GABINETE TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

En relación con el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, elaborado por el Tribunal de Cuentas, esta Secretaría General plantea las siguientes observaciones:

1. Respecto a lo señalado en la página 56, apartado 4.107: "Figuran pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, con un saldo a 31 de diciembre de 2014 de 97.684 miles de euros, que están pendientes de formalizar sin que hayan experimentado variación alguna en los últimos ejercicios. El procedimiento para la contabilización de estos últimos pagos, regulado en la Resolución conjunta de la IGAE y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF) de 10 de mayo de 1995, no requiere la utilización de este concepto, por lo que se debe proceder a su regularización formalizando las operaciones pendientes que fueron expedidas con arreglo a la anterior normativa."

Contestación de la Subdirección General del Tesoro: la Subdirección General solicitó en repetidas ocasiones a la intervención Delegada en la SGTPF (por última vez, con fecha de 7 de febrero de 2007) la cancelación del concepto 311.401 "Entregas en el Banco de España por pagos en el exterior". En este sentido, se está a la espera de que dicha intervención realice la regularización correspondiente formalizando las operaciones pendientes.

2. Respecto a lo señalado en la página 68, apartado 4.137 (segundo párrafo): "Si bien en la memoria de la Cuenta de la AGE figura el detalle de los avales otorgados en los términos previstos en la ICAGE, la CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, se considera necesario que en la memoria de la CGE figure dicha información, estimándose conveniente que la citada normativa sea modificada en este sentido."

Contestación Subdirección General del Tesoro: la redacción de este párrafo resulta confusa, dado que la información que se estima conveniente que figure en la memoria de la CGE ya figura en la misma, como el propio Tribunal de Cuentas admite.

El resto de Subdirecciones Generales no realiza observaciones.

Madrid, 27 de abril de 2016

Tomás Nasarre Serrano

Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General del
Tesoro y Política Financiera



ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014.

Una vez analizado el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, este Centro directivo formula las siguientes alegaciones:

1. Inmuebles adscritos a Comunidades Autónomas.

En los párrafos 3.24, 4.68 y 4.69 del anteproyecto, se hace referencia a los inmuebles adscritos a las CCAA, indicando que el tratamiento contable que realiza la Seguridad Social sobre los inmuebles entregados en uso a las CC.AA no es homogéneo con el que realiza la Administración General del Estado, al recoger en su activo, los inmuebles entregados en uso a las CC.AA; que el registro contable de este inmovilizado material en los balances de Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante INGESA), IMSERSO e ISM, no se ajusta a lo que establece la APGCPSS'11; que ello está ocasionando que estas entidades continúen amortizando inmuebles que no se utilizan.

A este respecto y como viene poniendo de manifiesto de forma reiterada esta Intervención General en Alegaciones a las Declaraciones de la Cuenta General del Estado de ejercicios anteriores, no puede dejar de señalarse que, precisamente, por concurrir especiales notas características en los inmuebles que formando parte del patrimonio único de la Seguridad Social están adscritos a las CCAA, es por lo que la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta de esta Intervención General de la Seguridad Social, estableció, en el ejercicio de sus competencias, el criterio contenido en la normativa contable anteriormente aplicable a las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, que determinaba expresamente la necesidad de que esos inmuebles figurasen en el balance de las mismas.

En la APGCPSS, se recoge, también expresamente, este mismo criterio al establecerse que el neto patrimonial existente en las distintas Entidades gestoras incluye la totalidad de bienes y derechos de los que la TGSS es titular, pero que están afectados a la prestación de la totalidad de los servicios



que originariamente eran competencia de la entidad o siguen siéndolo en la actualidad.

En esta línea de actuación, los Reales Decretos 1471/2001, 1472/2001, 1473/2001, 1474/2001, 1475/2001, 1476/2001, 1477/2001, 1478/2001, 1479/2001 y 1480/2001, todos ellos de 27 de diciembre, sobre traspasos de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (en adelante INSALUD) a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Madrid, y Castilla y León, establecen que los inmuebles adscritos a estas CCAA deberán figurar en el balance de la Seguridad Social, corroborando de esta forma el criterio aplicado respecto al registro contable de estos inmuebles, que deben seguir formando parte del patrimonio de la Seguridad Social.

Por cuanto, a juicio de esta Intervención General, resultaría lo apropiado, en tanto no se arbitren las medidas que puedan considerarse oportunas para compensar a la Seguridad Social el valor de los mismos, al no poderse ignorar el hecho de que se trata de bienes adquiridos básicamente con cotizaciones de empresarios y trabajadores.

Precisamente en relación a esa compensación que la Seguridad Social debe recibir por la entrega de los citados bienes inmuebles, en el párrafo **5.20** Seguimiento de las Resoluciones del Anteproyecto se recomienda recuperar la vigencia de la disposición adicional trigésima octava de la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social, que facultaba al Gobierno para proceder al desarrollo normativo que culminaría con la entrega por la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los inmuebles afectos a fines de asistencia sanitaria y servicios sociales transferidos a las CCAA, en pago de los préstamos que le fueron concedidos por el Estado por las insuficiencias de financiación del extinto INSALUD.

En este sentido, el Tribunal debe tener en cuenta que precisamente para la aplicación de medidas como las establecidas en la citada disposición, actualmente derogada, justifica la necesidad de mantener esos bienes inmuebles objeto de traspaso de las funciones y servicios en materia sanitaria y de servicios sociales del extinguido INSALUD, IMSERSO e ISM, en el balance de estas entidades, a la espera que se articulen otras alternativas que posibiliten, en su caso, resarcir al patrimonio de la Seguridad Social por la entrega de dichos bienes, bien sea a cambio de los préstamos concedidos en



su día por la Administración General del Estado al Sistema de la Seguridad Social por las insuficiencias de financiación de 1990 a 1999, y con ello, concluir el proceso de separación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, bien mediante cualquier otra fórmula que pueda arbitrarse al respecto.

Por todo lo expuesto, se solicita que se supriman del anteproyecto las alusiones que, en el sentido expuesto, se hacen a los inmuebles cedidos a las CCAA con ocasión del traspaso de funciones y servicios anteriormente prestados por el extinguido INSALUD, el IMSERSO y el ISM.

2. Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Consideración financiera del Fondo de Reserva

En el párrafo **4.109** del anteproyecto, al igual que en ejercicios anteriores, el Tribunal de Cuentas continúa manifestando respecto del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, que en las cuentas del Patrimonio del balance de la TGSS no se recoge o refleja la constitución del Fondo de Reserva procedente del excedente generado por las Entidades gestoras y la TGSS, indicándose seguidamente que, para poder considerar patrimonialmente la existencia de un Fondo de Reserva, debería haberse constituido una reserva con cargo a la distribución de resultado económico-patrimonial de la Entidades gestoras y de la TGSS, así como que esa dotación debería aparecer separadamente en el balance formando parte del patrimonio neto.

Este Centro Directivo ha expuesto en diversas ocasiones su parecer sobre dicha cuestión, manifestando que únicamente podría participarse de la argumentación sustentada por el Tribunal de Cuentas en la medida en que, efectivamente, la regulación de la constitución del Fondo de Reserva estableciese tal carácter patrimonial al mismo y su dotación y cuantificación se realizase con cargo a los resultados patrimoniales de cada ejercicio, circunstancia que, sin embargo, no se produce por cuanto, ya desde la inicial regulación establecida al respecto en el artículo 91.1 del TRLGSS, y las modificaciones posteriores al citado artículo, ya sea por medio de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de la Seguridad Social, por la Ley 24/2001, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y en última instancia por la propia Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, la dotación del mismo siempre se ha efectuado con sujeción a criterios estrictamente presupuestarios, circunstancia que actualmente viene



establecida en el artículo 118.1 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el que literalmente se establece: *Los excedentes de ingresos que financian las prestaciones de carácter contributivo y demás gastos necesarios para su gestión, que, en su caso, resulten de la consignación presupuestaria de cada ejercicio, se destinarán prioritaria y mayoritariamente, ... al Fondo de Reserva de la Seguridad Social...*, cuestión ésta que, en aplicación del artículo. 2.3 del Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, de desarrollo de la Ley reguladora del Fondo de Reserva, es objeto de cuantificación por parte de esta Intervención General mediante la elaboración de la memoria explicativa del cálculo del excedente presupuestario a efectos de la constitución del Fondo de Reserva.

En definitiva, es la propia configuración legal del Fondo de Reserva y el carácter presupuestario de su dotación, por medio de los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos Generales del Estado, lo que conlleva su naturaleza de reserva presupuestaria y no patrimonial como se contempla en el anteproyecto.

Materialización financiera del Fondo de Reserva

Asimismo en los párrafos **4.109, 5.2 y 5.18** del anteproyecto, se reafirma por ese Tribunal de Cuentas lo ya señalado tanto en Declaraciones de Cuentas anteriores como en el informe de Fiscalización de los excedentes de la Seguridad Social y Fondo de Reserva aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2005, en el sentido de que la materialización del referido Fondo ha sido posible, en parte, por la financiación ajena obtenida por la Seguridad Social como consecuencia de no hacer frente al pago de los once préstamos concedidos durante los ejercicios 1992 a 1999 por la Administración General del Estado por un total de 17.168.653 miles de euros, ni al abono de la deuda con la AGE, por 9.081.506 miles, derivada del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra.

Sobre este asunto, esta Intervención General ha venido exponiendo de forma reiterada en distintos ámbitos así como en alegaciones a anteriores anteproyectos de las Cuentas Generales del Estado, las causas que determinaron el otorgamiento de dichos préstamos, las cuales podrían resumirse en la insuficiencia de financiación por parte del Estado de los gastos y prestaciones de nivel no contributivo desde 1990 hasta 1999, circunstancia



que exigió del Estado la concesión de una serie de préstamos a favor de la Seguridad Social con distinta finalidad u objeto.

Por un lado, estaría aquel grupo de préstamos cuyo objeto fue la financiación de obligaciones pendientes del INSALUD hasta 1991, y que, concedidos a lo largo de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, ascendieron a un total de 3.372.411 miles de €. Esta financiación vino a cubrir la falta de transferencias por parte del Estado para sufragar los gastos acumulados hasta el ejercicio 1991 y pendientes de imputación presupuestaria, y que como bien indica ese Tribunal se corresponde con la insuficiencia de financiación de las prestaciones y servicios incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social, de financiación obligatoria por el Estado de acuerdo con lo previsto en los artículos 86 y 90 del TRLGSS, según redacción vigente en el ejercicio objeto de análisis y en disposiciones análogas de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de ejercicios anteriores a 1994.

De lo anterior se desprende que el mecanismo utilizado por el Estado para la financiación de dichas obligaciones pendientes del INSALUD no se ajustó, en sentido estricto, a lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que establecía que *“Todo incremento de gasto del Instituto Nacional de la Salud, ..., se financiará durante el ejercicio por aportación del Estado”*, lo cual debería haber implicado que dicha financiación se hubiera efectuado mediante aportaciones finalistas vía transferencias de crédito en cuantía suficiente a tales gastos, y no por medio de la concesión de préstamos tal y como se realizó mediante el artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/1992, el artículo 11.1 de la Ley 39/1992, y el artículo 11.1 de la Ley 21/1993. Por todo ello, entiende esta Intervención General que no procedería devolución alguna de los mismos, y su cancelación debería efectuarse en el marco, tal y como ese Tribunal de Cuentas ha venido pronunciándose tradicionalmente, de la compensación con las deudas recíprocas que el Estado mantiene con la Seguridad Social por las financiaciones afectadas.

Por otro lado estaría aquel bloque de préstamos, tanto para la cobertura de obligaciones generales como para desfases de tesorería, por un importe total 13.796.242 miles de €, que se concedieron con la finalidad de obtener el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social en los ejercicios 1994 a 1999, es decir, financiar el déficit de la Seguridad Social previsto en el presupuesto inicial. Sin embargo, en el periodo de concesión de estos préstamos, lo que realmente continúa produciéndose es una insuficiencia de financiación de carácter finalista de la asistencia sanitaria por parte del Estado, financiación



que hubo de realizarse mediante la aportación de fondos procedentes de cotizaciones sociales. En consecuencia, podría atribuirse la falta de financiación de la asistencia sanitaria por parte del Estado como el origen de los desequilibrios presupuestarios de la Seguridad Social en los ejercicios de referencia, desequilibrios ya previstos en el presupuesto inicial, y que, como se ha indicado, el Estado optó por financiarlos a través de préstamos en lugar de hacerlo de forma finalista a través de transferencias corrientes.

Como ya se ha expuesto en apartados anteriores, la disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, establecía que el Gobierno adoptaría las medidas necesarias para cancelar estos préstamos concedidos por el Estado para compensar las insuficiencias de financiación del INSALUD mediante la entrega de los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales. Sin embargo, este desarrollo normativo, como bien sabe ese Tribunal de Cuentas, y pone de manifiesto en el apartado correspondiente al seguimiento de las Resoluciones, no ha llegado a producirse al ser derogada la citada disposición, por lo que debería seguir abogándose por articular o arbitrar los mecanismos adecuados para regularizar dicho pasivo no asumible financieramente por el Sistema de la Seguridad Social.

Por otro lado, respecto a la deuda de la Seguridad Social con la AGE derivada del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, se indica lo siguiente:

Esta deuda tiene su origen en el mecanismo de financiación de estas Comunidades, que consiste en deducir de lo ingresado a la Administración del Estado en concepto de "cupo" el importe correspondiente a la financiación de las competencias de Seguridad Social asumidas. Posteriormente, estos importes se compensan a la Administración General del Estado con cargo al presupuesto de las Entidades gestoras competentes, asumiendo de este modo dicha financiación la Seguridad Social.

A este respecto, conviene señalar que la disposición adicional sexta del Real Decreto 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos de la Seguridad Social, dispuso que las transferencias pendientes de pago a 31 de diciembre de 1995 derivadas de los servicios transferidos al País Vasco y Navarra (3.198,26 millones de euros), serían amortizadas en el plazo máximo de 10 años a partir de 1996, destinándose por la Tesorería General de la Seguridad Social a esta



amortización los ingresos obtenidos por la recuperación de las deudas del sector público con la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2005 y los cobros realizados por ésta como consecuencia de lo establecido en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995; es decir, con los cobros de deudas de las Administraciones Públicas o instituciones sin fines de lucro con la Seguridad Social.

Sin embargo, a día de hoy esta situación no ha podido ser solventada, dado que la propia Tesorería General de la Seguridad Social no ha obtenido los ingresos necesarios para proceder a la amortización.

3. Fondo de Prevención y Rehabilitación

En los párrafos **3.46 y 4.110** del anteproyecto, se indica que el saldo de la reserva Fondo de Prevención y Rehabilitación está infravalorado en 111.565 miles de euros, como consecuencia de haberse imputado a dicha cuenta los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta 31 de diciembre de 2012, por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, en tanto que se afirma no se aplicaron al mismo los implícitos positivos y que, en definitiva, no se consideró la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

Como bien sabe ese Tribunal de Cuentas el tratamiento del Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha sido objeto de regulación a lo largo del tiempo en una serie de normas con fines y alcances distintos.

El artículo 73.2 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social constituye el origen normativo de la creación del Fondo de Prevención y Rehabilitación en el seno de la Tesorería General de la Seguridad Social, estableciendo al mismo tiempo que ésta podría materializar el citado fondo en activos financieros públicos, así como que, salvo que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social dispusiese otra cosa, los "rendimientos" y "gastos" que generasen los activos financieros, así como los de la propia cuenta del Fondo se afectarían al mismo, mediante su abono o cargo en dicha cuenta.

Posteriormente, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al efecto por el artículo 73.2 del citado texto refundido de la Ley General de la



Seguridad Social, en su redacción dada la disposición final tercera tres de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, se aprueba la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, por la que se determinan las condiciones para la materialización de los fondos depositados en la cuenta especial del Fondo de Prevención y Rehabilitación, en su artículo 1, punto 3, dispuso que *“Los rendimientos que generen los activos así como la propia cuenta especial se abonarán en la cuenta única abierta por la Tesorería General de la Seguridad Social en el Banco de España. Por su parte, los gastos se cargarán en la propia cuenta del Fondo”*.

En definitiva, lo que la regulación anterior vino a instituir fue la desafectación al Fondo de Prevención de Rehabilitación de los rendimientos de los activos financieros en que estuviera materializado el mismo, estableciendo a su vez que los gastos serían a cargo del Fondo, pero sin llegar en ningún caso a concretar la extensión y el alcance último de la naturaleza de las distintas operaciones que serían a cargo o no del Fondo de Prevención.

Dicha indeterminación viene a finalizar por medio de la Resolución de 20 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, ya que en su artículo único se dispone *“Aplicar al Fondo de Prevención y Rehabilitación las pérdidas patrimoniales derivadas de las operaciones de venta de los activos financieros públicos en los que se encuentre materializado el Fondo; aplicándose los beneficios patrimoniales a los fines generales de la Seguridad Social. Asimismo, en relación a las amortizaciones de los activos aplicar al Fondo de Prevención y Rehabilitación la diferencia entre el valor de reembolso al vencimiento y el valor inicial de la inversión cuando dicha diferencia sea negativa”*.

Señala ese Tribunal de Cuentas que la regulación anterior es una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, por el contrario, este Centro Directivo, más que una interpretación restrictiva considera que la misma se ajusta a una interpretación literal y ajustada al significado que al servicio de los fines generales de la Seguridad Social ha de entenderse englobado dentro de los términos “rendimientos” y “gastos”, considerándose que dentro del término “rendimientos” deben integrarse todos aquellos conceptos u operaciones que representen ingresos monetarios ya sean en forma de dividendos, por reembolsos al vencimiento superiores a la valoración inicial de los títulos, e incluso con origen, en su caso, en resultados patrimoniales positivos derivados de un posible valor de realización en el mercado superior a la valoración contable de los títulos en el



momento de su enajenación, importe todos ellos que estarán afectos a los fines de la Seguridad Social; en tanto que dentro de "gastos" y, por tanto, a cargo del Fondo de Prevención, estarían todas aquellas operaciones que bien a lo largo de la vida de los títulos o en el momento de su enajenación o amortización suponen un gasto patrimonial como consecuencia, bien, de la existencia de rendimientos implícitos negativos, o de un resultado patrimonial negativo en el momento de la realización de los activos.

4. Inventario Tesorería General de la Seguridad Social

Conciliación con datos contables

En los párrafos **3.23 y 4.66** del anteproyecto se pone de manifiesto que a 31 de diciembre de 2014 no se había actualizado, por la TGSS, el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, debido, principalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan su conexión directa con el SICOSS.

Atendiendo a las recomendaciones de ese Tribunal, el 28 de abril de 2013, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a propuesta de la Intervención General de la Seguridad Social, acordó la creación de un grupo de trabajo para analizar la distinta casuística en que se encuentran los bienes inmuebles para conciliar el inventario contable con el inventario físico y proponer las oportunas actuaciones de salvaguarda del Patrimonio de la Seguridad Social.

Las actuaciones desarrolladas por el grupo de trabajo entrañan una enorme dificultad debido a las múltiples situaciones jurídicas que afectan a los citados inmuebles, así como a las peculiaridades propias del inventario de bienes inmuebles en el ámbito de la Seguridad Social, como consecuencia de la sucesión de organismos gestores y el proceso de traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a favor de las Comunidades Autónomas, que condicionan la estructura del mismo y su registro contable.

De acuerdo con ello, los trabajos que está llevando a cabo dicho grupo, que coordina y dirige este Centro Directivo, se están desarrollando en dos fases:

- En primer término, la revisión de las diferencias entre los inmuebles registrados en el IGBISS y los que integran los saldos de las cuentas de las entidades gestoras y TGSS, que afecta mayoritariamente a inmuebles adscritos al IMSERSO e INGESA.



- La segunda fase consistente en la implantación de una aplicación informática para gestionar de forma integral el patrimonio de la Seguridad Social que se interconecte con el Sistema de Información Contable (SICOSS) con el fin de que toda la información contable que afecte a los inmuebles quede reflejada de forma automática en el Inventario General de Bienes de la Seguridad Social que lleva la TGSS.

Estos trabajos posibilitarán partir de un inventario de inmuebles que garantice que el desarrollo de los procedimientos y aplicaciones informáticas que se desarrollen para la conexión directa entre el IGBISS y el SICOSS, se realice sobre datos plenamente actualizados y conciliados.

A la fecha de estas alegaciones, este Centro Directivo continúa en colaboración con la TGSS con el proceso de conciliación y depuración de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que figuran en los inventarios físicos y contables. A la fecha de estas alegaciones, se han examinado y tomado la correspondiente decisión sobre todos los inmuebles, salvo en 12 hospitales que se han empezado a examinar y sobre los cuales todavía no se ha tomado la correspondiente decisión. No obstante, se espera que a lo largo de este año el proceso de depuración quede finalizado.

Una vez terminada la depuración, se acometerá la siguiente fase relativa a la implantación de una aplicación informática, que se interconecte con el Sistema de Información Contable (SICOSS), para gestionar de forma integral el patrimonio de la Seguridad Social.

Separación del valor de la construcción y del terreno

En el párrafo **4.70**, el Tribunal de Cuentas señala que las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012 de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, por lo que las cuentas 211 Construcciones y 231 Construcciones en curso recogen partidas, por 749.543 y 109.409 miles de euros, respectivamente, deberán ser regularizadas. Este hecho afecta, asimismo, al saldo de la cuenta 281 Amortización acumulada del inmovilizado material. De los saldos anteriores destaca el correspondiente al IMSERSO (598.318 miles en la cuenta 211 Construcciones y 13.518 miles en la 231 Construcciones en curso), ya que hasta 2014 la entidad no había realizado ninguna actuación.



A este respecto, cabe señalar que mayoritariamente los inmuebles para los que no se ha efectuado la segregación del valor del terreno respecto de la construcción corresponden:

- Por un lado, al conjunto de inmuebles cuyo uso se encuentra compartido entre varias entidades del sistema, para el que ha sido necesario previamente adecuar los valores por los que figura contabilizado en los balances de cada entidad al porcentaje de ocupación que cada entidad tiene sobre los citados inmuebles. Estos trabajos se han efectuado a lo largo del ejercicio 2015, básicamente sobre inmuebles compartidos por el INSS y la TGSS garantizando una adecuada segregación de los valores correspondientes a cada entidad y su correspondiente amortización acumulada a 31 de diciembre de 2015.
- Por otro lado, al grupo de inmuebles que figuran en los balances del IMSERSO que mayormente corresponden a inmuebles que fueron objeto de traspaso a las CCAA y que, de conformidad con los Decretos de traspaso, deben permanecer en los balances del Sistema de la Seguridad Social. Estos inmuebles no han podido ser objeto de segregación por carecer de la información suficiente sobre la forma de adquisición de los mismos que posibilite aplicar los criterios de la citada Resolución para obtener el valor del suelo separado respecto a la edificación. Si bien, como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado relativo a la actualización del inventario de bienes inmuebles, esta Intervención General en colaboración con la TGSS está ultimando el análisis y determinación de la situación jurídica de los mismos antes de proceder a la segregación de los valores del terreno y de la construcción en las cuentas específicas.

5. Registro de deudores.

Deterioro de valor de deudas garantizadas

En relación al cálculo del deterioro de las deudas objeto de aplazamiento y fraccionamiento de pago, el Tribunal de Cuentas manifiesta, en los párrafos **3.38** y **4.97** del anteproyecto, que se incumple el principio contable de prudencia, pues no incluye las deudas correspondientes al sector privado con garantía, ya que estas no resultan ajenas al riesgo por falta de cobro, como demuestra el hecho de que pasen a la vía ejecutiva y sigan sin cobrarse debido a la falta de consistencia o a la depreciación de sus garantías.



A este respecto, hay que tener en cuenta que la constitución de garantías sobre deudas de la Seguridad Social susceptibles de aplazamientos viene regulado en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994, vigente a la fecha de elaboración de las cuentas, y en el artículo 33.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en los que se indica que el cumplimiento del aplazamiento deberá asegurarse mediante garantías suficientes para cubrir el principal de la deuda, recargos, intereses y costas, con las excepciones previstas reglamentariamente.

Asimismo el citado reglamento en su artículo 36 establece cuando deben ejecutarse las citadas garantías, señalando:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones o pagos del aplazamiento, se proseguirá, sin más trámite, el procedimiento de apremio que se hubiera iniciado antes de la concesión. (...)

En dicho procedimiento de apremio los órganos de recaudación procederán en primer lugar a ejecutar las garantías que se hubieran constituido.

En consecuencia, la constitución de garantías tiene como finalidad dar cobertura al pago del importe total de la deuda para la que ha sido concedido un aplazamiento, estableciendo la obligatoriedad a los órganos recaudatorios de ejecutar las mismas en el caso de incumplimiento en el pago.

Por otro lado, y en relación con la aplicación de principio de prudencia en este tipo de deudas garantizadas conviene recordar que los criterios para efectuar la cuantificación de las correcciones valorativas, acorde con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, se encuentran regulados en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

Específicamente, el apartado Tercero.3 regula los criterios para la dotación de la provisión para insolvencias (denominación que recibía el actual concepto de deterioro de valor de créditos en la normativa contable pública anterior) y cuya redacción fue modificada mediante Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la citada Intervención General, para clarificar el contenido de la misma, estableciendo entre los supuestos excluidos de la dotación a la provisión, los créditos que individualmente hayan sido



garantizados o aquella deuda aplazada con la aportación de las garantías correspondientes.

En consecuencia, con base en los planteamientos expuestos, se solicita que se proceda a la supresión del anteproyecto de la referencia al incumplimiento del principio de prudencia como consecuencia de la exclusión en el cálculo de la provisión por insolvencias de las deudas correspondientes a aplazamientos o fraccionamientos que se encuentran garantizados.

Por otra parte, en el párrafo **4.98**, el Tribunal de Cuentas indica que se aprecian diferencias significativas en el cálculo de los deterioros de valor de las deudas correspondientes a la AEAT y a la TGSS, por lo que la memoria de la CGE debería recoger las razones que justifican la existencia de estas diferencias.

A este respecto, se señala que se desconocen cuáles son las diferencias que se producen entre ambas Entidades para calcular el deterioro; no obstante, para determinar el importe del deterioro de los créditos en el ámbito de las entidades del sistema de la Seguridad Social, como ya se ha señalado anteriormente, se siguen los criterios establecidos en la ya referida Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la Intervención General de la Administración del Estado.

Deudores no presupuestarios: reintegros de prestaciones.

En los párrafos **3.44** y **4.103** del Anteproyecto se señala que el registro de los deudores en el activo de las entidades, INSS, IMSERSO e ISM, no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados ya que la operatoria contable prevé que la contrapartida sea un cuenta compensadora del pasivo del balance, de forma que la contabilización de estas partidas a cobrar no tiene efecto en el resultado económico patrimonial de la entidad hasta su cobro, momento en el que se aplica como menor gasto. Este proceder no se ajusta al principio de devengo, por lo que el resultado económico patrimonial está infravalorado. Asimismo, el Tribunal de Cuentas entiende que el registro financiero de estos reintegros como un menor gasto es contrario al principio contable de no compensación.

En relación con la operatoria contable establecida para el registro de los reintegros por pagos indebidos de prestaciones, cabe señalar lo que viene reiterando esta Intervención General en las alegaciones a las Declaraciones de la Cuenta General del Estado de ejercicios precedentes, en el sentido de que la normativa específica que regula el registro contable de estos deudores recogida en la Resolución de esta Intervención General de la Seguridad Social



de 22 de diciembre de 1995, se elaboró para dar aplicación y desarrollo a lo establecido en el Real Decreto 1299/1995 de 21 de julio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se desarrolla la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social, sobre impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, de tal forma que, las liquidaciones giradas a los interesados correspondientes a tales reintegros tuviesen la consideración de operaciones no presupuestarias, en la medida que los mismos no se aplican a presupuesto cuando se produce el reconocimiento o liquidación del derecho, sino cuando se produce su cobro, momento en el que se imputa a presupuesto de gastos minorando obligaciones satisfechas.

Por ello, el mecanismo que esta Intervención General estableció en la citada resolución para el registrar estas operaciones, requería necesariamente el reconocimiento de un deudor no presupuestario con contrapartida en una partida pendiente de aplicación de origen acreedor, a la espera de que, efectuado el ingreso efectivo, el reintegro se aplique al presupuesto de gastos del ejercicio en que se produce el mismo.

En este sentido, hay que tener presente que el procedimiento establecido en la citada resolución se ajusta a los criterios de registro y reconocimiento contable establecidos en el apartado 5º del marco conceptual de la contabilidad de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante APGCPSS'11, según el cual *El reconocimiento contable de un activo implica el reconocimiento simultáneo de un pasivo, o de un ingreso, o bien la disminución de otro activo o de un gasto, o el incremento del patrimonio neto.*

Respecto al incumplimiento de los principios contables públicos y específicamente en relación con el principio de no compensación, la APGCPSS'11, en el apartado 3º. "Principios contables" del Marco conceptual de la contabilidad, define el citado principio contable en los siguientes términos:

"No podrán compensarse las partidas de activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se



valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule”.

En este sentido, la citada disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, estableció que *“Los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones del Sistema de Seguridad Social se imputarán al presupuesto de gastos corrientes del ejercicio en que se reintegren, como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso”.*

Este precepto legal supone una excepción a las normas generales de imputación presupuestaria de los ingresos de derecho público de la Seguridad Social, en la medida que los derechos pendientes de cobro correspondientes a reintegros de pagos indebidos de prestaciones, así como los que se liquiden en el futuro, no pueden considerarse como imputables al presupuesto de ingresos, sino que deben aplicarse al presupuesto de gastos del ejercicio en que se hagan efectivos en la forma que la referida norma preceptúa.

En consonancia con la imputación presupuestaria de estos reintegros, el registro financiero de los mismos se realiza como menor gasto, y no puede ser de otra forma, ya que conforme a las definiciones y relaciones contables que recoge la APGCPSS'11, únicamente pueden tratarse como ingresos patrimoniales, aquellos reintegros, que de conformidad con la normativa aplicable, se imputen al presupuestos de ingresos.

A este respecto, en los motivos de cargo y abono de la cuenta 773. Reintegros se establece que la misma: *“Recoge el importe de los reintegros derivados de gastos económicos que tengan poca importancia relativa y que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deban imputar al presupuesto de ingresos de la entidad.”* Situación que no se corresponde con la de los ingresos derivados de los deudores por prestaciones, ya que los mismos se imputan al presupuesto de gastos de la entidad.

En consecuencia, puede afirmarse que el registro contable de los deudores por prestaciones, tanto en su vertiente presupuestaria como financiera, no es contrario al principio contable de no compensación.

No obstante lo anterior, esta Intervención General ha incluido dentro de su Plan de Acción 2015-2018, la revisión, en colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, de la operatoria contable de los deudores por prestaciones para evaluar las posibles efectos de la aplicación del principio de devengo en este tipo de operaciones, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que en la vigente APGCPSS'11, no



existe prevalencia de ningún principio contable público, sino que predomina, en todo caso, la aplicación de aquellos que mejor conduzcan a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

Deudores presupuestarios

El Tribunal de Cuentas pone de manifiesto en el párrafo **4.52** que los derechos reconocidos y los ingresos económico patrimoniales de 2014 están infravalorados debido a que la TGSS y las mutuas registran, como modificaciones al saldo entrante de derechos y como resultados positivos de ejercicios anteriores, las deudas por cotizaciones sociales que, correspondiendo a ejercicios anteriores, se detectan y liquidan en el ejercicio corriente, si bien con la información disponible no es posible cuantificar dicha infravaloración. Este proceder es contrario al principio de temporalidad del presupuesto recogido en el artículo 34 de la LGP y a los criterios de registro incluidos en la APGCPSS'11, y solo sería admisible si respondiera a la corrección de un error de los regulados en la norma de reconocimiento y valoración 18ª. En consecuencia, se debería modificar el criterio del registro de estos derechos e ingresos para que los estados contables reflejen adecuadamente los resultados positivos generados en cada ejercicio. Asimismo, indican que esta forma de contabilizar afecta en la información reflejada en los estados contables.

La forma de contabilizar en el ejercicio corriente la modificación de los derechos derivados de las cotizaciones sociales se realiza de acuerdo con lo establecido en la APGCPSS'11. A estos efectos, la cuenta 431 Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados, recoge entre sus movimientos que: *“Se cargará, exclusivamente, por la rectificación al alza del saldo entrante de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores, o bien a la cuenta de balance a la que el ingreso presupuestario se hubiera imputado”*.

En este sentido, la Resolución de 30 de julio de 2012 de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para el registro contable de las operaciones relativas a deudas con la Seguridad Social para las que se haya tramitado reclamación de deuda o documento equivalente, adapta la contabilización de estas operaciones al nuevo marco normativo establecido con la aprobación de la APGCPSS'11.

Específicamente, la instrucción tercera de dicha Resolución establece en su apartado b) que *“Por los importes correspondientes a deudas con la*



Seguridad Social que, habiendo sido anuladas o dadas de baja en cuentas, sean con posterioridad rehabilitadas, se expedirán documentos DR.100 de resumen contable de derechos reconocidos o MDR.100 de resumen contable de modificación de derechos reconocidos, con aplicación a los epígrafes del presupuesto de ingresos que en cada caso proceda y a los ejercicios en que hubiera tenido lugar la tramitación de los títulos.”

Conforme a lo cual, si el documento contable utilizado es un DR.100 el derecho reconocido se registrará en el epígrafe correspondiente del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente y, simultáneamente en la cuenta de ingresos correspondiente del resultado económico patrimonial del ejercicio o, en su caso, en su respectiva cuenta de balance. Pero, si el documento utilizado es un MDR.100 se producirá una modificación del saldo entrante en el epígrafe correspondiente del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados y de forma simultánea se registra el ingreso en la cuenta 120. “Resultados de ejercicios anteriores” o, en su caso, en la respectiva cuenta de balance.

En consecuencia, con base en los planteamientos expuestos, se solicita que se proceda a la supresión a las referencias indicadas en el Anteproyecto en cuanto a que el proceder respecto a la contabilización de los derechos reconocidos en la TGSS y en las Mutuas colaboradoras, es contrario al principio de temporalidad del presupuesto recogido en el artículo 34 de la LGP, y al efecto en el balance, cuenta del resultado económico patrimonio y estado de cambios en el patrimonio neto.

6. Registro de acreedores

El Tribunal señala en los párrafos **3.50** y **4.118** del anteproyecto, respecto a los registros efectuados en el epígrafe del Balance “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, las siguientes cuestiones:

Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

En primer término, el Tribunal de Cuentas manifiesta dudas respecto a la aplicabilidad de lo dispuesto en el apartado b.1) de la instrucción 5.1.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2014 en relación con las prestaciones contributivas y no contributivas devengadas en el último mes de 2014, que se aplican a presupuesto del ejercicio siguiente ya que dicha imputación se encuentra sometida al principio de legalidad que exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación. Basa su argumentación en que



en el mes de diciembre tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda ser dictado el correspondiente acto administrativo y, por tanto, siempre que se dote del crédito necesario y suficiente, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, las prestaciones del mes de diciembre deberían imputarse al presupuesto de cada ejercicio.

A estos efectos, cabe indicar que la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2014 para las entidades que integran el sistema de la seguridad social (en adelante resolución de cierre) viene a delimitar el tipo de gasto que debe registrarse como operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, estableciendo la obligatoriedad de que el gasto en prestaciones devengadas el último mes del ejercicio se registren patrimonialmente generando un acreedor no presupuestario a la espera de que se produzca, de conformidad con la normativa específica, el reconocimiento de las prestaciones que determina su aplicación a presupuesto.

Bien es cierto que, como señala el Tribunal, los criterios generales de imputación presupuestaria se encuentran recogidos en la Ley General Presupuestaria, pero también la citada norma reconoce las especificidades propias del sistema de la Seguridad Social, al disponer en su artículo 4.2.:

En particular, se someterán a su normativa específica:

b) Los principios y normas que constituyen el régimen jurídico del sistema de la Seguridad Social, así como el establecimiento, reforma y supresión de las cotizaciones y prestaciones del sistema.

Específicamente, el Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto determina el momento en que se produce la imputación presupuestaria de estas prestaciones a través de su artículo 15 que señala expresamente:

En todo caso, una vez efectuado su primer pago, los importes de los pagos mensuales de las pensiones y demás prestaciones de pago periódico deberán figurar en la cuenta de los perceptores o a disposición del beneficiario en la Entidad Financiera Colaboradora el primer día hábil del mes en que se realice el pago y, en todo caso, antes del cuarto día natural del mismo. La Tesorería General de la Seguridad Social anticipará los importes líquidos de la nómina de primeros pagos y de la nómina mensual, emitiendo los documentos contables extrapresupuestarios previstos al efecto para situar el líquido de la



nómina en las Entidades Financieras Colaboradoras a fin de su abono a los interesados. Posteriormente, la Entidad Gestora correspondiente expedirá los documentos contables de imputación presupuestaria establecidos al respecto.

En consecuencia, la Resolución de cierre únicamente viene a establecer la necesidad de efectuar el registro patrimonial de estas operaciones en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" al ser gastos devengados al cierre del ejercicio que de conformidad con la normativa específica, se aplican a presupuesto del ejercicio siguiente.

A este respecto, conviene recordar que uno de los fines de la contabilidad del sector público es el suministro de información para la elaboración de las cuentas económicas de las Administraciones públicas así como posibilitar el análisis de los efectos económicos y financieros de la actividad de los entes públicos.

En este orden de cosas, la citada cuenta 413 debe recoger entre otros, aquellos tipos de gastos que influyen para la obtención el dato de déficit público a suministrar a los organismos comunitarios, siendo uno de estas magnitudes las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

Finalmente, respecto a la posibilidad que establece el Tribunal en su anteproyecto, para que se habiliten los créditos específicos necesarios para que estas prestaciones se apliquen al presupuesto en que se produce su devengo, hay que tener presente que en el primer ejercicio en que se produjera esta imputación presupuestaria existiría un sobredimensionamiento de las obligaciones reconocidas por este concepto, ya que el presupuesto de gastos recogería la carga económica por las pensiones correspondientes a 13 mensualidades, hecho que no parece que pueda considerarse oportuno en el escenario actual de contención del déficit presupuestario de las Administraciones Públicas.

Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios

En segundo término, el Tribunal establece que las ESSS incluyen, en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, el gasto devengado en 2014 por la paga extraordinaria de las pensiones abonada en junio de 2015 y que, al tratarse de una periodificación de gastos en sentido estricto, debería haberse incluido en la cuenta 411. "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios".



Nuevamente conviene señalar, lo expuesto en el apartado anterior, en el sentido que el devengo del gasto en prestaciones forma parte de la información que se proporciona a la Intervención General de la Administración del Estado para la elaboración de la contabilidad nacional. Por tanto, este tipo de gasto, incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria de prestaciones cuya liquidación se efectúa en junio de ejercicio siguiente, y por tanto, forma parte de la información que se precisa efectos del cómputo del déficit público.

No obstante, atendiendo las recomendaciones que vienen efectuando el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de la Cuenta General del Estado de ejercicio precedentes, se ha incorporado en la Resolución de 21 de diciembre de 2015, de esta Intervención General, por la que se dictan las instrucciones de cierre del ejercicio 2015, para las entidades del sistema de la Seguridad Social, dentro de las operaciones de periodificación que se registran en la citada cuenta 411, la parte proporcional de la paga extraordinaria de prestaciones que se devengan en diciembre de citado año, cuyas obligaciones se aplicarán presupuestariamente con las nóminas de prestaciones en el mes de junio de 2016.

7. Provisión para contingencias en tramitación.

En relación con esta provisión, se manifiesta en el párrafo **4.117** del anteproyecto que el criterio utilizado por las Mutuas Colaboradoras para calcular la dotación de la misma, consistente en excluir de dicho cálculo el importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados, pero que al final del ejercicio no reúnen las circunstancias precisas para iniciar el oportuno expediente, tiene como consecuencia que, además de infravalorar el saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación*, se vulnera el principio de prudencia contenido en el artículo 122 de la LGP y en el punto 3º "Principios contables" del marco conceptual de la APGCPSS'11.

A este respecto, conviene tener presente los términos en que la actual APGCPSS'11 determina la aplicación del principio de prudencia.

Por un lado, el apartado d) del punto 3º "Principios contables" del marco conceptual de la APGCPSS'11, se afirma que "*Se deberá mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre*".



Por su parte, el punto 2º. “Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales”, exige que esta información cumpla el requisito de fiabilidad, determinando que el cumplimiento del mismo implica que “*se deba ser prudente en las estimaciones y valoraciones a efectuar en condiciones de incertidumbre*”.

En desarrollo de lo cual, la norma de reconocimiento y valoración 14ª. “Provisiones, activos y pasivos contingentes”, recoge expresamente en su apartado 1.4.2.2., las características objetivas que deben reunir los citados expedientes de prestaciones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia para que sus importes presuntos puedan ser incluidos en el cálculo de esta provisión.

A este respecto, y aplicando un grado razonable de precaución, se determina excluir del cálculo de esta provisión aquellos expedientes para los que las mutuas colaboradoras no hayan iniciado las actuaciones necesarias en orden a su concesión, fijándose para cada tipo de prestación de incapacidad permanente, muerte o supervivencia, cuándo se entienden iniciadas las actuaciones, al objeto de evitar una sobrevaloración que privaría de neutralidad a la información, y supondría un menoscabo en la fiabilidad de los datos registrados. Es decir, en tanto en cuanto no se inician las actuaciones para la evaluación y, en su caso, posterior concesión de la prestación por el órgano competente, no puede considerarse que existe una obligación presente resultante de sucesos pasados en la que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento que determine el registro del pasivo en la citada cuenta de provisiones.

Conforme a lo expuesto, se solicita que se supriman del anteproyecto las alusiones que, en el sentido expuesto se realizan respecto del criterio que las Mutuas Colaboradoras aplican para el cálculo de la provisión para contingencias en tramitación.

8. Proceso de consolidación en las entidades del sistema de la Seguridad Social

Coherencia interna de las cuentas anuales

El Tribunal manifiesta, en los párrafos **3.8** y **4.16** del anteproyecto, la no coherencia entre el balance y el estado de flujos de efectivo consolidados, debido, fundamentalmente, a que las Mutuas incluyen en epígrafes diferentes- según el estado contable- el saldo de la cuenta corriente no bancaria utilizada para reflejar los movimientos internos de fondos de la TGSS (1.140.950 miles de euros). Así, según lo establecido en la APGCPSS'11, esta cuenta se



recoge en el epígrafe de Deudores y otras cuentas a cobrar del balance, mientras que en el estado de flujos de efectivo figura en el de "Efectivo y activos líquidos equivalentes".

Asimismo, en los citados párrafos se indica que esta falta de coherencia se debe a que en el proceso de consolidación no han sido eliminadas las operaciones asociadas a las respectivas cuentas de relación.

Respecto a la primera de las apreciaciones, señalar que como ya indica el Tribunal de Cuentas en el anteproyecto, las propias normas de elaboración de las cuentas anuales que figuran en la Tercera parte de la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades del sistema de la Seguridad Social, en adelante APGCPSS'11, desarrollan el contenido de los modelos que configuran las citadas cuentas, señalando expresamente en el párrafo tercero del apartado 1.8 que *En el caso de las Mutuas Colaboradoras, dada la importancia cuantitativa que tiene sobre el conjunto de sus actividades, los flujos de efectivo asociados a las transacciones administradas por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social realizadas por medio de la cuenta corriente no bancaria mantenida con ésta, también se tratarán como flujos y saldos de efectivo de la entidad.*

Esta especificidad en el ámbito de estas entidades colaboradoras viene determinada por el hecho de que la no inclusión en el citado "Estado de flujos de efectivo" de los movimientos de fondos que realizan las Mutuas Colaboradoras a través de esta cuenta de relación con la TGSS, supondría omitir de este modelo las operaciones más importantes que generan flujos de efectivo de las mismas. En consecuencia, la no incorporación de los movimientos de esta cuenta con saldo deudor al cierre del ejercicio, podía llevar aparejado la falta de representatividad de este estado contable, y por ende, el mismo no reflejaría la imagen fiel de los movimientos financieros de estas entidades colaboradoras.

Por ello, no se considera preceptiva la alusión que realiza el Tribunal de Cuentas a la incoherencia en la elaboración del estado de flujos de efectivo respecto del balance agregado de las Mutuas Colaboradoras en la medida que el citado estado contable se elabora conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

No obstante, esta Intervención General partiendo del análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Federación Internacional de Contables, y en concreto de la Norma que desarrolla la Información Financiera sobre la base contable de efectivo, ha



optado por incorporar modificaciones en la forma de elaborar la información que ofrece el Estado de Flujos de Efectivo a rendir por estas entidades colaboradoras con el objeto de homogeneizar la información que aporta el citado estado.

Concretamente, cabe señalar las recomendaciones establecidas en el apartado 2.1.16 de la citada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público que señala lo siguiente:

Los flujos de efectivo asociados a las transacciones administradas por una entidad, cuando actúa como agente por cuenta de otros, pueden no pasar a través de una cuenta bancaria controlada por la entidad que informa. (...)

Estos flujos de efectivo no están controlados por la entidad y, por lo tanto, no se incluyen en el total mostrado en el estado de cobros y pagos en efectivo o de otros estados financieros que puedan prepararse. Sin embargo, se recomienda que se revele el importe y naturaleza de estas transacciones por cada uno de los tipos principales, ya que así se proporciona información muy útil sobre el alcance de las actividades de la entidad, que es relevante para la evaluación del rendimiento de la misma.

En correspondencia con esta recomendación de informar pero no incluir las operaciones de cobros y pagos que otra entidad pueda realizar en nombre de la entidad que debe informar, a partir de la rendición de cuentas del ejercicio 2015, las Mutuas colaboradoras reflejarán en el Estado de Flujos de Efectivo únicamente movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, incluyendo las entregas a cuenta que haya realizado la Tesorería General como entidad administradora. No obstante, se dará información detallada en la Memoria de las cuentas anuales de estas entidades colaboradoras de los movimientos de fondos internos con la TGSS que se registran a través de la cuenta de relación.

En segundo término, en cuanto a lo indicado por el Tribunal de Cuentas sobre que una parte de la incoherencia de estos estados contables se deba a que en el proceso de consolidación no han sido eliminadas las operaciones asociadas a las respectivas cuentas de relación, esta Intervención General considera que el hecho de que no se hayan eliminado todas las operaciones no implica que exista incoherencia entre los dos estados contables, balance y estado de flujos de efectivo.

En este sentido, hay que tener en cuenta que determinadas partidas presupuestarias relacionadas con los artículos 42 y 72 de los presupuestos de



gastos e ingresos, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación, representan movimientos internos de fondos entre la TGSS y las Mutuas, realizados a través de la cuenta de relación y, por tanto, han sido también eliminadas en ambos estados contables.

En consecuencia, este Centro Directivo considera que en el anteproyecto no se puede concluir que los estados contables sean incoherentes, por el hecho de no haber eliminado el montante total de operaciones recíprocas de las Mutuas colaboradoras y la TGSS, ya que la eliminación de otras operaciones recíprocas en el proceso de consolidación, si bien van a afectar a las cifras que recogen ambos estados, no tienen por qué repercutir sobre la coherencia que reflejan los citados estados contables consolidados.

Operaciones no eliminadas

En el párrafo **3.42**, el Tribunal de Cuentas manifiesta que en el proceso de consolidación que afecta a las EESS no han sido eliminadas operaciones por un importe conjunto de, al menos, 4.309.458 miles de euros, entre las que destacan las relativas a la cuenta de relación de la TGSS con las mutuas, el SEPE y FOGASA, por 4.095.837 miles. A continuación, en el párrafo **4.102**, desarrolla lo indicado anteriormente señalando que no ha sido eliminadas del epígrafe de "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo del balance consolidado, y en su contrapartida en el pasivo, "Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar", las siguientes operaciones:

- *Las correspondientes a la cuenta de relación de la TGSS con las mutuas. Tampoco se han eliminado, en el estado de flujos de efectivo, los cobros y pagos derivados de las relaciones entre estas entidades.*

- *La periodificación de diciembre de 2014 correspondiente al reaseguro de accidentes de trabajo y a la aportación al sostenimiento de los servicios comunes, que las mutuas han de transferir a la TGSS, Estos ingresos y gastos tampoco han sido eliminados de los epígrafes de transferencias y subvenciones recibidas y concedidas, respectivamente, de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada.*

- *Los anticipos de capitales coste de pensiones realizados por las mutuas a la TGSS cuando la responsabilidad recae en la empresa. En el estado de flujos de efectivo tampoco se han eliminado los cobros y pagos derivados de estas operaciones.*



En relación con todas estas operaciones recíprocas entre la TGSS y mutuas, que según el Tribunal de Cuentas, no han sido eliminadas, señalar que como ya se ha indicado en la alegación a los puntos **3.8 y 4.16**, han sido eliminadas en la Cuenta de 2014 las partidas imputadas a los artículo 42 y 72 de los presupuestos de gastos e ingresos. Estas eliminaciones también han tenido repercusión en los correspondientes estados contables reflejo de las operaciones económico patrimoniales, lo que, a su vez, ha originado modificaciones en el Balance, Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y Estado de Flujos de Efectivo consolidados.

Por otra parte, hay que considerar que la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, estableció que las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la CGE se ajustaran a lo previsto en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. La aplicación de estas normas supone un cambio importante en el tratamiento de la información de las operaciones que deben ser objeto de eliminación en el proceso de consolidación, por lo que resulta necesario dentro del ámbito de las entidades del sistema de la Seguridad Social seguir avanzando de cara a poder obtener y mejorar la información consolidada que la Seguridad Social deba aportar para la configuración de la Cuenta General del Estado de ejercicios sucesivos.

Operaciones eliminadas

El Tribunal de Cuentas pone de manifiesto en el párrafo **4.61** que la información consolidada referente al sistema de la Seguridad Social facilitada por la IGAE no incluye aclaraciones u observaciones respecto a la naturaleza de las operaciones objeto de consolidación, por lo que no es posible opinar sobre aquellas eliminaciones del artículo 42 del presupuesto que afectan a las operaciones recíprocas entre la TGSS y las mutuas, relacionadas con los capitales coste de pensiones (constitución y devolución de capitales coste, anticipos realizados por la mutuas a favor de la TGSS en caso de responsabilidad empresarial y cambio de criterio que ha supuesto que las operaciones relacionadas con la responsabilidad empresarial se registren extrapresupuestariamente).

A este respecto, señalar que para las eliminaciones del artículo 42 se ha aplicado el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la



formulación de la cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público y los apartados 9.7 y 9.8 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. A continuación se realiza una breve descripción del procedimiento:

- a) Para los conceptos 420 "Aportación para el sostenimiento de los servicios comunes" y 423 "Cuotas reaseguro de accidente de trabajo" se han eliminado la totalidad de las operaciones registradas en el presupuesto de ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social y, de forma correlativa, en el presupuesto de gastos de la Mutuas, en todas las fases de ejecución presupuestaria. Además, se han eliminado las transferencias y subvenciones recibidas y concedidas correspondientes en la Cuenta del resultado económico patrimonial, y los cobros y pagos presupuestarios correspondientes en el Estado de flujos de efectivo.
- b) Para el concepto 422 "Capitales coste" se ha aplicado la misma metodología que para los conceptos anteriores, teniéndose, además en cuenta las eliminaciones por derechos anulados por devolución de ingresos del presupuesto de ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social y los reintegros del artículo 38 del presupuesto de ingresos de las Mutuas. Como ya conoce ese Tribunal el tratamiento que se da a las devoluciones de los capitales coste en la Resolución anual de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones complementarias para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, define el contenido del artículo 38 del Presupuesto de Ingresos de la siguiente forma: *"En este artículo se consignarán los reintegros que reglamentariamente no minoren gastos procedentes de pagos realizados, distinguiendo en conceptos los reintegros de gastos aplicados al presupuesto corriente, de aquéllos otros correspondientes a gastos realizados con cargo a presupuestos anteriores. Los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social se imputarán al presupuesto de gastos corrientes en el ejercicio que se reintegren como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso, según lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social"* todo ello de acuerdo con los principios y reglas de gestión financiera que determina el artículo 27.4 de la Ley General Presupuestaria, al disponer que "Los



derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de la anterior disposición las devoluciones de ingresos que declaren indebidos por el tribunal o autoridad competentes...”.

No obstante, la disposición final sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de PGE para 2016, da una nueva redacción al apartado 4 del artículo 27 y exceptúa de la norma general a los reintegros de transferencias corrientes efectuadas entre entidades del Sistema de la Seguridad Social, que se imputarán al presupuesto de gastos corrientes del ejercicio en que se reintegren, como minoración de obligaciones satisfechas.

Eliminación de la participación de las Mutuas en Centros mancomunados

En el párrafo **4.89** de Anteproyecto el Tribunal manifiesta que en la eliminación inversión/patrimonio neto, no se ha tenido en cuenta el valor neto contable de las participaciones de las mutuas en sus centros y entidades mancomunados, por 25.002 miles de euros, por lo que las inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas y las reservas y resultados de ejercicios anteriores del balance consolidado están sobrevalorados en dicho importe.

A este respecto, resulta conveniente señalar que atendiendo a la cuantía de la participación que no ha sido eliminada del balance consolidado, y, por tanto, se encuentra incluido en la rúbrica de reservas y resultados de ejercicios anteriores, representa aproximadamente el 0,0044% del importe total de las reservas y resultados de ejercicios anteriores de la entidades del sistema de la Seguridad Social. Por tanto, estamos ante el supuesto previsto en el artículo 9 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, que prevé que, en virtud del principio de importancia relativa no habrá necesidad de eliminar aquellas operaciones que sean escasamente significativas.

Además, hay que considerar que una parte de las participaciones no eliminadas a las que hace referencia el Tribunal de Cuentas corresponde a las aportaciones a dos entidades mancomunadas, Corporación Mutua y Suma Intermutual, para las que el artículo 3 del Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, ha dispuesto su disolución, estando, por tanto, en proceso de liquidación.



En consecuencia, se solicita a ese Tribunal elimine la referencia realizada a la sobrevaloraciones de las Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas y de las Reservas y Resultados de ejercicios anteriores del balance consolidado.

9. Conclusiones.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por lo que se refiere a la Cuenta General del Estado en la parte que afecta a las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, se estima que, con carácter general, la misma refleja adecuadamente su situación en fin del ejercicio, así como los resultados obtenidos a lo largo del mismo y que los estados de liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos recogen convenientemente las operaciones realizadas en el ejercicio 2014, considerándose que los criterios aplicados para el registro de las diferentes partidas se ajustan a la normativa vigente

Madrid, 4 de mayo de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL,



Fdo. Manuel Rodríguez Martínez.



O F I C I O

S/REF: S.G.C.

N/REF: Secretaría de Dirección [cb]

FECHA: 26 de abril de 2016

ASUNTO: Alegaciones anteproyecto Cuenta General del Estado 2014

DESTINATARIO: Intervención General de la Seguridad Social
Subdirección General de Dirección,
Planificación y Gestión de la Contabilidad
del Sistema de la Seguridad Social
Valenzuela, 5. Planta 4.ª
28014 MADRID,-

DGOSSE SECRETARIA DE DIRECCION
Entrada
199000 N.º 20161990000000319
26/04/2016 16:03:59 Orig: MTIN019901000000

IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N.º 201669900000001565
26/04/2016 17:41:47

Es de referencia su escrito núm. 1121, de fecha 21 de abril, mediante el que se remitía "Anteproyecto relativo a los resultados de examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014", elaborado por el Tribunal de Cuentas.

En contestación al mismo, se adjuntan alegaciones de esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

EL DIRECTOR GENERAL,
Rafael A. Barberá de la Torre



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DE EXAMEN Y
COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2014



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL



APARTADO IV.3.2.3 PROVISIONES (PÁGINA 60).

En el párrafo 4.117 del Anteproyecto se señala que el saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación* se encuentra infravalorado por "*excluir de dicho cálculo el importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados, pero que al final del ejercicio no reúnen los requisitos precisos para iniciar el oportuno expediente de incapacidad*".

En relación con la exclusión del importe de referencia en el cálculo de la provisión se ha de tener en cuenta que la misma resulta de la aplicación de lo expresamente dispuesto en la norma de valoración 14ª, apartado 1.4.2.2, de la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, que, a su vez, es concordante con lo establecido al respecto en el artículo 65.2 del Reglamento de colaboración de las mutuas según la modificación que se realizó por el Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre.

No obstante, el Tribunal de Cuentas considera que no deberían haberse excluido de la provisión todos los expedientes no iniciados y que deberían recogerse en la misma los importes correspondientes a aquellos supuestos de carácter excepcional que se tipifiquen previamente.

Dado que, de conformidad con lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las mutuas, se debe proceder a la aprobación de un nuevo Reglamento de colaboración en la gestión, en la elaboración del mismo se valorará la consideración realizada por el Tribunal de Cuentas para modificar, en su caso, el contenido y cálculo de la Provisión para contingencias en tramitación de la forma indicada por el mencionado Tribunal.

Madrid, a 25 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL,



Rafael A. Barberá de la Torre



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: S.G.C.

FECHA: Madrid, 4 de mayo de 2016

ASUNTO: Anteproyecto informe T.C. 2014

DESTINATARIO: **SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.**

IGSS REGISTRO GENERAL
SALIDA
699000 N. 20166990000001268
04/05/2016 10:13:09

De conformidad con lo indicado en su escrito de 25 de abril de 2016, adjunto se remiten las alegaciones formuladas por las diferentes entidades y servicios del área de la Seguridad Social al "anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014" remitido al efecto por el Tribunal de Cuentas.

Las referidas alegaciones figuran agrupadas en los anexos que a continuación se detallan:

Anexo I. Alegaciones que han sido elaboradas por la Intervención General de la Seguridad Social, en la medida en la que los pronunciamientos que se realizan en el Anteproyecto DCGE 2014 puedan afectar a los criterios contables aplicados por las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, en cumplimiento de los principios establecidos por la normativa vigente.

Anexo II. Alegaciones efectuadas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en la medida en la que los pronunciamientos que se realizan en el anteproyecto DCGE 2014 puedan afectar a los criterios presupuestarios aplicados por las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

Anexo III. Alegaciones efectuadas por las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, sobre los pronunciamientos que se realizan en el referido anteproyecto en relación con aspectos concretos de su gestión que a continuación se relacionan:

- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
- INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
- INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Anexo IV. Alegaciones efectuadas por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, sobre los pronunciamientos que se realizan en el citado Anteproyecto sobre aspectos concretos de su gestión. Las mutuas que han efectuado alegaciones son las que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO

Intervencion.general.igss@seg-social.es

C/ VALENZUELA, 5
28014 MADRID
TEL.: 91 363.26.05
FAX: 91 363.26.90



- MUTUA MIDAT CYCLOPS (MC MUTUAL), M.C.S.S. Nº 1
- MUTUALIA, M.C.S.S. Nº 2
- UMIVALE, M.C.S.S. Nº 15
- MUTUA NAVARRA, M.C.S.S. Nº 21
- MUTUA INTERCOMARCAL, M.C.S.S. Nº 39
- FREMAP, M.C.S.S. Nº 61
- ASEPEYO, M.C.S.S. Nº 151
- IBERMUTUAMUR, M.C.S.S. Nº 274
- FRATERNIDAD – MUPRESPA, M.C.S.S. Nº 275
- HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE, Nº 292

Anexo V. Se incluyen en este anexo las notificaciones de las siguientes entidades y mutuas que no formulan alegaciones al Informe:

- ACTIVA MUTUA, M.C.S.S. Nº 3
- MUTUA MONTAÑESA, M.C.S.S. Nº 7
- MUTUA UNIVERSAL, M.C.S.S. Nº 10
- SOLIMAT, M.C.S.S. Nº 72.
- MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA (CESMA), M.C.S.S. Nº 115
- MUTUA BALEAR, M.C.S.S. Nº 183
- MUTUA GALLEGA, M.C.S.S. Nº 201
- MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, M.C.S.S. Nº 272
- HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI. Nº 291
- CORPORACIÓN MUTUA, Entidad Mancomunada de M.A.T.E.P.S.S. Nº 68

EL INTERVENTOR GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL,

El sello circular contiene el escudo de España y el texto: "MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", "Intervención General de la Seguridad Social", "EXPERIENCIA" y "SEGURIDAD SOCIAL".

Fdo.: Manuel Rodríguez Martínez.



O F I C I O

N/REF.: SGAPGF/mrs

S/REF.: S.G.C

FECHA: 26 de abril de 2016

ASUNTO: Alegaciones IMSERSO Anteproyecto de resultados del examen CGE 2014

DESTINATARIO: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
DE LA CONTABILIDAD DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
C/ Valenzuela, 5- 4ª planta
28014 Madrid

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N°. 20166990000001564
26/04/2016 13:09:22

En contestación al escrito recibido de esa Intervención General de la Seguridad Social de fecha 21 de abril de 2016 y al objeto de su traslado a la Intervención General de la Administración del Estado, adjunto se remiten las alegaciones que formula el Instituto de Mayores y Servicios Sociales al "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014", que se presentan en papel y en soporte informático, de acuerdo a lo requerido en el escrito de referencia.

EL DIRECTOR GENERAL,

César Antón Beltrán

REGISTRO GENERAL DEL IMSERSO

Salida

Nº. 201613400000017

26.abr.2016 12:10:41



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN
Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
DEL EJERCICIO 2014**

IMSERSO

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.



En relación con el *Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014*, emitido por el Tribunal de Cuentas, este Instituto de Mayores y Servicios Sociales formula las siguientes alegaciones:

IV. 3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1.-Activo

IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS Páginas 44 y 45

4.68. y 4.69. Respecto al epígrafe "Inmovilizado material" como conoce ese Tribunal, y así se pone de manifiesto, en la *"Introducción. Antecedentes"* de la APGCPSS'11 se establece que los inmuebles a través de los que se prestan servicios que originariamente eran dispensados por las entidades gestoras pero que en la actualidad han sido transferidos a las Comunidades Autónomas (CCAA) figurarán en el balance de estas entidades manteniendo su propiedad la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) como así se establece en los reales decretos de traspaso de funciones y servicios, criterio que se aplica hasta tanto se dicten las oportunas instrucciones.

4.70. En cuanto al registro de forma separada el valor del suelo del valor de la construcción, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), por la que se dictan instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, se continúa recopilando documentación jurídico patrimonial suficiente con el objetivo de depurar los saldos de las cuentas 211 *Construcciones* y 231 *Construcciones en curso* a los que hace referencia ese Tribunal, y que afecta a los inmuebles en CCAA donde la gestión ha sido transferida.

Como se ha informado en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014 se ha procedido a registrar de forma separada el valor del suelo del valor de la construcción en todos los inmuebles de gestión directa para los que disponía de título jurídico suficiente para poder realizar la citada operación, al amparo de la citada Resolución de 14 de mayo de 2012, así como en las instrucciones contables dictadas al efecto por la IGSS con fechas 15 de marzo y 19 de abril de 2013.

Por otra parte cabe destacar igualmente que, como consecuencia de los trabajos desarrollados en ejercicios precedentes para la depuración de los inmuebles transferidos a las CCAA registrados en el balance de esta Entidad, se emitió con fecha 13 de febrero de 2015 una Resolución conjunta de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales por la que se acuerda la baja de bienes inmuebles en los estados contables de la Entidad, formalizándose la baja de los procedentes de la Dirección General de Acción Social y de los procedentes del Instituto Nacional de Asistencia Social, cuya titularidad en ambos casos es del Estado. Asimismo la IGSS emitió sendas Resoluciones con fechas de 23 y 24 de febrero de 2015 por las que se acuerda la baja de bienes inmuebles en los estados contables de esta Entidad.

IV.3.1.4 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE) Páginas 55 y 56

4.103. En relación con los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones, como afirma ese Tribunal y se viene indicando en anteriores alegaciones formuladas por esta Entidad, el procedimiento que se sigue para el registro contable de los reintegros por prestaciones



indebidamente percibidas se realiza en cumplimiento de la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, desarrollada por el Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio, sobre impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social y según el procedimiento establecido en la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 22 de diciembre de 1995. En esta normativa se recoge que los importes por reintegros de pagos indebidos de prestaciones del Sistema de Seguridad Social se imputarán al presupuesto de gastos corrientes en el ejercicio en que se reintegren, como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso. Asimismo, dicha normativa se encuentra redactada conforme a la salvedad contenida en el punto 4 del artículo 27 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según la cual: "Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso".

En base a lo expuesto, los importes por reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de Seguridad Social se imputan al presupuesto de gastos en el ejercicio en que se reintegran, como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso y, por consiguiente, la contabilidad registra esta realidad, expresando la imagen fiel de la ejecución del presupuesto, criterio que se aplica hasta tanto se dicten las instrucciones oportunas.

Por otra parte, y siguiendo las recomendaciones de ese Tribunal, en la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014, Nota en memoria "Otra información", se ofrecen datos sobre la variación de los *Deudores por prestaciones* y su situación al cierre de dicho ejercicio. No obstante, en la presentación de las cuentas anuales de 2015 se incluirá información con el mayor detalle posible.

Como ya se ha informado en anteriores ocasiones, en cuanto al procedimiento de gestión y control de los deudores por prestaciones, en virtud del convenio sobre cesión de información suscrito entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el 30 de septiembre de 2010, la información de las altas de deudores se recibe, desde marzo de 2011, directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con los datos que figuran en el Fichero General de Recaudación, información que, cabe suponer, debería ser coincidente con los expedientes de reclamación de deudas remitidos por las Comunidades Autónomas (CC.AA.) a las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social para su recaudación.

Como manifiesta ese Tribunal, al cierre de 2014 continúan existiendo diferencias entre los datos relativos a las deudas por cobros indebidos de prestaciones que presenta la TGSS y la información facilitada por esta Entidad. Al respecto se informa que, como ya se indicó en las alegaciones al *Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2013*, esta Entidad solicitó información a la TGSS a fin de determinar la causa de las diferencias puestas de manifiesto.

En respuesta la TGSS indica que la información que remite a ese Tribunal sobre la deuda por prestaciones indebidas, una parte se identifica como IMSERSO y otra como la suma de IMSERSO más CCAA.

De la información que se obtiene del Fichero General de Recaudación, en cuanto a los datos de Reclamación de deudas, se observa que en el campo de "Entidad Gestora" unas veces se consiga IMSERSO y otras, en la mayoría de las reclamaciones, se consigna "Comunidad Autónoma XXXXXXXX" (la que corresponda). Por tanto, la diferencia podría deberse a un problema en la identificación de la procedencia de las deudas al grabar las Direcciones Provinciales de la Tesorería



General de la Seguridad Social los expedientes remitidos por las CCAA. No obstante hay que tener en cuenta que no procede distinción alguna entre IMSERSO y CCAA, ya que las Pensiones no Contributivas (PNC) se abonan con cargo al presupuesto de esta Entidad gestora.

Dado que en el ejercicio 2014 siguen existiendo diferencias, se continuarán manteniendo contactos con la TGSS al objeto de analizar y conocer el origen de las mismas, para proceder a subsanar tal incidencia.

IV.3.2.-Patrimonio Neto y Pasivo

IV.3.2.4 ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR Página 61

4.118 En relación con la observación formulada por ese Tribunal sobre la inclusión de la parte proporcional de la paga extraordinaria de las pensiones del sistema de la Seguridad Social devengada en 2014 y abonada en junio de 2015 en la cuenta 413 *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, se manifiesta que en aplicación de lo establecido en la instrucción 5.1.2.a) de la Resolución de 21 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Seguridad Social por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2015, dichas operaciones se recogen en la cuenta 411 *Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios*.

Madrid, a 26 de abril de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DEL IMSERSO


César Antón Beltrán



O F I C I O

S/REF.: S.G.C.

N/REF.: PH/cg

FECHA: 25 de abril de 2016

ASUNTO: Alegaciones Anteproyecto Informe Cuenta General Estado 2014

REMITENTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y
RECURSOS HUMANOS

DESTINATARIO: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
S.G. DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
C/ VALENZUELA, 5, PLANTA 4ª
28014 MADRID

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
REGISTRO GENERAL
25.04.16 000927
SALIDA
c/ Alcalá, 56

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N°. 20166990000001336
25/04/2016 09:06:51

En contestación a su escrito de fecha 21 de abril, registro número 2016699000001117 en relación al "Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, elaborado por el Tribunal de Cuentas, y de acuerdo con lo señalado en las Instrucciones remitidas, se adjuntan las alegaciones formuladas por este Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en formato papel – carátula y modelo de hoja cumplimentadas- y en soporte informático mediante CD.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA


Fdo.: José Julián Díaz Melguizo



SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL
EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

**INSTITUTO NACIONAL DE
GESTIÓN SANITARIA**



V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES (Página 68 del Anteproyecto)

V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

APARTADO 5.20 (Páginas 76 y 77 del Anteproyecto)

En el presente apartado, el Tribunal de Cuentas plantea la recuperación de la vigencia de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, al objeto de dar una solución adecuada que permita la amortización de los préstamos que fueron concedidos por el Estado, por insuficiencias de financiación del extinto INSALUD. En este sentido, tal y como se hizo mención desde el INGESA en el informe de alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2013, en caso de llevarse a cabo la reactivación de dicha norma, la misma debería excluir de la entrega a la Administración General del Estado los edificios y equipos afectos a asistencia sanitaria y servicios sociales, adscritos al INGESA e IMSERSO para la realización de sus fines.

Madrid, 25 de Abril de 2016
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

Fdo.: José Julián Díaz Melguizo

m



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



O F I C I O

S/REF.
N/REF. LS/JG
FECHA
ASUNTO ALEGACIONES CUENTA 2014

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Subdirección General de Dirección, Planificación
y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la
Seguridad Social

c/ Valenzuela, 5, Planta 4ª
28014 - M A D R I D

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N°. 20166990000001581 27/04/2016 11:13:46

INSS. Servicios Centrales

Salida

046 N°. 201604600019702

26/04/2016 13:44:49

En relación con el Anteproyecto de Fundamentación de la declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, se acompañan las alegaciones formuladas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en soporte papel y electrónico, para su remisión al Tribunal de Cuentas.

La Directora General

Mª Eugenia Martín Mendizábal



Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL



ALEGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Una vez examinado el anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, elaborado por el Tribunal de Cuentas y, en concreto, lo expuesto sobre la gestión económico-financiera del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los apartados que a continuación se detallan, se formulan las siguientes alegaciones, en las que se tratan de forma conjunta lo indicado por el Tribunal de Cuentas en distintos apartados cuando éstos se refieran a una misma materia.

III. SÍNTESIS DE RESULTADOS

III.3.- BALANCE CONSOLIDADO

III.3.1 Activo

III.3.1.5 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

Pág. 20

En este subepígrafe y página del anteproyecto se indica lo siguiente:

“3.44. El saldo de las deudas por pagos indebidos de prestaciones estaría afectado por las siguientes deficiencias (párrafo 4.103):

- La contabilización de los deudores por pagos indebidos de prestaciones en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el IMSERSO y el ISM no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, lo que determina un incumplimiento del principio de devengo y una infravaloración de los resultados económico patrimoniales en 366.834 miles de euros, debiendo registrarse también el correspondiente deterioro de valor por riesgo de crédito por 234.165 miles.

... / ...

- Asimismo, los reintegros que efectúan el INSS, el IMSERSO, el ISM y el SEPE por estos pagos indebidos se registran en contabilidad patrimonial como menores gastos en el momento de su cobro, lo que es contrario al principio contable de no compensación.”

Sobre esta misma materia, el Tribunal indica lo siguiente:

IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

IV.3.- BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1 Activo

IV.3.1.4 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

Págs. 55 y 56



4.103. En relación con los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones, cabe señalar las siguientes observaciones:

- La deuda por reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social con origen en el INSS, el IMSERSO y el ISM se eleva a 366.834 miles de euros, pero su reflejo en el activo de las entidades afectadas no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, ya que la operatoria contable dictada para este fin prevé que la contrapartida sea una cuenta compensadora en el pasivo, por lo que estas partidas no se incluyen en el resultado económico patrimonial hasta su cobro, momento en el que se aplican como un menor gasto.

- Este proceder incumple el principio contable de devengo, por lo que el resultado económico patrimonial está infravalorado en los mencionados 366.834 miles de euros (329.092 miles en el INSS, 34.036 miles en el IMSERSO y 3.706 miles en el ISM), debiendo registrarse el correspondiente deterioro de valor por riesgo de crédito por 234.165 miles (209.813 miles del INSS, 21.866 miles, del IMSERSO y 2.486 miles del ISM). Para el cálculo de dicho deterioro se han considerado dos factores: a) el índice de fallidos de la entidad, que se aplica a la parte de la deuda pendiente de recuperar de aquellos deudores que han tenido algún reintegro durante el ejercicio, y b) el porcentaje utilizado por la TGSS para obtener el deterioro de la deuda emitida o generada, que se aplica a los deudores que no han tenido reintegros durante el ejercicio. Así los porcentajes de deterioro aplicados son un 63,76% para el INSS, un 64,24% para el IMSERSO y un 67,08% para el ISM.

- Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la normativa de imputación presupuestaria vigente, los reintegros efectuados en el INSS, IMSERSO, ISM y SEPE por estos pagos indebidos de prestaciones minoran las obligaciones reconocidas; no obstante, estas entidades también registran financieramente dichos reintegros como un menor gasto, con independencia del ejercicio de procedencia de la prestación indebida. Esta minoración del gasto es contraria al principio contable de no compensación.

En relación con las afirmaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, este Instituto debe indicar que no las comparte, por los siguientes motivos:

- ✓ El criterio de registro contable aplicado por este Instituto se ajusta a las previsiones contenidas en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11), en lo que se refiere a la cuenta 448. "Deudores por prestaciones" y 557. "Reintegro de prestaciones pendiente de aplicación".

Por ello, más que un incumplimiento contable del INSS, el Tribunal debería criticar el criterio de registro contable de estos deudores previsto en la APGCPSS'11, recomendando su reformulación, ya que, mientras no se produzca esta modificación, el INSS no puede hacer otra cosa que cumplir lo establecido en el plan de cuentas específico aprobado para las entidades de la Seguridad Social.



- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, este Instituto debe señalar que el sistema previsto para el registro contable de estos deudores en la APGCPSS'11 es el que mejor se ajusta al criterio de actuación presupuestaria previsto en la Ley 42/1994, dado que, si en el momento de emitir la reclamación de deuda se registrara simultáneamente un ingreso (criterio habitual) se generarían dos incidencias importantes para el correcto control y seguimiento de esta deuda:

El primer problema es que, en el ámbito de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, la única entidad con competencia legal, contable y presupuestaria para el reconocimiento de ingresos (y de sus correlativas contrapartidas de activo) es la Tesorería General de la Seguridad Social, con lo cual, la aplicación del criterio defendido por el Tribunal supondría que la gestión de estos deudores y su registro contable estaría totalmente disociado, con los problemas de adecuado control y seguimiento que ello conllevaría.

El segundo problema se produciría con la tramitación y registro presupuestario de los cobros de esta deuda, previsto inicialmente en la Ley 42/1994 y en la actualidad en el art. 27 de la propia Ley General Presupuestaria¹. Los cobros obtenidos generan un menor gasto presupuestario y contable en el ejercicio en el que se produzcan.

Esta divergencia presupuestaria y contable obligaría a que, en el momento del cobro de la deuda, se debieran anular unos ingresos que previamente habrían sido objeto de contabilización al registrar la reclamación de la deuda para, a continuación, proceder a minorar los gastos presupuestarios y contables correspondientes al cobro obtenido.

Actuar de este modo dificultaría sobremanera el correcto seguimiento de estos deudores, especialmente en los casos en que la deuda se reclama en un ejercicio y se recupera en los ejercicios siguientes (supuesto mayoritario en el caso de cobro indebido de complemento a mínimos).

- ✓ Por último, este Instituto quiere recordar que, además de los principios contables de devengo y de no compensación, el punto 3º Principios contables del Marco conceptual de la APGCPSS'11, recoge el principio de importancia relativa, que permite la no aplicación estricta de alguno de los principios contables previstos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico.

La falta de representatividad del ajuste contable propuesto por el Tribunal se observa de una comparación del importe bruto señalado en el informe (329.092 miles de euros) con el importe de obligaciones reconocidas netas en prestaciones de Seguridad Social de este Instituto en el ejercicio 2014 (116.069.007 miles de euros), esto es un 0,28% de los gastos de este Instituto, magnitud que se reduciría al 0,10% si el importe de los

¹ Ver disposiciones final 6ª y derogatoria 1ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2016.



derechos no registrados fueran minorados en la cuantía del deterioro de valor calculado por el Tribunal (209.813 miles de euros).

Por todo ello, este Instituto considera que el registro contable y presupuestario previsto en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueba la APGCPSS'11, que viene siendo aplicado en la gestión de estos deudores es correcto y no supone un incumplimiento de los principio de devengo y de no compensación, representando los estados contables y presupuestarios del INSS la imagen fiel del patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto de gastos.

IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN. (Sobre la legalidad y representatividad de la Cuenta General del Estado).

IV.2.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

IV.2.3- Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto.

IV.2.3.1.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTOS DE GASTOS.

13) Imputación temporal de gastos de las ESSS.

Páginas 36 y 37.

En este subepígrafe y páginas del anteproyecto se indica lo siguiente:

4.48. Las ESSS no han aplicado al presupuesto de 2014 obligaciones generadas en el mismo por importe de 437.559 miles de euros y por el contrario han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores por 713.669 miles. Asimismo a 31 de diciembre de 2014 están pendientes de imputar al presupuesto obligaciones generadas en ejercicios anteriores por 28.781 miles.

.../...

Las entidades gestoras y la TGSS tienen pendiente de imputar a presupuesto obligaciones por 46.058 miles de euros de los que 43.630 miles son gastos de 2014 correspondiendo 20.196 miles a la TGSS".

En relación con las afirmaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, este Instituto debe indicar que al no detallarse los importes de estos ajustes que pudieran estar



referidos a esta Entidad, no resulta posible efectuar análisis y, en su caso, alegación alguna sobre lo indicado por el Tribunal de Cuentas en este párrafo del anteproyecto de informe.



Madrid, 26 de mayo de 2016
La Directora General del INSS

Fdo.: M^a Eugenia Martín Mendizábal



O F I C I O

S/REF: S.G.C.
N/REF: INTERVENTOR DELEGADO
FECHA: 25 de abril de 2016
ASUNTO: Anteproyecto informe T.C. 2014. Alegaciones
DESTINATARIO: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL. -Subd. Gral. de
Dirección, Planificación y Gestión de la
Contabilidad del Sistema de la Seguridad
Social.

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA DIRECCIÓN
Salida
Nº. 20168991010000504 25/04/2016 12:48:03

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 Nº. 20166990000001535 26/04/2016 09:03:24

En contestación a su escrito núm. 20166990000001119, de 21 de abril de 2016, adjunto se remiten las alegaciones al **“Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014”**, así como CD.ROM conteniendo dichas alegaciones.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA



LUIS CASQUEIRO BARREIRO



SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS
DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL
ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

ENTIDAD: INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

- Epígrafes III. 3.1.5, párrafo 3.44 (página 20), y IV.3.1.4, párrafo 4.103 (páginas 55 y 56) –Deudores por pagos indebidos de prestaciones

- El Instituto Social de la Marina registra en su contabilidad patrimonial los deudores por pagos indebidos de prestaciones de conformidad con lo establecido es:
 - a) La Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, aprobado por Resolución de 1 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado (B.O.E. núm. 168 de 14 de julio de 2011): Esencialmente, definición y relaciones contables de las cuentas 448 “Deudores por prestaciones” y 557 “Reintegro de prestaciones pendientes de aplicación” contenidas en la quinta parte.
 - b) La Instrucción de contabilidad para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social aprobada por Resolución de 28 de octubre 2010 de la Intervención General de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 284 de 24 de noviembre de 2010): Esencialmente las Reglas 36, apartados 45 y 47, y 86.
 - c) La Instrucción de contabilidad para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social aprobada por Resolución de 3 de julio de 2014 de la Intervención General de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 226 de 17 de septiembre de 2014): Esencialmente, las Reglas 40, apartados 36 y 40, y 94.



- d) La Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones contables necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio (B.O.E. núm. 11 de 12 de enero 1996).
- En relación con los deudores por prestaciones registrados en el balance con origen en el ISM, cuando no resulte posible utilizar el procedimiento de reintegro por descuentos o cuando habiéndose practicado dichos descuentos no se pueda seguir con dicho procedimiento, la entidad ha de notificar el importe pendiente de cobro a la TGSS para que, en aplicación del artículo 227 del TRLGSS, proceda a su recaudación en vía ejecutiva, de conformidad con las normas reguladoras de la gestión recaudatoria de la Seguridad Social. En la comparación de la información que sobre estos deudores ha suministrado el ISM (1.052 miles), se ha constatado diferencias entre dichas cifras, 417 miles, con los datos facilitados por la TGSS (635 miles para el ISM), que deberán ser analizadas a efectos de proceder a su conciliación.

En relación con esta cuestión indicar que, a partir de noviembre de 2012, se acordó con la TGSS un nuevo procedimiento de comunicación de las deudas por prestaciones indebidamente percibidas a través del alta de la deuda en el Fichero General de Recaudación, mediante la transacción RCIC1, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 5 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, procediendo a un alta automática de la deuda en el Fichero General de Recaudación para que se inicie por la TGSS el procedimiento de gestión recaudatoria general para hacer efectivos dichos reintegros.



Por otro lado, con la finalidad de mejorar en la gestión de dichas deudas se realizó una depuración a lo largo del ejercicio 2013 analizándose cada una de las deudas con la TGSS depurándose aquellas deudas que ya estaban prescritas y dejando vigentes aquellas en las que el procedimiento ejecutivo estaba en vigor. Todo ello con el objetivo de dotar al ISM de una aplicación informática que le sirviera de herramienta para realizar una mejor gestión de los deudores. En noviembre de 2014, se ha procedido a la integración de la gestión de deudores por prestaciones indebidamente percibidas del ISM en el aplicativo MIDAS, dotando a las Direcciones Provinciales del ISM de una aplicación informática que les ha facilitado la gestión y un mayor control sobre los deudores por prestaciones, gestión que antes se realizaba de forma manual.

Tal proceso de integración ha supuesto un tratamiento y depuración de los deudores, entre los que se encuentran aquellos cuyo reintegro de la deuda por prestaciones indebidamente percibida era gestionado por la TGSS, intentándose una conciliación en la información y datos de los que disponen las dos entidades, TGSS e ISM, respecto de tales deudores, objetivo perseguido por ese Alto Tribunal. No obstante, parece ser que por la propia integración de las deudas en el aplicativo se han producido algunos desajustes entre ambas entidades, por lo que se procede a su estudio por esta Entidad y posterior regularización.

- **Epígrafe III.6, párrafo 3.58 (página 23) – Financiación por el Estado de los gastos de medicina marítima del período 2000-2014**

Se reitera el criterio expuesto por este Instituto en anteriores ocasiones y en particular en las alegaciones formuladas con motivo del “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el régimen especial de la Seguridad Social



de los Trabajadores del Mar, durante el ejercicio 2004”, en las cuales se detallaban de forma pormenorizada todas las actividades sanitarias del programa que se deben considerar de carácter general y se concluye:

“...que el gasto de este programa (Medicina Marítima) ha de considerarse no contributivo y ser por ello objeto de financiación a través de aportaciones del Estado al Sistema”

- Epígrafe IV.3.2.4, parágrafo 4.118 (páginas 60 y 61) –Imputación al Presupuesto del ejercicio 2014 de las pensiones contributivas devengadas en diciembre de 2014.

Respecto de las pensiones contributivas gestionadas por este Instituto y devengadas en diciembre de 2014, en nuestra opinión en 31 de diciembre de 2014 no concurren los requisitos que la Ley General Presupuestaria exige para dictar el acto administrativo de reconocimiento de la obligación y, simultánea, propuesta de pago.

Así, el artículo 73.4 de la Ley General Presupuestaria dispone lo siguiente: *“El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Hacienda Pública estatal o contra la Seguridad Social, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente”*. Por consiguiente, para el reconocimiento (y simultánea propuesta de pago) de una obligación con cargo al correspondiente presupuesto es requisito imprescindible que tal obligación sea “exigible”. En el caso de las pensiones contributivas devengadas en el mes de diciembre de 2014, tanto la parte correspondiente a los complementos a mínimos como el resto de la pensión no es “exigible” en 31 de diciembre de 2014, por lo que a nuestro juicio no puede imputarse al presupuesto de gastos del ejercicio 2014. La exigibilidad de las pensiones contributivas devengadas en diciembre de 2014 se producirá en enero de 2015, tal



como se deriva de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto.

Madrid, a 25 de abril de 2016

EL DIRECTOR DEL
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA



Fdo.: Luis Casqueiro Barreiro



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General
Gabinete Técnico

O F I C I O

S/REF.

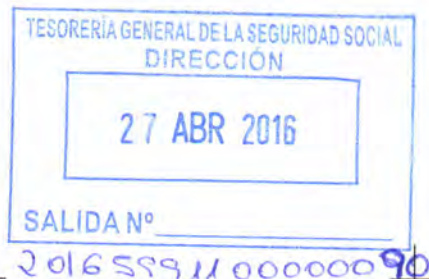
N/REF. FR/mv; Expte.: 2016/40_728

FECHA: 27 de abril de 2016

ASUNTO: Anteproyecto Cuenta General del Estado
ejercicio 2014

DESTINATARIOS: **INTERVENCIÓN
GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL.** Subdirección General de
Dirección, Planificación y Gestión de la
Contabilidad del Sistema de la
Seguridad Social

c/ Valenzuela , nº 5, Planta 4ª
28014 - MADRID



IGES REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N°. 20166990000001585
27/04/2016 12:34:16

En contestación a su escrito nº 1120, de 21 de abril de 2016, se acompañan, en formato papel y en soporte informático, las Alegaciones que formula esta Tesorería General de la Seguridad Social al "Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014", elaborado por el Tribunal de Cuentas.



EL DIRECTOR GENERAL,

Francisco Gómez Ferreiro

C/ ASTROS 5 Y 7
28007 MADRID
TEL:915038000
FAX:915038700



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL
EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.**



**TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



EPÍGRAFE III.3. BALANCE CONSOLIDADO. Punto 3.23 (Página 15). Punto 4.66 (Página 43). Punto 5.17 (Página 75) y Punto 5.23 (Página 77)

La Tesorería General de la Seguridad Social continúa desarrollando junto con la Intervención General de la Seguridad Social los trabajos y las actuaciones encaminadas a poder disponer de un inventario completo, conciliado y permanentemente actualizado, mediante la depuración de los datos contables de la Intervención General de la Seguridad Social de forma que queden correctamente asociados a los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social correspondientes. Ello permitirá que desde el punto de vista contable el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social se encuentre lo más actualizado posible en ese ámbito en la actual aplicación informática IGBISS y, en su momento, en la nueva aplicación que pueda sustituir a la actual.

La finalización de esas tareas de conciliación y depuración que se vienen desarrollando entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social facilitará no sólo la recogida de los datos contables pertinentes referidos a cada uno de los bienes inmuebles y derechos de la Seguridad Social sino también el trasvase de la información que pueda efectuarse con ocasión de los procedimientos y aplicaciones informáticas necesarios, que en su día puedan permitir la conexión directa del Inventario de bienes inmuebles de la seguridad social con el SICOSS.

Son sin duda trabajos complejos, tanto en diseño como en procesos, en los que la Tesorería General de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social vienen actuando coordinadamente, y que requieren un análisis detallado de funcionalidades, compatibilidades y procedimientos.

EPÍGRAFE III.3. BALANCE CONSOLIDADO. Inmuebles Transferidos. Punto 3.24 (Página 15). Punto 4.68 (Página 44). Punto 5.1 (Página 69) y Punto 5.20 (Páginas 77 y 78)

En relación con el tratamiento de dichos inmuebles respecto de la amortización de los préstamos otorgados por la Administración General del Estado y la manifestación del Tribunal de Cuentas en su anteproyecto ("debería recuperarse la vigencia de la disposición adicional 38ª de la Ley 27/2011...") las Cortes Generales ya manifestaron su posición respecto a este asunto con ocasión de la aprobación de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, cuya disposición derogatoria segunda establece literalmente lo siguiente: "queda derogada la disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social".

El marco normativo aplicable a los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social transferidos a las Comunidades Autónomas es el establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en los Reales Decretos de traspasos a cada una de las



Comunidades Autónomas, y, conforme a dicho marco normativo, la Tesorería General de la Seguridad Social continúa ostentando la titularidad de dichos inmuebles, correspondiendo a las Comunidades Autónomas sólo su uso de acuerdo con el destino contemplado en dichos Reales Decretos. Este régimen normativo del Patrimonio de la Seguridad Social, que conforme al artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, “es un patrimonio único, afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado” ha sido avalado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 3 de noviembre de 2010, recaída en el recurso de casación nº 908/2009, sentencia en la que el Alto Tribunal diferencia claramente los bienes patrimoniales de la Seguridad Social respecto de los que integran el Patrimonio del Estado en su tratamiento a la hora de las transferencias y traspasos a las Comunidades Autónomas, de forma que como dice la sentencia “en el caso de las transferencias de inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social se cede el bien y si el bien se abandona o se deja de cumplir el fin propio de su destino se produce la reversión a su titular”.

EPÍGRAFE IV.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS. 4.2.2. Modificaciones de crédito
Punto 4.27.(Página. 31)

Respecto a lo que indica el Tribunal de Cuentas sobre la supuesta falta de coherencia en el tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, y su no contabilización, se debe poner de manifiesto que el Presupuesto de Ingresos de la Seguridad Social, elaborado de acuerdo con las prescripciones de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, constituye una estimación no limitativa de los recursos a liquidar por el Sistema de la Seguridad Social en un determinado ejercicio, en contraposición con el Presupuesto de gastos, limitativo y vinculante. Por lo que mayores o menores ingresos sobre las previsiones iniciales, no tienen por qué implicar una modificación presupuestaria de las mismas.

Para corroborar este carácter de estimativo del Presupuesto de Ingresos, baste significar que el Capítulo IV “De los créditos y sus modificaciones”, dentro del Título II de la Ley 47/2003, viene referido únicamente a los créditos para gastos y no a las previsiones de ingresos.

De otra parte la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, si bien ha establecido una cuenta, la 007 Presupuesto de ingresos: modificaciones de previsiones que el Tribunal cita en su informe, para recoger las variaciones que se produzcan en las previsiones, limita su utilización únicamente para registrar aquellas variaciones que se produzcan a través de un acto formal, y no las que respondan a una mayor recaudación de la prevista.



EPÍGRAFE IV.2.3.2 DEUDAS POR COTIZACIONES SOCIALES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO NO IMPUTADAS A PRESUPUESTO CORRIENTE. Punto 4.52 (Página. 38)

La TGSS registra en su contabilidad las deudas por cotizaciones sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 30 de julio de 2012, por la que se dictan instrucciones para el registro contable de las operaciones relativas a deudas con la Seguridad Social para las que se haya tramitado la reclamación de deuda o documento equivalente.

Así, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Tercera, apartado 3.1.2.b), de la citada Resolución <<Por los importes correspondientes a deudas con la Seguridad Social que, habiendo sido anuladas o dadas de baja en cuentas, sean con posterioridad rehabilitadas, se expedirán documentos DR.100 de resumen contable de derechos reconocidos o MDR.100 de resumen contable de modificación de derechos reconocidos, con aplicación a los epígrafes del presupuesto de ingresos que en cada caso proceda y a los ejercicios en que hubiera tenido lugar la tramitación de los títulos>>, mientras que, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.1.2.a), <<Por los importes correspondientes a deudas con la Seguridad Social para las que se hayan tramitado los títulos o documentos en virtud de los cuales se inicia el procedimiento de reclamación de la deuda, se expedirán documentos DR.100, de resumen contable de derechos reconocidos>>.

En el sentido indicado anteriormente, la fecha de emisión o generación de la deuda o documento equivalente es la fecha que se tiene en cuenta para su contabilización, mientras que el registro contable mediante documento MDR.100 con la correlativa imputación a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" se formaliza en el supuesto de rehabilitación de deudas cuyos títulos se hayan tramitado inicialmente en ejercicios anteriores.

EPÍGRAFE IV.3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO. Punto 4.71. (Página 45).

Respecto a los saldos de las cuentas 216 *Mobiliario*, y 217 *Equipos para procesos de información* se señala que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone de un aplicativo informático para llevar a cabo el inventario de bienes muebles de la TGSS, denominado "Gestión de Inventario".

El citado aplicativo está dotado de una serie de campos que permiten conocer el bien adquirido, el precio del mismo y la fecha de adquisición vinculada al alta en inventario del bien concreto, sin que aparentemente exista problema alguno que permita conocer la amortización del bien en atención a su precio de adquisición y los años transcurridos hasta su baja en inventario.



EPÍGRAFE IV.3.1.4.DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR. (ACTIVO CORRIENTE). Punto 4.102 (Página 54).

En las conclusiones del criterio establecido por la IGSS con fecha 31-07-2014, en el apartado 6, se dice: *“6.- La Tesorería General de la Seguridad Social deberá contabilizar los ingresos de los anticipos efectuados por las MATEPSS, en virtud del artículo 123.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, como acreedores no presupuestarios mediante imputación al concepto no presupuestario “20399 Otros acreedores”, efectuando la devolución de estos anticipos con cargo a este mismo concepto cuando los empresarios responsables ingresen los importes correspondientes”*

Con el fin de que todos los ingresos de anticipos de capital coste estén contabilizados en el código extrapresupuestario correspondiente, en 2015 se procedió a extraer de la Base de Datos todos los expedientes con ingresos de anticipos de capitales coste desde el 1-1-2010 hasta el 31-12-2014, que estaban pendientes de devolución y se emitió un documento RADI en formalización de los importes ingresados y pendientes de devolución de los códigos presupuestarios 4221 y 4222 al código extrapresupuestario 20399.

Estos importes son: 53.803.851,09 euros del código presupuestario 4221 y 28.303.890,05 euros del código presupuestario 4222.

EPÍGRAFE IV.3.1.4.DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR. (ACTIVO CORRIENTE). Punto 4.103 (Página 55).

En relación con la recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas de que las diferencias entre los datos de la TGSS y el IMSERSO, INSS e ISM deben ser conciliados, esta Tesorería General manifiesta que con el IMSERSO se mantuvieron contactos en julio de 2015 con el fin de proceder a su conciliación.

En cuanto al INSS el Tribunal de Cuentas solicitó de la TGSS la siguiente información el 15 de julio de 2015.

“8. Se solicita de la Dirección General de la TGSS información sobre los siguientes puntos:

- a) En relación con el fichero adjunto a este escrito, que contiene una base de datos del ejercicio 2014 con la identificación de los deudores por prestaciones indebidas que el INSS informa haber remitido a la TGSS*



para la recaudación de la deuda, se solicita confirmación de que dicha deuda ha sido o está siendo gestionada por la TGSS, con la información sobre su estado a 31 de diciembre de 2014 en la TGSS.

Respecto a los deudores que han sido gestionados en algún momento por la TGSS, pero que en el momento actual no lo están, indicar el motivo de la baja.

Respecto a las deudas anteriores al ejercicio 2010 remitidas a la TGSS para su redacción y que figuren sin movimiento alguno en el inventario de deudores por prestaciones del INSS, se solicita fecha de la última actuación efectuada (comunicación, emplazamiento, etc.) por dicha TGSS con el fin de evitar la prescripción de la deuda.

b) Identificación, en su caso, de deudores por prestaciones que están siendo gestionados por la TGSS y que no figuran en el fichero anteriormente mencionado.”

La información que se remitió el 1 de octubre de 2015 fue la siguiente:

- 1.- Fichero MIDASTC2014- Ampliado-NAF, enviado por el Tribunal de Cuentas.
- 2.- Fichero Cruce inventarios-INSS
- 3.- Fichero con inventario de reclamaciones de deudas por prestaciones indebidas con procedencia del INSS a fecha 30 de junio de 2015 denominado “Fichero Inventario (20150630).

En cuanto al ISM, la misma información fue solicitada el 17 de marzo de 2016, enviándose al Tribunal de Cuentas el 12 de abril de 2016.

IV.3.2.4 ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR. Punto 4.119 (página 61).

Tal y como se explica en las alegaciones al punto 4.102, con el fin de que todos los ingresos de anticipos de capital coste estén contabilizados en el código extrapresupuestario correspondiente, en 2015 se procedió a extraer de la Base de Datos todos los expedientes con ingresos de anticipos de capitales coste desde el 1-1-2010 hasta el 31-12-2014, que estaban pendientes de devolución y se emitió un documento RADI en formalización de los



importes ingresados y pendientes de devolución del código presupuestarios 4221 y 4222 al código extrapresupuestario 20399.

Estos importes son: 53.803.851,09 euros del código presupuestario 4221 y 28.303.890,05 euros del código presupuestario 4222.

Madrid, 27 de abril de 2016



EL DIRECTOR GENERAL,

Francisco Gómez Ferreiro



Alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014

Mutual Midat Cyclops, mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 1



ICSE REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N. 20166990000001571
27/04/2016 09:17:04

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 1, domiciliada en Barcelona, calle Josep Tarradellas, 14-18, y en su nombre y representación Don MIQUEL VALLS MASEDA, actuando en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de dicha entidad, atentamente

EXPONE:

Que esta Mutua ha recibido oficio de ese Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) fechado el 21 de abril de 2016 (Registro de salida número 699000), donde se adjunta copia de las hojas que afectan a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS) respecto al "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014" del Tribunal de Cuentas para nuestro conocimiento y formulación, en su caso, de las alegaciones que estimemos oportunas.

A continuación se detalla la respuesta de nuestra Entidad respecto a algunos de los apartados del mencionado Anteproyecto:

IV.5.1.2. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

En la página 65 se hace constar el siguiente párrafo:

4.128. Las mutuas nos 1, 2, 3, 7, 10, 11, 15, 21, 39, 61, 72, 115, 151, 183, 267, 272, 274, 275 y 292 que han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, han superado los límites de anualidades o de porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo contado ninguna de ellas con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

Por lo que se refiere a Mutual Midat Cyclops, de conformidad con lo que consta en las cuentas obrantes en ese Tribunal de Cuentas, publicadas en el BOE nº 47, de 24-2-16 y, por lo que aquí interesa, con el desglose que se hace en la página 14109 y ss. de dicho BOE, se deben efectuar las siguientes manifestaciones:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 47.2 de la LGP, las limitaciones de dicho artículo "no serán de aplicación a los compromisos derivados de la carga financiera de la Deuda y de los arrendamientos de inmuebles, incluidos los contratos mixtos de arrendamiento y adquisición."

El grueso del gasto comprometido para ejercicios posteriores (100% en el programa 3436, 99% en el programa 4591, 98% en los programas 1102 y 2122 y 88% en el programa 2224) se refiere a gastos de arrendamiento de bienes inmuebles (partidas 202 para los inmuebles de terceros y 209 para los inmuebles del patrimonio histórico de la entidad).

Por tanto, la adquisición de dicho compromiso de gastos no está sujeta a los límites temporales o porcentuales contemplados en el art. 47.

Añadamos a todo ello que la partida 209 (Cánones) no responde a una obligación contractual, sino a una autorización de imputación de gastos con cargo a la Seguridad Social (art. 4 y Disp. Adicional 3ª del RD 1993/1995). La naturaleza plurianual de dicho gasto está implícita en la propia autorización a la mutua para la colaboración en la gestión de la Seguridad Social y del uso al que ha de darse al patrimonio histórico de la entidad (art. 3.2 del RD 1993/1995), sin que en norma alguna se prevea que dicha autorización de imputación de gasto debe ser autorizada, a su vez, por el Consejo de



Ministros, o que esta mutua deba realizar trámite adicional alguno. Por otro lado, se debe recordar que la generalidad de los cánones aprobados son anteriores a la entrada en vigor de la Ley 47/2003 (que incluye por primera vez a las mutuas en su ámbito de aplicación), por lo que no les era de aplicación el art. 47 en la época en que los cánones fueron aprobados.

b) En el mismo sentido, las partidas 213.0 y 221.0 de los programas 1102 y 2224 (alquiler de espacios y mantenimiento común de la Clínica Londres) están vinculados al uso y arrendamiento del inmueble en el que la mutua tiene abierta un centro hospitalario (clínica en la calle Londres, de Barcelona). Por tanto, son gastos necesarios para el correspondiente uso del inmueble, en los que no hay suministrador alternativo. Por tanto, en la medida en que el compromiso de gasto vinculado a inmuebles queda exento de la correspondiente autorización, deben quedar exentos los servicios necesarios para el uso del inmueble, so pena de vaciar de contenido dicho compromiso de gasto.

c) Las partidas 251.2 y 258.2 del programa 2122 y las partidas 252.2 y 258.2 del programa 2224, se corresponden con gastos derivados de los convenios de colaboración con los Servicios Públicos de Salud autonómicos, convenios de colaboración no sometidos a la LCSP y, por tanto, no sometidos a límite temporal. Por el principio de prudencia, se ha consignado la cantidad correspondiente en las cuentas pero ello no quiere decir que se haya comprometido el gasto efectivamente, puesto que los convenios prevén causas de rescisión con un plazo de preaviso siempre inferior al año.

d) Las partidas 132.9, 204 y 221.3 (Programas 1102, 2122, 2224, 3436, 4591 y 4591) se corresponden a gastos de *renting* de vehículos. Por la naturaleza de la ejecución del contrato (entrega de vehículo cuyo uso se extiende a varios ejercicios), su ejecución se alarga durante el tiempo que el vehículo está a disposición del usuario, extremo que puede superponerse durante varios ejercicios, de modo que la ejecución del contrato se inicie en 2015 pero algunos de los vehículos entregados siga siendo usado en el 2019. Las cantidades previstas para dicho ejercicio, como se ve en las cuentas, resultan inmateriales (12.517€).

e) El gasto recogido en la partida 216.0 (programa 2122) se corresponde al servicio de mantenimiento de radiología digital, vinculada a la duración de las máquinas. Por su parte, el gasto recogido en la partida 359.0 (programa 4591), se corresponde a contrato financiero respecto a cuya cuantía imputada al ejercicio 2019 resulta inmaterial (13.723€) y asimilable a la excepción prevista en el art. 47.2 para los compromisos derivados de la carga financiera de la Deuda.

f) Por lo que se refiere a los porcentajes, todos los gastos se han imputado linealmente, un máximo de un 25% cada año, por lo que ninguno de los años supera los límites porcentuales previstos en el art. 46.2.

g) En todo caso, de conformidad con lo previsto en el art. 47.3 LGP, corresponde al Ministro de Hacienda, a iniciativa del ministerio correspondiente, la elevación de la correspondiente propuesta al Consejo de Ministros. En la normativa vigente no está prevista intervención alguna por parte de esta Mutua para dar cumplimiento al trámite al que se refiere el presente punto.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones y resoluciones de compromiso de los gastos plurianuales previstos en el art. 47. Bis para el supuesto de inexistencia de crédito.

Salvo error por nuestra parte, lo anterior puede comprobarse en los papeles de trabajo de los auditores de la IGSS ya que todas estas cifras fueron verificadas por ellos. En todo caso, quedamos a disposición de ese Tribunal de Cuentas para acreditar los extremos aquí puestos de manifiesto.



V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

En la página 26 se hace constar el siguiente párrafo:

4.8. Todas las cuentas recibidas en el Tribunal, e incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP, se encuentran acompañadas del informe de auditoría. En todos los casos los informes de auditoría de las cuentas de entidades del sector público administrativo reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto los referidos a las cuentas de los organismos FOGASA, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y de la Corporación Mutua, entidad mancomunada de MCSS nº 293, para las que se deniega la opinión en el informe, y en el de las cuentas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que la opinión es desfavorable. Tanto la denegación de opinión como la opinión desfavorable se fundamentan, principalmente, en limitaciones al alcance por ausencia de un inventario que permita emitir un juicio sobre las rúbricas de inmovilizado. En el caso de las cuentas del FOGASA, se deniega la opinión sobre las mismas debido a la inexistencia de normativa reguladora para el pago de las prestaciones abonadas por el organismo (a excepción de las derivadas del despido improcedente en cuanto al cálculo del salario día). Según consta en el informe, dicha limitación afectaría, al menos, al 74,5% del importe de las prestaciones (el 73,8% del gasto total del organismo) y al 8,1% del activo del balance. Por lo que se refiere a las fundaciones, solo la Fundación Centro Nacional del Vidrio presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades.

Asimismo, en la página 73 y ss. se propone la siguiente medida:

5.10. Adoptar las medidas correctoras oportunas que permitan subsanar las deficiencias observadas en la Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada (II.12 y III.32/2011; 10/2012 y 55/2012).

En el caso del sector público administrativo en cinco entidades se deniega la opinión en el informe (los organismos FOGASA, Confederación Hidrográfica del Miño Sil, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla así como de la Corporación Mutua, entidad mancomunada de MCSS nº 293), en uno la opinión es desfavorable (la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) y en 38 entidades la opinión es favorable con salvedades. En el sector público empresarial 20 entidades presentan un informe de auditoría favorable con salvedades. Por lo que se refiere al sector público fundacional, solo la Fundación Centro Nacional del Vidrio presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades y ninguna lo hace con opinión desfavorable ni denegada.

Respecto al motivo por el que la IGSS emitió informe sin opinión respecto a Corporación Mutua, entidad participada por Mutual Midat Cyclops, se deben reproducir los argumentos alegados por la IGSS:

“Ahora bien, en la medida en que las actividades liquidatorias se encuentran sometidas a aprobación por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y ésta aún no se ha producido, no existen criterios que permitan establecer una valoración adecuada del patrimonio de CORPORACIÓN MUTUA a 31 de diciembre del ejercicio auditado, pues se desconocen, entre otros, los términos en que el Ministerio autorizará el destino de los elementos de inmovilizado y su valoración.



En definitiva, de acuerdo con lo recogido en los párrafos precedentes, no resulta posible expresar una opinión sobre el valor a 31 de diciembre de 2014 del patrimonio de la Entidad dadas las incertidumbres existentes sobre el mismo.

Debido al efecto muy significativo de las incertidumbres descritas en el apartado de "Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión denegada", no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las Cuentas Anuales adjuntas relativas al Patrimonio de la Seguridad Social."

Como se puede observar, el que el informe resultara sin opinión resulta del todo ajeno a la actividad desarrollada tanto por la Entidad mancomunada, como a la actividad de los liquidadores de ésta. Por el contrario, una vez establecidos los criterios por el Centro Directivo responsable, se produjo la aprobación el Plan de Actuaciones para la Liquidación de la entidad por Resolución de la DGOSS de 2 de septiembre de 2015 (se adjunta como doc. 1). El 1 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno de Corporación Mutua, aprobó el balance final de liquidación y la memoria explicativa del mismo, documentos presentados por los liquidadores ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, estando a la fecha pendientes de que por parte de la Secretaría de Estado se aprueba la liquidación de la entidad.

De conformidad con lo expuesto, no procede adoptar por esta entidad ni por sus liquidadores medida alguna para corregir ninguna deficiencia para modificar el informe; deficiencia que, por parte de Corporación Mutua no se ha producido y que, en todo caso, ya se ha subsanado en vía administrativa, lo que dio lugar a la autorización por la DGOSS del Plan de Liquidación de la entidad mancomunada.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA que se sirva tener por presentadas las alegaciones u observaciones correspondientes.

Barcelona para Madrid, a 25 de abril de 2016.

D. Miquel Valls Maseda
Presidente de la Junta Directiva

INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª
28014 Madrid.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CORPORACIÓN
ENT002633
07/09/2015

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

ASUNTO:

DESTINATARIO: Sr. Presidente de "Corporación Mutua",
entidad mancomunada de mutuas
colaboradoras con la Seguridad Social.
C/ Príncipe de Vergara, 108 – 11ª
Planta
28002 Madrid

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, los liquidadores de "Corporación Mutua", entidad mancomunada de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en liquidación, cuya disolución se dispuso en el artículo 3 del citado Real Decreto, con fecha 23 de enero de 2014, y a los efectos previstos en la mencionada disposición transitoria, presentó el Plan de Actuaciones de la liquidación y demás documentación contemplada en la misma disposición.

En el referido Plan, las actuaciones que se proponen llevar a cabo en orden a la liquidación de la entidad mancomunada se concretan en las siguientes:

1. Atribución del centro asistencial de Mijas (Málaga) a "Ibermutuamur", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 274, lo cual supone que se autoricen las siguientes operaciones:
 - Cambio de adscripción del centro a favor de la mencionada mutua.
 - Adquisición de los elementos del inmovilizado del centro por "Ibermutuamur", mediante la aportación a "Corporación Mutua" del valor neto contable de los mismos y la realización de las correspondientes compensaciones a las mutuas en proporción a los respectivos coeficientes de participación de cada una de ellas en las inversiones.
 - Realización de las operaciones presupuestarias correspondientes para disponer del crédito necesario para asumir los gastos de funcionamiento del centro.
 - Contratación por "Ibermutuamur" del personal de "Corporación Mutua" que presta servicios en el centro y realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes para la asignación a la mutua de los créditos del capítulo 1 necesarios para atender los gastos relativos a dicho personal.

CERTIFICAMOS:

Que el presente documento es copia del
original obrante en esta Entidad.

Mutual Midat Cyclops

JORGE JUAN, 59
28001 MADRID
TEL.: 913 632 912
FAX: 913 633 000

CERTIFICAMOS:

Que el presente documento es copia del original obrante en esta Entidad.

Mutua Midat Cyclops



2. Atribución del centro asistencial de Huelva a "Mutua de Andalucía y de Ceuta", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 115, lo cual supone que se autoricen asimismo las siguientes operaciones:

- Cambio de adscripción del centro a favor de la mencionada mutua.
- Novación subjetiva en la condición de arrendatario del contrato de arrendamiento relativo al local en el que se encuentra ubicado el centro.
- Adquisición de los elementos del inmovilizado del centro por "Mutua de Andalucía y de Ceuta", mediante la aportación a "Corporación Mutua" del valor neto contable de los mismos y la realización de las correspondientes compensaciones a las mutuas en proporción a los respectivos coeficientes de participación de cada una de ellas en las inversiones.
- Realización de las operaciones presupuestarias correspondientes para disponer del crédito necesario para asumir los gastos de funcionamiento del centro.
- Contratación por "Mutua de Andalucía y de Ceuta" del personal de "Corporación Mutua" que presta servicios en el centro, excepto de las dos personas del mismo que procedían de "Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo", y realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes para la asignación a la mutua de los créditos del capítulo 1 necesarios para atender los gastos relativos a dicho personal.

Por otra parte, como consecuencia de la reordenación de las instalaciones asistenciales y administrativas en la localidad de Huelva que se propone, derivada de la adscripción del centro de "Corporación Mutua" a "Mutua de Andalucía y de Ceuta", las tres personas de esta mutua que actualmente comparten con "Ibermutuamur" las instalaciones administrativas de Avenida de Italia nº 41, que se cerrarían, se incorporarían al centro de la entidad mancomunada que se propone adscribir a Mutua de Andalucía y de Ceuta".

3. Autorizar a "Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 201, la creación y mantenimiento de un centro administrativo en Huelva, Plaza de Ivonne Cazenave nº 11, cuya utilización la compartiría con "Ibermtuamur".

A tal efecto se habría de autorizar la contratación por "Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo" de las dos personas que prestan servicios en el centro de Huelva de "Corporación Mutua" que provenían de la citada mutua, así como la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes para la asignación a la mutua de los créditos del capítulo 1 necesarios para atender los gastos relativos a dicho personal.

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICAMOS:
Que el presente documento es copia del
original obrante en esta Entidad.
Mutual Miga/Cyclops



4. Autorizar a "Mutua de Andalucía y de Ceuta", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 115, el cierre del centro administrativo situado en el local arrendado en Huelva, Avenida de Italia nº 41, cuya utilización se comparte con "Ibermutuamur", procediéndose, en consecuencia, a la rescisión del contrato de arrendamiento en vigor.
5. Autorizar el cierre de la sede social de "Corporación Mutua", situada en un local arrendado en Madrid, Calle Príncipe de Vergara nº 108, procediendo a la rescisión del contrato de arrendamiento, si bien dicha sede se ha de mantener operativa durante el tiempo necesario para poder concluir las actuaciones de liquidación de la entidad.

En relación con la sede social, la liquidación de la entidad conlleva que se autoricen las siguientes operaciones:

- Rescisión del contrato de arrendamiento, en el que concurren las siguientes circunstancias con incidencia en el proceso de liquidación:
 - * El contrato fue suscrito con fecha 3 de febrero de 2009 por "Corporación Mutua" como parte arrendataria, con una duración inicial de cuatro años (hasta el 28 de febrero de 2013).
 - * Con fecha 1 de agosto de 2012 se firmó entre las partes una novación del contrato, estableciendo una ampliación de la duración del mismo hasta 28 de febrero de 2018. En esta novación se pactó un mayor plazo de duración a cambio de una minoración de la renta anterior en un 30%.
 - * En la novación del contrato se estableció una cláusula por la que se acuerda que *"si el arrendatario deseara resolver el contrato con anterioridad..., deberá indemnizar al arrendador con una cantidad igual a todas las rentas y gastos correspondientes a la totalidad del plazo que quedare por cumplir...."*

Dado que en este caso no ha existido incumplimiento achacable a "Corporación Mutua", pues la resolución obligatoria del contrato ha sobrevenido como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, que disolvió la entidad mancomunada, entre las actuaciones a llevar a cabo se encontraría la de comunicar a la propietaria del local la rescisión del contrato, sin que proceda satisfacer indemnización alguna por tal rescisión, pues la misma, tal como se ha indicado, sería improcedente al haber venido impuesta por efecto de la disposición legal mencionada.

- Contratación por "Mutualia", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 2; "Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 201, e "Ibermutuamur", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 274, de cinco de las ocho personas de

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICAMOS:

Que el presente documento es copia del original obrante en esta Entidad.

Mutual Midat Cyclops



"Corporación Mutua" que prestan servicios en dicha sede social, según las respectivas mutuas de las que procedían.

A tal efecto, se habrá de autorizar asimismo la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes para la asignación a cada una de las mutuas de los créditos del capítulo 1 necesarios para atender los gastos relativos a dicho personal.

- Contratación por "Mutual Midat Cyclops", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 1, e "Ibermutuamur", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 274, del resto de la plantilla de la sede social de la entidad mancomunada, dos y una personas, respectivamente, que no provenían de ninguna de las mutuas partícipes, para lo cual se deberán autorizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para la asignación a cada una de las mutuas de los créditos del capítulo 1 necesarios para atender los gastos relativos a dicho personal, con el compromiso de ambas mutuas de amortizar por cada una de éstas nuevas contrataciones un puesto de trabajo en sus respectivas plantillas a nivel nacional, en el plazo máximo del año siguiente a su autorización.
 - Adquisición del inmovilizado material e inmaterial de la sede social con arreglo a las siguientes fases:
 - * Adquisición por las mutuas partícipes, mediante compensación económica de las mismas al presupuesto de ingresos de "Corporación Mutua" por el valor neto contable de los elementos de inmovilizado que adquieran aquéllas.
 - * Enajenación directa de los elementos de inmovilizado que no se hayan adquirido por las mutuas.
 - * Baja en inventario de los elementos no realizados en las fases anteriores, procediendo a su inutilización o destrucción.
6. Por último, se contempla el mantenimiento de los siguientes instrumentos y actuaciones puestos en marcha desde la entidad mancomunada, los cuales se consideran ventajosos para las diferentes mutuas:
- Continuación de la prestación recíproca de servicios sanitarios mediante el intercambio de asistencias y pruebas médicas de la red de centros propios de las mutuas, a través de los acuerdos de convalidación de los respectivos convenios cuyo contenido se somete a la consideración de este Centro Directivo.
 - Mantenimiento de las situaciones actuales de uso compartido de centros de trabajo, tanto para actividades administrativas como asistenciales, por las mutuas que forman parte de la entidad mancomunada disuelta, mediante los acuerdos de convalidación de los respectivos convenios,

CERTIFICAMOS:

Que el presente documento es copia del original obrante en esta Entidad.

Mutual Midat Cyclops



cuyo contenido se somete asimismo a autorización de este Centro Directivo.

- Convalidación de los acuerdos de colaboración sanitaria suscritos con "Asepeyo" y "Mutua Balear", mediante la formalización de nuevos documentos cuyo contenido se somete igualmente a la consideración y autorización de este Centro Directivo.
- Dar continuidad a la utilización de las aplicaciones informáticas comunes creadas en el seno de la entidad mancomunada, mediante su segregación y alojamiento en los centros de proceso de datos de cada una de las mutuas partícipes, para que puedan ser gestionadas por cada una de ellas de manera individualizada.

Por otra parte, en el Plan también se contemplan las siguientes actuaciones, orientadas a la eliminación de la identidad corporativa de manera gradual:

- Transmisión a una de las mutuas partícipes de la marca "Corporación Mutua", inscrita en el Registro de Marcas y Patentes, para evitar un uso indebido de la misma por terceros.
- Utilización del material impreso con el logo corporativo que usan las mutuas, por economía de medios, hasta el agotamiento del stock existente actualmente.
- Eliminación del logo corporativo de los documentos digitales.
- Prórroga durante 2014 del contrato que da soporte a la línea 900 de atención telefónica médica, mientras las mutuas pueden implementar servicios individuales de atención telefónica, estudiándose en el futuro la posibilidad de que la titularidad del número actual pueda seguir siendo utilizado por las mutuas que lo deseen, dada la notoriedad de la que goza entre sus destinatarios.

En concordancia con el cambio de adscripción que se propone de los centros de Mijas (Málaga) y Huelva, respecto a los contratos vigentes relativos a los servicios y suministros asociados al funcionamiento de los mismos, se señala en el referido Plan que se procederá a su sustitución del modo que se indica en el Plan para cada uno de aquellos contratos, con el fin de adecuar la titularidad de las relaciones a las que se refieren los mismos a la nueva entidad titular de los centros.

En el caso del centro de Mijas (Málaga), en el Plan de actuaciones se propone como opción para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios sanitarios, la adscripción del mismo a "Ibermutuamur", mutua que cuenta con un mayor colectivo protegido en el ámbito de atención del centro. Así, según se señala en el referido Plan, el colectivo comprendido en su ámbito de atención

CERTIFICAMOS:

Que el presente documento es copia del original obrante en esta Entidad.

Mutual Midat Cyclops



en 2013 era de 11.899 trabajadores por cuenta ajena y 3.793 trabajadores autónomos, de los que 8.309 (el 69,83% del total) y 2.282 (el 60,16% del total) trabajadores, respectivamente, pertenecían a "Ibermutuamur" y el resto a "Mutua de Andalucía y de Ceuta" y "Mutual Midat Cyclops", siendo su distribución la siguiente:

Mutua	Trabajadores por cuenta ajena		Trabajadores por cuenta propia	
	Nº de trabajadores	% sobre total	Nº de trabajadores	% sobre total
Ibermutuamur	8.309	69,83	2.282	60,16
Mutua de Andalucía y de Ceuta	2.906	24,42	1.326	34,96
Mutual Midat Cyclops	684	5,75	185	4,88
Total	11.899	100,00	3.793	100,00

Por su parte, respecto al centro de Huelva en el Plan se propone, como solución que permitiría seguir prestando con calidad y eficiencia los servicios sanitarios a la población comprendida en el ámbito de atención del centro, su adscripción a "Mutua de Andalucía y de Ceuta". En este caso, la población atendida desde el centro era en 2013 era de 8.733 trabajadores por cuenta ajena y 2.647 por cuenta propia, de los que los correspondientes a "Mutua de Andalucía y de Ceuta", 2.800 y 1.415 trabajadores, representaban el 32,06% y 53,46% del total, respectivamente, siendo la distribución de dichos colectivos la que figura a continuación:

Mutua	Trabajadores por cuenta ajena		Trabajadores por cuenta propia	
	Nº de trabajadores	% sobre total	Nº de trabajadores	% sobre total
Mutua de Andalucía y de Ceuta	2.800	32,06	1.415	53,46
Ibermutuamur	4.452	50,98	903	34,11
Mutua Gallega de Acc. de Trabajo	1.481	16,96	329	12,43
Total	8.733	100,00	2.647	100,00

Sobre el Plan de actuaciones, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social designada como interventora del proceso de liquidación de la entidad mancomunada, emitió informe con fecha 24 de marzo de 2014 en el que, en

CERTIFICAMOS:

Que el presente documento es copia del original obrante en esta Entidad.

Mutual Midat Cyclops



relación con la adscripción a las mutuas de los elementos de inmovilizado de "Corporación Mutua" por su valor neto contable, se señala que la adecuación o no de este criterio, así como la corrección de los valores netos contables asignados a los bienes, deberían someterse a la consideración de la Intervención General de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo antes señalado, mediante oficio de 4 de noviembre de 2014, de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, se solicitó informe al respecto a la Intervención General de la Seguridad Social, que lo emitió con fecha 9 de enero de 2015, en el cual se indica lo siguiente:

- Respecto a la compensación financiera por el cambio de adscripción del inmueble del patrimonio de la Seguridad Social situado en Mijas (Málaga), su importe, conforme a lo reglamentariamente establecido, habrá de corresponderse con el valor del inmueble según precio de mercado, en vez de con su valor neto contable.
- Respecto a la compensación por la adquisición de los bienes muebles, dadas las circunstancias concurrentes (por una parte, el coste o incluso la imposibilidad de efectuar tasaciones de todos y cada uno de los elementos considerados y por otra, que la disposición de los bienes se efectuaría entre entidades del Sistema de la Seguridad Social que no causaría ningún perjuicio al patrimonio de la misma), podría resultar razonable aplicar para la valoración de tales bienes su valor neto contable.

De acuerdo con lo indicado, la entidad mancomunada presentó una tasación del inmueble de Mijas (Málaga) en la que el valor de mercado se cifra en 1.582.980,00 €, sobre la que, por oficio de 11 de marzo de 2015, de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, se solicitó informe a la Tesorería General de la Seguridad Social, que lo emitió con fecha 26 de mayo de 2015, en el que manifiesta su conformidad con la referida tasación.

En relación con el tratamiento dado en el Plan de actuaciones a algunas cuestiones, por este Centro Directivo se considera necesario efectuar las siguientes observaciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por la entidad mancomunada en la ejecución del referido Plan:

- Respecto a la transmisión a una de las mutuas partícipes de la marca "Corporación Mutua", teniendo en cuenta que la entidad mancomunada con esa denominación ha sido disuelta, su mantenimiento no se considera necesario una vez liquidada dicha entidad, lo cual no es incompatible con la posibilidad de que las mutuas partícipes en la entidad mancomunada puedan utilizar, siempre que no suponga coste alguno, una imagen común, no corporativa pero sí distintiva, en la

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICAMOS:
Que el presente documento es copia del
original obrante en esta Entidad.
Mutual Midat Cyclops



prestación de los servicios dispensados al amparo de los diferentes acuerdos de colaboración suscritos entre aquéllas.

- Por razones similares, una vez disuelta y liquidada la entidad mancomunada, carecería de justificación el mantenimiento de la línea 900 de atención telefónica de "Corporación Mutua".

Mediante comunicación de 16 de junio de 2015, en relación con las actuaciones del Plan identificadas anteriormente con los números 3 y 4, "Ibermutumur", dado el tiempo transcurrido desde la elaboración del referido Plan y teniendo en cuenta las circunstancias actuales, que hacen necesario que aquella mutua disponga en Huelva de un centro administrativo adecuado, propone no utilizar de forma compartida las instalaciones de "Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo" y trasladar las dependencias administrativas que actualmente comparte con "Mutua de Andalucía y de Ceuta", una vez que se produzca el cierre del centro de ésta, a un nuevo local para albergar sus instalaciones administrativas propias de forma independiente.

Por último, mediante comunicación de 13 de julio de 2015, "Ibermutuamur" y "Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo", teniendo en cuenta las circunstancias actuales y personales de uno de los trabajadores de la segunda mutua mencionada que prestaba servicios en la sede social de "Corporación Mutua" y que según el Plan antes expuesto se reincorporaría a su mutua de procedencia, han acordado que la contratación de esa persona sea asumida por "Ibermutuamur".

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, procedería autorizar el Plan de actuaciones presentado y las modificaciones señaladas que afectan al planteamiento relativo a la organización de las dependencias administrativas en Huelva de las diferentes mutuas y a la contratación de uno de los empleados de la sede social de la entidad mancomunada.

En consecuencia, esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6.1.i) del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero (B.O.E. del 11), en relación con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, resuelve lo siguiente:

- 1º. Aprobar el Plan de Actuaciones de la liquidación presentado por "Corporación Mutua", entidad mancomunada de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en liquidación que consta en el expediente, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y las modificaciones introducidas cuyos términos se han descrito en el apartado expositivo.
- 2º. Autorizar a "Corporación Mutua", de conformidad con el plan aprobado, a la realización de los trámites y gestiones oportunos ante la Tesorería General

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICAMOS:

Que el presente documento es copia del original obrante en esta Entidad.

Mutual Midat Cyclops



de la Seguridad Social para proceder al cambio de adscripción del centro de Mijas (Málaga) a favor de "Ibermutuamur", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 274.

- 3º. Autorizar a "Corporación Mutua", de conformidad con el plan aprobado, a la realización de los trámites y gestiones oportunos para proceder al cambio de adscripción del centro de Huelva a favor de "Mutua de Andalucía y de Ceuta", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 115.
- 4º. Las modificaciones de crédito que resulte necesario realizar para dar cobertura presupuestaria a la ejecución del plan de actuaciones aprobado, se tramitarán conforme a lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en sus disposiciones de desarrollo en el ámbito de la Seguridad Social.
- 5º. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, una vez concluidas las actuaciones de la liquidación de acuerdo con el plan aprobado, los liquidadores presentarán ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, al objeto de obtener su aprobación, el balance final de la liquidación y la memoria explicativa correspondiente, que, entre otras cuestiones, deberá contener, según proceda, la propuesta de aplicación del excedente o de cancelación del déficit resultante, a los que se acompañará el informe sobre los mismos emitido por la interventora del proceso liquidatorio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). En el caso de que se decida interponer recurso y con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante esta Dirección General, que se encargará de su remisión de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo antes citado.

EL DIRECTOR GENERAL

Rafael A. Barberá de la Torre



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DILIGENCIA PARA ATENDER A LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 45.5 y 46.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE DICIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

D. JUAN IGNACIO AGUIRRE GONZÁLEZ, con NIF 33504498f, en calidad de Director de Servicios Jurídicos de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 y con poder de representación suficiente.

GARANTIZA la autenticidad, integridad y conservación de la información remitida en soporte papel y soporte informático referente a las alegaciones y documentación anexa solicitada por Oficio de 21 de abril de 2016 (Nº salida 699000) relativo al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

El valor del logaritmo MD5 que garantiza el contenido del CD es el

02ea195f298a480516f15104c46744d3 alegaciones_cge2014_mcsc001.zip

El contenido de dicho CD es el siguiente:

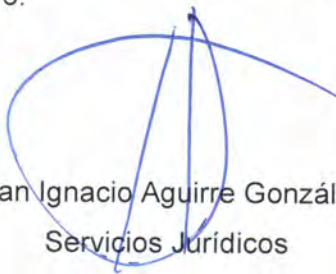
Alegaciones_CGE2014_MCSS001.zip
HAS alegaciones_cge2014_mcsc001.zip

El archivo zip "Alegaciones_CGE2014_MCSS001.zip" contiene los siguientes documentos:

Alegaciones_MCSS1.pdf
1_Resolucion_DGOSS_20150902.pdf

El archivo "HAS alegaciones_cge2014_mcsc001.zip" es un archivo TXT que contiene el HAS.

Y para que conste ante el Tribunal de Cuentas, firmo la presente Diligencia en Barcelona a 26 de abril de 2016.



Juan Ignacio Aguirre González
Servicios Jurídicos
Mutual Midat Cyclops

Alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014 de **umivale**.

IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N°. 20166990000001531
26/04/2016 11:55:32



A la Intervención General de la Seguridad Social para el Tribunal de Cuentas

D. **Héctor Blasco García** (D.N.I. 19.839.481-A) en nombre y representación, de **umivale**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 15, (en adelante **umivale**), en su condición de Director Gerente, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Real Monasterio de Santa María de Poblet, nº 20, de Quart de Poblet (46.930) Valencia, ante esa Intervención General, comparece y,

EXPONE:

Primero.- La Mutua que represento, **umivale**, recibió por vía electrónica el día 21 de abril de 2016 escrito de la Intervención General de la Seguridad Social, en adelante **IGSS**, al que se adjuntaba copia de los epígrafes del "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014" elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Segundo.- La **IGSS** fija un plazo hasta el día 27 de abril de 2016 para efectuar las alegaciones que correspondan ante la misma.

Tercero.- Las manifestaciones genéricas referidas a incidencias, que se indican en el citado Anteproyecto, no son aplicables a esta Entidad.

Cuarto.- Considerando que, en todo caso, las actuaciones seguidas por **umivale** han sido realizadas atendiendo, en todo momento, a la legalidad vigente, es por lo que se presentan las siguientes

ALEGACIONES:

I.V.5 Información contenida en la Memoria (Página 63/65)

IV.5.2. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Las mutuas nos 1, 2, 3, 7, 10, 11, 15, 21, 39, 61, 72, 115, 151, 183, 267, 272, 274, 275 y 292 que han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, han superado los límites de anualidades o de porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo contado ninguna de ellas con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

umivale dentro de su gestión presupuestaria no ha tenido en cuenta los límites del art. 47 de la LGP al considerar el carácter anual de los créditos aprobados en nuestro Presupuesto de Gastos.

Si bien, en la jornada de cierre del ejercicio 2015, celebrada el 2 de marzo de 2016, la **IGSS** anticipó las novedades que se van a dar durante el ejercicio 2016 en el ámbito de la gestión de la contabilidad presupuestaria sobre la normativa de los gastos plurianuales.



Anexo3 Entidades que han publicado el resumen de las Cuentas Anuales en el BOE fuera de plazo previsto en el artículo 136.4 de la LGP (Página 91)

Se trata de un hecho ajeno a **umivale** ya que esta información es publicada por la propia IGSS.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA a la **Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social**, tenga por presentado este **escrito de alegaciones** para su posterior trámite y remisión al Tribunal de Cuentas, y que, atendiendo a las alegaciones efectuadas por esta Entidad, modifique el Anteproyecto en el sentido expuesto en el texto de este escrito.

En Valencia, a 26 de abril de 2016



Héctor Blasco García
Director Gerente

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la
Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª
28014 MADRID

**Domicilio Social**

Vía Augusta, 36
08006 Barcelona
Teléfono 93 228 65 00
Fax 93 228 65 43 / 93 202 83 27
www.asepeyo.es

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
599000 N. 20166990000001568
27/04/2016 08:04:41

Se acompañan las "Alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014" debidamente rubricadas y firmadas por el Director Gerente de esta Mutua

Barcelona, veintiséis de abril de 2016.

Alberto López Zomeño
Director de Administración

Intervención General de la Seguridad Social.
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª
28014 Madrid.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO
A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y
COMPROBACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD
SOCIAL NÚMERO 151



IV.3.2.3 PROVISIONES 4.117 (página 60)

En su redactado original, el artículo 65.2 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, preveía que se pudiera incluir en la provisión para contingencias en tramitación el importe presunto de la prestación que se estimara debería satisfacerse si existiera la certeza que el trabajador quedaría afectado por incapacidad pero al final del ejercicio no concurrieran las circunstancias precisas para la iniciación de expediente ante la entidad gestora. No obstante, desde las cuentas correspondientes al ejercicio 2007 esta entidad viene aplicando el criterio contenido en el apartado 8 de la resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), por la que se dictan las instrucciones de cierre contable, según las cuales la provisión para contingencias en tramitación comprenderá la parte no reasegurada del importe presunto de las prestaciones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia que, habiéndose iniciado las actuaciones necesarias en orden a su concesión a los accidentados o a sus beneficiarios, se encuentren pendientes de reconocimiento al final de ejercicio. Y se entenderá que se han iniciado dichas actuaciones cuando, por parte de la Mutua, se haya presentado la correspondiente propuesta formal ante el órgano competente de la Administración.

Posteriormente, el Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, vino a dar cobertura normativa a ese criterio de la IGSS, al modificar el redactado del artículo 65.2 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, para prever que la provisión para contingencias en tramitación, como el resto de provisiones, se dotaría y aplicaría de acuerdo con las normas contables del sector público.

A criterio de esta entidad, para atender a la recomendación de ese Tribunal de Cuentas no se precisa la modificación del reglamento sobre colaboración de las Mutuas, sino que basta con modificar la citada resolución de la IGSS. En cualquier caso, por parte de esta Mutua se ha dado cumplimiento en cada momento a la normativa de aplicación.



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS
RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA
CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2014, FORMULADAS POR “MUTUALIA”, Mutua
Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2**



IGNACIO LEKUNBERRI HORMAETXEA, Director Gerente de “MUTUALIA”, **Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Nº 2** (en adelante MUTUALIA), con Sede operativa y domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao (Bizkaia), C/. Henao nº 26, cuya representación acredito a virtud de fotocopia de poder otorgado a mi favor el día 21 de mayo de 2015, ante el Notario de Bilbao, D. Eduardo Ares de Parga Saldías, con el nº de su protocolo corriente 1.250, ante la Intervención General de la Seguridad Social comparezco para el Tribunal de Cuentas, y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que con fecha 21 de abril último ha sido notificado a MUTUALIA por correo electrónico, oficio del Interventor General de la Seguridad Social de la misma fecha, número de salida 20166990000001122, así como el “**Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 –para alegaciones-**”, elaborado por el Tribunal de Cuentas, confiriéndose en el oficio recibido el plazo más breve posible, y en todo caso anterior al día 27 de abril corriente, para formular alegaciones.

Que dentro del plazo conferido, por el presente se formula la siguiente:

: ALEGACIÓN :

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N. 20166990000001387
27/04/2016 13:14:11

ÚNICA.- Al epígrafe IV.5. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA. IV.5.1.2. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES.- Apartado 4.128.- (Pág. 65)

Esta Mutua muestra su conformidad con lo indicado en este apartado, comprometiéndose a subsanar esta deficiencia para ejercicios futuros.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO A ESA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL que teniendo por presentado este escrito y por causada la manifestación en el mismo contenida, en unión del poder que acredito mi representación, se sirva admitirlo, teniendo por formuladas en tiempo y forma alegaciones al “**Anteproyecto de Fundamentación sobre la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014**”, respecto los epígrafes notificados a esta Mutua y extremos que hacen referencia a la misma, y en su día y previos los trámites de rigor, elevar el mismo al TRIBUNAL DE CUENTAS, para que este alto Tribunal tenga por formuladas en tiempo y forma alegaciones, así como estimar las mismas en el sentido indicado por esta Entidad en cada epígrafe correspondiente a su referencia; con los



demás pronunciamientos a que hubiere lugar en Justicia y que respetuosamente pido en Bilbao para Madrid a, veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

Otrosí digo.- Que conforme a lo dispuesto en el Artº. 46 apartado segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, declaro mediante la firma en la copia de poder que acredita mi representación que el mismo coincide con el original que obra en esta Entidad.

Por así proceder en justicia que reitero en el mismo lugar y fecha antes indicados.



DOKUMENTU HAU JATORRIZKOAREN KOPIA ZEHATZA DA
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Bilbo, (e)ko ren
Bilbao, a 26 de ABRIL de 2016



Jm

NUMERO: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA -----

EN BILBAO, mi residencia, a **veintiuno de Mayo de dos mil quince**.-----

Ante mi, **EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con
residencia en esta Villa,-----

-----COMPARECE:-----

DON URTSA JOSEBA IÑAKI ERRAZTI
OLARTECOECHEA, mayor de edad, casado, vecino a
estos efectos de BILBAO, (Bizkaia) C/ Henao, N.º 26, bajo;
con D.N.I./N.I.F. 14923340C. -----

-----INTERVIENE:-----

En nombre y representación, como **Presidente**, de la
entidad "MUTUALIA", **Mutua colaboradora con la
Seguridad Social Nº 2**, domiciliada en DONOSTIA-SAN
SEBASTIAN (Gipuzkoa), Camino 1, Plantas 1ª y 2ª, con
NIF G95471165, constituida, por tiempo indefinido, por
Fusión de las entidades "MUTUALIA", Mutua de
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la
Seguridad Social Nº 20 y "LA PREVISORA", Mutua de
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la

Seguridad Social N^o 2, en escritura autorizada por el suscrito Notario, Don Eduardo Ares de Parga, el día 16 de Marzo de 2.007.-----

Actúa en su calidad de **Presidente** de la citada mercantil, cargo que asegura vigente y para el que ha sido reelegido en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Directiva celebrada en el domicilio social el día 26 de marzo de 2014, ratificado por la Junta General Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2014 en Donostia-San Sebastián, P^o Arriola, n^o 26 del Barrio de Ibaeta (Clínica Pakea), según acredita con exhibición de los Libros de Actas de la citada entidad, el cual aportará en donde y cuando proceda, y estando además facultado expresamente para este acto, según me acredita con certificación expedida por el Secretario, Don Santiago Iriarte Aizarna, con el Visto Bueno del compareciente, en su indicada calidad de Presidente, considerando legítimas sus firmas; certificación que uno a esta matriz.-----

Lo expuesto resulta de la copia autorizada de la escritura citada, del Libro de Actas exhibido y de la mencionada certificación, lo que yo el Notario, compruebo y que bajo mi responsabilidad considero suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales. -----



Y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y que el consentimiento ha sido libremente prestado, dando fe expresa de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y dicho cuanto antecede: -----

-----**OTORGA:**-----

I.- Que ejecuta y eleva a públicos los acuerdos adoptados en la reunión de la Junta Directiva de la entidad en el domicilio social con fecha 20 de abril de 2015, que se contienen en la certificación unida a esta matriz, y que se dan en este acto por reproducidos, en evitación de repeticiones innecesarias.- -----

II.- Asimismo, exhibe el compareciente Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 13 de mayo de 2015 de confirmación del nombramiento de D. Ignacio Lekunberri Hormaetxea como Director Gerente de la entidad "MUTUALIA", Mutua

colaboradora con la Seguridad Social N° 2, notificada con fecha 18 de mayo de 2015, de la que un testimonio expedido por mi, el Notario, quedará unido a esta matriz.--

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con lo establecido en la **Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1.999)**, el compareciente, en el concepto en que interviene, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, y que los datos personales que dejen de ser necesarios serán bloqueados.-----

Asimismo queda enterado del derecho que le asiste de ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la Notaría y adjuntando copia de su D.N.I. o Pasaporte. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, y, de forma expresa, la relativa a la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y



responsabilidades tributarias pertinentes, en su aspecto material, formal y sancionador. -----

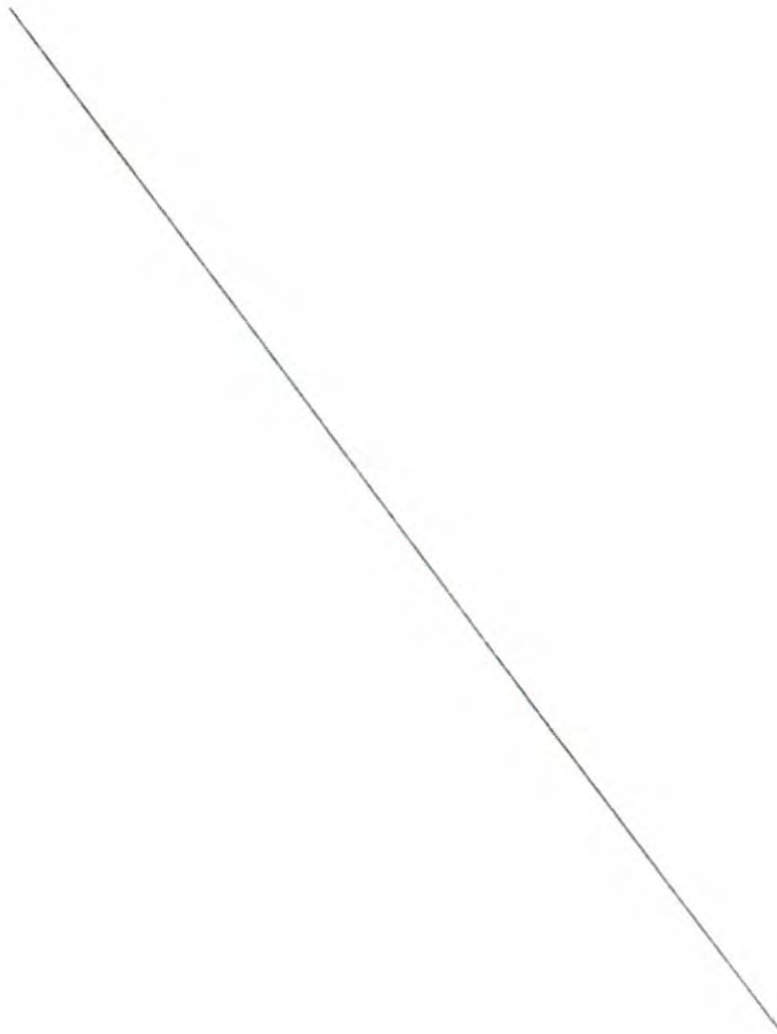
Todo lo referido queda sujeto a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias o, en su caso, de un diverso tratamiento fiscal. -----

Previa advertencia al compareciente de hacerlo por si, al que renuncia, le leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterado, la ratifica y firma conmigo el Notario, que **DOY FE** de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, quien presta su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y sus dos anteriores correlativos en orden, que signo, firmo y rubrico.-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- RUBRICADO.-

SIGNADO: EDUARDO ARES DE PARGA -RUBRICADO Y
SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida





MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

2015 MAY 18
KORRESPONDENTZAREN SARREHA
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA
Henao, nº 26 - 48009 BILBAO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 35/14

FECHA:

ASUNTO: Confirmación Director Gerente

DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DE "MUTUALIA"
M.C.S.S. Nº 2
C/ Henao, 26
48009 BILBAO

DCGES SUB ENTIDAD COLABORADORA
Salida
199600 N.º 20151996000001625
13/05/2015 12:10:34 Cmg
MTTN519909000000

"MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 2, con domicilio social en Bilbao, Calle Henao, 26, solicita de este Centro Directivo la confirmación del nombramiento de D. Ignacio Lekunberri Hormaetxea como Director Gerente de la entidad

A la solicitud la Mutua acompaña certificación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en sesión celebrada el 20 de abril de 2015 en la que se efectuó dicho nombramiento, así como la documentación preceptiva a que se refiere el artículo 35.4 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

A este respecto el referido precepto establece que el designado no comenzará a ejercer sus funciones hasta que su nombramiento sea confirmado por este Ministerio.

Teniendo en cuenta que se han observado los trámites reglamentarios y estatutarios establecidos, y que dicha designación se ajusta a las prescripciones contenidas en el referido artículo 35, a tenor de la documentación remitida por la Entidad solicitante, procede confirmar el nombramiento efectuado en los términos establecidos en el número 4 del precepto señalado, todo ello con independencia de que como consecuencia de nuevos hechos o de comprobaciones posteriores pueda disponerse la remoción del cargo.

JORGE JUAN 59
28001 MADRID
TEL: 913 632 912
FAX: 913 633 000

35/14/15



En consecuencia,

ESTA DIRECCION GENERAL, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 6. 1. i) del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero (B.O.E. del 11), en relación con el artículo 35.4 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (B.O.E. del 12), ha resuelto confirmar el nombramiento de D. Ignacio Lekunberri Hormaetxea como Director Gerente de esa Entidad.

Cualquier modificación de las condiciones laborales pactadas en el contrato laboral de personal de alta dirección a suscribir conforme al borrador de contrato remitido, deberá someterse a la previa autorización por parte de esta Dirección General.

Asimismo, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la presente Resolución, se deberá remitir copia del referido contrato firmado por las partes para su constancia en el expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). En el caso de que se decida interponer recurso y con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante esta Dirección General, que se encargará de su remisión de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo antes citado.

Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL

Rafael A. Barberá de la Torre



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



a la Entidad la resolución del Director General de Ordenación de la Seguridad Social confirmatoria de dicho nombramiento.

En consecuencia, la Junta Directiva acuerda por unanimidad de los asistentes otorgar poder, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a D. Ignacio Lekunberri Hormaetxea, para que ejerza de forma individual las siguientes facultades:

1º - Llevar la firma y representación de la Mutua, gestionar sus intereses, comparecer como actor, demandado, tercero, coadyuvante, o en cualquier otro concepto, y ejercitar cuantos derechos, acciones, excepciones y recursos le asistan ante toda clase de personas, incluso el Estado, la Administración Pública Central, Provincial o Municipal, o sus dependencias, Entidades Estatales, Autónomas, Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Organismos y Entidades de la Seguridad Social en todos sus grados, instancias y organizaciones centrales o provinciales y demás Entidades creadas o por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios. Ante cualesquiera Autoridades y Jerarquías; y ante instancias, Juzgados y Tribunales de toda clase de Grado o Jurisdicciones, civiles, penales, laborales, contencioso-administrativos, administrativos, económico-administrativos, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y cualesquiera otros, jurisdicciones ordinarias, especiales y extraordinarias; y en toda clase de expedientes, procedimientos y juicios, incluso los universales, pudiendo seguir en todos ellos los asuntos en todos sus trámites, incluso pidiendo y prestando confesión judicial, absolviendo posiciones, y causar, en su caso, la ratificación personal; celebrar actos de conciliación, incidencias, interponer recursos de alzada, ordinarios o extraordinarios y cualquier otro acto previo al proceso, así como cuanto considere conveniente para el interés de la Mutua, o sea propio de trámite, incluso aprobar convenios, asistir a Juntas, reuniones y diligencias, recibir cantidades, pedir la suspensión o interrupción de procedimiento, desistir o apartarse, otorgar poderes a Abogados y Procuradores, incluso con facultad para interponer querrelas a gestores administrativos, así como revocar los mismos. Practicar, en general, cuanto permitan las respectivas leyes de Procedimiento, sin limitación, que pudiera ser lícito disponer al poderdante.

2º - Renunciar o reconocer derechos. Transigir. Allanarse o desistir del pleito principal, de la audiencia previa del juicio ordinario, o de los recursos interpuestos. Prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones.

3º - Recusar Jueces y Magistrados; promover conflictos de jurisdicción y de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el auto o resolución pertinente, y recurrirlos. Y tachar testigos.

4º - Ser parte en los juicios de testamentaria y de abintestato hasta su resolución; designar Contadores; pudiendo dar su conformidad a los proyectos de partición y a los nuevos avalúos, o presentar ambos

5º - Promover y personarse en los procesos de insolvencia y concurso, y seguirlos hasta su conclusión; y, especialmente, intervenir con voz y voto en Juntas de acreedores, ser nombrado administrador concursal, y oponerse, suscribir o adherirse a



Unión de Seguros
Laborales
Generales de España
Mutua

los convenios de acreedores o propuestas de convenios; reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos; aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. Así mismo, concurrir a subastas, concursos y licitaciones de contratos, servicios y suministros públicos y privados, tanto de la Administración General del Estado como de las Administraciones Autonómicas, Forales o Locales, así como sus organismos autónomos dependientes, formulando pliegos de condiciones y cuantas actuaciones sean necesarias y complementarias en los mismos, acordes con el objeto, prestaciones, servicios y actividades propias de las Entidades Colaboradoras con la Seguridad Social.

6º - Instar embargos, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas u otras medidas de seguridad o conservación, y modificarlos o extinguirlos. Pedir en Subastas la adjudicación de su objeto, en el precio y condiciones que se fijen, y ceder, en su caso, el remate a terceros.

7º - Instar actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones o aprobaciones judiciales y demás actos de jurisdicción voluntaria. Y dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones.

8º - Practicar, en general, cuanto permitan las respectivas leyes de Procedimiento, sin limitación, que pudiera ser lícito disponer al poderdante.

9º - Asimismo se le faculta en la forma descrita, para ejercitar sometimiento a Arbitrajes y a formular manifestaciones que comporten el sobreseimiento por acuerdo extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto, así como a realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en que las Leyes exijan poder especial, y para delegar o sustituir todas o parte de las facultades comprendidas en este instrumento a favor de otros Procuradores o Letrados, de su libre elección, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate y de sus circunstancias concretas de identificación procesal, solicitando al efecto las copias de este poder que se necesiten.

10º - Abrir, mantener y cancelar en cualquier Entidad Bancaria, incluso en el Banco de España, cuentas corrientes a la vista, de crédito, sin garantía o con garantía personal o de valores; retirar cantidades de las mismas y firmar cheques, talones y pólizas, órdenes de transferencia y cuantos documentos sean oportunos al efecto, sin excluir la Banca Oficial.

11º - Librar, endosar, avalar, aceptar, intervenir, tomar y en general negociar, cobrar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés y cualesquiera otros documentos de cambio y crédito.

12º - Rendir, liquidar, ajustar y pedir cuentas, prestando o denegando su aprobación; convenir, fijar y finiquitar saldos.

13º - Reclamar y recibir toda clase de cobros, sea cual fuere lo debido, el deudor y la procedencia del crédito, incluso en toda clase de dependencias de la Administración Pública Central, Provincial, Municipal, organismos, corporaciones, Entidades de la Seguridad Social, instituciones, Hacienda Pública Estatal o Autonómica, y Banca, sin excluir la Oficial, suscribiendo los resguardos, recibos, cartas de pago y



2009-01-01
Cuentas de
2009-01-01



otros documentos oportunos al efecto, en asuntos judiciales y transacciones extrajudiciales, así como cobrar de la cuenta de consignaciones del Juzgado cuantas cantidades fueran entregadas por los juzgados al poderdante, cobrar créditos de bancos, Cajas de Ahorro, Instituciones y Organismos Públicos, y en especial para cobrar cualquier tipo de indemnización así como cualquier cantidad adeudada por el Fondo de Garantía Salarial.

14º - Pagar y cumplir toda clase de obligaciones legítimas, suscribir órdenes de pago y demás documentos oportunos al efectos y disponer de los fondos en Caja de la Entidad.

15º - Hacer toda clase de requerimientos, recibir notificaciones, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, incluidos certificados de firma electrónica para su utilización en representación de la Mutua en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas.

16º - Constituir, retirar y cancelar depósitos, de metálico, valores y bienes de toda clase, así como Fianzas a cualquier efecto, en Bancos Privados u Oficiales, incluso Especiales, ante el Banco de España, Caja General de Depósitos y cualquiera dependencia de la Administración Pública; extrayendo el total o parte, incluso en los depósitos de cuenta corriente; alquilar Cajas de Seguridad y extraer de ellas lo custodiado, suscribiendo los oportunos documentos; Comprar, vender y pignorar acciones, obligaciones y en general cualquier clase de títulos y valores mobiliarios, así como toda clase de activos del mercado monetario.

17º - Celebrar sin excepción toda clase de contratos que exijan el normal funcionamiento de la Entidad. Comprar, vender y permutar bienes muebles, vehículos, automóviles e instalaciones o elementos propios para el desarrollo de la misma, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando el precio o renta de tales operaciones incluidos los de arrendamiento financieros leasing, renting etc. Necesitará la previa autorización expresa de la Junta Directiva o Comisión Ejecutiva, para: Comprar, vender, hipotecar, avalar y permutar bienes inmuebles; dividir o deslindar y hacer agrupaciones o segregaciones de fincas, declarar su plantación o edificación; promover expedientes o actas para su inmatriculación; disolver comunidades sobre tales bienes; renunciar, aceptar, constituir o cancelar derechos reales limitativos y estipular las modalidades de estos negocios y derechos; así como para la venta de valores inmobiliarios.

18º - Contratar toda clase de seguros, reaseguros y cederos.

19º - Conferir una o varias de las facultades que anteceden, a favor de una o varias personas empleadas de la Mutua mediante el otorgamiento de poder notarial al efecto, así como las de revocación de los mismos.

A efectos de posibilitar el otorgamiento del o los poderes notariales mencionados en la presente facultad a favor del personal de la Mutua, la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 g) y 28 de los Estatutos de "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2, acuerda por unanimidad de los asistentes delegar de forma expresa en el Director Gerente las siguientes facultades que



Alc

corresponden a la Junta Directiva contenidas en las letras a), b), c) e i) del citado artículo 23, necesitando la previa autorización expresa de la Junta Directiva o Comisión Ejecutiva para llevar a cabo las facultades establecidas en el punto 17º anterior para las que se exige ésta:

- a) La dirección, organización y administración de la Mutua, contando al efecto con todos los poderes y facultades necesarios, incluso para adquirir, enajenar, permutar, gravar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio sobre bienes muebles e inmuebles, en los términos previstos en cada caso por la legislación vigente.
- b) Representar a la Mutua ante toda clase de organismos, entidades, autoridades y jurisdicciones
- c) Resolver sobre las solicitudes de asociación, opciones para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes y adhesión a la Mutua, así como acordar el cese y la pérdida de la condición de adherido/a respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones de aplicación y estos Estatutos.
- i) Adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Mutua y de sus propias instalaciones y servicios administrativos, médico-quirúrgicos, consultorios, de recuperación y rehabilitación profesional, así como de prevención entre los que se encuentran los establecidos en el art. 19 de estos Estatutos.

3.2.- La Junta Directiva acuerda por unanimidad de los asistentes la revocación de los poderes conferidos a D. Miguel Ángel Lujua Murga en el día de la fecha.

Hasta el momento de ser confirmado D. Ignacio Lekunberri Hormaetxea por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, actuará éste como Director Gerente en funciones con los poderes que tiene conferidos como Director Gerente Adjunto.

4º.- Delegación de facultades.

Los miembros de la Junta Directiva acuerdan por unanimidad conferir a los Srs. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, D. Urtza Errazti y Olartekoetxea, y D. José María Echarri Campo tan amplias facultades como en derecho sean necesarias para que cada uno de los mismos, en relación con los precedentes acuerdos, pueda:

- Comparecer ante Notario con el objeto de elevar a públicos los mismos, así como otorgar las correspondientes escrituras públicas, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de tales decisiones.
- Efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios



Handwritten signature



para la ejecución de las decisiones, así como los actos precisos para la inscripción en los Registros públicos, de marcas y patentes, correspondientes de tales decisiones.

- En general, aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de las presentes decisiones o su inscripción en algún Registro público."

Firmo la presente certificación, que es copia literal del acuerdo adoptado en el Acta mencionada, en Bilbao a veinte de abril de dos mil quince, con el Vº Bº del Presidente D. Urtsa Errazti y Olartekoetxea.

Vº Bº



ES PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de **la entidad "MUTUALIA"** en nueve folios de papel timbrado, serie N/C, números 4951401, 4951402, 4951403, 4951404, 4951405, 4951406, 4951407, 4951408 y 4951409, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas BILBAO. El veintiuno de mayo de dos mil quince. DOY FE.-----



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



El presente folio se añade para la consignación de notas, por los registros y oficinas públicas





SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Intervención General
de la Seguridad Social
C/ Valenzuela nº 5
28014 - MADRID**

A LA INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL
EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**



IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N. 20166990000001609
28/04/2016 12:52:33

MUTUA NAVARRA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 21



D. JUAN MANUEL GOROSTIAGA AYESTARÁN, en calidad de Director Gerente de **MUTUA NAVARRA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N^o 21**, con domicilio, a efecto de notificaciones, en Pamplona, Polígono Industrial de Landaben, calle F, número 4, respetuosamente,

EXPONE

Que habiendo recibido en fecha 21 de abril de 2016, oficio de la Intervención General de la Seguridad Social, por el que se le da instrucciones a esta entidad para efectuar las alegaciones al “Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014”, dentro del plazo conferido al efecto, se presentan las siguientes,

ALEGACIONES

Única.- En relación con el Epígrafe IV.5.1.2- COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES. Página 65 (4.128).

4.128. Las mutuas nos 1, 2, 3, 7, 10, 11, 15, 21, 39, 61, 72, 115, 151, 183, 267, 272, 274, 275 y 292 que han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, han superado los límites de anualidades o de porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo contado ninguna de ellas con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

Esta entidad ha podido constatar, una vez revisados los documentos que integran la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014 y concretamente el fichero S130, que la incidencia mencionada se produce por superar el límite de anualidades. A este respecto indicar que los conceptos en los que se supera el mencionado límite están relacionados con las prórrogas de los contratos, derivados de procedimientos de contratación pública conforme a lo establecido



en el TRLCSP, que se han considerado como compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, cuando en realidad no lo son.

En consecuencia, Mutua Navarra no ha superado los límites de anualidades fijados en el artículo 47 de la LGP sino que por un error de criterio ha cumplimentado incorrectamente el fichero S130 correspondiente al ejercicio 2014, al considerar las prorrogas de los contratos como compromisos de gasto.

En mérito de lo cual,

SOLICITO que habiendo por presentado este escrito sea admitido y en su virtud sean valoradas las alegaciones en él contenidas, y en su virtud retirada la mención que de la misma se hace en los epígrafes señalados.

Lo que se solicita a los efectos oportunos en Pamplona a 26 de abril de 2016.



Firmado digitalmente por
NOMBRE GOROSTIAGA
AYESTARAN JUAN
MANUEL - NIF 18199689L
Fecha: 2016.04.26
14:41:29 +02'00'

Juan Manuel Gorostiaga Ayestarán
Director Gerente



Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social nº 274

IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N. 20166990000001566
26/04/2016 17:42:32

Se ha recibido en esta Entidad, oficio de esa Intervención General de la Seguridad Social de 21 de abril de 2016, por el que se da traslado a esta Mutua del anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2014.

Dentro del plazo fijado esta Mutua formula las alegaciones que se adjuntan a este escrito.

Madrid, 26 de abril de 2016

Heraclio Corrales Romeo
Director General

Intervención General de la Seguridad Social
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la
Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª
28014 Madrid.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS
RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA
CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2014

Heraclio Corrales Romeo
Director General

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'HCR', written over a horizontal line.

ENTIDAD: IBERMUTUAMUR, M.C.S.S. Nº 274



EPÍGRAFE. IV.1.5 Rendición de cuentas anuales individuales Pág. 29

Esta Mutua entrega sus cuentas rendidas anualmente dentro del plazo límite establecidos al efecto, 31 de julio de cada ejercicio.

La obligación de la publicación de las cuentas corresponde, en todo caso, a la Intervención General de la Administración del Estado, y no a cada una de las Mutuas, tal y como recoge el artículo 136.3 de la Ley General Presupuestaria.

EPÍGRAFE IV.3.2.3. PROVISIONES Pág. 60

4.117. Saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación*

Para la confección de la provisión para contingencias en tramitación esta Entidad viene aplicando el artículo 75 de la Ley 35/2014, de 29 de diciembre, que en su apartado c) indica que "en el ámbito de la gestión de las contingencias profesionales se constituirá una provisión para contingencias en tramitación, que comprenderá la parte no reasegurada del importe estimado de las prestaciones de carácter periódico previstas por invalidez y por muerte y supervivencia derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuyo reconocimiento se encuentre pendiente al cierre del ejercicio".

Por lo tanto, no incluye importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados pero que al final del ejercicio no reúnen los requisitos precisos para iniciar el oportuno expediente de incapacidad.

En todo caso si en el criterio de ese Tribunal es que se deben incluir aquellos supuestos de carácter excepcional que deberán estar previamente tipificados se debería dictar una disposición específica para su aplicación por el conjunto de mutuas.

Heracio Corrales Romeo
Director General

IGES REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N.º 20166990000001548
26/04/2016 11:05:57

En contestación a su oficio de fecha 21 de abril de 2016, adjuntamos alegaciones de la Mutua al "Anteproyecto relativo a los Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014".

Todas las páginas de las alegaciones van firmadas y rubricadas por el cuentadante de la entidad, Don Carlos Aranda Martín en calidad de Director Gerente de la Mutua.

Madrid 26 de abril de 2016



Fdo. Don Carlos Aranda Martín

Director Gerente

Intervención General de la Seguridad Social.

**Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la
Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social**

C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª

28014 Madrid.



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS
RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA
GENERAL DEL ESTADO DEL
EJERCICIO 2014**

FRATERNIDAD MUPRESPA MCSS nº 275



PÁRRAFO DEL ANTEPROYECTO AL QUE SE ALEGA

IV.5.1.2. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

Pág.65

4.128. Las mutuas nos 1, 2, 3, 7, 10, 11, 15, 21, 39, 61, 72, 115, 151, 183, 267, 272, 274, 275 y 292 que han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, han superado los límites de anualidades o de porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo contado ninguna de ellas con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

ALEGACION DE LA MUTUA

En relación con lo anterior, se hace constar que los correspondientes **gastos con cargo a ejercicios posteriores** no se van a ejecutar, necesariamente, en las cuantías indicadas contra los presupuestos de años venideros. Así pues, lo que existe es una previsión en la que se divide el gasto por años, sin que, se insiste, necesariamente tengan que producirse las referidas cuantías en las anualidades indicadas. Congruente con lo anterior es la total ausencia de documentos contables RCEP que reserven créditos en ejercicios económicos sucesivos.

ADMCIÓN SC
26.04.16

**INTERVENCION GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**
**Subdirección General de Dirección,
Planificación y Gestión de la
Contabilidad del Sistema de la
Seguridad Social**
C/ Valenzuela, 5 – Planta 4ª
28014.- MADRID

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N.º. 20166990000001583
27/04/2016 11:36:16

Acusamos recibo de su oficio del pasado 21.04.16 y procedemos a remitirles las alegaciones al Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas a la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014.

Atentamente,



José Francisco Doménech Miguel
Director Gerente

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO
RELATIVO A
LOS RESULTADOS
DEL EXAMEN Y COMPROBACION
DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE FUNDAMENTACION DE LA DECLARACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO EJERCICIO 2014

EPIGRAFE IV.1.5.22:

“Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 25 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 73 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 3)”.

OBSERVACIONES:

Desconocemos las razones por las que desde la IGSS u organismo competente no se han publicado las cuentas en el BOE dentro del plazo de un mes previsto reglamentariamente, debiendo remarcar que en el anexo 3 al que hace referencia el informe figuran todas las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, sus dos Centros Mancomunados, así como el INSS, INGESA, IMSERSO, ISM y la TGSS, por lo que lo único que podemos decir al respecto es que el Hospital procedió a rendir las cuentas con anterioridad al 31.07.15, fecha límite establecida por la normativa de aplicación.

D. José Francisco Doménech, mayor de edad con D.N.I. nº 22.690.191-R, como Director Gerente del Hospital Intermutual de Levante, Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social nº 292, domiciliado en Autovía Valencia-Ademuz, Km. 11,7, salida nº 10 de San Antonio de Benagéber (Valencia)

CERTIFICA:

Que la información anexa a las presentes alegaciones es auténtica y concuerda íntegramente con la conservada en este Centro Mancomunado.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente documento en San Antonio de Benagéber, a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

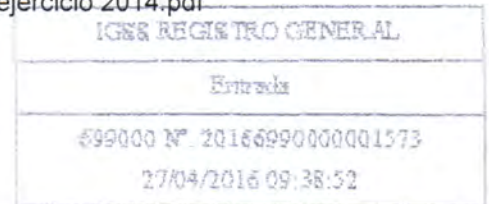
A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name and title.

José Francisco Doménech Miguel
Director Gerente

MEDINA MATAS, CARMEN

De: Gonzalez Rodriguez Enric <egonzalez@mutua-intercomarcal.com>
Enviado el: martes, 26 de abril de 2016 13:13
Para: CONTABILIDAD CONTABILIDAD, SUB
Asunto: RE: 20160421 Anteproyecto informe Tribunal de Cuentas 2014
Datos adjuntos: 20160426 alegaciones anteproyecto cuenta estado ejercicio 2014.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



Distinguida señora:

Siguiendo las instrucciones remitidas en su día, procedemos a avanzarles en formato electrónico, mediante anexo a este correo, las alegaciones que efectúa esta Mutua al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, Paralelamente se remite, hoy mismo, vía mensajero urgente las alegaciones en soporte papel.

Cordialmente,

Enrique González Rodríguez

Director General

egonzalez@mutua-intercomarcal.com



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 39
Avenida Icària, 133-135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 (ext. 1020)

La información de este mensaje va dirigida exclusivamente al destinatario del mismo y está sujeta al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/99 de 13 de Diciembre y la correspondiente normativa.

De: PEREZ CALLEJAS, LUISA [mailto:maria-luisa.perez4@seg-social.es] **En nombre de** CONTABILIDAD CONTABILIDAD, SUB

Enviado el: dijous, 21 d'abril de 2016 13:26

Para: IGSS.MUTUAS PRESIDENTES

CC: IGSS.MUTUAS DIRECTORES GERENTES; IGSS.MUTUAS CORPORACIONES Y CENTROS MANCOMUNADOS

Asunto: 20160421 Anteproyecto informe Tribunal de Cuentas 2014

Se adjunta oficio de esta Intervención General en relación al procedimiento de alegaciones al **Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014**, el citado Anteproyecto, hoja de instrucciones y hoja de alegaciones para su conocimiento y efectos oportunos.

Los ficheros que se adjuntan son los mismos que los enviados en nuestro anterior correo.



S.G. D.P. y G. Contabilidad S. Social

Intervención General de la Seguridad Social

Cl. Valenzuela, 5 - 4ª Madrid 28014

sub.contabilidad.igss@seg-social.es

Intervención General de la Seguridad Social



2016-04-26 13:13:13

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO
RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL
EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA
CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.**

**MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA
COLABORADORA CON LA SEGURIDAD
SOCIAL N° 39.**



IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699060 N.º 20166990000001373
27/04/2016 09:38:32

D. ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. nº 36930381VV, en su calidad de Director Gerente de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 39, representación que ostento, según escritura de poder N°1170/10 de fecha 06/09/2010, autorizada por el Notario D. Enrique Jaime Ventura Paradinas,

MANIFIESTA

ÚNICO.- Que, esta Mutua formula siguientes **ALEGACIONES** al anteproyecto de fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

A lo señalado en la página 37, epígrafe 4.48, donde se establece “Las restantes partidas pendientes de imputar por las mutuas (26.353 miles) corresponden a ejercicios anteriores y se refieren, fundamentalmente, a adquisición de activos financieros, por 10.021 miles, de las mutuas nos 3 y 39, las cuales efectuaron el pago de esta operación, figurando el mismo transitoriamente en la cuenta 555 Pagos pendientes de aplicación”

En relación a este aspecto, esta Mutua desea alegar que, de forma simultánea al envío del anteproyecto de presupuesto de la Mutua para el ejercicio 2017 se solicitará la aplicación presupuestaria del importe acumulado señalado en el anteproyecto de fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

A lo señalado en la página 65, epígrafe 4.128, donde se establece “Las mutuas nos 1, 2, 3, 7, 10, 11, 15, 21, 39, 61, 72, 115, 151, 183, 267, 272, 274, 275 y 292 que han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, han superado los límites de anualidades o de porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo contado ninguna de ellas con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros. “

Esta Mutua debe alegar que, los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores no se trata de un compromiso como tal, sino que, en la memoria de cierre del ejercicio que cumplimenta esta Mutua se señalan a título informativo, sin que ello comporte compromiso de gasto alguno, debiendo añadir que,



habitualmente, se trata de gastos corrientes, por todo ello, esta Mutua procederá en los ejercicios siguientes a no cumplimentar la citada información en la memoria de cierre de cada ejercicio correspondiente, al haberse generado esta confusión entre la obligación de informar por parte de la Mutua de todas las previsiones de gasto para una correcta imagen contable y presupuestaria y el concepto formal y normativo de compromiso de gasto.

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N°. 20166990000001562
27/04/2016 11:15:34

De acuerdo con el contenido del Oficio de esa Intervención General de la Seguridad Social, de 21 de abril de 2016, sobre el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014, se remiten dentro del plazo concedido las alegaciones que formula esta Mutua al citado Anteproyecto, en papel y en soporte informático.

Majadahonda, 26 de Abril de 2016




Jesús María Esarte Sola
Director Gerente



Alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014

FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61



(Página 28)

IV.1.4 Coherencia interna

4.16 El balance y el estado de flujos de efectivo consolidados no son coherentes entre sí puesto que presentan una diferencia entre ambos de 1.140.950 miles de euros, debido a que las mutuas incluyen en epígrafes diferentes –según el estado contable– el saldo de la cuenta corriente no bancaria utilizada para reflejar los movimientos internos de fondos con la TGSS. Así, según lo establecido en la APGCPSS'11, esta cuenta se recoge en el epígrafe Deudores y otras cuentas a cobrar del balance, mientras que en el estado de flujos de efectivo figura en el de “Efectivo y activos equivalentes”. Esta falta de coherencia se debe a que en el proceso de consolidación no han sido eliminadas las operaciones asociadas a las respectivas cuentas de relación.

En relación con lo señalado en este apartado del informe, entendemos que dicha incoherencia entre el balance y el estado de flujos de efectivo ha sido subsanada en el ejercicio 2015 al haberse introducido en una modificación de la APGCPSS'11, un nuevo estado de Flujos Asociados a Transacciones Administradas, siguiendo las recomendaciones de ese Tribunal de Cuentas, para separar del actual Estado de Flujos de Efectivo, las operaciones administradas por la Tesorería General de la Seguridad Social, que se estaban incluyendo dentro de este estado de flujos, dada la importancia cuantitativa de las mismas, pero que, al no tratarse de efectivo propiamente dicho, se estima más conveniente explicarlas en un modelo independiente de la memoria.

(Página 29)

IV.1.5 Rendición de cuentas anuales individuales

4.22 Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 25 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 73 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 3).

En relación con lo comentado en este apartado, y dado que FREMAP figura relacionada en el anexo 3 citado, desconocemos los motivos que han dado lugar a la publicación fuera del plazo establecido del resumen de dichas cuentas, dado que por parte de esta entidad se han cumplido todos los plazos legales de presentación.



(Página 37)

IV.2.3.1 LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

13) Imputación temporal de gastos de las ESSS

4.48 Las ESSS no han aplicado al presupuesto de 2014 obligaciones generadas en el mismo por 437.559 miles de euros y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores por 713.669 miles. Asimismo, a 31 de diciembre de 2014 están pendientes de imputar al presupuesto obligaciones generadas en ejercicios anteriores por 28.781 miles. Por ello, los presupuestos de ejercicios posteriores deberán soportar gastos por 466.340 miles. El detalle de estas operaciones es el siguiente:

-Las mutuas tienen pendiente de imputar al presupuesto obligaciones por 420.282 miles de euros (el 90% del total del sistema), de los que 393.929 miles corresponden a gastos del ejercicio y se refieren, en su mayor parte (278.850 miles) al capítulo 4 (en concreto a gastos por prestaciones de incapacidad temporal). Esta situación se debe a un incremento del gasto por circunstancias que no pudieron ser previstas al elaborar los presupuestos, tales como el aumento de la población protegida, el elevado número de expedientes iniciados en 2014 y el tiempo medio de duración de los procesos de incapacidad. Las restantes partidas pendientes de imputar por las mutuas (26.353 miles) corresponden a ejercicios anteriores y se refieren, fundamentalmente, a adquisición de activos financieros, por 10.021 miles, de las mutuas nº 3 y 39, las cuales efectuaron el pago de esta operación, figurando el mismo transitoriamente en la cuenta 555 Pagos pendientes de aplicación.

Las operaciones incluidas a 31.12.2014 en la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de imputar a presupuesto" y que, por tanto, no han sido registradas en el presupuesto del ejercicio 2014, se informa a ese Tribunal de Cuentas que, -para dar contestación a la fiscalización que nos han realizado sobre las operaciones del citado ejercicio 2014-, las mismas se les remitieron de acuerdo con los requerimientos exigidos en el fichero denominado "2061PENDIENTE_APLICACIÓN" que se adjunta como **Anexo 1** a estas alegaciones. Las cantidades incorporadas en dicho fichero se corresponden con:

El importe de 9.593.022,35.-€ procede del ejercicio 2002 y se corresponde con una parte del importe de la externalización del compromiso por pensiones de personal, que no pudo imputarse presupuestariamente en el citado ejercicio 2002, por insuficiencia de crédito en la rúbrica pertinente y que permanece pendiente de imputación a pesar de que se contempla este importe en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de cada ejercicio.



El importe de 16.235.-€ procede del ejercicio 2012 y se corresponde con dos Prestaciones Especiales abonadas con carácter de urgencia en 2012 y pendientes de imputación presupuestaria. Al respecto cabe señalar que el 23 de junio de 2014 se remitió escrito a la Subdirección General de Presupuestos de la Seguridad Social solicitando crédito específico en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2015. Concedido dicho crédito se ha podido proceder en 2015 a la imputación, en la correspondiente rúbrica presupuestaria, del importe de las citadas Prestaciones abonadas en 2012.

Los siguientes importes se corresponden con las operaciones de fin de ejercicio 2014 registradas de conformidad con las instrucciones que se contienen en el oficio de la Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social de 20 de mayo de 2013:

- El importe de 13.517.713,39.-€ corresponde a Prestaciones (pagos de Enero/2015 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2014)
- El importe de 94.306.919,05.-€ corresponde al ajuste del pago delegado, reaseguro y cánones comunicados vía T-8, conjuntamente con las operaciones de la recaudación voluntaria, del mes de Enero/2015, y cuyo devengo corresponde al ejercicio 2014.
- El importe de 3.360.558,74.-€ corresponde a Facturas recibidas con posterioridad al 30 de diciembre, fecha de cierre presupuestario, pero con anterioridad al cierre contable del ejercicio y cuyo devengo corresponde al ejercicio 2014.

Asimismo, cabe señalar que la cuenta 413 también incluye el importe de 18.054.721,18 euros, correspondientes a la periodificación de gastos por administración concertada correspondiente al ejercicio 2014, a los que hay que añadir 346.264,47.-€ más, procedentes del ejercicio 2013 y pendientes de reconocimiento de la obligación contraída.

Se informa a ese Tribunal de Cuentas que esta Mutua, en respuesta a las peticiones sobre las fiscalizaciones efectuadas por el alto Tribunal, comunica las facturas recibidas con posterioridad al cierre de cada ejercicio contable, que son registradas tanto presupuestaria como patrimonialmente dentro del ejercicio en el que se reciben los documentos acreditativos de la obligación, para lo cual se elabora un fichero con información específica



de todas y cada una de esas facturas recibidas, con posterioridad a la fecha límite para poder reconocer dentro del presupuesto del ejercicio la correspondiente obligación presupuestaria.

Es evidente que, inevitablemente, se producen desfases temporales en todos los ejercicios presupuestarios, al recibirse con posterioridad al cierre de ejercicio, facturas por servicios prestados con anterioridad, que no pudieron ser registrados correctamente en su ejercicio de procedencia pero que no por ello dejan de ser obligaciones reales que deben ser reconocidas y pagadas.

Haciendo mención al principio de importancia relativa, se puede manifestar que tales desfases, además de la escasa representatividad cuantitativa, se ven compensados año tras año, y el importe representativo de estos desfases es lo suficientemente homogéneo para que no dé lugar a desfases desproporcionados entre las obligaciones correspondientes al propio ejercicio que no fueron reconocidas hasta ejercicios posteriores y las que corresponden a ejercicios anteriores que han sido reconocidas en el ejercicio corriente.

(Página 38)

IV.2.3.2 LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

3) Deudas por cotizaciones sociales liquidadas en el ejercicio no imputadas a presupuesto corriente

4.52 Los derechos reconocidos y los ingresos económico patrimoniales de 2014 están infravalorados, debido a que la TGSS y las mutuas registran, como modificaciones al saldo entrante de derechos y como resultados positivos de ejercicios anteriores, las deudas por cotizaciones sociales que, correspondiendo a ejercicios anteriores, se detectan y liquidan en el ejercicio corriente, si bien con la información disponible no es posible cuantificar dicha infravaloración. Este proceder es contrario al principio de temporalidad del presupuesto recogido en el artículo 34 de la LGP y a los criterios de registro incluidos en la APGCPSS'11, y solo sería admisible si respondiera a la corrección de un error de los regulados en la norma de reconocimiento y valoración 18ª. Esta misma incidencia se observa en los organismos SEPE y FOGASA. En consecuencia, dichas entidades deberían modificar el criterio del registro de estos derechos e ingresos para que los estados contables reflejen adecuadamente los resultados positivos generados en cada ejercicio. Esta incidencia afecta, asimismo, al balance, a la cuenta de resultado económico patrimonial y al estado de cambios en el patrimonio neto.



El artículo 34 de la LGP establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y que a él se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven.

Por otro lado, la norma 18ª de la APGCPSS'11 establece que las entidades elaborarán sus cuentas anuales corrigiendo los errores que se hayan puesto de manifiesto antes de su formulación y que en ningún caso podrán corregirse afectando al resultado del ejercicio en el que son descubiertos.

En relación con este apartado, entendemos que ese Tribunal se está refiriendo a los deudores gestionados por la TGSS que se corresponden con deudas de ejercicios anteriores, que debieron ser anuladas en su momento por incobrables y que son nuevamente "reactivadas" para proceder al cobro de parte o toda la deuda pendiente (suponemos que una vez se detectan nuevas fuentes de ingreso para las mismas).

Desconocemos si puede considerarse un error el haberlas anulado en un ejercicio anterior, pero por lo que se refiere a esta Entidad, es claro que dichas modificaciones sí tienen importancia relativa, por cuanto que para el ejercicio 2014, el aumento en el saldo de estos deudores ascendió hasta los 123.944.122,79.-€ lo que justifica su imputación en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

La única salvedad que podemos hacer a este procedimiento y su imputación en los resultados corriente o de ejercicios anteriores, quizás resida en la falta de coherencia entre el importe de los deudores con motivo de estas reactivaciones, y el importe de los deudores que vuelven a ser anulados en ese mismo ejercicio o en uno posterior, siendo nuevamente su causa la insolvencia, lo que lleva a contabilizar patrimonialmente las pérdidas dentro del ejercicio en el que se realiza esa anulación, es decir, que se imputan siempre al resultado del ejercicio corriente, cuando lo procedente sería que patrimonialmente afectara igualmente a los resultados de ejercicios anteriores.

(Página 39)

4) Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso.

4.53 En la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA, los derechos reconocidos en 2014, así como los ingresos económico patrimoniales derivados de deudas



pendientes de cobro emitidas o generadas y aplazadas vencidas, están sobrevalorados en 146.698 miles de euros (80.694 miles por deuda emitida o generada⁽²⁾ y 66.004 miles por deuda aplazada⁽³⁾), con la consecuente sobrevaloración de los deterioros de valor por riesgo de crédito de estas deudas, por importe de 84.475 miles (70.954 miles para deuda emitida o generada⁽⁴⁾ y 13.521 miles para deuda aplazada⁽⁵⁾). Esta sobrevaloración afecta, asimismo, al epígrafe "III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente, por un importe neto de 62.223 miles de euros (146.698 miles de deuda y su deterioro por 84.475 miles).

Esta incidencia se debe al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de una parte de las deudas emitidas o generadas y de los aplazamientos domiciliados, ya que se registran (contable y presupuestariamente) con contraído previo, como ingresos y derechos presupuestarios, volviendo a registrarse en el momento de su cobro (contraído simultáneo)

En relación a lo referido en este punto y en la parte que pueda afectar a esta Mutua, se manifiesta la dificultad para realizar un análisis que permita acreditar los datos aquí contenidos, al no poder determinar a qué se refiere el informe con la sobrevaloración citada ni cuál es el procedimiento que según ese Tribunal se está registrando de forma incorrecta.

(2) De esta cifra, 56.795 miles de euros corresponden a TGG, 13.617 miles a las mutuas, 9.979 miles al SEPE y 303 miles a FOGASA

(3) De este importe, 57.737 miles de euros corresponden a TGG, 1.731 miles a las mutuas, 6.332 miles al SEPE y 204 miles a FOGASA

(4) De dicho importe, 49.633 miles de euros corresponden a TGG, 12.188 miles a las mutuas, 8.865 miles al SEPE y 268 miles a FOGASA

(5) De dicho importe, 11.867 miles de euros corresponden a TGG, 561 miles a las mutuas, 1.061 miles al SEPE y 32 miles a FOGASA



(Página 41)

IV.2.5 Transferencias corrientes.

4.61 La información consolidada referente al Sistema de la Seguridad Social facilitada por la IGAE no incluye aclaraciones u observaciones respecto a la naturaleza de las operaciones objeto de consolidación, por lo que no es posible opinar sobre aquellas eliminaciones del artículo 42 del presupuesto que afectan a las operaciones recíprocas entre la TGSS y las mutuas, relacionadas con los capitales coste de pensiones (constitución y devolución de capitales coste, anticipos realizados por la mutua a favor de la TGSS en caso de responsabilidad empresarial y cambio de criterio que ha supuesto que las operaciones relacionadas con la responsabilidad empresarial se registren extrapresupuestariamente).

A este respecto, FREMAP simplemente registra todas las operaciones que puedan afectar al citado artículo 42 del presupuesto de acuerdo con las instrucciones fijadas al efecto.

(Página 51)

IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

4.90. En el balance consolidado no se han eliminado las inversiones de las mutuas en deuda pública del Estado por, al menos, 3.202.978 miles de euros (una vez valorada toda la cartera de estas entidades al coste amortizado). Tampoco se han eliminado los ingresos financieros generados por estas inversiones por, al menos, 188.531 miles, de los que 57.528 miles se encuentran pendientes de cobro y el resto, 131.003 miles, figuran en el presupuesto como derechos reconocidos y recaudados.

Respecto a la consolidación a la que aluden, manifestar que esta Mutua no participa en la misma, si bien sus funciones en materia contable y presupuestaria son registrar las operaciones relativas a los activos financieros de la entidad de acuerdo con las normas de contabilidad y normas de valoración aplicables.

(Página 53)

IV.3.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.97. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA está infravalorado en 185.958 miles de euros, debido a lo siguiente:

.....

-Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales de las mutuas, del SEPE y de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por la propia TGSS, el cálculo del



deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicha entidad (32,43%). Así, si la base objeto de deterioro asciende a 267.768 miles de euros (descontada la sobrevaloración recogida en el párrafo 4.57 anterior), debería haber sido registrado un deterioro de 86.837 miles. No obstante, estas entidades solo han contabilizado en su conjunto 49.774 miles, por lo que se genera una infravaloración global de 37.063 miles.

Con relación a la supuesta infravaloración adicional del deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, como consecuencia de aplicar un porcentaje inferior al utilizado por la TGSS, esta Mutua manifiesta lo siguiente:

En primer lugar en ningún momento es informada del porcentaje que aplica la TGSS para, en caso de establecerse éste como obligatorio, proceder a su aplicación.

El porcentaje aplicado por FREMAP, se corresponde con la media aritmética obtenida en base a la información histórica de los últimos cinco ejercicios, por lo que es previsible que no sea totalmente coincidente con el que obtenga la propia TGSS (también de los últimos cinco ejercicios) sin que de ello pueda deducirse que se trate de un error, puesto que puede alcanzar un porcentaje de fallidos diferente en función del deudor (categoría, tipo, clase, etc.) que componga su cartera.

(Página 54-55)

IV.3.1.4 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

4.102. En el epígrafe de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance consolidado, y en su contrapartida en el pasivo, “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, no se han eliminado las siguientes operaciones:

-Las correspondientes a la cuenta de relación de la TGSS con las mutuas, el SEPE y FOGASA, por importes, respectivamente, de 1.140.950, 2.860.359 y 94.528 miles de euros. –tampoco se han eliminado, en el estado de flujos de efectivo, los cobros y pagos derivados de las relaciones entre estas entidades.

-La periodificación de diciembre de 2014 correspondiente al reaseguro de accidentes de trabajo y a la aportación al sostenimiento de los servicios comunes, que las mutuas han de transferir a la TGSS, por un importe conjunto de 131.513 miles de euros. Estos ingresos y gastos tampoco han sido eliminados de los epígrafes de



transferencias y subvenciones recibidas y concedidas, respectivamente, de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada.

-Los anticipos de capitales coste de pensiones realizados por las mutuas a la TGSS cuando la responsabilidad recae en la empresa, por 82.108 miles de euros. En el estado de flujos de efectivo tampoco se han eliminado los cobros y pagos derivados de estas operaciones, por 21.084 miles.

A este respecto, tal y como se ha señalado anteriormente, FREMAP simplemente registra todas las anotaciones que puedan afectar a las operaciones de relación contable con la TGSS (documento T-8) de acuerdo con las instrucciones fijadas al efecto y no es parte activa en las operaciones de consolidación.

(Página 60)

IV.3.2.3 PROVISIONES

4.117. El saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación*, por 548.618 miles de euros, está infravalorado en un importe que no es posible cuantificar, debido al criterio, establecido en el Reglamento de colaboración de las mutuas, según modificación introducida por el Real Decreto 1622/2011 de 14 de noviembre, consistente en excluir de dicho cálculo el importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados, pero que al final del ejercicio no reúnen los requisitos precisos para iniciar el oportuno expediente de incapacidad. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas considera que, en lugar de excluir todos los expedientes no iniciados, se recojan en dicha cuentas aquellos que correspondan a supuestos de carácter excepcional que deberán estar previamente tipificados. La aplicación del criterio recogido en el Reglamento de colaboración determina que en esta provisión no se incluyan expedientes derivados de contingencias profesionales acaecidas con anterioridad al cierre de cada ejercicio y que generarán gastos en ejercicios posteriores. Este hecho, además de incidir en el saldo de dicha cuenta, vulnera el principio de prudencia contenido en el artículo 122 de la LGP y en la APGCPSS'11

Esta Mutua en el ejercicio 2015 y siguiendo las instrucciones fijadas a este respecto por la Intervención General de la Seguridad Social, ha procedido a registrar en la cuenta de Provisiones a Corto Plazo, las prestaciones de incapacidad con secuelas y que se perciben a tanto alzado, manteniendo en la cuenta de Provisión para contingencias en tramitación las cantidades reglamentariamente establecidas en tanto en cuanto no sea modificado dicho Reglamento.



(Página 65)

IV.5.1.2 COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.128. Las mutuas nº 1, 2, 3, 7, 10, 11, 15, 21, 39, 61, 72, 115, 151, 183, 267, 272, 274, 275 y 292 que han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, han superado los límites de anualidades o de porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo contado ninguna de ellas con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

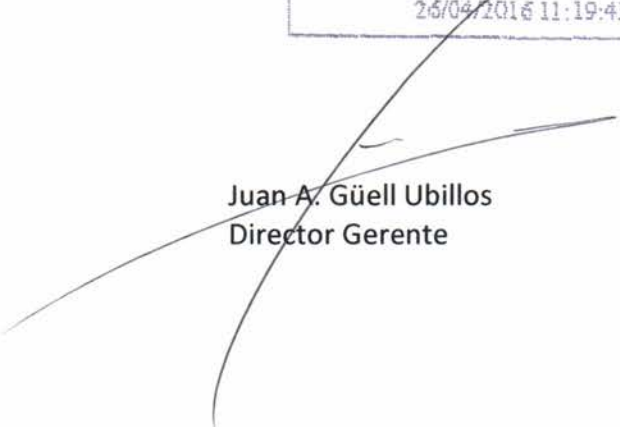
Esta Mutua desde el ejercicio 2008, viene dando cumplimiento a los requerimientos fijados por la Ley de Contratos del Sector Público que le es de aplicación (Ley 30/2007) y en este sentido, procede a cumplimentar en el modelo S130 de cada ejercicio económico, el importe de los compromisos derivados de los expedientes de licitación, situación ésta que genera controversia con lo establecido en el artículo 47 de la LGP.

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMRPOBACIÓN DE LA
CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

De acuerdo con las Instrucciones que acompañan a su Oficio de fecha 21 de abril de 2016, en el que se nos remite copia del "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprpobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014", les manifestamos que esta entidad no presenta alegación alguna a dicho Anteproyecto.

Barcelona, a 22 de abril de 2016

IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N.º 20166990000001549
26/04/2016 11:19:43


Juan A. Güell Ubillos
Director Gerente

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social.

c/ Valenzuela, 5. Planta 4ª
28014 MADRID



Alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014.

Entidad Alegante: MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11

IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N.º 20166990000001687
03/05/2016 13:08:37

Guillermo de Vilchez Lafuente
Director Gerente
MAZ, Mutua Colaboradora con la S.S. nº11

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social

C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª

28014 Madrid.



MAZ, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, N°11, y en su nombre D. GUILLERMO DE VÍLCHEZ LAFUENTE, en calidad de Director Gerente, ante la Intervención General de la Seguridad Social comparece y respetuosamente EXPONE:

Que con fecha 21 de abril de 2016, me ha sido notificado oficio de la Intervención General de la Seguridad Social por el que se comunica a esta Entidad la elaboración, por parte del Tribunal de Cuentas, del "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014" y se nos requiere a los efectos de realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Que en cumplimiento de dicho requerimiento, esta Entidad EXPONE:

Que en relación al mencionado oficio, MAZ MATEPSS n°11 **no formula alegación alguna sobre el mismo.**

Por todo ello,

SOLICITO a la Intervención General de la Seguridad Social, que tenga por presentado el presente escrito, y realizados los trámites oportunos, proceda a dar por cumplidos cuantos extremos aquí se relacionan:

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2016.

Guillermo de Vilchez Lafuente
Director Gerente
MAZ, Mutua Colaboradora con la S.S., nº 11

La Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, no va hacer alegaciones al Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la cuenta General del Estado del ejercicio 2014, se adjunta escrito conforme a las instrucciones referidas en oficio de la Intervención General de la Seguridad Social con registro de salida nº 20166990000001122 de 21 de abril de 2016

En Ceuta, 25 de abril de 2016
EL DIRECTOR-GERENTE



Mutua de Andalucía y de Ceuta
cesma
Avda. Ntra. Sra. de Otero, s/n
51002 CEUTA

Fdo. Ignacio Azcoitia Gómez

IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N.º 20166990000001569
27/04/2016 09:06:18

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
LA CONTABILIDAD DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
C/ Valenzuela, 5 Planta 4ª
28014 MADRID



Se ha recibido en la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, "Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2013" con el fin de que por parte de esta Mutua se preste conformidad, o por el contrario se formulen las alegaciones que se consideren convenientes.

En función de ello, dentro del plazo previsto, Mutua de Andalucía y de Ceuta indica que no presenta alegación alguna al contenido de este Anteproyecto.

Ceuta, 25 de abril de 2016
EL DIRECTOR – GERENTE

Fdo. Ignacio Azcoitia Gómez

En relación a su escrito de fecha 21 de abril de 2016, adjunto les notificamos que esta Entidad no va a realizar ninguna alegación al "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014".

En Palma de Mallorca, a 25 de abril de 2016

Fdo.: Wálfrid Ivern Morelló
Director Gerente

IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N°. 20166990000001578
27/04/2016 10:26:36

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª
28014 Madrid.



mutua gallega

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N°. 20166990000001543
26/04/2016 10:24:47

En relación al correo de fecha 21 de abril de 2016, de esa Intervención General de la Seguridad Social que hace referencia al "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2014", comunicamos nuestra intención de no hacer alegaciones al mismo.

En Culleredo, La Coruña, a 22 de abril de 2016.

JOSE FARIÑA VARELA
Presidente



Intervención General de la Seguridad Social
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la
Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social

C/Valenzuela, 5 – Planta 4ª
28014-MADRID





SUBDELEGACION DE	
CASTELLÓN	
Art. 38 Ley 30/92 (R)	
ENTRADA	1107572
Fecha:	27 ABR 2016 11:26
SALIDA	

Intervención General de la Seguridad Social. Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. C/ Valenzuela, 5, planta 4ª. 28014 Madrid.

IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 Nº. 20166990000001670
05/05/2016 08:42:06

Muy Sres. Míos:

Adjuntamos escrito por el que informamos que no se presentan alegaciones al Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2014 en papel y en soporte informático (CD) comprimido en formato ZIP y cifrado según la contraseña que le indicaremos telefónicamente.

Los motivos que nos mueven a mandar la información de este modo, es en observancia de las políticas de seguridad de la información de Unión de Mutuas, en cuyas cláusulas se encuentra el estricto cumplimiento normativo, y de los requisitos de las certificaciones con que cuenta la entidad, le informamos de que, a partir de ahora, cualquier envío que lo requiera, con datos de carácter personal y/o confidencial remitido por correo electrónico y/o soportes de tipo CD, USB, etc., le será transmitido de forma cifrada. (RD LOPD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (art. 104 Telecomunicaciones) en cuanto a datos de nivel alto se refiere).

Castellón, a 27 de abril de 2016.

UNION DE MUTUAS
MUTUA COLABORADORA CON LA S.S. Nº 267
ApoDERADO

Firma: Jaime Querol Sanjuan

COPIA

Intervención General de la Seguridad Social. Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. C/ Valenzuela, 5, planta 4º. 28014 Madrid.

Asunto: "Alegaciones al Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2014". Entidad: UNION DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 267.

En cumplimiento de las instrucciones relativas al asunto referenciado, remitidas por ese Centro Directivo junto al Anteproyecto referido, ponemos en su conocimiento que por parte de esta Mutua NO SE FORMULAN ALEGACIONES.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO a la Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. Intervención General de la Seguridad Social, que, teniendo por recibido el presente escrito, tenga a su vez por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos oportunos.

Castellón, 25 de abril de 2016.

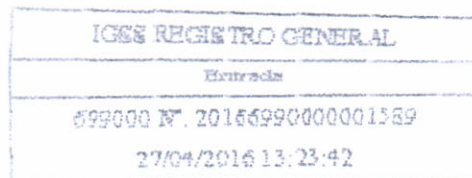
UNION DE MUTUAS
M.C.S.S. Nº 267
Director - Gerente

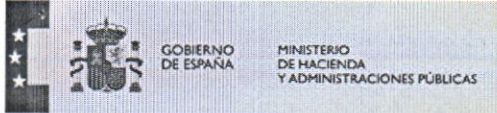
Fdo: Juan Enrique Pérez Sánchez

RECIBO DEL ENVÍO

Código: O00000341_2016_0000127383
Fecha Envío: 26/04/2016
Fecha Cierre: 26/04/2016
Órgano Destino: INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Número Registro	Tipo Doc. Fisica	Fecha de Presentación	Fecha de Registro	Origen / Interesados	Tipo Asunto / Asunto
O00000341e1600042995	Requerida	26/04/2016	26/04/2016	SUBDEL.GOB. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE - SUBDEL. MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS	(Sin tipo de asunto) ANTEPROYECTO INFORME T.C. 2014





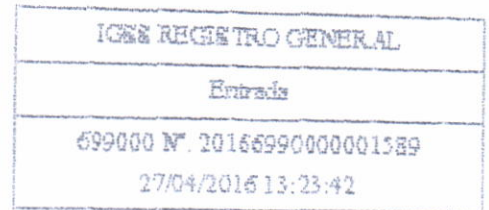
RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: REG. GRAL. DE LA SUBDEL.GOB. EN SANTA CRUZ DE TENERIFF - 000001607
 Fecha y hora de registro: 25/04/2016 15:36:36 (Horario insular)
 Fecha presentación: 25/04/2016 15:36:36 (Horario insular)
 Número de registro: O00001607e1601085710
 Tipo de documentación física: No acompaña documentación física ni otros soportes
 Enviado por SIR: Si

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
 REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
 ENTRADA
 Nº Reg: O00000341e1600042995
 Fecha: 26/04/2016 09:22:49

Interesado

Identificación: Razón Social: MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código: Teléfono:
 Canal Notif: Correo
 Observaciones:
 Nombre:



Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
 Resumen/Asunto: ANTEPROYECTO INFORME T.C. 2014
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - E00143604 / MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre	Tamaño (Bytes)	Validez	Tipo	Hash	Observaciones
1461595112347.pdf	230497	Copia Electrónica Auténtica	Documento Adjunto	d1e441a02d14432cb9b24dcdfa4106326133329da50c604806f439a	

La Oficina de Registro REG. GRAL. DE LA SUBDEL.GOB. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
 REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
 SALIDA
 Nº Reg: O00000341s1600003667
 Fecha: 26/04/2016 09:22:49



El registro realizado está amparado en el artículo 24 de la Ley 11/2007

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

O00001607e1601085710

CSV

GEISER-4aee-aefd-2654-a015-27a5-6da9-719c-3189

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2016 15:36:36 Horario insular



GEISER-4aee-aefd-2654-a015-27a5-6da9-719c-3189

MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL. Nº 272
CIF: G3803925



**MUTUA
DE ACCIDENTES
DE CANARIAS**



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL
REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENTRADA

Nº Reg: 000000341e1600042995
Fecha: 26/04/2016 09:22:49

Calle Robayna, 2
38003 Santa Cruz de Tenerife
Fax 902 230 002
info@mac-mutua.org
www.mac-mutua.org

MAC + DIRECTO 900 230 001

Ilma. Sra.
Subdirectora General de Dirección,
Planificación y Gestión de la Contabilidad
del Sistema de la Seguridad Social
Intervención General de la Seguridad Social
C/. Valenzuela, 5 – Planta 4ª
28014 - MADRID

N/REF.: JGO
S/REF.: S.G.C.
FECHA: Santa Cruz de Tenerife, 22 de abril de 2016
ASUNTO: Anteproyecto Informe T.C. 2014

Ilma. Sra.:

En contestación al atto. oficio del Ilmo. Sr. Interventor General de la Seguridad Social de fecha 21 de abril de 2016, nº de registro de salida 20166990000001122, me complace en comunicar que esta Mutua no formula alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2014.

Atentamente,


Javier González Ortiz
Director- Gerente



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL
REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SALIDA
Nº Reg 000000341s1600003667
Fecha 26/04/2016 09:22:49

RED DE CENTROS MAC

Santa Cruz de Tenerife - Güimar - Adeje - La Orotava - Santa Cruz de La Palma - Los Llanos de Aridane - San Sebastián de La Gomera
Las Palmas de Gran Canaria - Veguinar - Arrecife - Puerto del Rosario

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000001607e1601085710

CSV

GEISER-3537-758a-454f-3360-e6bd-9490-4f7b-833d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2016 16:36:36 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3537-758a-454f-3360-e6bd-9490-4f7b-833d



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y
COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
2014**

EGARSAT, MCCSS nº 276

IGES REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N. 20166990000001649
04/05/2016 13:46:33



**A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276, Entidad domiciliada en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida Roquetes nº 65 y en su nombre y representación Don Albert Duaigues, en su calidad de Director-Gerente de la misma, ante esta Intervención General comparece, y como mejor en Derecho proceda, atentamente **EXPONE** :

1. Que en fecha 21 de abril de 2016 ha sido notificado a la Entidad el ANTEPROYECTO DE FUNDAMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014 a fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones.
2. Que en base a lo anteriormente manifestado y siguiendo la sistemática y orden expositivo utilizados en el Anteproyecto, en relación al mismo manifestamos que la Entidad **no procede a realizar alegación alguna al respecto.**

Atentamente.


Albert Duaigues
Director Gerente

Sant Cugat del Vallès, a 27 de abril de 2016.

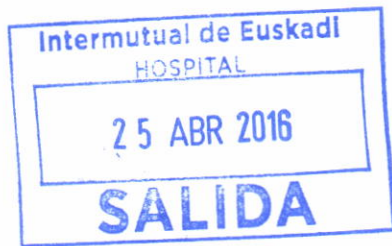


Intermutual de Euskadi
HOSPITAL

Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras
con la Seguridad Social



C / Fontecha y Salazar, 6
48007- Bilbao
Tel.: 94 413 23 80
Fax.:94 446 67 67
N.I.F.: G-48773766



**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**
Subdirección General de Dirección,
Planificación y Gestión de la Contabilidad del
Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5 – 4ª Planta
28014 – Madrid

Bilbao a 22 de abril de 2016

ICSS REGISTRO GENERAL
Entrada
699000 N°. 20166990000001540
25/04/2016 09:32:43

Mediante la presente, manifestamos que este Hospital no formulará alegaciones al “Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014” elaborado por el Tribunal de Cuentas.

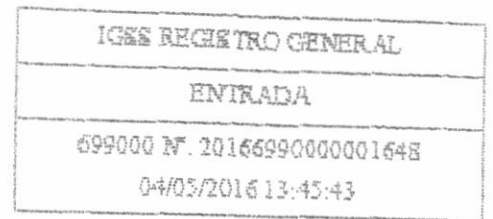
Atentamente,

Asier Agote Amelibia
Director Gerente



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y
COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
2014**

SUMA INTERMUTUAL





Intervención General de la Seguridad Social.
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª
28014 Madrid.

SUMA INTERMUTUAL, Entidad Mancomunada de Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social 294, Entidad en liquidación y domiciliada en Madrid, capitán Haya 31 (CP 28020) y en su nombre y representación Don Albert Duaigues, en su calidad de miembro de la comisión liquidadora de la misma, ante esta Intervención General comparece, y como mejor en Derecho proceda, atentamente **E X P O N E:**

1. Con fecha 17 de diciembre de 2015 la Secretaria de Estado de la Seguridad Social aprobó la liquidación de SUMA INTERMUTUAL, entidad mancomunada de mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.
2. Que en fecha 21 de abril de 2016 ha sido notificado a la Entidad el ANTEPROYECTO DE FUNDAMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014 a fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones.
3. Que en base a lo anteriormente manifestado y siguiendo la sistemática y orden expositivo utilizados en el Anteproyecto, en relación al mismo manifestamos que la Entidad **no procede a realizar alegación alguna al respecto.**

Atentamente.

Albert Duaigues
Miembro de la comisión liquidadora

Madrid, a 27 de abril de 2016.

Intervención General de la Seguridad Social
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad
del Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5 planta 4ª
28014 MADRID

IGES REGISTRO GENERAL
Entrada
599000 Nº. 20166990000001539
26/04/2016 09:27:24

D. Miquel Angel PUIG TÀRREC, Director-Gerente de ACTIVA MUTUA 2008, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 03, con domicilio en Tarragona, c/Pin i Soler nº 12-14

EXPONE:

1.- Que le ha sido notificado oficio de la Intervención General de la Seguridad Social de fecha 21 de abril y nº de registro 1122, por el que se le comunica la apertura del trámite de alegaciones sobre el "Anteproyecto relativo a los Resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014".

2.- Que esta Entidad no realizará alegaciones a la referenciada Declaración.

SOLICITA:

Tenga por presentado este escrito, lo admita y en su virtud, tenga por cumplimentado el oficio descrito en el primer exponiendo.

En Tarragona, el 26 de abril de 2016



activa
Mutua de Accidentes de Trabajo y
Enfermedades Profesionales de la
Seguridad Social nº 3

SEDE SOCIAL

C/ Pin i Soler, 12-14
43002 TARRAGONA
Tel. 977 233 012 – F. 977 233 953

info@activamutua.es
www.activamutua.es



IGSS REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N.º 20166990000001515
23/04/2016 10:22:15

CORPORACIÓN mutua

Entidad Mancomunada de Mutuas Colaboradoras con la S.S. nº 68 en liquidación

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA
CONTABILIDAD DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
C/ VALENZUELA 5, Planta 4ª
28014 Madrid**

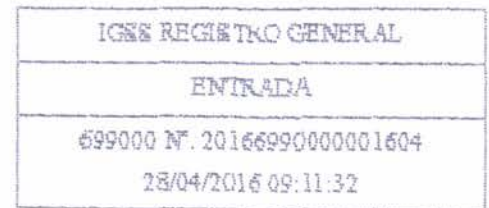
De: Corporación Mutua, Entidad Mancomunada de MATEPSS nº 68 – en liquidación -

Es 1 hoja

Heraclio Corrales Romeo, como Gerente de Corporación Mutua, Entidad Mancomunada de M.C.S.S. nº 68 – en liquidación – y presidente de la Comisión Liquidadora, manifiesta que esta Entidad no formula alegaciones al anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

Y para que así conste, se expide este documento en Madrid, a 21 de abril de 2016.

Heraclio Corrales Romeo
Gerente y presidente de la Comisión Liquidadora



MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

El día 21 de abril fue puesto a disposición de esta Entidad el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, y dentro del plazo establecido, manifiesto que no existen alegaciones respecto del citado informe, y que teniendo por presentado este escrito lo admita para su consideración.

Santander, a 22 de abril de 2016.



IGES REGISTRO GENERAL
ENTRADA
699000 N. 20166990000001576
27/04/2016 10:02:33

OFICIO

S/REF:

N/REF: Adm. 50

FECHA: 25 de abril de 2016

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Fundamentación de la declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014.

DESTINARIO: Intervención General de la Seguridad Social, Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad del Sistema de la Seguridad Social.

C/ Valenzuela, 5. Planta 4ª

28014 Madrid

A efectos de dar cumplimiento al trámite de alegaciones, adjunto se comunica que no se formulan alegaciones por parte de esta mutua al Anteproyecto de Fundamentación de la declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014.

Sin otro particular,


El Director General.
Fdo.- Javier Lopez Martin



O F I C I O

S/REF.:
N/REF.: S.G.C.
FECHA: Madrid, 6 de mayo de 2016
ASUNTO: Anteproyecto Informe T.C. 2014
DESTINATARIO: **Sr. Interventor General de la
Administración del Estado.**

IGSS REGISTRO GENERAL
SALIDA
699000 N.º. 20166990000001315
06/05/2016 10:17:04

Como continuación del escrito de esta Intervención General de fecha 4 de mayo de 2016, con registro de salida número 1268, por el que se remitían las alegaciones formuladas por las diferentes entidades y servicios del área de la Seguridad Social al "anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014", remitido al efecto por el Tribunal de Cuentas, adjunto se remite la siguiente información:

Anexo V. Se incluyen en este anexo las notificaciones de las siguientes mutuas que no formulan alegaciones al Informe:

- MAZ. NÚM. 11
- UNIÓN DE MUTUAS. NÚM. 267
- M. EGARSAT. NÚM. 276
- SUMA INTERMUTUAL. NÚM. 294

EL INTERVENTOR GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL,



Fdo. Manuel Rodríguez Martínez.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Las alegaciones del Ministerio de Justicia se remitirán tan pronto como sean recibidas por la Intervención General de la Administración del Estado